PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 8485

8I7352819

10/2007

001

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN ----------

= =

NÚMERO **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS.** ----------

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.----------

Ante mi, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, personado en la oficina de "Europea de Titulizacion, S.A., S.G.F.T.", sita en Lagasca, número 120, de Madrid, previo requerimiento especial, al efecto,-

---------- **COMPARECEN** ----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y provisto de DNI y NIF n°.

DON **IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA**, mayor [illegible] con domicilio profesional en Madrid, calle

Virgen de los Peligros número 4, y provisto de DNI y NIF n°. ----------

Y DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de DNI y NIF ----------

---------- **INTERVIENEN**----------

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al

TIMBRE DEL ESTADO

817352820

10/2007

002

1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: ----------

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de

activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."----------

Su legitimación para este acto resulta:------

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.----------

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos.

TIMBRE DEL ESTADO

817352821

10/2007

003

considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.----------

Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, en nombre y representación de las siguientes Entidades:----------

A) De la "**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V.**", domiciliada en Paterna (Valencia), Avenida Juan de la Cierva, número 9, de duración indefinida, sujeta a los preceptos de la Ley de Cooperación y que fue constituida, con la denominación de COOPERATIVA DE CRÉDITO POPULAR, SOCIEDAD COOPERATIVA", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Dirección General de Empleo y Promoción Social, a propuesta de la Sección de Empresas Cooperativas, ambas del Ministerio de Trabajo, de fecha 6 de Mayo de 1.975, e inscritos en el Registro Oficial de Cooperativas de dicho Ministerio con el número 20.835, modificados sus Estatutos y aprobada dicha modificación con fecha 10 de Julio de 1.976, por la expresada Dirección General; hallándose encuadrada en la Unión Nacional

de Cooperativas y Empresas Comunitarias del Ministerio de Trabajo, de fecha 16 de Enero de 1.980, en virtud de la que pasó a tener la denominación "CAJA POPULAR-CAIXA POPULAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA" y quedó anotada en el Libro de inscripción de Sociedades Cooperativas del Servicio Central del Registro General de Cooperativas, al folio 217, y bajo el asiento número 1; adaptados sus Estatutos con arreglo a lo dispuesto en la Ley 11/1985, de 25 de Octubre, de la Generalitat Valenciana de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, lo cual consta en la escritura de fecha 9 de Abril de 1.987, ante el Notario de Alaquás, Don José Andrés Herrero de Lara. Sus Estatutos han sido adaptados a las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de Mayo, por acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de sus socios celebrada el día 21 de Abril de 1.993, elevado a público, mediante el otorgamiento de otra escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Vicente Espert Sanz, el día 24 de Febrero de 1.994, bajo el número 719 de su protocolo, y al Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana aprobado

TIMBRE DEL ESTADO

817352822

1/7/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO MIR • MADRID

por Decreto Legislativo 1/1998 de 23 de Junio, del Gobierno Valenciano por acuerdo de modificación de Estatutos según acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de sus socios celebrada el día 24 de Marzo de 1.999, todo ello según escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, de fecha 22 de Diciembre de 1999, y escritura de fecha 7 de Junio de 2.001, otorgadas ante el Notario de Alaquás, Doña Ana-Julia Roselló García, en la que se modificó la denominación por lo que pasó a denominarse CAIXA POPULAR-Caixa Rural, S. Coop. De Crédito V., quedando inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de la Comunidad Valenciana con el número C-419, Grupo de Cooperativas de Crédito. Tiene asignado el C.I.F., número F-46.090.650. Figura inscrita en el Registro Especial del Banco de España con el número 3.159, y en el Registro de Cooperativas de Crédito obrante en el Instituto Valenciano de Finanzas, con el número 37. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, Tomo 4.931, general 2.240 de la Sección

General del Libro de Sociedades, folio 1, Hoja número V-35594, inscripción 1ª, en cuanto a su escritura de Constitución, y en cuanto a su última modificación de Estatutos, al Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 196, Hoja V-35.594, inscripción 62ª de rectificación parcial de la 56ª.----------

Su legitimación para este acto resulta de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de CAIXA POPULAR-Caixa Rural, S. Coop. De Crédito V., en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 2007, y elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Miguel Maldonado Chiarri, con fecha 13 de Noviembre de 2007, bajo el número 2.983 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz -**ANEXO 2**-.-----

B) De la "**CAIXA** RURAL DE BALEARS, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", con domicilio en Palma de Mallorca, Gran Vía Asima, número 1, con C.I.F. F-07053788; Constituida con fecha 10 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Caja Rural Provincial de Baleares, Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada", e inscrita en el Registro de

TIMBRE DEL ESTADO

817352823

10/2007

005

Cooperativas en el Ministerio de Trabajo con el número 18.829 y en la Sección A del Registro con el número 82 del Ministerio de Hacienda (Banco de España), hallándose encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. Sus Estatutos fueron adaptados a la Ley 52/1974 de 19 de diciembre General de Cooperativas y a su Reglamento de aplicación, aprobado por R.D. 2.710/1978 de 16 de noviembre, cuya adaptación fue calificada favorable por la Dirección General de Cooperativas, Servicio de Registro, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de agosto de 1984. ----------

En virtud de Asamblea de dicha Entidad celebrada el día 19 de junio de 1993 fue adaptada su denominación actual al igual que aprobados unos nuevos Estatutos, que fueron elevados a público mediante Escritura autorizada por el Notario que fue de Palma de Mallorca D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, en fecha 16 de septiembre de 1994, inscrita en le Registro Mercantil de Baleares al Folio 98 de Tomo 966 de Sociedades, Hoja nº PM7591, inscripción 4ª e inscrita

igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al Tomo VII, Folio 631, Asiento nº 17, conservando el número 779 SMT, con el que figuraba inscrita en el anterior Registro de Cooperativas. Fueron adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de Cooperativas, Ley 27/1999 de 16 de julio de 2000, por acuerdos adoptados por unanimidad en la Asamblea General celebrada en segunda convocatoria en la localidad de Campos el día 28 de abril de 2001, elevados a público mediante Escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca D. Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol en fecha 11 de diciembre de igual año. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2007, formalizado en Escritura pública otorgada el día 29 de Octubre de 2007, ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Victor Alonso-Cuevillas Sayron, con el número 4.721 de su protocolo. ----------

Copia autorizada de esta escritura de protocolización [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352824

10/2007

006

dejo unida a esta matriz - **ANEXO 2-.** ----------

C) De la **"CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO"**, domiciliada en Huesca, calle Berenguer, 2-4, de duración indefinida; que procede por fusión de las Entidades "Caja Rural de Huesca, S. Coop. de Crédito" y "Caja Rural de Zaragoza, S. Coop. de Crédito", formalizada en escritura autorizada, el día 14 de Septiembre de 2.001, por Don Francisco Rodríguez Boix, Notario de Huesca, bajo el número 1.520 de orden, escritura en la que, igualmente, ha adoptado aquella denominación, establecido su domicilio en el lugar indicado y formulado el texto articulado de los Estatutos por los que se rige. ----------

Inscrita, con fecha 11 de diciembre de 2.001, en el Registro Mercantil de Huesca, al tomo 467, libro 7, folio 1, sección 8, Hoja número HU-6254, inscripción 1ª; e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Centra, con fecha 28 de diciembre de 2.001, al tomo LIV, folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT, [illegible] Cooperativa de Crédito, a

tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, de aplicación supletoria según determina el artículo 2° de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, desarrollada por Real Decreto 84/1993, de 22 de enero y demás disposiciones concordantes. --------

Con C.I.F., número: F-22-252076. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO", en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2007, formalizado en escritura de fecha 23 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Huesca, Don Luis de Codes Díaz-Quetcuti, con el número 1.522 de orden de su protocolo.

Copia autorizada de esta escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo unida a esta matriz - **ANEXO 2-**. ----------

D) De la **CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO,** con C.I.F., número F-03014677, de ámbito interterritorial, domiciliada en Orihuela, calle del Doctor Sarget, número 49, se [illegible] Registro [illegible] de

TIMBRE DEL ESTADO

817352825

10/2007

007

NOTARIA DE D. ROBERTO MIR • MADRID

Social con el número 135/S.M.T. Los Estatutos por los que se rige dicha Entidad, adaptados a la Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito y al Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1.993, y previo informe favorable del Banco de España, por Resolución dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de Abril de 1.994, y protocolizados los Estatutos en la escritura autorizada por el Notario de Orihuela, Don R. Jorge Conde Ajado, el 1 de Junio de 1.994, bajo el número 986 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, el 13 de julio de 1.994, al tomo 1.718 general, folio 89, hoja A-27.752, inscripción 1ª.---- ----------

Nuevamente fueron adaptados dichos Estatutos a la Ley 27/1.999 de 16 de Julio de Cooperativas, por la Asamblea General Extraordinaria de dicha Entidad, celebrada el 28 de Junio de 2002 y elevado a escritura pública el 3 de Junio de 2003, ante el

Notario de Orihuela, Don R. Jorge Conde Ajado, bajo el número 1.562 de su protocolo, y fue solicitada la autorización para adaptar sus Estatutos Sociales, a la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas, y aprobada su modificación por el Ministerio de Economía el 1 de Abril de 2003, por el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministerio de Economía, P.D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de Octubre B.O.E., de 10 de Octubre de 2002), firmado por el Secretario de Estado de Economía, Don Luis de Guindos Jurado. --

Inscritos en el Registro Mercantil de Alicante, el 30 de Junio de 2003, al tomo 2.654, libro 0, folio 114, sección 8, Hoja A-27.752, inscripción 239. ----------

E inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas el día 30 de octubre de 2003, al tomo II, folio 152, bajo el asiento número 14. --------

Nuevamente modificado el artículo 26 de los Estatutos Sociales en la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el 31 de Mayo de 2005, y elevado a escritura pública el 28 de septiembre de 2005, ante el Notario de Orihuela, Don Antonio Arte[illegible] bajo el número 2.490 de su

TIMBRE DEL ESTADO

817352826

10/2007

008

protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas el día 19 de enero de 2006, al tomo II, folio 152, bajo el asiento número 27, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, el día 24 de octubre de 2005, al tomo 2.668, Libro 0, folio 210, Hoja A-27.752, inscripción 287. ---

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2007, formalizado en escritura de fecha 23 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Orihuela, Don R. Jorge Conde Ajado, con el número 2.260 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz -**ANEXO 2**-. ----------

E) De la **CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** (antes Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito), domiciliada en Zaragoza, calle del Cosso, número 29, inscrita en el Registro oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 14.040, y

encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, según escrito de la Dirección General de Promoción Social, de fecha 13 de Abril de 1.973; modificados parcialmente sus Estatutos y adaptados a la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, en escritura autorizada el 8 de Abril de 1.980, por el Notario que fue de Zaragoza, Don Tomás Villar Castiñeiras, número 748 de su protocolo, los cuales calificó favorablemente la Dirección General del Régimen Jurídico de las Cooperativas del Ministerio de Trabajo con fecha 13 de Marzo de 1.980.- Inscrita la adaptación de los Estatutos Sociales y demás extremos señalados en el artículo 76/Uno/e del Reglamento de las Sociedades Cooperativas, aprobado por el real Decreto 2710/1.978 de 16 de Noviembre, en el registro General de Cooperativas de Madrid, al folio 343, y bajo el asiento número 3, asignándole a la Entidad del número 38/s°, con fecha 23 de Abril de 1.980.- Número Fiscal F-50020213. ----------

Codificada en el Banco de España con el número 3021. ----------

Adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 13/1.989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de

TIMBRE DEL ESTADO

817352827

10/2007

009

Crédito, y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, mediante acuerdos de la Asamblea General y Extraordinaria de la Entidad, celebrada en Zaragoza, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Elevados a público los anteriores acuerdos, mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Enero de 1.994, número 2151 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos en escritura autorizada por dicho Notario, el 4 de Abril de 2.000, con el número 1.632 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de fecha 28 de Septiembre de 2.000, con el número 3.756 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Zaragoza, al Tomo 1595, Folios 1 al 15, Hoja número Z-12968, inscripción 1ª.----------

Cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, Don José-Enrique

Cortés Valdés, el día 17 de Julio de 2.001, número 1.922 de protocolo, que causó la inscripción 57ª en el registro Mercantil de Zaragoza.----------

Adaptados sus Estatutos a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Octubre de 2002, número 2.442 de protocolo, que causó la inscripción 80ª, en el Registro Mercantil de Zaragoza. ----------

Absorbió por fusión a la Caja Rural de Campo de Cariñena, Cooperativa de Crédito Agrario Limitada, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Octubre de 2002, número 2.443 de protocolo, que causó la inscripción 81ª en el Registro Mercantil de Zaragoza. ----------

Y trasladó su domicilio al actual en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Miguel-Angel de la Fuente del Real, como sustituto y para el protocolo de su compañero, Don José-Enrique

TIMBRE DEL ESTADO

817352828

10/2007

010

Cortés Valdés, el día 13 de mayo de 2004, número 1.562 de protocolo. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo rector de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2007, formalizado en escritura pública otorgada el día 14 de Noviembre de 2007, ante el Notario de Zaragoza, Don Rafael Bernabé Panós, con el número 2.688 de orden de orden del protocolo de este último. ----------

Copia autorizada de esta escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo unida a esta matriz - **ANEXO 2-.** ----------

F) De la **"CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**; domiciliada en Oviedo, calle Melquíades Alvárez, número 7; constituida inicialmente con la denominación de Caja Rural Provincial de Asturias, S. Coop. De Crédito Ltda.., por Acta privada el día 6 de Noviembre de 1.962, acordándose su constitución definitiva en Acta [illegible] de Marzo de 1.963,

habiendo sido aprobados sus Estatutos por la Sección de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, el día 14 de Febrero de 1.963; modificados dichos Estatutos posteriormente, por la Junta General de dicha Entidad, según resulta de la escritura de protocolización de los mismos, autorizada por el Notario que fue de Oviedo, Don José Herrero González-Solar, el día 19 de Noviembre de 1.981, y habiendo sido aprobada tal modificación por el Ministerio de Economía con fecha 26 de Noviembre de 1.980. Por otra escritura autorizada por el también Notario que fue de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 5 de Noviembre de 1.992, bajo el número 4.035 de orden de su protocolo, subsanada por otras igualmente autorizadas por el citado Notario Sr. Azaustre, con fecha 13 de Mayo de 1.993, y 7 de Octubre de 1.993, se modificaron y adaptaron los Estatutos de la Entidad a la nueva Ley 13/1989 de 26 de mayo; dicha modificación fue aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda, el día 20 de Junio de 1.991. Asimismo en escritura autorizada por el citado Notario Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el

TIMBRE DEL ESTADO

817352829

10/2007

011

1.994, bajo el número 5.136 de orden de su protocolo, fueron modificados nuevamente los Estatutos Sociales, previa Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 6 de Julio de 1.994, por la que se acordó autorizar la modificación de los mismos, la cual fue ratificada por otra igualmente autorizada por el citado Notario, Sr. Azaustre Torrecilla, el día 18 de Enero de 1.996, bajo el número 248 de orden de su protocolo. ----------

Figura inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 341; calificada por el Ministerio de Hacienda con el número 12, sección C. ----------

Su Código de Identificación Fiscal, es el número F-33007337. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.021, folio 134, Hoja número AS-625, inscripción 36ª. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo [illegible] de "CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD

COOPERATIVA DE CREDITO", en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2007, según resulta de certificación expedida por Don Fernando Díaz-Caneja Alonso, como Secretario del Consejo Rector de dicha Caja, con el Visto Bueno de su Presidente Don Román Suarez Blanco. ----------

Me entregan la citada certificación, y la dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. ----------

G) De la **"CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S. COOP. DE CRÉDITO"**; domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares, número 36; y Código de Identificación Fiscal número F-14012892, fundada el día 25 de Septiembre de 1.964; adaptados sus Estatutos a la Ley 52/74, de fecha 19 de Diciembre, de Cooperativas, Reglamento dictado en su aplicación, aprobado por R.D. 2.710/78, de fecha 16 de Noviembre y R.D. 2.860/78, de fecha 3 del mismo mes, por escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Emilio Gosálvez Roldán, el día 19 de Febrero de 1.982, y adaptados a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, mediante escritura autorizada igualmente por el Sr. Gosálvez Roldán, el día 11 de Junio de 1.986. ----------

Modificados sus [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352830

10/2007

012

denominación, mediante otra escritura autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día 15 de Febrero de 1.994, bajo el número 410 de protocolo. Y adaptados sus Estatutos a la Ley 13/89 de Cooperativas de Crédito, Reglamento para su aplicación y Ley 3/87 General de Cooperativas, mediante otra escritura igualmente autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día 3 de Febrero de 1.997, bajo el número 268 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, causando la inscripción 117, en el Tomo 551, folio 114, Hoja CO-104. ----------

Asimismo todos los antecedentes registrales han sido inscritos en el Registro de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al tomo VII, folio 678, asiento número 6, habiendo sido calificada favorablemente la inscripción de dicha escritura pública por la que pasa a tomar su actual denominación, en el citado libro de inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas, Sección Central, al tomo VII, folio 678, asiento número 7, asignándosele por dicho Registro, el número 390SMT

del Registro de Cooperativas - Sección Central y en el número UC-RCA-4, con el que anteriormente figuró en dicho Registro. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda acordó autorizar la modificación de los mencionados Estatutos Sociales, por la cual pasó a denominarse "CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en virtud de resolución de fecha 2 de Abril de 1.997 del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (O.M. 29-12-1986) Secretario de Estado de Economía). ----------

Por otra escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Enrique Molina Gallardo, el día 29 de Mayo de 2.000, bajo el número 1.171 de protocolo, adaptó sus Estatutos a la Ley 27/99 de fecha 16 de Julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha 29 de Diciembre, que se halla inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al tomo 551, folio 128, Hoja CO-104, inscripción 144ª. --------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352831

10/2007

015

COOPERATIVA DE CRÉDITO", en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2007, formalizado en escritura de fecha 30 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Córdoba, Don José-María Montero Pérez-Barquero, con el número 3.841 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz -**ANEXO 2**-. ----------

DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA, en nombre y representación de las siguientes Entidades: ------

A) De la "**CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. DE CRDITO**", domiciliada en Badajoz, Avenida de Santa Marina, número 15, con C.I.F., número F06002661, aprobada por el Ministerio de Trabajo, el 8 de Octubre de 1.951, e inscrita con el número 5.648 en el Registro de Cooperativas de dicho Ministerio y con el número 21 de la Sección A, del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito Agrícola (Cajas Rurales) del Banco de España, y en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1, del Tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª. --------

Sus Estatutos fueron aprobados en Junta General

Extraordinaria, celebrada el 12 de Junio de 1.972, por la Obra Sindical de Cooperación en 5 de Septiembre del mismo año, y por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, de fecha 20 del mismo de Septiembre, quedando inscrita con el mencionado número. ------

En la Asamblea General Extraordinaria de 27 de Enero de 1.979, la Cooperativa aprobó por unanimidad la adaptación a la legislación vigente de los Estatutos que regían la vida social; Estatutos informados favorablemente por el Ministerio de Economía, en 30 de Marzo de 1.982, y calificados también favorablemente por la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14 de Septiembre del mismo año. ----------

Repetidos Estatutos se protocolizaron en escrituras de 13 de Noviembre de 1.982, y 24 de Marzo de 1.983, ambas ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, números 2.190 y 596 de su protocolo, complementada esta última, por escritura de 17 de Junio de 1.983, ante el mismo Notario, número 1.295 de orden. ----------

Modificó varias veces sus Estatutos, la última

TIMBRE DEL ESTADO

817352832

10/2007

014

por escritura de 30 de Mayo de 2.002, subsanada por otra de 22 de Julio del mismo año, ambas ante el Notario de Badajoz, Don Gabriel Arasa Vericat, números 1.285 y 1.872, respectivamente de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 39, tomo 106, Hoja BA-6141, inscripción 40ª. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. De Crédito", en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2007, formalizado en escritura de fecha 12 de Noviembre de 2007, otorgada ante el Notario de Badajoz, Don Gabriel Arasa Vericat, con el número 3.518 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz -**ANEXO 2**-. ----------

B) De la "**CAJA RURAL DE GIJON, COOPERATIVA DE CRÉDITO**", domiciliada en Gijón (Paseo de la Infancia, 10), con C.I.F., número F-33604455, de duración indefinida, constituida el 24 de Julio de 1964, con el nombre de "CAJA RURAL GIJONESA DE

CRÉDITO", cuyos primitivos Estatutos fueron aprobados e inscritos en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 11.783, y dispuesto su encuadramiento en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y su sección de Crédito (Caja Rural), en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, con fecha 24 de Julio de 1.964. ----------

Por escritura de 10 de Julio de 1981, ante el Notario que fue de Gijón, Don Alfonso Ventoso Escribano, se adaptó a la anterior legislación sobre Cooperativas, y modificó su nombre inicial por el de "CAJA RURAL GIJONESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA"; dicha escritura fue inscrita en el Libro de Cooperativas al folio 1.278, asiento 3, asignándosele el número 287/S.M.T., conservando junto a éste el número 11.783, con el que figura inscrita en el anterior Registro Especial, habiendo sido inscrita también en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 994, folio 1, Hoja número AS-262. ----------

Adoptó el actual nombre, y fue adaptada a la vigente Legislación (Ley 13/1989 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito), según consta en escritura

TIMBRE DEL ESTADO

817352833

10/2007

015

otorgada ante el Notario que fue de Gijón (Asturias), Don Arturo Yáñez Alvárez, el 21 de Febrero de 1981, con el número 411 de protocolo, que fue inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al tomo 3, folio 1278, Asiento 12, conservando el número 287 SMT, y en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 994, folio 38, Hoja número AS-262, inscripción 10ª. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL DE GIJON, COOPERATIVA DE CRÉDITO", en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2007, formalizado en escritura de fecha 24 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Gijón, Don José-Eduardo García Pérez, con el número 2.438 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz -**ANEXO 2-.** ----------

C) De la "**CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**", domiciliada en Granada, Avenida Don Bosco, número dos. Se rige por sus

Estatutos adaptados a la Ley 27/1.999, protocolizados en escrituras autorizadas en Granada, el día 10 de Abril de 2.000, complementada por otras de fecha 11 de Julio de 2.000, y de fecha 2 de Abril de 2.001, todas ellas ante el Notario de Granada, Don Vicente Moreno Torres, bajo los números 1.440, 2.663 y 1.176 de protocolo, que figuran inscritos en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 621, libro 0, folio 214, sección 8, Hoja número GR7223, con fecha 3 de Julio de 2.001, en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo X, folio 965, bajo el asiento número dieciséis, e inscritos en el Registro Especial de Estatutos del Banco de España. Con el número de codificación 3.023, el día 3 de Agosto de 2.001. Su C.I.F., es F-18009274.-----

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 2007, formalizado en escritura de [illegible] de 2007, [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352834

10/2007

016

Notario de Granada, Don Francisco Gil del Moral, con el número 2.895 de orden de su protocolo. ----

Copia autorizada de esta escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo unida a esta matriz - **ANEXO 2-.** ----------

D) De la **"CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO"**, de duración indefinida, domiciliada en Pamplona (Plaza de los Fueros, 1), constituida el día 23 de Enero de 1.946, conforme a la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y su Reglamento de aplicación e inscrita, en el Ministerio de Trabajo, con el número 2.163; adaptados sus Estatutos a la Ley General de Cooperativas de 1.974, y su Reglamento de aplicación número 2.710/78 de 16 de Noviembre; y modificados sus Estatutos por otra escritura autorizada el día 25 de Febrero de 1.994, por el Notario de Pamplona, Don José-María Subirá Bados, número 572 de protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al tomo II, folio 156, asiento núm[illegible] fecha 21 de diciembre [illegible]

inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 11, folio 175, Hoja NA-183. ----------

N.I.F., número F/31/021611. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2007, formalizado en escritura de fecha 30 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Pamplona, Don José-Miguel Peñas Martín, con el número 3.384 de orden de su protocolo. ----

Copia autorizada de esta escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo unida a esta matriz - **ANEXO 2-**. ----------

E) De la Sociedad Cooperativa "**CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", de duración indefinida, domiciliada en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14, e inscrita en el Registro Especial de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 182/S.M.T. 2.689; aprobada la modificación total de sus estatutos sociales, al objeto de [illegible] vigente [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352835

10/2007

017

NOTARIA DE D. ROBERTO PARE... MADRID

Crédito y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, en virtud de acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad en la sesión celebrada en la localidad del domicilio social, el día 19 de diciembre de 1.993, y de su Consejo Rector en su reunión de 29 de septiembre de 1.994, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura de 8 de febrero de 1.995, ante el Notario de Teruel, Don Fernando Alonso Andrio, número 169 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Teruel, al folio 110, del Libro 85 de Sociedades, Hoja TE242; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.080. ----------

C.I.F., número: F-44002756. ----------

Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/99 de 166 de Julio de Cooperativas, según escritura autorizada por el Notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panós, el día 30 de Enero de 2002, número 102 de protocolo. ----------

... halla expresamente facultado para este

acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de "CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 2007, elevados a público mediante escritura pública de fecha 23 de Octubre de 2007, otorgada ante el Notario de Teruel, Don Luis-Arturo Pérez Collados, con el número 2.082 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de esta escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo unida a esta matriz - **ANEXO 2-.** ----------

F) De la **CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO**, de duración indefinida, cuyo objeto es la realización y fomento del crédito agrario y cooperativo, con domicilio en Zamora, Avda. Alfonso IX número 7, con C.I.F. F-49002454; constituida con la denominación "Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y su Reglamento, rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y a su Reglamento (R.D. 84/1993, de [illegible] de En[illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352836.

10/2007

018

1993, calificados favorablemente por la autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en Escritura ante el Notario que fue de Zamora D. José María Labernia Cabeza de 17 de febrero de 1994, adoptándose como denominación la de "Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito", e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 general, folio 1, Sociedades de la Sección de Cooperativas, hoja ZA 1.343. Inscripción 1ª. -----

Inscrita en el Registro de Cooperativas de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el nº 340 y en el del Banco de España con el nº 3.085. -

Ejecuta en este acto los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2007, elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Zamora, Don Juan Villalobos Cabrera, con fecha 13 de Noviembre de 2007, bajo el número 2.636 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de esta Escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo

unida a esta matriz para complementarla -**ANEXO 2**-

G) De la Entidad denominada "**CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CRÉDITO**", de nacionalidad española y duración indefinida con domicilio en Sevilla, calle Murillo número 2, con C.I.F. F-91.119.065, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero el 6 de marzo de 2001 bajo n° 845 de su protocolo, por fusión de las Entidades "Caja Rural de Huelva Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Sevilla S. COOP. de Crédito", las cuales quedaron disueltas pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva Sociedad Cooperativa creada quien asumió los derechos y obligaciones de las Sociedades disueltas e integró los fondos sociales obligatorios y voluntarios de ellas. ----------

Citada escritura de fusión causó las siguientes inscripciones: ----------

Con fecha 9 de marzo de 2001 en el Registro General del Banco de España, con el n° 317 del Registro especial de Cooperativas de Crédito, inscripción provisional. ----------

Con fecha 23 de marzo de 2001 en el Registro Sevilla, al tomo 3240, Folio 1,

TIMBRE DEL ESTADO

817352837

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PALOMAR • MADRID

Sección 8 Sociedades de la Sección de Cooperativas, hoja SE.-43895, inscripción 1ª. ----

Y con fecha 30 de Abril de 2.001, en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo L III; Folio 5.276, Asiento 1, número de inscripción 2.141-54T, quedando clasificada como Cooperativa de Crédito.

Ejecuta en este acto los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOP. DE CREDITO", en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 2007, elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, con fecha 24 de Octubre de 2007, bajo el número 10.720 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de esta Escritura de protocolización de acuerdos me entregan y dejo unida a esta matriz para complementarla -**ANEXO 2**-

Juzgo yo, el Notario, que los poderes en virtud de los cuales actúan los apoderados, son suficientes para este otorgamiento, por estar facultados los representantes para los actos

contenidos en la presente escritura. ----------

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

---------- **EXPONEN** - ----------

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.----------

II. Que de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición [illegible] 3/1994 con las adiciones

TIMBRE DEL ESTADO

817352838.

10/2007

020

establecidas por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de **"RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo").--

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 23 de octubre de 2007 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL

DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., (en lo sucesivo también "Entidad(es) Cedente(s)") son Sociedades Cooperativas de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desean ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.----------

Que las Entidades Cedentes desean hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos múltiples denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.----------

Se adjuntan como **ANEXO 2** a la presente Escritura copia autorizada de los acuerdos adoptados por los Consejos Rectores de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, de CAIXA RURAL DE BALEARS en reunión celebrada el 15 de octubre de 2007, de CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS en reunión celebrada el 26 septiembre de 2007, de [illegible] CENTRAL en reuni[illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352839

10/2007

021

2007, de CAJA RURAL DE ARAGÓN en reunión celebrada el 25 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE ASTURIAS en reunión celebrada el 8 de noviembre de 2007, de CAJA RURAL DE GRANADA en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE CÓRDOBA en reunión celebrada el 30 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE GIJÓN en reunión celebrada el 18 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE NAVARRA en reunión celebrada el 26 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE TERUEL en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, de CAJA RURAL DE ZAMORA en reunión celebrada el 25 de junio de 2007, de CAJA RURAL DE EXTREMADURA en reunión celebrada el 30 de octubre de 2007 y de CAJA RURAL DEL SUR en reunión celebrada el 23 de octubre de 2007, relativos a la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos personales, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria (o cualquier otro tipo de activos crediticios) que la Entidad Cedente haya concedido para financiar a empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no

financieras domiciliadas en España a un Fondo de Titulización de Activos. ----------

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de las Entidades Cedentes préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. ----------

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Pricewaterhou[illegible] Auditores

TIMBRE DEL ESTADO

817352840.

12/2007

con el número S0242 y su domicilio social está en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.----------

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 18 de diciembre de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura.------

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----------

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización

de Activos, cesión de derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito sobre préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes ----------

----------**ESTIPULACIONES**----------

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. ----------

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.----------

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: ----------

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante emisión de Certificados de [illegible] y de emisión de Bonos [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352841

10/2007

023

Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados

secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 18 de diciembre de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente

TIMBRE DEL ESTADO

817352842

10/2007

024

NOTARIA DE D. ROBERTO MIR · MADRID

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los Préstamos que se cedan en virtud de la presente Escritura.----------

2. NATURALEZA DEL FONDO.----------

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería, el importe del Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en

cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden. ----------

La duración del Fondo será hasta el 24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. ----------

2.3 Fondo de Reserva.----------

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la Suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:----------

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.----------

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la

TIMBRE DEL ESTADO

817352843

10/2007

025

Fecha de Desembolso por un importe de treinta millones (30.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). ----------

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.----------

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: ----------

(i) Treinta millones (30.000.000,00) de euros. ----------

(ii) La cantidad mayor entre: ----------

a) a) El 7,50% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D.

b) Quince millones (15.000.000,00) de euros. ----------

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de

Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-------

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----------

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago. --------

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.----------

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

2.3.3 Destino.----------

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del

TIMBRE DEL ESTADO

817352844

10/2007

026

Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:----------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).---------

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

(iii) Contrato de Permuta de Intereses.-------

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(v) Contrato de Administración de los Préstamos.----------

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.

(vii) Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(viii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.----------

La Sociedad Gestora, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los [illegible] podrán [illegible] sanación

TIMBRE DEL ESTADO

817352845

10/2007

027

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos y del Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1, 10 y 11 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.--------

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con las Entidades Cedentes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios.----------

2.5. Criterios contables del Fondo.---------

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos

y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.----------

Los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2012, incluido.----------

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.----------

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.---------

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. ----------

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de [illegible], la auditoría de las cuentas anuales del [illegible] la CNMV. La

TIMBRE DEL ESTADO

817352846

10/2007

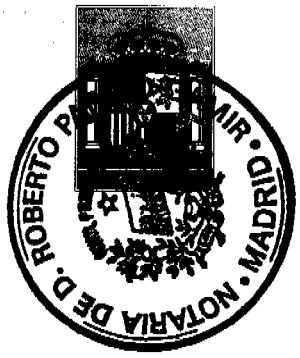

028

designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. ----------

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-------

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.---------

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):----------

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de

reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha vencidas y exigibles.----------

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. ----------

(iii) En el supuesto de que la Sociedad

Gestora fuera declarada en concurso o su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. ----------

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.----------

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.----------

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo los siguientes:----------

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la

Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.----------

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-------

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: ----------

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los derechos de

crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes.----------

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.----------

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación.----------

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i) y (iv) anteriores, cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios por cada una de ellas cedidos, los Certificados de Transmisión de Hipoteca por ellas emitidos u otros activos remanentes procedentes de los Préstamos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozarán de preferencia

para otorgar al Fondo la línea de crédito. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes relación de los correspondientes derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios, Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos remanentes y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos procedentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de [illegible] concertada para la Amortización Anticipada

de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.----------

3.2 Extinción del Fondo.----------

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación del oportuno procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: ----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.----------

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.----------

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.----------

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 24 de abril de 2041 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.----------

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara [illegible] de las calificaciones asignadas, [illegible] visional, como final

Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos.----------

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los

diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes según les corresponda.----------

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios, de los Certificados de Transmisión [illegible] y de los activos financieros

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

033

817352851

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO · MADRID

Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.----------

3.3 Régimen fiscal del Fondo.----------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo

20.Uno.18° de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; en el artículo 45.I.B).15 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y la Ley 35/2006, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: ----------

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----------

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----------

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352852

10/2007

034

el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.----------

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. ----------

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-------

(vi) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.----------

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda

de la Ley 13/1985. ----------

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998.----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta de Intereses tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta.----------

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-------- ----------

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.----------

TIMBRE DEL ESTADO

817352853

10/2007

035

en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.----------

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. ----------

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. ---------

Renuncia.----------

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:--------

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.----------

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.----------

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad [illegible] el ejercicio de sus funciones

mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.----------

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.----------

(v) La comisión de administración de la nueva sociedad gestora no podrá ser superior a la comisión de administración de la Sociedad Gestora renunciante.----------

(vi) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. ----------

Sustitución forzosa.----------

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo

previsto en el epígrafe anterior.----------

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto.----------

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

a **favor de la Sociedad**

sus funciones.-------

TIMBRE DEL ESTADO

817352855

10/2007

037

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:----------

(i) Comisión inicial por importe de ochenta mil (80.000,00) euros que es devengada a la constitución del Fondo y será satisfecha en la Fecha de Desembolso. ----------

---

(ii) Comisión periódica igual al 0,0170% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión [illegible] la primera Fecha de

Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A, B, C y D. ----------

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0{,}0170}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:----------

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.----------

B = Suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Pago anterior.----------

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior a seis mil (6.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimente una variación p

proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. ------

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se pagará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. ----------

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.----------

Los derechos de crédito de los Préstamos que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son de titularidad y figuran en el activo de las Entidades Cedentes concedidos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y sin garantía especial a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras [illegible] Deudores").----------

Las Entidades Cedentes han considerado que las empresas tienen el carácter de pequeña y mediana empresa cuando tienen una facturación anual que no exceda de 50 millones de euros.----------

Las Entidades Cedentes son titulares, entre otros, de los **cinco mil seiscientos sesenta (5.660)** Préstamos relacionados en el **ANEXO 5.1 y 5.2** que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros).** ----------

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de las Entidades Cedentes seleccionados al 7 de noviembre de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Price

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352857

10/2007

039

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO · MADRID

préstamos seleccionados, el cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.----------

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, acreditación de pequeña y mediana empresa, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo

hipotecario, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.----------

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PricewaterhouseCoopers.

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: ----------

(i) dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, cuyo valor capital total asciende a **cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés** euros con **treinta y tres céntimos (487.395.223,33** euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes correspondientes y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las

TIMBRE DEL ESTADO

817352858

10/2007

040

características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981, en su redacción vigente, y en el Real Decreto 685/1982.----------

(ii) tres mil ciento treinta y nueve (3.139) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante depósitos en garantía y/o garantías personales de terceros, cuyo valor capital total asciende a **trescientos doce millones setecientos veintidós mil cuarenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (312.722.049,63 euros)**, formalizados en documento público (póliza intervenida) que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.----------

Los términos y condiciones de la cesión de los

derechos de crédito sobre los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.---------- ----------

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ---- ----------

CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., emiten en este acto **dos mil quinientos veintiún (2.521)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de **dos mil quinientos veintiún (2.521)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés euros con treinta y tres céntimos** (487.395.223,33 euros), según el siguiente detalle:

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

8I7352859

ROBERTO PAREJO D. NOTARIA DE D. MAD

041

	Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	Capital total (euros)
Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.	7	8.072.432,74
Caixa Rural de Baleares, S.C.C.	47	9.500.079,79
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C.	169	43.064.752,06
Caja Rural Central, S.C.C.	399	46.530.740,98
Caja Rural de Aragón, S.C.C.	134	39.854.998,59
Caja Rural de Asturias, S.C.C.	69	20.063.267,93
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	163	49.481.759,69
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	150	22.237.622,78
Caja Rural de Gijón, C.C.	17	5.953.810,01
Caja Rural de Granada, S.C.C.	541	75.901.156,53
Caja Rural de Navarra, S.C.C	232	58.566.288,45
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	89	26.288.664,87
Caja Rural de Zamora, C.C.	160	18.020.699,20
Caja Rural del Sur, S.C.C.	344	63.858.949,71
Total	2.521	487.395.223,33

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de los Préstamos

Hipotecarios.----------

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en su redacción vigente, y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente, (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- ----------

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ---------

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y régimen de transmisión

TIMBRE DEL ESTADO

817352860

10/2007

042

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples, que contiene, cada uno de ellos, las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias de los catorce (14) títulos múltiples de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes, figurando como **ANEXO 6** a la presente Escritura. Los catorce (14) títulos múltiples aparecen firmados por el representante de la Entidad Cedente emisora, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego a los propios comparecientes.----------

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Esti[illegible]

de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de los [illegible] de Transmisión de [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8l7352861

10/2007

043

Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- ----------

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -------

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.----------

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo, como tampoco de la suficiencia de la

hipoteca que lo garantice.----------

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.----------

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.----------

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los dos mil quinientos veintiún (2.521) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a cuatrocientos ochenta y siete millones [illegible] y cinco mil

TIMBRE DEL ESTADO

817352862

10/2007

044

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO · MADRID

céntimos (487.395.223,33 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.1** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.----------

La suscripción de los **dos mil quinientos veintiún (2.521)** Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.----------

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del último párrafo [illegible] 1.6, del

Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.----------

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. ----------

CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., venden en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito de **tres mil ciento treinta y nueve** (3.139) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **trescientos doce millones** [illegible] **veintidós** mil cuarenta y nueve [illegible] [illegible]senta y tres [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352863

10/2007

045

ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos no Hipotecarios adquiridos, según el siguiente detalle y con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. ----------

	Préstamos no Hipotecarios	
	Número	Capital total (euros)
Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.	1	686.496,30
Caixa Rural de Baleares, S.C.C.	19	2.415.473,65
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C.	402	25.529.222,80
Caja Rural Central, S.C.C.	128	12.569.232,95
Caja Rural de Aragón, S.C.C.	874	60.344.999,05
Caja Rural de Asturias, S.C.C.	28	4.936.319,21
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	43	9.555.383,66
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	368	18.540.290,98
Caja Rural de Gijón, C.C.	1	263.993,68
Caja Rural de Granada, S.C.C.	505	38.198.818,42
Caja Rural de Navarra, S.C.C	489	109.433.595,29
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	101	13.729.970,46
Caja Rural de Zamora, C.C.	177	16.418.413,13
Caja Rural del Sur, S.C.C.	3	99.840,05
Total	**3.139**	**312.722.049**

Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente Escritura la relación de **tres mil ciento treinta y nueve (3.139)** Préstamos no Hipotecarios que se ceden y trasmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes

de los mismos que permiten su identificación.------

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. ----------

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo no Hipotecario se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos no Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de los Préstamos no Hipotecarios.----------

6.3 Precio de cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos. ----------

El precio de cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos es a la par del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los cinco mil seiscientos sesenta (5.660) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a las Entidades Cedentes por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos será el

importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a esta fecha de cesión (los "intereses corridos"). ----------

6.3.1 Pago del precio.----------

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a cada una de las Entidades Cedentes de la siguiente forma:----------

1. La parte por importe de ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros) a que ascienda el valor nominal del capital de los cinco mil seiscientos sesenta (5.660) Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la

suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos para que proceda a cargarlo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, según el siguiente detalle:----------

	Préstamos	
	Número	Capital total (euros)
Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.	8	8.758.929,04
Caixa Rural de Balears, S.C.C.	66	11.915.553,44
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C.	571	68.593.974,86
Caja Rural Central, S.C.C.	527	59.099.973,93
Caja Rural de Aragón, S.C.C.	1.008	100.199.997,64
Caja Rural de Asturias, S.C.C.	97	24.999.587,14
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	206	59.037.143,35
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	518	40.777.913,76
Caja Rural de Gijón, C.C.	18	6.217.803,69
Caja Rural de Granada, S.C.C.	1.046	114.099.974,95
Caja Rural de Navarra, S.C.C	721	167.999.883,74
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	190	40.018.635,33
Caja Rural de Zamora, C.C.	337	34.439.112,33
Caja Rural del Sur, S.C.C.	347	63.958.789,76
Total	5.660	800.117.272,96

Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.----------

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 5.660 Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de [illegible] correspondientes a la primera fecha de [illegible] de intereses de cada uno de los

TIMBRE DEL ESTADO

817352865

10/2007

047

Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo dispuesto en la Estipulación 3.2 (v) de a presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos. ----------

6.4 De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, en virtud de la cual las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 15 y 10 de la Ley 2/1981 (tal y como han quedado redactados por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre) permanecen en vigor, , por lo que no existiendo fraude en la cesión En caso de concurso de alguna

de las Entidades Cedentes de los Préstamos, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que se encontraran en poder de las Entidades Cedentes en concurso serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").----------

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la presente Escritura prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.----------

La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con [illegible] personales de terceros [illegible] liaria [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352866

10/2007

048

tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta de la Entidad Cedente, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera la propia Entidad Cedente, ésta, en calidad de depositaria y administrador, se da por notificada de la cesión por la presente Escritura.----------

No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo y en la condición también de aquella de Administrador de los Préstamos que hubiere cedido al Fondo, en particular a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y en su caso

los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.----------

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo [illegible] cumplir con [illegible]

notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. ----------

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en las Estipulaciones 17.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Gestión de cobros) de la presente Escritura.------

7. **TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS (EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y VENTA DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS).----------

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.----------

Cada Entidad Cedente, de acuerdo con el

artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores. ----------

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumen, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgan garantías o avales, ni incurren en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.----------

2. La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo se comprende y se realiza por

TIMBRE DEL ESTADO

817352868

10/2007

050

reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada Préstamo que sea objeto de cesión. ----------

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:----------

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.----------

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual

a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.------

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.----------

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles o bienes en proceso de ejecución.-

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los

TIMBRE DEL ESTADO

817352869

10/2007

051

Préstamos, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. ----------

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los correspondientes a los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.----------

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.----------

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la respectiva Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.----------

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. ----------

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, las Entidades Cedentes son beneficiarias de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.----

Las Entidades Cedentes formalizan en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que les corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubiera correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.----------

7.1 CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA

TIMBRE DEL ESTADO

817352870

10/2007

052

LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., otorgan individualmente en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, actuando en nombre y representación de cada una de las Entidades Cedentes pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.----------

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente

Estipulación. ----------

La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta de la Entidad Cedente, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera la propia Entidad Cedente en calidad de depositaria y administrador, ésta se dará por notificado de la cesión en la presente Escritura.

No obstante, el objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente [illegible] Fondo y en la cesión [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352871

10/2007

053

también de aquella de Administrador de los Préstamos que hubiere cedido al Fondo, en particular a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad

Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.----------

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.----------

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES. ----------

8.1 Manifestaciones de las Entidades Cedentes.---- ----------

Las Entidades Cedentes, como titulares de los Préstamos hasta la cesión de la mayor parte de sus derechos de crédito al Fondo y como entidades

TIMBRE DEL ESTADO

817352872

10/2007

054

NOTARIA DE D. ROBERTO MIR • MADRID

Hipoteca, declaran al Fondo, a la Sociedad Gestora y a BANCO COOPERATIVO en la presente Escritura lo siguiente:----------

1. En relación con cada Entidad Cedente.---

(1)Que cada una de ellas es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultadas para otorgar préstamos a PYMEs y a participar en el mercado hipotecario.----------

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde sus respectivas constituciones, ninguna de ellas ha sido declarada en concurso, o antiguas instituciones jurídicas de quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.----------

(3)Que cada una de ellas ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su

caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.----------

(4)Que cada una de ellas dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los respectivos auditores en las cuentas anuales del ejercicio 2006. Las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 han sido depositadas en el Registro Mercantil, mientras que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2006 han sido aportadas a la CNMV.----------

2. En relación con los Préstamos cuyos derechos, en su mayor parte, son cedidos por cada Entidad Cedente.----------

(1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que la Entidad

TIMBRE DEL ESTADO

817352873

10/2007

055

la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. ----------

(2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en que como consecuencia de una declaración de concurso futura se vea limitada tal exigibilidad, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales que les son de aplicación.---

(3) Que cada Entidad Cedente es titular pleno de la totalidad de cada uno de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos.----------

(4) Que los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.----------

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas y empresarios individuales),

conforme al criterio interno de las Entidades Cedentes (facturación anual no superior a 50 millones de euros), no financieras domiciliadas en España.----------

(7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta **ANEXO** 7 a la presente Escritura un memorando sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad que se recoge en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto.----------

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.----------

(9) Que, a esta fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.----------

(10) [illegible] esta fecha, el saldo vivo de

TIMBRE DEL ESTADO

817352874

10/2007

056

capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo, y que, a su vez, el capital total de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de Bonos de las Series A, B, C y D.----------

(11) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de la Entidad Cedente desde el momento de su concesión o subrogación, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.----------

(12) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que haya opuesto el derecho a la compensación.----------

(13) Que a esta fecha de constitución del Fondo, la Entidad Cedente no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos se encuentre en situación concursal alguna.----------

(14) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y las Entidades Cedentes no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.----------

(15) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(16) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 16 de julio de 2037. ----------

(17) Que los documentos públicos de formalización (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(18) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.----

(19) Que a esta fecha de constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el pago de una cuota.----------

Que ninguna persona tiene un derecho

TIMBRE DEL ESTADO

817352875

10/2007

057

preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos sobre Préstamos.----------

(21) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de parte de los derechos de crédito sobre los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente y se han realizado en condiciones normales.---------

(22) Que desde el momento de su concesión, o en su caso, de subrogación a favor de las Entidades Cedentes, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.----------

(23) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidas en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos. ----------

(24) Que el capital o principal de todos los Prést[illegible] [illegible]amiento. ----------

(25) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas en la presente declaración. Y que ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero.----------

(26) Que ninguno de los Préstamos cedidos al Fondo ha sido otorgados a empleados de las Entidades Cedentes ni, en su caso, a empresas pertenecientes a los respectivos grupos de las Entidades Cedentes.----------

(27) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en la respectiva Entidad Cedente.---

(28) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto al plazo de carencia de amortización de principal que pudiera [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352876

10/2007

058

(29) Que los Préstamos no se benefician de un margen inferior respecto al margen aplicable en la fecha de cesión correspondiente (sin perjuicio de su posible renegociación conforme a lo dispuesto en la Estipulación 10.6 a) de la presente Escritura.----------

(30) Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.----------

(31) Que los Préstamos cuyos derechos, en su mayor parte, son cedidos al Fondo se derivan de préstamos bilaterales concedidos a pequeñas y medianas empresas.----------

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.----------

(1) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.--------

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción vigente, y demás normativa aplicable, y por tanto cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.----------

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o, en su caso, con rango posterior, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.----------

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a

TIMBRE DEL ESTADO

817352877

10/2007

059

(5)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.----------

(6)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por las Entidades Cedentes, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.--

(7)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en su totalidad al respectivo hipotecante.----------

(8)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas

exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.----------

(9)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios sobre la titularidad de inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la hipoteca constituida sobre los mismos.----------

(10)Que los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982.----------

(11)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.----------

(12)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.------

(13)Que no tiene conocimiento de la existencia de alguna c[illegible] de la

TIMBRE DEL ESTADO

817352878

10/2007

060

garantía hipotecaria.----------

(14) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(15) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.----------

9. Sustitución de los activos titulizados.--

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----------

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.---

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos, se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente

Escritura en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:----------

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la recepción de la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a [illegible] de los

TIMBRE DEL ESTADO

817352879

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID

061

préstamos cuyos derechos de crédito propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, periodicidad de las cuotas, sistema de amortización, margen sobre índice de referencia, valor del principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías y, en su caso, rango de las hipotecas y relación existente entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos, y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de

forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.----------

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos cuyos derechos de crédito son objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.----------

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de

TIMBRE DEL ESTADO

817352880

10/2007

062

Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. ----------

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a la correspondiente Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.----------

3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos

pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y las Entidades Cedentes en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de dicha Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.----------

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.----------

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen deben ser soportad[illegible] repercutirse al Fond[illegible]

comunicará a la CNMV las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia de los incumplimientos de las Entidades Cedentes.----------

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

Las Entidades Cedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/[illegible] cada una de ellas

a ejercer la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) "Administrador(es)"), BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos.----------

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:----------

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.----------

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando [illegible] ión a los mismos

TIMBRE DEL ESTADO

0,15

817352882

10/2007

064

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIA DE D. · MADRID

administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.----------

(iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.----------

(iv) A cumplir las instrucciones que les imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.----------

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas y pólizas intervenidas y, en particular,

a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. --------

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.----------

Cada Administrador mantendrá todos los documentos públicos de formalización (escrituras y pólizas), pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos que ha cedido al Fondo bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-------

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos

TIMBRE DEL ESTADO

817352883

10/2007

065

libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.----------

10.2 Gestión de cobros. ----------

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos que ha cedido al Fondo, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. ----------

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso

de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.----------

10.3 Fijación del tipo de interés. ----------

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras y pólizas de los Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que estos establezcan al efecto.----

10.4 Información. ----------

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de

TIMBRE DEL ESTADO

817352884

10/2007

066

morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. ----------

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.----------

10.5 Subrogación de los Préstamos.----------

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del anterior Deudor y las mismas no sean de menor solvencia a las del anterior Deudor y se ajusten a los criterios de

concesión de Préstamos, descritos en el **ANEXO** 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.--------

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.----------

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.--------

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Prés[illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352885

10/2007

067

todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.----------

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y siempre que, para el caso de Préstamos Hipotecarios, no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.----------

Sin perjuicio de lo que seguidamente se

determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:----------

a) Renegociación del tipo de interés.------

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar [illegible] iniciativa, sin que medie solici[illegible], renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un

TIMBRE DEL ESTADO

817352886

10/2007

068

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO • MADRID

Préstamo.----------

2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresarios individuales o PYMEs de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación. ----

3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su [illegible] índice Euribor o con una

periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 85 puntos básicos porcentuales.----------

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.----------

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:----------

(i) En ningún caso los Administradores podrán [illegible] por su propia [illegible], sin [illegible] solicitud [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352887

10/2007

069

que pueda resultar un alargamiento del mismo. -----

(ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan los Préstamos cedidos por el Administrador.----------

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:----------

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.----------

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de julio de 2037.----------

c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante

los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de alargamiento del plazo.----------

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte de un Administrador.----------

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.----------

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. ----------

Los documentos [illegible] no forman parte

TIMBRE DEL ESTADO

817352888

10/2007

070

custodiados por el correspondiente Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 de la presente Estipulación.----------

10.7 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos. ---------

Actuaciones en caso de demora. ----------

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera. ----------

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan

incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.--------

Actuaciones judiciales.----------

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de cada Administrador para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades

TIMBRE DEL ESTADO

817352889

10/2007

071

bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.----------

Cada Administrador deberá, con carácter general, iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá

proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-------

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.----------

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.----------

Por si fuera legalmente preciso, y a los

efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Administradores otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:----------

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.----------

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la

ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.----------

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-------

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda

TIMBRE DEL ESTADO

817352891

10/2007

073

ROBERTO PAREJO · NOTARIA DE D. · MAD

Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.---------

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuará

representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).--

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio [illegible] en la Ley de Enjuiciamiento Civil [illegible] 1.972.

anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.----------

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.----------

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.--------

Los Administradores no deberán tomar ni emitir

la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado.----------

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas

---

deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.--------

10.9 Compensación.----------

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.----------

10.10 Subcontratación. ----------

El Administrador podrá subcontratar cualquiera

de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.----------

10.11 Subasta de bienes muebles e inmuebles.--

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes muebles embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y [illegible] suficiente para que la

Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.----------

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes muebles e inmuebles, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien mueble o inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.----------

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.----------

10.12 Duración y sustitución.----------

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la

totalidad de los Préstamos bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.----------

En caso de concurso de un Administrador, de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de [illegible]nistrador o cambio en su situación

TIMBRE DEL ESTADO

817352895

10/2007

077

financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador. ----------

En caso de resolución del Contrato con un Administrador, la Sociedad Gestora designará a BANCO COOPERATIVO como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible. BANCO COOPERATIVO se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el anterior Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. De la misma manera, y cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo segundo de este apartado, BANCO COOPERATIVO deberá ser

igualmente sustituido como Administrador, designándose nuevo Administrador conforme a los criterios establecidos en este apartado.----------

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. ----------

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a [illegible] y los Administradores [illegible] de

TIMBRE DEL ESTADO

817352896

10/2007

078

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO • MADRID •

suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. --------

Los Administradores deberán notificar a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) la cesión de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.----------

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada [illegible] que corresponda al Fondo y que

obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos que corresponda al Fondo.----------

No obstante, los Administradores otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el supuesto de sustitución

TIMBRE DEL ESTADO

817352897

10/2007

079

de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso que administre.----------

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.----------

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras

con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios)de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.----------

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición de BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.----------

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.----------

TIMBRE DEL ESTADO

817352898

10/2007

080

indemnización.----------

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto Entidades Cedentes de los Préstamos.----------

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el

Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. ----------

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.----------

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.----------

10.14 Remuneración de los Administradores.----

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de [illegible] una

TIMBRE DEL ESTADO

817352899

IV/2007

comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la

comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.----------

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

11. DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO [illegible] efectos, la "Entidad Depositaria") un

TIMBRE DEL ESTADO

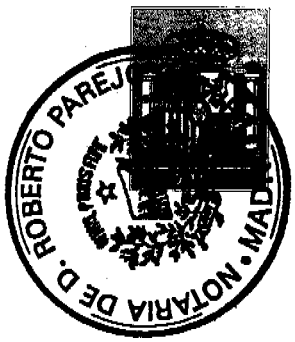

817352900

10/2007

082

Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ----------

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los días efectivos transcurridos durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la

comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.----------

El Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ----------

[illegible] EMISIÓN DE LOS [illegible] ----------

TIMBRE DEL ESTADO

817352901

10/2007

083

12.1 Importe de la emisión y suscripción.-----

El importe total de la emisión de bonos de titulización (la "Emisión de Bonos" y los "Bonos") asciende a ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, ocho mil seiscientos (8.600) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Series de la siguiente manera:

(i) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").----------

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").----------

c) C por importe nominal total de ocho

millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").----------

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").----------

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E").----------

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos

de Liquidación. ----------

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--------

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

La suscripción o tenencia de Bonos de una [illegible] la suscripción o tenencia de Bonos

de las otras Series.----------

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ----------

12.3 Forma de representación.----------

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.----------

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.--

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, [illegible] mensualmente y con pago

criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.----------

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.----------

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.----------

a) Devengo de Intereses. ----------

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 21 de diciembre de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 24 de abril de 2008, excluida. ----------

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.----------

b) Tipo de Interés Nominal.----------

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y----------

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:----------

- Serie A: margen del 0,30%.----------
- Serie B: margen del 0,60%----------
- Serie C: margen del 1,20%.----------
- Serie D: margen del 2,25%.----------
- Serie E: margen del 4,50%.----------

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.----------

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.----------

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:----------

El tipo para el primer Periodo de Devengo de

Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará

TIMBRE DEL ESTADO

817352905

10/2007

087

con arreglo a la siguiente fórmula:----------

IR = [((D-120)/30) x E5] + [(1-((D-120)/30)) x E4]----------

Donde:----------

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.----------

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.----------

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad

de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A, B, C, y D, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética

TIMBRE DEL ESTADO

817352906

10/2007
088

simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-------

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.----------

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones [illegible] el primer y segundo párrafo

de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.----------

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.----------

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.----------

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

El Tipo de Interés Nominal [illegible] cada una de las series de Bonos [illegible]

Deveng[illegible]

Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.---------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.----------

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.----------

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:----------

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.----------

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie a la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. ----------

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.----------

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.----------

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos

TIMBRE DEL ESTADO

817352908

10/2007

060

Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. ----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. ----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10°) lugar, y (ii) el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimosegundo (12°) [illegible] la aplicación de Fondos Disponibles del [illegible] de Pagos [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352909

10/2007

091

Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y (ii) el decimotercer (13°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.---

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. ----------

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de abril de 2008, devengándose los mismos al Tipo

de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 21 de diciembre de 2007, incluido, hasta el 24 de abril de 2008, excluido.-

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:----------

- festivo en la ciudad de Madrid, o--------
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).----------

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.----------

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de [illegible]misión, según corresponda.----------

TIMBRE DEL ESTADO

817352910

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PARE... MADRID

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.----------

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.----------

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 24 de abril de 2041, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.----------

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura .----------

12.8 Precio de emisión.----------

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D es cien mil (100.000) euros por Bono y el de los Bonos de la Serie D es cincuenta mil (50.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----------

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

12.9 Amortización de los Bonos.----------

12.9.1 Precio de **reembolso de los Bonos.----**

El precio de reembolso para los Bonos de las Series A, B, C y D será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación. El precio de reembolso para los Bonos

TIMBRE DEL ESTADO

817352911

10/2007

60

de la Serie E será de cincuenta mil (50.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación. ----------

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.---

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.-

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en [illegible] 3.6

de la presente Escritura.----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008.----------

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fech[illegible] de que comience su amor[illegible] su importe [illegible] Fondo Disponible [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352912

094 10/2007

y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, de modo tal que [illegible] nominal

Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 11,20%, o porcentaje superior más próximo posible.----------

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

4.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience la amortización hasta completar el importe de la

TIMBRE DEL ESTADO

817352913

10/2007

095

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO • MADRID

y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada tal que la relación entre el Saldo de

Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 2,00%, o porcentaje superior más próximo posible.----------

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie D.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

TIMBRE DEL ESTADO

817352914

10/2007

096

y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A, la Serie B y la Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D de modo tal

que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 6,60%, o porcentaje superior más próximo posible.----------

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie E.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según las reglas de amortización que se establecen a [illegible] completar su [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352915

10/2007

097

NOTARIA DE D. ROBERTO PARADELA • MADRID

total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie E mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie E. ----------

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional que se transcribe a continuación:----------

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.----------

(i) El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: ----------

(ii) Treinta millones (30.000.000,00) de euros. ----------

(iii) La cantidad mayor entre: ----------

a) El 7,50% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D. ----

b) Quince millones (15.000.000,00) de euros.----------

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-------

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----------

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352916

0/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO SAMIR • MADRID

no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.---------

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."----

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A, B, C y D.----------

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su

Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones del 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A, B, C y D.----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.----------

Serán las fechas correspondientes al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 17 de abril de 2008.---------

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación

inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de abril de 2008, incluida.---

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.----------

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. ----------

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos.---

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.--------

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. ----------

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha

será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. ----------

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.----------

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como dudosos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador correspondiente. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

12.9.2.6 [illegible] de las

Disponibles y en el séptimo (7°) lugar en el orden de prelación de la aplicación, conforme al Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización de las Series A, B, C y D") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 siguiente.----------

12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago.

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D") serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el séptimo (7°) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.----------

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A, B, C y D de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D"):----------

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización [illegible] su total amortización, en

TIMBRE DEL ESTADO

817352919

10/2007

101

su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las Series B, C y D.----------

2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto a la amortización de cada una de las Series B, C y D ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):----------

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y en su caso, de la Serie C y en su caso, de la Serie D: ----------

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido vaya a ser dotado en su totalidad en la

Fecha de Pago correspondiente,----------

ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos a la constitución del Fondo.----------

b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----------

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 11,20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y----------

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----------

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----------

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,00% de la suma del

TIMBRE DEL ESTADO

817352920

10/2007

102

y D, y----------

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----------

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: ----------

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 6,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y----------

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----------

3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D previstas en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización

de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga, respectivamente, en el 11,20 % y en el 2,00 % y en el 6,60 % o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.----------

En el supuesto de que en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de las Series B y, en su caso, C y, en su caso, D, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B, C o D con relación al Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D fuesen superiores, respectivamente, al 11,20%, al 2,00% o al 6,60% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán (i) en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PA... MADRID

presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre dichas Series, y así sucesivamente.----------

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.----------

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a

la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.---------

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 24 de abril de 2041 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 y 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso del principal de los Bonos de cada una

----

TIMBRE DEL ESTADO

817352922

10/2007

104

El importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D destinado a la amortización de éstos Bonos en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. ---

La amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos establecido en la

establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimoprimer (11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO MIR · MADRID

establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.----------

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera **del Fondo.** ----------

[illegible] gestión y

administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. ----------

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundari[illegible] oferta pública de

TIMBRE DEL ESTADO

817352924

10/2007

106

efectos, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.----------

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna [illegible] de los Préstamos que hayan

incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

817352925

10/2007

107

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO · MADRID

13.1 Suscripción de la Emisión de Bonos.------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Directora y Suscriptora, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, conforme al Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que es celebrado con la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.----------

BANCO COOPERATIVO no percibirá remuneración por la suscripción ni por la dirección de la Emisión de Bonos y abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio total por la suscripción de la Emisión de Bonos al valor nominal.----------

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.----------

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente. ----------

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCO COOPERATIVO con fecha 21 de diciembre de 2007.----------

Tramos.----------

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo.----------

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.----------

BANCO COOPERATIVO abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de

emisión de la totalidad de los Bonos suscritos.

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- ----------

14.1 Entidades calificadoras.----------

Con fecha 14 de diciembre de 2007, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007. ----------

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A1
Serie C	Baa2
Serie D	Ba3
Serie E	C

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody´s.----------

Si antes de las 13:00 horas CET del día 20 de

diciembre de 2007, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. ----------

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E. -------

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen [illegible]

probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.----------

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: ----------

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, ----------

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. ----------

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan las Entidades Cedentes, Banco Cooperativo, la Sociedad Gestora, PRICEWATERHOUSECOOPERS y en la opinión legal emitida por J & A Garrigues, S.L.----------

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. ----------

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 del Módulo Adicional ----------

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15

NOTARIA DE D. ... MADRID

817352928

10/2007

110

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.----------

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. ----------

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la [illegible]

a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-- ----------

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. ----------

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. ----------

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los [illegible] del

TIMBRE DEL ESTADO

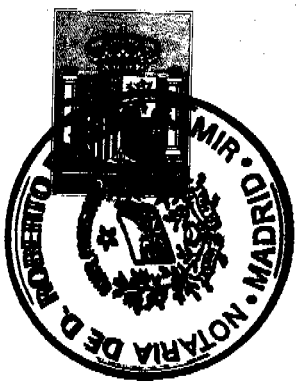

8I7352929

10/2007

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. ----------

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.----------

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la

Lealtad número 1. ----------

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. ----------

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007 depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los

del

TIMBRE DEL ESTADO

817352930

12
10/2007

NOTARIA DE D. EDUARDO MIR • MADRID

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. ----------

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. ----------

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. ----------

17.1 Práctica de la primera inscripción.------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. ----------

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. ----------

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante

TIMBRE DEL ESTADO

817352931

10/2007

anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. ----------

17.3 Transmisión de los Bonos.----------

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada

para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. ----------

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. ----------

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. ----------

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. ----------

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.---------

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así

TIMBRE DEL ESTADO

817352932

10/2007

114

como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. ----------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).---------

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

(iii) Contrato de Permuta de Intereses.--------

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(v) Contrato de Administración de los Préstamos.----------

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.---

(vii) Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(viii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.----------

En descripción de los términos más relevantes

del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos y del Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1, 10 y 11 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.--------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y autorización previa caso de ser necesaria.

notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. ----------

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): --------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:------

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; ----------

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;----------

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;----------

(v) [illegible] del principal [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352934

10/2007

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;----------

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y----------

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.----------

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de sumar (i) el Tipo de

Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre esta fecha y el día 17 de abril de 2008.----------

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calific[illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352935

10/2007

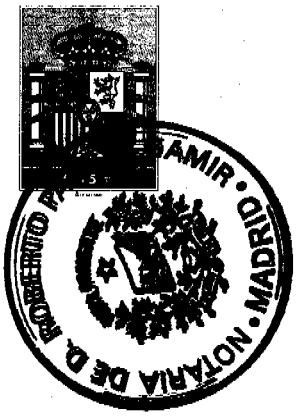

calificación fuera retirada por Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:----------

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación

P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.----------

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato.--------

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato. ----------

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352936

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PARADELA • MADRID

en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato. ----------

En caso de producirse las situaciones previstas en los apartados b) o d) anteriores, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's.----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se

incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.----------

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de seiscientos mil (600.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Préstamos cedidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo, excepto los honorarios de los asesores legales del Fondo y de la Agencia de Calificación

TIMBRE DEL ESTADO

817352937

10/2007

que serán distribuidos a partes iguales. ----------

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden tanto los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios como los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el importe nominal a que ascienden los Bonos de las Series A, B, C y D, y, por el importe restante, a cubrir el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.----------

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de De[illegible]

Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de abril de 2008. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.--------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. ----------

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pa

TIMBRE DEL ESTADO

817352938

20
10/2007

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de enero de 2013, incluida.----------

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008.----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguie

Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. ----------

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los

obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.----------

18.3 Contrato de Permuta de Intereses.--------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de Permuta de Intereses de tipos de intereses variables (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones

Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.----------

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCO COOPERATIVO calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos, y como contrapartida BANCO COOPERATIVO realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.----------

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.----------

Parte B: BANCO COOPERATIVO----------

1. Fechas de liquidación.----------

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 24 de abril de 2008.----------

cantidades variables a pagar por la Parte

TIMBRE DEL ESTADO

817352940

12
10 2007

NOTARIA DE D. ROBERTO MIR · MADRID

respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la siguiente Fecha de Pago.----------

2. Periodos de liquidación.----------

Parte A: ----------

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 17 de abril de 2008, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.----------

Parte B: ----------

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y 24 de abril de 2008 excluido, primera Fecha de Pago y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.----------

3. Importe Nominal.----------

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.----------

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

[illegible] el resultado

10/2007

de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.----------

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.----------

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos durante el periodo de liquidación de la Parte A en curso, excluidos los intereses correspondientes a los Préstamos Dudosos a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo d

liquidación de la Parte A.----------

A estos efectos: ----------

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos.----------

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la cesión de Préstamos como por su sustitución o reembolso por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas en la Estipulación 9 de la presente Escritura.----------

A estos efectos: ----------

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos.----------

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Préstamos como por su amortización anticipada por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas para la sustitución o reembolso de los Préstamos.----------

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-------

TIMBRE DEL ESTADO

817352942

10/2007

124

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.----------

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B.----------

6. Resolución del Contrato de Permuta de Intereses.----------

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo

con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a opción de la Parte B. Si por este motivo el Contrato de Permuta de Intereses quedase resuelto, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.

Si en una fecha de liquidación la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa previ[illegible] los [illegible] de Permuta de I[illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PARRA · MADRID

la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.----------

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta de Intereses.----------

7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.----------

7.1 La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:----------

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará

a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:----------

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).----------

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.----------

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe tal que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.----------

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B

TIMBRE DEL ESTADO

817352944

10/2007

126

obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). ----------

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe tal que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. ----------

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-------

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B de la Permuta de Intereses (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido

TIMBRE DEL ESTADO

817352945

10/2007

127

Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de protección que

se suscriba.----------

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.----------

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de [illegible] deuda a corto plazo no subordinada

TIMBRE DEL ESTADO

817352946

1280/2007

y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3. ----------

7.2 Incumplimiento de las obligaciones en caso de modificación de la calificación.----------

Si el Garante de la Parte B o la propia Parte B no adoptara las medidas anteriormente descritas en el apartado 7.1 anterior, ello constituirá una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta de Intereses. ----------

En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-------

8. Fecha de Vencimiento----------

Será la primera de las fechas en las que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo de conformidad con la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.----------

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refiere la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.----------

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.----------

Todas las controversias, discrepancias, litigios y reclamaciones que puedan derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.----------

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la

TIMBRE DEL ESTADO

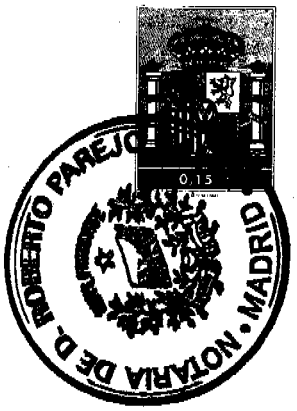

817352947

10/2007

129

Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.----------

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.---------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de

los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").----------

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "Agente de Pagos") en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: ----------

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.----------

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352948

10/2007

130

servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.----------

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar esta circunstancia, deberá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la

establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos.----------

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de mil (1.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.---------

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes [illegible] 20 de [illegible]

como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación financiera.-

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito sobre los Préstamos y la calificación asignada a cada una de l[illegible]----------

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta 31 de marzo de 2008, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas imputación [illegible] contrato de

Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. ----------

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de

Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.----------

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.----------

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.------

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:----------

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas [illegible] obligaciones fiscales o de

TIMBRE DEL ESTADO

817352951

133 10/2007

cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. ----------

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.----------

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.----------

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.----------

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.----------

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.----------

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúe cada Administrador al Fondo en los

plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.----------

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.----------

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.----------

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.----------

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del

Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional.----------

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzca la rentabilidad establecida en el respectivo Contrato.

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C, y D, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.----------

20. NOTIFICACIONES. ----------

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación,

observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.----------

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.----------

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:----------

i)Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.----------

ii)Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROMERITO PAREJO · MADRID

Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.----------

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.----------

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.----------

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la Estipulación 20 de la presente Escritura y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de [illegible] Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.----

[illegible]información **referida a cada Fecha de**

Pago:----------

Con relación a los Préstamos:----------

1.Saldo Vivo. ----------

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.----------

3.Tipo de interés e índices de referencia de los Préstamos.----------

4.Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:----------

1.Informe sobre el origen y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C, y D de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:----------

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.----------

Notificaciones extraordinarias.---------

Será

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352955

10/2007

1.El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

2.Restantes:----------

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.------

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.----------

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:----------

1.Notificaciones ordinarias.----------

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2.Notificaciones extraordinarias.----------

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

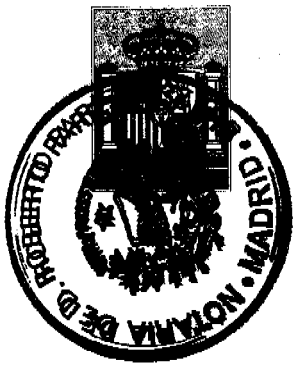

8173529 56

8
10/2007

publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.----------

3.Notificaciones y otras informaciones.-------

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.----------

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.----------

La Sociedad Gestora procederá a poner en

conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.----------

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO ----------

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha

TIMBRE DEL ESTADO

9 10/2007

817352957

de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. ----------

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:----------

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:----------

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:----------

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. ----------

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. ----------

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.----------

d) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.----------

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.----------

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C, y D y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").----------

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.----------

1. Origen.----------

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a

TIMBRE DEL ESTADO

817352958

1 2007

continuación en el apartado 2, serán los importes correspondientes a los siguientes conceptos que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería:

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.----------

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).----------

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.----------

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. ---------- ----------

2. ---------- ----------

del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:----------

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos, en el caso de que tuvier

sustitución de cualquiera de los administradores por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.----------

2°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.----------

3°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.----------

4°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.----------

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la [illegible] clasificación del Préstamo Dudoso, [illegible] al

TIMBRE DEL ESTADO

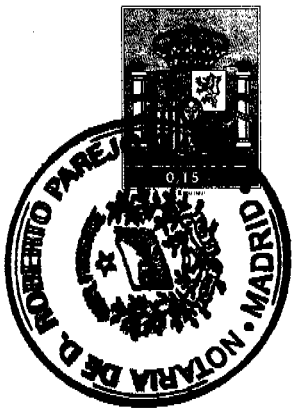

817352960

142/2007

la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A.----------

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 11,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series A y B.----------

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.----------

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar cuando en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 6,25% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de las Series A, B y C ----------

7°. Retención para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las

TIMBRE DEL ESTADO

817352961

14 /2007

Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-------

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-------

10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-------

11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.----------

12°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.----------

13°. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva

existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.---------

14°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior. ----------

15°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. ----------

17° Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos.--------

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos, que se devengará a favor del tercero, [illegible] ocupará el lugar contenido en

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352962

144 10/2007

el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 17°.

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. ----------

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D: origen y aplicación.-------

1. Origen.----------

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D serán el importe de la Retención para Amortización de las

TIMBRE DEL ESTADO

817352963

10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PARADELA · MADRID

Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el séptimo (7°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.-------

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.----------

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.----------

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo [illegible] por la enajenación de los

Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario [1].-------

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados de los Contratos de Agencia de Pagos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los administradores por un nuevo adm
distinto de BANCO COOPERATIVO.----------

TIMBRE DEL ESTADO

817352964

1450/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PARE... MADRID

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.----------

4°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie A.----------

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. ----------

6°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B.----------

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.----------

8°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C.----------

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.----------

10°. Pago de los intereses devengados por los

11°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.----------

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.----------

13°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.----------

14°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.----------

15°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.----------

16°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

17°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

con

TIMBRE DEL ESTADO

817352965

10/2007

14

por la administración de los Préstamos.----------

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 18°.

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.----------

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos,

procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----------

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de, en su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.----------

(1) Reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos ocasionados por la extinción del Fondo descrita en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.----------

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.----------

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier

TIMBRE DEL ESTADO

817352966

10 2007

14

GOBIERNO PARRE NOTARIA DE D. MADRID

comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la presente Escritura conforme a lo previsto en este párrafo será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. ----------

23. REGISTRO MERCANTIL.----------

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. ----------

24. DECLARACIÓN FISCAL. ----------

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. ----------

25. GASTOS.----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. ----------

26. INTERPRETACIÓN----------

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. ----------

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.----------

27. LEY Y JURISDICCIÓN.----------

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios

TIMBRE DEL ESTADO

817352967

1072007

de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. ----------

---

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

Así lo otorgan.----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8H, números 9507001 y los ciento cuarenta y ocho siguientes en orden correlativo.----------

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricado y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del ARancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.----------

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352968

10/2007

D[illegible]

Dª. MARIA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Viente, Dª. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 23 de octubre de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"(...)

4º. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos cedidos y de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el

Real Decreto 926/1998 y resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito y los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará (i) certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. ("los Cedentes"), y (ii) derechos de crédito cedidos por las Cedentes sobre préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial. En ambos supuestos, los préstamos serán préstamos concedidos por los Cedentes a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

  La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente, y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones en relación con el Sistema Financiero, en la redacción dada a la misma por el artículo 5 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

ROBERTO DEJO GAMIR · NOTARIA DE MADRID

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos y de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por los Cedentes y adquiridos y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de novecientos cincuenta millones (950.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Mª. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la cesión de los derechos de crédito y de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de cesión de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o los Cedentes o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8D4934791

06/2007

NÚMERO **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.** ----

En la ciudad de Valencia, a trece de noviembre del año dos mil siete. ----------

Ante mí, MIGUEL MALDONADO CHIARRI, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta ciudad, ----------

COMPARECE: ----------

DON VICENT VENGUT FERRANDO, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este otorgamiento en Paterna (Valencia), Avda. Juan de la Cierva, nº 9 y con D.N.I/N.I.F. número **18.981.354-Y.** ----------

Constan las circunstancias personales de sus manifestaciones, y le conozco. ----------

INTERVIENE: ----------

En nombre y representación de la entidad CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V., en adelante CAIXA POPULAR o LA CAJA, domiciliada en Paterna (Valencia), Avda. Juan de la Cierva, nº 9,

[illegible] preceptos de

[illegible] vida, con la

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352970

10/2007

152

NOTARIA DE D. ROBERTO PARE... MADRID

SOCIEDAD COOPERATIVA, cuyos estatutos fueron aprobados por la Dirección General de Empleo y Promoción Social, a propuesta de la Sección de Empresas Cooperativas, ambas del Ministerio de Trabajo, de fecha 6 de Mayo de 1975, e inscritos en el Registro Oficial de Cooperativas de dicho Ministerio con el número 20.835, modificados sus Estatutos y aprobada dicha modificación con fecha 10 de Julio de 1976 por la expresada Dirección General; hallándose encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas y Empresas Comunitarias del Ministerio de Trabajo, de fecha 16 de Enero de 1980, en virtud de la que pasó a tener la denominación "CAJA POPULAR-CAIXA POPULAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA" y quedó anotada en el Libro de inscripción de Sociedades Cooperativas del Servicio Central del Registro General de Cooperativas, al folio 217, y bajo el asiento número 1; adaptados sus estatutos con arreglo a lo dispuesto en la Ley 11/1985, de 25 de Octubre, de la Generalitat Valenciana de Cooperativas de

TIMBRE DEL ESTADO

8D4934792

06/2007

escritura de fecha 9 de Abril de 1987 ante el Notario de Alaquás, D. José Andrés Herrero de Lara. Sus Estatutos han sido adaptados a las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de Mayo, por acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de sus socios celebrada el día 21 de Abril de 1993, elevado a público mediante el otorgamiento de otra escritura autorizada por el Notario de Valencia D. Vicente Espert Sanz el día 24 de Febrero de 1994, bajo el número 719 de Protocolo, y al Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto Legislativo 1/1998 de 23 de Junio, del Gobierno Valenciano por acuerdo de modificación de Estatutos según acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de sus socios celebrada el día 24 de Marzo de 1.999, todo ello según Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de fecha 22 de Diciembre de 1999 y Escritura de fecha 7 de Junio de 2.001, otorgadas

[illegible] de Alaquás, Dª [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352971

10/2007

153

lo que pasó a denominarse CAIXA POPULAR-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V., quedando inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de la Comunidad Valenciana con el número CV-419, Grupo de Cooperativas de Crédito. Tiene asignado el C.I.F. número F-46.090.650. Figura inscrita en el Registro Especial del Banco de España con el número 3.159, y en el Registro de Cooperativas de Crédito obrante en el Instituto Valenciano de Finanzas, con el número 37. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, Tomo 4.931, general 2.240 de la Sección General del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número V-35594, inscripción 1ª, en cuanto a su Escritura de Constitución y en cuanto a su última modificación de Estatutos, al Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 196, Hoja V-35.594, inscripción 62ª de rectificación parcial de la 56ª. ----------

Actúa en calidad de VOCAL del Consejo Rector, nombrado como miembro del mismo por acuerdo adoptado en la Asamblea General ordinaria-

TIMBRE DEL ESTADO

06/2007

8D4934793

celebrada el día 25 de mayo del año 2005; y designado como Vocal por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad en sesión celebrada el día 22 de junio del año dos mil cinco. Ambos acuerdos fueron elevados a público en la escritura autorizada el día 9 de diciembre del año 2005 por doña Ana-Julia Roselló García, Notario de Valencia, número 2.075 de su protocolo, que causó la inscripción 88ª en la referida hoja del Registro Mercantil y el asiento 89 del expediente número CV-419 en el Registro de Cooperativas. ----------

Y me lo acredita documentalmente mediante la exhibición y entrega de copia autorizada de la referida escritura, que le devuelvo a continuación.

Me asegura que dicho cargo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno, y que se halla vigente en su integridad, así como que la entidad a la que representa subsiste en el día de la fecha y se halla en su plena eficacia jurídica. ----------

Y se halla especial y expresamente facultado para otorgamiento por acuerdo adoptado por el

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352972

10/2007

154

Consejo Rector de la entidad en sesión celebrada el día 23 de octubre del año 2007, según así me acredita documentalmente mediante la exhibición y entrega de una certificación librada con fecha 7 de noviembre del año 2007 por don Carlos Barrio Meliá, en su calidad de Secretario del Consejo Rector, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, CONSUM, S.C.L, representada dicha entidad por don Amadeo Ferrer Bayarri; certificación que, previo considerar legítimas de quienes las estampan las firmas que contiene, la dejo incorporada a esta escritura matriz, para que con ella forme un solo cuerpo y sea transcrita en las copias que de la misma se libren. ----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, HAGO CONSTAR que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para lo que es objeto de la presente escritura pública, según resulta de los

TIMBRE DEL ESTADO

8D4934794

Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación bastantes para otorgar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES; y, al efecto, -----

DICE Y OTORGA: ----------

Que, según interviene y por la presente escritura, eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la entidad que representa, en sesión celebrada el día 23 de octubre del año 2007, los cuales constan en la certificación que ya obra incorporada a esta escritura matriz, no reproduciéndose de nuevo aquí en evitación de repeticiones innecesarias y en honor a la brevedad.

OTORGAMIENTO: ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y de la Cooperativa que representa a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Leído por mí este instrumento público al

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352973

10/2007

155

compareciente por su elección, por renuncia de su derecho a hacerlo por sí mismo, del que le he advertido y del que no ha usado, según interviene lo encuentra conforme, en su contenido se ratifica, lo otorga y firma. ----------

AUTORIZACION: ----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente representante; y de cuanto contiene este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.** ----------

APLICACIÓN ARANCEL. **Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.DOCUMENTO SIN CUANTÍA.** ----------

Siguen las firmas. Signado. MIGUEL MALDONADO CHIARRI. Rubricado y sellado. ----------

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. .

TIMBRE DEL ESTADO

8D4934795

06/2007

[redacted]

caixa popular

VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC
Avda. Juan de la Cierva, 9
Tel. 96 131 82 82. Fax: 96 131 81 82
46980 PATERNA (València)
www.caixapopular.es

Dº. Carlos Barrio Meliá, Secretario del Consejo Rector de la entidad CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V., domiciliada en Paterna (Valencia), Av. Juan de la Cierva 9, con CIF F- 46.090.650.

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V., celebrada el 23 de Octubre de 2007, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: Presidente CONSUM, S.C.L. -representada legalmente por D. Amadeo Ferrer Bayarri-, Secretario Dº. Carlos Barrio Meliá y demás miembros, Divina Aurora. – representada legalmente por D. Félix Pont Suñer-, Grafimar, S.C.V.-representada legalmente por D. Francisco J. Perales Aparicio-, La Nostra Escola Comarcal, C.V.E. –representada legalmente por D. Ermini Ros Navarro-, Escola La Masía, Coop. V. –representada legalmente por Dª. María Jesús Garcés Furió-, La Mediterránea, Coop. V. –representada legalmente por Dº. Santiago Llopis Jover-, D. José Raúl Saiz Marín, D. Vicent Vengut Ferrando y D. José Enrique Valero Tejedor.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector D. Amadeo Ferrer Bayarri, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, D. Carlos Barrio Meliá.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

   "PRIMERO: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V. *haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").*

   - *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de*

TIMBRE DEL ESTADO

817352974

10/2007

156

NOTARIA DE D. ROBERTO AMIR • MADRID

caixa popular

VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC
Avda. Juan de la Cierva, 9
Tel. 96 131 82 82. Fax: 96 131 81 82
46980 PATERNA (València)
www.caixapopular.es

titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de* CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V. *(así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 9.000.000,00 euros (nueve millones de euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

  La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2007

8D4934796

caixa popular

VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC
Avda. Juan de la Cierva, 9
Tel. 96 131 82 82. Fax: 96 131 81 82
46980 PATERNA (València)
www.caixapopular.es

SEGUNDO: *Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Josep Mª Soriano Besó con D.N.I 73.722.002-x, D. Fco. Javier López con D.N.I 22.611.760-T, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de cobertura financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

817352975

10/2007

157

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO • MADRID

caixa popular

VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC
Avda. Juan de la Cierva, 9
Tel. 96 131 82 82. Fax: 96 131 81 82
46980 PATERNA (València)
www.caixapopular.es

(g) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias el objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAIXA POPULAR-Caixa Rural, Coop. de Crédito V. *cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.*

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(k) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(l) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

5. Facultar al miembro del Consejo Rector D. VICENT VENGUT FERRANDO con NIF 18.981.354-Y para que en nombre y representación de la Entidad eleve a publico los acuerdos adoptados.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2007

8D4934797

caixa popular

VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC
Avda. Juan de la Cierva, 9
Tel. 96 131 82 82. Fax: 96 131 81 82
46980 PATERNA (València)
www.caixapopular.es

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Paterna a siete de Noviembre de 2007.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. D. Amadeo Ferrer Bayarri

EL SECRETARIO

Fdo. D. Carlos Barrio Meliá.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352976

10/2007

158

DOY FE: Que es COPIA LITERAL de su matriz en donde queda anotada. Y a instancia del otorgante según actúa la libro en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis anteriores en orden correlativo, de la misma serie -y el siguiente correlativo de la misma serie, que añado a los solos efectos previstos en el artículo 241 del Reglamento Notarial- . En VALENCIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

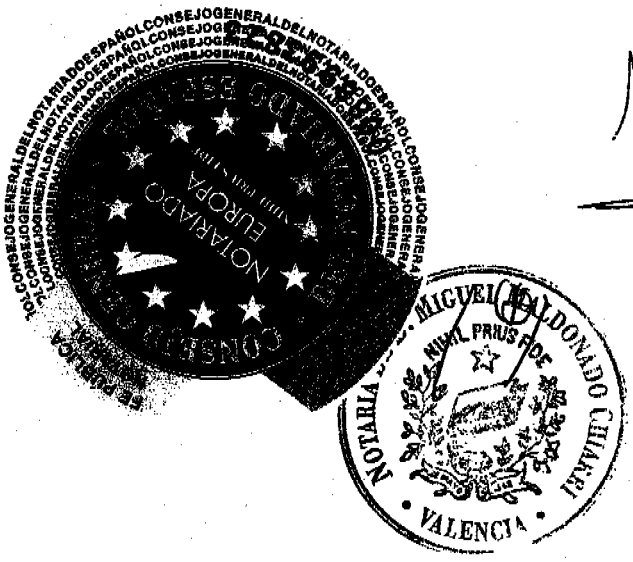

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8D4934798

06/2007

= ART. 241 R.N. =
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA
INSCRIPCIONES O NOTAS

Protocolo: 2.983 de fecha 15/11/2007

PAPEL EXCLUSIVO DE DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

10/2007

159

06/2007

817352977

8D8024190

Victor Alonso-Cuevillas Sayrol
NOTARIO
Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo
Tel. 971 77 45 35
Fax. 971 46 76 61
07002 Palma de Mallorca

N.

NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO.—

En Palma de Mallorca, mi residencia,a veintinueve de octubre de dos mil siete.————

Ante mi, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, y al efecto de otorgar escritura ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,————————————————

VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL - NOTARIO - Palma de Mallorca - NIHIL PRIUS FIDE

COMPARECE:

DON GABRIEL ROCA ROCA, mayor de edad,casado, vecino de Montuiri con domicilio en la calle Pujol numero 69, D.P. 07230 y con D.N.I. número 43.009.947-Q.————————————————

El señor compareciente, a quien idéntifico por su D.N.I. exhibido, concurre a este acto en su calidad de Presidente del Consejo Rector, en nombre y representación de la CAIXA RURAL DE BALEARS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,domicilida en la calle Antonio Gaudi n° 2, D.P. 07013, de esta Ciudad, constituida con fecha 10 de Marzo de 1.972,

bajo la denominación de " Caja Rural Provincial de Baleares, Sociedad Cooperativa de Crédito, limitada", e inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 18.829 y en la Sección A del Registro con el numero 82 del Ministerio de Hacienda (Banco de España), hallándose encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito.- Sus Estatutos fueron adaptados a la Ley 52/1.974 de 19 de Diciembre, General de Cooperativas y a su Reglamento de aplicación,aprobado por R.D. 2710/1978 de 16 de Noviembre, cuya adaptación fué calificada favorable por la Dirección General de Cooperativas, Servicio de Registro, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de Agosto de 1.984. Su N.I.F es el número 07053788.—

En virtud de Asamblea de dicha entidad celebrada el dia 19 de Junio de 1.993, fué adoptada su denominación actual al igual que aprobados unos nuevos Estatutos, que fueron elevados a publico mediante escritura autorizada por el Notario que fué de esta Ciudad Don Francisco de Asis Sanchez--Ventura Ferrer, en fecha diez y seis de Septiembre de 1.994, inscrita en el Registro Mercantil de Baelares, al folio 98, del tomo 966 de Sociedades,

hoja número PM 7591, insciripcion 4ª.————————

E inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al tomo VII, folio 631, asiento nº 17, conservando el número 779 SMT, con el que figuraba inscrita en el anterior Registro de Cooperativas.————————————

Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la nueva Ley de Cooperativas, Ley 27/1.999 de 16 de Julio de 2.000, por acuerdos adoptados por unanimidad en la Asamblea General celebrada en segunda convocatoria en la localidad de Campos el dia 28 de Abril de 2.001, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Victor Alonso-Cuevillas Sayrol, en fecha once de Diciembre de dos mil uno.————————————

Y sus facultades para este otorgamiento, resultan de su mencionado cargo de Presidente.——

B).-Fué nombrado como Presidente del Consejo Rector, en Asamblea General de fecha 26 de Mayo de 1.998 manifestandome que continua en el

desempeño del mismo.----------

Me presenta certificación la cual uno a esta matriz para que de la misma forme parte integrante, expedida por Don Lorenzo Rossello Homar, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de la Caixa Rural de Balears, con el visto bueno del Presidente Don Gabriel Roca Roca, compareciente, cuyas firmas legitimo, relativa a los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de fecha 15 octubre de 2.007..----------

Yo, el Notario considero suficientes las facultades para el presente otorgamiento.----------

Y teniendo a juicio, segun interviene, la capacidad legal y suficiencia necesaria para este acto,----------

DICE Y OTORGA:

Que eleva a público los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo Rector de esta Entidad de fecha 15 octubre de 2.007, que consta en la certificación unida a la presente y en su virtud, confiere poder a favor de D. Antonio de Parellada Durán, con DNI. NIF. 46222635H, D. Joan Perelló Gual, con DNI. NIF. 18219895P; D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI. NIF. 50.300.773A; y d.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817352979

8D8024192

10/2007

161

06/2007

Ramón Carballás Valero, con DNI. NIF. 36.066.124P. para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las facultades que en dicha certificación se enumeran, que se dan aqui por reproducidas para evitar innecesarias repeticiones.-

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, el/la otorgante queda informado, y acepta, la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.----------

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las del Registro Mercantil.----------

Asi lo otorga el compareciente, a quien leo integramente esta escritura por haber renunciado al derecho que le digo tiene de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario.----------

DOY FE: de que, a mi juicio, el otorgante tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, asimismo que de todo ello, extendido en tres folios de la serie 8D números 8007995 y los dos siguientes correlativos.- Sigue/n la/s firma/s del/os compareciente/s. Signado y firmado Victor Alonso-Cuevillas. Rubricado y Sellado.----------

D.A. 3.ª L. 8/ 89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817352980

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO [illegible] OTARIALES

NOTARIA DE [illegible] REJO GAMIR • MADRID

8D8024193

162 10/2007

TIMBRE DEL ESTADO

06/2007

CAIXA RURAL BALEARS

VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL - NOTARIO - Palma de Mallorca - NIHIL PRIUS FIDE

DON Lorenzo Rossello Homar, Secretario del Consejo Rector de Caixa Rural de Balears, S.C.C., con domicilio social en C/Antoni Gaudí nº2, Palma de Mallorca (Illes Balears), con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión de la Comisión Ejecutiva de Caixa Rural de Balears, S.C.C. celebrada el 15 de Octubre de 2007, a las 19:00 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: D. Gabriel Roca Roca, D. Lorenzo Rosselló Homar, D. Antonio Binimelis Valens, D. Juan Company Bauzá, D. Sebastián Rubí Roca, así como con la asistencia del Director General D. Antonio de Parellada Durán.
2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don Gabriel Roca Roca, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, Don Lorenzo Rossello Homar.
3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente de la Comisión Ejecutiva, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

***PRIMERO**: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que Caixa Rural de Balears, S.C.C. haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").*

El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de Caixa Rural de Balears, S.C.C. (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.

El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 20.000.000,00 euros (Veinte millones de euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*
- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Antonio de Parellada Durán con D.N.I. 46222635H, D. Joan Rosselló [illegible] con D.N.I. 18219895P, D. Ignacio [illegible] con D.N.I. 50[illegible], [illegible] con D.N.I. 41[illegible]*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caixa Rural de Baleares, S.C.C. cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la referida Comisión Ejecutiva.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector ni en la Comisión Ejecutiva que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Palma de Mallorca a 15 de octubre de 2007.

Vº Bº

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

8I7352981

10/2007

163

06/2007

PAPEL EXCLUSIVO P

NOTARIA DE GAMIR • MADRID •

8D8024194

ES SEGUNDA COPIA DE LA MATRIZ, la expido para la Entidad otorgante, en cinco folios de papel notarial, números el del presente y los cuatro siguientes correlativos en orden decreciente que signo, firmo, rubrico y sello, el mismo dia de su otorgamiento. Se incorpora además otro folio de igual timbre y série, siguiente al presente, que rubrico y sello para la consignacion de notas por los Registros y Oficinas Públicas. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

ILTRE. COLEGIO GENERAL NOTARIADO

NOTARIADO FUERTA

ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

ILTRE. D. ALONSO-CUEVILLAS SAYROL-NOTARIO

MMHL PRIUS FIDE

Mallorca

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8D8024195

06/2007

Este folio de papel notarial, rubricado y sellado, se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada bajo el numero 4721 de mi protocolo del año 2007 a los efectos del articulo 241 del vigente Reglamento Notarial.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352982

164 0/2007

07/2007

8F2471764

NOTARIA DE D. LUIS DE CODES DÍAZ-QUETCUTI
Plaza de Navarra, Núm. 2, 2.º
Teléfono 974 244747
22002 - HUESCA

----------**APODERAMIENTO** ----------

NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS

En Huesca, mi residencia, a veintitres de octubre de dos mil siete. ----------

Ante mi, LUIS DE CODES DIAZ-QUETCUTI, Notario del Ilustre Colegio de Aragón. ----------

----------**COMPARECE** ----------

DON JOSE ANTONIO ALAYETO AGUARON, mayor de edad, casado, vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) - Calle Ramón y Cajal, n° 24. Con D.N.I. número 73.067.461-A. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, como Presidente del Consejo Rector, de la entidad **"CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO"**;domiciliada en Huesca, calle Berenguer,2-4;de duración indefinida; que procede por fusión de las entidades "Caja Rural de Huesca, S.Coop. de Crédito" y "Caja Rural de Zaragoza, S.Coop de Crédito",formalizada en escritura autorizada, el día 14 de septiembre de 2001,por Don Francisco

Rodríguez Boix, Notario de Huesca, bajo el número 1.520 de orden, escritura en la que, igualmente, ha adoptado aquella denominación, establecido su domicilio en el lugar indicado y formulado el texto articulado de los Estatutos por los que se rige. --

Inscrita, con fecha 11 de diciembre de 2001,en el Registro Mercantil de Huesca, al tomo 467,libro 7,folio 1, sección 8,hoja HU-6254, inscripción 1ª; e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, con fecha 28 de diciembre de 2001,al tomo LIV, folio 5.319,asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT, quedando clasificada como Cooperativa de Crédito, a tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999,de 16 de julio, de Cooperativas, de aplicación supletoria según determina el artículo 2° de la Ley 13/1989,de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, desarrollada por Real Decreto 84/1993,de 22 de enero y demás disposiciones concordantes. ----------

Con C.I.F. número F-22-252076. ----------

De los Estatutos referidos transcribo, como pertinente a este otorgamiento, los particulares siguientes:"...**Artículo 39°.- El Consejo Rector:** ...poder y facultades...2. Corresponden al Consejo

TIMBRE DEL ESTADO

817352983

10/2007

165

07/2007

8F2471765

Rector, a título enunciativo, además de las competencias y facultades antes señaladas, las siguientes:...16°) Delegar aquellas facultades que, de conformidad con la legislación vigente, sean delegables, y otorgar los correspondientes poderes, generaleso especiales...**Artículo 47°:Apoderamientos del Consejo Rector**. El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos a cualquier persona, cuyas facultades representativas se establecerán en las correspondientes escrituras de poder...". ---------

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de fusión, que tengo a la vista, sin que, en lo omitido, por innecesario, haya nada que, a mi juicio, limite, restrinja o condicione lo inserto.

Su legitimación para este otorgamiento resulta: ----------

- De su designación para el cargo con el que interviene en virtud de acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el día 6 de Mayo de 2.005; nombramiento que se halla

inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al tomo L14, folio 5319, número 71, de fecha 15 de Julio de 2.005 e inscrita en el Registro Mercantil de Huesca al tomo 467, libro 7, folio 165, Hoja HU-6254, inscripción 67ª de fecha 4 de Octubre de 2.005. ----------

- De los acuerdos adoptados en el Consejo Rector de la entidad en reunión celebrada el día **26 de Septiembre de 2.007**, según consta en una certificación expedida, con fecha **23 de Octubre de 2.007**, por el Secretario Don José Miguel Cruz Sanjuán, igualmente nombrado para dicho cargo en la referida Asamblea General Ordinaria de Delegados, con el Visto Bueno del Presidente aquí compareciente, certificación que en este acto me entrega, cuyas firmas legitimo por serme conocidas y que dejo unida a esta matriz. ----------

A mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para este otorgamiento.

El compareciente me asegura la integra vigencia de su mencionado cargo. ----------

Le conozco y le juzgo, según interviene, con capacidad y legitimación para otorgar la presente

8I7352984

10/2007

166

07/2007

8F2471766

escritura de **PODER.** ----------

----------**Y OTORGA** ----------

Que, en la representación que ostenta, da y confiere PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y por Ley se necesite, a favor de **DON JOSÉ ALEJANDRO MOLINER BURREL; DON RAMÓN SOLANO LISA, DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA Y DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la certificación;** para que actuando en nombre y representación de la entidad mandante pueda ejercitar, las facultades que constan en la Certificación incorporada y que no se transcriben para evitar repeticiones innecesarias. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales; en particular advierto de la obligatoriedad de inscripción de la presente en los Registros pertinentes. ----------

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de advertir al comparaciente de su derecho a leerla

por sí, del que no usa, la encuentra conforme, ratifica y firma conmigo, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo notarial, de la serie 8F, números 2464006 - 2464007 y 2464008, que es el presente, que signo, firmo, rubrico y sello, DOY FE. ----------

Está la firma del compareciente.- Signado.- Luis de Codes.- Rubricados.- Está el sello en tinta de la Notaría y el de aplicación del Arancel. --------

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7352985

10/2007

167

07/2007

8F2471767

MULTICAJA
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos

DON JOSÉ MIGUEL CRUZ SANJUÁN, Secretario del Consejo Rector de **"CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO"**, con domicilio social en Huesca, calle Berenguer 2-4, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al tomo LIV, folio 5319, número 2185 SMT, e inscrita en el Registro Mercantil de Huesca al tomo 467, libro 7, folio 1, Sección 8, hoja HU-6254, y con CIF. numero F-22252076, con cargo vigente e inscrito.

CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo Rector de CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, a las once horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión trece de los quince miembros integrantes del Consejo Rector. Don José María Lecifiena Longás y Don Francisco José Sampietro Gargallo fueron los Consejeros no asistentes.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don José Antonio Alayeto Aguarón, actuando como Secretario el lo que es del Consejo Rector Don José Miguel Cruz Sanjuán.

3. Previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"PRIMERO: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

- ***El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y***

Berenguer
Tel. 974
Fax 974

fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de hasta ochenta millones de euros (80.000.000,00 de euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

  La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

SEGUNDO: *Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario y en los más amplios términos a favor de Don José Alejandro Mollner Burrel con D.N.I. 18.017.718-R, Don Ramón Solano Lisa con D,N.I. 18.025.639-X, Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y a Don Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

168

07/2007

817352986

8F2471768

NOTARIA DE D. LUIS DE CODES DIAZ-QUESCUT · HUESCA · MIGUEL PRIDSTRE

(e) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

© Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarla sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(I) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) *Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."*

<u>TERCERO</u>: Facultar al Presidente Don José Antonio Alayeto Aguarón y al Secretario del Consejo Rector Don José Miguel Cruz Sanjuán, indistintamente, para otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de Don José Alejandro Molíner Burrel con D.N.I 18.017.718-R, Don Ramón Solano Lisa con D.N.I. 18.025.639-X, Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y a Don Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.068.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan llevar a cabo las actuaciones expresadas en el párrafo precedente SEGUNDO.

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad, siendo suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Sr. Presidente del referido Consejo Rector.

ASIMISMO CERTIFICO

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que los mismos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste, y a todos los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el visado y sellado en forma del Sr. Presidente del Consejo Rector Don José Antonio Alayeto Aguarón, en la ciudad de Huesca, a veintitrés de octubre de dos mil siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

MULTICAJA
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7352987

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

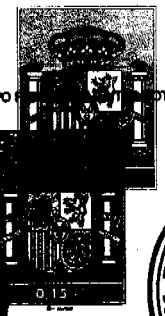

PAPEL EXCLUSIVO ... OTARIALES

10/2007

8F2471769

169

07/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

NOTARIA DE D. LUIS DE CODES DIAZ-QUETCUTI · NIHIL PRIUS FIDE · HUESCA ·

APLICACION ARANCEL-DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO ... la escritura
ARANCEL APLICABLE: NOTARIAL y n. 2 y 3.1.
HONORARIOS ... Las Copias

ES COPIA exacta de su matriz, que con el número que encabeza, se conserva en mi protocolo corriente, donde anotaré esta saca, y para la CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.COOP. DE CREDITO la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8F, números 2471764, 2471765, 2471766, 2471767, 2471768 y 2471769. Huesca, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA DE D. LUIS DE CODES DIAZ-QUETCUTI · NIHIL PRIUS FIDE · HUESCA ·

NOTARIA DE D. LUIS DE CODES DIAZ-QUETCUTI · NIHIL PRIUS FIDE · HUESCA · PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

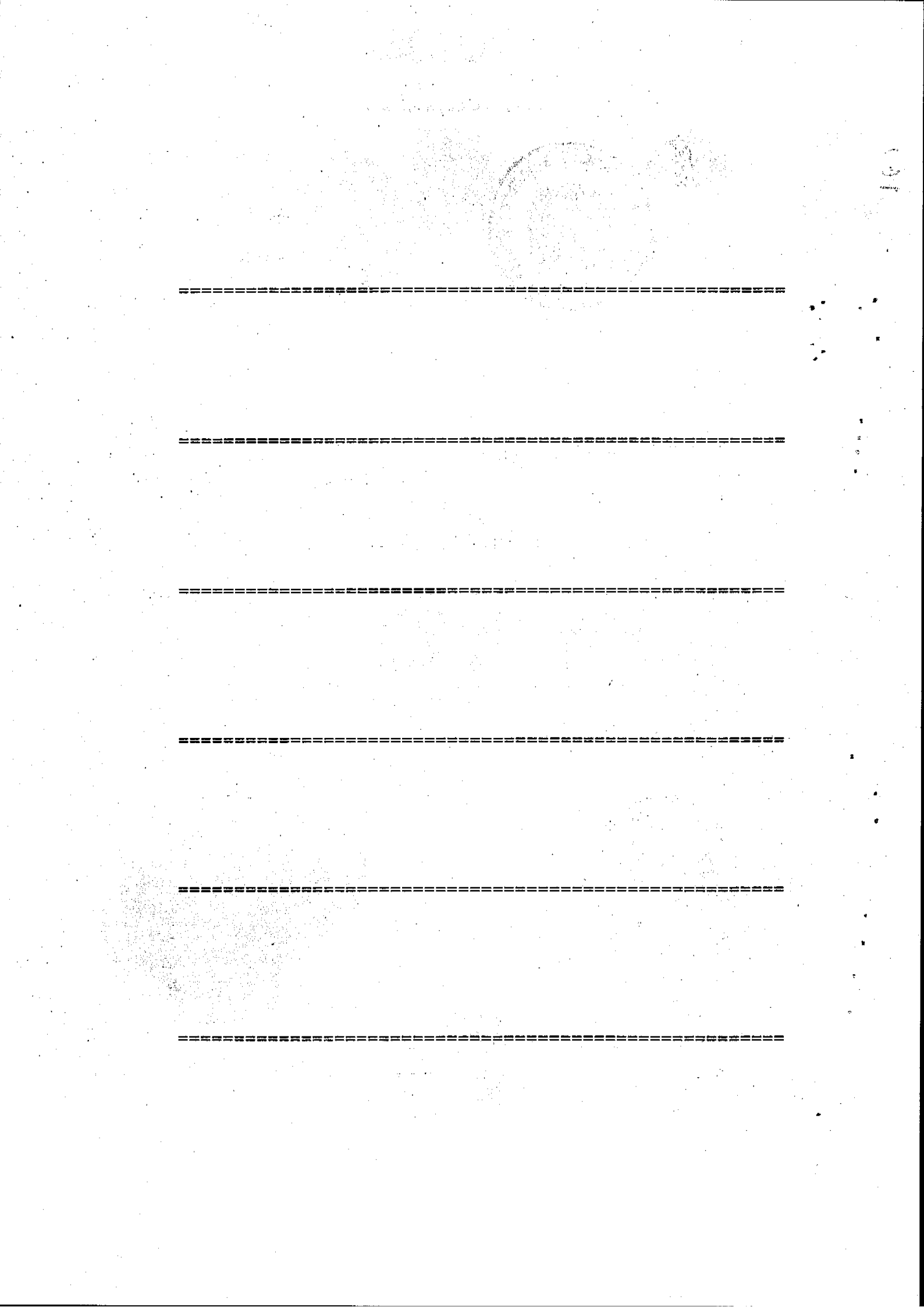

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

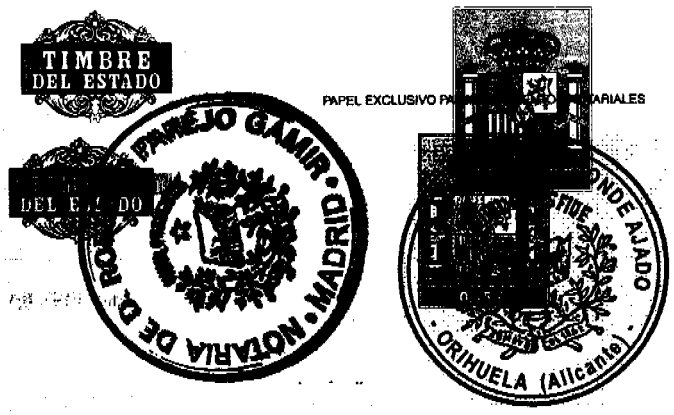

8173529**88**

8C2921835

170 10/2007

05/2007

AM F:\WW2007\10702260.POD

«ESCRITURA DE PODER»

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA.

En Orihuela, mi residencia, a veintitrés de octubre de dos mil siete

Ante mí, **R. JORGE CONDE AJADO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia. ----------

C O M P A R E C E

DON NICANOR BASCUÑANA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Orihuela, Avenida del Duque de Tamames, 1, con D.N.I. número 21.870.038. ----------

Interviene como Presidente del Consejo Rector, de **CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"** (en lo sucesivo la Caja), con C.I.F. F-03014677, de ámbito territorial el Estado Español, domiciliada en Orihuela, Doctor Sarget 29, se halla inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 135-SMT. ------

Los Estatutos por los que se rige dicha Entidad, con las modificaciones legales, adaptados a la Ley General de Cooperativas, a su Reglamento y

a la norma especifica de Crédito Cooperativo, fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1.993 y previo informe favorable del Banco de España, por resolución dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 27 de Abril de 1994, y protocolizados los Estatutos en la escritura autorizada por el Notario de Orihuela, Don R. Jorge Conde Ajado, el 1 de Junio de 1.994, bajo el número 986 de su protocolo, en la citada escritura se pasó de la anterior denominación de "CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA", a la actual, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, el 13 de Julio de 1.994, [illegible] 1718 general, folio 89, hoja A-[illegible], [illegible] 1ª. -

Nuevamente [illegible] Estatutos a la Ley 27/1.[illegible] de Cooperativas, por la Asamblea [illegible] extraordinaria de dicha Entidad, celebrada el 28 de junio de 2.002 y elevado a escritura pública el 3 de junio de 2.003 ante el Notario de Orihuela, don R. Jorge Conde Ajado, bajo el número 1.562 de su protocolo, y fue [illegible] la autorización para adaptar sus [illegible]

Julio, de Cooperativas, y aprobada su modificación por el Ministerio de Economia el 1 de abril de 2.003, por el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministerio de Economía, P.D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre B.O.E. de 10 de octubre de 2002),firmado por el Secretario de Estado de Economía, don Luis de Guindos Jurado.

Inscritos en el Registro Mercantil de Alicante el 30 de junio de 2.003 al tomo 2.654, libro 0, folio 114, sección 8, hoja A-27.752, insc.239. ----

E inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas el día 30 de octubre de 2.003 al tomo II, folio 152, bajo el asiento número 14. ---------

Nuevamente modificado el artículo 26 de los Estatutos Sociales en la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el 31 de mayo de 2.005 y elevado a escritura pública el 28 de septiembre de 2.005, ante el Notario de ésta ciudad, don Antonio Artero García, bajo el número 2.490 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro

Sociedades Cooperativas el día 19 de enero de 2.006 al tomo II, folio 152, bajo el asiento número 27, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia el día 24 de octubre de 2.005 al tomo 2.668, libro O, folio 210, hoja A-27.752, inscripción 287. -----

Y la autorizacion especial para éste otorgamiento, resulta del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicha Entidad, celebrada el 28 de junio de 2.007, segun certificacion expedida por la Secretaria doña Lourdes Martínez de Linares Ruiz, con el visto bueno del Presidente, don Nicanor Bascuñana Sanchez, cuyas firmas y rúbricas conozco y legitimo por ser coincidentes con las obrantes en mi protocolo, certificación que dejo unida a ésta matriz para insertar al final de sus copias. ------

En el concepto en que interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de poder y en su virtud, ----

D I C E

Que en la representación que ostenta, confiere poder especial SOLIDARIO a favor de DON MANUEL RUIZ ESC[illegible] D[illegible] N.I.F. número 22.40[illegible] a

8I7352990

8C2921833

172

10/2007

05/2007

CARBALLAS VARELA, con D.N.I./NIF. número 36.066.124-P, para que cualquiera de éllos, indistintamente, en nombre y representación de la Caja Rural Central S. Coop de Crédito, ejercite todas y cada una de las facultades consignadas en la certificación que queda unida a ésta matriz, extendida en cuatro folios de papel común, escrito únicamente por su anverso, los cuales se dan aquí por reproducidos para evitar inútiles repeticiones.

Leída la presente, a su elección, por mí el Notario, la acepta en todas sus partes y firma conmigo. ----------

De la identidad del compareciente que resulta de los documentos que me exhibe y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8C y numeros 2921838 y los correlativos en orden de numeración, yo el Notario doy

Signado. R. JORGE CONDE. Rubricado y sellado. -

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

ANTONIO PAREJO GAMIR · NOTARIA DE D. · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DEL ESTADO

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA · ORIHUELA (Alicante)

817352991

8C2921832

13.

10/2007

05/2007

Caja Rural Central

José M. Sarget, 29 - 03300 ORIHUELA (Alicante)
Apdo. Correos, 10
Tfno.: 96 674 78 00
Fax: 96 530 09 75
e-mail: crc@ccn.es

Lourdes Martínez de Linares Ruiz, Secretaria del Consejo Rector de Caja Rural Central S. Coop. De Crédito, con domicilio social en Orihuela, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de Caja Rural Central S. Coop. De Crédito, celebrada el 28 de Junio de 2007, a las 12 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: D. Nicanor Bascuñana Sánchez, D. Francisco Tafalla Cartagena, D. Juan Martínez Tomé, Dª Lourdes Martínez de Linares Ruiz, D. Anibal Bueno Esquer, D. Federico García Gracia, D. Primo Simón Valero, D. Antonio García-Molina Riquelme, D. Jaime Lopez Climent. Asisten, asimismo, el Director General D. Manuel Ruiz Escudero, y el Letrado Asesor D. Javier Ferrández Sala; y excusaron su asistencia los Vocales 1°, 4° y 7°, Sres. Ortuño Plaza, Alonso Miravete y Cerdán Martínez.
2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector D. Nicanor Bascuñana Sánchez, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector DªLourdes Martínez de Linares Ruiz.
3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

Primero: Autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria que Caja Rural Central S. Coop. De Crédito haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

- El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo previsto en el Real [illegible]

Caja Rural Central

José M. Sarget, 29 - 03300 ORIHUELA (Alicante)
Apdo. Correos, 10
Tfno.: 96 674 78 00
Fax: 96 530 09 75
e-mail: crc@crv.es

- El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de Caja Rural Central S. Coop. De Crédito (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.

- El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 80.000.000,00 euros (OCHENTA MILLONES DE EUROS). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.

- La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.

- La cesión de los préstamos con garantía hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

- La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

RICARDO PAREJO GAMIR • NOTARIA DE D. • MADRID

ORIHUELA (Alicante)

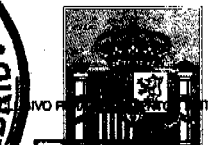

8I7352992

8C2921831

174.

10/2007

05/2007

Caja Rural Central

José M. Sarget, 29 - 03300 ORIHUELA (Alicante)
Apdo. Correos, 10
Tfno.: 96 674 78 00
Fax: 96 530 09 75
e-mail: crc@ctv.es

con DNI 50.300.773-A, y D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes contratos: (i) contratos de préstmo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v), contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y [illegible] de intermediación financiera.

Caja Rural Central

José M. Sarget, 29 - 03300 ORIHUELA (Alicante)
Apdo. Correos, 10
Tfno.: 96 674 78 00
Fax: 96 530 09 75
e-mail: crc@ctv.es

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Rural Central S. Coop. De Crédito cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Rector, en Orihuela a 19 de octubre de 2007.

V° B°

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7352993

8C2921830

175.

10/2007

,05/2007

ES COPIA LITERAL de la matriz que bajo el numero indicado se halla en mi protocolo general corriente donde anoto esta saca. Y a instancias de LA ENTIDAD "CAJA RURAL CENTRAL S. COOP. DE CREDITO", expido copia en seis folios de la serie 8C, números 2921835 y los cinco folios anteriores en orden , que signo, firmo, rubrico y sello en Orihuela a veintitrés de octubre de dos mil siete. DOY FE. ----------

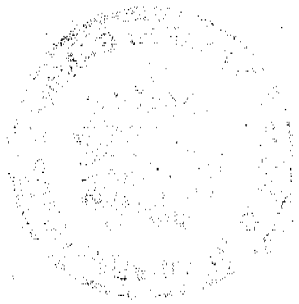

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAREJO GAMIR • NOTARIA DE • MADRID

8I7352994

176

10/2007

TIMBRE DEL ESTADO

06/2007

BD2787945

D. RAFAEL BERNABÉ PANÓS
NOTARIO
Pso. Independencia, 19 - 4º -Dcha.
Telf. 976 48 28 20 - Fax. 976 48 28 22
50001 - ZARAGOZA

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. COOP. DE CREDITO.----------

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------

En Zaragoza, mi residencia, a catorce de noviembre de dos mil siete.----------

Ante mí, **RAFAEL BERNABÉ PANÓS**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón,----------

COMPARECE:

DON FERNANDO PELIGERO GOMEZ, mayor de edad, casado, domiciliado a estos efectos en ZARAGOZA, Calle Coso, 29, con D.N.I. número 17786684W.----------

INTERVIENE como Vicepresidente del Consejo Rector de la **CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. COOP. DE CREDITO** (antes Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito), domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, 29, inscrita en el Registro Oficial de cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 14.040, y encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, según

escrito de la Dirección General de Promoción Social, de fecha 13 de Abril de 1.973; modificados parcialmente sus Estatutos y adaptados a la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, en escritura autorizada el 8 de Abril de 1.980, por el Notario que fue de Zaragoza, Don Tomás Villar Castiñeiras, número 748 de su Protocolo, los cuales calificó favorablemente la Dirección General del Régimen Jurídico de las Cooperativas del Ministerio de Trabajo con fecha 13 de marzo de 1980.- Inscrita la adaptación de los Estatutos Sociales y demás extremos señalados en el artículo 76/Uno/e del Reglamento de las Sociedades Cooperativas, aprobado por el Real Decreto 2710/1978 de 16 de noviembre, en el Registro General de Cooperativas de Madrid, al folio 343 y bajo el asiento número 3, asignándole a la Entidad del número 38/sº, con fecha 23 de abril de 1980. Número Fiscal F50020213. ----------

Codificada en el Banco de España con el número 3021. ----------

Adaptados sus estatutos sociales a la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, mediante acuerdos de la Asamblea General y Extraordinaria de la Entidad, celebrada en Zaragoza el día [illegible] de noviembre

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO

NOTARIA DE D. PAREJO GAMIR • MADRID

817352995

D2787946

177

10/2007

06/2007

de mil novecientos noventa y tres. Elevados a público los anteriores acuerdos mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don José Enrique Cortés Valdés, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, número 251 de protocolo, y modificados parcialmente sus estatutos con escritura autorizada por dicho Notario el cuatro de abril de dos mil con el número 1.632 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de fecha 28 de septiembre de dos mil con el número 3.756 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1.595, folios 1 al 15, hoja Z-12.968, inscripción 1ª.----------

Cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 17 de julio de 2001, número 1.922 de protocolo, que causó la inscripción 57ª en el Registro Mercantil de Zaragoza. -------

Adaptados sus estatutos a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en

Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de octubre de 2002, número 2.442 de protocolo, que causó la inscripción 80ª en el Registro Mercantil de Zaragoza.----------

Absorbió por fusión a la Caja Rural del Campo de Cariñena, Cooperativa de Crédito Agrario Limitada, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de octubre de 2002, número 2.443 de protocolo, que causó la inscripción 81ª en el Registro Mercantil de Zaragoza.----------

Y trasladado su domicilio al actual en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Miguel Ángel de la Fuente del Real, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 13 de mayo de 2004, número 1.562 de protocolo.----------

Ha sido elegido Consejero de la entidad, por plazo de cuatro años, en acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 16 marzo de 2005, y Vicepresidente en la reunión del [illegible] celebrada el 27 de julio de 2005, eleva[illegible]

178

10/2007

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO

REJO GAMIR • NOTARIA DE • MADRID

817352996

8D2787947

de protocolo, que causó la inscripción 129ª en el Registro Mercantil, cuya copia autorizada se me ha exhibido, cargo cuya vigencia asevera, siendo por ello, a mi juicio, su capacidad y facultad de representación suficientes para esta escritura.----------

Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de fecha 25 de octubre de 2007, según consta en la certificación expedida por don Agustín Lueña Gros como Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, don Bruno Catalán Sebastián, cuyas firmas legitimo por su cotejo y coincidencia, a mi juicio, con otras indubitadas que obran en mi Protocolo General de Instrumento Públicos, la cual me entrega para incorporar a esta escritura e insertar en las copias que de la misma se expidan. ----------

Le identifico por su reseñado documento de identidad y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de elevación

OTORGA:

El compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos adoptados en la citada reunión del Consejo Rector que constan en la certificación incorporada a esta escritura y, en consecuencia:----------

Se autoriza la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", en los términos que resultan de la certificación incorporada, a la que me remito para evitar repeticiones. ----------

El Notario autorizante informa de que sus datos personales quedan incorporados a los diferentes ficheros de datos de carácter personal de esta notaría, para el estricto cum[illegible] [illegible]s notariales, [illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO

817352997

8D2787948

179

0/2007

06/2007

LOPD en esta oficina. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo en lo casos que establece la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003. ----------

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien, de palabra, hago las reservas y advertencias legales.-------

Por su elección y advertido de sus derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma, como aseveración de su consentimiento libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada. ----------

De cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores en orden de numeración, yo, Notario, doy fe. ----

Sigue la firma del compareciente.- Signado.- Rafael Bernabé Panós. -Rubricado y sellado. ----------

*Sigue **Documentación Unida***

CAJALON

DON AGUSTIN LUEÑA GROS, como Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con domicilio en Zaragoza, Coso, 29, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº y en el Banco de España con el número 3021 y C.I.F. F-50020213:

CERTIFICA:

Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de la Caja Rural de Aragón, S.C.C., con asistencia de los siguientes miembros DON BRUNO CATALAN SEBASTIAN, DON SALVADOR IBARRA CASTELLANO, DON AGUSTIN LUEÑA GROS, DON MIGUEL ANDRES MIRABALL, DOÑA MARIA DEL CARMEN BARTOLOME ESTAUN, DON FERNANDO PELIGERO GOMEZ, DON JUAN PABLO SALVATIERRA LAVENA, DON FÉLIX ANGEL GARCÍA CUADRA, DON JESUS VERON GORMAZ, el día 25 de octubre de dos mil siete, el Consejo Rector, válidamente constituido acordó por unanimidad, entre otros puntos, lo siguiente:

.....

. "**PRIMERO**: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

- El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

- El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS(150.000.000 euros).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352998

8D2787949

180 10/2007

06/2007

Dicho importe será el con[illegible] saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin inc[illegible]es.

La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

SEGUNDO: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de Don Javier Hermosilla Martínez con D.N.I.-N.I.F. 16.508.561-N., Don Felipe Escorihuela Sahún, con D.N.I.-N.I.F 25.144.189-Z., Doña María Concepción Maidagán Salaberri con D.N.I 72.568.798-A, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas

CAJALON

responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Se faculta al Presidente, Don Bruno Catalán Sebastián, o al Vicepresidente, Don Fernando Peligero Gómez para que, solidariamente, cualquiera de ellos, comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública por la que se protocolicen los acuerdos que anteceden.

...

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

D. RAFAEL PAREJO GAMIR · NOTARIA DE MADRID

8I7352999

PAPEL EXCLUSIVO NOTARIALES

10/2007

06/2007

8D2787950

D. RAFAEL PRIOSTIGUE PASCUAL · NOTARIO - ZARAGOZA

Sin más asuntos que tr[illegible]ó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente acta que fue a[illegible]nada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zaragoza a 13 de noviembre de dos mil siete.

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª

LEY 8/89

Bases De Cálculo:
Sin Cuantía.-

CONCUERDA con su original, que bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, donde la anoto. Y a instancia de CAJA RURAL DE ARAGON, S. COOP. DE CREDITO expido esta copia en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los cinco anteriores en orden de numeración. Zaragoza, el catorce de noviembre de dos mil siete. DOY FE.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

[redacted]

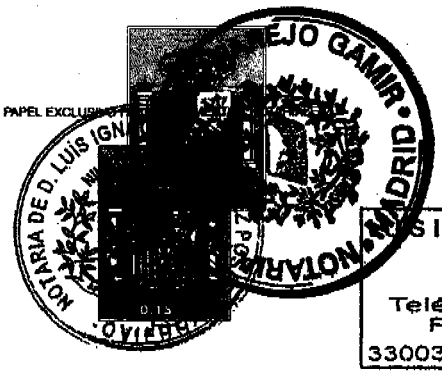

8I7353000

8D7381335

LUIS I. FERNÁNDEZ POSADA
- NOTARIO -
Uría, 20 - 1º
Teléfono 985 22 50 60
Fax 985 22 55 90
33003 - OVIEDO (Asturias)

182

10/2007

, 06/2007

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO

EN OVIEDO, mi residencia, a trece de Noviembre de dos mil siete. ----------

Ante mí, LUIS-IGNACIO FERNANDEZ Posada, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, ----------

C O M P A R E C E :

Don José-Maria Quirós Rodriguez, mayor de edad, casado, Director General de la Caja Rural de Asturias Sociedad Cooperativa de Crédito, vecino de Oviedo, titular del Documento Nacional de Identidad, número: 10.459.646-M. ----------

Interviene en nombre y representación de la CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada en Oviedo, calle Melquiades Alvarez, número 7; constituida inicialmente con la denominación de Caja Rural Provincial de Asturias, S. Coop. de Crédito Ltda., por Acta privada el dia 6 de Noviembre de 1.962, acordándose su constitución definitiva en Acta también privada de fecha 7 de marzo de 1.963, habiendo sido aprobados sus Estatutos por la Sección de

Ministerio de Trabajo, el dia 14 de Febrero de 1.963; modificados dichos Estatutos posteriormente, por la Junta General de dicha Entidad, según resulta de la escritura de protocolización de los mismos, autorizada por el Notario que fué de Oviedo, Don José Herrero González-Solar, el dia 19 de Noviembre de 1.981 y habiendo sido aprobada tal modificación por el Ministerio de Economía con fecha 26 de Noviembre de 1.980. Por otra escritura autorizada por el también Notario que fué de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el dia 5 de Noviembre de 1.992, bajo el número 4.035 de orden en su protocolo, subsanada por otras igualmente autorizadas por el citado Notario, Sr. Azaustre, con fecha 13 de mayo de 1.993 y 7 de Octubre de 1.993, se modificaron y adaptaron los Estatutos de la Entidad a la nueva ley 13/1.989 de 26 de mayo; dicha modificación fué aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda el dia 20 de Junio de 1.991. Asimismo, en esc[illegible] el citado Notario, Don [illegible]doro [illegible]991,

modificados nuevamente los Estatutos sociales, previa Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 6 de Julio de 1.994, por la que se acordó autorizar la modificación de los mismos, la cual fué ratificada por otra igualmente autorizada por el citado Notario, Sr. Azaustre Torrecilla, el día 18 de Enero de 1.996, bajo el número 248 de orden en su protocolo.----------

Figura inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 341; calificada por el Ministerio de Hacienda con el número 12, sección C.----------

Su Código de Identificación Fiscal, es el número: F-33007337.----------

Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.021, folio 134, hoja número AS-625, inscripción 36ª.----------

El señor Quirós Rodriguez hace uso de poder que le fué conferido en escritura autorizada por el Notario que fué de Madrid, Don José Herrero González-Solar, el [illegible] orden

en su protocolo. Y en prueba de su capacidad instrumental, me exhibe copia autorizada de citada escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 1.021, folio 96, hoja número AS-625, inscripción 2ª, en la que se le confiere apoderamiento de la clase B y de la que resultan, a mi juicio, facultades representativas suficientes para esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales y apoderamiento, asegurándome el Señor Quirós Rodriguez que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y que no ha variado la capacidad jurídica de la Entidad que representa .----------

El señor compareciente se encuentra especialmente facultado para este acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en su reunión de fecha 8 de Noviembre de 2.007, con la asistencia de los trece señores consejeros que forman el Consejo Rector de la Entidad, según resulta de certificación que me entrega para incorporar a esta matriz, expedida [illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

8I7353002

8D7381333

184 10/2007

06/2007

Rector, Don Fernando Díaz-Caneja Alonso y visada por el Presidente, Don Román Suárez Blanco. Conozco y considero legítimas las firmas que la autorizan y la dejo incorporada a la presente para que forme parte integrante de la misma.----------

Asimismo me exhibe los Estatutos por los que se rige la sociedad, protocolizados en la escritura autorizada por el Notario que fué de Oviedo, Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 18 de Enero de 1.996, bajo el número 248 de orden de su protocolo, de los que resultan, entre otros extremos, los siguientes: ----------

""....

Artículo 32°.- Organos sociales y Dirección.------

Los Organos de esta Caja Rural son: a)- la Asamblea General. b)- El Consejor Rector. c)- Los interventores.----------

Existirá, asimismo, una Dirección, desempeñada por un solo titular, con las funciones y atribuciones previstas en estos Estatutos. ----------

....

Rector. Naturaleza y

Competencia.----------

El Consejo Rector es el Organo de gobierno, gestión y representación de esta Cooperativa de Crédito-Caja Rural, asume cuantas facultades no están reservadas por la Ley o por estos Estatutos a otros órganos sociales y establece las directrices generales de actuación de la Entidad, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política fijada por la Asamblea General .----------

La representación de esta Caja Rural atribuida al Consejo Rector se extenderá en juicio y fuera de él a todos los asuntos concernientes a la misma. ----------

.....

Artículo 47°.- Delegación de facultades por el Consejo Rector.----------

El Consejo Rector, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 3/1.987 de 2 de Abril, General de Cooperativas, podrá conferir apoderamientos a cualquier persona, cuyas facultades representativas se establecerán en la escritura de poder .----------

.....

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

8I7353003

07381332

185

0/2007

06/2007

omitido no hay nada que altere, varíe, condicione, modifique ni restrinja lo transcrito, de lo que doy fé.----------

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que intervienen, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y APODERAMIENTO----------

E X P O N E :

I - Que tiene el propósito de elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, en su reunión de fecha 8 de Noviembre de 2.007, con la asistencia de los trece señores Consejeros que forman el Consejo Rector de la Entidad, entregándome certificación de dichos acuerdos, que dejo incorporada a la presente, tal y como se especifica en la intervención de esta escritura. ----------

O T O R G A M I E N T O :

Primero.- El señor compareciente, en el concepto en que interviene, eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Caja Rural de Asturias [illegible] de Crédito, en su reunión de fecha

8 de Noviembre de 2.007, según resulta de la certificación reseñada y que son los siguientes: -----

a) - Autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria, que CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en prencipio "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS". ----------

Todo ello, en los términos que resultan de la certificación incorporada a la presente, a la que me remito. ----------

B) - Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO BENLLOCH

[illegible] del Documento Nacional de

8I7353004

186

10/2007

06/2007

8 381331

Identidad, número: 50.300.773-A y de DON RAMON CARBALLÁS VARELA, titular del Documento Nacional de Identidad, número: 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan llevar cabo las actuaciones que resultan del apartado SEGUNDO, letras (a) a la (k), ambas inclusive, de la certificación incorporada, cuya transcripción se omite en este lugar.----------

Información.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el señor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. ----------

A U T O R I Z A C I O N :

Leo la presente, por su opción, al señor compareciente, la encuentra conforme, se ratifica en su

contenido y firma conmigo, que doy fé: de conocerle; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie 8D, números: 7.378.627 y los cuatro siguientes en orden correlativo.- ----------

Sigue la firma del señor compareciente.----------

Signado : L.I.F. POSADA.----------

Rubricados y sellado.----------

Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89
Base de cálculo: SIN CUANTIA

==========

==========

==========

DERECHOS DE UNIDAD : ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353005

07381230

07/2007

06/2007

CAJA RURAL DE ASTURIAS

- *DON FERNANDO DIAZ-CANEJA ALONSO Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO , con domicilio social en Oviedo, calle Melquiades Álvarez, número 7, con cargo vigente e inscrito:*

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO celebrada el día 8 de noviembre de 2007, a las 17:15 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. *Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector que a continuación se citan:*
   Presidente: Don Román Suárez Blanco; Vicepresidente: Don Ángel Fernández Fernández; Secretario: Don Fernando Díaz-Caneja Alonso; Vicesecretario: Don Francisco Alfonso Juan Sánchez Suárez; Vocales: Don Rafael Amador Sánchez Cantero, Don Maximino Manuel González González, Don Ovidio Álvarez Francos, Don Juan Antonio Tamés Allende, Don José Manuel Sánchez Cifuentes, Don Fernando García Prida, Don Agustín Aurelio Secades Rodríguez, Don Manuel Raimundo Moris Valdés y Don José Juan Fernández Puerta.

2. *Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don Román Suárez Blanco actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, Don Fernando Díaz-Caneja Alonso.*

3. *Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:*

   *"**PRIMERO**: Autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").*

   - *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la **"Sociedad Gestora"**) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

   - *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

     El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro ... Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo ...

REG. MERC. DE ASTURIAS - Tomo 1.021 - Folio 83 - Hoja AS-628 - Inscripción 1ª - NIF F-33007397. Registrada en el Banco de España con el número 12 de la Sección C

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 25.000.000,00 euros (VEINTICINCO MILLONES DE. euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

  La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) *Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.*

(b) *Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.*

(c) *Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.*

(d) *Comparecer y [illegible] con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Ges[illegible] [illegible]n del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos [illegible] relaci[illegible]ción del Fondo.*

REG. MERC. DE ASTURIAS - Tomo 1.821 - Folio 83 - Hoja AS-685 - Inscripción 1ª - NIF F-33007397. Registrada en el Banco de España con el número 12 de la Sección C

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2007

CAJA RURAL DE ASTURIAS

DEL ESTADO

8D7381329

06/2007

folleto informativo y en la página [redacted] del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento [redacted] de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes: (i) en su caso, contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contrato para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contrato de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

4. El acuerdo fue adoptado por unanimidad de todos los asistentes.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Igualmente, se faculta al Sr. Presidente, Don Román Suárez Blanco, y al Sr. Director General, Don José María Quirós Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta entidad, comparezca ante notario y otorgue la correspondiente escritura del presente acuerdo."

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Oviedo a 9 de noviembre de 2007

V°B°
Presidente

Secretario

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para la "Caja - Rural de Asturias Sociedad Cooperativa de Crédito", la expido en siete folios de papel notarial, serie y números : 8D7381335, los cinco anteriores en orden y el presente. En Oviedo, el mismo día de su autorización. DOY FE.

REPUBLICA NOTARIAL · ILTRE. COLEGIO GENERAL · NOTARIADO

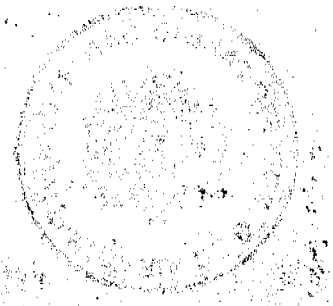

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353007

189

10/2007

8D7029543

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO CORDOBA

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

---**ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES** --

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO. ---

EN CORDOBA, mi residencia, a treinta de Octubre del dos mil siete. ----------

Ante mí, JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, -------

----------**COMPARECE** ----------

DON RICARDO LOPEZ CRESPO, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en calle Lope de Hoces, número 7, y con D.N.I./N.I.F. número 29.805.761-S. ----------

INTERVIENE en nombre y representación y como Presidente del Consejo Rector de la **CAJA RURAL DE CORDOBA, Sociedad Cooperativa de Crédito,** con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, número 36, y Código de Identificación Fiscal número F-14012892, fundada el día 25 de Septiembre de 1.964; adaptados sus estatutos a la Ley 52/74, de fecha 19 de Diciembre, de Cooperativas. Reglamento dictado en su [illegible] fecha

16 de Noviembre y R.D. 2.860/78, de fecha 3 del mismo mes, por escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Emilio Gosálvez Roldán, el día diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y dos y adaptados a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, mediante escritura autorizada igualmente por el Sr. Gosálvez Roldán, el día once de Junio de mil novecientos ochenta y seis. ----------

Modificados sus Estatutos y cambiada su denominación, mediante otra escritura autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número cuatrocientos diez de protocolo. Y adaptados sus Estatutos a la Ley 13/89 de Cooperativas de Crédito, Reglamento para su aplicación y Ley 3/87 General de Cooperativas, mediante otra escritura igualmente autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el número doscientos sesenta y ocho de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, causando la inscripción 117 en [illegible], folio 114, hoja CO-194. ----

Referencia [illegible]

8I7353008

8D7029544

190
10/2007

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA- NIHIL PRIUS FIDE

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

sido inscritos en el Registro de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al tomo VII, folio 678, asiento número 6, habiendo sido calificada favorablemente la inscripción de dicha escritura pública por la que pasa a tomar su actual denominación, en el citado libro de inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas, Sección Central, al tomo VII, folio 678, asiento número 7, asignándosele por dicho Registro, el número 390SMT del Registro de Cooperativas - Sección Central y en el número UC-RCA-4, con el que anteriormente figuró en dicho Registro. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda acordó autorizar la modificación de los mencionados Estatutos Sociales, por la cual pasa a denominarse **"CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, en virtud de resolución de fecha 2 de Abril de 1.997 del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro

de Economía y Hacienda, P.D. (O.M. 29-12-1986) Secretario de Estado de Economía. ----------

Por otra escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad, Don Enrique Molina Gallardo, el día veintinueve de Mayo de dos mil, bajo el número mil ciento setenta y uno de protocolo esta Entidad ha adaptado sus estatutos a la Ley 27/99 de fecha dieciséis de Julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha veintinueve de Diciembre, que se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 551, folio 128, hoja CO-104, inscripción 144ª. ----------

Fue designado Consejero por acuerdo de la Junta General Extraordinaria adoptado en su reunión de fecha 17 de Marzo de 2.003, y Presidente del Consejo Rector por acuerdo de dicho Consejo adoptado en su reunión de igual fecha 17 de Marzo de 2.003, elevados a públicos en escritura autorizada por el referido Notario, Sr. Molina Gallardo, el dia 2 de Abril de 2.003, número 591 de su protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1.490, folio [illegible] hoja número CO-104, inscripción 157ª y de la [illegible] autorizada a la vista por lo

8I7353009

191

10/2007

06/2007

PAPEL EXCLUSIVO P

8D7029545

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA-

que lo considero con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Elevación a Publico de Acuerdos Sociales. ------

Identifico al compareciente por su reseñado D.N.I. y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, a cuyo efecto ----------

---------- **OTORGA** ----------

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Caja Rural de Córdoba, Sdad. Coop. de Crédito, en su reunión de fecha treinta de Octubre de dos mil siete, y que constan en la certificación que me entrega el compareciente, relativos a la autorización de la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos que la Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, a un

cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, a cuyo texto me remito, dándose aquí por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias. -------

Dicha certificación, expedida por el Secretario del Consejo Rector, Don Gerardo Vereda Medina, con el Visto Bueno del propio compareciente, en su calidad de Presidente, cuyas firmas legitimo por serme conocidas y obrar en mi protocolo general de instrumentos públicos, quedará unida a esta matriz, de la que formará parte integrante. ----------

----------**AUTORIZACION** ----------

Le hago las reservas y advertencias legales. --

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) yo, el Notario, informo al compareciente y éste acepta, que los datos recabados en esta escritura, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de la Notaría de mi cargo, y cuya exclusiva finalidad es la formalización de la presente escritura, y seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que

8I7353010

8D7029546

1042007

0672007

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

legalmente proceda cumplimentar, todo ello, en los términos que establece la citada Ley. ----

Igualmente le informo que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante mi, el Notario autorizante o quien legalmente me sustituya, en la Notaría de mi cargo. ---------

Leo esta escritura al comparecientes, por su elección y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, y enterada del contenido de este documento público notarial, presta libremente su consentimiento, por haber formado su voluntad debidamente informada, y por tanto lo ratifica, aprueba, otorga y firma. ----------

De la legalidad de su otorgamiento y del total contenido de este instrumento público, que queda redactado sobre cuatro folios de papel timbrado, de uso exclusivo notarial, serie 8B, números 5228913 y los tres siguientes, yo, el Notario, doy fe. ----------

CAJA RURAL
DE CORDOBA
C.I.F.: F-14012892
RONDA DE LOS TEJARES, 36
14008-CORDOBA

DON GERARDO VEREDA MEDINA, SECRETAIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CON DOMICILIO SOCIAL EN CORDOBA, EN RONDA DE LOS TEJARES NUMERO 36

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de esta Entidad, celebrada el día 30 de octubre de 2007, en el domicilio social de la misma, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1.- Se encontraban vigentes en la reunión, todos los miembros del Consejo Rector de la Caja.

2.- Que dicha reunión fue presidida por el Presidente D. Ricardo López Crespo, actuando como Secretario el que lo es del Consejo, D. Gerardo Veredas Medina.

3.- Que previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

*"**PRIMERO**: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").*

- *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en*

817353011

8D7029547

193

10/2007

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO NIHIL PRIUS FIDE CORDOBA

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

CAJA RURAL DE CORDOBA

C.I.F.: F-14012892
RONDA DE LOS TEJARES, 36
14008-CORDOBA

Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE CORDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO] (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.

El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de sesenta millones de euros (60.000.000'00. euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.

La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la Ley [illegible] y en el Real Decreto [illegible]

CAJA RURAL
DE CORDOBA
C.I.F.: F-14012892
RONDA DE LOS TEJARES, 36
14008-CORDOBA

certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de don Rafal Antonio Roldan Sánchez con D.N.I 30.049.633-H, Don Alfonso Antonio Mejias Moreno, 30.394.665.G, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

8I7353012

194

10/2007

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO P... ...RIALES

8I7029548

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA- NIHIL PRIUS FIDE

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

CAJA RURAL DE CORDOBA
C.I.F.: F-14012892
RONDA DE LOS TEJARES, 36
14008-CORDOBA

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE CORDOBA cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de

CAJA RURAL
DE CORDOBA
C.I.F.: F-14012892
RONDA DE LOS TEJARES, 30
14008-CORDOBA

escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Córdoba a 30 de octubre de 2007

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353013

95

10/2007

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PA... ...ARIALES

...IO GAMIR • NOTARIA DE • MADRID

8D7029549

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA-

NIHIL PRIUS FIDE

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 119,18, Cuota IVA: 18,47 Total Factura: 137,65
ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para Caja Rural de Córdoba, S.C.C. en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8D., números 7029543 y los seis siguientes, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, en Cordoba, al siguiente día de su autorización. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO EUROPA

...TERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA-

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

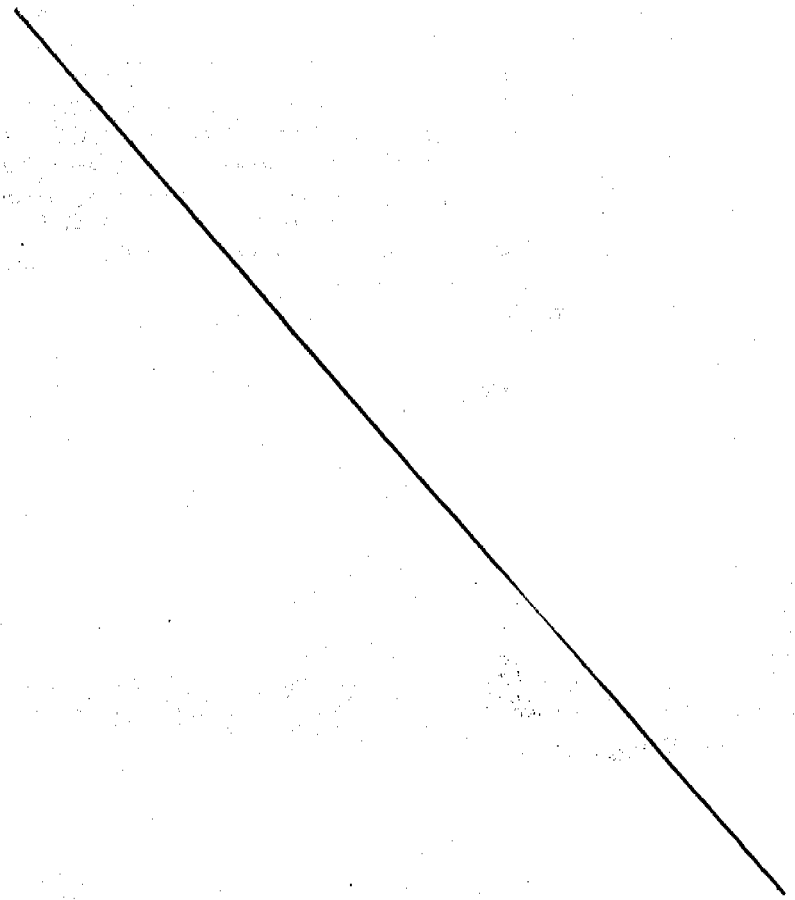

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

ROBERTO PAREJO GAMIR • NOTARIA DE D. BADAJOZ

PAPEL EXCLUSIVO NOTARIALES

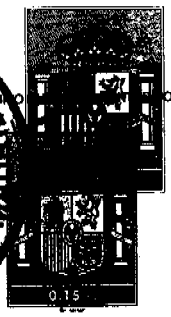

0,15

8I7353014

8E0456850

GABRIEL ARASA VERICAT
NOTARIO
Obispo S. Juan de Ribera, 15 1º D
Tel. 924 223 199
Fax: 924 256 406
06002 BADAJOZ

NOTARIA DE DON GABRIEL ARASA VERICAT
NUM. PRIUS FIDE
BADAJOZ

96

10/2007

07/2007

ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" ----------

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO. -------

EN BADAJOZ, mi residencia, a doce de noviembre de dos mil siete. ----------

Ante mí, **GABRIEL ARASA VERICAT,** Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON MARIANO SEÑORÓN RUBIO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Badajoz, Avenida de Santa Marina, número 15; con D.N.I. número 08768038R. ----------

INTERVIENE, como Presidente del Consejo Rector y en representación de la **CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. DE CREDITO** -C.I.F. F06002661- domiciliada en esta Capital, Avenida de Santa Marina, 15; aprobada por el Ministerio de Trabajo el 8 de [illegible] de 1.961 e inscrita [illegible]

el Registro de Cooperativas de dicho Ministerio y con el número 21 de la Sección A. del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito Agrícola (Cajas Rurales) del Banco de España, y en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1, del Tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª. ----------

Sus estatutos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria, celebrada el 12 de Junio de 1.972, por la Obra Sindical de Cooperación en 5 de Septiembre del mismo año y por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo de fecha 20 del mismo mes de Septiembre, quedando inscrita con el mencionado número. ----------

En la Asamblea General Extraordinaria de 27 de Enero de 1.979, la Cooperativa aprobó, por unanimidad la adaptación a la legislación vigente de los Estatutos que regían la vida social; Estatutos informados favorablemente por el Ministerio de Economía, en 30 de Marzo de 1.982, y calificados también favorablemente por la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14 de Septiembre del mismo

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

8I7353015

E0456851

97

10/2007

07/2007

PAPEL EXCLUSIVO NOTARIALES

PAREJO GAMIR · NOTARIA DE MADRID

NOTARIA DE DON ENRIQUE AMERICAT BADAJOZ

crituras de 13 de Noviembre de 1.982 y 24 de Marzo de 1.983, ambas ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, números 2.190 y 596 de su protocolo, complementada esta última, por escritura de 17 de Junio de 1.983 ante el mismo Notario, número 1.295 de órden. ----------

Modificó sus Estatutos en Asamblea General Extraordinaria de Socios de 17 de Julio de 1.989, que se elevó a público en escritura de 18 de Julio de 1.989, ante el Notario de Badajoz, Don Luis Morales Morán, bajo el número 2.118 de su protocolo, e inscrita en la Sección Central del Registro de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales al tomo IV, folio 366, asiento 8. ----------

Modificó de nuevo sus Estatutos por acuerdo en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad celebrada el dia dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que se elevó a público por otra escritura otorgada en Badajoz, el día diez de Oc-

lio de mil novecientos noventa y cuatro, ante su Notario, Don José Soto García-Camacho, número 2.166 de su protocolo. ----------

Fueron nuevamente modificados sus estatutos, por escritura de 30 de Mayo de 2.002, subsanda por otra de 22 de Julio del mismo año, ambas ante mí, números 1.285 y 1872, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 39, tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 40ª. ----------

Fue designado para el indicado cargo, en virtud de acuerdos tomado en Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Cooperativa, celebrada el 11 de noviembre de 2006 y elevados a público en escritura del día de hoy, ante mí, número inmediato anterior al de la presente, la cual se encuentra pendiente de inscripción, por lo que yo, el Notario, hago las oportunas advertencias. ----------

Actúa para documentar los acuerdos que se recogen en la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz **(DOCUMENTO UNO)**, después de legitimar, como legítimo, las firmas

198

10/2007

07/2007

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353016

8E0456852

IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

Identifico al compareciente por el documento reseñado y le juzgo, según actúa, con capacidad legal para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

---------- **OTORGA:** ----------

Eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Entidad y a que se refiere la certificación incorporada, dándose aqui por reproducidos. ----------

Advierto expresamente al otorgante acerca de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro competente. ----------

---------- **ASI LO DICE Y OTORGA**----------

Por su elección, le leo esta escritura. La encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, asi de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de

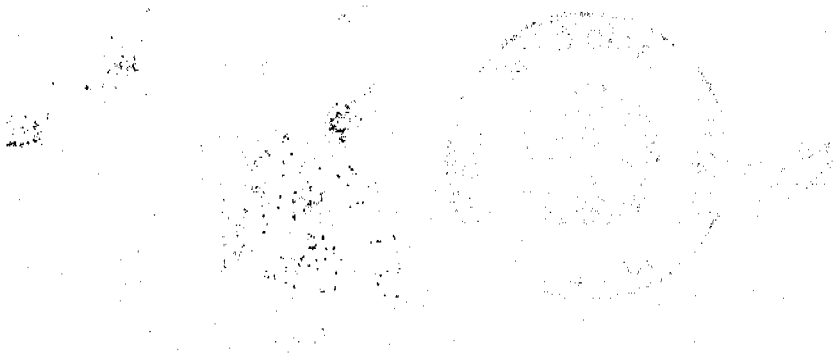

formada del otorgante o interviniente, quedando extendido en tres folios de papel timbrado, serie 8E, número 0456789 y los dos siguientes en orden. Está la firma del compareciente.- Signado: Gabriel Arasa Vericat.- Rubricados.- Sello de la Notaria.--------

---

99

1072007

07/2007

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE DON ROBERTO PAREJO GAMIR • NOTARIA DE MADRID

NOTARIA DE BADAJOZ

8I7353017

8I0456853

1

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

DON MATIAS SÁNCHEZ GOMEZ, con NIF 06.988.519-S, en mi calidad de Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP.**, con CIF F06002661, con domicilio social en Badajoz, Avda.Santa Marina Nº 15,inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Badajoz, al Folio 1, Tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1ª y en el Registro Especial del Banco de España con el Nº 33, Código de Sistema Financiero Nº 3009, y Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura , con el Nº 2, por medio del presente escrito y estando debidamente facultado al efecto,

CERTIFICO

1.Que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP. de Crédito se reunió el día 30 de Octubre de 2007 a las 17 horas en su domicilio social sito en la finca El Toril, en el término de El Carrascalejo, Badajoz.

2.Que los Sres. miembros del Consejo Rector fueron debidamente convocados de forma personal mediante burofax de fecha 19-10-2007 .

3.Que los puntos sobre los que se expide la presente Certificación se encontraban incluidos dentro del Orden del Día de la Convocatoria.

4.Que los Sres.miembros del Consejo Rector concurrentes a la reunión fueron los siguientes:
Don Mariano Señorón Rubio,D.Antonio Sanz Caballero,D.Pedro Antonio Fernández Parralejo,D.José de la Cruz Santiago,D.Antonio Muñoz Gordillo,D.Fermín Suárez Chamizo,D.Pedro Blanco García,D.Matías Sáchez Gómez,D.Emilio Montero Villarrubia,Don Fidel Sánchez Román , Don Jose María Sánchez Quirós y D.Felipe González Sánchez.

5.Que actuó como Presidente Don Mariano Señorón Rubio,y como Secretario D.Matías Sánchez Gómez,que lo son también de este consejo Rector, los cuales fueron autorizados por el Consejo Rector para que de modo solidario e indistinto pudieran elevar a público los acuerdos contenidos en la presente certificación, otorgando las correspondientes escrituras, así como las que fueran precisas para su rectificación o subsanación..

6.Que previa declaración de la válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"*PRIMERO: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP. haya concedido para financiar a particulares y sociedades empresas (personas [illegible]*

se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

- *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP. (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 50.000.000 euros (cincuenta millones de euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 78 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de

8I7353018

E0456854

10/2007

07/2007

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE DON ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIA DE BADAJOZ

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso,

[illegible] (v) contratos para la

(g) caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(h) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(i) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP.cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(j) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(k) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(l) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

7.El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Badajoz, a 7 de Noviembre de 2007.

Vº Bº
El Presidente.

El Secretario.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO

8I7353019

8E0456855

01
10/2007

07/2007

ES COPIA LITERAL de su matriz, cuyo número encabeza; a instancia del compareciente, según interviene, la expido en seis folios de papel timbrado, serie 8E, números el presente y los cinco anteriores en orden, dejando nota de esta saca. Badajoz, el mismo dia de su autorización; DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIADO EUROPA

BADAJOZ

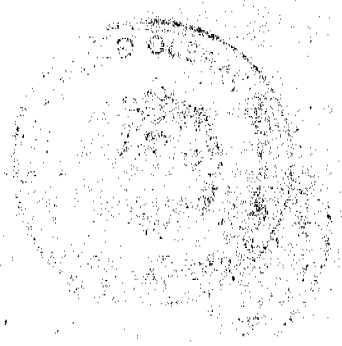

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353020

10/2007

06/2007

8D7271016

JOSE EDUARDO GARCIA PEREZ
NOTARIO
C/. Zamora, 4 - 1º
Edificio Bco.Urquijo - Puerto Deportivo
Teléfono: 985 35 86 40 - GIJON

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

EN GIJON, mi residencia, a veinticuatro de Octubre de dos mil siete. ----------

Ante mi, JOSE EDUARDO GARCIA PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, ----------

---------- COMPARECE ----------

DON JOSE LUIS RIESGO MENENDEZ, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de la parroquia de Serín, en este concejo; D.N.I. 10.627.822. ---

INTERVIENE como Presidente del Consejo Rector, en representación de la **"CAJA RURAL DE GIJON, COOPERATIVA DE CREDITO"** (C.I.F. F-33604455), domiciliada en Gijón (Paseo de la Infancia, 10), de duración indefinida, constituida el 24 de Julio de 1.964 con el nombre de "CAJA RURAL GIJONESA DE CREDITO", cuyos primitivos Estatutos fueron aprobados e inscritos en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el

número 11.783, y dispuesto su encuadramiento en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y su sección de Crédito (Caja Rural), en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, con fecha 24 de Julio de 1.964. ----------

Por escritura de 10 de Julio de 1.981, ante el Notario que fue de Gijón, don Alfonso Ventoso Escribano, se adaptó a la anterior legislación sobre Cooperativas, y modificó su nombre inicial por el de "CAJA RURAL GIJONESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA"; dicha escritura fue inscrita en el Libro de Cooperativas al folio 1.278, asiento 3, asignándosele el número 287/ S.M.T., conservando junto a éste el número 11.783, con el que figura inscrita en el anterior Registro Especial, habiendo sido inscrita también en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 994, folio 1, hoja número AS-262. ----------

Adoptó el actual nombre, y fue Adaptada a la vigente Legislación (Ley 13/1989 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito), según consta en escritura otorgada ante el Notario que fue de esta localidad don Arturo Yañez Alvarez, el 21 de Febrero de 1.991, con el número 411 de protocolo, que

203

10/2007

06/2007

TIMBRE DEL ESTADO

817353021

8D7271017

fue inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, al tomo 13, folio 1278, Asiento 12, conservando el número 287 SMT, y en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 994, folio 38, hoja número AS-262, inscripción 10ª. ----------

Me acredita su representación para este otorgamiento, mediante exhibición de copia autorizada de los Estatutos de la Cooperativa, así como de la certificación de su nombramiento como Presidente del Consejo Rector de la citada Cooperativa, por plazo de cuatro años, por acuerdo de la Asamblea General de Cooperativistas de fecha 6 de Junio de 2.004, y Certificación del Consejo Rector de dicha Cooperativa de fecha 18 de Octubre de 2.007, expedida por el Secretario de dicho Consejo Rector, don José Fernández Alvarez, con el Visto Bueno del Presidente, el compareciente don José Luis Riesgo Menéndez, cuyas firmas conozco y considero legítimas, esta última se in-

corpora a esta matriz. Después de leídos por mí los citados documentos, yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, y con plena eficacia en el orden extrajudicial, tiene a mi juicio el señor compareciente facultades suficientes para formalizar la presente escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales. ----------

Le conozco y juzgo con capacidad para otorgar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE - ACUERDOS SOCIALES, y al efecto ----------

----------OTORGA ----------

Que, en la representación que ostenta, eleva a públicos los acuerdos tomados en la reunión del Consejo Rector de la Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito, del día 18 de Octubre de 2.007, los mismos términos que figuran en la certificación incorporada a esta matriz, que no se transcriben aquí para evitar repeticiones innecesarias. ----------

----------AUTORIZACION ----------

Leo esta escritura al otorgante, renuncia a su derecho a leerla del que le advierto, consiente en su contenido y firma conmigo

que doy [illegible] ello, entre

8I7353022

8D7271018

1904

19/2007

06/2007

de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 8D., números 7270080, 7270081 y el del presente. ----------

Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. ----------

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

CAJA RURAL DE GIJON

Cooperativa de Crédito
Registrada Banco España
nº 45 - Sección C
C.I.F. F-33033455

C/ INFANCIA, 10
TELÉFONO 985 18 04 00
33207 GIJÓN

DON José Fernández Alvarez, Secretario del Consejo Rector de la Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito, con domicilio social en C/ Infancia 10 (33207) – Gijón - Asturias, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito, celebrada el 18 de Octubre de 2007, a las 20.00 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: José Luis Riesgo Menéndez, Luis Hevia Menéndez, José Fernández Alvarez, Javier Alvarez Nieto, José Manuel Arboleya Rodríguez, Oscar Sirgo Díaz, Ana Isabel González Fernández, Manuel Caso Piñera, José Manuel Fernández Gracia, María Pilar Menéndez Gutiérrez, Víctor Manuel Menéndez Acebal, Marta Eulalia Rodríguez Fernández y Luis Rodríguez Vallina.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don José Luis Riesgo Menéndez, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, Don José Fernández Alvarez.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"***PRIMERO***: *Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito haya [illegible] a [illegible] y medianas empresas*

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8D7271019

0.15

10/2007

06/2007

principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

- *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de Caja Rural de Gijón. Cooperativa de Crédito (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 7.00.000,00 euros (SIETE MILLONES DE euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del [illegible] del citado Real Decreto 926/1998.*

CAJA RURAL DE GIJON

Cooperativa de Crédito
Registrada Banco España
nº 45 - Sección C
C.I.F.: F-33604455

C/ INFANCIA, 10
TELÉFONO 985 18 04 00
33207 GIJÓN

La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Luis Rodríguez Vallina D.N.I 9.398.769-A, Dña. Marta Caparrós Vicente, D.N.I. 10.863.186X, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como los [illegible] términos y condiciones [illegible]

8I7353024

TIMBRE DEL ESTADO

D. JOSE EDUARDO GARCIA PEREZ · NOTARIO DE GIJON ·

PAPEL EXCLUSIVO P... NOTARIALES

8D7271020

D. ROBERTO MAREJO GAMIR · NOTARIA DE MADRID ·

26/06/2007

06/2007

certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de [illegible] (vi) contratos de [illegible] de participación de títulos

CAJA RURAL DE GIJON

Cooperativa de Crédito
Registrada Banco España.
nº 19 Sección C
C.I.F. F-33004454

C/ INFANCIA, 10
TELÉFONO 985 18 04 00
33207 GIJÓN

(vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO **CERTIFICA**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353025

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

06/2007

8D7271021

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Gijón a veintidós de Octubre de 2007.

Vº Bº

José Luis Riesgo Menéndez
Presidente

José Fernández Alvarez
Secretario

C O N C U E R D A con su matriz número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta cópia y para la sociedad otorgante libro esta copia extendida en siete folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 8D números 7271016, 7271017, 7271018, 7271019, 7271020, 7271021, 7271022 En Gijón a veinticinco de Octubre de dos mil siete .DOY FE.

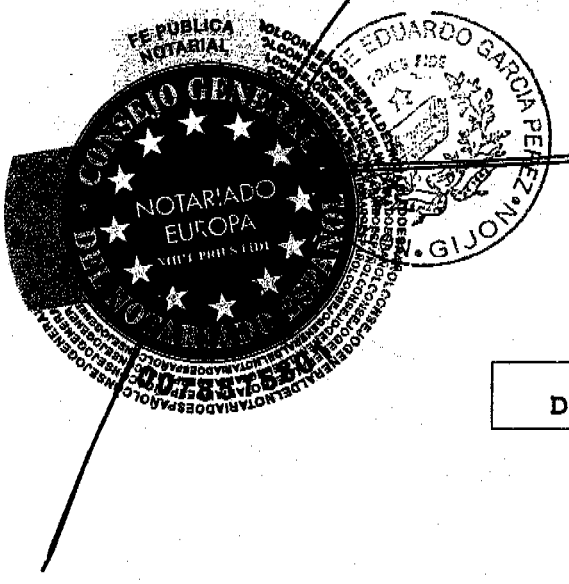

DOCUMENTO SIN CUANTIA

8I7353026

8D7271022

10/2007

06/2007

El presente folio está destinado exclusivamente para la estampación de sellos y anotaciones de oficinas y Registros Públicos y se incorpora a la copia de la escritura de fecha 24 de OCTUBRE de 2007, número 2438 de protocolo.

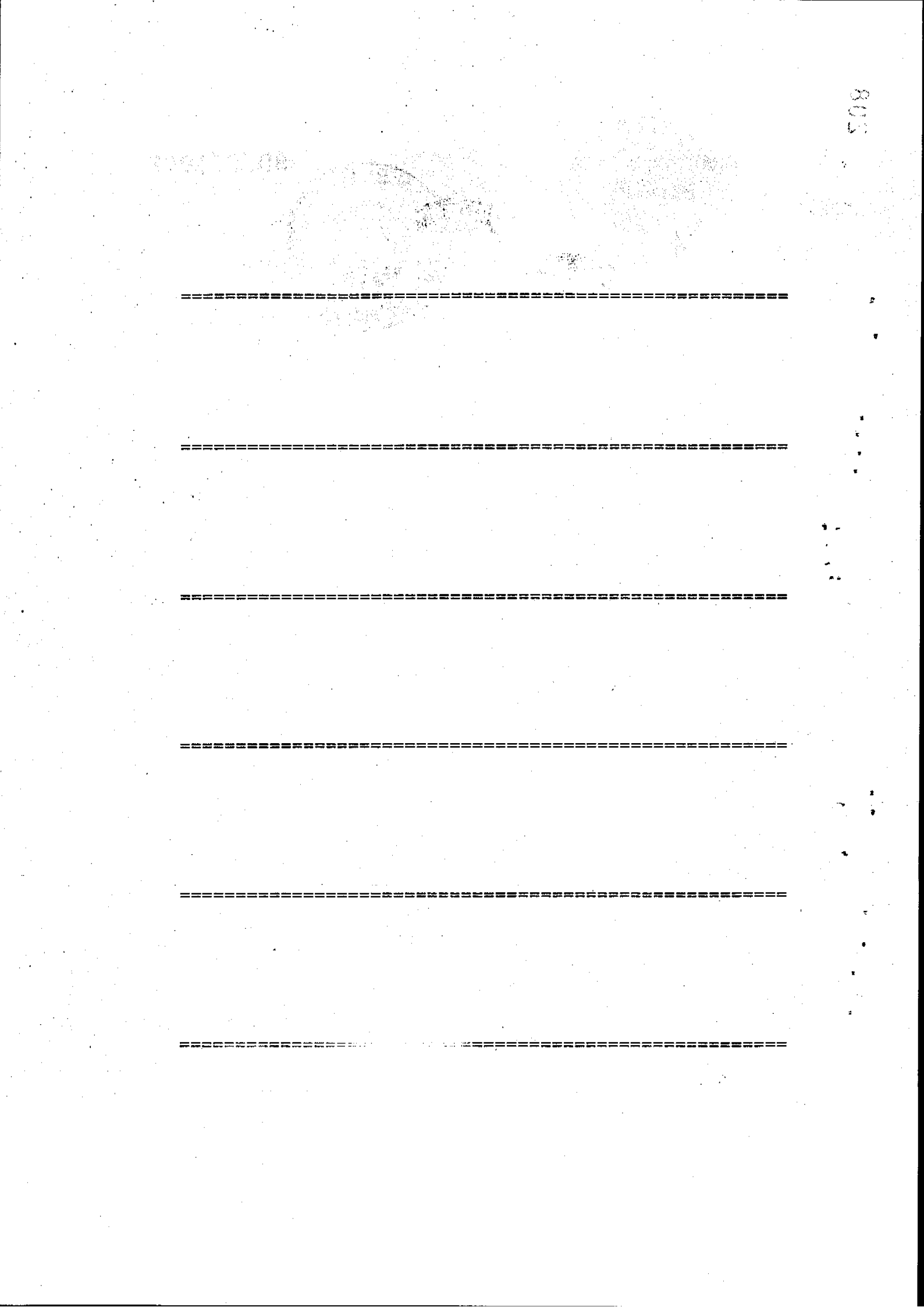

8I7353027

8F6055798

10/2007

08/2007

Francisco Gil del Moral
e-mail: gildelmoral@notariogranada.com
Gran Vía de Colón, 14 Segunda Planta
Teléfs. 958 221128 - 958 222603 - Fax: 958 221990
18010 - GRANADA

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO SOCIAL

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.895).----------

En Granada, mi residencia, a treinta de octubre de dos mil siete. ----------

Ante mí, **FRANCISCO GIL DEL MORAL**, Notario del Ilustre Colegio de Granada. ----------

C O M P A R E C E

DON JOSE VELASCO VALVERDE, mayor de edad, casado, vecino de GRANADA, con domicilio en AV. DON BOSCO, N.º 2, y provisto de D.N.I./N.I.F. número **74563519A**. ----------

Le conozco ; desde sus solemnes declaraciones constan sus datos personales ofrecidos.----------

INTERVIENE

Desde su condición de **Consejero del Consejo Rector** -cargo para el que fue nombrado en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

treinta de abril de dos mil siete, como así consta en Acta autorizada por este Notario bajo el número 1001 de protocolo; y cargo que aceptó en Acta autorizada el mismo día treinta de abril de dos mil siete por el mismo Notario, con número 1002 de Protocolo; no me acredita la inscripción en el Registro de Altos y en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada- **y desde su condición de Vicepresidente del Consejo Rector,** -cargo para el que fue nombrado en Acta autorizada el día treinta de abril de dos mil siete por este Notario bajo el número 1002 de protocolo; no me acredita la inscripción en el Registro de Altos y en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada-, en representación de **CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, conforme a las siguientes especificaciones: ----------

Datos de la entidad representada: -------

Tiene su domicilio en Granada, Avenida Don Bosco, número dos. Se rige por sus [illegible] la Ley 27/1.999,

8173530~~28~~

8F6055799

10/2007

08/2007

Granada, el día 10 de Abril de 2.000, complementada por otras de fecha 11 de Julio de 2.000, y de fecha 2 de Abril del 2.001, todas ellas ante el Notario de Granada, Don Vicente Moreno Torres, bajo los números 1.440, 2.663 y 1.176 de Protocolo, que figuran inscritos en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 621, libro 0, folio 214, sección 8, hoja número GR7223, con fecha 3 de Julio de 2.001, en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al Tomo X, folio 965, bajo el asiento número dieciséis, e inscritos en el Registro Especial de Estatutos del Banco de España con el número de codificación 3.023, el día 3 de Agosto de 2.001. Su C.I.F. es F-18009274. ----------

Autorización especial para este acto: ----

Resulta del acuerdo contenido en la certificación que se dirá. ----------

Tiene, a mi juicio, según actúa, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO SOCIAL.** ----------

A tal efecto, el señor compareciente, según interviene: ----------

a) Me hace entrega de una **certificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete** extendida, en **CUATRO** folios de papel común, escrito sólo por su anverso, expedida por **DON VÍCTOR LÓPEZ PALOMO**, Secretario del Consejo Rector de dicha entidad, con el Visto Bueno del Señor Vicepresidente, **DON JOSE VELASCO VALVERDE**, aquí compareciente, relativa al **acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la citada entidad, en sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil siete, debidamente aprobada al finalizar dicha sesión.** ----------

b) Y me requiere para la protocolización de la citada certificación. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2007

08/2007

FRANCISCO GIL DEL MORAL
NOTARIO DE GRANADA

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIA DE D.
MADRID

requerimiento, doy por reproducido el íntegro texto de la certificación antes citada, y reputando legítimas, por conocerlas, las firmas que las autorizan, la dejo unida a esta matriz. ----------

D I S P O S I C I Ó N

DON JOSE VELASCO VALVERDE, en representación de la **"CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, ejecuta el acuerdo del Consejo Rector de la citada entidad contenido en la certificación incorporada, lo eleva a público, dándose aquí por reproducido su contenido a fin de evitar reproducciones innecesarias. ---------

---

INFORMACIÓN: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 el compareciente, según interviene, queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados

existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las emisiones de obligado cumplimiento. -Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario, bajo cuya custodia se encuentre este Protocolo. ----------

O T O R G A M I E N T O

Y

A U T O R I Z A C I Ó N

Hago las reservas y advertencias legales oportunas.- ----------

Leo esta escritura íntegramente al compareciente por su elección, después de renunciar al derecho que le advierto tiene a hacerlo por sí; la cual se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, enterado, según dice, de su contenido por la lectura y explicaciones verbales que le hago, la encuentra conforme, consiente

817353030

8F6055801

10/2007

08/2007

TIMBRE DEL ESTADO

FRANCISCO GIL DEL MORAL
NOTARIO DE GRANADA

ROBERTO CAREJO GAMIR • NOTARIA DE D. • MADRID

libremente, se ratifica en su contenido y firma conmigo.----------

De todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de uso exclusivo para documentos notariales, con numeración 8F-6055780, 8F-6055781, 8F-6055782 y 8F-6055783 yo, el Notario, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: FRANCISCO GIL DEL MORAL. -RUBRICADOS Y SELLADO. ---

Sigue Documentación Unida

CAJA RURAL
DE GRANADA

DON VICTOR LOPEZ PALOMO, Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con domicilio social en Granada, Avda de Don Bosco número 2, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de Caja Rural de Granada, S.C.C., celebrada el día 23 del corriente mes de Octubre de 2.007 a las 17.00 horas en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, los miembros integrantes del Consejo Rector: DON JOSE VELASCO VALVERDE, DON VICTOR LOPEZ PALOMO, DON FERNANDO LOPEZ COZAR SAAVEDRA, DON JAVIER ENRIQUE ARQUES LLORENS, DON FRAQNCISCO JESÚS RODRÍGUEZ ALMENDROS, DON MANUEL ROSA MARTÍN, DON FRANCISCO JOSE PEREZ LAZARO, DON JOSE CARRILLO SANTOS, DON EMILIO PEREZ LARA Y DON JOSE RIVAS RODRIGUEZ.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don JOSE VELASCO VALVERDE, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, Don VICTOR LOPEZ PALOMO.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"**PRIMERO:** Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que Caja Rural de Granada haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

817353031

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8F6055802

10/2007

08/2007

FRANCISCO GIL DEL MORAL
NOTARIO DE GRANADA

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIA DE D.
MADRID

CAJA RURAL
DE GRANADA

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de Caja Rural de Granada (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.

El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 120.000.000,00 (CIENTO VEINTEMILLONES DE EUROS). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.

La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

SEGUNDO: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de

CAJA RURAL
DE GRANADA

transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de [.....] cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

8I7353032

8F6055803

10/2007

08/2007

TIMBRE DEL ESTADO

FRANCISCO GIL DEL MORAL
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE GRANADA

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIA DE D.
MADRID

CAJA RURAL
DE GRANADA

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto bueno del Presidente de Consejo Rector, en Granada a día veinticinco de Octubre de 2.007.

V.º B.º Vicepresidente
D. José Velasco Valverde

El Secretario del Consejo Rector
D. Víctor López Palomo

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: LAS DECLARADAS
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 117,11 €

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de EL COMPARECIENTE, SEGUN ACTUA en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8F-6055798, 8F-6055799, 8F-6055800, 8F-6055801, 8F-6055802, 8F-6055803 y 8F-6055804, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En Granada, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
01136409Z0
FCO GIL DEL MORAL
NOTARIO DE GRANADA

8I7353033

8F6055804

215

10/2007

08/2007

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE

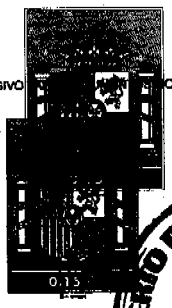

PAPEL EXCLUSIVO ... NOTARIALES

FRANCISCO GIL DEL MORAL
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE GRANADA

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIA DE D.
MADRID

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

216
10/2007

01/2007

TIMBRE DEL ESTADO
TIMBRE DE NAVARRA

8I7353034

J1845687

José Miguel Peñas Martín
NOTARIO
N. I. F. 12.183.751 - F
Navarro Villoslada, 1, 1.º
31003 PAMPLONA

--- NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

--- **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** ----------

--- EN PAMPLONA, mi residencia, a treinta de Octubre de dos mil siete. ----------

--- Ante mí, JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona. ----------

---------- **C O M P A R E C E** ----------

--- **DON IGNACIO TERÉS LOS ARCOS,** mayor de edad, casado, vecino de Funes, con D.N.I.-N.I.F. número 15.792.687-J. ----------

--- **INTERVIENE:** ----------

--- En nombre y representación, como Secretario del Consejo Rector, de la **CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO,** de duración indefinida, domiciliada en Pamplona (Plaza de los Fueros, 1), constituida el día 23 de Enero de 1.946 conforme a la

inscrita en el Ministerio de Trabajo con el número 2.163; adaptados sus Estatutos a la Ley General de Cooperativas de 1.974 y su Reglamento de aplicación número 2.710/78 de 16 de Noviembre; y modificados sus Estatutos por otra escritura autorizada el día 25 de Febrero de 1.994, por el Notario de Pamplona, Don José María Subirá Bados, número 572 de Protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas-Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al tomo II, folio 156, asiento número 13, de fecha 21 de diciembre de 1.994; inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 11, folio 175, hoja NA-183. ----------

--- N.I.F. número F/31/021611. ----------

--- Ejecuta acuerdos del Consejo Rector de la entidad, en reunión celebrada el día 26 de Octubre de 2.007, según me acredita con una certificación expedida por el compareciente, como Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, Don José Luis Barriendo Antoñanzas, que, mediante fotocopia debidamente autenticada, dejo unida a esta matriz, legitimando las firmas que la autorizan. ----------

--- Me asegura la vigencia de la Entidad representada y de cargo y las

217

10/2007

01/2007

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DE NAVARRA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353035

J1845688

mente acreditadas sus facultades representativas para el presente otorgamiento, prescindiendo por innecesario y bajo mi responsabilidad de consultar al Archivo de Revocación de Poderes. ----------

--- Conozco al compareciente y, según interviene, le considero con capacidad bastante para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y ----------

---------- **O T O R G A** ----------

--- CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CRÉDITO, según está representada, eleva a público los acuerdos que resultan de la certificación protocolizada y, en su virtud: ----------

--- a).- Se autoriza la cesión de derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C., haya concedido para financiar a pequeñas

Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo"). ----------

--- El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulación (la "Sociedad **Gestora'**) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulación hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.-

--- El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas

218

10/2007

01/2007

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DE NAVARRA

8I7353036

J1845689

--- El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos. --------

--- El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000 de Euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses. ----------

--- La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998. --------

--- La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca

de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1 981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples. --------

--- La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora. ----------

--- b).- Se confiere poder especial, a favor de **DON ALBERTO UGARTE ALBERDI**, con D.N.I.-N.I.F. número 15.351.394-K; **DON JOSÉ-LUIS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I.-N.I.F. número 33.542.182-K; DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁN-

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DE NAVARRA

36.066.124-P, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las facultades que resultan de la certificación protocolizada y que no se transcriben para evitar repeticiones. ----------

--- Así lo ha dicho y otorgado. ----------

--- **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado de que los datos personales facilitados y que han sido consignados en este instrumento público, van a ser incorporados a un fichero automatizado denominado Gestión Notaría. La recogida de estos datos tiene por finalidad posibilitar la formalización de la presente escritura, la facturación y la gestión posterior del documento ante otras instancias si así nos lo hubiera encomendado. La información facilitada tiene como destinataria a la propia Notaría y a otras [illegible] que por Ley

la Ley Orgánica referida, sus disposiciones complementarias, así como lo establecido por la Legislación Notarial respecto a la protección de datos personales. En todo caso, los titulares de los datos personales incorporados en la presente escritura podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al encargado de los derechos de los afectados de la Notaría de Don José Miguel Peñas Martín (o en su caso ante su sustituto sucesor), sita en la calle Navarro Villoslada, número 1-1º - 31003 Pamplona (Navarra). ----------

--- Hago las reservas y advertencias legales. ----------

--- Leo esta escritura al compareciente por su elección, presta su consentimiento y firma. ----------

--- Y yo, el Notario, doy fe de: la capacidad y legitimación de los otorgantes, que he leído a las partes la escritura íntegra, que el consentimiento se ha prestado libremente, que los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados de su contenido y alcance y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IGNACIO TERES = Signado: JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN =

Rubricadas = Sellado con el de esta Notaría. ----------

NOTA.- El mismo día, expido primera copia literal para CAJA RURAL DE NAVARRA, sobre cinco folios de papel timbrado provincial de la Serie J, números 1861214, 1861215, 1861216, 1861217 Y 1861218. Doy fe. ----------

Signado: PEÑAS. ----------

DOY FE QUE ES SEGUNDA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE, Y QUE, DEJANDO NOTA EN SU ORIGINAL, LA EXPIDO PARA CAJA RURAL DE NAVARRA, SOBRE CINCO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO PROVINCIAL DE LA SERIE J, NÚMEROS 1845687, 1845688, 1845689, 1845690 y 1845691, EN PAMPLONA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.-

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

D. IGNACIO TERES LOS ARCOS, Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE Navarra, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con domicilio social en Pamplona, Plaza de los Fueros 1, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de CAJA RURAL DE Navarra S.C.C., celebrada el 26 de Octubre de 2007, a las 18:00 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector D. JOSE LUIS BARRIENDO ANTOÑANZAS, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, D. IGNACIO TERES LOS ARCOS.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"***PRIMERO***: *Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").*

- *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.*

CAJA RURAL DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros,1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000,00.- euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

  La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. ALBERTO UGARTE ALBERDI con D.N.I 15.351.394 K, D. JOSE LUIS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ con D.N.I. 33.442.182 K, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) *Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.*

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente [illegible] y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA RURAL DE [illegible] cuantos documentos o documentos [illegible] de titulización.

CAJA RU[illegible]
DE NAVARRA, [illegible]

Pz. De los Fueros, 4
[illegible] (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

1. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Pamplona a 26 de Octubre de 2007.

Vº Bº

D. JOSE LUIS BARRIENDO ANTOÑANZAS
Presidente

D. IGNACIO TERES LOS ARCOS
Secretario

555

--- Yo, JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, y con residencia en esta Ciudad, **DOY FE:** --------
--- Que este documento extendido sobre cuatro folios de papel de los Ilustres Colegios Notariales de España Serie PO, números 7528639, 7528638, 7528637 y 7528636, concuerda fiel y exactamente con su original que se halla incorporado a la matriz número 3.384 de mi protocolo general del año 2.007. ----------
--- En Pamplona, a cuatro de Diciembre de dos mil siete.-

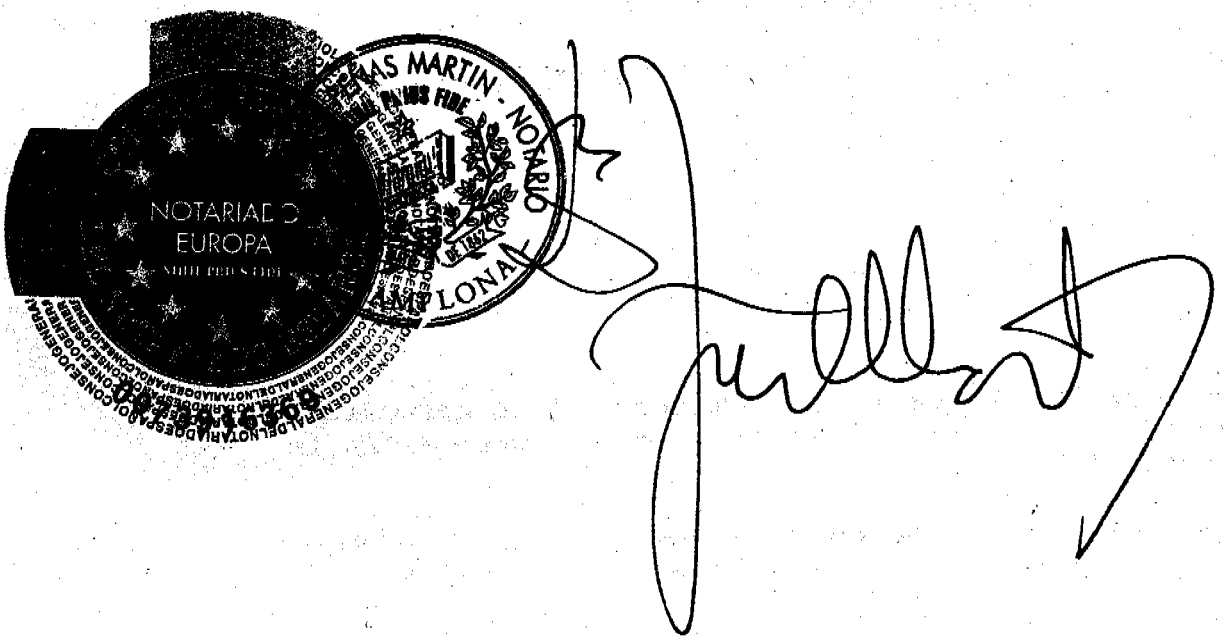

8I7353041

8E8325317

10/2007

07/2007

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES POR CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOP DE CRÉDITO: PODER.

NUMERO DOS MIL OCHENTA Y DOS

En Teruel, mi residencia, a veintitres de octubre de dos mil siete. ----------

Ante mi, LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, ----------

COMPARECE

DON LEONCIO BENEDICTO CORBATÓN, mayor de edad, casado, vecino de Argente, (Teruel), con domicilio en Calle Travesía La Vega, N.° 3, con D.N.I./N.I.F. 18410126Y. ----------

INTERVIENE:

En nombre en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de la Sociedad Cooperativa **"CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"** de duración indefinida, ámbito provincial, domiciliada en TERUEL, Plaza Carlos Castel, 14, e inscrita en el Registro especial de Cooperativas, SECCIÓN General, del Ministerio de Trabajo y Seguridad So-

cial, con el número 182/S.M.T.- 2.689. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Teruel, al folio 110, del libro 85 de Sociedades, hoja TE-242; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.080. ----------

C.I.F. número: F44002756. ----------

Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/99 de 16 de Julio de Cooperativas según escritura autorizada por el Notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panós, el día 30 de Enero de 2.002, número 102 de protocolo. ----------

Actúa en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la entidad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo, en sesión de 27 de julio de 2006, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por el Notario de Teruel, Luís Arturo Pérez Collados, el día treinta y uno de agosto de dos mil seis, número 1767 de su protocolo, que motivó la inscripción 228, al folio 159 del libro 218 de Sociedades, hoja TE-242. ----------

Sus facultades resultan de: ----------

a) De la mencionada escritura de

817353042

8E8325316

10/2007

07/2007

b) De los estatutos sociales, a que se remite en lo necesario. ----------

c) Del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad en su sesión de veintitres de octubre de dos mil siete, que acredita mediante certificación librada el mismo día del acuerdo por Don Miguel Andrés Rajadel García, Secretario del Consejo Rector de la entidad, con el Visto Bueno del Sr. Presidente compareciente, que me entregan y cuyas firmas legitimo, por ser de mi conocidas. ---

Me asegura el Sr. compareciente la vigencia de la mencionada sociedad cooperativa, así como la de su representación aludida. ----------

---

Le identifico por su reseñado documento nacional de identidad y le juzgo según interviene, con capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO: PODER, a cuyo fin, ----------

EXPONE:

I.- Que el Consejo Rector de la entidad, en su reunión de veintitres de octubre de dos mil siete, ha adoptado el siguiente acuerdo: ----------

---

CAJA RURAL DE TERUEL, se propone autorizar la cesión de derechos de crédito derivados de prestamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y prestamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que CAJA RURAL DE TURUEL haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un **Fondo de Titulización de Activos** de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará en principio, **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, ----------

---

A cuyo fin se acuerda conferir [illegible] a las siguientes personas: ----------

-

18.41

8I7353043

8E8325315

25
10/2007

07/2007

C. ----------

- DON IGNACIO BENLLOCH FERNANDEZ-CUESTA, con DNI/NIF 50.300.773-A. ----------

- DON RAMON CARBALLÁS VARELA, con DNI/NIF 36.066.124-P. ----------

---

Todo ello según constan en la certificación a que se hace referencia en la intervención de esta escritura, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales. ----------

---

II. Por todo ello y con el propósito de elevar a público el expresado acuerdo, el Sr. compareciente, según interviene, ----------

OTORGA

Que a todos los efectos legales, y en especial los de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, (si procede), y en cualquier [illegible] que fuera procedente, ELEVA A PÚ[illegible]

adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en su sesión de veintitres de octubre de dos mil siete, que consta en la certificación a que se hace referencia en la intervención de la presente escritura, cuyo contenido se da por íntegramente reproducido. -----

---

De su contenido resulta conferido **PODER** a favor de **DON JOSE ANTONIO PEREZ CEBRIAN**, con DNI/NIF 18.413.064-T, **DON JESUS ARA CONTE**, con DNI/NIF 24.145.069-C, **DON IGNACIO BENLLOCH FERNANDEZ-CUESTA**, con DNI/NIF 50.300.773-A, **DON RAMON CARBALLÁS VARELA**, con DNI/NIF 36.066.124-P, para que actuando **de forma individual o solidaria**, puedan realizar los actos jurídicos indicados en la expresada certificación incorporada a la presente matriz, sin limitación de cantidad y con sujeción a las disposiciones normativas aplicables por razón de la materia. ----------

---

Considérese íntegramente reproducido el conte-

817353044

8E8325314

10/2007

07/2007

Así se dice y otorga. ----------

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le correspondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD). ----------

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma; dejándose constancia expresa de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. ----------

En lo procedente de cuanto se consigna en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, se-

rie y números el presente y los tres anteriores y un folio más en papel común, que se protocoliza a los efectos en él indicados, yo Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. --------

---

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353045

8E8325313

10/27
10/2007

07/2007

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GÁMIR · MADRID ·

NOTARIALES

ARTURO PÉREZ COLLADOS · NOTARIO · TERUEL ·

CAJA RURAL DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España con el núm. 3.080
Núm. Identif. Fiscal F-44002756.
Pl. Carlos Castel, 14 • TERUEL

DON **MIGUEL ANDRES RAJADEL GARCIA**, Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DE TERUEL**, con domicilio social en **Plaza Carlos Castel, 14, de Teruel**, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, celebrada el 23 de Octubre de 2007, a las 11 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, los miembros integrantes del Consejo Rector siguientes:

▪ Leoncio Benedicto Corbatón	18.410.126-Y
▪ Miguel Andrés Rajadel García	19.436.642-R
▪ José Ramón Redorat Celma	40.908.122-T
▪ Pedro Gracia Espallargas	18.384.886-I
▪ Pedro Antonio Pérez Valero	17.184.498-W
▪ Martín Sánchez Lázaro	18.405.534-Z
▪ José Millán Sanguesa	73.152.950-R
▪ Delfín Albesa Barberan	72.963.217-H
▪ Ignacio Sánchez Sáez	73.148.345-I

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector **Don Leoncio Benedicto Corbatón**, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, **Don Miguel Andrés Rajadel García.**

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"***PRIMERO***: *Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que* ***CAJA RURAL DE TERUEL*** *haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio,* ***"RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"*** *(en adelante el "Fondo").*

- *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la* ***"Sociedad Gestora"****) de conformidad con lo previsto en el*

MOD. 8.804

Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de **CAJA RURAL DE TERUEL** (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (45.000.000 euros).** Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

  La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

***SEGUNDO**: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de* **D. José Antonio Pérez Cebrian con DNI. 18.413.064 T, D. Jesús Ara Conte con DNI. 25.145.069 C, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I.**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353046

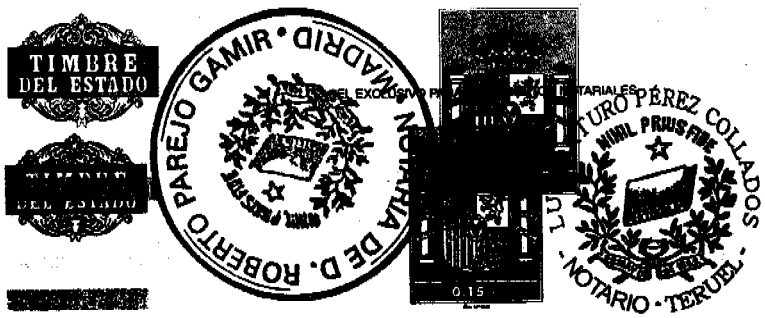

8E8325312

10/2007
228
07/2007

CAJA RURAL
DE TERUEL

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro del Banco de España
con el núm. 3.080
Num. Identif. Fiscal F-44002750.
[illegible]

50.300.773-A y D. Ramón Carballás Vareja con D.N.I. 36.066.124-P, *para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

[illegible]

MOD. 5.034

*(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de **CAJA RURAL DE TERUEL** cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.*

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

5. Se faculta al presidente del Consejo Rector **D. LEONCIO BENEDICTO CORBATON** y al secretario del Consejo Rector, **D. MIGUEL ANDRES RAJADEL GARCIA.**, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y en representación solidaria de la Caja, elevar a escritura pública el presente acuerdo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en **Teruel a 23 de Octubre de 2007**.

Vº Bº

D. Leoncio Benedicto Corbatón
Presidente

D. Miguel Andrés Rajadle García
Secretario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353047

10/2007

229

07/2007

8E8325311

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

Instrumento	Cuantía	Derechos
ELEVACIÓN A PUBLICO DE OTROS ACUERDOS		36,06

Nº Arancel	Concepto	Seguridad	Normal/Especial
1 / 2	Derechos	36,06	
4	Copias Autorizadas	36,06	
4	Copias Simples	3,61	
Nº 8	Timbre Matriz y Autorizadas		3,01
7	Exceso de Caras	12,02	
	IMPORTES BRUTOS:	87,75	3,01
	TOTAL :		90,76

CONCUERDA la presente copia con su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, al que me remito y donde la anoto. Y a utilidad de la ENTIDAD COMPARECIENTE, la expido en Teruel, el mismo dia de su autorización, extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números el presente y los seis siguientes; todos ellos por mí, Notario, rubricados y sellados en su margen. **DOY FE**.

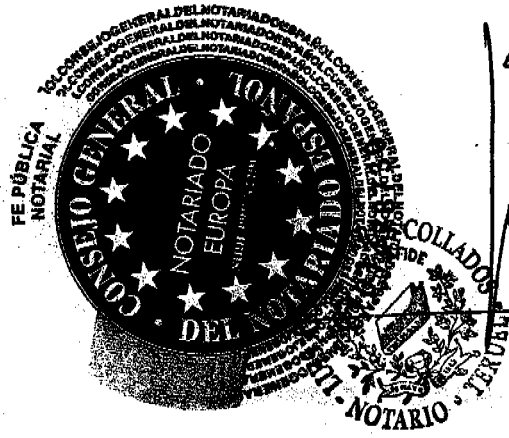

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353048

10/2007

230

07/2007

8E8540968

JUAN VILLALOBOS CABRERA
Notario
C/ CORTINAS DE SAN MIGUEL 5 2ª
49015 ZAMORA
Tel: 980530702 Fax: 980530742
Email: jvillalobos@cortinas5.com

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS -----

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE AUTORIZACION DE DERECHOS DE CREDITO Y APODERAMIENTO DE LA ENTIDAD CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO. ------

En ZAMORA, mi residencia, a trece de noviembre de dos mil siete. ----------

Ante mí, **JUAN VILLALOBOS CABRERA,** Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, ----------

----------**C O M P A R E C E :** ----------

DON ANTONIO ROLDAN CALVO, mayor de edad, casado y a estos efectos vecino de Zamora, avenida de Alfonso IX, número 7. (CP. 49013). -

Con D.N.I. y N.I.F., 11.670.505-Y. ---------

INTERVIENE en nombre y representación como Presidente del Consejo Rector de la **CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO,** domiciliada en ZAMORA, Avenida de Alfonso IX, número 7, constituída con la denominación de Caja Rural de [illegible] Sociedad Cooperativa de Crédito

Limiada, al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y Reglamento para su desarrollo de 11 de Noviembre de 1.943, habiendo dado comienzo sus actividades el día 1 de Enero de 1.965; rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993, de 22 de Enero), aprobados por la Asamblea General el día 23 de Junio de 1.993, calificados favorablemente por la Autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Zamora Don José-María Labernia Cabeza, el día 17 de Febrero de 1.994, número 378 de protocolo, en la que se cambió su denominación por la actual.

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 114 General, folio 1, hoja ZA 1.343, inscripción 1ª, en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 340, y en el del Banco de España con el número 3085. ----------

8I7353049

8E8540965

virtud del cargo que ostenta, y que me consta por notoriedad. ----------

Le conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE AUTORIZACION DE DERECHOS DE CREDITO Y APODERAMIENTO**, y a tal fin, ----------

----------O T O R G A : ----------

PRIMERO.- ELEVACION A PUBLICO. ----------

Que ELEVA A PUBLICO los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Entidad CAJA RURAL DE ZAMORA, en reunión celebrada el día 25 de Junio de 2007 y cuyo contenido obra en la unida certificación que se da por reproducida, referentes a LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, para financiar a pequeñas y medianas empresas y apoderamiento. ----------

SEGUNDO.- PROTOCOLIZACION. ----------

El señor compareciente me entrega en este acto, la Certificación reseñada extendida en cuatro folios de papel común mecanografiados por una sola cara, expedida por el Secretario del Consejo Rector Don Jesús Morán Bartolomé, con el V° B° del Presidente Don Antonio Roldán Calvo, aquí compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas. ----------

De dicha Certificación yo, el Notario, me hago cargo e incorporo a ésta matriz, formando parte integrante de la misma. ----------

TERCERO.- INSCRIPCION PARCIAL. ----------

Solicita la inscripción parcial de la presente escritura, en el caso de aparecer, a juicio del Sr. Registrador Mercantil competente, algún defecto que impida la inscripción total de la misma o de los actos, hechos o negocios jurídicos en ella contenidos.

---------- **O T O R G A M I E N T O** ----------

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal. ---------

Yo, el Notario, hago constar que los datos [illegible] copia del documento de

8I7353050

8E8540964

10/2007

232

07/2007

ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente Escritura Pública, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. ----------

Leo la presente escritura al compareciente, a quien previamente le advierto de su derecho a leerla por sí, que no usa, la acepta y firma conmigo. ----------

----------**AUTORIZACION:** ----------

Y yo, el Notario, DOY FE: ----------

1).- De la identidad del otorgante. --------

2).- De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto. ----------

3).- De que su consentimiento ha sido libremente prestado. ----------

4).- De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. ----------

5).- De quedar redactado en tres folios de papel timbrado, el presente y los dos siguientes correlativos en orden inverso.

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello de Notario autorizante. ----------

---

---------- *SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353051

10/2007

233

07/2007

8E8540963

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Teléf. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013- ZAMORA

DON JESÚS MORÁN BARTOLOMÉ, Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Avenida Alfonso IX, 7, 49013 ZAMORA, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA [redacted] celebrada el 25 de Junio de 2007, a las 19.30 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: El Presidente, D. Antonio Roldán Calvo, Secretario, Manuel Gómez Álvarez ante la ausencia del Secretario titular y al ser el vocal de mayor edad, conforme estipula el artículo 45 de los Estatutos de la Entidad, Vicepresidente D. Hilario Cando Collantes: Los Vocales, D. Manuel Ballesteros López, D. Domingo Herrero Diego, D. Manuel Gómez Álvarez, D. Cesar Martínez Hernández, D. Cándido Salvador Cuerdo, D. Felipe Carro Ferrero, D. Honorio Riesco Vázquez, D. José Manuel Fernández Pastor, D. José Luis Alonso Pérez, D. Mariano Rodríguez Blanco y D. Agustín Ferrín Pérez; El Director General, D. Cripriano García Rodríguez y, el Asesor Jurídico, D. Adrián López Rodríguez..

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don Antonio Roldán Calvo, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, Don Manuel Gómez Álvarez ante la ausencia del Secretario titular.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"PRIMERO: Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que Caja Rural de Zamora haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").

El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telef. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49018- ZAMORA

· El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de Caja Rural de Zamora (así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.

El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

· El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de cuarenta millones de euros (40.000.000,00 euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.

· La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

SEGUNDO: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de Cipriano Julián García Rodríguez con D.N.I 11716359K, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, fechas y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de participaciones

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353052

10/2007

8E8540962

234

07/2007

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telef. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013- ZAMORA

y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos y condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Rural de Zamora cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios o convenientes en relación con la operación de titulización.

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, [illegible] de la escritura de constitución del Fondo y de

CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7
Telef. 980 53 26 71
Fax 980 53 46 49
49013- ZAMORA

cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Zamora, a [illegible] de octubre de 2007.

Vº Bº

CAJA RURAL DE ZAMORA

D. Antonio Roldán Calvo
Presidente

D. Jesús Morán Bartolomé
Secretario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353053

8E8540961

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, en ZAMORA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, en SEIS folios timbrados de papel exclusivo, numeros el presente y los siguientes correlativos en orden inverso. DOY FE. ----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7:
Honorarios: 82,35:

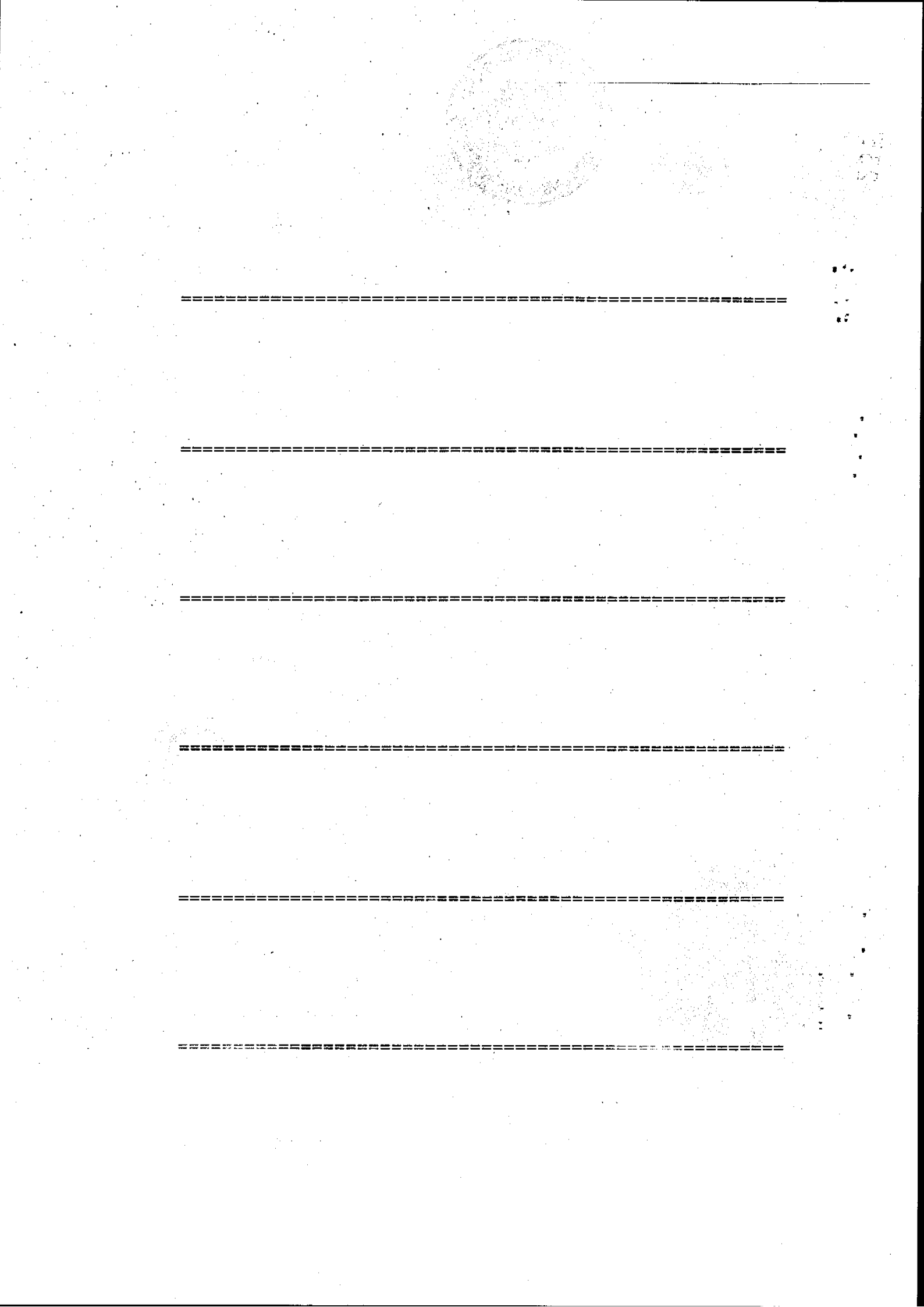

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353054

236 10/2007

07/2007

8E9982848

ESCRITURA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

NÚMERO **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE.**----------

En **SEVILLA**, mi residencia a **veinticuatro de octubre del año dos mil siete.**----------

Ante mí, **ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO**, Notario del Ilustre Colegio de **SEVILLA.**----------

C O M P A R E C E

DON JOSÉ MARÍA LORING LASARTE, mayor de edad, casado y vecino de Huelva, con domicilio en la calle Vázquez López, números 10-12.----------

Exhibe D.N.I./N.I.F. número **27.856.522-A.** ----------

INTERVIENE en nombre y representación, en calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR de la entidad denominada "CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CRÉDITO", de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Sevilla, calle Murillo, número 2, con C.I.F. número F-91/119065.----------

Constituida mediante escritura autorizada por [illegible]

6 de Marzo de 2.001, número 845 de mi protocolo, por fusión de las entidades "CAJA RURAL DE HUELVA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", y "CAJA RURAL DE SEVILLA, S.COOP. DE CRÉDITO", las cuales quedaron disueltas pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva sociedad cooperativa creada, quien asumió los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas e integró los fondos sociales obligatorios y voluntarios de ellas.----------

Citada escritura de fusión, cuya primera copia inscrita he tenido a la vista, causó las siguientes inscripciones:--------

- Con fecha 9 de Marzo de 2.001, en el Registro General del Banco de España, con el número 317 del Registro Especial de Cooperativas de Crédito, inscripción provisional.

- Con fecha 23 de Marzo de 2.001, en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.240 de Sociedades, Folio 1, Hoja número SE-43.895, inscripción 1ª.----------

- Y con fecha 30 de Abril de 2.001, en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo L III, Folio 5.276, Asiento 1, número de inscripción 2.141-54T, quedando clasificada como Cooperativa de Crédito ----------

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID

Nº 237

0/2007

07/2007

817353055

8E9982847

de la entidad, **en el día 20 de febrero de 2.007, testimonio de certificado de la cual, tengo yo, el Notario, a la vista, juzgándola bastante para este otorgamiento, dicha certificación consta inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3.240, Folio 192, Sección 8, H SE-43.895, inscripción 128ª.** ----------

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad, extremo éste que me acredita mediante certificación expedida por el señor compareciente en calidad de Secretario del Consejo Rector, con el Visto Bueno del señor Presidente, Don José Luís García Palacios que me entrega y uno a esta matriz, y en el que constan sus firmas las cuales legitimo por se conocidas por mí. ----------

Asevera la vigencia de su cargo y facultades y la subsistencia de la entidad representada.----------

Conozco al señor compareciente. ----------

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, a cuyo efecto, ----

DICE Y OTORGA

Que, PROTOCOLIZA Y ELEVA A PÚBLICOS los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de "CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CRÉDITO", a la que antes se ha hecho mérito, en los términos que constan, resultan y se acreditan con detalle en la certificación unida a la presente incorporada a la que me remito en evitación de innecesarias repeticiones, dándose por íntegramente reproducida en este lugar.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1.- Reservas y advertencias legales. ----------

Le hago al compareciente las reservas y advertencias legales y fiscales, y, en especial, las obligaciones y responsabilidades que incumben a las partes; y más concretamente, las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y el plazo para ello, solicitándome a mí, el Notario, que no presente telemáticamente la copia autorizada de esta escritura al Registro Mercantil correspondiente.----------

A su vez, advierto a las partes, de la obligación de liquidar el correspondiente Impuesto y del plazo que tienen para ello. -----

2.- Protección de datos de carácter personal.----------

De conformidad con lo establecido en **Ley Orgánica 15/99** de 13 de **Diciembre** (B.O.E. **14-12-99**), de **Protección de Datos**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DEL ESTADO

NOTARIA DE MADRID · ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIAL · SEVILLA · J. CUBERO

8I7353056

8E9982846

938

20/2007

07/2007

se incorporarán a un fichero automatizado de datos para uso interno de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

El señor compareciente tiene derecho a obtener información de dichos datos, a oponerse a su tratamiento por causas fundadas y legítimas, así como a solicitar rectificación o cancelación si fueren inexactos o incompletos, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. ----------

3.- Lectura.- Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertirlo de la opción del Artículo 193 del Reglamento Notarial.----------

4.- Consentimiento.- Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de esta escritura. ----------

5.- Firma.- Y la aprueba, ratifica y firma.----------

6.- Autorización. De todo ello, de haber identificado al señor compareciente por su documentación personal reseñada,

de juzgarle, según interviene, con la capacidad legal y legitimidad necesaria para este otorgamiento, de que el presente instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del otorgante, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, **y sus dos siguientes** en orden correlativo, de la misma serie, **yo, el Notario, DOY FE.=---**

Está la firma del señor compareciente. Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado. Hay un sello en tinta en el que se lee: 'BASE SIN CUANTIA. Nº ARANCEL: . HONORARIOS: . -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

.----------.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

239

10/2007

07/2007

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15

REZ CUBERO SEVILLA

817353057

8E9982845

Murillo 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

DON JOSE MARIA LORING LASARTE, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOP. DE CREDITO, CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE MURILLO NÚMERO 2 DE SEVILLA, CON CARGO VIGENTE E INSCRITO:

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Rector de LA CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO, celebrada el 23 de Octubre de 2007, a las 17 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocada y constituida de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector: D. José Luis García Palacios, D. Antonio García Domínguez, D. José María Loring Lasarte, D. Juan Luis Cortés Loredo, D. Benito Cortines Torres, D. Francisco Domínguez Camacho, D. Rafael Escrivá Marí, D. José Luis García-Palacios Alvarez, D. Pablo González del Corral Martín, D. Pedro Maestre de León, D. Andrés Martín Domínguez, D. Vicente Rodríguez Gómez y D. Vidal Vides Cansino.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector Don JOSE LUIS GARCIA PALACIOS, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, Don JOSE MARIA LORING LASARTE.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

"***PRIMERO:*** *Autorizar la cesión derechos de crédito derivados de préstamos sin garantía especial, préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria, que* LA CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOP. DE CREDITO *haya concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada que se creará al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, que se denominará, en principio, "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo").*

- *El Fondo será constituido por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/ 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las de 7 de julio, so de tituliz y en l Soci*

S. Coop. de Crédito - NIF: F991 - 119065 - R.M.: T. 3240, F. 1, H. SE- 43885, I. 1.ª

- *El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito que figuren en el activo del balance de* LA CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOP. DE CREDITO *(así como, en su caso, en el de otras entidades de crédito) derivados de contratos de préstamo concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España.*

  El Fondo se constituirá mediante escritura pública, previo registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente folleto informativo y demás documentos acreditativos.

- *El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder al Fondo será de 80.000.000,00 euros (OCHENTA MILLONES euros). Dicho importe será el correspondiente al saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito, sin incluir los intereses.*

- *La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de sus respectivos vencimientos, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998.*

  La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que serán suscritos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, en escritura pública. La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Los certificados de transmisión de hipoteca se representarán en títulos nominativos tanto individuales como múltiples.

  La cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial se instrumentará en escritura pública siendo adquiridos por el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora.

SEGUNDO: *Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Jesús Antonio Talamante Ortiz con D.N.I 29.734.535-C, D. Rafael Friera Acebal con D.N.I. 10.813.262-L, D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con D.N.I. 50.300.773-A y D. Ramón Carballás Varela con D.N.I. 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

(a) Seleccionar los préstamos que se cederán al Fondo en su constitución y, en su caso, hasta el vencimiento definitivo del mismo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIALES

817353058

8E9982844

240

10/2007

07/2007

Murillo 2 7/L
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

(b) Determinar la fecha concreta de la cesión de los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía especial y de la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión y emisión, y entre otros extremos, el número de préstamos y certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se cedan y emitan, y el importe.

(c) Firmar los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, y realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de los certificados de transmisión de hipoteca que, en su caso, se emitan, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

(d) Comparecer y otorgar ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora la escritura de constitución del Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías estimen oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.

(e) Sustituir los derechos de crédito cedidos al Fondo (en su caso, mediante la sustitución certificados de transmisión de hipoteca suscritos por el Fondo) en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el folleto informativo.

(f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la escritura de constitución del Fondo que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el folleto informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estimen conveniente celebrar para el funcionamiento del Fondo y la cobertura de los riesgos financieros, indicándose a título enunciativo los siguientes los contratos: (i) contratos de préstamo o de crédito, subordinados o no, (ii), en su caso, contratos para la dirección, el aseguramiento de la colocación y la suscripción de la emisión de Bonos, (iii), en su caso, contratos de permuta financiera, (iv), en su caso, contratos de apertura de cuenta y de inversión, (v) contrato para la administración de los derechos de créditos agrupados y el depósito de los títulos representativos de los certificados de transmisión de hipoteca, (vi), en su caso, contrato de agencia para el pago del servicio financiero de los Bonos, y (vii), en su caso, contrato de intermediación financiera.

(g) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

(h) Comparecer ante [illegible] Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mer[illegible] autoridad competente

[illegible] RAL DEL

S. Corp. de Crédito - NIF: J-91 - 110045 - R.M.: T. 3240, F. 1, H. SE. 41899, I. 1.ª

(i) Adquirir los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en el importe que consideren oportuno.

(j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(k) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

4. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Que se faculta indistintamente al Sr. Presidente y al Sr. Secretario para elevar a Público el presente acuerdo.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Sevilla a veintitrés de Octubre de dos mil siete.

Vº. Bº
EL PRESIDENTE,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353059

8E9982843

10/2007

07/2007

TIMBRE DEL ESTADO

TIMBRE DEL ESTADO

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su matriz, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca, que a instancia de la entidad acreedora la expido yo, el Notario, sobre seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie -más otro folio más, número anterior al del presente, que agrego a los solos efectos del artículo 241 del Reglamento Notarial-, haciendo constar que la copia no tiene efectos ejecutivos. En, Sevilla a veinticuatro de Octubre del año dos mil siete. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

NOTARIADO EUROPA

DEL NOTARIADO ESPAÑOL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8E9982842

07/2007

= ART. 241 R.N. =
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA
INSCRIPCIONES O NOTAS
Protocolo: 10.720

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

242

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353060

10/2007

PRICEWATERHOUSECOOPERS

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJ...

Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 902 021 111
Fax +34 913 083 566

13 de diciembre de 2007

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 7 de noviembre de 2007 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 9.305 préstamos concedidos por Caixa Popular - Caixa Rural, S.C.C.V., Caixa Rural de Balears, S.C.C., Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C., Caja Rural Central, S.C.C., Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Asturias, S.C.C, Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Gijón, C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C, Caja Rural de Navarra, S.C.C. ,Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C., en adelante las "Entidades Cedentes", cuyo saldo de principal pendiente de reembolso a la fecha referida ascendían a un importe total de 932.648.717,34 euros (932.016.111,49 euros de principal pendiente de vencer y 632.605,85 euros de principal vencido impagado).

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.

- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.

- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99% establecido para cada característica verificada, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este Informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 7 de noviembre de 2007 de las características indicadas a continuación en el punto III de este Informe.

243

TIMBRE DEL ESTADO

817353061

10/2007 PRICEWATERHOUSECOOPERS

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO G. MADRID

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Naturaleza del préstamo y del deudor: hemos verificado contra información interna de las Entidades Cedentes y los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido por las Entidades Cedentes a una empresa (empresario individual o persona jurídica) no financiera y domiciliada en España. Asimismo, hemos verificado contra información interna de las Entidades Cedentes que el préstamo concedido, en su caso, a un promotor inmobiliario no está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Acreditación de pequeña y mediana empresa: hemos verificado contra información interna de las Entidades Cedentes, que el deudor cumple con el criterio de clasificación como pequeña y mediana empresa – PYME– establecido según criterios internos de las Entidades Cedentes (Facturación anual no superior a 50 millones de euros).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Titularidad: hemos verificado con la documentación interna de las Entidades Cedentes y el documento público de formalización (escritura o póliza) que las Entidades Cedentes son titulares de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Identificación del deudor: hemos verificado que el nombre/razón social y el N.I.F./C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Transmisibilidad de los activos: hemos verificado que en el documento público en que [illegible] (escritura o póliza) no se incluyen impedimentos a la libre [illegible] de autorizaciones o [illegible]

PRICEWATERHOUSECOOPERS

6. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Tipo de interés o índice de referencia: hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre [illegible] de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO G. MADRID

8I7353062

244

10/2007 PRICEWATERHOUSECOOPERS

11. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el indicado en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Tipo de interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 7 de noviembre de 2007, que se desprende de los apartados 10) y 11) anteriores, al que se calculan las cuotas, coinciden con el que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Retrasos en el pago: hemos verificado contra información interna de las Entidades Cedentes que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 7 de noviembre de 2007.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Situación concursal: hemos verificado los documentos en los que las Entidades Cedentes certifican que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

De la muestra seleccionada, 146 préstamos (36,41%) con un saldo total de 26.043.183,39 euros que representan un 60,37% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada (43.141.741,30 euros) corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 146 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 401 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 81,05%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 401 préstamos. Para estos préstamos adicionalmente hemos verificado el cumplimiento de los siguientes atributos:

PRICEWATERHOUSECOOPERS

15. Formalización del préstamo hipotecario: hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 81,05%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

16. Propiedad hipotecada: hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en las bases de datos de las Entidades Cedentes y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo es una propiedad inmobiliaria situada en España y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 81,05%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

17. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo hipotecario y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 81,05%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

18. Garantía hipotecaria: hemos verificado contra la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario que la garantía hipotecaria está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y está inscrita en el Registro de la Propiedad. Asimismo, hemos verificado que el rango de primera o, en su caso, el rango posterior del préstamo hipotecario que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario o nota del Registro de la Propiedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 81,05%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

19. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide o es inferior al que figura en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA • MADRID • GAMIR • PUEYO

20. Seguro de daños: hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 81,05%, que no más del 1,11% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra de 401 y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la submuestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra de 146 y el nivel de confianza del 81,05% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	1,11%
1	0,68%	2,10%
2	1,37%	2,99%

PRICEWATERHOUSECOOPERS

V. Limitación de uso

Este informe especial se emite al objeto de informarles de las características de los créditos anteriormente descritos y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización, a las Entidades Cedentes y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

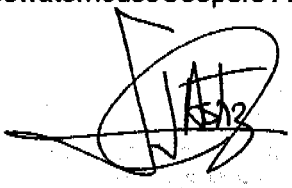

Fco. Javier Astiz Fernández
Socio - Auditor de Cuentas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

246
10/2007

TIMBRE DEL ESTADO

817353064

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Mario Masiá Vicente

Director General de Europea de Titulización, S.A.S.G.F.T
Lagasca 120 (1º)
28006, MADRID

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
18 DIC. 2007
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº 200797448

Madrid, 18 de Diciembre de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **RURALPYME 3, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 830.000.000 euros**
Sociedad gestora: **Europea de Titulización, S.A.S.G.F.T**

con fecha 18 de Diciembre de 2007 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*" Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización, S.A.S.G.F.T**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de Octubre de 2007, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **RURALPYME 3, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.A.S.G.F.T.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional:

Serie	Código ISIN
	ES0366368001
	ES0366368019
	ES0366368027
	ES0366368035
	ES0366368043

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **39.813,66 euros** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353065

NOTARIA DE MADRID · GAMIR

247 10/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN HIPOTECARIA EMITIDOS POR CAJA [illegible] CENTRAL, S.C.C.

PARA SU ADSCRIPCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PARTICIP.	TIPO					FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT DEUDA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSCRIP.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)						(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.

PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 15/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTIC.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SIMBL	PER. REVI.	ITMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP6300050000000130	19/12/2007	30050000000201481464	30/09/2005	84.000,00	76.392,39	100	5,698	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/02/2026	217	18	1648	1218	192	97205	3
RP6300050000000131	19/12/2007	30050000000201534466	28/09/2005	84.000,00	71.869,52	100	5,198	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/10/2023	190	18	1784	769	58	30049	2
RP6300050000000132	19/12/2007	30050000000201670192	04/11/2005	95.454,70	86.529,61	100	5,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/02/2031	277	18	288	227	163	00000000046	0
RP6300050000000133																288	227	163	00000000045	0
RP6300050000000134	19/12/2007	30050000000201572356	13/11/2005	88.350,00	69.515,71	100	5,647	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/12/2018	131	16	165	16	67	2068	0
RP6300050000000135																865	128	149	13571	5
RP6300050000000136	19/12/2007	30050000000201654659	17/11/2005	75.000,00	58.786,33	100	5,397	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/12/2018	131	16	1573	289	139	16584	1
RP6300050000000137	19/12/2007	30050000000201677082	30/11/2005	60.000,00	57.088,99	100	5,375	MENS	EU1A	0,650	SEME	FRCV	01/11/2013	70	18	2080	1031	111	128045	1
RP6300050000000138	19/12/2007	30050000000201672065	13/10/2005	70.000,00	55.362,85	100	5,975	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/11/2018	130	18	2481	385	150	9669	3
RP6300050000000139	19/12/2007	30050000000201677180	20/10/2005	150.000,00	122.515,64	100	5,123	SEME	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/05/2020	148	12	1739	1291	58	106491	2
RP6300050000000140	19/12/2007	30050000000201682666	28/11/2005	42.000,00	42.000,00	100	5,697	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2018	131	18	1957	241	95	10882-2	2
RP6300050000000141	19/12/2007	30050000000201684715	23/12/2005	54.000,00	54.000,00	100	5,375	MENS	EU1A	0,650	SEME	FRCV	01/01/2013	70	18	3376	130	205	8918	1
RP6300050000000142	19/12/2007	30050000000201685455	29/12/2005	90.000,00	56.988,33	100	5,375	MENS	EU1A	0,650	SEME	FRCV	01/01/2013	70	18	3240	985	191	8529	1
RP6300050000000143	19/12/2007	30050000000201676767	25/10/2005	90.000,00	74.769,69	100	5,647	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/02/2018	140	18	455	383	188	32668	1
RP6300050000000144	19/12/2007	30050000000201684784	24/11/2005	90.000,00	81.729,31	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/01/2012	48	18	2232	1285	200	33578	4
RP6300050000000145	19/12/2007	30050000000201684869	05/12/2005	45.000,00	34.830,74	100	5,697	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2018	131	18	616	616	116	30053	5
RP6300050000000146	19/12/2007	30050000000201687145	13/11/2005	60.000,00	47.394,70	100	5,397	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/12/2018	131	18	1585	1163	147	00000000043	4
RP6300050000000147	19/12/2007	30050000000201688761	18/11/2005	63.212,12	53.312,88	100	5,800	MENS	EU1A	0,900	SEME	FRCV	01/10/2022	177	18	2113	1054	181	16914	6
RP6300050000000148	19/12/2007	30050000000201774851	19/12/2005	60.000,00	51.790,01	100	5,623	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	01/01/2024	192	18	1983	258	47	17997	7
RP6300050000000149	19/12/2007	30050000000201774975	19/12/2005	60.000,00	52.544,02	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/01/2014	72	18	600	217	189	00000046665	3
RP6300050000000150	19/12/2007	30050000000201788762	03/12/2005	125.000,00	97.347,98	100	5,673	SEME	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/01/2014	72	18	2098	1029	188	128045	4
RP6300050000000151	19/12/2007	30050000000201790666	09/12/2005	150.000,00												1228	130	153	16569	4
RP6300050000000152	19/12/2007	30050000000201469454	09/12/2003	120.000,00	97.850,61	100	5,375	SEME	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/01/2018	132	18	180	160	31	16045	2
RP6300050000000153	19/12/2007	30050000000201132284	23/12/2003	98.200,00	71.728,78	100	5,673	MENS	EU1A	0,700	SEME	FRCV	01/01/2017	108	18	2093	214	98	17172	2
RP6300050000000154	19/12/2007	30050000000201383686	29/09/2004	91.725,00	73.040,87	100	5,105	MENS	EU1A	0,900	SEME	FRCV	01/02/2019	133	18	2098	217	98	17888	2
RP6300050000000155	19/12/2007	30050000000201649257	16/12/2005	54.000,00	46.984,49	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/01/2029	252	18	829	938	135	00000000040	0
RP6300050000000156																2051	70	62	6205	1
RP6300050000000157	19/12/2007	30050000000201469214	05/12/2003	120.000,00	102.995,97	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/01/2024	192	18	1917	1462	74	117145	5
RP6300050000000158	19/12/2007	30050000000201469763	10/12/2003	105.000,00	83.339,42	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/01/2018	132	18	1985	1626	191	120706	2
RP6300050000000159	19/12/2007	30050000000201469164	23/01/2004	175.000,00	140.698,16	100	5,255	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/02/2018	133	18	1341	72	43	8888	3
RP6300050000000160																1644	135	177	17844	1
RP6300050000000161	19/12/2007	30050000000201469859	23/01/2004	47.000,00	31.199,86	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/02/2014	73	18	2029	49	184	2982	8
RP6300050000000162	19/12/2007	30050000000201483535	16/01/2004	60.000,00	38.885,09	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/02/2014	73	18	2203	233	148	10857	1
RP6300050000000163	19/12/2007	30050000000201483654	09/01/2004	210.000,00	162.397,13	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/02/2024	193	18	2447	29	191	1888	4
RP6300050000000164	19/12/2007	30050000000201483849	21/01/2004	39.000,00	28.912,44	100	5,755	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/02/2015	133	18	1805	247	145	10995	4
RP6300050000000165	19/12/2007	30050000000201491652	28/01/2004	102.000,00	80.252,76	100	5,305	MENS	EU1A	0,800	SEME	FRCV	01/09/2024	189	18	2464	78	182	6989	1
RP6300050000000166	19/12/2007	30050000000201078255	21/01/2004	108.000,00	97.953,51	100	5,755	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/02/2029	253	18	1436	351	78	27025	4
RP6300050000000167	19/12/2007	30050000000202056766	29/01/2004	300.000,00	257.597,39	100	5,005	MENS	EU1A	0,500	SEME	FRCV	01/02/2024	193	18	1284	345	200	24482	9
RP6300050000000168																1643	614	117	3918	13
RP6300050000000169	19/12/2007	30050000000202058554	23/01/2004	120.000,00	108.421,80	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/02/2029	253	18	1700	150	36	23812	2
RP6300050000000170																1881	123	205	00000011001	1
RP6300050000000171	19/12/2007	30050000000201027152	26/03/2004	511.000,00	332.749,72	100	5,686	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/04/2022	183	18	1719	303	67	25962	1
RP6300050000000172																1719	303	77	25962	1
RP6300050000000173	19/12/2007	30050000000201439650	24/03/2004	167.703,40	97.482,99	100	5,916	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/04/2022	171	18	2094	984	135	65467	1
RP6300050000000174	19/12/2007	30050000000201481462	11/03/2004	60.000,00	46.638,27	100	5,422	MENS	MHTO	0,000	SEME	FRCV	01/04/2018	135	18	2248	71	72	5744	1
RP6300050000000175																2115	64	11	00000000076	0
RP6300050000000176	19/12/2007	30050000000201439734	24/03/2004	252.374,00	204.330,65	100	5,916	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/04/2019	135	18	707	707	184	49226	5
RP6300050000000177	19/12/2007	30050000000201439957	09/03/2004	40.000,00	35.027,85	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/04/2024	195	18	1441	223	113	17661	1
RP6300050000000178	19/12/2007	30050000000201502595	12/04/2004	60.000,00	57.359,14	100	6,725	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/05/2021	180	18	1670	116	38	10014	1
RP6300050000000179																1616	116	39	10012	1
RP6300050000000180	19/12/2007	30050000000201439775	17/03/2004	156.000,00	154.743,03	100	5,916	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/04/2019	135	18	1316	372	9	28529	6
RP6300050000000181	19/12/2007	30050000000201439791	24/03/2004	84.000,00	76.456,66	100	5,916	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/04/2029	255	18	1716	1279	69	66892	1
RP6300050000000182	19/12/2007	30050000000201439809	29/03/2004	90.000,00	79.067,90	100	6,225	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/05/2024	196	18	1620	205	116	16881	2
RP6300050000000183	19/12/2007	30050000000201439825	29/04/2004	66.000,00	60.374,70	100	5,975	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/05/2029	256	18	1145	21	185	1885	4
RP6300050000000184	19/12/2007	30050000000201439965	31/03/2004	42.000,00	29.782,38	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/04/2014	75	14	1739	96	202	2317	3
RP6300050000000185	19/12/2007	30050000000202034256	14/05/2004	405.000,00	374.260,41	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/06/2018	137	18	1308	188	112	16876	1
RP6300050000000186	19/12/2007	30050000000202167854	09/04/2004	57.000,00	49.855,51	100	6,225	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/05/2019	136	18	1488	220	17	11795	4
RP6300050000000187	19/12/2007	30050000000202243251	05/04/2004	92.000,00	76.137,89	100	5,975	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/05/2019	136	18	2575	416	127	8944	8
RP6300050000000188	19/12/2007	30050000000202462259	16/04/2004	120.000,00	108.267,58	100	5,873	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	2548	545	88	38841	1
RP6300050000000189	19/12/2007	30050000000202462551	10/05/2004	120.000,00	105.858,08	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/06/2024	197	18	1613	264	19	16543	4
RP6300050000000190																1639	591	191	24898	4
RP6300050000000191	19/12/2007	30050000000202501755	27/05/2004	65.000,00	56.985,19	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/12/2025	215	18	1387	177	198	00000039150	3
RP6300050000000192	19/12/2007	30050000000202506758	19/05/2004	87.000,00	76.359,02	100	5,647	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2024	197	18	1987	985	40	64800	5
RP6300050000000193	19/12/2007	30050000000202523758	11/06/2004	160.000,00	140.798,74	100	5,973	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2018	138	18	1302	999	32	69282	4
RP6300050000000194	19/12/2007	30050000000202579758	30/06/2004	210.000,00	184.289,67	100	5,623	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/07/2025	210	18	1995	49	43	3804	3
RP6300050000000195	19/12/2007	30050000000202579858	14/06/2004	72.000,00	54.784,96	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/06/2018	161	18	1265	38	81	3239	4
RP6300050000000196	19/12/2007	30050000000202517655	28/07/2004	60.000,00	60.000,12	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2029	259	14	1658	52	85	00000000003	1
RP6300050000000197																1658	52	81	00000000001	1
RP6300050000000198	19/12/2007	30050000000202501755	30/09/2004	160.000,00	131.985,15	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/07/2019	136	18	1581	261	116	1200026	1
RP6300050000000199																1581	261	16	1200012	1
RP6300050000000200	19/12/2007	30050000000202821465	22/06/2004	60.000,00	36.986,80	100	5,873	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2012	54	18	1883	853	207	41942	8
RP6300050000000201	19/12/2007	30050000000202827165	19/07/2004	120.000,00	110.896,98	100	6,005	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	2105	458	91	33587	1
RP6300050000000202																2105	456	94	33589	1
RP6300050000000203	19/12/2007	30050000000202864057	27/07/2004	120.000,00	109.582,27	100	5,873	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	2247	75	207	00000005388	1
RP6300050000000204	19/12/2007	30050000000202867953	02/07/2004	72.000,00	65.846,98	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/07/2029	258	18	1900	236	177	21643	1
RP6300050000000205	19/12/2007	30050000000202868750	14/07/2004	66.000,00	54.736,03	100	5,503	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/06/2019	139	18	1245	298	15	29721	4
RP6300050000000206	19/12/2007	30050000000202875857	04/08/2004	120.000,00	105.323,88	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	1881	323	103	24458	4
RP6300050000000207	19/12/2007	30050000000202884650	18/08/2004	209.000,00	174.886,13	100	6,084	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/09/2019	140	18	1818	235	87	16288	4
RP6300050000000208	19/12/2007	30050000000202707251	18/08/2004	100.000,00	81.830,75	100	5,623	TRIM	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/10/2012	57	18	1206	304	105	00000076677	1
RP6300050000000209	19/12/2007	30050000000202706555	16/08/2004	224.790,00	199.080,72	100	6,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	1524	1141	88	91284	6
RP6300050000000210	19/12/2007	30050000000202708453	25/08/2004	72.000,00	59.550,48	100	5,673	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2019	138	18	2206	1017	7	29943	2
RP6300050000000211	19/12/2007	30050000000202707951	18/08/2004	90.000,00	68.992,53	100	5,973	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/07/2018	102	18	1626	405	70	27047	1
RP6300050000000212	19/12/2007	30050000000202712251	12/07/2004	86.800,00	81.987,38	100	6,005	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	1370	196	54	11619	5
RP6300050000000213																1458	228	95	16025	2
RP6300050000000214	19/12/2007	30050000000202720158	05/07/2004	60.000,00	55.008,00	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	1310	2449	1	00000000000	7
RP6300050000000215	19/12/2007	30050000000202774154	20/07/2004	72.000,00	25.806,01	100	6,005	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/08/2009	19	18	769	532	85	00000005897	3
RP6300050000000216	19/12/2007	30050000000202785457	07/07/2004	75.600,00	71.196,91	100	5,949	MENS	MHTO	0,750	SEME	FRCV	01/08/2024	199	18	1165	458	91	33587	1
RP6300050000000217																1355	327	189	25493	2
RP6300050000000218	19/12/2007	30050000000202789168	19/08/2004	120.000,00	109.582,27	100	5,873	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	1381	1089	202	89629	3
RP6300050000000219	19/12/2007	30050000000202803551	10/08/2004	72.000,00	65.846,98	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/07/2029	258	18	1900	236	177	21643	1
RP6300050000000220	19/12/2007	30050000000202803650	14/07/2004	66.000,00	54.736,03	100	5,503	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/06/2019	139	18	1245	298	15	29721	4
RP6300050000000221	19/12/2007	30050000000202807857	04/08/2004	120.000,00	105.323,88	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	1881	323	103	24458	4
RP6300050000000222	19/12/2007	30050000000202884650	18/08/2004	209.000,00	174.886,13	100	6,084	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/09/2019	140	18	1818	235	87	16288	4
RP6300050000000223	19/12/2007	30050000000202707053251	18/08/2004	100.000,00	81.830,75	100	5,623	TRIM	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/10/2012	57	18	1206	304	105	00000076677	1
RP6300050000000224	19/12/2007	30050000000202706555	16/08/2004	224.790,00	199.080,72	100	6,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/07/2024	198	18	1524	1141	88	91284	6
RP6300050000000225	19/12/2007	30050000000202708453	25/08/2004	72.000,00	59.550,48	100	5,673	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/07/2019	138	18	2206	1017	7	29943	2
RP6300050000000226	19/12/2007	30050000000202707951	18/08/2004	90.000,00	68.992,53	100	5,973	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/07/2018	102	18	1626	405	70	27047	1
RP6300050000000227	19/12/2007	30050000000202712251	12/07/2004	86.800,00	81.987,38	100	6,005	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	1370	196	54	11619	5
RP6300050000000228																1458	228	95	16025	2
RP6300050000000229	19/12/2007	30050000000202720158	05/07/2004	60.000,00	55.008,00	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	1310	2449	1	00000000000	7
RP6300050000000230	19/12/2007	30050000000202774154	20/07/2004	72.000,00	25.806,01	100	6,005	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/08/2009	19	18	769	532	85	00000005897	3
RP6300050000000231	19/12/2007	30050000000202785457	07/07/2004	75.600,00	71.196,91	100	5,949	MENS	MHTO	0,750	SEME	FRCV	01/08/2024	199	18	1165	458	91	33587	1
RP6300050000000232																1355	327	189	25493	2
RP6300050000000233	19/12/2007	30050000000202864057	27/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,873	MENS	EU1A	0,900	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	1381	1089	202	89629	3
RP6300050000000234	19/12/2007	30050000000202867953	02/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,114	MENS	EX6M	0,750	SEME	FRCV	15/07/2014	78	16	1110	111	153	11364	1
RP6300050000000235	19/12/2007	30050000000202868750	21/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	6,005	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	31/07/2024	199	18	564	180	206	11369	3
RP6300050000000236	19/12/2007	30050000000202875857	19/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,944	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	01/11/2027	236	14	1367	539	131	13241	4
RP6300050000000237	19/12/2007	30050000000202884650	23/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,973	TRIM	EU1A	1,500	SEME	CCTE	01/08/2019	139	18	1883	105	201	10194	1
RP6300050000000238																1664	106	95	10138	1
RP6300050000000239	19/12/2007	30050000000202434757	19/08/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,914	MENS	EU1A	0,900	SEME	FRCV	01/08/2019	140	10	1241	160	188	14135	2
RP6300050000000240	19/12/2007	30050000000202868459	23/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,947	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/08/2029	259	18	2178	302	119	21402	1
RP6300050000000241	19/12/2007	30050000000202867960	25/07/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,947	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2015	139	18	1800	1446	59	114335	5
RP6300050000000242	19/12/2007	30050000000202875951	14/08/2004	[illegible]	[illegible]	100	5,973	TRIM	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/10/2024	201	18	2119	1660	136	120824	1
RP6300050000000243																2119	1160	136	120822	1
RP6300050000000244	19/12/2007	30050000000203733154	12/11/2004	90.000,00	84.000,80	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	CCTE	01/12/2010	35	18	1883	105	201	10194	1
RP6300050000000245																1664	106	95	10138	1
RP6300050000000246	15/12/2007	30050000000203694715	12/11/2004	120.000,00	111.716,96	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/12/2029	263	18	2691	783	134	40948	1
RP6300050000000247	19/12/2007	30050000000203041151	27/10/2004	78.000,00	69.994,42	100	5,973	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/11/2024	202	18	2625	542	153	39525	3
RP6300050000000248	19/12/2007	30050000000203766757	26/10/2004	102.000,00	43.421,94	100	5,123	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/09/2014	80	18	1950	85	227	6924	1
RP6300050000000249																1139	92	91	7375	1
RP6300050000000250																1139	92	58	7374	1
RP6300050000000251																1139	92	70	7376	1
RP6300050000000252																1139	92	64	7376	1
RP6300050000000253																1114	90	92	7222	1
RP6300050000000254	19/12/2007	30050000000201906250	21/10/2004	30.000,00	25.209,56	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/11/2018	142	18	456	353	189	30958	1
RP6300050000000255	19/12/2007	30050000000202723252	29/10/2004	150.000,00	133.699,57	100	5,475	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/11/2024	202	18	1606	1215	54	40212	3
RP6300050000000256	19/12/2007	30050000000202866557	03/11/2004	36.000,00	33.431,68	100	5,697	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2029	263	18	562	306	158	22149	2
RP6300050000000257	19/12/2007	30050000000202852854	05/11/2004	95.800,00	90.585,69	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/05/2021	180	18	1224	33	103	5103	2
RP6300050000000258	19/12/2007	30050000000203608661	01/12/2004	136.000,00	103.254,36	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/01/2015	84	18	3198	93	93	00000007641	4
RP6300050000000259																3198	95	91	00000007640	4
RP6300050000000260																3198	95	89	00000007636	4
RP6300050000000261	19/12/2007	30050000000203808954	19/11/2004	70.000,00	52.719,17	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/12/2014	93	18	1821	263	185	20260	2
RP6300050000000262																1821	263	203	20288	2
RP6300050000000263	19/12/2007	30050000000203636360	16/11/2004	130.750,00	116.869,84	100	4,997	MENS	EU1A	0,250	SEME	FRCV	01/12/2024	203	18	1666	1234	29	00000043029	4
RP6300050000000264	19/12/2007	30050000000203689955	09/12/2004	155.000,00	120.929,84	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/09/2018	129	18	1611	1220	68	33128A	5
RP6300050000000265																1611	1220	66	33153A	5
RP6300050000000266																1611	1220	62	33126A	5
RP6300050000000267	19/12/2007	30050000000203840062	15/12/2004	120.000,00	101.814,17	100	5,173	MENS	EU1A	0,800	SEME	FRCV	01/01/2030	144	18	1667	1439	185	113575	3
RP6300050000000268	19/12/2007	30050000000203841568	16/12/2004	97.297,05	97.297,05	100	5,564	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/03/2025

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353066

248

10/2007.

NOTARÍA DE MADRID

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS [illegible] PARA SU AGREGACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN [illegible] DE ACTIVOS, S.G.C.

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

| CERTIFICADO | FECHA EMISIÓN | PRÉSTAMO HIPOTECARIO | FECHA ESCRITURA | CAPITAL INICIAL | CAPITAL VIVO | % PARTICIP. | [illegible] | [illegible] | [illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN PRES.	PER. REVI.	SITUA AMURT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP03000000000000435	19/12/2007	30050000000000846166	30/05/2006	160.000,00	150.998,28	100	5,373 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/07/2023	186		10 1	49	27	2539	2
RP03000000000000436																1	311	79	8814	7
RP03000000000000437	19/12/2007	30050000000000855599	21/06/2006	80.000,00	67.369,69	100	5,623 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/07/2026	222		10 1224	841	170	38623	6
RP03000000000000440	19/12/2007	30050000000000841961	13/07/2006	690.000,00	653.139,76	100	5,475 MENS		EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/08/2016	103		10 588	457	85	30473	2
RP03000000000000443																1257	888	63	61543	4
RP03000000000000441	19/12/2007	30050000000000833458	03/07/2006	230.000,00	222.912,47	100	5,298 MENS		EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/08/2031	283		10 2573	1754	177	117809	1
RP03000000000000442	19/12/2007	30050000000000412252	03/07/2006	70.000,00	67.885,29	100	5,725 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2031	283		10 2033	1154	160	28972	5
RP03000000000000443	19/12/2007	30050000000000482282	05/07/2006	104.000,00	97.453,09	100	5,625 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2021	163		10 1684	260	46	21889	1
RP03000000000000444	19/12/2007	30050000000000485285	24/07/2006	93.000,00	88.430,96	100	5,765 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/08/2026	223		10 1807	46	181	3868	2
RP03000000000000445	19/12/2007	30050000000000489794	07/07/2006	240.000,00	224.807,77	100	5,287 MENS		EU1A	0,750	ANUA	FRCV	01/08/2021	163		10 2343	308	184	16957	6
RP03000000000000446	19/12/2007	30050000000000828278	06/07/2006	48.000,00	46.196,80	100	5,525 MENS		EU1A	2,000	SEME	FRCV	01/08/2021	163		10 1902	1388	135	109405	4
RP03000000000000447																1764	226	83	18024	1
RP03000000000000449	19/12/2007	30050000000000835468	04/07/2006	60.000,00	53.626,85	100	5,564 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2016	103		10 1673	128	222	11349	6
RP03000000000000450	19/12/2007	30050000000000853465	18/08/2006	330.000,00	321.606,16	100	5,814 MENS		EU1A	1,350	SEME	FRCV	01/08/2031	284		10 1415	1885	20	80382	4
RP03000000000000451																1464	1676	67	83380	4
RP03000000000000452	19/12/2007	30050000000000841369	16/07/2006	120.000,00	107.411,76	100	5,185 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/08/2016	103		10 2781	131	165	3628145	1
RP03000000000000453																2912	262	85	310116	1
RP03000000000000454	19/12/2007	30050000000000855599	09/08/2006	75.000,00	72.992,39	100	5,564 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/08/2026	224		10 1214	937	133	40280	3
RP03000000000000455	19/12/2007	30050000000000853982	28/07/2006	160.000,00	149.853,19	100	5,255 MENS		EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/08/2021	163		10 848	325	78	6985	11
RP03000000000000456																1	80	115	5427	4
RP03000000000000457	19/12/2007	30050000000000887853	19/07/2006	115.000,00	102.669,69	100	5,755 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/08/2016	103		10 1415	315	192	28988	1
RP03000000000000458	19/12/2007	30050000000000873985	19/11/2006	95.000,00	92.245,45	100	5,814 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2026	227		10 795	894	55	57852	4
RP03000000000000459	19/12/2007	30050000000000894281	12/09/2006	60.000,00	56.794,94	100	5,694 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/10/2021	165		10 2000	58	173	6923	2
RP03000000000000460	19/12/2007	30050000000000887853	31/10/2006	72.500,00	70.263,28	100	5,186 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/11/2026	226		10 2003	728	133	16254	5
RP03000000000000461	19/12/2007	30050000000000888884	08/09/2006	207.000,00	196.788,27	100	5,686 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/10/2021	165		10 1168	342	12	39726	1
RP03000000000000462	19/12/2007	30050000000000741559	08/09/2006	50.000,00	48.235,69	100	5,505 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/10/2026	225		10 1735	41	131	3911	1
RP03000000000000463	19/12/2007	30050000000000854539	21/09/2006	180.000,00	173.599,35	100	5,365 MENS		EU1A	0,700	SEME	FRCV	01/10/2026	225		10 2182	1733	161	132841	2
RP03000000000000464	19/12/2007	30050000000000855599	19/10/2006	180.000,00	170.647,76	100	5,686 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/11/2021	166		10 1542	157	97	11947	1
RP03000000000000476	19/12/2007	30050000000000701 7028	28/09/2006	77.000,00	70.080,71	100	5,166 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/10/2016	165		10 2080	1631	53	126000	2
RP03000000000000477	19/12/2007	30050000000000763384	08/09/2006	140.000,00	128.063,76	100	5,623 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/11/2016	106		10 1252	954	4	76242	2
RP03000000000000478	19/12/2007	30050000000000836984	04/10/2006	47.000,00	43.308,71	100	6,005 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/11/2016	106		10 2168	1709	155	44673	2
RP03000000000000480	19/12/2007	30050000000000873785	11/10/2006	56.000,00	53.121,67	100	5,005 MENS		EU1A	1,100	SEME	FRCV	01/11/2026	226		10 2544	55	169	3845	1
RP03000000000000482	19/12/2007	30050000000000826167	09/10/2006	75.000,00	72.579,67	100	6,225 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/11/2026	226		10 2726	119	203	7855	1
RP03000000000000483	19/12/2007	30050000000000881383	26/10/2006	120.000,00	113.966,63	100	5,725 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/11/2021	166		10 1325	1026	132	0000041170	6
RP03000000000000484	19/12/2007	30050000000000874161	05/10/2006	114.000,00	108.286,64	100	5,505 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/11/2021	166		10 1140	427	131	30528	1
RP03000000000000485	19/12/2007	30050000000000719459	30/10/2006	47.000,00	44.730,45	100	5,225 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/11/2021	166		10 2189	63	175	6835	1
RP03000000000000487	19/12/2007	30050000000000873	13/11/2006	150.000,00	142.689,60	100	5,687 TRIM		EURA	1,250	SEME	CCTE	01/01/2033	180		10 2007	1579	202	124867	2
RP03000000000000488	19/12/2007	30050000000000873	31/10/2006	120.000,00	115.830,67	100	5,476 MENS		EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/11/2026	226		10 2516	41	86	2570	1
RP03000000000000489	19/12/2007	30050000000000710	17/11/2006	41.000,00	40.173,71	100	5,814 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 2237	1778	162	135503	1
RP03000000000000490																2237	1778	162	135503	1
RP03000000000000492	19/12/2007	30050000000000721	05/12/2006	87.463,00	83.895,95	100	6,187 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/01/2022	188		10 1301	1089	210	88838	1
RP03000000000000494	19/12/2007	30050000000000722	01/12/2006	95.000,00	92.309,37	100	6,004 MENS		EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/12/2026	227		10 799	136	200	0000010679	3
RP03000000000000495	19/12/2007	30050000000000729	30/11/2006	130.480,00	125.521,06	100	5,504 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/12/2026	227		10 2264	883	188	37215	3
RP03000000000000496	19/12/2007	30050000000000737	19/11/2006	100.000,00	95.327,64	100	5,214 MENS		EU1A	0,850	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 2007	542	83	30965	4
RP03000000000000497	19/12/2007	30050000000000725	30/11/2006	357.000,00	342.181,84	100	5,647 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	05/01/2022	188		10 1483	1072	122	84869	3
RP03000000000000498	19/12/2007	30050000000000725	01/12/2006	72.000,00	70.657,53	100	6,725 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 1383	110	180	8779	1
RP03000000000000499	19/12/2007	30050000000000725	05/11/2006	60.000,00	57.318,43	100	5,814 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 1628	405	70	27647	1
RP03000000000000500	19/12/2007	30050000000000725	21/11/2006	54.000,00	51.891,58	100	6,564 MENS		EU1A	2,000	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 2086	1208	65	73823	731
RP03000000000000501	19/12/2007	30050000000000725	14/12/2006	120.000,00	117.887,73	100	5,416 MENS		EU1A	0,700	SEME	FRCV	01/01/2032	248		10 1	1	160	9548	1
RP03000000000000505	19/12/2007	30050000000000731	21/11/2006	72.000,00	68.879,35	100	6,314 MENS		EU1A	1,750	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 1823	395	3	0000089483	3
RP03000000000000507	19/12/2007	30050000000000734	01/12/2006	90.000,00	58.856,15	100	5,825 MENS		EU1A	1,200	SEME	FRCV	01/09/2027	236		10 2485	425	11	11163	3
RP03000000000000508	19/12/2007	30050000000000736	21/11/2006	30.000,00	28.656,48	100	5,814 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2021	187		10 1585	48	44	4691	2
RP03000000000000509	19/12/2007	30050000000000736	23/11/2006	110.000,00	105.979,72	100	5,751 MENS		MHTO	0,200	SEME	FRCV	01/12/2026	227		10 1641	82	181	3925	5
RP03000000000000510																1458	40	11	3588	4
RP03000000000000512	19/12/2007	30050000000000736	19/12/2006	80.000,00	80.486,19	100	6,416 MENS		EU1A	1,750	SEME	FRCV	01/01/2027	228		10 1000	843	82	0000078825	1
RP03000000000000512																1304	1063	67	84348	1
RP03000000000000514	19/12/2007	30050000000000736	20/11/2006	118.000,00	116.570,46	100	5,816 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/12/2026	227		10 1381	437	71	0000004634	8
RP03000000000000515	19/12/2007	30050000000000741	04/12/2006	120.000,00	115.259,84	100	6,123 MENS		EU1A	1,750	SEME	FRCV	01/01/2022	188		10 1342	1021	4	42723	11
RP03000000000000516	19/12/2007	30050000000000742	30/01/2007	120.000,00	115.899,72	100	6,505 MENS		EU1A	2,000	SEME	FRCV	01/02/2022	169		10 1912	354	154	25413	1
RP03000000000000517	19/12/2007	30050000000000742	29/12/2006	180.000,00	162.716,99	100	5,223 MENS		EU1A	0,850	SEME	FRCV	01/01/2016	84		10 2415	1951	143	26700	1
RP03000000000000518	19/12/2007	30050000000000742	29/12/2006	240.000,00	229.783,58	100	5,123 MENS		EU1A	0,750	SEME	FRCV	01/01/2022	188		10 2013	1554	46	123645	2
RP03000000000000518																2013	1554	32	123529	2
RP03000000000000519	19/12/2007	30050000000000748	11/12/2006	120.000,00	116.753,80	100	5,766 MENS		EU1A	1,100	SEME	FRCV	01/01/2027	228		10 2430	364	33	25922	1
RP03000000000000523	19/12/2007	30050000000000763	29/12/2006	1.250.000,00	1.178.998,85	100	5,623 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/01/2019	132		10 1976	65	189	0000005881	1
RP03000000000000523																1105	35	51	0000003487	1
RP03000000000000523																121	4	39	0000003347	14
RP03000000000000523																1105	35	39	0000003163	1
RP03000000000000523																1105	35	48	0000003168	1
RP03000000000000523																1105	35	45	0000003165	1
RP03000000000000523																1105	35	42	0000003494	1
RP03000000000000525	19/12/2007	30050000000000755	11/01/2007	176.000,00	171.780,24	100	5,755 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	01/02/2027	229		10 1731	470	171	8282	2
TOTALES	**399 PRESTAMOS**				**46.530.740,96 EUROS**															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353067

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DEL D.F.

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE [illegible]
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN [illegible] ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DIRARIA	TOMO	LIBRO	FOLIO	MUNIC. PERCA	NUM. INSC.
(1)	(2)	[illegible]	(5)	(6)	(7)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	(12)	[illegible]	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	765.000,00	685.348,71	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	2357	525	208	126	6
[illegible]																	2357	662	205	6416	12
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/10/2004	350.000,00	288.697,93	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24/09/2024	202	10	2365	134	70	[illegible]	12
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/09/2004	300.000,00	268.392,17	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/03/2005	240.000,00	228.592,76	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]																	1857	122	167	3769	1
[illegible]																	2366	257	116	17731	1
[illegible]																	1735	84	128	5976	1
[illegible]																	1695	172	172	[illegible]	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/08/2005	200.000,00	177.169,57	100	5,354	FIMES	EUTA	0,750	FSEM	FRCV	31/08/2025	152	10	1795	37	84	2384	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/09/2005	330.000,00	295.810,23	100	5,516	FIMES	EUTA	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2025	213	10	1295	451	166	13605	8
[illegible]																	1371	446	212	16284	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/01/2006	220.000,00	205.436,19	100	5,265	FIMES	EUTA	0,750	FSEM	FRCV	31/01/2021	157	10	939	89	164	4808	3
[illegible]																	887	79	110	100000767	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/02/2006	740.000,00	699.824,78	100	5,414	FIMES	EUTA	0,700	FSEM	FRCV	31/01/2026	218	10	2179	111	205	9969	2
[illegible]																	1652	47	185	3836	3
[illegible]																	1226	334	139	23295	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/03/2006	630.000,00	481.273,00	100	5,165	FIMES	EUTA	0,550	FSEM	FRCV	31/03/2016	99	10	987	139	7	6737	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/04/2006	210.000,00	168.974,46	100	5,235	FIMES	EUTA	0,550	FSEM	FRCV	28/04/2026	228	10	1898	218	66	10723	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/04/2006	340.000,00	300.767,79	100	5,235	FIMES	EUTA	0,550	FSEM	FRCV	30/04/2022	172	10	1464	688	165	23849	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/06/2006	180.000,00	176.922,42	100	5,147	FIMES	EUTA	0,500	FSEM	FRCV	30/06/2022	177	10	1666	867	120	30004	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/09/2006	600.000,00	600.000,00	100	4,973	FIMES	EUTA	0,650	FSEM	FRCV	29/12/2032	169	10	1632	469	31	25916	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/07/2006	300.000,00	295.497,68	100	4,973	FIMES	EUTA	0,650	FSEM	FRCV	24/06/2026	229	10	1659	41	181	3284	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/11/2006	320.000,00	309.000,00	100	5,247	FIMES	EUTA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2026	191	10	1789	368	213	30515	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/01/2007	340.000,00	331.228,73	100	5,265	FIMES	EUTA	0,500	FSEM	FRCV	31/01/2027	229	10	2072	1003	68	52205	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/01/2007	360.000,00	341.991,27	100	5,665	FIMES	EUTA	0,500	FSEM	FRCV	31/01/2027	229	10	2422	772	120	4572	2
TOTALES		17 PRESTAMOS			6.963.510,91 EUROS															

247

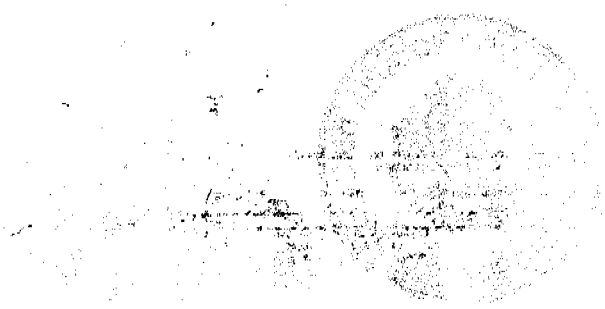

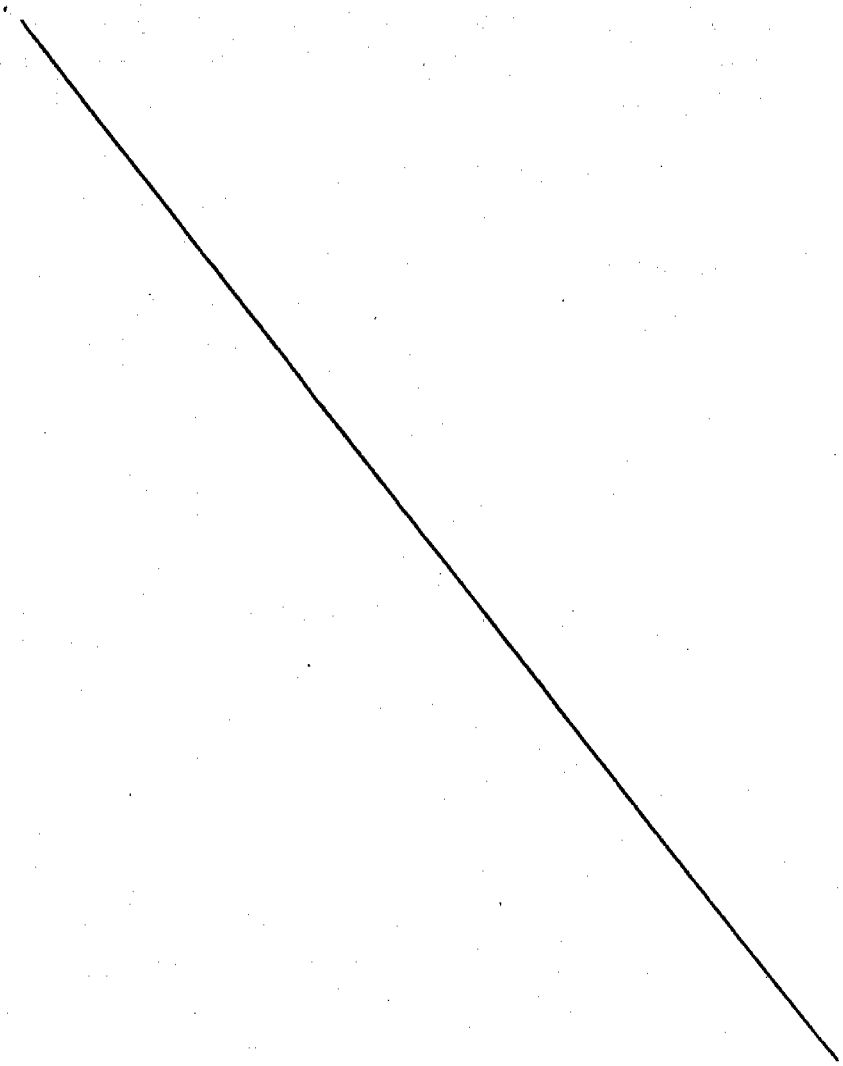

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353068

NOTARIA DE D. MADRID

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE BONOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PERIODICIDAD REVIS.	PERIODICIDAD AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. NUMER
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP8300000000000			25/02/2001	100.977,12	99.927,39	100	4,760 MENS	EURIBOR	MENSUAL				18	97	29	34	4128	6
RP8300000000000	19/12/2007		04/03/2002	606.917,64	438.766,77	100	5,311 MENS	MIBTO					18	1459	21	34	16997	6
RP8300000000000	19/12/2007		27/03/2002	1.501.764,64	394.699,22	100	5,061 MENS	MIBTO					18	1553	205	1	16848	6
RP8300000000000	19/12/2007		29/04/2002	180.300,00	124.524,01	100	5,000 MENS	MIBTO	1,000 ANUA	FRCV	29/04/2022	100	18	1555	178	134	11642	4
RP8300000000000														1555	535	124	37666	3
RP8300000000000														1555	454	53	21221	1
RP8300000000000	19/12/2007		16/07/2002	132.600,00	94.664,24	100	5,673 MENS	EURIBOR	1,500 ANUA	FRCV	16/07/2017	114	18	1542	91	163	3334	2
RP8300000000000	19/12/2007		09/11/2002	120.200,00	97.747,39	100	5,725 MENS	EURIBOR	1,500 ANUA	FRCV	09/11/2022	176	18	1557	243	176	12388	2
RP8300000000000	19/12/2007		12/12/2002	300.600,00	248.282,22	100	6,000 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	12/12/2022	164	18	1543	148	112	10222	1
RP8300000000000	19/12/2007		23/12/2002	150.000,00	127.438,24	100	6,100 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	23/12/2022	166	18	1542	200	205	11787	2
RP8300000000000	19/12/2007		09/12/2002	100.000,00	73.638,41	100	5,691 MENS	MIBTO	0,350 ANUA	FRCV	09/12/2014	53	18	1554	53	164	1053	1
RP8300000000000	19/12/2007		24/12/2002	120.220,00	98.933,37	100	4,750 PIBOR	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	24/12/2014	120	18	1555	80	139	3089	4
RP8300000000000	19/12/2007		13/01/2003	160.400,00	136.655,85	100	4,994 MENS	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	13/01/2016	120	18	1557	1	1	3004	2
RP8300000000000	19/12/2007		16/12/2003	84.000,00	84.002,79	100	6,054 MENS	MIBTO	1,000 ANUA	FRCV	16/12/2013	69	18	1557	110	1	3004	2
RP8300000000000	19/12/2007		27/01/2003	340.000,00	56.672,85	100	5,884 MENS	EURIBOR	1,500 SEME	FRCV	27/01/2009	13	18	1558	105	39	7844	2
RP8300000000000														1558	105	31	7845	2
RP8300000000000	19/12/2007		04/02/2003	300.000,00	267.020,00	100	5,171 MENS	EURIBOR	1,350 ANUA	FRCV	04/02/2010	120	18	1559	0	185	7849	3
RP8300000000000	19/12/2007		05/02/2003	117.000,00	97.300,39	100	5,000 MENS	EXIA	1,750 ANUA	FRCV	05/02/2018	121	18	1449	179	36	6805	2
RP8300000000000	19/12/2007		20/02/2003	300.000,00	300.536,16	100	5,000 MENS	MIBTO	0,250 ANUA	FRCV	20/02/2015	95	18	1555	245	135	4785	6
RP8300000000000	19/12/2007		24/03/2003	520.224,00	520.224,00	100	5,734 TRIM	EXIA	1,000 ANUA	OCTE	24/03/2008	57	18	1559	107	31	4557	2
RP8300000000000	19/12/2007		03/07/2003	400.000,00	328.767,95	100	5,002 MENS	MIBTO	0,000 ANUA	FRCV	03/07/2018	135	18	1376	1376	166	20888	1
RP8300000000000	19/12/2007		22/04/2003	617.000,00	357.000,07	100	5,884 MENS	EURIBOR	1,250 SEME	FRCV	22/07/2013	81	18	1559	71	88	8407	2
RP8300000000000	19/12/2007		29/04/2003	84.000,00	84.000,00	100	5,265 TRIM	EXIA	1,000 ANUA	OCTE	29/04/2013	53	18	1559	63	124	3239	6
RP8300000000000	19/12/2007		13/05/2003	90.100,01	90.100,01	100	4,713 MENS	EURIBOR	0,400 SEME	OCTE	29/05/2009	39	18	1741	260	135	20481	1
RP8300000000000	19/12/2007		03/06/2003	641.000,00	279.545,61	100	4,913 MENS	EURIBOR	0,500 SEME	OCTE	29/05/2009	39	18	2014	164	179	16389	6
RP8300000000000														1388	103	143	6914	1
RP8300000000000	19/12/2007		30/05/2003	252.000,00	109.080,00	100	4,913 MENS	EURIBOR	0,500 SEME	OCTE	29/05/2009	39	18	2543	112	219	8037	2
RP8300000000000	19/12/2007		13/06/2003	300.000,00	245.691,86	100	5,000 MENS	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	13/06/2018	137	18	1555	1	164	536	2
RP8300000000000														2888	116	151	6705	4
RP8300000000000														1780	142	69	670	2
RP8300000000000	19/12/2007		02/06/2003	200.000,00	148.883,38	100	4,713 MENS	EURIBOR	0,400 SEME	OCTE	29/05/2009	39	18	2686	63	182	8222	2
RP8300000000000	19/12/2007		03/06/2003	200.000,00	85.714,29	100	4,713 SEME	EURIBOR	0,400 SEME	OCTE	29/05/2009	39	18	1188	838	165	19888	3
RP8300000000000														1648	9	67	20888	6
RP8300000000000	19/12/2007		04/06/2003	1.854.772,00	727.448,18	100	5,340 MENS	EXIA	0,750 ANUA	FRCV	04/06/2018	91	18	888	333	202	16579	2
RP8300000000000														975	305	200	12892	6
RP8300000000000	19/12/2007		28/05/2003	132.300,00	103.835,12	100	5,169 MENS	MIBTO	1,000 ANUA	FRCV	28/05/2018	126	18	782	178	112	7891	1
RP8300000000000	19/12/2007		28/05/2003	100.000,00	68.699,35	100	5,255 TRIM	EURIBOR	0,750 ANUA	FRCV	28/05/2018	240	18	1222	265	98	20843	1
RP8300000000000	19/12/2007		27/11/2003	1.200.000,00	847.963,47	100	5,235 MENS	EURIBOR	1,500 ANUA	FRCV	27/11/2018	100	18	2234	94	217	7242	4
RP8300000000000														3447	153	63	11607	2
RP8300000000000	19/12/2007		28/11/2003	78.131,88	61.782,24	100	5,997 MENS	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	28/11/2018	131	18	211	211	31	13840	6
RP8300000000000	19/12/2007		12/12/2003	215.658,20	173.674,80	100	5,997 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	12/12/2014	90	18	1555	888	95	37991	1
RP8300000000000	19/12/2007		12/12/2003	215.658,20	173.674,80	100	5,997 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	12/12/2014	88	18	1554	888	95	37990	1
RP8300000000000	19/12/2007		31/12/2003	600.000,00	624.130,11	100	4,648 MENS	EURIBOR	0,750 ANUA	FRCV	31/12/2018	100	18	1555	35	101	1017	3
RP8300000000000														1555	35	101	1016	2
RP8300000000000	19/12/2007		09/03/2004	155.600,00	80.000,00	100	5,884 TRIM	EURIBOR	1,000 ANUA	OCTE	09/12/2013	69	18	781	422	88	30223	3
RP8300000000000	19/12/2007		09/03/2004	300.000,00	240.065,72	100	4,888 MENS	EXIM	0,400 SEME	OCTE	10/12/2011	37	18	2340	160	148	14210	1
RP8300000000000	19/12/2007		17/03/2004	160.200,00	120.157,40	100	4,953 MENS	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	13/03/2019	133	18	884	884	98	8888	4
RP8300000000000	19/12/2007		29/04/2004	70.000,00	52.899,86	100	5,916 MENS	EURIBOR	1,250 SEME	FRCV	29/04/2009	100	18	959	339	42	16108	2
RP8300000000000	19/12/2007		29/04/2004	300.000,00	227.500,00	100	5,116 SEME	EXIM	0,400 SEME	OCTE	10/04/2011	39	18	2690	117	94	8888	2
RP8300000000000	19/12/2007		03/05/2004	600.000,00	300.000,00	100	5,116 SEME	EXIM	0,400 SEME	OCTE	10/04/2011	39	18	2628	0	200	648	1
RP8300000000000	19/12/2007		01/06/2004	250.000,00	118.947,64	100	5,116 MENS	EXIM	0,400 SEME	OCTE	10/04/2011	39	18	2005	132	98	12240	1
RP8300000000000	19/12/2007		04/06/2004	460.000,00	288.600,00	100	5,116 MENS	EXIM	0,400 SEME	OCTE	10/04/2011	39	18	884	166	141	9165	1
RP8300000000000	19/12/2007		18/04/2004	1.200.000,00	1.200.000,00	100	5,104 TRIM	EURIBOR	1,100 ANUA	FRCV	18/04/2019	135	18	2488	2	167	643	7
RP8300000000000	19/12/2007		24/05/2004	210.000,00	141.365,91	100	5,023 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	24/05/2019	102	18	2559	208	163	20435	1
RP8300000000000														2562	201	65	20356	1
RP8300000000000	19/12/2007		16/09/2004	300.000,00	189.308,39	100	5,058 MENS	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	16/09/2012	53	18	1559	1608	46	8577	2
RP8300000000000	19/12/2007		18/07/2004	122.500,00	122.500,00	100	5,023 MENS	EURIBOR	1,250 SEME	FRCV	18/07/2014	102	18	1459	89	227	4354	4
RP8300000000000	19/12/2007		16/09/2004	1.200.000,00	828.695,67	100	5,467 MENS	EURIBOR	0,850 SEME	FRCV	15/09/2014	77	18	1555	89	168	6849	1
RP8300000000000	19/12/2007		02/07/2004	1.200.000,00	97.823,74	100	5,123 MENS	EURIBOR	0,750 ANUA	FRCV	02/07/2018	109	18	887	478	62	20457	4
RP8300000000000	19/12/2007		21/07/2004	220.000,00	176.888,88	100	5,342 FTRI	MIBTO	0,250 ANUA	OCTE	21/07/2010	139	18	2005	138	18	13417	2
RP8300000000000	19/12/2007		30/07/2004	120.000,00	88.433,47	100	5,542 MENS	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	30/07/2018	139	18	341	341	166	20830	5
RP8300000000000	19/12/2007		03/11/2004	102.000,00	86.353,90	100	5,225 MENS	EURIBOR	1,500 ANUA	FRCV	03/11/2010	142	18	3114	65	4	4729	1
RP8300000000000	19/12/2007		21/12/2004	270.000,00	231.919,16	100	5,049 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	21/12/2019	127	18	1045	218	18	16853	2
RP8300000000000														464	237	25	13048	3
RP8300000000000	19/12/2007		30/12/2004	142.000,00	134.751,01	100	5,052 MENS	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	30/12/2019	144	18	3626	85	199	8974	1
RP8300000000000														3886	104	181	7410	1
RP8300000000000	19/12/2007		19/11/2004	250.000,00	199.297,00	100	5,075 MENS	EURIBOR	1,350 ANUA	FRCV	19/11/2012	89	18	788	84	42	4228	4
RP8300000000000														788	84	213	4228	2
RP8300000000000	19/12/2007		13/01/2005	320.000,00	262.847,92	100	4,964 MENS	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	13/01/2010	122	18	1552	167	69	16952	3
RP8300000000000	19/12/2007		04/02/2005	144.000,00	108.220,47	100	5,171 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	04/02/2015	95	18	1552	101	146	2315	10
RP8300000000000	19/12/2007		09/04/2005	250.000,00	225.634,71	100	5,344 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	09/04/2020	225	18	461	20	210	1288	1
RP8300000000000														461	20	217	1287	4
RP8300000000000	19/12/2007		02/02/2005	160.000,00	140.259,26	100	5,005 MENS	EURIBOR	1,500 SEME	FRCV	02/02/2009	265	18	4070	534	207	20848	1
RP8300000000000														4070	534	213	20852	1
RP8300000000000	19/12/2007		01/02/2005	150.000,00	127.505,47	100	5,464 MENS	EURIBOR	1,400 ANUA	FRCV	04/02/2018	87	18	3182	18	112	6081	5
RP8300000000000	19/12/2007		28/02/2005	500.000,00	460.000,00	100	5,159 SEME	EXIM	0,400 SEME	OCTE	15/02/2012	69	18	3626	0	200	648	1
RP8300000000000	19/12/2007		21/04/2005	372.000,00	280.273,00	100	5,344 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	21/04/2015	88	18	2900	884	154	23161	5
RP8300000000000														1085	581	68	28435	3
RP8300000000000	19/12/2007		21/04/2005	240.000,00	137.082,16	100	5,244 MENS	EURIBOR	1,150 ANUA	FRCV	21/04/2020	148	18	2875	90	107	7888	3
RP8300000000000	19/12/2007		13/05/2005	135.000,00	80.685,40	100	5,335 SEME	EXIM	0,400 SEME	OCTE	15/05/2012	53	18	2319	89	222	6417	3
RP8300000000000	19/12/2007		21/07/2005	140.000,00	112.200,39	100	5,373 MENS	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	21/07/2015	91	18	3282	13	112	781	0
RP8300000000000	19/12/2007		28/04/2005	427.119,00	377.363,61	100	4,884 MENS	EURIBOR	0,900 ANUA	FRCV	01/05/2017	112	18	3629	177	78	12955	1
RP8300000000000	19/12/2007		16/05/2005	140.000,00	91.666,57	100	5,335 MENS	EXIM	0,400 SEME	OCTE	15/05/2012	53	18	2953	257	150	14718	1
RP8300000000000	19/12/2007		27/07/2005	1.000.000,00	933.333,33	100	5,633 TRIM	EURIBOR	1,250 ANUA	OCTE	27/07/2021	160	18	912	446	59	22119	2
RP8300000000000	19/12/2007		01/08/2005	150.000,00	134.838,53	100	5,256 MENS	EURIBOR	0,750 ANUA	FRCV	01/08/2018	240	18	3959	50	85	3258	4
RP8300000000000														1287	738	62	34080	3
RP8300000000000	19/12/2007		22/08/2005	98.740,00	72.555,00	100	5,897 SEME	EXIM	1,000 SEME	OCTE	22/08/2013	69	18	1572	294	220	13137	4
RP8300000000000	19/12/2007		11/10/2005	225.000,00	213.525,05	100	5,698 MENS	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	11/10/2021	165	18	11	32	2	1534	4
RP8300000000000	19/12/2007		24/10/2005	410.000,00	367.303,37	100	5,696 MENS	EURIBOR	0,900 ANUA	OCTE	24/04/2018	124	18	2481	181	128	3579	1
RP8300000000000	19/12/2007		02/11/2005	240.000,00	227.867,85	100	5,225 MENS	EURIBOR	0,800 ANUA	FRCV	02/11/2021	165	18	3055	15	39	1044	4
RP8300000000000	19/12/2007		31/10/2005	95.000,00	88.565,39	100	5,622 FMES	MIBTO	0,500 ANUA	FRCV	31/10/2025	214	18	1712	78	71	6429	2
RP8300000000000	19/12/2007		02/02/2006	100.000,00	91.224,20	100	5,671 MENS	EURIBOR	1,750 ANUA	FRCV	02/02/2021	157	18	3191	845	17	37248	5
RP8300000000000	19/12/2007		23/12/2005	350.000,00	318.455,61	100	5,253 MENS	EURIBOR	1,000 SEME	OCTE	23/12/2010	109	18	352	142	66	16308	1
RP8300000000000	19/12/2007		23/01/2006	215.000,00	201.137,67	100	4,884 MENS	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	23/07/2021	163	18	3185	126	28	6288	6
RP8300000000000														2781	109	41	7844	2
RP8300000000000	19/12/2007		29/01/2006	800.000,00	725.651,41	100	4,864 TRIM	EURIBOR	1,000 ANUA	FRCV	29/01/2014	73	18	3288	112	26	6849	3
RP8300000000000	19/12/2007		24/01/2006	380.000,00	356.948,90	100	5,174 MENS	EXIA	1,100 ANUA	FRCV	24/07/2021	163	18	3288	83	207	2279	4
RP8300000000000	19/12/2007		05/04/2006	150.000,00	128.429,30	100	5,344 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	05/04/2016	99	18	3100	68	149	5591	2
RP8300000000000	19/12/2007		02/11/2006	320.000,00	305.457,62	100	5,279 MENS	EXIA	0,750 SEME	FRCV	02/02/2018	222	18	3660	62	143	2535	6
RP8300000000000	19/12/2007		04/02/2006	417.000,00	362.250,00	100	4,955 TRIM	EXIA	0,500 ANUA	OCTE	09/02/2018	121	18	249	5	34	1815	0
RP8300000000000	19/12/2007		13/02/2006	200.000,00	188.386,85	100	5,421 MENS	EURIBOR	1,500 ANUA	FRCV	13/02/2012	49	18	2728	82	171	1565	3
RP8300000000000														2826	85	160	5449	6
RP8300000000000	19/12/2007		16/02/2006	240.000,00	198.000,00	100	5,299 MENS	EXIM	0,600 SEME	OCTE	10/02/2016	88	18	1680	113	142	2625	2
RP8300000000000	19/12/2007		01/03/2006	300.000,00	185.000,00	100	5,664 TRIM	EURIBOR	1,100 ANUA	FRCV	01/03/2011	38	18	2948	150	148	14799	1
RP8300000000000	19/12/2007		09/03/2006	280.000,00	233.333,40	100	5,241 MENS	EXIM	0,600 SEME	OCTE	10/04/2016	99	18	1316	68	37	3720	4
RP8300000000000														1388	57	66	1803	2
RP8300000000000	19/12/2007		21/03/2006	130.000,00	121.361,04	100	5,091 MENS	MIBTO	0,250 ANUA	FRCV	21/01/2017	109	18	2357	85	151	2160	12
RP8300000000000	19/12/2007		21/03/2006	174.600,00	162.801,28	100	5,776 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	21/04/2021	160	18	881	153	6	8020	6
RP8300000000000	19/12/2007		29/03/2006	185.000,00	137.600,00	100	5,341 MENS	EXIM	0,500 SEME	OCTE	10/04/2016	99	18	883	34	248	3653	1
RP8300000000000														1460	52	224	4800	4
RP8300000000000	19/12/2007		28/02/2006	412.000,00	345.833,25	100	5,289 MENS	EXIM	0,500 SEME	OCTE	10/02/2012	49	18	2288	85	135	5264	0
RP8300000000000	19/12/2007		20/03/2006	1.050.000,00	882.500,00	100	5,488 MENS	EXIM	0,750 SEME	OCTE	15/04/2016	99	18	3036	167	180	0012	0
RP8300000000000	19/12/2007		27/04/2006	468.000,00	436.475,37	100	5,533 MENS	EXIA	1,250 ANUA	FRCV	27/04/2022	172	18	2676	185	39	11304	3
RP8300000000000	19/12/2007		29/03/2006	205.000,00	170.833,40	100	5,241 MENS	EXIM	0,500 SEME	OCTE	10/04/2016	99	18	4131	92	61	8082	1
RP8300000000000	19/12/2007		28/03/2006	680.000,00	547.917,81	100	4,811 MENS	MIBTO	0,000 ANUA	FRCV	28/03/2026	218	18	1660	684	31	15250	1
RP8300000000000	19/12/2007		29/03/2006	136.477,00	103.982,40	100	5,241 MENS	EXIM	0,500 SEME	OCTE	10/04/2013	53	18	1466	1466	152	20161	4
RP8300000000000	19/12/2007		05/05/2006	92.421,00	85.011,08	100	5,575 MENS	EURIBOR	0,950 ANUA	FRCV	14/12/2020	155	18	1884	85	127	6151	1
RP8300000000000	19/12/2007		19/04/2006	1.400.000,00	1.171.180,62	100	5,416 TRIM	EURIBOR	0,750 SEME	FRCV	19/04/2014	76	18	3045	764	147	20297	0
RP8300000000000	19/12/2007		03/04/2006	283.810,00	218.841,80	100	5,141 MENS	EXIM	0,400 SEME	OCTE	10/04/2018	88	18	201	85	208	6187	1
RP8300000000000	19/12/2007		20/04/2006	460.000,00	460.000,00	100	5,194 MENS	EURIBOR	1,100 ANUA	FRCV	20/04/2018	124	18	1166	440	104	20458	1
RP8300000000000														990	127	208	3400	10
RP8300000000000	19/12/2007		09/06/2006	136.000,00	127.723,08	100	5,358 MENS	MIBTO	0,250 ANUA	FRCV	09/06/2021	161	18	2166	182	83	12710	2
RP8300000000000	19/12/2007		31/03/2006	240.000,00	220.266,09	100	5,077 FMES	EXIA	0,900 ANUA	FRCV	31/03/2021	154	18	4354	956	67	32838	3
RP8300000000000	19/12/2007		07/04/2006	120.000,00	114.509,56	100	5,640 MENS	MIBTO	0,750 ANUA	FRCV	07/04/2021	157	18	1551	104	115	6808	2
RP8300000000000	19/12/2007		06/04/2006	114.600,00	100.453,21	100	5,344 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	06/04/2016	99	18	1551	556	167	22707	1
RP8300000000000	19/12/2007		31/03/2006	172.000,00	172.000,00	100	5,241 MENS	EXIM	0,000 ANUA	FRCV	31/03/2026	218	18	1551	1	191	22823	4
RP8300000000000	19/12/2007		04/05/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100	5,241 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	04/05/2016	99	18	1551	1	23	15780	0
RP8300000000000	19/12/2007		15/05/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100	5,241 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	15/05/2016	99	18	1551	1	23	24536	0
RP8300000000000	19/12/2007		15/05/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100	5,241 MENS	EURIBOR	1,250 ANUA	FRCV	15/05/2016	99	18	1551	1	23	24554	2

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE RURALPYME 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 09/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN MINOR.	PER. REVI.	SYSTEMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER REG.
(1)	(3)	(2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0300000000000441	19/12/2007	30080000000162886152	31/10/2006	240.000,00	224.430,34	100	5,885 FIJES		EX1A	1,900	ANUA	FRCV	31/10/2016	142		16 126	2710	217	6910	4
RP0300000000000443	19/12/2007	30080000000162882055	06/06/2006	360.000,00	352.416,67	100	5,270 MENS		EX1A	0,750	ANUA	FRCV	06/06/2021	161		16 2044	326	35	35666	2
RP0300000000000444	19/12/2007	30080000000162887859	29/06/2006	600.000,00	600.000,00	100	4,673 MENS		EXEM	0,500	SEME	CCTE	10/07/2013	66		16 3017	120	213	11191	0
RP0300000000000445	19/12/2007	30080000000162721498	19/06/2006	600.000,00	573.009,68	100	5,750 MENS		MHTO	0,750	ANUA	FRCV	19/06/2026	221		16 1185	67	93	10091	7
RP0300000000000446	19/12/2007	30080000000162723951	29/05/2006	268.000,00	217.600,88	100	5,336 MENS		EXEM	0,500	SEME	CCTE	10/06/2016	101		16 1782	60	139	7935	0
RP0300000000000449	19/12/2007	30080000000162787884	14/09/2006	540.000,00	501.264,01	100	5,400 MENS		EU1A	1,180	ANUA	FRCV	14/09/2021	161		16 3051	85	180	7113	0
RP0300000000000449																3091	86	269	3597	2
RP0300000000000451	19/12/2007	30080000000162787886	09/09/2006	895.267,63	895.267,63	100	5,673 MENS		EX1A	1,180	SEME	FRCV	09/09/2023	185		16 1219	346	121	34783	0
RP0300000000000451																3749	68	207	4443	0
RP0300000000000454																1217	344	41	34577	0
RP0300000000000481																3663	72	77	4804	1
RP0300000000000457	19/12/2007	30080000000162886764	28/06/2006	130.000,00	117.691,28	100	5,625 MENS		EX1A	0,500	ANUA	FRCV	29/06/2018	126		16 1525	89	10	1046	2
RP0300000000000458	19/12/2007	30080000000162884764	14/06/2006	100.000,00	90.181,85	100	4,853 MENS		EU1A	0,700	ANUA	FRCV	14/06/2018	125		16 487	281	93	15248	2
RP0300000000000462	19/12/2007	30080000000162886764	04/07/2006	140.000,00	69.182,66	100	5,662 MENS		MHTO	0,000	ANUA	FRCV	04/07/2021	162		16 2544	264	103	15134	1
RP0300000000000468	19/12/2007	30080000000162882760	02/06/2006	250.000,00	236.927,09	100	5,605 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	02/06/2026	223		16 4152	37	150	2847	0
RP0300000000000471	19/12/2007	30080000000162790458	30/05/2006	120.000,00	109.935,72	100	5,993 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	30/05/2019	135		16 1248	191	139	15701	0
RP0300000000000472	19/12/2007	30080000000162723957	05/07/2006	227.000,00	207.203,77	100	5,623 MENS		EU1A	1,250	SEME	FRCV	05/07/2021	162		16 2297	104	128	3999	1
RP0300000000000473	19/12/2007	30080000000162912027	03/11/2006	360.000,00	348.934,94	100	5,999 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	03/11/2026	226		16 2634	52	70	3427	2
RP0300000000000476	19/12/2007	30080000000162886765	29/06/2006	257.000,00	257.000,00	100	4,673 MENS		EXEM	0,500	SEME	CCTE	10/07/2013	66		16 1718	70	67	5958	0
RP0300000000000476	19/12/2007	30080000000162887882	04/07/2006	382.400,00	362.144,82	100	5,223 MENS		EU1A	0,850	SEME	FRCV	04/01/2027	228		16 473	245	76	14438	2
RP0300000000000476																2528	308	157	20863	3
RP0300000000000478																473	245	79	14440	3
RP0300000000000477	19/12/2007	30080000000162891259	26/07/2006	321.500,00	301.712,85	100	5,873 MENS		EU1A	1,500	ANUA	FRCV	26/07/2021	163		16 33	1	37	4881	4
RP0300000000000482	19/12/2007	30080000000164061959	03/07/2006	70.000,00	70.000,00	100	5,124 MENS		EX1A	0,900	SEME	FRCV	03/07/2026	222		16 1936	142	134	12999	3
RP0300000000000484	19/12/2007	30080000000164119051	07/08/2006	264.000,00	245.961,59	100	5,005 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	07/08/2021	163		16 1071	246	163	16040	2
RP0300000000000488	19/12/2007	30080000000164222167	21/07/2006	182.000,00	170.997,63	100	5,997 MENS		EX1A	1,000	ANUA	FRCV	21/07/2021	163		16 3066	163	65	12918	2
RP0300000000000488																3746	164	31	12933	2
RP0300000000000490	19/12/2007	30080000000164111058	31/08/2006	370.000,00	348.313,84	100	5,295 FIMES		EU1A	0,750	SEME	FRCV	31/08/2021	164		16 1586	58	134	8888	0
RP0300000000000490	19/12/2007	30080000000164111159	14/07/2006	208.000,00	169.776,23	100	5,623 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	14/07/2018	126		16 2297	104	127	3998	1
RP0300000000000491	19/12/2007	30080000000164117757	21/07/2006	86.500,00	74.584,00	100	5,892 MENS		EXEM	0,500	SEME	CCTE	10/08/2016	103		16 171	1216	7	10416	2
RP0300000000000494	19/12/2007	30080000000164094459	21/08/2006	120.000,00	108.547,53	100	5,623 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	21/07/2021	163		16 857	1164	33	39484	2
RP0300000000000497	19/12/2007	30080000000164760364	03/11/2006	285.000,00	264.345,92	100	5,247 MENS		MHTO	0,750	ANUA	FRCV	03/11/2026	226		16 1985	86	224	6842	3
RP0300000000000497																1722	82	5	6891	3
RP0300000000000497																589	349	138	30868	3
RP0300000000000497																1763	72	42	6571	0
RP0300000000000498	19/12/2007	30080000000164697459	21/08/2006	133.000,00	124.800,17	100	5,005 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	21/08/2021	164		16 3102	1284	109	69999	1
RP0300000000000503	19/12/2007	30080000000165464754	30/08/2006	221.000,00	214.895,39	100	5,650 MENS		MHTO	0,500	ANUA	FRCV	30/08/2031	284		16 1347	949	85	32883	2
RP0300000000000503																1162	686	147	26789	1
RP0300000000000503																1303	576	37	26735	1
RP0300000000000504	19/12/2007	30080000000165802691	26/08/2006	210.000,00	170.000,40	100	5,440 FIMES		MHTO	0,250	ANUA	FRCV	31/08/2021	164		16 2016	192	103	19888	3
RP0300000000000504																2035	164	36	19888	2
RP0300000000000508	19/12/2007	30080000000165765252	21/08/2006	210.000,00	201.759,05	100	5,440 MENS		MHTO	0,250	ANUA	FRCV	21/08/2025	224		16 3275	74	82	4971	0
RP0300000000000508																3410	262	16	16884	1
RP0300000000000509	19/12/2007	30080000000164537353	28/08/2006	144.000,00	131.050,64	100	5,314 MENS		EU1A	1,750	ANUA	FRCV	28/08/2016	105		16 3357	934	222	40054	0
RP0300000000000509	19/12/2007	30080000000162784584	05/01/2007	76.500,00	76.500,00	100	4,750 TRIM		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	05/01/2022	166		16 2460	295	169	37971	2
RP0300000000000512	19/12/2007	30080000000164236054	09/10/2006	340.000,00	314.453,91	100	5,399 MENS		EX1A	0,700	ANUA	FRCV	09/10/2018	129		16 3655	37	49	2399	2
RP0300000000000512																2589	122	78	6962	1
RP0300000000000529	19/12/2007	30080000000165880154	27/10/2006	150.000,00	145.100,39	100	5,672 MENS		MHTO	0,650	ANUA	FRCV	27/10/2026	238		16 769	61	31	3956	4
RP0300000000000533																851	54	60	3992	0
RP0300000000000528	19/12/2007	30080000000167148865	22/12/2006	75.000,00	72.798,12	100	4,300 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228		16 774	496	169	853	0
RP0300000000000528																818	588	171	849	0
RP0300000000000529	19/12/2007	30080000000167148569	03/11/2006	107.000,00	101.798,62	100	5,247 MENS		MHTO	0,750	ANUA	FRCV	03/11/2021	166		16 3175	60	86	3289	3
RP0300000000000529	19/12/2007	30080000000167148357	02/10/2006	480.000,00	458.589,03	100	5,168 TRIM		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	02/10/2021	165		16 1409	691	42	24984	1
RP0300000000000530	19/12/2007	30080000000167148355	02/10/2006	320.000,00	298.699,06	100	5,316 TRIM		EU1A	0,650	ANUA	CCTE	02/10/2021	165		16 2362	280	53	38826	2
RP0300000000000533	19/12/2007	30080000000167280256	16/10/2006	325.000,00	308.547,13	100	5,416 MENS		EU1A	1,750	SEME	FRCV	16/10/2021	165		16 1284	523	24	24973	3
RP0300000000000533																1157	429	1	20959	0
RP0300000000000533																754	26	128	1671	0
RP0300000000000533																1251	523	24	24971	0
RP0300000000000533																1251	523	24	24965	0
RP0300000000000534	19/12/2007	30080000000167562164	10/11/2006	649.042,00	627.496,14	100	5,475 MENS		EU1A	0,750	ANUA	FRCV	10/11/2026	226		16 1258	950	139	47177	2
RP0300000000000534																1258	950	161	47178	2
RP0300000000000534																1462	1114	42	53576	2
RP0300000000000538	19/12/2007	30080000000157885164	10/11/2006	300.000,00	284.504,91	100	5,170 MENS		EX1A	0,600	ANUA	FRCV	10/11/2021	166		16 3951	88	42	6881	0
RP0300000000000539	19/12/2007	30080000000157886567	25/10/2006	200.000,00	193.055,22	100	5,348 MENS		EU1A	0,650	ANUA	FRCV	25/10/2029	235		16 402	167	37	11885	2
RP0300000000000540	19/12/2007	30080000000157900863	08/11/2006	123.000,00	116.717,36	100	5,397 MENS		MHTO	0,500	ANUA	FRCV	08/11/2021	166		16 1935	86	217	6829	2
RP0300000000000541	19/12/2007	30080000000158001980	13/12/2006	80.000,00	80.000,00	100	6,051 TRIM		MHTO	0,500	ANUA	FRCV	13/12/2017	119		16 2154	28	58	1984	3
RP0300000000000542	19/12/2007	30080000000158003464	14/11/2006	120.000,00	113.085,57	100	5,997 MENS		MHTO	0,500	ANUA	FRCV	14/11/2021	166		16 2539	46	33	3447	2
RP0300000000000542																2845	58	225	4809	3
RP0300000000000543	19/12/2007	30080000000158578469	17/11/2006	100.000,00	77.318,01	100	5,675 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	17/11/2016	106		16 1002	342	73	12739	2
RP0300000000000544	19/12/2007	30080000000158580850	09/11/2006	296.000,00	62.746,63	100	5,651 MENS		EX1A	1,250	ANUA	FRCV	09/02/2010	25		16 1249	719	184	34149	6
RP0300000000000545	19/12/2007	30080000000158288452	07/02/2007	120.000,00	104.179,34	100	5,950 TRIM		EU1A	2,650	SEME	FRCV	07/02/2012	49		16 958	50	78	4033	0
RP0300000000000545																956	50	54	4005	0
RP0300000000000545																956	50	72	4001	0
RP0300000000000548	19/12/2007	30080000000158455255	18/12/2006	200.000,00	193.935,49	100	5,897 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	18/12/2026	227		16 4110	189	126	13646	3
RP0300000000000549	19/12/2007	30080000000158452555	14/11/2006	150.000,00	145.107,26	100	5,675 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	14/11/2026	226		16 2676	29	120	2224	7
RP0300000000000552	19/12/2007	30080000000158620450	21/12/2006	280.000,00	272.513,95	100	4,900 MENS		EX1A	1,250	ANUA	FRCV	21/02/2024	194		16 1616	37	162	1631	6
RP0300000000000556	19/12/2007	30080000000159175158	01/12/2006	100.000,00	93.797,44	100	5,497 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	01/12/2016	131		16 2242	493	76	21605	3
RP0300000000000557	19/12/2007	30080000000159176256	14/12/2006	1.096.276,28	1.053.632,39	100	5,612 MENS		EX1A	0,750	SEME	FRCV	14/12/2026	227		16 4177	94	13	619	2
RP0300000000000557																1412	76	130	6891	0
RP0300000000000557																4177	94	17	6720	1
RP0300000000000560	19/12/2007	30080000000159437252	23/03/2007	293.736,43	281.391,62	100	4,850 MENS		EX1A	0,850	ANUA	FRCV	23/03/2019	134		16 1386	137	202	5442	2
RP0300000000000561	19/12/2007	30080000000159445252	15/12/2006	291.000,00	236.918,86	100	5,147 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	15/12/2021	167		16 1071	246	161	15838	2
RP0300000000000562	19/12/2007	30080000000159444752	15/12/2006	196.000,00	186.391,75	100	5,147 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	15/12/2021	167		16 1071	246	246	15838	1
RP0300000000000563	19/12/2007	30080000000159445552	15/12/2006	197.000,00	187.440,26	100	5,147 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	15/12/2021	167		16 1071	246	167	15834	1
RP0300000000000566	19/12/2007	30080000000159545557	19/12/2006	360.000,00	350.000,00	100	6,551 MENS		MHTO	1,000	ANUA	FRCV	19/12/2015	85		16 3365	57	26	2776	2
RP0300000000000566																3470	155	54	6099	3
RP0300000000000567	19/12/2007	30080000000159578769	01/12/2006	590.000,00	532.102,97	100	5,397 MENS		EU1A	0,750	ANUA	FRCV	01/12/2026	227		16 1000	475	79	22779	5
RP0300000000000571	19/12/2007	30080000000159580961	20/12/2006	60.000,00	57.428,29	100	4,750 MENS		MHTO	0,750	ANUA	FRCV	20/12/2021	168		16 3119	131	162	12523	0
RP0300000000000572	19/12/2007	30080000000159582515	28/12/2006	120.000,00	112.500,00	100	6,100 TRIM		MHTO	1,000	ANUA	CCTE	28/12/2014	84		16 1693	60	127	6324	2
RP0300000000000573	19/12/2007	30080000000159709155	15/12/2006	328.733,72	318.998,79	100	5,612 MENS		EX1A	0,750	SEME	FRCV	15/12/2026	227		16 4177	94	13	619	2
RP0300000000000573																1412	76	130	6901	0
RP0300000000000574	19/12/2007	30080000000159709256	04/01/2007	109.000,00	103.827,80	100	4,900 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	04/01/2023	180		16 2878	155	39	11304	3
RP0300000000000575	19/12/2007	30080000000159742656	29/03/2007	500.000,00	474.232,05	100	5,000 TRIM		EX1A	1,000	ANUA	FRCV	30/03/2015	87		16 3773	188	169	12727	2
RP0300000000000576	19/12/2007	30080000000159811854	26/01/2007	210.000,00	201.061,91	100	4,850 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	26/01/2021	157		16 117	41	63	2396	6
RP0300000000000577	19/12/2007	30080000000159884459	19/12/2006	240.362,50	240.362,50	100	6,230 TRIM		EXEM	1,500	SEME	CCTE	18/03/2013	62		16 1973	26	140	1713	12
RP0300000000000579	19/12/2007	30080000000159949752	18/12/2006	210.818,92	210.818,92	100	6,416 TRIM		EXEM	1,500	SEME	CCTE	18/12/2011	47		16 1973	26	140	1713	12
RP0300000000000585	19/12/2007	30080000000160195456	11/01/2007	180.000,00	166.276,94	100	5,373 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	11/01/2017	109		16 1057	1057	223	7357	5
RP0300000000000587	19/12/2007	30080000000160304958	12/01/2007	200.000,00	192.864,41	100	4,900 TRIM		MHTO	0,250	ANUA	FRCV	12/01/2022	169		16 1646	227	146	9119	0
RP0300000000000587																1711	243	18	7629	5
RP0300000000000590	19/12/2007	30080000000160411668	29/12/2006	192.000,00	192.000,00	100	4,100 TRIM		EU1A	0,800	ANUA	CCTE	29/12/2016	132		16 3102	123	77	11312	3
RP0300000000000591	19/12/2007	30080000000160501164	29/01/2007	180.000,00	176.709,63	100	5,350 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	29/01/2027	229		16 811	153	44	7008	4
RP0300000000000592	19/12/2007	30080000000160508760	19/01/2007	98.000,00	83.786,32	100	4,850 MENS		MHTO	0,000	ANUA	FRCV	19/01/2022	169		16 1081	110	27	5894	2
RP0300000000000595	19/12/2007	30080000000160511044353	30/03/2007	450.000,00	450.000,00	100	5,250 MENS		EX1A	1,200	ANUA	FRCV	30/03/2020	147		16 3745	12	132	991	8
RP0300000000000597	19/12/2007	30080000000160511542752	23/02/2007	120.000,00	116.674,94	100	4,350 MENS		EX1A	0,850	ANUA	FRCV	23/02/2022	170		16 1284	755	16	35916	1
RP0300000000000599	19/12/2007	30080000000160511886285	12/02/2007	65.000,00	62.571,12	100	5,250 MENS		MHTO	1,000	ANUA	FRCV	12/02/2022	169		16 3384	139	107	1985	12
RP0300000000000600	19/12/2007	30080000000161267854	30/01/2007	150.000,00	146.364,18	100	5,250 MENS		EX1A	1,250	ANUA	FRCV	30/01/2027	229		16 2853	92	17	7704	2
RP0300000000000600																2884	95	93	8040	2
RP0300000000000601	19/12/2007	30080000000161338050	29/01/2007	135.000,00	135.000,00	100	5,750 TRIM		EU1A	1,500	ANUA	CCTE	29/01/2022	169		16 1765	49	143	4062	1
RP0300000000000603	19/12/2007	30080000000161369661	09/02/2007	120.000,00	112.223,11	100	5,250 MENS		MHTO	0,000	ANUA	FRCV	09/02/2017	109		16 3956	57	216	3634	0
RP0300000000000603																3760	28	14	1302	1
RP0300000000000606	19/12/2007	30080000000161402757	08/02/2007	240.000,00	237.822,61	100	4,900 MENS		EU1A	1,000	SEME	FRCV	08/04/2027	235		16 4151	450	10	19338	2
RP0300000000000608	19/12/2007	30080000000161473361	01/03/2007	450.000,00	450.042,39	100	5,250 MENS		EX1A	1,200	ANUA	FRCV	01/03/2027	230		16 2922	426	161	25748	2
RP0300000000000608																115	1803	230	9920	3
RP0300000000000609	19/12/2007	30080000000161615269	23/02/2007	531.000,00	531.617,52	100	5,300 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	23/02/2022	170		16 1697	60	84	857	3
RP0300000000000609																1736	56	120	809	3
RP0300000000000609																1736	56	126	811	3
RP0300000000000609																1551	23	84	661	3
RP0300000000000611	19/12/2007	30080000000161814251	27/04/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] TRIM		EU1A	0,400	ANUA	CCTE	27/04/2012	52		16 1629	45	11	4026	2
RP0300000000000612	19/12/2007	30080000000162004852	16/03/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		EU1A	1,500	ANUA	FRCV	16/03/2022	170		16 651	341	117	10402	2
RP0300000000000612																353	179	231	8844	0
RP0300000000000613	19/12/2007	30080000000162092751	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		EXEM	1,000	SEME	CCTE	20/03/2012	51		16 3706	187	[illegible]	[illegible]	[illegible]
RP0300000000000614	19/12/2007	30080000000162943457	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		EU1A	0,850	SEME	FRCV	16/02/2022	168		16 1419	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
RP0300000000000615	19/12/2007	30080000000162961250	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		EU1A	0,250	ANUA	FRCV	20/02/2014	74		16 3[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
RP0300000000000615	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0,250	ANUA	FRCV	28/02/2022	170		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	1,000	ANUA	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	1,150	ANUA	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	1,300	ANUA	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353069

251

30/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN [redacted]
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE [redacted]

NOTARIA DE D. [redacted]

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERÉS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER DISC.
(1)	(2)	[redacted]		(3)	(6)	(7)	(8)				(13)	(12)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[redacted]															1713	391	116	4665	3
[redacted]	19/12/2007	[redacted]	09/04/2007	250.000,00	242.284,32	100	4,800 MENS	EURIBOR		0,600 ANUA	FRCV	[redacted]	771	18	700	165	29	7676	2
[redacted]	19/12/2007	[redacted]	25/04/2007	300.000,00	284.648,02	100	4,750 MENS	EURIBOR		0,600 ANUA	FRCV	[redacted]	232	18	836	348	83	30025	1
[redacted]	19/12/2007	[redacted]	20/02/2007	160.000,00	148.599,66	100	4,750 MENS	EURIBOR		0,600 ANUA	FRCV	[redacted]	391	18	888	81	65	4999	3
[redacted]															975	230	69	4736	1
[redacted]	19/12/2007	[redacted]	13/04/2007	153.000,00	150.892,37	100	5,310 MENS	MH7O		0,600 ANUA	FRCV	[redacted]	231	18	1648	21	34	1007	6
[redacted]	19/12/2007	[redacted]	27/04/2007	254.000,00	254.000,00	100	5,350 MENS	EURIBOR		1,000 ANUA	FRCV	[redacted]	164	18	2264	177	177	17470	1
[redacted]															2264	177	176	17469	1
[redacted]															2266	176	42	17267	1
[redacted]	19/12/2007	[redacted]	27/04/2007	243.500,00	238.161,11	100	4,750 MENS	EURIBOR		0,600 ANUA	FRCV	[redacted]	232	18	1667	857	176	27067	1
TOTALES	232 PRESTAMOS				58.598.298,45 EUROS														

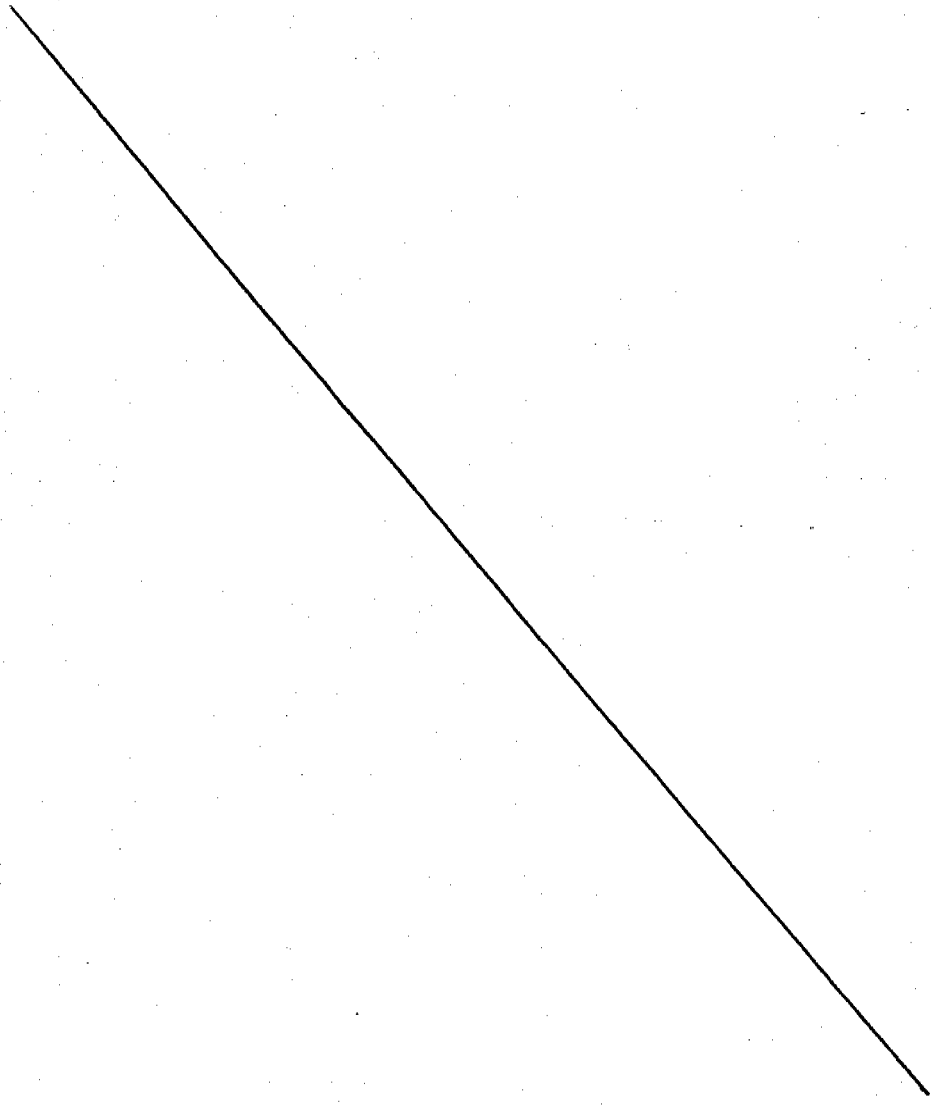

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE RAMIR... MADRID

817353070

10/2007

252

...CION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRA... ...JA RURAL ...FORMADORA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION ... ...ON DE A...

FECHA DE EMISION : 19/12/2007

| NUMERO CERTIFICADO | FECHA EMISION | PRESTAMO HIPOTECARIO | FECHA ESCRITURA | CAPITAL INICIAL | CAPITAL VIVO | % PARTICIP. | TIPO INTERES | | |

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE BARALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SUMA	PER. REVI.	PTMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]																876	123	102	10145	1
[illegible]																876	123	99	10146	1
[illegible]																625	66	89	8473	6
[illegible]																876	123	96	10144	1
[illegible]																876	123	91	10143	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/04/2006	270.000,00	205.691,39	100	4,844	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	12/04/2026	219	23	1546	704	132	47846	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/07/2006	62.982,00	57.733,05	100	5,250	TRIM	EQBM	0,000	SEME	CCTE	04/07/2021	162	23	1607	660	112	56711	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/04/2006	240.000,00	221.998,69	100	5,016	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	21/04/2021	160	23	1491	118	71	6119	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	10/04/2006	120.000,00	107.373,77	100	5,640	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	10/04/2018	123	23	2016	561	176	60521	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	08/08/2006	1.200.000,00	1.144.608,04	100	5,503	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	08/08/2025	221	23	1811	663	107	59913	3
[illegible]																2306	781	85	44468	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/05/2005	54.000,00	48.946,84	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	03/05/2021	160	23	474	63	222	6177	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/05/2005	45.000,00	40.646,48	100	6,000	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	30/05/2018	125	23	2137	668	169	38302	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/02/2006	41.448,22	36.654,36	100	5,250	TRIM	EQBM	0,000	SEME	CCTE	13/07/2018	162	23	223	64	5	16093	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/07/2006	72.800,00	68.368,46	100	5,765	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	27/07/2026	223	23	823	91	131	2389	10
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/07/2006	180.000,00	172.116,89	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	13/07/2026	222	23	1787	885	222	56236	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/07/2005	159.000,00	151.464,01	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	29/07/2016	103	23	1666	601	77	51672	3
[illegible]																2239	1184	205	44845	7
[illegible]																1795	740	201	44898	6
[illegible]																1815	760	85	44864	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/07/2006	540.000,00	513.058,69	100	5,680	SEME	MHTO	0,000	ANUA	CCTE	28/07/2026	223	23	2161	728	200	54443	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/04/2006	146.000,00	136.821,84	100	5,005	TRIM	EU1A	1,000	SEME	FRCV	17/09/2021	163	23	903	39	121	702	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/08/2006	120.584,11	117.882,82	100	5,914	TRIM	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	11/08/2016	103	23	1284	37	32	1691	14
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/09/2006	30.000,00	28.879,69	100	6,326	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	29/09/2026	224	23	1959	804	85	60057	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/11/2006	143.000,00	136.167,84	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	15/11/2021	168	23	2142	890	217	37947	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/10/2006	126.000,00	118.900,29	100	5,672	MENS	MHTO	0,250	SEME	FRCV	23/10/2021	165	23	1827	95	41	8754	8
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/10/2006	50.000,00	47.520,82	100	5,975	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	25/10/2021	165	23	872	132	77	8265	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/12/2005	58.937,84	55.891,84	100	5,250	TRIM	EXBM	0,000	SEME	CCTE	28/12/2021	165	23	2476	17	124	9884	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/10/2006	342.000,00	331.165,69	100	5,916	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	20/10/2026	226	23	1941	866	178	58697	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/11/2006	365.000,00	343.697,21	100	5,647	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/11/2021	167	23	1730	245	10	6239	7
[illegible]																1531	200	131	5063	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/11/2006	240.000,00	224.000,00	100	5,625	TRIM	EU1A	0,000	ANUA	CCTE	21/11/2021	167	23	1414	91	104	3966	3
[illegible]																1373	60	91	2856	2
[illegible]																753	27	194	1767	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/01/2007	102.204,00	94.849,22	100	5,173	MENS	EU1A	0,800	SEME	FRCV	09/01/2017	108	23	1386	160	18	10891	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/01/2007	34.148,00	32.462,01	100	4,750	TRIM	EXBM	0,000	SEME	CCTE	09/01/2022	168	23	1533	176	53	17367LB	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/02/2007	175.308,00	171.885,82	100	5,250	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	14/02/2027	229	23	707	93	213	3894	4
[illegible]																707	93	221	3894	4
[illegible]																732	270	7	14416	1
TOTALES	**160 PRÉSTAMOS**				**22.237.622,78 EUROS**															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353071

253 10/2007

NOTARIA DE D... MADRID

...LACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE ... CAJA RURAL ... ARAGÓN, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE ... DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.						FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)			(5)	(6)	(7)						(15)	(16)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
RP0332210000000001	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	66.196,20	22.174,06	100	[illegible]					[illegible]	52	25	1499	322	149	21458	2
RP0332210000000002	19/12/2007	3021000000219...	[illegible]	183.888,79	62.997,19	100	[illegible]					FRCV	39	25	2000	274	200	12581	2
RP0332210000000004	19/12/2007	3021000000219...	28/11/2007	132.143,00	82.200,20	100	[illegible]					FRCV	55	25	1994	1194	199	16549	6
RP0332210000000005	19/12/2007	3021000000219...	27/06/2007	274.466,45	143.677,84	100	[illegible]					FRCV	39	25	1995	6	96	21699	6
RP0332210000000006															1995	397	199	27984	2
RP0332210000000007	19/12/2007	3021000000219...	12/09/2007	200.000,00	139.057,39	100	6,000	FNES	EU1A	1,150	FSEM	FRCV	30/09/2013	69	25	1999	2	141	699	1
RP0332210000000008	19/12/2007	3021000000219...	21/09/1999	210.354,34	110.574,12	100	5,221	MENS	EU1A	1,000	AMUA	FRCV	09/09/2024	76	17,5	1999	178	2124	11995	7
RP0332210000000009	19/12/2007	3021000000219...	24/07/1999	144.242,00	28.754,20	100	4,626	MENS	EU1A	1,000	AMUA	FRCV	30/06/2009	19	17,5	1999	183	100	14471	2
RP0332210000000010	19/12/2007	3021000000219...	29/12/2001	400.000,00	257.435,27	100	3,763	FTIN	EU1A	0,750	AMUA	OCTE	30/12/2013	72	17,5	1999	200	216	22259	1
RP0332210000000011																1999	200	217	22260	1
RP0332210000000012	19/12/2007	3021000000219...	28/12/2001	200.000,00	155.596,96	100	6,269	TRIM	EU1A	1,000	SEME	FRCV	28/12/2016	108	25	1237	99	121	6944	3
RP0332210000000013																1225	62	211	6347	1
RP0332210000000014																1125	65	135	4649	3
RP0332210000000015																1149	67	12	2881	7
RP0332210000000016																1149	67	164	2376	10
RP0332210000000017	19/12/2007	3021000000219...	29/03/2002	60.000,00	60.000,00	100	6,694	TRIM	EU1A	1,500	SEME	CCTE	29/12/2016	102	25	1995	127	16	10999	1
RP0332210000000018	19/12/2007	3021000000219...	24/04/2002	44.000,00	22.784,05	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	24/04/2012	52	25	1999	499	142	27999	2
RP0332210000000019	19/12/2007	3021000000219...	18/04/2002	600.000,00	400.005,76	100	6,165	TRIM	EU1A	1,500	TRIM	FRCV	18/04/2016	133	25	1997	62	91	2124	7
RP0332210000000020	19/12/2007	3021000000219...	04/02/2002	80.000,00	79.938,61	100	6,165	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	04/02/2022	181	25	1997	182	79	11999	1
RP0332210000000021	19/12/2007	3021000000219...	16/08/2002	350.000,00	312.999,96	100	6,694	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	16/08/2022	169	25	2102	144	224	11999	4
RP0332210000000022																2102	144	225	11997	4
RP0332210000000023	19/12/2007	3021000000219...	02/10/2003	5.353.000,00	726.003,44	100	6,916	TRIM	EU1A	1,250	SEME	FRCV	09/04/2020	147	25	1991	239	114	20228	1
RP0332210000000024	19/12/2007	3021000000219...	24/04/2003	1.405.000,00	1.004.979,68	100	6,916	MENS	EU1A	0,850	SEME	FRCV	24/05/2014	77	25	1995	12	102	1979	6
RP0332210000000025																1995	12	120	1778	6
RP0332210000000026	19/12/2007	3021000000219...	31/10/2003	600.000,00	536.321,67	100	6,666	FNES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	31/10/2023	203	25	1999	205	120	21129	4
RP0332210000000027	19/12/2007	3021000000219...	07/08/2004	75.105,41	46.086,69	100	6,665	TRIM	EU1A	1,000	SEME	FRCV	07/08/2019	203	25	1999	16	229	1994	2
RP0332210000000028	19/12/2007	3021000000219...	09/03/2004	46.363,79	42.660,47	100	6,665	TRIM	EU1A	2,000	SEME	FRCV	09/03/2019	203	25	1999	16	229	1994	2
RP0332210000000029	19/12/2007	3021000000219...	02/03/2004	3.002.130,00	95.899,05	100	6,694	MENS	EU1A	2,000	SEME	FRCV	02/03/2021	169	25	1999	805	97	34329	3
RP0332210000000030	19/12/2007	3021000000219...	13/04/2004	420.040,00	338.000,00	100	6,164	TRIM	EXIM	0,400	SEME	CCTE	13/04/2021	39	25	21	5	208	126	2
RP0332210000000031	19/12/2007	3021000000219...	27/05/2004	300.000,00	240.000,00	100	6,676	TRIM	EU1A	2,250	SEME	OCTE	27/05/2019	157	25	888	200	105	24599	1
RP0332210000000032																1149	382	173	12788	4
RP0332210000000033																2639	999	214	64529	4
RP0332210000000034	19/12/2007	3021000000219...	21/07/2004	719.728,25	625.148,16	100	6,416	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	21/07/2024	189	25	111	11	1	79972	6
RP0332210000000035	19/12/2007	3021000000219...	28/07/2004	1.002.000,00	870.463,64	100	6,373	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	28/08/2019	139	25	2629	1375	209	62911	3
RP0332210000000036																2629	1375	191	62905	2
RP0332210000000037																2629	1375	197	62909	2
RP0332210000000038																2629	1375	198	62907	2
RP0332210000000039																2629	1375	204	62897	1
RP0332210000000040	19/12/2007	3021000000219...	17/09/2004	65.000,00	64.002,84	100	6,605	MENS	EU1A	2,000	SEME	FRCV	17/09/2014	79	25	1942	788	162	19728	1
RP0332210000000041	19/12/2007	3021000000219...	02/11/2004	391.000,00	293.980,36	100	6,416	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	02/11/2024	201	25	1999	399	101	19799	591
RP0332210000000042	19/12/2007	3021000000219...	19/11/2004	42.000,00	36.099,42	100	7,225	MENS	EU1A	2,500	SEME	FRCV	19/11/2019	142	25	2322	431	149	8227	3
RP0332210000000043																1979	764	126	10244	2
RP0332210000000044	19/12/2007	3021000000219...	14/12/2004	360.000,00	340.524,64	100	6,647	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	14/12/2024	203	25	2769	1327	49	60999	591
RP0332210000000045																2774	1328	169	62388	591
RP0332210000000046																2774	1328	172	62389	591
RP0332210000000047																				
RP0332210000000048	19/12/2007	3021000000219...	21/12/2004	420.000,00	418.954,72	100	6,789	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	21/12/2024	206	25	1460	206	12	4662	9
RP0332210000000049	19/12/2007	3021000000219...	30/12/2004	450.000,00	424.000,65	100	6,353	MENS	EU1A	2,000	SEME	FRCV	30/12/2024	168	25	1203	84	97	4699 Y 4697	3
RP0332210000000050																1459	69	29	4789	3
RP0332210000000051	19/12/2007	3021000000219...	16/02/2005	600.000,00	550.742,62	100	6,665	TRIM	EU1A	1,500	SEME	FRCV	16/02/2018	121	25	2057	62	81	2124	7
RP0332210000000052	19/12/2007	3021000000219...	01/03/2005	20.400,00	18.864,89	100	6,314	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	07/03/2020	146	25	1405	1405	155	20999	1
RP0332210000000053																1405	1405	20	20999	1
RP0332210000000054	19/12/2007	3021000000219...	14/03/2005	450.000,00	450.000,00	100	4,792	TRIM	EXIM	0,400	SEME	OCTE	14/03/2013	69	25	43000	2300	107	12767	8
RP0332210000000055																2302	1300	108	12768	8
RP0332210000000056	19/12/2007	3021000000219...	18/03/2005	67.000,00	62.999,77	100	6,838	MENS	MHTO	1,000	SEME	FRCV	18/03/2015	99	25	994	299	210	13999	6
RP0332210000000057																994	299	217	13994	6
RP0332210000000058	19/12/2007	3021000000219...	30/03/2005	60.000,00	50.000,00	100	5,954	TRIM	EU1A	1,400	SEME	OCTE	30/03/2020	147	25	1999	88	12	9469	1
RP0332210000000059	19/12/2007	3021000000219...	12/04/2005	69.000,00	58.947,72	100	6,995	MENS	EU1A	1,300	SEME	FRCV	12/04/2017	111	25	1992	305	165	24859	3
RP0332210000000060	19/12/2007	3021000000219...	19/04/2005	315.000,00	295.999,95	100	6,999	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	19/04/2025	209	25	1493	300	161	19979	1
RP0332210000000061	19/12/2007	3021000000219...	29/04/2005	67.000,00	58.530,36	100	6,999	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	29/04/2020	148	25	1524	20	105	19999	4
RP0332210000000062	19/12/2007	3021000000219...	03/05/2005	1.940.000,00	1.698.118,46	100	6,999	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	03/05/2015	99	25	2999	1415	171	62795	591
RP0332210000000063																2999	1415	185	62996	591
RP0332210000000064																				
RP0332210000000065	19/12/2007	3021000000219...	17/05/2005	500.000,00	445.714,29	100	6,225	SEME	EU1A	1,500	SEME	OCTE	17/05/2020	148	25	446	80	100	13394	1
RP0332210000000066	19/12/2007	3021000000219...	13/05/2005	39.000,00	32.958,27	100	6,725	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	13/05/2020	208	25	1529	108	213	6998	2
RP0332210000000067	19/12/2007	3021000000219...	29/06/2005	24.000,00	22.137,16	100	6,763	FNES	EU1A	1,500	SEME	FRCV	20/06/2008	210	25	2102	144	200	11952	1
RP0332210000000068	19/12/2007	3021000000219...	15/09/2005	510.000,00	507.273,44	100	6,623	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	15/07/2020	160	25	2848	100	104	4782	1
RP0332210000000069																2595	100	105	4783	1
RP0332210000000070	19/12/2007	3021000000219...	07/07/2005	54.000,00	43.800,01	100	6,767	MENS	MHCA	1,250	SEME	FRCV	07/07/2016	90	25	2827	1369	57	74595	3
RP0332210000000071	19/12/2007	3021000000219...	16/11/2005	450.000,00	412.042,27	100	6,375	MENS	EU1A	0,650	SEME	FRCV	16/11/2020	160	25	2999	1916	86	12395	1
RP0332210000000072																2999	1916	88	102998	1
RP0332210000000073	19/12/2007	3021000000219...	16/11/2005	70.000,00	69.801,02	100	6,476	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	16/11/2020	164	25	4545	408	17	21458	1
RP0332210000000074	19/12/2007	3021000000219...	23/11/2005	60.000,00	54.115,42	100	6,676	TRIM	EU1A	1,250	SEME	FRCV	23/11/2020	165	25	2071	160	42	12243	4
RP0332210000000075	19/12/2007	3021000000219...	13/01/2006	73.854,00	66.769,33	100	6,505	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	13/01/2021	169	25	1832	377	101	20139	591
RP0332210000000076	19/12/2007	3021000000219...	22/12/2005	210.000,00	210.000,00	100	6,123	MENS	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	22/12/2021	240	25	999	348	109	20992	2
RP0332210000000077	19/12/2007	3021000000219...	22/12/2005	585.000,00	564.998,08	100	6,179	MENS	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	22/12/2021	168	25	999	53	16	6795	1
RP0332210000000078	19/12/2007	3021000000219...	09/02/2006	1.150.000,00	1.047.744,10	100	6,564	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	09/02/2021	157	25	4511	378	60	20020	1
RP0332210000000079																4511	378	62	20225	1
RP0332210000000080																4511	378	65	20227	1
RP0332210000000081	19/12/2007	3021000000219...	03/03/2006	300.000,00	284.567,62	100	6,916	MENS	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	03/03/2026	218	25	1999	75	101	7591	4
RP0332210000000082	19/12/2007	3021000000219...	09/02/2006	700.000,00	697.636,03	100	6,564	MENS	EU1A	2,000	FSEM	FRCV	09/02/2018	121	25	1499	399	135	20999	3
RP0332210000000083																1999	29	108	2304	13
RP0332210000000084																1999	29	110	2305	2
RP0332210000000085																2417	935	6	23215	2
RP0332210000000086																1459	369	65	20919	2
RP0332210000000087	19/12/2007	3021000000219...	19/05/2006	510.000,00	470.799,23	100	6,964	TRIM	EU1A	0,400	FSEM	CCTE	19/12/2016	143	25	3002	1518	21	24454	2
RP0332210000000088																3003	1518	25	24455	2
RP0332210000000089	19/12/2007	3021000000219...	14/02/2006	185.000,00	180.803,98	100	6,264	MENS	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	14/02/2021	167	25	2171	96	186	8597	1
RP0332210000000090	19/12/2007	3021000000219...	28/04/2006	300.000,00	285.728,13	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	28/10/2021	165	25	1998	299	95	22481	1
RP0332210000000091	19/12/2007	3021000000219...	28/04/2006	270.000,00	241.085,23	100	5,264	MENS	EXIM	0,500	SEME	FRCV	28/04/2016	109	25	1998	299	96	22481	1
RP0332210000000092	19/12/2007	3021000000219...	07/04/2006	300.000,00	276.099,53	100	5,922	MENS	MHTO	0,400	SEME	FRCV	07/04/2014	76	25	1999	316	113	16516	591
RP0332210000000093	19/12/2007	3021000000219...	14/03/2006	994.000,00	972.432,51	100	6,586	MENS	EU1A	0,900	FSEM	FRCV	14/09/2026	216	25	3076	1361	56	69543	1
RP0332210000000094	19/12/2007	3021000000219...	09/04/2006	195.000,00	195.000,00	100	5,725	TRIM	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	09/10/2022	177	25	3437	152	133	11726	2
RP0332210000000095	19/12/2007	3021000000219...	20/04/2006	207.200,20	197.057,47	100	6,725	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	20/04/2019	136	25	1999	413	161	24845	6
RP0332210000000096	19/12/2007	3021000000219...	23/03/2006	200.000,00	174.717,33	100	4,992	TRIM	EXIM	0,800	SEME	FRCV	23/03/2016	88	25	1721	252	210	12542	6
RP0332210000000097																1858	276	14	4245	0
RP0332210000000098																1848	274	161	8059	4
RP0332210000000099																1848	274	163	07578	6
RP0332210000000100																1438	202	35	10842	0
RP0332210000000101	19/12/2007	3021000000219...	22/03/2006	120.000,00	115.339,04	100	6,266	MENS	EU1A	0,800	FSEM	FRCV	22/03/2031	279	25	4474	362	31	46162	5
RP0332210000000102	19/12/2007	3021000000219...	25/04/2006	150.000,00	105.718,24	100	5,264	MENS	EXIM	0,500	SEME	FRCV	25/04/2011	49	25	2519	280	220	12800	1
RP0332210000000103																2521	281	1	12804	1
RP0332210000000104	19/12/2007	3021000000219...	03/04/2006	1.200.000,00	1.200.000,00	100	5,725	TRIM	EU1A	1,000	FSEM	CCTE	03/04/2017	111	25	1834	158	91	5365	2
RP0332210000000105	19/12/2007	3021000000219...	27/06/2006	182.000,00	170.120,03	100	5,666	MENS	EU1A	1,200	FTRI	FRCV	27/06/2021	162	25	2024	139	67	3505	3
RP0332210000000106																2305	60	62	3548	3
RP0332210000000107	19/12/2007	3021000000219...	11/04/2006	135.000,00	135.000,00	100	6,264	TRIM	EXIM	0,500	SEME	CCTE	11/04/2013	63	25	2134	208	2	126	2
RP0332210000000108	19/12/2007	3021000000219...	27/06/2006	400.000,00	460.710,76	100	5,729	TRIM	EU1A	1,350	FSEM	FRCV	27/06/2021	162	25	1827	275	222	23603	3
RP0332210000000109																1827	275	223	23604	3
RP0332210000000110																1827	275	221	23602	3
RP0332210000000111	19/12/2007	3021000000219...	28/07/2006	180.000,00	177.852,03	100	6,255	MENS	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	28/07/2021	163	25	2151	83	185	6463	1
RP0332210000000112																2151	83	186	6463	1
RP0332210000000113	19/12/2007	3021000000219...	15/05/2006	80.000,00	74.391,19	100	6,697	MENS	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	15/05/2021	160	25	539	275	84	23029	2
RP0332210000000114	19/12/2007	3021000000219...	09/05/2006	184.000,00	162.177,50	100	5,416	MENS	EU1A	0,750	FTRI	FRCV	30/05/2021	161	25	1817	359	76	27460	4
RP0332210000000115	19/12/2007	3021000000219...	09/05/2006	600.226,00	581.148,11	100	6,623	MENS	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	09/05/2021	161	25	4551	378	122	20285	1
RP0332210000000116	19/12/2007	3021000000219...	04/07/2006	205.000,00	191.714,49	100	5,595	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	04/07/2021	162	25	4417	76	17	6408	0
RP0332210000000117	19/12/2007	3021000000219...	23/06/2006	182.500,00	170.200,86	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	23/06/2021	162	25	10	5	2	5213	1
RP0332210000000118	19/12/2007	3021000000219...	14/06/2006	180.000,00	163.101,32	100	6,123	MENS	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	14/10/2048	165	25	1999	316	167	20959	1
RP0332210000000119	19/12/2007	3021000000219...	26/05/2006	576.000,00	533.797,35	100	6,369	MENS	EXIM	0,500	SEME	FRCV	26/05/2016	101	25	1997	187	3	11221	0
RP0332210000000120																2016	183	120	10940	0
RP0332210000000121	19/12/2007	3021000000219...	26/05/2006	110.000,00	102.134,79	100	6,647	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	26/05/2021	161	25	4384	73	7	5213	1
RP0332210000000122	19/12/2007	3021000000219...	04/07/2006	205.000,00	191.714,49	100	5,595	MENS	EU1A	1,000	FSEM	FRCV	04/07/2021	162	25	4417	76	29	6409	0
RP0332210000000123	19/12/2007	3021000000219...	31/05/2006	200.000,00	181.052,23	100	5,517	FNES	EU1A	0,870	FSEM	FRCV	31/12/2016	132	25	4384	73	7	5213	0
RP0332210000000124	19/12/2007	3021000000219...	07/08/2006	105.200,00	75.897,14	100	6,166	MENS	EXIM	0,600	SEME	FRCV	07/08/2011	41	25	1629	297	51	24425	1
RP0332210000000125	19/12/2007	3021000000219...	22/06/2006	205.500,00	191.917,58	100	6,623	MENS	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	22/06/2021	162	25	4417	76	28	6408	0
RP0332210000000126	19/12/2007	3021000000219...	07/05/2006	200.000,00	184.999,98	100	6,123	MENS	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	07/12/2018	131	25	1441	40	11	3788	1
RP0332210000000127	19/12/2007	3021000000219...	11/09/2006	372.627,50	350.628,85	100	6,366	MENS	EU1A	0,700	FSEM	FRCV	11/09/2020	224	25	1744	792	169	3687?6	1
RP0332210000000128																1744	792	169	3687?a	1
RP0332210000000129	19/12/2007	3021000000219...	15/06/2006	250.000,00	233.395,91	100	5,973	MENS	EU1A	1,300	FSEM	FRCV	15/06/2021	161	25	4244	61	168	2445	1
RP0332210000000130	19/12/2007	3021000000219...	05/07/2006	800.000,00	800.000,00	100	5,976	SEME	EU1A	1,250	FTRI	CCTE	05/07/2026	222	25	1424	38	112	2207	0
RP0332210000000131	19/12/2007	3021000000219...	14/07/2006	120.000,00	111.940,81	100	5,255	MENS	EU1A	0,750	FSEM	FRCV	14/07/2021	162	25	1757	151	159	10402	5
RP0332210000000132	19/12/2007	3021000000219...	20/09/2006	185.000,00	175.897,55	100	5,698	MENS	EU1A	1,200	FTRI	FRCV	20/09/2021	165	25	2022	65	235	3466	0
RP0332210000000133	19/12/2007	3021000000219...	19/07/2006	240.000,00	230.677,11	100	5,756	MENS	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	19/01/2022	169	25	1997	151	136	12806	0
RP0332210000000134	19/12/2007	3021000000219...	13/07/2006	1.000.000,00	995.329,17	100	5,756	MENS	EU1A	1,250	FSEM	FRCV	13/07/2016	102	25	2805	943	128	6232	9
																1268	1254	207	114048	3
																2217	1028	65	60160	0
																2640	979	30	3600?0?0022	0
																2094	532	206	21695	0
						100	5,647	SEME	EU1A	1,300	FSEM	FRCV	17/07/2018	126	25	1607	27	171	2400	591
																1607	27	61	2316	591
																1607	27	72	2317	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISION : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICS	MARGEN S/IND.	PER. REVI.	SITMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER ORDC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP6302160000000716	19/12/2007	3021600002230042857	29/09/2006	853.204,46	853.204,46	100	5,816 FTRI	EU1A		1,150	FSEM	COTE	31/12/2026	228		19 2023	39	69	3067	1
RP6302160000000742	19/12/2007	3021600002234477251	29/12/2006	140.000,00	122.665,25	100	5,875 MENS	EU1A		1,250	FSEM	FRCV	29/12/2023	180		25 1814	367	19	27459	3
RP6302160000000768	19/12/2007	3021600002234539169	29/09/2006	104.676,16	97.364,82	100	5,169 TRIM	EU1A		1,000	FTRI	COTE	31/03/2021	159		25 405	93	170	7687	3
RP6302160000000783																364	49	215	7037	2
RP6302160000000793																475	83	133	9142	2
RP6302160000000807	19/12/2007	3021600002235399665	05/11/2006	160.000,00	146.031,71	100	5,467 MENS	EU1A		0,850	FSEM	FRCV	05/11/2026	228		25 2911	1268	29	62163	1
RP6302160000000814	19/12/2007	3021600002235392283	17/11/2006	760.000,00	721.650,85	100	5,537 MENS	EU1A		0,850	FSEM	FRCV	17/11/2021	168		25 2001	926	165	46250	7
RP6302160000000828																2001	111	926	46252	8
RP6302160000000835	19/12/2007	3021600002236410460	04/12/2006	360.000,00	322.038,98	100	5,163 MENS	EU1A		0,850	FSEM	FRCV	01/12/2016	107		25 1660	317	164	14888	6
RP6302160000000842																1714	343	96	25760	3
RP6302160000000859	19/12/2007	3021600002236448957	15/12/2006	300.000,00	276.573,67	100	5,888 MENS	MHCA		0,400	SEME	FRCV	15/05/2013	65		25 1532	288	170	23080	731
RP6302160000000866	19/12/2007	3021600002236772468	14/12/2006	486.000,00	466.946,74	100	4,853 MENS	EU1A		0,700	FSEM	FRCV	14/12/2021	167		25 4300	176	136	11281	1
RP6302160000000873																4281	169	169	10567	3
RP6302160000000880	19/12/2007	3021600002241700697	14/12/2006	96.000,00	92.369,51	100	5,709 MENS	EU1A		1,450	FSEM	FRCV	14/12/2021	167		25 2426	185	220	5914	0
RP6302160000000897	19/12/2007	3021600002241762264	14/12/2006	194.000,00	184.669,00	100	4,953 MENS	EU1A		0,700	FSEM	FRCV	14/12/2021	167		25 4300	176	135	16280 Y 185	1
RP6302160000000903	19/12/2007	3021600002241949458	15/12/2006	258.594,00	243.885,15	100	5,903 MENS	EU1A		0,750	FSEM	FRCV	15/12/2018	143		25 1817	368	57	27490	2
RP6302160000000910	19/12/2007	3021600002243450663	29/12/2006	160.000,00	155.867,31	100	5,673 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2026	228		25 3458	60	2027	67997	1
RP6302160000000927	19/12/2007	3021600002244352589	18/01/2007	92.000,00	87.466,48	100	5,123 MENS	EU1A		0,750	SEME	FRCV	18/01/2027	228		25 4585	452	85	22871	1
RP6302160000000934	19/12/2007	3021600002244460659	18/01/2007	92.000,00	87.466,48	100	5,123 MENS	EU1A		0,750	FSEM	FRCV	18/01/2027	228		25 4585	452	81	22889	1
RP6302160000000941	19/12/2007	3021600002246464446	21/12/2006	97.000,00	94.176,70	100	5,593 MENS	EU1A		1,350	FSEM	FRCV	21/12/2026	228		25 1366	233	1	22889	4
RP6302160000000958	19/12/2007	3021600002246469446	21/12/2006	227.000,00	219.452,13	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	09/01/2022	169		25 1776	363	167	33212	9
RP6302160000000965	19/12/2007	3021600002246501165	09/01/2007	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	09/01/2022	169		25 1712	147	59	8599	12
RP6302160000000972	19/12/2007	3021600002246503165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	13
RP6302160000000989	19/12/2007	3021600002246505165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	14
RP6302160000000996	19/12/2007	3021600002246507165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	15
RP6302160000001002	19/12/2007	3021600002246509165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	16
RP6302160000001019	19/12/2007	3021600002246511165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	17
RP6302160000001026	19/12/2007	3021600002246513165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	18
RP6302160000001033	19/12/2007	3021600002246515165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	19
RP6302160000001040	19/12/2007	3021600002246517165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	20
RP6302160000001057	19/12/2007	3021600002246519165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	21
RP6302160000001064	19/12/2007	3021600002246521165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	22
RP6302160000001071	19/12/2007	3021600002246523165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	23
RP6302160000001088	19/12/2007	3021600002246525165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	24
RP6302160000001095	19/12/2007	3021600002246527165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	25
RP6302160000001101	19/12/2007	3021600002246529165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	26
RP6302160000001118	19/12/2007	3021600002246531165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	27
RP6302160000001125	19/12/2007	3021600002246533165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	28
RP6302160000001132	19/12/2007	3021600002246535165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	29
RP6302160000001149	19/12/2007	3021600002246537165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	30
RP6302160000001156	19/12/2007	3021600002246539165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	31
RP6302160000001163	19/12/2007	3021600002246541165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	32
RP6302160000001170	19/12/2007	3021600002246543165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	33
RP6302160000001187	19/12/2007	3021600002246545165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	34
RP6302160000001194	19/12/2007	3021600002246547165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	35
RP6302160000001200	19/12/2007	3021600002246549165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	36
RP6302160000001217	19/12/2007	3021600002246551165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	37
RP6302160000001224	19/12/2007	3021600002246553165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	38
RP6302160000001231	19/12/2007	3021600002246555165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	39
RP6302160000001248	19/12/2007	3021600002246557165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	40
RP6302160000001255	19/12/2007	3021600002246559165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	41
RP6302160000001262	19/12/2007	3021600002246561165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	42
RP6302160000001279	19/12/2007	3021600002246563165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	43
RP6302160000001286	19/12/2007	3021600002246565165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	44
RP6302160000001293	19/12/2007	3021600002246567165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	45
RP6302160000001309	19/12/2007	3021600002246569165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	46
RP6302160000001316	19/12/2007	3021600002246571165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	47
RP6302160000001323	19/12/2007	3021600002246573165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	48
RP6302160000001330	19/12/2007	3021600002246575165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	49
RP6302160000001347	19/12/2007	3021600002246577165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	50
RP6302160000001354	19/12/2007	3021600002246579165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	51
RP6302160000001361	19/12/2007	3021600002246581165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	52
RP6302160000001378	19/12/2007	3021600002246583165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	53
RP6302160000001385	19/12/2007	3021600002246585165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	54
RP6302160000001392	19/12/2007	3021600002246587165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	55
RP6302160000001408	19/12/2007	3021600002246589165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	56
RP6302160000001415	19/12/2007	3021600002246591165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	57
RP6302160000001422	19/12/2007	3021600002246593165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	58
RP6302160000001439	19/12/2007	3021600002246595165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	59
RP6302160000001446	19/12/2007	3021600002246597165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	60
RP6302160000001453	19/12/2007	3021600002246599165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	61
RP6302160000001460	19/12/2007	3021600002246601165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	62
RP6302160000001477	19/12/2007	3021600002246603165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	63
RP6302160000001484	19/12/2007	3021600002246605165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	64
RP6302160000001491	19/12/2007	3021600002246607165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	65
RP6302160000001507	19/12/2007	3021600002246609165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	66
RP6302160000001514	19/12/2007	3021600002246611165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	67
RP6302160000001521	19/12/2007	3021600002246613165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	68
RP6302160000001538	19/12/2007	3021600002246615165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	69
RP6302160000001545	19/12/2007	3021600002246617165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	70
RP6302160000001552	19/12/2007	3021600002246619165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	71
RP6302160000001569	19/12/2007	3021600002246621165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	72
RP6302160000001576	19/12/2007	3021600002246623165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	73
RP6302160000001583	19/12/2007	3021600002246625165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	74
RP6302160000001590	19/12/2007	3021600002246627165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	75
RP6302160000001606	19/12/2007	3021600002246629165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	76
RP6302160000001613	19/12/2007	3021600002246631165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	77
RP6302160000001620	19/12/2007	3021600002246633165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	78
RP6302160000001637	19/12/2007	3021600002246635165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	79
RP6302160000001644	19/12/2007	3021600002246637165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	80
RP6302160000001651	19/12/2007	3021600002246639165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	81
RP6302160000001668	19/12/2007	3021600002246641165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	82
RP6302160000001675	19/12/2007	3021600002246643165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	83
RP6302160000001682	19/12/2007	3021600002246645165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	84
RP6302160000001699	19/12/2007	3021600002246647165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	85
RP6302160000001705	19/12/2007	3021600002246649165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	86
RP6302160000001712	19/12/2007	3021600002246651165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	87
RP6302160000001729	19/12/2007	3021600002246653165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	88
RP6302160000001736	19/12/2007	3021600002246655165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	89
RP6302160000001743	19/12/2007	3021600002246657165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	90
RP6302160000001750	19/12/2007	3021600002246659165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	91
RP6302160000001767	19/12/2007	3021600002246661165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	92
RP6302160000001774	19/12/2007	3021600002246663165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	93
RP6302160000001781	19/12/2007	3021600002246665165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	94
RP6302160000001798	19/12/2007	3021600002246667165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	95
RP6302160000001804	19/12/2007	3021600002246669165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	96
RP6302160000001811	19/12/2007	3021600002246671165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	97
RP6302160000001828	19/12/2007	3021600002246673165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	98
RP6302160000001835	19/12/2007	3021600002246675165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	99
RP6302160000001842	19/12/2007	3021600002246677165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	100
RP6302160000001859	19/12/2007	3021600002246679165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	101
RP6302160000001866	19/12/2007	3021600002246681165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	102
RP6302160000001873	19/12/2007	3021600002246683165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	103
RP6302160000001880	19/12/2007	3021600002246685165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	104
RP6302160000001897	19/12/2007	3021600002246687165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	105
RP6302160000001903	19/12/2007	3021600002246689165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	106
RP6302160000001910	19/12/2007	3021600002246691165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	107
RP6302160000001927	19/12/2007	3021600002246693165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	108
RP6302160000001934	19/12/2007	3021600002246695165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	109
RP6302160000001941	19/12/2007	3021600002246697165	29/12/2006	2.000.000,00	1.916.888,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000	FSEM	FRCV	29/12/2021	169		25 1712	147	59	8599	110
RP6302

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. RAMIR · MADRID

817353072

254

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRASPASO ... AL DE GRANADA, S.C.C.

PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BONOS ... ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	[illegible]	[illegible]	REVI.	EITAA AJUSET.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEUDA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. NUMERO INSC.
(1)	(2)	[illegible]	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0302000000001	19/12/2007	[illegible]	7/7/1995	1.407.201,00	83.972,99	100	5,291	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	17/7/2015	180	18	1466	224	2	20888	2
RP0302000000002	19/12/2007	[illegible]	26/07/1995	180.303,63	45.699,22	100	5,666	MENS	MIBOR	1,700	ANUA	FRCV	26/07/2015	48	18	1482	141	146	8668	2
RP0302000000003	19/12/2007	[illegible]	09/11/1995	66.161,94	27.852,58	100	5,666	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	09/11/2011	48	18	1521	1288	172	76081	6
RP0302000000004	19/12/2007	[illegible]	26/07/1997	120.202,42	16.765,80	100	5,666	MENS	MIBOR	1,750	ANUA	FRCV	26/07/2012	54	18	39	112	39	11668	1
RP0302000000005	19/12/2007	[illegible]	22/09/1997	66.111,33	24.676,13	100	5,536	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	22/09/2012	180	18	1469	165	2	8668	6
RP0302000000006	19/12/2007	[illegible]	07/10/1997	210.354,24	169.747,36	100	5,160	ANUA	MIBOR	0,350	ANUA	FRCV	07/10/2015	85	18	1566	35	207	2830	3
RP0302000000007	19/12/2007	[illegible]	23/12/1997	69.666,79	23.894,93	100	5,436	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	23/04/2012	52	18	997	297	16	33178	1
RP0302000000008	19/12/2007	[illegible]	12/08/1997	66.161,82	37.816,44	100	5,436	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	12/08/2012	52	18	1066	1160	100	7670	3
RP0302000000009	19/12/2007	[illegible]	04/08/1997	78.899,85	33.971,24	100	5,666	MENS	MIBOR	1,750	ANUA	FRCV	04/08/2012	55	18	999	328	79	33849	3
RP0302000000010	19/12/2007	[illegible]	26/08/1997	84.984,85	47.364,31	100	5,436	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	26/08/2014	81	18	1459	169	69	10469	3
RP0302000000011	19/12/2007	[illegible]	16/09/1997	138.212,64	81.178,56	100	5,666	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	16/09/2012	67	18	997	169	116	33499	6
RP0302000000012	19/12/2007	[illegible]	29/10/1997	138.212,64	66.545,27	100	5,536	SEME	MIBOR	1,600	ANUA	CCTE	29/10/2012	58	18	1285	352	33	13499	1
RP0302000000013	19/12/2007	[illegible]	05/01/1998	780.370,99	634.913,12	100	5,436	MENS	MIBOR	0,450	ANUA	FRCV	05/01/2018	120	18	1573	35	88	2269	3
RP0302000000014	19/12/2007	[illegible]	05/01/1998	180.303,63	30.050,61	100	5,666	SEME	MIBOR	1,000	ANUA	CCTE	05/01/2008	36	18	994	62	137	2305	6
RP0302000000015	19/12/2007	[illegible]	04/12/1997	78.131,57	33.585,89	100	5,286	MENS	MIBOR	1,550	ANUA	FRCV	04/08/2012	55	18	999	326	77	33869	3
RP0302000000016	19/12/2007	[illegible]	04/12/1997	84.141,89	38.314,67	100	5,286	MENS	MIBOR	1,550	ANUA	FRCV	04/08/2012	55	18	999	326	79	33869	6
RP0302000000017	19/12/2007	[illegible]	04/12/1997	84.141,89	38.314,67	100	5,286	MENS	MIBOR	1,550	ANUA	FRCV	04/08/2012	55	18	999	326	81	33869	2
RP0302000000018	19/12/2007	[illegible]	07/05/1998	78.131,57	37.982,79	100	5,776	MENS	MIBOR	1,550	ANUA	FRCV	07/05/2013	64	18	722	234	18	20339	3
RP0302000000019	19/12/2007	[illegible]	22/07/1998	180.303,63	91.888,33	100	5,342	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	22/07/2014	79	18	845	384	141	29102	6
RP0302000000020	19/12/2007	[illegible]	15/07/1998	84.141,89	38.169,66	100	5,630	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	15/07/2013	66	18	1005	165	141	11629	2
RP0302000000021	19/12/2007	[illegible]	27/07/1998	138.212,64	48.891,18	100	5,790	SEME	MIBOR	1,250	ANUA	CCTE	27/07/2013	67	18	1033	345	135	32465	2
RP0302000000022	19/12/2007	[illegible]	16/07/1998	138.212,64	69.888,67	100	5,630	SEME	MIBOR	1,600	ANUA	CCTE	16/07/2013	65	18	827	282	88	30785	1
RP0302000000023	19/12/2007	[illegible]	16/07/1998	661.113,91	284.184,34	100	5,790	MENS	MIBOR	1,250	ANUA	FRCV	16/07/2018	36	18	1005	169	137	6669	3
RP0302000000024	19/12/2007	[illegible]	31/07/1998	300.607,26	164.884,66	100	5,346	MENS	EURIA	0,750	ANUA	FRCV	30/11/2018	107	18	1047	612	169	23799	6
RP0302000000025	19/12/2007	[illegible]	26/08/1998	66.161,94	47.694,35	100	5,666	ANUA	MIBOR	1,500	ANUA	FRCV	16/08/2013	67	18	462	264	169	8867	7
RP0302000000026	19/12/2007	[illegible]	04/09/1998	162.172,66	48.999,23	100	5,436	MENS	MIBOR	1,500	ANUA	FRCV	04/09/2013	65	18	1014	136	121	10804	5
RP0302000000027	19/12/2007	[illegible]	09/10/1998	42.070,85	20.283,69	100	5,930	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	09/10/2013	69	18	888	207	88	10267	6
RP0302000000028	19/12/2007	[illegible]	04/12/1998	138.212,64	34.421,99	100	5,666	SEME	MIBOR	1,600	ANUA	CCTE	04/12/2013	35	18	888	63	110	4884	3
RP0302000000029	19/12/2007	[illegible]	04/12/1998	66.161,21	24.649,47	100	5,166	SEME	MIBOR	1,600	ANUA	CCTE	04/12/2013	71	18	1004	19	19	1128	2
RP0302000000030	19/12/2007	[illegible]	21/12/1998	180.161,21	131.868,88	100	5,666	ANUA	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	21/12/2018	132	17,5	1666	169	12	8678	6
RP0302000000031	19/12/2007	[illegible]	25/01/1999	342.929,29	114.478,37	100	4,750	MENS	MIBOR	0,000	ANUA	FRCV	25/01/2011	37	17,5	1139	125	233	8988	7
RP0302000000032	19/12/2007	[illegible]	16/02/1999	162.273,27	65.535,14	100	5,317	MENS	MIBOR	1,600	ANUA	FRCV	16/02/2014	74	18	1106	167	31	8988	7
RP0302000000033	19/12/2007	[illegible]	23/02/1999	41.592,00	20.718,19	100	5,253	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	23/02/2014	184	18	885	217	200	8918	7
RP0302000000034	19/12/2007	[illegible]	17/03/1999	540.910,92	216.264,35	100	5,691	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	17/03/2011	38	18	1043	248	16	10469	1
RP0302000000035	19/12/2007	[illegible]	16/07/1999	72.121,45	28.225,98	100	5,691	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	16/08/2011	38	18	1016	73	1	3413	4
RP0302000000036	19/12/2007	[illegible]	29/07/1999	72.121,45	30.690,74	100	5,342	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	29/07/2014	78	17,5	1265	335	88	10469	1
RP0302000000037	19/12/2007	[illegible]	30/09/1999	282.455,66	148.726,61	100	5,166	SEME	MIBOR	0,150	ANUA	CCTE	30/09/2019	145	18	1004	339	141	32464	3
RP0302000000038	19/12/2007	[illegible]	30/09/1999	300.884,39	69.418,59	100	5,666	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	30/09/2009	18	18	1019	134	9	10.679	2
RP0302000000039	19/12/2007	[illegible]	29/07/1999	48.080,97	26.834,53	100	5,692	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	29/07/2014	79	17,5	1654	94	66	7685	6
RP0302000000040	19/12/2007	[illegible]	13/08/1999	66.161,69	40.330,74	100	5,666	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	13/08/2014	181	17,5	1339	315	14	22448	4
RP0302000000041	19/12/2007	[illegible]	31/08/1999	162.172,66	37.163,47	100	5,440	FSEM	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	31/08/2011	44	18	1048	68	19	6309	2
RP0302000000042	19/12/2007	[illegible]	17/09/1999	84.141,89	28.947,22	100	5,440	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	17/09/2011	43	18	1048	357	188	33822	2
RP0302000000043	19/12/2007	[illegible]	12/09/1999	2.160.842,57	1.270.043,76	100	4,750	ANUA	MIBOR	0,000	ANUA	FRCV	12/09/2013	72	17,5	1005	35	168	3720	1
RP0302000000044	19/12/2007	[illegible]	31/07/1999	42.070,85	20.699,39	100	5,666	FSEM	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	31/07/2009	149	17,5	1295	1293	139	29894	9
RP0302000000045	19/12/2007	[illegible]	29/09/1999	78.573,38	30.203,77	100	5,536	SEME	MIBOR	1,000	ANUA	CCTE	29/09/2009	69	17,5	800	66	14	6742	6
RP0302000000046	19/12/2007	[illegible]	27/12/1999	120.202,42	27.945,58	100	5,769	TRIM	MIBOR	1,000	ANUA	CCTE	27/12/2008	34	17,5	1134	11	1005	727	10
RP0302000000047	19/12/2007	[illegible]	29/09/2000	150.253,03	62.605,42	100	5,930	SEME	MIBOR	0,750	ANUA	CCTE	29/04/2013	69	17,5	1129	132	189	8954	4
RP0302000000048	19/12/2007	[illegible]	22/11/1999	150.253,15	35.680,74	100	5,747	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	22/11/2011	47	18	1054	555	36	10175	2
RP0302000000049	19/12/2007	[illegible]	29/11/1999	162.273,27	54.691,10	100	5,747	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	29/11/2011	47	18	1049	69	125	4448	2
RP0302000000050	19/12/2007	[illegible]	17/12/1999	42.070,85	18.112,95	100	5,655	TRIM	MIBOR	1,000	ANUA	FRCV	17/12/2011	47	17,5	999	109	126	7688	3
RP0302000000051	19/12/2007	[illegible]	16/02/2000	57.146,76	26.311,15	100	5,500	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	16/02/2012	49	18	1050	33	49	2288	3
RP0302000000052	19/12/2007	[illegible]	11/08/2000	66.161,94	28.650,02	100	5,680	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	11/08/2010	25	18	1070	113	9	8.147	3
RP0302000000053	19/12/2007	[illegible]	08/03/2000	78.131,57	44.714,36	100	5,035	MENS	EURIA	1,500	ANUA	FRCV	08/03/2010	85	18	999	68	112	11678	2
RP0302000000054	19/12/2007	[illegible]	10/03/2000	108.182,16	46.114,03	100	5,591	MENS	MIBOR	0,750	ANUA	FRCV	10/03/2013	69	17,5	1038	111	170	8314	2
RP0302000000055	19/12/2007	[illegible]	28/03/2000	180.303,63	80.161,20	100	5,691	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	28/03/2010	27	18	1034	23	175	2969	1
RP0302000000056	19/12/2007	[illegible]	12/04/2000	42.070,85	24.708,34	100	5,680	MENS	MIBOR	1,000	ANUA	FRCV	12/04/2016	97	18	445	39	16	2957	6
RP0302000000057	19/12/2007	[illegible]	02/05/2000	66.161,21	18.030,37	100	5,588	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	02/05/2010	29	18	784	97	169	8638	1
RP0302000000058	19/12/2007	[illegible]	05/04/2000	312.626,29	112.860,40	100	5,149	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	05/04/2016	97	18	1045	131	38	10467	3
RP0302000000059	19/12/2007	[illegible]	08/04/2000	51.085,00	21.840,41	100	5,140	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	08/04/2012	51	18	1127	428	113	35445	3
RP0302000000060	19/12/2007	[illegible]	09/05/2000	80.161,62	36.980,29	100	5,476	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	09/05/2012	52	18	1034	352	188	28442	4
RP0302000000061	19/12/2007	[illegible]	19/05/2000	601.516,16	450.769,67	100	5,260	ANUA	EURIA	0,500	ANUA	CCTE	19/05/2012	52	18	1000	61	211	6739	5
RP0302000000062	19/12/2007	[illegible]	29/05/2000	66.161,62	26.630,01	100	5,606	MENS	EURIA	1,500	ANUA	FRCV	29/05/2018	36	18	1762	340	176	8662	6
RP0302000000063	19/12/2007	[illegible]	28/08/2000	210.506,42	89.626,79	100	5,506	TRIM	MIBOR	0,600	ANUA	FRCV	28/12/2008	34	17,5	1072	226	76	10335	3
RP0302000000064	19/12/2007	[illegible]	13/09/2000	107.581,17	44.935,47	100	5,591	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	13/09/2012	53	18	1049	261	163	13002	3
RP0302000000065	19/12/2007	[illegible]	26/07/2000	48.070,91	20.482,05	100	5,268	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	26/08/2012	54	18	1371	226	127	15381	6
RP0302000000066	19/12/2007	[illegible]	30/05/2000	84.141,89	50.233,08	100	5,908	MENS	MIBOR	0,600	ANUA	FRCV	30/05/2016	99	18	1049	126	5	8084	4
RP0302000000067	19/12/2007	[illegible]	04/10/2000	286.232,65	203.148,82	100	4,777	SEME	EURIA	0,600	ANUA	CCTE	04/10/2016	139	18	1088	113	214	8360 N	4
RP0302000000068	19/12/2007	[illegible]	03/07/2000	72.121,45	32.782,47	100	5,342	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	03/07/2012	54	18	1265	335	171	33818	2
RP0302000000069	19/12/2007	[illegible]	07/08/2000	84.691,89	22.537,96	100	5,340	SEME	MIBOR	0,150	ANUA	CCTE	07/08/2012	55	18	1286	348	31	4238	6
RP0302000000070	19/12/2007	[illegible]	22/12/2000	174.293,51	108.321,88	100	5,259	MENS	MIBOR	0,600	ANUA	FRCV	22/12/2016	98	17,5	705	267	33	800000	3
RP0302000000071	19/12/2007	[illegible]	19/06/2000	114.192,39	59.304,34	100	5,680	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	19/06/2012	65	17,5	1139	439	215	13576	10
RP0302000000072	19/12/2007	[illegible]	02/08/2000	177.206,57	56.108,64	100	5,680	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	02/08/2016	91	17,5	1466	1603	83	76846	9
RP0302000000073	19/12/2007	[illegible]	01/08/2000	120.222,65	55.002,77	100	5,576	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	01/08/2012	65	18	1370	359	82	23570	1
RP0302000000074	19/12/2007	[illegible]	11/08/2000	57.086,15	21.285,84	100	5,672	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	11/08/2012	67	18	1377	363	85	24439	2
RP0302000000075	19/12/2007	[illegible]	19/11/2000	120.202,42	59.600,57	100	5,497	SEME	MIBOR	1,000	ANUA	CCTE	19/11/2014	82	18	874	197	182	8477	7
RP0302000000076	19/12/2007	[illegible]	20/10/2000	345.607,28	194.170,14	100	5,260	SEME	EURIA	0,500	ANUA	CCTE	20/10/2014	82	17,5	911	32	82	2523	4
RP0302000000077	19/12/2007	[illegible]	23/02/2001	354.656,65	162.667,21	100	4,811	MENS	MIBOR	0,000	ANUA	FRCV	23/02/2013	62	18	1164	46	147	4379	10
RP0302000000078	19/12/2007	[illegible]	17/11/2000	117.197,26	53.271,52	100	5,747	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	17/05/2012	52	18	1039	42	142	3434	5
RP0302000000079	19/12/2007	[illegible]	02/03/2001	42.070,85	21.203,76	100	5,691	TRIM	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	02/03/2013	62	17,5	1258	276	124	21665	4
RP0302000000080	19/12/2007	[illegible]	19/12/2000	234.303,69	164.274,90	100	5,691	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	19/12/2016	107	18	1037	66	140	8834	1
RP0302000000081	19/12/2007	[illegible]	24/11/2000	87.148,76	26.144,02	100	5,497	SEME	MIBOR	1,000	ANUA	CCTE	24/11/2010	35	18	1021	43	170	1628	3
RP0302000000082	19/12/2007	[illegible]	23/11/2000	66.161,21	27.348,72	100	5,667	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	23/11/2012	59	18	888	180	49	4589	10
RP0302000000083	19/12/2007	[illegible]	09/04/2001	54.091,09	17.982,41	100	5,280	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	09/04/2021	158	18	1072	370	221	34047	4
RP0302000000084	19/12/2007	[illegible]	01/03/2001	252.525,08	98.733,89	100	5,769	MENS	EURIA	1,350	ANUA	FRCV	01/03/2011	38	18	1050	113	178	8536	8
RP0302000000085	19/12/2007	[illegible]	16/05/2001	66.161,21	23.835,13	100	5,475	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	16/05/2011	40	18	1114	416	139	35395	3
RP0302000000086	19/12/2007	[illegible]	07/02/2001	51.085,00	23.237,06	100	5,500	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	07/02/2016	217	18	1063	388	82	33911	3
RP0302000000087	19/12/2007	[illegible]	21/02/2001	240.686,69	31.466,16	100	5,750	MENS	MIBOR	0,750	ANUA	FRCV	21/02/2013	62	18	1057	1143	148	76029	7
RP0302000000088																819	1443	148	53057	8
RP0302000000089	19/12/2007	30230000001161134480	27/02/2001	216.364,26	81.281,24	100	5,280	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	27/02/2011	38	18	978	203	37	8583	10
RP0302000000090	19/12/2007	30230000001111439882	26/07/2001	324.548,64	135.786,56	100	5,082	MENS	MIBOR	0,000	ANUA	FRCV	26/07/2011	43	18	1424	25	127	1677	10
RP0302000000091	19/12/2007	30230000001134032080	16/05/2001	252.374,46	107.761,04	100	5,235	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	16/05/2014	76	18	1405	376	10	26166	4
RP0302000000092	19/12/2007	30230000001151433583	22/05/2001	48.080,97	20.235,97	100	5,586	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	22/05/2013	66	18	1400	17	26	1263	2
RP0302000000093	19/12/2007	30230000001156065480	09/07/2001	180.303,63	110.185,57	100	5,342	SEME	MIBOR	1,250	ANUA	CCTE	09/07/2018	128	18	1020	24	132	143	9
RP0302000000094	19/12/2007	30230000001148536482	02/05/2001	108.182,18	69.546,68	100	5,236	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	02/05/2016	109	18	998	73	88	15476	2
RP0302000000095	19/12/2007	30230000001148536884	29/08/2001	114.091,89	62.200,60	100	5,800	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	29/08/2011	44	18	1767	77	22	5188	3
RP0302000000096	19/12/2007	30230000001117704287	26/06/2001	1.180.303,64	600.000,00	100	4,788	SEME	EURIA	1,000	ANUA	CCTE	27/08/2011	42	18	1334	208	85	15464	4
RP0302000000097	19/12/2007	30230000001117776985	29/08/2001	60.101,21	445.850,45	100	5,508	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	29/08/2013	66	18	1271	280	164	2116	4
RP0302000000098	19/12/2007	30230000001148668180	30/05/2001	841.416,86	445.850,45	100	5,475	MENS	MIBOR	0,500	ANUA	FRCV	30/05/2013	65	18	395	22	89	2054	3
RP0302000000099	19/12/2007	30230000001165818883	14/09/2001	120.202,42	30.860,27	100	5,008	MENS	MIBOR	0,000	ANUA	FRCV	14/09/2016	91	18	1258	557	44	7529	4
RP0302000000100	19/12/2007	30230000001120945282	27/08/2001	90.151,62	32.810,07	100	5,258	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	27/08/2013	66	18	1408	36	207	2708	1
RP0302000000101	19/12/2007	30230000001122453263	23/07/2001	180.303,63	86.347,43	100	5,342	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	23/07/2013	67	18	1016	341	162	33205	2
RP0302000000102	19/12/2007	30230000001123414886	01/08/2001	72.121,45	40.778,75	100	5,440	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	01/08/2013	67	18	751	71	117	7699/1284	2
RP0302000000103	19/12/2007	30230000001135538063	31/07/2001	72.121,45	43.272,67	100	5,342	FSEM	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	31/07/2013	67	18	882	48	89	4229	2
RP0302000000104	19/12/2007	30230000001134578867	16/11/2001	66.782,77	27.505,10	100	5,697	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	16/11/2011	46	18	1299	557	143	19105	7
RP0302000000105	19/12/2007	30230000001124991499	16/08/2001	120.202,42	60.101,20	100	5,676	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	16/08/2013	66	18	1418	384	163	22595	2
RP0302000000106	19/12/2007	30230000001125695484	25/08/2001	72.121,45	36.060,73	100	5,838	SEME	MIBOR	0,500	ANUA	CCTE	25/08/2013	69	18	1078	70	32	6410	2
RP0302000000107	19/12/2007	30230000001127557884	03/09/2001	42.070,85	32.948,19	100	5,536	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	03/09/2021	184	18	1020	157	69	9448	1
RP0302000000108	19/12/2007	30230000001134084787	21/11/2001	75.111,33	35.046,38	100	5,672	FSEM	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	31/10/2017	118	18	1057	78	116	10477	3
RP0302000000109	19/12/2007	30230000001134246189	21/11/2001	66.944,73	42.972,37	100	5,747	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	21/11/2013	71	18	1053	300	102	33080	6
RP0302000000110	19/12/2007	30230000001134615980	05/11/2001	210.354,24	116.432,34	100	5,750	MENS	EURIA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2013	70	18	1304	84	63	4946	5
RP0302000000111	19/12/2007	30230000001134951483	03/01/2002	48.100,59	21.886,29	100	4,759	MENS	EURIA	0,750	ANUA	FRCV	03/01/2012	46	18	1051	136	139	10163	4
RP0302000000112	19/12/2007	30230000001134586481	20/11/2001	84.101,21	27.058,41	100	5,759	MENS	MIBOR	0,250	ANUA	FRCV	20/11/2011	47	18	709	112	73	6328	7
RP0302000000113	19/12/2007	30230000001136000000	11/12/2001	240.404,84	120.202,42	100	5,280	SEME	EURIA	0,500	ANUA	CCTE	11/12/2014	83	18	999	166	48	12963	6
RP0302000000114	19/12/2007	30230000001143600064	28/11/2001	300.607,26	198.670,26	100	6,000	ANUA	EURIA	0,400	ANUA	FRCV	28/11/2013	71	18	998	17	221	688	6
RP0302000000115	19/12/2007	30230000001136576588	18/12/2001	48.080,97	27.355,94	100	5,667	MENS	EURIA	1,250	ANUA	FRCV	20/12/2013	72	17,5	1598	1697	70	36016	6
RP0302000000116	19/12/2007	30230000001139998186	15/04/2002	48.788,27	38.645,52	100	6,004	MENS	EURIA	1,500	ANUA	FRCV	15/04/2027	231	18	1651	136	135	10181	4
RP0302000000117	19/12/2007	30230000001139998186	13/02/2002	480.274,08	389.471,10	100	4,500	ANUA	EURIA	0,500	ANUA	FRCV	13/02/2017	109	18	1046	250	45	3297	6
RP0302000000118	19/12/2007	30230000001137625864	28/12/2001	312.626,29	37.386,11	100	5,009	MENS	EURIA	1,000	ANUA	FRCV	28/12/2013	72	18	1549	63	7	4218	7
RP0302000000119	19/12/2007	30230000001139825783	28/09/2002	611.214,00	461.726,80	100	5,253	ANUA	EURIA	1,000	ANUA	FRCV	28/09/2012	64	18	2057	44	37	2788	6
RP0302000000120	19/12/2007	30230000001143988780	14/03/2002	54.092,00	27.946,00	100	5,061	SEME	MIBOR	0,250	ANUA	CCTE	14/03/2012	60	18	372	96	15	10979	7
RP0302000000121	19/12/2007	30230000001146362185	25/02/2002	132.941,80	84.358,33	100	5,844	SEME	EURIA	1,250	ANUA	CCTE	26/02/2014	76	18	1029	311	63	22382	2
RP0302000000122	19/12/2007	30230000001161852888	19/04/2002	30.000,00	23.462,43	100	5,200	MENS	MIBOR	0,600	ANUA	FRCV	19/04/2014	78	17,5	1005	30	130	9

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PARTICIPA	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SOBRE	PER. REVI.	ETMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. ORDE.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0332[illegible]0000005	19/12/2007	3023000005171397782	14/03/2003	90.000,00	60.220,29	100	5,311	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	14/03/2016	85	18	1791	128	70	8033	3
RP0332[illegible]0000006	19/12/2007	3023000005171666800	28/08/2002	58.697,72	55.427,70	100	5,755	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	28/08/2022	176	18	1579	1579	169	91008	5
RP0332[illegible]0000007	19/12/2007	3023000005171671782	29/08/2002	101.606,00	82.676,81	100	5,755	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	29/08/2022	176	18	1579	1579	162	91002	5
RP0332[illegible]0000008	19/12/2007	3023000005173666481	04/11/2002	66.000,00	46.709,77	100	5,497	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	04/11/2022	176	18	483	80	34	7969	5
RP0332[illegible]0000009	19/12/2007	3023000005173666681	11/11/2002	210.000,00	124.265,72	100	5,750	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	11/11/2012	58	18	1667	1302	223	62347	5
RP0332[illegible]0000010	19/12/2007	3023000005176008187	29/11/2002	66.100,00	49.853,63	100	5,750	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	29/11/2012	179	18	1522	29	145	1216	5
RP0332[illegible]0000011	19/12/2007	3023000005176009185	27/11/2002	93.600,00	33.628,31	100	4,964	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/11/2012	58	18	1743	114	81	8382	4
RP0332[illegible]0000012	19/12/2007	3023000005176440790	17/12/2002	420.202,43	378.824,39	100	4,964	MENS	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	17/12/2022	170	18	1743	114	81	8382	4
RP0332[illegible]0000013	19/12/2007	3023000005176714696	31/01/2003	146.800,00	97.666,68	100	4,885	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	30/05/2016	89	18	1408	17	173	1297	2
RP0332[illegible]0000014	19/12/2007	3023000005180466800	24/12/2002	260.000,00	130.000,00	100	5,312	FSEM	MHTO	0,750	ANUA	CCTE	30/09/2012	54	18	1882	203	50	12825	7
RP0332[illegible]0000015	19/12/2007	3023000005180766686	30/01/2003	69.000,00	41.400,00	100	4,885	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	30/07/2013	67	18	1083	283	15	34367	2
RP0332[illegible]0000016	19/12/2007	3023000005181965890	30/11/2002	41.063,95	23.864,21	100	5,897	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	30/05/2013	66	18	529	86	60	12117	3
RP0332[illegible]0000017	19/12/2007	3023000005181804286	03/01/2003	32.116,62	21.036,27	100	5,278	MENS	EU1A	1,250	ANUA	CCTE	03/01/2017	111	18	825	326	160	39415	3
RP0332[illegible]0000018	19/12/2007	3023000005183679880	24/04/2003	240.000,00	145.729,31	100	5,650	TRIM	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	24/04/2013	64	18	779	78	198	6764	3
RP0332[illegible]0000019	19/12/2007	3023000005183679782	13/02/2003	84.000,00	48.088,69	100	5,263	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	13/02/2013	63	18	1057	201	219	12597	3
RP0332[illegible]0000020	19/12/2007	3023000005184554686	04/04/2003	416.300,00	248.618,41	100	4,994	MENS	EU1A	1,250	ANUA	CCTE	30/09/2016	93	18	933	329	62	28888	1
RP0332[illegible]0000021	19/12/2007	3023000005184579486	31/07/2003	62.500,00	41.666,68	100	5,314	SEME	EU1A	1,250	ANUA	CCTE	02/08/2015	87	18	1777	83	58	4315	3
RP0332[illegible]0000022	19/12/2007	3023000005185054184	03/04/2003	60.000,00	40.336,85	100	5,881	MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	03/04/2015	87	18	2129	143	203	14082	4
RP0332[illegible]0000023	19/12/2007	3023000005185145982	10/04/2003	180.000,00	112.442,83	100	5,344	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	10/04/2018	125	18	2129	143	203	14082	4
RP0332[illegible]0000024	19/12/2007	3023000005185145268	21/05/2003	47.300,00	28.459,89	100	5,475	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	21/05/2013	65	18	1846	288	64	13539	4
RP0332[illegible]0000025	19/12/2007	3023000005184355781	14/05/2003	84.000,00	60.562,49	100	5,606	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	14/05/2018	130	18	1538	1555	168	84945	4
RP0332[illegible]0000026	19/12/2007	3023000005184355682	23/07/2003	61.000,00	36.304,39	100	5,629	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	23/07/2015	91	18	1643	288	41	14083	2
RP0332[illegible]0000027	19/12/2007	3023000005184355365	24/09/2003	420.759,80	378.868,37	100	5,239	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	24/09/2020	160	18	1918	2007	169	12886	2
RP0332[illegible]0000028	19/12/2007	3023000005184355481	16/09/2003	1.200.000,00	620.688,62	100	5,605	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	08/09/2015	81	18	1555	111	134	8977	1
RP0332[illegible]0000029	19/12/2007	3023000005184355782	05/12/2003	60.000,00	40.000,00	100	5,672	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	07/12/2015	93	18	1581	44	99	667	4
RP0332[illegible]0000030	19/12/2007	3023000005184355682	19/09/2003	84.000,00	60.780,85	100	5,648	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	19/09/2015	91	18	756	289	207	9284	6
RP0332[illegible]0000031	19/12/2007	3023000005184355781	21/07/2003	84.000,00	57.280,68	100	5,648	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	17/07/2015	90	18	963	322	167	32797	4
RP0332[illegible]0000032	19/12/2007	3023000005184355682	17/07/2003	168.000,00	37.888,88	100	5,623	TRIM	EU1A	2,250	ANUA	FRCV	26/07/2008	19	18	1059	84	68	5132	7
RP0332[illegible]0000033	19/12/2007	3023000005184355682	30/07/2003	80.000,00	25.444,71	100	5,440	SEME	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	14/08/2018	127	18	502	359	165	31163	3
RP0332[illegible]0000034	19/12/2007	3023000005184355682	14/08/2003	84.000,00	60.301,27	100	5,814	SEME	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	01/09/2018	128	18	1846	288	30	14067	2
RP0332[illegible]0000035	19/12/2007	3023000005185519142	01/09/2003	120.000,00	96.241,44	100	5,440	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	28/09/2016	92	18	1056	263	128	20881	2
RP0332[illegible]0000036	19/12/2007	3023000005184355682	29/09/2003	84.300,00	61.236,38	100	5,672	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	02/10/2016	129	18	1104	300	116	24468	2
RP0332[illegible]0000037	19/12/2007	3023000005206677281	02/10/2003	120.000,00	101.535,45	100	5,007	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	15/09/2020	248	18	1567	612	109	28003	2
RP0332[illegible]0000038	19/12/2007	3023000005207426286	16/09/2003	57.000,00	50.594,89	100	4,889	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	29/12/2018	132	18	2062	1267	67/46	18885/48676	3
RP0332[illegible]0000039	19/12/2007	3023000005207466280	29/12/2003	510.000,00	404.588,09	100	4,889	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	29/12/2018	132	18	992	74	97	6088	1
RP0332[illegible]0000040	19/12/2007	3023000005206602083	01/12/2003	90.000,00	71.252,19	100	5,647	SEME	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	01/12/2017	47	18	1507	147	143	9284	2
RP0332[illegible]0000041	19/12/2007	3023000005212126764	29/11/2003	39.000,00	21.340,66	100	5,247	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	18/11/2018	130	18	1011	345	111	28888	8
RP0332[illegible]0000042	19/12/2007	3023000005213226780	18/11/2003	119.522,86	88.481,49	100	5,235	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/01/2014	73	18	1053	353	199	17570	1
RP0332[illegible]0000043	19/12/2007	3023000005213671894	22/01/2004	48.000,00	32.148,57	100	5,638	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	16/11/2015	94	18	906	69	42	1 169	19
RP0332[illegible]0000044	19/12/2007	3023000005214626587	16/11/2003	1.140.000,00	837.638,71	100	5,086	ANUA	EU1A	0,800	ANUA	CCTE	15/12/2015	85	18	1411	378	57	25058	4
RP0332[illegible]0000045	19/12/2007	3023000005214666587	11/12/2003	130.000,00	92.696,68	100	5,651	SEME	MHTO	1,000	ANUA	CCTE	28/11/2018	131	18	1841	126	124	7787	3
RP0332[illegible]0000046	19/12/2007	3023000005214666587	28/11/2003	180.000,00	144.606,17	100	5,595	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	16/03/2019	134	18	1666	146	144	10886	3
RP0332[illegible]0000047	19/12/2007	3023000005217125588	16/03/2004	51.000,00	41.141,47	100	5,263	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	17/12/2016	107	18	850	282	88	27268	2
RP0332[illegible]0000048	19/12/2007	3023000005217618586	17/12/2003	120.000,00	98.575,04	100	5,147	MENS	EU1A	1,750	ANUA	FRCV	12/01/2019	132	18	2030	1374	95	67300	4
RP0332[illegible]0000049	19/12/2007	3023000005217445587	12/01/2004	391.000,00	313.182,99	100	5,778	MENS	EU1A	1,750	ANUA	FRCV	23/05/2013	65	18	1071	91	78	10504	3
RP0332[illegible]0000050	19/12/2007	3023000005217603581	04/09/2003	165.767,38	111.460,42	100	5,225	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	23/05/2013	65	18	1071	91	78	10504	3
RP0332[illegible]0000051	19/12/2007	3023000005219462983	16/12/2003	60.000,00	44.213,37	100	7,051	MENS	MHTO	1,500	ANUA	FRCV	16/12/2016	95	18	963	285	79	22163	4
RP0332[illegible]0000052	19/12/2007	3023000005219554080	07/01/2004	38.000,00	30.833,49	100	4,614	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	07/01/2004	182	18	1697	398	121	33579	5
RP0332[illegible]0000053	19/12/2007	3023000005220430085	31/12/2003	42.000,00	27.598,48	100	5,049	FMES	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	02/12/2028	251	18	191	191	58	12873	3
RP0332[illegible]0000054	19/12/2007	3023000005220659584	02/12/2003	1.836.830,44	237.480,62	100	5,647	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	29/10/2021	166	18	702	111	114	13881	4
RP0332[illegible]0000055	19/12/2007	3023000005222240083	29/01/2004	120.000,00	34.888,33	100	5,114	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	27/01/2019	133	18	1289	557	85	27670	6
RP0332[illegible]0000056241	19/12/2007	3023000005222445884	27/01/2004	82.800,00	41.858,46	100	5,645	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	24/02/2019	134	18	2046	66	165	4152	2
RP0332[illegible]0000057	19/12/2007	3023000005222903886	24/02/2004	48.000,00	38.891,19	100	5,503	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	24/02/2019	134	18	1091	391	85	34303	3
RP0332[illegible]0000058	19/12/2007	3023000005224886080	24/02/2004	38.102,00	30.472,16	100	5,263	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	24/02/2019	134	18	1673	167	140	13846	2
RP0332[illegible]0000059	19/12/2007	3023000005224886181	24/02/2004	70.000,00	64.695,38	100	5,403	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	24/02/2019	134	18	1673	167	140	13846	2
RP0332[illegible]0000060	19/12/2007	3023000005225259184	01/03/2004	160.000,00	124.808,62	100	6,103	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	01/07/2017	114	18	1537	326	122	16000	2
RP0332[illegible]0000061	19/12/2007	3023000005225414886	16/03/2004	700.000,00	662.630,29	100	5,603	TRIM	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	16/04/2024	185	18	777	98	78	4767	4
RP0332[illegible]0000062	19/12/2007	3023000005225543687	31/03/2004	400.000,00	323.403,95	100	5,111	MENS	MHTO	0,300	ANUA	FRCV	05/04/2019	135	18	2286	78	89	4977	6
RP0332[illegible]0000063	19/12/2007	3023000005227031686	04/09/2004	157.000,00	125.979,37	100	5,103	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	04/03/2019	134	18	1732	183	196	16632	6
RP0332[illegible]0000064	19/12/2007	3023000005227678185	19/05/2004	240.000,00	195.130,76	100	4,943	MENS	EU1A	0,950	ANUA	FRCV	10/11/2016	108	18	915	323	53	28645	3
RP0332[illegible]0000065	19/12/2007	3023000005227824762	29/05/2004	200.000,00	169.886,86	100	5,008	SEME	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	29/05/2019	138	18	2029	76	69	4287	6
RP0332[illegible]0000066	19/12/2007	3023000005228985283	18/03/2004	72.000,00	47.821,33	100	4,814	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	18/03/2014	74	18	1078	380	98	35588	4
RP0332[illegible]0000067	19/12/2007	3023000005229467284	13/04/2004	192.000,00	158.288,93	100	5,280	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	13/04/2019	136	18	1779	149	76	2120	12
RP0332[illegible]0000068	19/12/2007	3023000005229946483	17/06/2004	45.000,00	31.818,41	100	6,008	MENS	MHTO	1,500	ANUA	FRCV	17/06/2014	77	18	741	43	204	4169	2
RP0332[illegible]0000069	19/12/2007	3023000005231420489	09/06/2004	90.000,00	84.265,72	100	5,256	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	09/06/2012	53	18	972	128	219	10899	2
RP0332[illegible]0000070	19/12/2007	3023000005231866484	18/04/2004	144.000,00	125.225,14	100	5,077	MENS	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	18/04/2024	185	18	730	241	120	17548	8
RP0332[illegible]0000071	19/12/2007	3023000005231946985	29/04/2004	80.000,00	73.404,66	100	5,677	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	29/04/2019	136	18	1788	117	189	9983	3
RP0332[illegible]0000072	19/12/2007	3023000005232541686	21/04/2004	72.000,00	49.629,16	100	5,360	MENS	MHTO	0,800	ANUA	FRCV	21/04/2014	76	18	854	367	3	30023	2
RP0332[illegible]0000073	19/12/2007	3023000005232894087	22/04/2004	240.000,00	212.734,38	100	5,884	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	23/04/2024	186	18	152	152	204	7588	13
RP0332[illegible]0000074	19/12/2007	3023000005234122765	26/04/2004	50.000,00	37.395,61	100	5,884	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	29/04/2020	148	18	828	214	99	17868	8
RP0332[illegible]0000075	19/12/2007	3023000005235930084	12/05/2004	120.000,00	96.166,18	100	5,235	ANUA	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	12/05/2016	100	18	1011	95	3	3887	3
RP0332[illegible]0000076	19/12/2007	3023000005236804884	28/04/2004	60.000,00	46.169,60	100	4,927	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	28/04/2017	112	18	1408	1426	171	25449	6
RP0332[illegible]0000077	19/12/2007	3023000005236894485	20/07/2004	60.000,00	57.653,25	100	5,673	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	20/07/2022	176	18	1291	859	21	42842	4
RP0332[illegible]0000078	19/12/2007	3023000005236894485	14/05/2004	91.500,00	83.114,24	100	5,976	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	14/07/2022	174	18	1757	34	134	2512	7
RP0332[illegible]0000079	19/12/2007	3023000005238139480	09/06/2004	60.000,00	29.623,42	100	5,358	MENS	MHTO	0,350	ANUA	FRCV	09/02/2013	61	18	1586	477	193	37500	3
RP0332[illegible]0000080	19/12/2007	3023000005238706587	25/06/2004	126.000,00	102.912,98	100	6,108	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	25/06/2019	137	18	779	291	184	35449	7
RP0332[illegible]0000081	19/12/2007	3023000005239843689	28/06/2004	1.222.227,00	1.221.284,10	100	5,336	ANUA	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	28/06/2024	186	18	1072	358	70	9599	6
RP0332[illegible]0000082	19/12/2007	3023000005239933766	11/08/2004	165.000,00	134.740,84	100	5,253	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	11/08/2019	137	18	1902	90	124	3648	4
RP0332[illegible]0000083	19/12/2007	3023000005239867986	15/09/2004	210.000,00	192.634,83	100	4,753	MENS	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	15/09/2029	257	18	2110	1998	187	7257	10
RP0332[illegible]0000084	19/12/2007	3023000005240028281	15/09/2004	721.215,00	606.054,89	100	5,439	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	15/09/2018	137	18	668	170	191	13116	8
RP0332[illegible]0000085	19/12/2007	3023000005241376084	29/05/2004	49.000,00	40.109,48	100	5,356	MENS	EU1A	1,250	ANUA	CCTE	05/06/2015	89	18	1910	85	140	9594	1
RP0332[illegible]0000086	19/12/2007	3023000005241762887	20/07/2004	180.000,00	144.000,00	100	5,775	SEME	EU1A	1,250	ANUA	CCTE	05/06/2015	89	18	865	200	104	13382	3
RP0332[illegible]0000087	19/12/2007	3023000005242557988	05/07/2004	105.000,00	80.895,34	100	5,526	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	05/07/2016	102	18	2267	236	108	16983	5
RP0332[illegible]0000088	19/12/2007	3023000005242635896	09/07/2004	104.000,00	72.825,41	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	09/07/2014	78	18	1609	166	43	10455	3
RP0332[illegible]0000089	19/12/2007	3023000005242607485	30/07/2004	42.000,00	36.760,00	100	5,373	SEME	EU1A	1,000	ANUA	CCTE	30/07/2014	79	18	536	266	192	30781	2
RP0332[illegible]0000090	19/12/2007	3023000005245199582	05/08/2004	360.000,00	297.843,80	100	5,405	MENS	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	05/08/2019	139	18	937	142	208	12411	3
RP0332[illegible]0000091	19/12/2007	3023000005246663784	18/08/2004	120.200,00	108.180,00	100	6,440	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	18/08/2016	103	18	1654	45	130	2930	2
RP0332[illegible]0000092	19/12/2007	3023000005247261685	13/07/2004	39.763,05	33.222,44	100	5,623	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	13/07/2019	136	18	1787	155	164	12569	4
RP0332[illegible]0000093	19/12/2007	3023000005247340693	13/07/2004	24.691,76	20.465,21	100	5,623	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	13/07/2019	136	18	1787	155	142	12568	3
RP0332[illegible]0000094	19/12/2007	3023000005247422884	30/07/2004	175.923,00	124.888,80	100	5,673	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	05/08/2014	78	18	1953	161	12	3289	7
RP0332[illegible]0000095	19/12/2007	3023000005248329086	13/08/2004	36.000,00	27.837,85	100	5,680	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	13/08/2016	103	18	1072	370	117	34024	5
RP0332[illegible]0000096	19/12/2007	3023000005248406687	06/10/2004	93.000,00	67.597,53	100	5,660	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	06/08/2020	151	18	677	218	13	23932	3
RP0332[illegible]0000097	19/12/2007	3023000005248439785	15/09/2004	180.000,00	126.809,00	100	5,576	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	25/09/2014	81	18	1945	59	122	1190	6
RP0332[illegible]0000098	19/12/2007	3023000005249547884	08/09/2004	48.000,00	34.580,10	100	6,007	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	08/09/2014	80	18	1920	215	188	16839	3
RP0332[illegible]0000099	19/12/2007	3023000005250121182	25/08/2004	200.000,00	63.436,36	100	5,440	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	25/08/2015	104	18	1752	62	79	2990	2
RP0332[illegible]0000100	19/12/2007	3023000005250814182	07/10/2004	198.000,00	54.000,00	100	5,666	SEME	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	07/10/2015	105	18	1125	396	219	34772	4
RP0332[illegible]0000101	19/12/2007	3023000005250432280	21/09/2004	72.000,00	38.322,86	100	5,757	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/09/2019	141	18	487	250	204	30919	4
RP0332[illegible]0000102	19/12/2007	3023000005250325888	01/10/2004	115.000,00	102.463,16	100	5,666	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	01/10/2024	201	18	1305	605	208	40024	2
RP0332[illegible]0000103	19/12/2007	3023000005253603981	15/09/2004	54.000,00	43.167,34	100	6,767	ANUA	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	15/09/2016	104	18	1627	16	102	1138	6
RP0332[illegible]0000104	19/12/2007	3023000005254196280	29/09/2004	300.000,00	217.434,76	100	5,576	MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	29/09/2014	81	18	1692	1227	221	56207	9
RP0332[illegible]0000105	19/12/2007	3023000005254196580	01/10/2004	50.000,00	41.803,21	100	5,916	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	01/10/2018	141	18	628	132	146	9384	4
RP0332[illegible]0000106	19/12/2007	3023000005254436587	01/09/2004	84.448,72	81.448,72	100	6,240	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	09/10/2018	129	18	1328	824	5	13831	6
RP0332[illegible]0000107	19/12/2007	3023000005254436489	14/10/2004	84.000,00	53.346,85	100	5,918	SEME	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	14/10/2014	81	18	959	160	12	7858	5
RP0332[illegible]0000108	19/12/2007	3023000005254778686	25/08/2004	200.000,00	63.436,36	100	5,440	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	25/08/2015	104	18	1752	62	79	2990	2
RP0332[illegible]0000109	19/12/2007	3023000005255135787	10/12/2004	250.000,00	208.491,39	100	5,801	MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	10/12/2019	143	18	740	66	127	6801	3
RP0332[illegible]0000110	19/12/2007	3023000005255996389	15/10/2004	1.440.000,00	1.362.338,59	100	5,666	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	15/10/2019	141	18	1657	283	14	19653	3
RP0332[illegible]0000111	19/12/2007	3023000005256122362	07/01/2005	775.000,00	775.000,00	100	5,026	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	07/01/2020	144	18	1481	73	206	1260	6
RP0332[illegible]0000112	19/12/2007	3023000005256146080	19/11/2004	721.600,00	524.957,05	100	5,095	MENS	EU1A	0,500	ANUA	FRCV	19/11/2014	83	18	274	28	61	2954	5
RP0332[illegible]0000113	19/12/2007	3023000005256322366	15/10/2004	100.000,00	78.137,29	100	5,722	MENS	MHTO	0,300	ANUA	FRCV	15/10/2016	105	18	655	159	41	14787	4
RP0332[illegible]0000114	19/12/2007	3023000005256344681	03/12/2004	340.000,00	305.180,62	100	5,387	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	03/12/2020	155	18	1675	77	13	4980	3
RP0332[illegible]0000115	19/12/2007	3023000005256400086	18/11/2004	600.000,00	506.710,30	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	18/11/2018	108	18	822	334	156	26510	7
RP0332[illegible]0000116	19/12/2007	3023000005256312882	03/12/2004	72.000,00	60.983,42	100	5,897	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	03/12/2018	143	18	2221	154	192	10805	7
RP0332[illegible]0000117	19/12/2007	3023000005257442262	25/11/2004	42.000,00	35.956,05	100	6,247	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	25/11/2019	143	18	1	317	116	22471	2
RP0332[illegible]0000118	19/12/2007	3023000005257990087	15/12/2004	306.216,00	257.949,09	100	5,686	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	15/12/2019	143	18	734	238	201	25830	6
RP0332[illegible]0000119	19/12/2007	3023000005258743481	23/12/2004	120.000,00	95.834,52	100	5,048	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	23/12/2016	108	18	2040	168	13	8826	10
RP0332[illegible]0000120	19/12/2007	3023000005259042481	14/12/2004	120.000,00	108.000,00	100

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353073

NOTARIA DE D. ... NOTARIO ... MADRID

255

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS ... CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE ...

FECHA DE EMISIÓN : 10/1/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.														
(1)	(2)			(3)	(4)	(7)					(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
	10/12/2007		21/05/2006	84.000,00	73.497,94	100	5,261	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	05/04/2026	148	18	1468	552	197	6900	2
	10/12/2007		16/05/2006	600.000,00	496.511,88	100	5,143	MENS	EURIBOR	0,600	ANUA	FRCV	16/05/2026	208	18	3570	558	185	18148/1-7*	1
	10/12/2007		09/05/2006	80.000,00	70.210,09	100	5,262	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	09/05/2026	149	18	1656	197	155	8665	2
	10/12/2007		09/05/2006	160.000,00	137.550,59	100	5,393	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	09/05/2026	209	18	1445	111	182	8276	6
	10/12/2007		22/05/2006	25.250,00	21.000,00	100	5,559	SEME	EURIBOR	0,750	ANUA	CCTE	22/05/2012	64	18	355	22	89	788	9
	10/12/2007		24/05/2006	120.000,00	95.673,84	100	5,476	FIN	MHTO	1,500	ANUA	FRCV	24/05/2016	89	18	1662	33	89	1668	2
	10/12/2007		19/05/2006	201.000,00	169.108,91	100	5,266	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	19/05/2016	89	18	2860	155	88	6266	4
	10/12/2007		16/05/2006	202.020,20	169.746,91	100	5,266	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	16/05/2016	89	18	2860	133	101	6269	4
	10/12/2007		23/05/2006	80.000,00	70.622,00	100	5,765	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	23/05/2026	169	18	2665	237	76	15997	3
	10/12/2007		20/05/2006	120.000,00	105.806,62	100	5,669	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	20/05/2026	150	18	1727	30	208	3427	3
	10/12/2007		20/07/2006	192.000,00	170.536,03	100	5,092	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	20/07/2026	151	18	877	384	169	8235	7
	10/12/2007		09/05/2006	60.240,00	51.457,20	100	5,314	MENS	EURIBOR	0,750	ANUA	FRCV	09/05/2026	102	18	886	67	63	14859	5
	10/12/2007		04/10/2006	230.000,00	185.939,76	100	5,166	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	04/10/2026	183	18	2978	249	132	8952	3
	10/12/2007		09/05/2006	91.000,00	84.647,49	100	5,314	MENS	EURIBOR	1,750	ANUA	FRCV	09/05/2026	212	18	2121	67	224	6268	1
	10/12/2007		13/07/2006	95.100,00	88.228,09	100	5,175	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	13/07/2026	193	18	478	242	161	20395	6
	10/12/2007		12/07/2006	88.167,80	87.165,13	100	5,382	MENS	MHTO	0,200	ANUA	FRCV	12/07/2026	189	18	1915	139	44	7976	6
	10/12/2007		19/05/2006	215.000,00	200.003,62	100	5,373	TRIM	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	19/11/2026	246	18	483	337	72	11997	4
	10/12/2007		02/11/2006	102.169,00	102.169,00	100	5,725	MENS	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	02/11/2026	84	18	1891	313	235	9857	6
	10/12/2007		20/07/2006	80.240,00	73.206,59	100	4,973	MENS	EURIBOR	0,500	ANUA	FRCV	20/07/2026	151	18	1659	371	142	20840	2
	10/12/2007		14/07/2006	120.000,00	111.844,01	100	5,625	TRIM	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	14/07/2026	219	18	982	162	135	10889	2
	10/12/2007		14/07/2006	130.000,00	127.650,26	100	5,373	MENS	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	14/07/2026	219	18	1370	188	77	44082	1
	10/12/2007		21/07/2006	91.000,00	85.763,52	100	5,673	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	21/07/2026	211	18	2046	357	228	17230	3
	10/12/2007		02/08/2006	100.000,00	93.248,04	100	5,606	MENS	EURIBOR	1,100	ANUA	FRCV	02/08/2017	110	18	1834	186	47	11484	3
	10/12/2007		30/06/2006	500.000,00	445.942,25	100	5,614	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	30/06/2026	202	18	1465	295	119	8661	15
	10/12/2007		30/06/2006	60.000,00	51.000,00	100	5,440	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	30/06/2016	89	18	1391	19	207	1167	5
	10/12/2007		18/05/2006	235.000,00	200.003,62	100	5,314	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	18/05/2026	209	18	1652	1010	109	69107	4
	10/12/2007		01/11/2006	102.169,00	102.169,00	100	5,725	MENS	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	01/11/2026	211	18	2128	141	73	3999	11
	10/12/2007		20/07/2006	80.000,00	73.206,59	100	4,973	MENS	EURIBOR	0,500	ANUA	FRCV	20/07/2026	151	18	1907	77	173	5409	7
	10/12/2007		09/05/2006	230.000,00	224.841,11	100	5,626	SEME	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	09/05/2026	102	18	1446	34	4	6548	3
	10/12/2007		09/05/2006	172.000,00	161.884,80	100	5,668	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	13/04/2026	216	18	438	357	135	16863	2
	10/12/2007		13/04/2006	801.516,15	644.146,88	100	5,314	MENS	EURIBOR	1,750	ANUA	FRCV	13/04/2026	155	18	1431	152	9	16276	8
	10/12/2007		04/05/2006	104.000,00	95.163,35	100	5,576	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	04/05/2016	153	18	1912	218	88	16276	6
	10/12/2007		05/05/2006	128.170,00	118.045,00	100	5,626	ANUA	MHTO	1,500	ANUA	CCTE	05/05/2016	88	18	1795	26	219	2856	9
	10/12/2007		19/05/2006	69.000,00	48.000,00	100	5,740	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	19/05/2026	213	18	1838	385	9	16454	1
	10/12/2007		22/05/2006	322.374,45	285.630,66	100	5,257	TRIM	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	22/05/2026	183	18	1724	112	132	8883	15
	10/12/2007		22/05/2006	98.000,00	89.004,74	100	5,664	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	22/05/2026	154	18	1884	684	75	49885	3
	10/12/2007		29/05/2006	270.000,00	241.347,92	100	5,316	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	11/07/2026	102	18	628	138	16	12859	6
	10/12/2007		18/05/2006	98.000,00	89.582,78	100	5,697	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	18/05/2026	235	18	939	178	78	13545	2
	10/12/2007		05/05/2006	150.000,00	144.788,18	100	5,672	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	29/04/2016	88	18	1362	349	86	22287	3
	10/12/2007		19/05/2006	78.000,00	70.624,74	100	5,740	MENS	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	19/05/2026	154	18	882	66	82	6045	5
	10/12/2007		13/06/2006	109.000,00	109.329,02	100	5,666	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	13/06/2026	166	18	635	439	135	21102	7
	10/12/2007		10/05/2006	90.000,00	80.167,77	100	5,916	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	10/05/2026	169	18	1387	662	169	13659	13
	10/12/2007		05/05/2006	210.000,00	64.478,61	100	5,740	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	05/05/2026	89	18	776	696	39	11679	11
	10/12/2007		13/06/2006	47.000,00	42.164,26	100	5,422	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	13/06/2026	103	18	2045	176	165	11665	6
	10/12/2007		29/05/2006	60.000,00	48.000,00	100	5,814	SEME	EURIBOR	1,250	ANUA	CCTE	29/05/2026	89	18	2527	338	72	23512	1
	10/12/2007		24/11/2006	20.000,00	17.705,86	100	5,247	TRIM	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	24/11/2017	110	18	2058	63	32	1345	6
	10/12/2007		24/10/2006	80.000,00	78.000,00	100	5,672	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	24/10/2016	154	18	1366	16	149	1222	3
	10/12/2007		17/11/2006	120.200,00	120.348,91	100	5,666	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	17/11/2026	214	18	1840	69	79	12899	4
	10/12/2007		05/10/2006	60.000,00	54.800,00	100	5,140	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	14/04/2016	135	18	1165	63	69	6336	4
	10/12/2007		07/12/2006	555.000,00	544.903,19	100	5,168	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	07/12/2026	165	18	697	612	139	488	10
	10/12/2007		09/01/2006	108.200,00	97.360,00	100	5,864	SEME	EURIBOR	2,000	ANUA	CCTE	09/04/2016	89	18	472	312	140	29721	6
	10/12/2007		29/11/2006	72.600,00	62.446,67	100	5,226	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	29/11/2017	110	18	1642	349	181	17469	2
	10/12/2007		16/12/2006	102.172,69	76.554,12	100	5,697	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	16/12/2016	97	18	1599	166	20	7899	4
	10/12/2007		04/12/2006	128.600,00	84.078,95	100	5,476	MENS	EURIBOR	0,750	ANUA	FRCV	04/12/2021	166	18	1612	1620	83	84295	3
	10/12/2007		29/11/2006	60.000,00	54.000,00	100	5,497	SEME	MHTO	1,000	ANUA	CCTE	05/04/2016	85	18	1382	242	8	10005	5
	10/12/2007		07/11/2006	102.600,00	134.804,19	100	5,975	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	02/11/2026	164	18	2008	133	81	5230	3
	10/12/2007		10/11/2006	250.000,00	173.000,26	100	5,726	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	05/12/2026	165	18	1279	19	130	344	6
	10/12/2007		21/11/2006	76.000,00	62.282,65	100	5,497	MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	21/11/2016	95	18	1695	259	31	11935	2
	10/12/2007		22/12/2006	120.000,00	114.199,73	100	4,549	MENS	EURIBOR	0,750	ANUA	FRCV	23/12/2020	276	18	791	71	145	7995	4
	10/12/2007		29/11/2006	420.000,00	376.017,41	100	5,585	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	29/11/2020	165	18	1643	15	165	24628	4
	10/12/2007		16/12/2006	338.000,00	286.386,03	100	5,697	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	16/12/2017	110	18	747	259	51	22853	6
																1327	204	36	15364	5
	10/12/2007		04/01/2006	120.200,00	108.576,79	100	5,364	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	04/01/2021	166	18	1178	181	163	15805	6
	10/12/2007		30/11/2006	240.000,00	224.923,37	100	5,697	MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	30/11/2020	216	18	1344	649	31	54356	6
	10/12/2007		16/12/2006	70.000,00	63.388,64	100	5,364	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	16/12/2014	83	18	594	66	125	16260	6
	10/12/2007		02/11/2006	202.001,00	162.421,20	100	5,946	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	16/02/2016	65	18	2042	135	141	8467	4
	10/12/2007		31/03/2006	200.000,00	205.477,66	100	5,603	FNES	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	31/03/2026	219	18	2076	1411	141	69995	7
	10/12/2007		20/01/2006	600.000,00	576.885,67	100	5,694	MENS	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	20/01/2021	181	18	1788	61	189	646	12
	10/12/2007		20/12/2006	1.400.000,00	1.355.846,94	100	4,594	MENS	EURIBOR	0,750	ANUA	FRCV	20/12/2020	169	18	880	305	85	31945	7
	10/12/2007		21/12/2006	128.000,00	112.494,49	100	5,694	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	20/12/2026	240	18	1267	322	54	19474	9
	10/12/2007		21/12/2006	74.555,19	71.044,89	100	4,744	MENS	EURIBOR	0,000	ANUA	FRCV	21/12/2020	169	18	1727	33	189	2432	9
	10/12/2007		29/12/2006	132.600,00	124.371,88	100	4,799	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	29/12/2016	132	18	676	388	180	21472	2
	10/12/2007		02/02/2006	208.000,00	201.880,61	100	5,171	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	02/02/2026	217	18	2091	252	218	15854	3
	10/12/2007		04/01/2006	1.600.000,00	1.372.278,67	100	4,864	MENS	EURIBOR	0,000	ANUA	FRCV	04/01/2021	166	18	1423	259	59	12162	6
	10/12/2007		05/04/2006	120.000,00	108.548,63	100	5,026	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	05/04/2021	166	18	730	362	45	49252	3
	10/12/2007		21/02/2006	24.000,00	18.000,00	100	5,561	SEME	MHTO	0,750	ANUA	CCTE	21/02/2016	97	18	182	70	165	6749	2
	10/12/2007		12/01/2006	360.000,00	340.046,04	100	5,528	SEME	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	12/01/2016	85	18	2060	301	85	3812	13
	10/12/2007		28/12/2006	72.000,00	67.371,09	100	4,912	MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	28/12/2025	228	18	1559	66	119	6117	4
	10/12/2007		13/02/2006	90.000,00	73.737,61	100	5,171	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	13/05/2026	148	18	716	1772	148	37252	6
																716	1772	148	37256	5
																716	1772	144	37264	5
	10/12/2007		05/01/2006	515.000,00	480.582,16	100	4,264	MENS	EURIBOR	0,500	ANUA	FRCV	05/04/2026	216	18	734	346	226	41162	21
	10/12/2007		30/01/2006	30.000,00	26.981,80	100	5,264	MENS	EURIBOR	1,480	ANUA	FRCV	30/01/2014	73	18	691	193	148	21823	4
	10/12/2007		30/04/2006	1.300.000,00	1.225.883,85	100	5,279	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	30/04/2026	121	18	1336	71	65	4581	4
	10/12/2007		21/03/2006	650.000,00	624.380,84	100	5,603	TRIM	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	05/04/2026	219	18	782	539	47	16784	6
	10/12/2007		28/01/2006	80.000,00	67.466,03	100	4,364	MENS	EURIBOR	0,500	ANUA	FRCV	28/01/2016	97	18	1918	278	9	16844	3
	10/12/2007		13/02/2006	34.824,50	31.502,73	100	5,348	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	13/02/2026	157	18	2027	280	3	17803	2
	10/12/2007		03/02/2006	376.000,00	341.913,46	100	5,248	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	03/02/2021	167	18	1637	295	218	43043	6
	10/12/2007		16/02/2006	136.010,00	128.217,36	100	5,753	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	16/02/2026	217	18	633	229	34	15641	9
	10/12/2007		09/02/2006	75.000,00	70.000,00	100	5,503	SEME	MHTO	0,750	ANUA	CCTE	09/02/2021	167	18	297	22	158	2387	1
	10/12/2007		31/01/2006	40.000,00	34.178,25	100	6,028	FNES	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	31/01/2016	97	18	1230	186	61	14480	4
	10/12/2007		23/02/2006	65.000,00	59.551,66	100	5,346	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	23/02/2021	168	18	2067	280	27	17665	2
	10/12/2007		09/02/2006	30.000,00	29.473,21	100	4,821	MENS	EURIBOR	0,000	ANUA	FRCV	09/02/2032	289	18	1882	116	56	5738	6
	10/12/2007		02/05/2006	42.200,00	35.980,00	100	5,603	SEME	EURIBOR	1,250	ANUA	CCTE	02/05/2016	181	18	225	30	229	647	4
	10/12/2007		15/02/2006	125.776,60	112.004,36	100	5,000	ANUA	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	23/01/2014	73	18	916	24	60	2445	5
	10/12/2007		24/02/2006	200.000,00	177.356,14	100	5,086	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	24/02/2016	122	18	2140	69	119	3172	4
	10/12/2007		02/03/2006	30.800,00	24.443,59	100	5,811	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2014	74	18	2157	148	2	3516	6
	10/12/2007		31/05/2006	360.000,00	321.003,60	100	5,643	FNES	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	31/05/2017	113	18	2109	257	60	7997	3
	10/12/2007		28/01/2006	62.400,85	60.911,27	100	5,276	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	27/05/2026	209	18	1665	264	195	17939	2
	10/12/2007		10/05/2006	132.600,00	113.286,14	100	5,564	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	10/05/2016	89	18	804	108	16	7791	3
	10/12/2007		24/02/2006	250.000,00	228.183,66	100	4,846	MENS	EURIBOR	0,750	ANUA	FRCV	24/02/2021	168	18	1280	1307	13	802699	4
	10/12/2007		14/03/2006	125.000,00	114.231,01	100	5,084	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	14/03/2021	169	18	1336	431	120	28077	7
	10/12/2007		13/02/2006	59.821,00	54.295,67	100	5,346	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	13/02/2021	167	18	2007	280	27	17659	1
	10/12/2007		13/02/2006	46.091,80	42.045,14	100	5,346	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	13/02/2021	167	18	2007	280	27	17660	1
	10/12/2007		05/02/2006	42.616,04	36.330,11	100	5,975	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	05/02/2016	87	18	1994	173	34	13057	3
	10/12/2007		24/02/2006	465.453,13	424.161,72	100	4,799	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	24/12/2020	158	18	1472	305	167	18294	2
	10/12/2007		07/04/2006	60.000,00	56.718,27	100	5,344	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	07/04/2026	218	18	796	57	218	4844	2
	10/12/2007		17/03/2006	46.000,00	44.171,37	100	5,054	MENS	EURIBOR	2,000	ANUA	FRCV	17/03/2021	168	18	681	280	73	33585	3
	10/12/2007		30/05/2006	107.000,00	100.214,63	100	5,564	TRIM	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	30/05/2021	169	18	1564	231	19	22042	2
	10/12/2007		03/04/2006	400.000,00	395.164,60	100	5,353	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	15/03/2021	168	18	1571	233	171	14157	1
	10/12/2007		03/04/2006	44.189,50	40.702,67	100	5,427	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	03/04/2021	169	18	2007	280	27	17661	1
	10/12/2007		27/03/2006	90.000,00	82.081,08	100	5,211	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	28/02/2020	147	18	1632	167	54	17149	2
	10/12/2007		18/04/2006	110.000,00	101.388,08	100	5,677	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	18/04/2021	169	18	786	210	79	11238	6
	10/12/2007		24/03/2006	156.263,14	136.660,81	100	4,864	MENS	EURIBOR	0,000	ANUA	FRCV	24/03/2018	128	18	2003	518	217	1824	7
	10/12/2007		30/03/2006	140.000,00	125.040,74	100	5,564	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	30/03/2018	128	18	909	140	61	3946	9
	10/12/2007		03/05/2006	203.000,00	188.265,72	100	5,666	MENS	EURIBOR	1,750	ANUA	FRCV	03/05/2021	180	18	605	313	188	26557	3
	10/12/2007		17/03/2006	83.078,33	78.569,86	100	5,054	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	17/03/2016	85	18	686	152	15	14859	2
	10/12/2007		06/05/2006	360.000,00	360.000,00	100	5,103	MENS	EURIBOR	0,000	ANUA	FRCV	06/05/2021	145	18	1059	183	174	7257	4
	10/12/2007		22/05/2006	120.000,00	111.259,65	100	5,108	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	22/05/2017	121	18	1038	325	1	19447	3
	10/12/2007		20/04/2006	130.000,00	123.102,59	100	5,177	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	05/05/2026	230	18	561	405	80	32776	10
	10/12/2007		03/04/2006	50.000,00	46.340,48	100	5,177	TRIM	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	03/04/2021	169	18	1297	133	61	6886	4
	10/12/2007		24/04/2006	207.000,00	196.380,27	100	5,140	MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	24/04/2021	160	18	2137	169	62	13529	9
	10/12/2007		11/04/2006	56.000,00	53.434,67	100	5,427	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	11/04/2021	159	18	1844	158	46	8865	6
	10/12/2007		20/04/2006	70.000,00	62.784,03	100	5,427	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	20/04/2018	124	18	1827	371	51	31464	3
	10/12/2007		21/04/2006	100.000,00	97.771,88	100	5,427	MENS	EURIBOR	2,250	ANUA	FRCV	21/04/2016	100	18	1331	223	61	13084	2
	10/12/2007		26/05/2006	600.000,00	600.000,00	100	5,226	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	28/02/2022	170	18	1172	414	31	35429	2
	10/12/2007		24/04/2006	30.000,00	27.698,17	100	5,344	MENS	EURIBOR	1,250	ANUA	FRCV	24/04/2021	169	18	1027	371	60	31467	3
	10/12/2007		18/05/2006	126.000,00	116.320,24	100	5,108	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	18/05/2021	170	18	1124	148	149	11851	3
			22/05/2006	136.400,00	126.611,56	100	5,253	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	22/05/2021	171	18	808	556	126	4945	10
			05/04/2006	84.000,00	74.555,11	100	5,608	MENS	EURIBOR	1,500	ANUA	FRCV	05/04/2021	150	18	2229	154	154	8670	2
			23/05/2006	84.000,00	77.540,01	100	5,293	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	23/05/2021	171	18	1116	1116	1	1	2
			05/05/2006	84.000,00	77.540,01	100	5,293	MENS	EURIBOR	1,000	ANUA	FRCV	05/05/2021	171	18	1116	1116	1	1	2

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	TIPO DE PAGO	PER. INT.	IND. IOE	MARGEN	PER. REVI.	ETMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0302300000000782	19/12/2007	30230000000000000281	23/05/2006	111.912,91	104.423,87	100	6,750	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	23/06/2021	162		10	2006	66	162	4672	5
RP0302300000000785	19/12/2007	30230000000000000281	25/07/2006	80.000,00	92.998,00	100	6,373	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	25/07/2036	223		10	504	287	106	13999	2
RP0302300000000789	19/12/2007	30230000000000000281	20/06/2006	331.082,97	276.886,47	100	4,886	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	20/01/2012	49		10	1798	28	97	1348	3
RP0302300000000772	19/12/2007	30230000000000000281	11/07/2006	135.742,47	127.186,49	100	6,383	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	11/07/2021	162		10	2006	66	284	4663	1
RP0302300000000776	19/12/2007	30230000000000000281	09/08/2006	36.000,00	35.761,16	100	6,774	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	09/08/2021	163		10	512	81	46	3599	6
RP0302300000000777	19/12/2007	30230000000000000281	21/06/2006	460.000,00	458.894,91	100	4,746	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	11/08/2026	223		10	953	604	143	25080	8
RP0302300000000778	19/12/2007	30230000000000000281	11/08/2006	63.000,00	63.000,00	100	5,636	SEME	MHTO	0,300	ANUA	CCTE	05/01/2019	132		10	1169	413	161	35412	2
RP0302300000000780	19/12/2007	30230000000000000281	14/08/2006	84.000,00	79.035,46	100	6,424	MENS	EUIA	0,800	ANUA	FRCV	14/08/2021	163		10	1530	534	74	32879	2
RP0302300000000787	19/12/2007	30230000000000000281	28/07/2006	250.000,00	233.883,81	100	6,273	MENS	EUIA	0,900	ANUA	FRCV	28/07/2021	163		10	544	102	10	11745	5
RP0302300000000789	19/12/2007	30230000000000000281	01/09/2006	54.500,00	46.114,67	100	6,885	MENS	EUIA	1,100	ANUA	FRCV	01/09/2019	137		10	1005	372	169	34550	3
RP0302300000000792	19/12/2007	30230000000000000281	27/09/2006	88.170,00	55.131,76	100	6,884	MENS	EUIA	1,100	ANUA	FRCV	27/01/2015	85		10	914	520	40	27416	4
RP0302300000000798	19/12/2007	30230000000000000281	10/08/2006	104.000,00	96.389,37	100	6,005	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	10/08/2018	127		10	222	700	35	12135	4
RP0302300000000799	19/12/2007	30230000000000000281	24/08/2006	160.000,00	143.697,82	100	6,774	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	24/08/2016	104		10	1947	400	165	24491	5
RP0302300000000799	19/12/2007	30230000000000000281	24/08/2006	115.000,00	100.435,95	100	6,774	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	24/08/2016	104		10	2160	491	153	28517	2
RP0302300000000802	19/12/2007	30230000000000000281	29/08/2006	70.140,00	62.264,26	100	6,624	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	29/08/2016	104		10	150	150	159	17850	2
RP0302300000000804	19/12/2007	30230000000000000281	22/09/2006	140.000,00	135.089,29	100	6,999	SEME	MHTO	1,500	ANUA	FRCV	22/12/2018	132		10	1383	268	154	23229	6
RP0302300000000807	19/12/2007	30230000000000000281	29/11/2006	60.000,00	58.181,62	100	6,845	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	29/11/2026	227		10	546	330	139	19391	5
RP0302300000000809	19/12/2007	30230000000000000281	13/09/2006	90.000,00	85.175,93	100	6,507	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	13/09/2019	128		10	1260	163	169	14462	4
RP0302300000000810	19/12/2007	30230000000000000281	12/09/2006	90.000,00	86.342,62	100	6,884	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	12/09/2021	164		10	397	137	181	12165	3
RP0302300000000811	19/12/2007	30230000000000000281	11/09/2006	80.000,00	48.184,05	100	6,626	SEME	MHTO	1,500	ANUA	FRCV	05/01/2017	108		10	1328	390	205	8021	5
RP0302300000000813	19/12/2007	30230000000000000281	18/09/2006	140.000,00	118.562,14	100	5,314	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	18/09/2023	184		10	952	384	200	1015588	6
RP0302300000000817	19/12/2007	30230000000000000281	05/10/2006	230.000,00	230.000,00	100	5,740	SEME	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/10/2026	214		10	1958	599	94	2338	3
RP0302300000000818	19/12/2007	30230000000000000281	04/10/2006	1.400.000,00	1.320.651,69	100	5,916	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	04/10/2021	165		10	1139	575	181	36039	4
RP0302300000000820	19/12/2007	30230000000000000281	27/09/2006	70.140,00	62.264,26	100	6,624	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	27/09/2016	104		10	1976	90	141	16824	2
RP0302300000000822	19/12/2007	30230000000000000281	27/09/2006	30.000,00	27.097,89	100	6,884	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	27/09/2016	225		10	1976	90	141	16824	2
RP0302300000000824	19/12/2007	30230000000000000281	19/10/2006	21.000,00	21.000,00	100	6,422	SEME	MHTO	1,000	ANUA	CCTE	20/09/2011	42		10	295	104	180	7498	5
RP0302300000000828	19/12/2007	30230000000000000281	28/10/2006	240.000,00	227.947,06	100	5,488	MENS	EUIA	0,800	ANUA	FRCV	28/10/2021	166		10	1735	176	25	10845	2
RP0302300000000835	19/12/2007	30230000000000000281	27/12/2006	198.000,00	191.639,84	100	5,356	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	27/12/2021	169		10	1341	284	62	15311	9
RP0302300000000837	19/12/2007	30230000000000000281	16/10/2006	44.000,00	44.000,00	100	6,422	SEME	MHTO	1,000	ANUA	CCTE	16/10/2021	165		10	570	105	124	4114	6
RP0302300000000839	19/12/2007	30230000000000000281	17/11/2006	140.000,00	138.477,45	100	5,585	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	17/11/2021	169		10	1391	664	163	44670	1
RP0302300000000840	19/12/2007	30230000000000000281	03/11/2006	60.000,00	54.821,57	100	6,595	MENS	EUIA	2,000	ANUA	FRCV	03/11/2016	105		10	1402	105	165	7411	5
RP0302300000000843	19/12/2007	30230000000000000281	23/10/2006	41.500,00	37.602,82	100	5,900	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	23/10/2016	105		10	2196	106	42	6763	2
RP0302300000000844	19/12/2007	30230000000000000281	30/10/2006	200.000,00	187.697,94	100	5,916	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	30/10/2021	166		10	2253	109	130	8902	6
RP0302300000000845	19/12/2007	30230000000000000281	31/10/2006	197.400,00	187.119,43	100	5,416	FMES	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	31/10/2021	166		10	1620	324	57	24620	5
RP0302300000000847	19/12/2007	30230000000000000281	20/12/2006	60.000,00	46.497,24	100	5,885	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2021	168		10	2006	314	142	4973	8
RP0302300000000854	19/12/2007	30230000000000000281	29/11/2006	77.000,00	74.730,27	100	6,845	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	24/11/2026	227		10	959	1977	24	89999	3
RP0302300000000855	19/12/2007	30230000000000000281	30/10/2006	132.000,00	113.886,67	100	5,808	SEME	MHTO	0,500	ANUA	CCTE	08/09/2021	161		10	1849	85	37	3697	4
RP0302300000000857	19/12/2007	30230000000000000281	09/11/2006	114.200,00	108.630,86	100	6,225	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	09/11/2021	166		10	686	213	167	38666	3
RP0302300000000863	19/12/2007	30230000000000000281	03/11/2006	125.000,00	114.160,16	100	5,585	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	03/11/2016	105		10	1663	361	71	165	5
RP0302300000000865	19/12/2007	30230000000000000281	23/11/2006	260.027,05	254.657,74	100	5,725	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	23/11/2031	287		10	591	114	91	13647	1
RP0302300000000872	19/12/2007	30230000000000000281	13/11/2006	90.000,00	85.858,58	100	6,225	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	13/11/2021	166		10	1424	576	45	24408	3
RP0302300000000875	19/12/2007	30230000000000000281	29/01/2007	138.000,00	132.751,70	100	6,000	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	29/01/2022	169		10	1701	34	130	2287	4
RP0302300000000876	19/12/2007	30230000000000000281	09/01/2007	240.000,00	220.136,31	100	5,276	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	09/01/2022	168		10	1598	90	125	8639	15
RP0302300000000879	19/12/2007	30230000000000000281	01/12/2006	52.000,00	49.695,13	100	6,591	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	01/12/2021	167		10	1410	782	69	30124	7
RP0302300000000880	19/12/2007	30230000000000000281	29/12/2006	52.885,72	47.248,28	100	5,225	MENS	MHTO	0,250	ANUA	FRCV	12/05/2015	88		10	1751	631	210	33841	3
RP0302300000000881	19/12/2007	30230000000000000281	14/12/2006	70.000,00	67.664,89	100	6,856	MENS	EUIA	2,250	ANUA	FRCV	14/12/2021	167		10	1649	178	8	33381	3
RP0302300000000882	19/12/2007	30230000000000000281	04/10/2006	334.791,85	276.686,87	100	5,166	MENS	EUIA	0,500	ANUA	FRCV	14/04/2013	63		10	1478	1911	196	49733	10
RP0302300000000883	19/12/2007	30230000000000000281	27/10/2006	157.000,00	157.000,00	100	5,672	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	26/02/2021	158		10	1427	380	178	32287	8
RP0302300000000888	19/12/2007	30230000000000000281	05/12/2006	100.000,00	98.945,80	100	6,647	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/12/2036	227		10	774	286	213	1638694	4
RP0302300000000893	19/12/2007	30230000000000000281	11/12/2006	40.000,00	38.141,43	100	5,666	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	11/12/2021	167		10	1654	343	32	28866	6
RP0302300000000894	19/12/2007	30230000000000000281	09/01/2007	160.000,00	153.142,14	100	4,750	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	09/01/2022	168		10	1611	160	41	11809	4
RP0302300000000901	19/12/2007	30230000000000000281	09/03/2007	95.000,00	92.748,58	100	4,500	SEME	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	09/09/2022	170		10	1878	192	1	8838	3
RP0302300000000902	19/12/2007	30230000000000000281	23/12/2006	360.000,00	360.000,00	100	6,250	SEME	MHTO	0,250	ANUA	CCTE	23/12/2016	108		10	1503	286	89	25885	2
RP0302300000000904	19/12/2007	30230000000000000281	19/01/2007	247.366,56	238.579,88	100	5,436	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	19/01/2028	256		10	2132	189	54	13253	10
RP0302300000000905	19/12/2007	30230000000000000281	22/12/2006	120.000,00	114.992,12	100	5,082	MENS	MHTO	0,500	ANUA	FRCV	22/12/2021	168		10	628	124	196	14895	4
RP0302300000000908	19/12/2007	30230000000000000281	29/12/2006	180.000,00	169.740,28	100	4,841	MENS	EUIA	0,950	ANUA	FRCV	29/12/2026	228		10	588	84	87	8788	7
RP0302300000000909	19/12/2007	30230000000000000281	24/01/2007	110.000,00	106.844,57	100	5,114	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	24/01/2022	169		10	1685	169	111	13889	3
RP0302300000000910	19/12/2007	30230000000000000281	01/02/2007	144.000,00	138.218,06	100	5,372	MENS	EUIA	1,300	ANUA	FRCV	01/02/2019	133		10	1819	127	28	7835	7
RP0302300000000912	19/12/2007	30230000000000000281	28/12/2006	194.000,00	185.352,24	100	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	28/12/2021	168		10	1734	605	183	30857	3
RP0302300000000914	19/12/2007	30230000000000000281	22/11/2006	248.973,00	243.688,45	100	5,725	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	22/11/2031	287		10	591	114	90	13646	1
RP0302300000000919	19/12/2007	30230000000000000281	19/12/2006	257.698,05	244.882,69	100	5,117	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	07/04/2021	159		10	1614	347	143	23822	1
RP0302300000000921	19/12/2007	30230000000000000281	01/02/2007	110.000,00	107.231,45	100	4,864	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	01/02/2027	229		10	1905	482	204	28116	3
RP0302300000000931	19/12/2007	30230000000000000281	31/01/2007	73.000,00	68.804,77	100	5,500	FMES	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	31/01/2017	109		10	2176	200	115	14977	2
RP0302300000000934	19/12/2007	30230000000000000281	21/02/2007	130.000,00	126.660,77	100	6,028	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	21/02/2022	171		10	902	616	137	23843	6
RP0302300000000941	19/12/2007	30230000000000000281	23/02/2007	40.000,00	38.992,21	100	5,686	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	23/02/2015	86		10	1843	1177	39	6954	3
RP0302300000000945	19/12/2007	30230000000000000281	14/12/2006	92.858,80	86.804,86	100	5,336	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	14/12/2018	131		10	2263	37	223	1540	1
RP0302300000000946	19/12/2007	30230000000000000281	14/12/2006	92.858,80	87.411,23	100	5,336	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	14/12/2018	131		10	2264	38	146	1558	1
RP0302300000000947	19/12/2007	30230000000000000281	14/12/2006	92.858,80	86.804,86	100	5,336	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	14/12/2018	131		10	2263	37	223	1540	1
RP0302300000000948	19/12/2007	30230000000000000281	21/12/2006	92.858,80	87.434,36	100	4,821	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	21/12/2018	132		10	2264	38	135	1579	1
RP0302300000000949	19/12/2007	30230000000000000281	21/12/2006	92.858,80	87.434,36	100	4,821	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	21/12/2018	132		10	2265	39	77	1602	3
RP0302300000000950	19/12/2007	30230000000000000281	27/12/2006	92.858,80	87.440,96	100	4,641	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	27/12/2018	132		10	2264	38	161	1582	2
RP0302300000000951	19/12/2007	30230000000000000281	21/02/2007	72.000,00	69.680,57	100	6,624	TRIM	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	05/03/2022	170		10	651	452	101	20706	9
RP0302300000000955	19/12/2007	30230000000000000281	19/01/2007	92.858,80	87.484,21	100	4,712	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	19/01/2019	132		10	2264	38	207	1615	3
RP0302300000000956	19/12/2007	30230000000000000281	22/01/2007	1.390.000,00	1.278.898,42	100	4,722	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	22/01/2019	133		10	2265	39	87	1667	4
RP0302300000000958																	2265	39	85	1666	4
RP0302300000000958																	2265	39	84	1664	4
RP0302300000000959																	2265	39	83	1665	4
RP0302300000000957	19/12/2007	30230000000000000281	05/03/2007	84.700,00	82.066,27	100	6,346	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	05/03/2027	230		10	968	104	212	6923	3
RP0302300000000958	19/12/2007	30230000000000000281	15/02/2007	36.000,00	36.211,86	100	6,696	MENS	EUIA	2,000	ANUA	FRCV	15/02/2027	229		10	1403	695	5	50240	1
RP0302300000000962	19/12/2007	30230000000000000281	19/02/2007	60.000,00	56.840,36	100	5,250	MENS	MHTO	0,750	ANUA	FRCV	19/02/2019	134		10	1849	169	188	882	12
RP0302300000000970	19/12/2007	30230000000000000281	22/02/2007	250.000,00	241.735,82	100	5,421	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	22/02/2022	170		10	1978	51	121	2886	4
RP0302300000000971	19/12/2007	30230000000000000281	19/04/2007	150.000,00	146.687,26	100	4,500	MENS	EUIA	0,900	ANUA	FRCV	19/04/2027	232		10	934	101	66	2226	20
RP0302300000000974	19/12/2007	30230000000000000281	05/03/2007	60.000,00	58.085,79	100	5,673	MENS	EUIA	1,750	ANUA	FRCV	05/03/2022	170		10	1787	155	146	12560	5
RP0302300000000975	19/12/2007	30230000000000000281	23/01/2007	207.141,20	200.382,43	100	4,736	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	29/01/2019	133		10	2264	38	1	1512	3
RP0302300000000976	19/12/2007	30230000000000000281	29/01/2007	92.905,23	88.016,72	100	4,740	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	29/01/2019	133		10	2265	39	59	1653	1
RP0302300000000977	19/12/2007	30230000000000000281	23/02/2007	908.360,81	886.380,91	100	3,750	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	23/02/2022	170		10	1023	46	128	3424	7
RP0302300000000980	19/12/2007	30230000000000000281	09/03/2007	300.000,00	280.524,56	100	4,814	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	09/03/2022	170		10	2217	131	18	9900	3
RP0302300000000982	19/12/2007	30230000000000000281	31/01/2007	104.851,86	99.147,28	100	4,746	FMES	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	31/01/2019	133		10	2265	39	103	1675	3
RP0302300000000985	19/12/2007	30230000000000000281	31/01/2007	92.858,80	87.974,48	100	4,746	FMES	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	31/01/2019	133		10	2265	39	85	1651	1
RP0302300000000986	19/12/2007	30230000000000000281	31/01/2007	34.819,61	32.423,36	100	5,770	MENS	MIBA	1,500	ANUA	FRCV	26/02/2017	110		10	833	285	65	20016	7
RP0302300000000989	19/12/2007	30230000000000000281	27/03/2007	90.000,00	88.897,16	100	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	27/09/2018	129		10	570	294	73	23843	1
RP0302300000000994	19/12/2007	30230000000000000281	27/03/2007	120.000,00	116.644,28	100	5,103	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	27/03/2022	171		10	1035	31	164	3466	2
RP0302300000000995	19/12/2007	30230000000000000281	09/02/2007	136.286,20	131.947,82	100	4,715	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	09/02/2018	133		10	2265	39	79	1653	3
RP0302300000000998	19/12/2007	30230000000000000281	15/02/2007	92.858,80	87.977,74	100	4,757	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	15/02/2018	133		10	2265	39	114	1690	4
RP0302300000000997	19/12/2007	30230000000000000281	15/02/2007	136.286,20	131.688,05	100	4,757	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	15/02/2018	133		10	2265	39	51	16490	1
RP0302300000000999	19/12/2007	30230000000000000281	21/03/2007	143.000,00	135.333,69	100	4,500	MENS	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	21/03/2017	111		10	2078	191	156	6829	5
RP0302300000001001	19/12/2007	30230000000000000281	22/03/2007	60.000,00	58.723,76	100	5,853	SEME	EUIA	1,750	ANUA	FRCV	22/03/2022	171		10	818	127	181	10388	3
RP0302300000001008	19/12/2007	30230000000000000281	29/03/2007	76.000,00	76.000,00	100	5,603	SEME	EUIA	1,500	ANUA	CCTE	29/09/2022	177		10	542	267	77	19748	3
RP0302300000001012	19/12/2007	30230000000000000281	19/04/2007	80.000,00	80.363,41	100	5,853	MENS	EUIA	1,750	ANUA	FRCV	19/04/2019	135		10	322	34	4	1052	5
RP0302300000001018	19/12/2007	30230000000000000281	05/03/2007	60.586,36	63.672,10	100	5,190	MENS	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	05/08/2020	151		10	2098	236	167	14784	4
RP0302300000001023	19/12/2007	30230000000000000281	19/04/2007	150.000,00	146.533,41	100	5,244	MENS	EUIA	1,150	ANUA	FRCV	19/04/2022	172		10	2017	430	6	28432	1
RP0302300000001024	19/12/2007	30230000000000000281	01/03/2007	92.858,80	88.461,38	100	4,708	MENS	EUIA	0,650	ANUA	FRCV	01/03/2019	134		10	2264	38	154	1581	4
RP0302300000001034	19/12/2007	30230000000000000281	19/04/2007	99.250,00	98.197,71	100	4,844	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	19/04/2022	172		10	857	309	103	31309	2
RP0302300000001035	19/12/2007	30230000000000000281	20/04/2007	30.000,00	28.706,51	100	6,094	MENS	EUIA	2,000	ANUA	FRCV	20/04/2017	112		10	175	46	185	960	8
RP0302300000001045	19/12/2007	30230000000000000281	11/04/2007	135.756,76	131.582,37	100	6,117	FMES	EUIA	2,000	ANUA	FRCV	31/03/2021	158		10	1423	715	128	40857	4
RP0302300000001046	19/12/2007	30230000000000000281	17/04/2007	115.232,45	112.560,71	100	6,240	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	05/10/2024	201		10	1367	662	30	39716	4
TOTALES	**641 PRESTAMOS**				**75.901.165,83 EUROS**															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353074

NOTARÍA DE D. MADRID

256

10/2007

...ACIÓN DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFI... ...AL DE ASTURIAS, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CO... ...TIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PART.	TIPO D...				AMORT	ESTAB. AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. HUM-SEC.
(1)	(2)		(3)	(4)	(5)	(7)					(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
												FRCV								
												FRCV								
												FRCV								
																732	211	206	34442	2

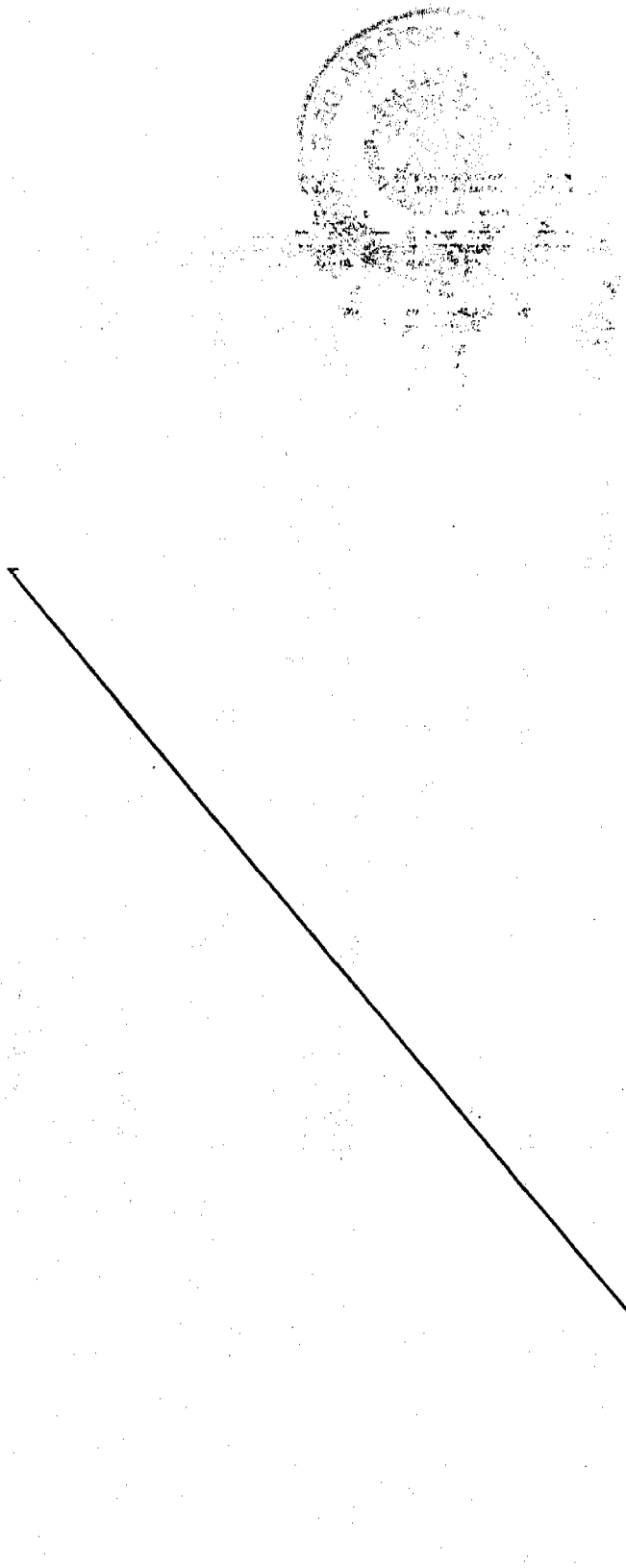

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353075

10/2007

257

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRA... ...RAL DE CORDOBA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE... ...TIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PARTICIP.																				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)
RP0030600000001																										
RP0030600000002	19/12/2007		24/12/1998	300.000,00	148.236,16									CCTE	30/12/2013	72	10,30	453	273	30	15108	5				
RP0030600000003																			888	268	126	16889	4				
RP0030600000004																			888	268	126	16889	5				
RP0030600000005																			888	268	126	16889	6				
RP0030600000006																			888	268	131	16889	6				
RP0030600000007	19/12/2007		27/07/1999	748.462,71	483.149,23								ANUA	FRCV	27/07/2024	120	10,30	2116	1004	164	81001	3				
RP0030600000008	19/12/2007		30/07/1999	540.940,00	169.162,17	100							ANUA	CCTE	01/08/2009	21	10,64	451	451	3	13160	4				
RP0030600000009																			438	418	325	11887	4				
RP0030600000010	19/12/2007		24/07/2000	160.283,60	102.788,16	100	6,671	MENS	EUIA		1,750	ANUA	FRCV	24/07/2015	45	10,671	888	278	102	10189	4				
RP0030600000011	19/12/2007		02/10/2000	140.268,60	136.416,16	100	6,916	MENS	EUIA		1,750	ANUA	FRCV	02/10/2015	153	11,466	1168	468	85	39217	6				
RP0030600000012	19/12/2007		14/02/2001	118.912,84	77.979,36	100	6,420	TRIM	EMVA		1,750	TRIM	CCTE	13/05/2020	149	10,621	1050	382	209	17858	4				
RP0030600000013	19/12/2007		11/04/2001	260.321,17	161.812,28	100	6,344	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	11/04/2021	169	20	9999	69	164	1152	16				
RP0030600000014	19/12/2007		09/11/2001	240.000,00	135.223,84	100	6,475	MENS	EUIA		1,750	ANUA	FRCV	09/11/2013	70	16	979	163	169	14280	3				
RP0030600000015																			979	163	169	14280	3				
RP0030600000016																			555	144	8	6941	2				
RP0030600000017	19/12/2007		23/03/2002	300.000,00	172.483,01	100	6,664	MENS	EUIA		2,000	ANUA	FRCV	23/03/2022	171	20	655	669	46	36288	6				
RP0030600000018	19/12/2007		09/11/2002	167.169,00	93.231,89	100	6,975	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	09/11/2017	118	20	1000	452	173	27881	2				
RP0030600000019	19/12/2007		15/11/2002	120.000,00	67.376,97	100	6,725	TRIM	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	15/11/2017	119	20	1054	138	163	9048	4				
RP0030600000020																			1211	449	76	8566	3				
RP0030600000021																			1211	449	72	8566	3				
RP0030600000022																			1054	139	205	9557	4				
RP0030600000023	19/12/2007		23/11/2002	120.000,00	104.364,00	100	6,475	MENS	EUIA		1,750	ANUA	FRCV	23/11/2022	179	20	1359	714	149	32227	7				
RP0030600000024	19/12/2007		09/03/2003	178.000,00	120.000,00	100	6,994	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	09/03/2018	122	16	1000	665	218	24732	3				
RP0030600000025	19/12/2007		13/03/2003	1.465.000,00	1.142.227,84	100	6,994	MENS	EUIA		1,800	ANUA	FRCV	13/03/2028	242	16	1011	660	125	34676	23				
RP0030600000026	19/12/2007		25/04/2003	2.087.000,00	1.284.853,87	100	6,844	TRIM	EUIA		1,750	ANUA	FRCV	25/04/2023	172	20	1032	139	116	3963	6				
RP0030600000027	19/12/2007		05/05/2003	900.000,00	62.845,46	100	6,995	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	05/05/2014	124	20	366	34	6	1672	7				
RP0030600000028	19/12/2007		28/05/2003	1.382.000,00	1.038.000,00	100	6,169	TRIM	EUIA		1,000	ANUA	CCTE	28/05/2028	245	16	1002	329	164	14948	7				
RP0030600000029	19/12/2007		01/08/2003	140.000,00	126.547,28	100	6,625	MENS	EUIA		1,169	ANUA	FRCV	01/08/2015	91	20	992	139	164	6057	4				
RP0030600000030	19/12/2007		30/07/2003	140.000,00	132.660,60	100	6,623	MENS	EUIA		1,250	ANUA	CCTE	30/07/2018	127	20	2113	386	128	30844	2				
RP0030600000031																			2113	386	130	30846	2				
RP0030600000032	19/12/2007		14/08/2003	721.215,00	526.449,09	100	6,995	MENS	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	14/08/2018	101	20	1020	133	26	9488	3				
RP0030600000033																			972	129	66	7784	3				
RP0030600000034	19/12/2007		02/10/2003	140.268,60	94.628,94	100	6,666	MENS	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	02/10/2013	69	20	1012	110	91	7859	3				
RP0030600000035	19/12/2007		17/09/2003	220.000,00	200.952,17	100	6,894	MENS	EUIA		1,140	ANUA	FRCV	17/09/2028	248	16	791	784	149	42035	3				
RP0030600000036	19/12/2007		22/10/2003	2.160.000,00	1.848.000,00	100	6,114	FTRI	EUIA		1,250	ANUA	CCTE	24/04/2028	233	16	606	66	123	1659	6				
RP0030600000037																			606	67	3	1748	10				
RP0030600000038	19/12/2007		28/11/2003	1.888.000,00	888.995,46	100	6,625	TRIM	EUIA		1,160	ANUA	CCTE	28/11/2028	264	20	1000	705	123	4388	3				
RP0030600000039																			1007	726	144	3711	4				
RP0030600000040																			980	716	141	4835	6				
RP0030600000041																			636	133	30	8542	2				
RP0030600000042																			1007	726	162	10541	5				
RP0030600000043																			1002	726	147	10548	4				
RP0030600000044																			1026	388	6	10434	5				
RP0030600000045																			980	716	146	4288	5				
RP0030600000046																			980	716	163	4288	3				
RP0030600000047																			1026	758	4	2852	4				
RP0030600000048																			1570	765	125	4360	4				
RP0030600000049	19/12/2007		22/12/2003	600.000,00	420.000,00	100	4,759	TRIM	EUIA		1,000	ANUA	CCTE	22/12/2013	72	20	1388	1007	152	16438	9				
RP0030600000050																			1226	1007	166	17284	7				
RP0030600000051	19/12/2007		07/01/2004	111.000,00	66.088,14	100	6,394	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	07/01/2024	192	20	777	69	82	2997	3				
RP0030600000052	19/12/2007		19/12/2003	300.000,00	240.968,25	100	6,169	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	19/12/2028	131	16	1423	439	66	20539	2				
RP0030600000053	19/12/2007		11/03/2004	160.000,00	120.467,63	100	5,994	MENS	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	11/03/2044	74	16	1795	880	169	62359	2				
RP0030600000054																			1295	888	169	62359	2				
RP0030600000055																			1734	888	157	62466	3				
RP0030600000056	19/12/2007		09/01/2004	160.000,00	122.465,32	100	6,994	MENS	EUIA		2,000	ANUA	FRCV	09/02/2019	134	20	977	438	169	29799	4				
RP0030600000057	19/12/2007		19/02/2004	160.000,00	146.800,59	100	5,344	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	19/02/2024	169	20	999	979	89	29403	5				
RP0030600000058	19/12/2007		26/04/2004	160.000,00	96.396,56	100	5,994	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	26/04/2024	165	20	2128	1013	57	72710	3				
RP0030600000059	19/12/2007		05/05/2004	133.000,00	91.745,09	100	5,358	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	05/05/2014	76	20	979	141	166	6277	4				
RP0030600000060	19/12/2007		28/07/2004	160.000,00	146.402,91	100	5,314	TRIM	EUIA		1,250	ANUA	CCTE	28/07/2022	171	20	764	298	147	11466	9				
RP0030600000061																			1044	392	221	16828	2				
RP0030600000062	19/12/2007		23/04/2004	266.600,00	230.403,00	100	5,994	TRIM	EUIA		1,000	ANUA	CCTE	23/04/2019	136	16	927	113	153	11760	2				
RP0030600000063	19/12/2007		24/08/2004	120.000,00	103.205,10	100	6,606	MENS	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	24/08/2019	140	20	2004	466	66	21206	2				
RP0030600000064	19/12/2007		09/09/2004	160.000,00	126.766,05	100	6,769	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	09/09/2014	77	16	978	119	82	8916	2				
RP0030600000065																			905	80	101	4730	4				
RP0030600000066	19/12/2007		09/09/2004	388.400,00	305.692,12	100	5,605	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	09/09/2024	189	16	3322	1297	214	36912	12				
RP0030600000067	19/12/2007		13/09/2004	160.000,00	153.000,00	100	6,005	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	13/09/2024	189	16	1273	209	139	12182	2				
RP0030600000068	19/12/2007		16/07/2004	276.000,00	262.545,39	100	5,373	TRIM	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	16/07/2019	136	20	1056	214	125	16808	2				
RP0030600000069	19/12/2007		27/09/2004	361.000,00	304.800,00	100	6,314	TRIM	EUIA		1,750	ANUA	CCTE	27/09/2019	141	16	228	239	82	16531	6				
RP0030600000070	19/12/2007		07/01/2005	128.700,00	110.462,56	100	6,114	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	07/01/2020	144	20	2008	495	129	16805	5				
RP0030600000071	19/12/2007		07/01/2005	129.700,00	110.462,56	100	6,114	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	07/01/2020	144	20	2057	399	17	16809	2				
RP0030600000072	19/12/2007		22/10/2004	161.000,00	127.747,02	100	6,166	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	22/10/2019	142	20	993	249	153	12002	3				
RP0030600000073	19/12/2007		16/11/2004	231.000,00	186.360,00	100	6,225	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	16/11/2024	202	16	419	19	218	4851	3				
RP0030600000074																			472	17	93	5002	5				
RP0030600000075																			888	21	35	6039	2				
RP0030600000076																			480	132	116	7064	7				
RP0030600000077																			266	6	213	3617	3				
RP0030600000078																			406	17	226	4423	3				
RP0030600000079																			484	30	200	6803	3				
RP0030600000080																			183	54	180	2866	3				
RP0030600000081																			406	17	233	4417	6				
RP0030600000082																			272	2	90	78	4				
RP0030600000083																			484	30	165	89	4				
RP0030600000084																			328	9	174	491	6				
RP0030600000085																			468	35	149	5905	4				
RP0030600000086																			530	42	23	6803	6				
RP0030600000087																			610	66	178	9613	3				
RP0030600000088																			536	44	116	7857	5				
RP0030600000089																			484	30	200	6802	4				
RP0030600000090																			406	17	237	4424	3				
RP0030600000091																			366	5	85	3403	5				
RP0030600000092																			436	22	36	4922	3				
RP0030600000093																			890	46	9	7223	3				
RP0030600000094																			466	25	149	3809	5				
RP0030600000095																			361	9	71	880	4				
RP0030600000096	19/12/2007		29/10/2004	161.000,00	90.736,03	100	6,166	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	29/10/2024	202	20	219	61	21	6712	4				
RP0030600000097	19/12/2007		29/04/2005	240.000,00	227.362,42	100	5,364	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	29/01/2025	205	16	1208	556	23	4794	14				
RP0030600000098	19/12/2007		19/11/2004	120.000,00	101.952,53	100	6,225	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	19/11/2019	143	20	918	86	81	4845	6				
RP0030600000099	19/12/2007		04/01/2005	544.000,00	436.951,66	100	5,364	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	04/01/2018	120	16	381	132	77	12048	2				
RP0030600000100	19/12/2007		31/03/2005	180.000,00	173.819,03	100	5,614	FMES	EUIA		1,750	ANUA	FRCV	31/03/2025	207	16	980	327	207	8696	24				
RP0030600000101																			814	659	559	21220	4				
RP0030600000102																			813	126	188	5100	10				
RP0030600000103																			296	207	211	23224	3				
RP0030600000104																			825	140	163	619	13				
RP0030600000105																			825	140	179	3160	22				
RP0030600000106	19/12/2007		22/02/2005	336.000,00	308.200,00	100	5,421	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	22/02/2030	268	16	671	107	208	6809	3				
RP0030600000107																			765	111	156	8436	3				
RP0030600000108																			500	85	110	5184	4				
RP0030600000109	19/12/2007		11/05/2005	260.000,00	262.676,99	100	5,421	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	11/05/2026	266	20	746	185	111	14177	3				
RP0030600000110	19/12/2007		15/03/2005	121.400,00	107.624,74	100	5,684	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	15/03/2022	170	16	1008	265	121	15662	4				
RP0030600000111	19/12/2007		16/03/2005	160.800,00	84.000,00	100	5,421	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	16/03/2020	145	20	1004	332	86	14664	6				
RP0030600000112	19/12/2007		16/03/2005	270.000,00	252.000,00	100	5,664	TRIM	EUIA		1,500	ANUA	CCTE	16/03/2021	158	16	1245	585	185	10478	19				
RP0030600000113																			1248	586	113	11531	13				
RP0030600000114																			1291	611	91	8990	22				
RP0030600000115	19/12/2007		21/04/2005	534.000,00	520.313,44	100	5,344	MENS	EUIA		1,250	ANUA	FRCV	21/04/2030	268	16	1000	765	134	1170	21				
RP0030600000116	19/12/2007		24/05/2005	100.000,00	82.268,77	100	6,166	MENS	EUIA		2,000	ANUA	FRCV	24/05/2025	209	16	530	63	99	1220	6				
RP0030600000117																			530	65	97	2801	5				
RP0030600000118																			530	63	102	2800	5				
RP0030600000119	19/12/2007		09/06/2005	798.000,00	517.801,59	100	6,783	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	09/06/2030	269	20	462	336	21	24470	7				
RP0030600000120																			1147	376	109	24080	3				
RP0030600000121	19/12/2007		17/05/2005	780.000,00	746.946,99	100	6,606	MENS	EUIA		2,500	ANUA	FRCV	17/05/2030	268	20	1057	649	205	538	22				
RP0030600000122	19/12/2007		30/09/2005	90.400,00	88.400,00	100	5,603	TRIM	EUIA		1,360	ANUA	CCTE	30/09/2017	114	16	982	95	170	3995	6				
RP0030600000123																			982	95	167	3995	6				
RP0030600000124	19/12/2007		09/08/2005	150.000,00	131.584,72	100	6,753	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	09/08/2029	149	16	840	253	9	18350	4				
RP0030600000125	19/12/2007		12/07/2005	105.000,00	99.800,74	100	5,679	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	12/07/2025	210	20	1203	664	37	14857	4				
RP0030600000126																			943	420	241	26386	3				
RP0030600000127	19/12/2007		01/07/2005	104.700,00	92.227,65	100	6,253	MENS	EUIA		1,000	ANUA	FRCV	01/07/2020	159	20	2216	360	60	19058	3				
RP0030600000128	19/12/2007		21/07/2005	181.000,00	168.394,42	100	6,673	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	21/07/2023	187	16	825	236	216	14309	4				
RP0030600000129	19/12/2007		05/07/2005	96.000,00	86.816,11	100	6,373	MENS	EUIA		2,000	ANUA	FRCV	05/07/2018	128	16	764	117	202	5819	4				
RP0030600000130	19/12/2007		11/07/2005	1.178.000,00	1.099.466,67	100	4,823	TRIM	EUIA		0,450	ANUA	CCTE	15/07/2021	162	20	476	109	80	12288	2				
RP0030600000131	19/12/2007		17/08/2005	105.000,00	97.174,24	100	6,606	MENS	EUIA		1,500	ANUA	FRCV	17/08/2025	211	20	1258	115	101	5178	5				
RP0030600000132	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RMBALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN MINOL	PER. REVI.	PTMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMA FINCA	NUMER DISC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	23/12/2005	115.000,00	104.448,66	100	5,250 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	20/12/2020	156		18 786	662	43	7091	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	29/12/2005	190.000,00	163.126,81	100	5,049 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	29/12/2020	156		20 439	318	184	29835	3
RP0308[illegible]																439	318	191	29834	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/02/2006	138.000,00	121.495,92	100	5,421 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	07/02/2016	121		18 1572	857	65	04142	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	14/04/2006	147.141,12	140.594,87	100	5,421 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	22/03/2030	268		18 302	121	185	29855	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	23/02/2006	485.000,00	466.600,00	100	5,421 TRIM		EUIA	1,500	ANUA	CCTE	23/02/2031	278		20 800	280	208	0423	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	23/02/2006	350.000,00	326.000,00	100	4,899 TRIM		EUIA	0,900	ANUA	CCTE	22/02/2016	122		20 2218	499	145	13077	8
RP0308[illegible]																2216	499	193	12281	8
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	10/03/2006	160.000,00	153.916,00	100	5,264 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	13/03/2031	278		18 720	70	174	5884	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	17/05/2006	1.625.000,00	1.501.629,91	100	5,106 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	17/05/2021	160		20 171	26	186	1697	7
RP0308[illegible]																3960	65	194	2329	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/03/2006	90.000,00	82.469,44	100	5,314 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	09/03/2021	159		18 352	352	173	12810	5
RP0308[illegible]																362	362	183	14377	7
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	11/05/2006	511.000,00	483.416,28	100	5,008 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	11/05/2031	280		18 421	125	25	4348	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/04/2006	380.000,00	341.516,56	100	5,344 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	05/04/2026	219		20 1122	156	89	7462	2
RP0308[illegible]																980	122	178	6148	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	31/03/2006	509.000,00	482.422,86	100	5,314 FMES		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	31/03/2026	219		20 903	675	128	24844	7
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	27/03/2006	360.326,36	323.882,13	100	5,000 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	14/08/2022	169		18 550	785	210	6836	29
RP0308[illegible]																908	785	216	13056	9
RP0308[illegible]																908	785	218	11691	8
RP0308[illegible]																908	785	214	11690	8
RP0308[illegible]																908	785	212	11689	8
RP0308[illegible]																908	785	208	10847	6
RP0308[illegible]																908	785	206	12872	14
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	13/03/2006	397.460,00	367.460,00	100	5,314 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	13/03/2021	156		18 2081	364	68	26767	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	11/04/2006	400.000,00	385.675,14	100	5,594 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	10/04/2031	279		20 982	278	25	19852	3
RP0308[illegible]																946	99	22	1682	7
RP0308[illegible]																307	33	125	1579	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	31/03/2006	310.000,00	298.941,05	100	5,564 FMES		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	31/03/2031	279		18 2104	988	113	20019	2
RP0308[illegible]																2104	989	46	20477	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	31/03/2006	180.000,00	171.104,47	100	5,564 FMES		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	31/03/2026	219		18 2227	401	133	10880	8
RP0308[illegible]																2127	301	216	15879	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	17/03/2006	160.000,00	116.932,76	100	5,314 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	17/03/2013	62		20 789	705	148	10870	8
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/05/2006	170.500,00	164.033,04	100	5,008 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	09/05/2031	280		18 237	76	193	48	4
RP0308[illegible]																680	180	38	13081	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/04/2006	150.000,00	150.000,00	100	5,094 TRIM		EUIA	1,000	ANUA	CCTE	05/04/2016	99		20 385	119	68	6128	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	19/04/2006	104.000,00	96.585,95	100	5,594 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	19/04/2021	160		18 1934	1159	142	15479	1
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/05/2006	620.000,00	620.000,00	100	5,408 TRIM		EUIA	1,500	ANUA	CCTE	09/05/2023	184		18 2138	412	158	9041	16
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/05/2006	279.000,00	265.050,00	100	5,368 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	05/05/2026	220		18 885	188	209	16454	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	11/04/2006	127.400,00	117.166,72	100	5,094 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	11/04/2021	159		18 128	352	14	27974	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	26/04/2006	423.000,00	394.600,00	100	5,594 TRIM		EUIA	1,500	ANUA	CCTE	26/04/2021	160		20 454	105	184	11286	9
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/05/2006	476.000,00	460.647,13	100	5,353 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	09/05/2031	281		20 1081	144	188	767	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	17/05/2006	88.000,00	84.142,48	100	5,106 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	17/05/2026	220		20 1241	379	110	17412	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	12/07/2006	399.900,00	376.253,12	100	5,623 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	12/07/2021	162		20 1953	884	139	38185	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	19/07/2006	450.000,00	450.000,00	100	5,873 TRIM		EUIA	1,500	ANUA	CCTE	19/07/2021	162		20 210	65	183	2722	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	22/08/2006	147.000,00	137.342,28	100	5,853 MENS		EUIA	1,400	ANUA	FRCV	22/08/2021	162		20 1008	85	93	5458	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/08/2006	598.680,00	563.738,05	100	4,753 TRIM		EUIA	0,500	ANUA	FRCV	09/08/2021	161		20 1902	89	3	4631	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	02/08/2006	696.714,06	660.764,59	100	5,208 TRIM		EUIA	1,100	ANUA	FRCV	05/05/2026	208		18 733	19	130	1418	14
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	22/08/2006	300.000,00	285.000,00	100	5,003 TRIM		EUIA	1,500	ANUA	CCTE	22/08/2026	222		18 2346	444	114	30865	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	14/07/2006	95.000,00	90.099,30	100	5,873 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	14/07/2026	222		18 709	146	88	8843	4
RP0308[illegible]																709	146	89	8845	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	11/07/2006	1.100.000,00	1.027.951,63	100	5,666 MENS		EUIA	1,000	TRIM	FRCV	11/07/2021	162		18 2122	395	102	16801	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	19/07/2006	139.000,00	88.917,82	100	5,568 MENS		EUIA	0,900	TRIM	FRCV	19/07/2017	114		18 153	245	25	11824	6
RP0308[illegible]	19/07/2007	30[illegible]	31/08/2006	324.770,40	312.536,82	100	6,005 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	13/08/2027	235		18 2039	212	204	12788	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	18/08/2006	399.800,00	382.101,91	100	5,575 TRIM		EUIA	0,850	TRIM	FRCV	18/08/2021	163		20 1126	47	180	1888	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	28/07/2006	82.000,00	80.536,12	100	5,373 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	28/07/2021	163		18 2367	571	15	24411	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	10/08/2006	150.800,00	141.713,81	100	6,306 MENS		EUIA	2,000	ANUA	FRCV	10/08/2021	163		18 1870	143	28	12812	7
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	28/08/2006	125.500,00	118.133,85	100	6,084 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	28/08/2021	165		20 722	180	4	13222	11
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	15/09/2006	1.125.900,00	1.081.574,74	100	5,814 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	15/09/2026	224		20 1982	136	109	9284	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/10/2006	219.000,00	213.815,24	100	6,016 MENS		EUIA	1,350	ANUA	FRCV	05/10/2031	285		20 2286	472	87	21823	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	03/08/2006	90.000,00	86.406,57	100	6,005 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	02/08/2026	223		20 1122	156	87	7411	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	19/12/2006	478.600,00	478.600,00	100	6,166 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	19/04/2020	148		18 681	65	41	6019	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	17/10/2006	200.000,00	195.472,04	100	6,666 MENS		EUIA	1,000	TRIM	FRCV	17/10/2018	129		20 2151	395	135	16888	4
RP0308[illegible]																2397	511	133	16887	7
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	22/12/2006	173.900,00	169.771,51	100	5,500 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	22/03/2027	231		20 1575	322	203	17082	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	03/10/2006	280.000,00	261.333,33	100	5,666 TRIM		EUIA	1,000	ANUA	CCTE	03/10/2021	165		18 1429	131	16	1818	11
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/10/2006	150.000,00	142.500,00	100	5,916 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	05/10/2026	225		20 1295	984	214	8488	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/10/2006	205.000,00	187.422,34	100	5,916 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	05/10/2016	105		18 2360	567	185	24219	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	18/10/2006	210.000,00	210.000,00	100	6,666 TRIM		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	18/10/2025	213		18 423	307	102	28240	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	30/10/2006	176.000,00	169.267,45	100	5,816 MENS		EUIA	1,150	ANUA	FRCV	30/10/2024	202		18 2183	357	61	13640	8
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	11/12/2006	90.000,00	85.849,24	100	5,947 MENS		EUIA	1,300	ANUA	FRCV	11/12/2021	167		18 1982	265	113	16254	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/12/2006	220.000,00	213.243,80	100	5,647 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/12/2026	227		20 1585	203	189	9847	2
RP0308[illegible]																1585	203	189	9845	2
RP0308[illegible]																1585	203	189	9840	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/11/2006	175.000,00	166.250,00	100	6,225 TRIM		EUIA	1,500	ANUA	CCTE	09/11/2026	226		18 340	116	115	8985	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	14/12/2006	121.700,00	116.292,80	100	6,147 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	14/12/2026	227		18 1218	94	110	8820	4
RP0308[illegible]																1113	99	184	8457	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	04/12/2006	130.000,00	126.484,47	100	6,075 MENS		EUIA	1,350	ANUA	FRCV	01/12/2026	227		20 508	372	117	24488	7
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	20/12/2006	450.000,00	450.000,00	100	4,950 TRIM		EUIA	1,200	ANUA	CCTE	20/12/2023	192		18 1600	464	84	6980	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	20/12/2006	450.800,00	450.800,00	100	4,950 TRIM		EUIA	1,200	ANUA	CCTE	20/12/2023	192		18 1339	411	130	19056	3
RP0308[illegible]																1600	464	98	6990	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	29/12/2006	150.000,00	150.000,00	100	4,950 TRIM		EUIA	1,150	ANUA	CCTE	29/12/2031	280		18 1056	154	73	11852	3
RP0308[illegible]																1172	886	210	47676	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	04/01/2007	180.000,00	172.905,03	100	4,950 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	04/01/2022	168		20 2353	927	91	22630	8
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	10/01/2007	200.000,00	192.345,17	100	4,950 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	10/01/2022	168		20 441	319	191	10861	7
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	15/12/2006	172.000,00	172.000,00	100	6,147 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	15/12/2031	267		18 2060	945	168	08688	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	04/12/2006	200.000,00	175.000,00	100	5,697 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	04/12/2014	83		18 1105	472	187	22421	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	04/12/2006	150.000,00	145.762,27	100	7,147 MENS		EUIA	2,500	ANUA	FRCV	04/12/2026	227		18 1156	96	128	5373	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	12/12/2006	736.000,00	736.000,00	100	5,697 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	12/12/2031	267		18 671	107	185	2902	4
RP0308[illegible]																264	57	12	2504	3
RP0308[illegible]																255	52	202	2904	4
RP0308[illegible]																319	64	49	4069	3
RP0308[illegible]																529	26	80	2295	6
RP0308[illegible]																355	79	84	4585	3
RP0308[illegible]																526	37	129	3403	5
RP0308[illegible]																380	73	180	294	3
RP0308[illegible]																282	56	108	3009	4
RP0308[illegible]																256	52	235	2925	6
RP0308[illegible]																256	52	233	2925	3
RP0308[illegible]																256	52	186	2899	4
RP0308[illegible]																256	52	238	2927	4
RP0308[illegible]																256	52	182	2905	3
RP0308[illegible]																671	107	184	302	4
RP0308[illegible]																355	70	19	4576	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	04/12/2006	210.000,00	203.691,85	100	5,647 MENS		EUIA	1,350	ANUA	FRCV	04/12/2026	227		18 2243	516	16	2059	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	12/01/2007	250.000,00	243.291,68	100	5,150 MENS		EUIA	1,100	ANUA	FRCV	12/01/2027	228		20 1299	397	120	18251	2
RP0308[illegible]																1299	397	114	18249	2
RP0308[illegible]																1299	397	117	18250	2
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	29/12/2006	900.000,00	900.000,00	100	4,970 TRIM		EUIA	1,000	ANUA	CCTE	29/12/2031	280		20 2036	308	33	7034	6
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	12/01/2007	90.300,00	84.188,22	100	5,000 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	12/01/2022	168		18 2112	997	145	71896	4
RP0308[illegible]																215	60	104	870	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	29/12/2006	700.000,00	700.000,00	100	5,250 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	29/12/2021	168		20 684	40	31	1921	5
RP0308[illegible]																684	39	124	1670	6
RP0308[illegible]																684	39	127	1871	4
RP0308[illegible]																684	39	130	1972	8
RP0308[illegible]																884	40	22	1916	5
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	09/01/2007	250.000,00	242.154,54	100	5,250 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	09/01/2025	204		20 2079	253	181	14332	4
RP0308[illegible]																2186	358	141	4718	9
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	29/01/2007	190.000,00	186.207,67	100	5,500 MENS		EUIA	1,500	ANUA	FRCV	29/01/2029	253		20 2133	307	64	16092	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	30/01/2007	660.000,00	660.000,00	100	4,660 TRIM		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	30/01/2027	229		18 613	137	102	10068	4
RP0308[illegible]																632	135	211	7509	4
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	22/01/2007	600.000,00	600.000,00	100	6,350 TRIM		EUIA	1,250	ANUA	CCTE	22/01/2022	169		18 962	188	73	8856	5
RP0308[illegible]																982	188	76	11014	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	21/02/2007	95.300,00	95.300,00	100	5,580 TRIM		EUIA	1,350	ANUA	CCTE	21/08/2023	188		18 869	262	135	4518	9
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	21/02/2007	1.062.000,00	1.062.000,00	100	4,720 MENS		EUIA	0,800	ANUA	FRCV	21/02/2029	254		18 1208	388	184	17029	3
RP0308[illegible]	19/12/2007	30[illegible]	05/02/2007	90.000,00	84.239,78	100	5,580 MENS		EUIA	1,150	ANUA	FRCV	05/02/2017	109		20 1045	210	116	10597	4
RP0308[illegible]	[illegible]	30[illegible]	05/02/2007	90.000,00	84.239,78	100	5,250 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	05/03/2027	230		18 834	102	40	7916	3
RP0308[illegible]	[illegible]	30[illegible]	05/03/2007	[illegible]	[illegible]	100	5,500 MENS		EUIA	1,250	ANUA	FRCV	20/02/2022	170		20 700	59	184	2964	5
RP0308[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	100	5,726 MENS		EUIA	1,000	ANUA	FRCV	[illegible]	[illegible]		660	52	185	2919	5
																18 438	363	236	202	3
																672	572	36	10248	7
							TWO MENS		EUIA							[illegible]	66	104	2421	4

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353076

258

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN [illegible] CESIÓN DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIPACIÓN	TIPO INTERÉS	REFERENCIA	DIF. REVI.	ÚLTIMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMERO SUC.
(1)	(2)	[illegible]	(3)	(4)	(5)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,500	EBME	OCTE	[illegible]	[illegible]	24	1287	31	222	5848	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/10/2001	216 364,35	[illegible]	[illegible]	6,000	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2006	180	24	886	208	167	22224	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	889	208	169	22225	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2,000	FSEM	FRCV	30/11/2015	95	24	1372	54	253	6668	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/11/2001	102.273,27	91.405,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1372	54	73	2004	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/12/2001	178.000,00	142.921,12	[illegible]	[illegible]	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	31/12/2021	168	24	497	14	102	1717	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/05/2002	300.000,00	240.886,54	100	[illegible]	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	20/02/2019	134	24	1288	35	84	3892	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2002	120.200,00	97.402,88	100	5,594	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2022	176	24	2174	888	89	45852	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2174	888	88	45835	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/12/2002	300.000,00	220.000,00	100	5,372	FTIN	EUIA	2,000	FSEM	OCTE	30/09/2015	130	24	488	48	35	4662	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/05/2003	149.000,00	134.377,98	100	5,647	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2018	125	24	888	221	124	21714	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	01/12/2003	387.468,92	287.468,92	100	5,372	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2022	180	24	885	281	13	28662	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	885	281	21	28666	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/03/2004	1.400.000,00	1.217.464,66	100	5,666	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/03/2024	185	24	382	13	62	1766	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/03/2004	483.000,00	388.885,24	100	5,666	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/03/2019	135	24	728	371	105	32808	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/06/2004	280.000,00	238.087,72	100	5,623	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2019	138	18	1383	65	101	5909	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/08/2004	210.000,00	149.579,68	100	5,373	FMES	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	[illegible]	76	18	668	288	26	6539	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	668	177	62	28662	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	668	138	13	6657	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	668	137	116	2631	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/07/2004	1.800.000,00	881.048,36	100	5,673	MEMS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	14/08/2019	140	15	1139	204	54	35118	11
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/07/2004	1.400.000,00	1.223.604,24	100	5,708	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2019	139	18	1387	388	3	34488	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/07/2004	83.000,00	70.338,41	100	5,295	FMES	EUIA	0,000	FSEM	FRCV	31/07/2019	139	18	679	217	101	23800	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/07/2004	90.000,00	76.180,88	100	5,326	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2019	140	18	638	248	201	24000	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/08/2004	320.000,00	268.284,84	100	5,646	FTIN	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2020	164	24	382	21	35	3628	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/08/2004	940.000,00	867.580,45	100	5,646	FSEM	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	[illegible]	141	18	1421	22	9	4627	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1421	22	10	4626	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/08/2004	1.175.000,00	1.088.538,62	100	4,276	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	[illegible]	165	18	388	61	128	2229	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	621	888	220	11389	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	391	69	172	6660	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	391	69	165	6767	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	391	69	165	6767	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/10/2004	328.000,00	285.658,27	100	5,226	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/10/2020	160	18	624	258	33	33424	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/11/2004	216.000,00	180.643,66	100	5,697	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2015	95	18	739	371	91	32782	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/11/2004	700.000,00	588.548,18	100	5,697	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2016	107	18	817	276	68	36388	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/11/2004	300.000,00	241.977,79	100	6,647	FMES	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	30/11/2016	107	18	676	48	160	6618	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	717	60	34	6627	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	697	295	18	27881	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	676	48	161	6619	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	884	67	186	7912	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/11/2004	300.000,00	241.977,79	100	6,647	FMES	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	30/11/2016	107	18	676	48	160	6618	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	884	67	186	7912	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	676	48	161	6619	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	637	295	18	27881	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	717	60	34	6627	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/12/2004	160.000,00	157.660,87	100	5,673	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/12/2017	129	18	691	13	216	1464	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/12/2004	6.662.349,00	416.757,66	100	6,147	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	30/11/2016	131	18	888	225	7	23382	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/11/2004	160.000,00	139.776,82	100	5,697	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2022	179	18	1188	67	147	7484	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/12/2004	720.000,00	667.838,01	100	5,697	MEMS	EUIA	1,250	SEME	FRCV	13/12/2021	167	18	966	303	44	28421	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/12/2004	165.000,00	143.908,34	100	5,673	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/12/2016	168	18	738	371	104	32805	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/05/2005	300.000,00	237.580,00	100	5,896	FTIN	EUIA	1,250	FSEM	OCTE	31/03/2017	111	18	542	218	101	30701	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/05/2005	90.000,00	73.952,07	100	6,606	FMES	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	30/03/2017	110	18	650	357	205	37287	8
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/05/2005	345.347,84	285.980,08	100	6,016	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	31/03/2035	357	18	737	33	33	2943	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/05/2005	160.000,00	111.271,30	100	6,606	MEMS	EUIA	1,163	SEME	FRCV	05/05/2021	161	18	736	371	103	32804	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/04/2005	1.220.000,00	1.029.911,91	100	5,725	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	30/04/2017	112	18	666	281	200	16578	20
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	887	280	102	14288	12
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/04/2005	200.000,00	169.866,85	100	5,225	FMES	EUIA	0,500	FSEM	FRCV	30/04/2017	112	18	732	373	15	32873	9
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/05/2005	216.000,00	182.539,63	100	5,673	MEMS	EUIA	1,500	SEME	FRCV	16/07/2017	114	18	1388	48	63	6534	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/05/2005	460.000,00	457.333,33	100	6,147	FTIN	EUIA	1,500	FSEM	OCTE	31/05/2021	161	18	639	69	39	11342	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/06/2005	120.000,00	101.000,23	100	5,673	MEMS	EUIA	1,500	SEME	FRCV	16/07/2017	114	18	736	371	94	32795	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/07/2005	1.200.000,00	1.009.056,04	100	6,506	FMES	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	31/07/2020	151	18	4318	77	46	4628	7
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4344	81	185	6838	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1947	4663	91	53884	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4391	185	204	16882	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3884	284	40	13380	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/08/2005	1.000.000,00	967.543,66	100	5,886	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2017	117	18	1660	4	129	659	0
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/08/2005	208.000,00	176.967,46	100	5,464	FSEM	EUIA	0,500	FSEM	FRCV	31/08/2018	128	18	1364	85	73	9286	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/08/2005	88.000,00	83.498,39	100	6,064	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/08/2020	152	18	382	76	140	4883	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/08/2005	276.000,00	194.038,47	100	5,886	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	30/08/2020	163	24	536	81	175	6300	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/09/2005	220.000,00	204.465,67	100	5,896	FTIN	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	30/04/2021	160	18	378	18	1	2870	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/10/2005	231.000,00	210.945,72	100	5,725	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2022	178	18	603	41	216	4030	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	02/12/2005	357.000,00	324.223,74	100	5,373	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2020	156	18	176	36	64	4484	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/01/2006	150.000,00	138.888,96	100	6,006	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/01/2017	109	24	356	72	35	2782	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/12/2005	700.000,00	700.000,00	100	6,373	FSEM	EUIA	2,000	FSEM	OCTE	31/12/2017	129	18	284	8	224	904	20
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/12/2005	861.240,00	822.101,42	100	5,473	FMES	EUIA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2020	168	18	646	126	4	17311	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/04/2006	280.000,00	268.542,81	100	6,226	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	30/04/2021	160	18	249	881	46	23886	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	18/01/2006	460.000,00	423.773,23	100	6,606	FMES	EUIA	2,000	FSEM	FRCV	31/01/2021	157	18	583	62	50	6162	9
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	387	47	95	6265	12
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	387	47	88	6267	13
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/02/2006	116.000,00	116.095,67	100	5,664	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	28/02/2026	218	18	142	54	68	5836	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	47	18	285	2539	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	54	58	2	6634	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	142	54	14	6629	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	182	72	228	12557	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/04/2006	200.000,00	185.490,74	100	6,226	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	30/04/2021	160	18	174	12	46	1794	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/05/2006	144.240,00	130.770,35	100	6,147	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/05/2016	125	18	864	260	148	25048	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/05/2006	265.000,00	244.432,76	100	6,625	FMES	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	30/04/2021	160	18	473	152	205	11615	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	08/06/2006	145.573,00	127.430,45	100	4,829	MEMS	EXEM	0,500	SEME	FRCV	10/09/2016	101	18	864	260	177	25050	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/06/2006	600.000,00	568.038,38	100	6,147	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/05/2021	161	18	580	112	60	16701	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/05/2006	460.000,00	428.508,59	100	5,382	FMES	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2020	321	18	2224	362	109	16998	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2224	362	164	16994	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/07/2006	175.000,00	168.806,10	100	6,765	FMES	EUIA	2,250	FSEM	FRCV	31/07/2026	226	24	482	178	3	20048	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	623	191	20	20000[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	623	191	18	20000[illegible]	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	623	191	16	20000[illegible]	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/08/2006	275.029,04	262.505,16	100	4,973	FMES	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2026	322	18	746	363	68	23832	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/08/2006	88.675,60	88.147,12	100	4,600	MEMS	EXEM	0,500	SEME	FRCV	10/09/2016	101	18	864	260	173	25058	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/07/2006	146.572,00	126.520,55	100	4,670	MEMS	EXEM	0,500	SEME	FRCV	10/07/2016	102	18	864	260	179	25061	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/06/2006	415.000,00	368.739,37	100	5,673	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	30/06/2016	102	24	14240	851	109	22846 AM	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/08/2006	119.000,00	113.591,66	100	5,523	FMES	EUIA	1,150	FAMU	FRCV	30/08/2024	186	18	767	63	165	6652	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/07/2006	200.000,00	176.869,37	100	5,625	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2016	103	18	320	35	35	3780	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	18/07/2006	250.000,00	241.170,74	100	6,765	FMES	EUIA	2,250	FSEM	FRCV	31/07/2026	223	24	627	193	66	18998	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/08/2006	60.000,00	46.111,86	100	5,664	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2026	224	18	612	35	127	4074	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/07/2006	80.000,00	76.019,30	100	7,005	FMES	EUIA	2,500	FSEM	FRCV	31/07/2044	79	18	707	362	163	31488	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	18/08/2006	500.000,00	472.183,47	100	6,084	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/08/2021	164	18	637	60	36	11359	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/09/2006	142.525,04	135.103,68	100	5,673	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	30/09/2021	165	24	5999	9999	99	9999	99
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/09/2006	200.000,00	192.774,46	100	5,314	FMES	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/08/2026	224	18	1851	704	96	27409	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/09/2006	170.000,00	160.329,86	100	5,914	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2021	164	24	624	282	143	26802	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/10/2006	110.000,00	100.773,17	100	6,226	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/10/2016	109	18	888	335	141	16553	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	888	335	145	16557	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2006	110.000,00	105.267,69	100	5,816	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	30/09/2026	225	18	1453	30	69	4001	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/10/2006	500.000,00	467.049,76	100	6,226	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/10/2016	139	18	606	204	54	16119	11
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/09/2006	291.168,00	40.706,52	100	5,147	FMES	EUIA	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2018	131	18	580	225	7	23302	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/11/2006	157.000,00	149.762,76	100	5,647	FMES	EUIA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2021	167	18	150	10	106	671	5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	150	10	124	1772	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/12/2006	92.400,00	90.032,74	100	6,673	FMES	EUIA	1,500	FSEM	FRCV	31/12/2026	228	24	888	282	31	25147	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	88	282	35	25148	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	888	282	35	25149	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	888	282	37	25160	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	888	282	39	25161	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	888	282	41	25162	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	888	282	29	25146	1
RP03308000000178	19/12/2007	[illegible]	29/11/2006	110.000,00	105.391,03	100	6,747	FMES	EUIA	2,100	FSEM	FRCV	30/11/2021	167	18	585	118	171	16852	1
RP03308000000180	19/12/2007	[illegible]	11/12/2006	278.000,00	267.967,18	100	5,769	FMES	EUIA	1,500	FAMU	FRCV	30/12/2021	168	18	709	97	37	13539	2
RP03308000000187	19/12/2007	[illegible]	29/12/2006	360.000,00	345.081,90	100	5,373	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2021	168	24	685	261	5	25978	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/12/2006	199.920,00	191.681,78	100	5,373	FMES	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2021	168	24	685	261	7	25979	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/12/2006	72.000,00	66.912,26	100	5,756	FMES	EUIA	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2016	108	18	679	218	24	23833	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/01/2007	120.000,00

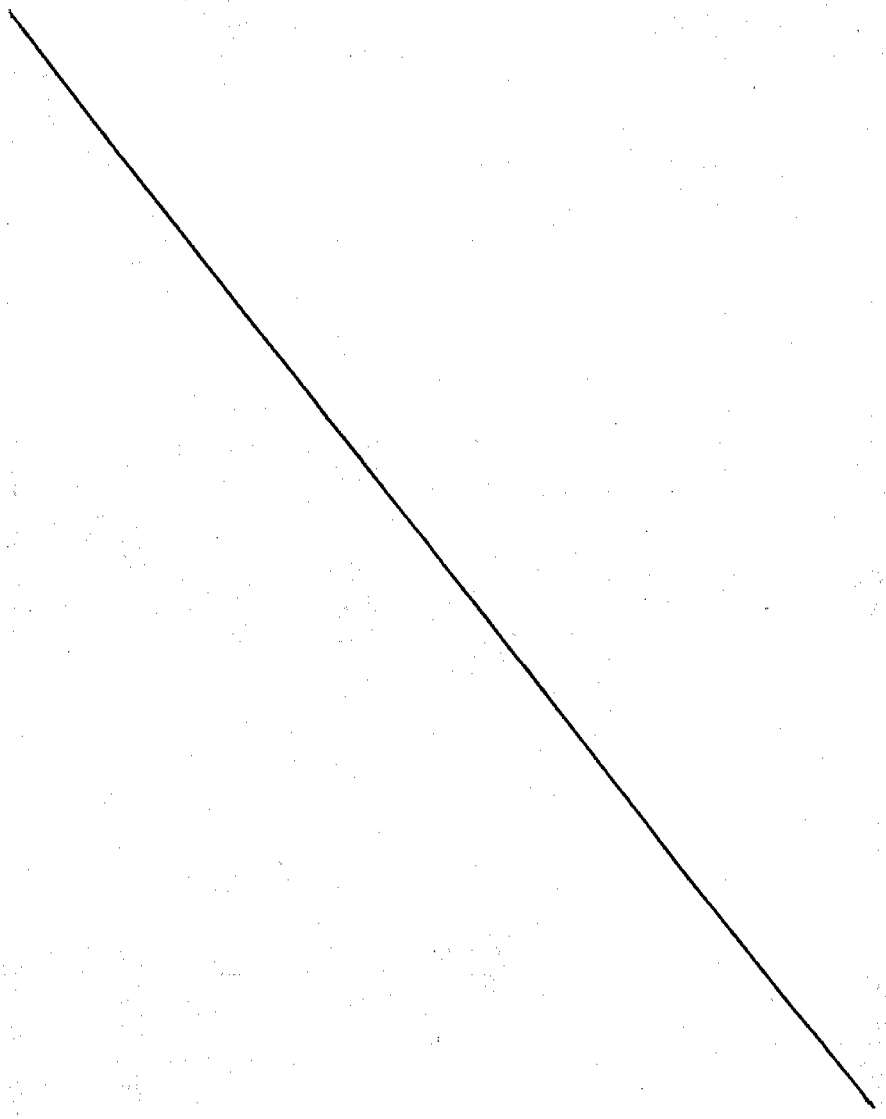

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

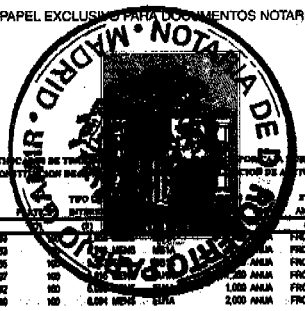

8I7353077

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS [illegible] FORMALIZADOS POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.
PARA SU AGREGACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE [illegible] DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

10/2007

259

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	TIPO %					AMORT	PRIMA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	HOJA FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)					(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	42.000,00	26.516,99	[illegible]					FRCV	20/05/2016	101		26	1726	34	10	2347	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/07/1999	114.162,20	41.666,39	[illegible]	MENS	EURIA	[illegible]	[illegible]	FRCV	05/08/2014	79		25	1723	24	6	4258	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	06/04/1999	48.080,97	27.491,36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	06/04/2014	79		25	1639	455	119	69716	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/09/1999	120.202,43	33.630,87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	20/09/2014	79		25	1697	17	211	2065	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/12/1999	204.344,12	143.767,32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	29/12/2019	144		15	1669	179	41	6784	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/04/2000	84.091,00	38.124,49	[illegible]	MENS	EURIA	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	12/04/2020	89		17	1536	14	249	2168	2
[illegible]																	1565	10	116	3126	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/04/2000	90.151,82	35.518,10	100	6,344	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	28/04/2020	28		16	2090	397	124	21629	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	08/08/2000	132.222,65	61.816,37	100	6,314	FANU	EURIA		0,650	ANUA	FRCV	31/08/2020	152		12	2004	747	165	65276	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/11/2000	42.070,85	26.992,65	100	6,725	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	14/11/2020	94		17	1395	74	31	6868	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/12/2000	78.494,25	67.125,62	100	6,347	MENS	EURIA		0,700	ANUA	FRCV	04/07/2027	294		17	1624	61	87	5007	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/01/2001	78.128,91	62.671,41	100	6,650	FSEM	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	31/01/2020	101		17	1691	35	101	2315	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/02/2001	84.091,00	35.604,22	100	6,250	EMES	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	09/02/2020	87		25	1671	38	103	3480	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/02/2001	132.222,65	59.397,08	100	6,421	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	23/02/2020	63		17	2305	25	29	69665	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/04/2001	42.070,85	34.841,33	100	6,694	SEME	EURIA		2,000	ANUA	CCTE	05/04/2016	76		16	1694	19	116	2744	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/05/2001	84.181,67	49.265,79	100	6,638	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	30/04/2043	94		25	1445	232	124	16652	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/11/2001	108.000,00	69.012,35	100	6,726	SEME	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	13/11/2021	95		17	1457	35	47	3894	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/12/2001	90.151,83	30.309,17	100	6,660	FMES	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	31/12/2011	48		16	2135	708	146	60309	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/02/2002	60.000,00	40.999,61	100	6,705	MENS	EURIA		1,250	SEME	FRCV	07/02/2017	160		17	1694	614	142	69139	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/04/2002	48.160,00	33.863,42	100	6,994	MENS	EURIA		2,000	ANUA	FRCV	03/04/2017	111		25	1720	167	169	0000000265	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/04/2002	90.080,00	62.983,11	100	6,994	MENS	EURIA		1,750	ANUA	FRCV	03/10/2016	129		25	1694	26	169	3216	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	02/05/2002	84.394,41	60.660,53	100	6,999	MENS	EURIA		1,750	ANUA	FRCV	02/05/2016	86		25	676	9	172	1316	4
[illegible]																		676	9	143	1299	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/05/2002	600.000,00	163.128,66	100	6,263	MENS	EURIA		0,600	SEME	FRCV	16/05/2019	16		17	1699	14	69	3043	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/05/2002	173.030,00	66.111,12	100	6,263	FSEM	EURIA		1,000	ANUA	CCTE	31/05/2012	65		17	1659	43	165	3888	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	08/08/2002	77.596,00	38.691,69	100	6,814	TRIM	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	08/08/2011	44		18	699	18	118	3576	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/08/2002	135.080,00	73.670,49	100	6,684	ANUA	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	14/08/2012	55		17	1354	68	11	16565	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/08/2002	84.000,00	38.668,32	100	6,344	MENS	EURIA		0,750	ANUA	FRCV	23/08/2017	117		25	1638	688	76	20571	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/08/2002	120.202,43	65.846,94	100	6,313	MENS	MEIA		0,750	ANUA	FRCV	27/08/2017	117		25	2165	818	224	70463	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/12/2002	72.020,00	30.046,16	100	6,549	SEME	EURIA		1,750	ANUA	CCTE	26/12/2018	98		16	1305	31	222	2768	7
[illegible]																		1199	27	12	2795	2
[illegible]																		1195	27	8	2760	2
[illegible]																		1305	31	225	3001	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/12/2002	63.767,28	28.524,47	100	4,788	MENS	EURIA		0,500	ANUA	FRCV	27/12/2016	98		16	1717	484	163	69988	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/02/2003	84.748,00	41.958,84	100	6,994	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	13/02/2018	122		16	757	167	65	12049	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/04/2003	600.000,00	322.592,77	100	6,288	MENS	EURIA		0,525	SEME	FRCV	14/04/2018	27		16	2178	841	116	8914	16
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/04/2003	82.000,00	36.359,69	100	7,284	MENS	EURIA		3,000	ANUA	CCTE	26/04/2011	40		16	1618	27	39	2389	2
[illegible]																		1618	27	39	2389	1
[illegible]																		1618	27	161	2431	1
[illegible]																		1618	27	162	2432	1
[illegible]																		1618	27	122	2392	1
[illegible]																		1609	26	26	2373	1
[illegible]																		1618	27	34	2304	1
[illegible]																		1699	28	167	2545	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/03/2003	60.000,00	41.055,84	100	6,763	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	04/03/2015	89		16	1667	65	112	69622	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/03/2003	48.080,00	24.725,14	100	6,994	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	28/03/2044	76		16	2152	655	113	37214	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/03/2003	48.080,00	41.842,67	100	6,765	SEME	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	21/03/2023	148		16	1740	32	32	3488	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/04/2003	75.000,00	63.247,04	100	6,255	MENS	EURIA		0,750	ANUA	FRCV	09/08/2023	167		16	2169	802	71	71899	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/05/2003	1.200.000,00	1.009.076,11	100	6,694	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	28/05/2015	89		12	2054	35	34	3364	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/11/2003	114.000,00	80.760,77	100	6,726	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	11/11/2015	84		16	1947	67	67	7748	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/11/2003	216.000,00	155.541,77	100	6,726	ANUA	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	13/11/2025	214		16	1314	67	50	10005	4
[illegible]																		999	50	0	00000	9
[illegible]																		999	999	00	00000	9
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/10/2003	112.000,00	78.280,03	100	6,288	SEME	EURIA		0,600	ANUA	FRCV	28/10/2013	70		16	1999	30	104	2171	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/11/2003	60.000,00	35.012,14	100	6,429	MEME	EURIA		0,750	ANUA	FRCV	05/11/2014	82		16	2029	386	220	63000	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/12/2003	42.000,00	20.000,00	100	7,147	MEME	EURIA		2,500	ANUA	CCTE	11/12/2013	71		16	1288	36	38	5576	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/01/2004	120.000,00	104.274,51	100	6,264	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	27/01/2039	133		16	1435	459	163	52140	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/01/2004	36.000,00	25.200,00	100	6,894	SEME	EURIA		2,000	ANUA	CCTE	30/01/2014	73		16	1253	38	112	2368	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/02/2004	42.212,54	30.376,00	100	6,161	MENS	EURIA		1,240	ANUA	FRCV	24/02/2014	74		16	1735	24	85	3414	7
[illegible]																		1733	22	46	3027	7
[illegible]																		1733	22	166	3139	5
[illegible]																		1733	22	165	3137	7
[illegible]																		1650	27	46	2178	7
[illegible]																		1733	22	82	3053	5
[illegible]																		1726	24	66	2627	5
[illegible]																		185	27	17	2033	6
[illegible]																		1650	27	209	2179	7
[illegible]																		1733	22	46	2029	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/01/2004	180.000,00	154.491,23	100	6,264	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	28/01/2019	133		16	1692	15	77	994	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/01/2004	48.080,00	33.600,00	100	6,814	SEME	EURIA		2,750	ANUA	CCTE	16/01/2044	72		16	1654	45	86	5616	4
[illegible]																		1648	43	82	5488	5
[illegible]																		2074	47	165	4838	4
[illegible]																		1651	44	209	5538	4
[illegible]																		1651	44	18	5545	4
[illegible]																		2074	47	166	4839	4
[illegible]																		1654	45	169	5618	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/02/2004	60.000,00	47.528,76	100	4,671	MENS	EURIA		0,750	ANUA	FRCV	05/02/2019	133		16	1694	230	29	30639	5
[illegible]																		1692	226	166	29811	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	10/02/2004	72.000,00	34.650,00	100	5,921	SEME	EURIA		2,000	ANUA	CCTE	10/02/2014	73		16	1791	29	218	3317	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	02/04/2004	144.000,00	124.903,94	100	5,455	MENS	EURIA		0,800	SEME	FRCV	02/04/2024	165		16	2149	345	175	9048	9
[illegible]																		1695	240	65	29853	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/03/2004	72.000,00	55.041,67	100	6,694	FSEM	EURIA		2,000	ANUA	FRCV	31/03/2014	75		16	1288	25	50	2660	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/03/2004	81.160,00	55.057,11	100	6,314	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	26/03/2014	75		16	1667	185	65	4574	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	02/04/2004	1.000.000,00	685.824,19	100	4,806	MENS	EURIA		0,700	ANUA	FRCV	02/04/2024	165		16	2152	318	5	7676	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/04/2004	240.000,00	204.660,13	100	6,694	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	12/04/2019	135		16	2212	675	49	26892	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/05/2004	75.000,00	48.646,79	100	6,263	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	04/05/2019	85		16	717	158	6	16258	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/05/2004	108.000,00	113.668,77	100	6,163	TRIM	EURIA		0,400	SEME	FRCV	26/05/2011	41		8,750	2176	158	218	17564	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/05/2004	200.000,00	161.452,67	100	6,698	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	07/05/2017	112		16	2163	626	166	70720	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/05/2004	253.000,00	229.783,16	100	6,195	SEME	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	25/05/2016	100		16	1884	57	66	4222	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/05/2004	90.000,00	84.252,48	100	6,268	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	24/05/2024	167		16	692	38	124	7372	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/06/2004	478.000,00	382.042,35	100	6,693	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	14/06/2016	101		16	612	23	65	4569	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/06/2004	96.000,00	78.886,76	100	6,523	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	22/06/2019	138		16	2226	691	168	28313	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/07/2004	59.000,00	40.576,02	100	6,673	TRIM	EURIA		2,500	ANUA	FRCV	21/07/2015	91		16	1711	65	168	7910	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/08/2004	84.500,00	65.256,22	100	6,005	MENS	EURIA		1,500	ANUA	FRCV	12/08/2016	100		16	2126	788	164	69377	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2004	655.000,00	480.624,40	100	5,864	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	29/08/2014	81		16	2085	748	221	65909	4
[illegible]																		619	23	61	1692	10
[illegible]																		2209	695	174	62288	6
[illegible]																		2093	695	103	63182	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/10/2004	60.000,00	53.280,39	100	5,665	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	19/10/2024	202		16	700	182	32	11910	6
[illegible]																		749	186	81	18429	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/10/2004	48.080,00	40.158,24	100	6,588	MENS	EURIA		0,900	ANUA	FRCV	22/10/2019	142		16	2161	61	70	4498	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/11/2004	60.000,00	46.153,85	100	6,675	SEME	EURIA		2,250	ANUA	CCTE	20/01/2017	109		25	1679	16	107	2417	4
[illegible]																		1679	14	135	2230	4
[illegible]																		1676	14	136	2221	4
[illegible]																		1679	15	81	2371	4
[illegible]																		1704	17	123	1833	4
[illegible]																		1636	11	226	1635	4
[illegible]																		1676	12	2	1637	4
[illegible]																		1676	12	12	1647	4
[illegible]																		1677	13	34	1894	4
[illegible]																		1679	15	161	2471	4
[illegible]																		1681	11	143	1633	4
[illegible]																		1676	14	84	2159	4
[illegible]																		1676	12	3	1638	4
[illegible]																		1676	12	1	1635	4
[illegible]																		1651	11	224	1634	4
[illegible]																		1677	13	126	1900	4
[illegible]																		1676	14	138	2224	4
[illegible]																		1676	14	136	2223	4
[illegible]																		1676	14	137	2222	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/11/2004	90.000,00	68.468,59	100	6,726	MENS	EURIA		1,000	ANUA	FRCV	19/11/2014	83		16	1680	141	95	3278	7
[illegible]																		1675	234	2	16617	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/12/2004	90.000,00	71.465,81	100	6,667	TRIM	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	07/12/2016	102		16	600	14	116	1949	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/11/2004	72.122,00	64.229,99	100	6,476	SEME	EURIA		0,750	ANUA	FRCV	17/11/2024	202		16	1742	21	165	2135	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/12/2004	240.000,00	128.025,79	100	5,867	MENS	EURIA		1,250	ANUA	FRCV	15/12/2019	143		16	2162	826	28	48418	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/11/2004	100.000,00	89.995,72	100	6,364	SEME	EURIA		2,500	ANUA	FRCV	16/07/2017	114		16	1960	37	62	2880	3
[illegible]																		1960	37	73	3594	3
[illegible]																		1959	37	63	2930	3
[illegible]																		1777	36	142	3381	4
[illegible]																		1960	37	71	3580	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	100	6,114	MENS	EURIA		2,250	ANUA	FRCV	13/01/2017	108		16	1315	83	21	6525	5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	100	6,894	SEME	EURIA		2,000	ANUA	FRCV	21/01/2020	145		16	1613	42	86	4001	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1680	45	181	3717	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.
PARA SU AGRUPACION EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICO	MARGEN / MINOR	PER. REVI.	SITUA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	HIJA FINCA	NUMER SUC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0330000000000166	19/12/2007	30950000000207000767	14/09/2005	170.000,00	158.372,66	100	5,993	MENS	EU1A	1,700	ANUA	FRCV	14/08/2021	161		18 1885	956	212	59096	3
RP0330000000000170	19/12/2007	30950000000207149356A	19/07/2006	78.000,00	71.811,45	100	5,873	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	19/07/2025	210		18 2116	778	212	42389	7
RP0330000000000174	19/12/2007	30950000000207902760	05/08/2006	197.000,00	169.530,48	100	5,756	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	05/08/2015	91		12 1911	211	213	19241	5
RP0330000000000174																1911	211	191	19219	6
RP0330000000000174																1913	212	198	19216-13	4
RP0330000000000174																2081	277	185	19267	7
RP0330000000000174																1929	220	134	11992	8
RP0330000000000174																1913	212	195	19216-19	4
RP0330000000000174																1911	211	193	19214	5
RP0330000000000174																1972	233	122	6857	6
RP0330000000000174	19/12/2007	30950000000207304653	19/09/2006	168.000,00	146.919,99	100	5,755	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	19/08/2025	212		17 2060	743	24	64977	4
RP0330000000000178	19/12/2007	30950000000207376857	03/08/2006	160.000,00	137.690,05	100	5,206	MENS	EU1A	1,700	ANUA	FRCV	03/08/2018	127		16 2049	712	121	63707	3
RP0330000000000179																2234	897	85	14210	10
RP0330000000000183	19/12/2007	30950000000207426859	05/09/2006	72.000,00	66.699,84	100	6,605	TRIM	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	03/09/2025	211		18 882	30	189	4673	3
RP0330000000000185	19/12/2007	30950000000207977660	19/09/2006	450.000,00	441.749,21	100	6,694	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	19/09/2017	118		18 1911	91	85	4589	5
RP0330000000000189	19/12/2007	30950000000207984756	30/08/2006	230.000,00	214.889,38	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	30/08/2021	162		18 2117	297	205	23980	3
RP0330000000000190	19/12/2007	30950000000207985236	30/09/2006	370.000,00	353.548,88	100	6,695	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	30/09/2020	153		18 2052	715	139	32828	6
RP0330000000000190																2178	842	191	47287	5
RP0330000000000192	19/12/2007	30950000000207985236B	27/10/2006	210.000,00	193.194,84	100	5,816	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	27/10/2020	154		18 1931	594	149	22651	7
RP0330000000000197	19/12/2007	30950000000207988661	14/11/2006	88.900,00	82.469,17	100	5,725	ANUA	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	14/11/2020	154		18 1234	41	61	6917	5
RP0330000000000197																1469	51	88	5093	5
RP0330000000000197																1464	49	133	5124	7
RP0330000000000197																1463	49	134	5411	7
RP0330000000000197																1461	49	131	5409	5
RP0330000000000197																1461	49	132	5092	7
RP0330000000000197																1469	51	86	4858	4
RP0330000000000197																1469	51	87	4855	4
RP0330000000000197																1469	51	86	4854	4
RP0330000000000197																1469	51	85	4863	4
RP0330000000000197																1469	51	82	4852	4
RP0330000000000197																1464	49	130	5091	5
RP0330000000000198	19/12/2007	30950000000208411164	12/12/2006	174.000,00	169.441,25	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	12/12/2016	107		18 2141	65	193	6716	2
RP0330000000000199																2141	65	178	6715	2
RP0330000000000199	19/12/2007	30950000000208041451	19/11/2006	68.000,00	64.693,89	100	5,799	SEME	EU1A	2,000	ANUA	CCTE	20/12/2025	216		18 1739	117	117	12548	3
RP0330000000000209	19/12/2007	30950000000208047982	29/11/2006	35.000,00	33.122,49	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	09/04/2022	160		18 1998	661	113	69291	3
RP0330000000000221	19/12/2007	30950000000208117702B5	19/12/2006	150.000,00	135.368,73	100	5,887	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	19/12/2020	156		18 1997	660	30	9880	10
RP0330000000000232	19/12/2007	30950000000208119166B	01/12/2006	150.000,00	138.026,23	100	4,947	MENS	EU1A	0,300	ANUA	FRCV	01/12/2025	215		18 2260	863	214	72000	4
RP0330000000000263	19/12/2007	30950000000208139484	19/12/2006	41.400,00	37.804,89	100	7,647	SEME	EU1A	3,000	ANUA	FRCV	19/12/2020	155		18 894	16	22	1624	4
RP0330000000000264	19/12/2007	30950000000208205758	02/02/2006	130.000,00	118.179,70	100	4,921	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	02/02/2021	167		18 1937	600	9	59170	5
RP0330000000000265	19/12/2007	30950000000208234065B	29/12/2006	48.000,00	43.632,98	100	6,049	MENS	EU1A	2,250	ANUA	FRCV	29/12/2020	156		18 1858	58	149	6315	2
RP0330000000000266	19/12/2007	30950000000208235753	29/12/2006	85.000,00	80.148,02	100	5,799	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	29/12/2025	216		18 1948	660	122	11811	6
RP0330000000000268	19/12/2007	30950000000208257856	11/01/2006	80.000,00	64.727,45	100	6,664	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	11/01/2021	156		18 1905	45	147	6986	9
RP0330000000000269	19/12/2007	30950000000208263982	29/12/2005	90.000,00	75.726,09	100	6,049	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	29/12/2015	96		10 1972	88	65	7745	11
RP0330000000000240	19/12/2007	30950000000208268386	29/12/2005	165.467,29	140.983,86	100	5,813	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	17/12/2020	155		25 1909	47	169	6248	7
RP0330000000000213	19/12/2007	30950000000208404288	30/01/2006	400.000,00	383.694,92	100	5,384	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	30/01/2021	157		18 367	65	137	8112	2
RP0330000000000214	19/12/2007	30950000000208405888	14/02/2006	27.000,00	22.858,44	100	5,421	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	14/02/2016	97		18 2178	320	29	28096	3
RP0330000000000217	19/12/2007	30950000000208425889	13/02/2006	114.000,00	98.724,15	100	5,171	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	13/02/2016	97		18 1828	84	176	12482	5
RP0330000000000223	19/12/2007	30950000000208458946B	20/02/2006	61.800,00	48.451,59	100	5,121	MENS	EU1A	1,200	ANUA	FRCV	20/02/2014	74		18 1230	89	81	6442	1
RP0330000000000224	19/12/2007	30950000000208482557	09/03/2006	42.000,00	37.880,89	100	6,314	SEME	EU1A	2,250	ANUA	CCTE	09/03/2016	98		10 1888	480	103	37215	11
RP0330000000000225	19/12/2007	30950000000208503553	21/02/2006	46.000,00	43.885,15	100	4,921	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/02/2021	158		18 1834	597	182	56752	3
RP0330000000000227	19/12/2007	30950000000208508758	19/04/2006	625.000,00	582.580,68	100	4,694	ANUA	EU1A	0,600	ANUA	CCTE	19/04/2016	100		18 1832	47	88	2665	4
RP0330000000000228	19/12/2007	30950000000208573457	09/03/2006	80.000,00	52.580,68	100	4,671	SEME	EU1A	0,500	SEME	FRCV	09/03/2016	85	8,371	1882	151	224	17063	4
RP0330000000000229	19/12/2007	30950000000208587 4257	09/03/2006	140.000,00	126.447,79	100	5,994	SEME	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	09/03/2016	122		18 1882	151	224	17063	4
RP0330000000000233	19/12/2007	30950000000208452B60	23/03/2006	160.000,00	135.457,44	100	5,714	MENS	EU1A	1,650	ANUA	FRCV	23/03/2018	135		18 1577	72	18	7721	2
RP0330000000000233																1945	77	139	8498	2
RP0330000000000233																1952	75	108	7395	5
RP0330000000000233																2072	81	84	6851	2
RP0330000000000233																1772	74	101	6888	2
RP0330000000000239																1946	77	140	8418	2
RP0330000000000240	19/12/2007	30950000000208533967	31/03/2006	61.000,00	54.355,03	100	5,294	FMES	EU1A	1,200	ANUA	FRCV	31/03/2018	123		18 2254	539	101	35946	2
RP0330000000000248																2254	539	105	35946	2
RP0330000000000260	19/12/2007	30950000000208581358	05/04/2006	54.000,00	48.931,84	100	6,694	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	05/04/2021	158		18 1858	485	147	33181	3
RP0330000000000263	19/12/2007	30950000000208624154	11/04/2006	85.000,00	61.891,53	100	6,373	MENS	EU1A	2,000	SEME	FRCV	11/04/2026	218		18 2288	992	42	67045	8
RP0330000000000264	19/12/2007	30950000000208614455	11/05/2006	67.000,00	62.615,39	100	6,108	SEME	EU1A	2,000	ANUA	CCTE	11/05/2018	136		18 1944	76	42	8098	2
RP0330000000000264																1946	76	144	8646	1
RP0330000000000264																1361	68	16	6782	1
RP0330000000000264																1947	79	143	8672	1
RP0330000000000264																1370	70	67	7344	1
RP0330000000000264																1947	79	144	8670	1
RP0330000000000264																1772	74	194	6756	2
RP0330000000000264																1946	478	143	8647	1
RP0330000000000265	19/12/2007	30950000000208598864	03/05/2006	74.000,00	74.000,00	100	6,356	FANU	EU1A	1,250	ANUA	CCTE	31/01/2027	229		18 2007	269	205	21769	3
RP0330000000000267	19/12/2007	30950000000208614161	05/05/2006	1.900.000,00	922.580,68	100	5,008	MENS	EU1A	0,950	ANUA	FRCV	05/05/2021	160		18 2291	954	201	77391	4
RP0330000000000268	19/12/2007	30950000000208631568	22/05/2006	364.000,00	321.888,65	100	4,643	MENS	EU0M	0,500	SEME	FRCV	22/05/2016	102	6,143	1777	97	210	14309	2
RP0330000000000269	19/12/2007	30950000000208644661	22/05/2006	112.000,00	104.679,08	100	5,753	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	22/05/2021	162		18 381	65	105	9230	3
RP0330000000000280																374	58	58	6301	2
RP0330000000000281	19/12/2007	30950000000208648053	05/05/2006	90.000,00	83.180,21	100	5,356	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	05/05/2021	160		18 559	8	140	1216	4
RP0330000000000289	19/12/2007	30950000000208822258	30/05/2006	100.000,00	93.778,20	100	6,106	SEME	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	30/05/2018	126		18 1813	17	169	2312	8
RP0330000000000271	19/12/2007	30950000000208856858	13/06/2006	46.000,00	44.833,69	100	6,503	MENS	EU1A	2,250	ANUA	FRCV	13/06/2021	161		18 1958	56	148	5315	2
RP0330000000000274	19/12/2007	30950000000208893452	02/06/2006	72.000,00	67.788,91	100	6,505	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	02/06/2021	163		18 2308	971	72	31122	5
RP0330000000000276	19/12/2007	30950000000208935858	22/06/2006	75.000,00	72.677,77	100	6,763	SEME	EU1A	2,500	ANUA	FRCV	22/06/2028	222		18 1272	117	68	3840	11
RP0330000000000277	19/12/2007	30950000000208975858	29/06/2006	77.000,00	72.767,20	100	6,505	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	29/06/2021	164		18 1856	31	103	2317	3
RP0330000000000278	19/12/2007	30950000000209419551	12/07/2006	30.000,00	27.982,06	100	6,373	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	12/07/2021	162		18 1709	16	141	2144	2
RP0330000000000286	19/12/2007	30950000000209559354	09/06/2006	42.000,00	39.384,16	100	5,905	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	09/06/2021	163		18 1721	426	143	27180	5
RP0330000000000287	19/12/2007	30950000000209577760	04/08/2006	120.000,00	114.143,81	100	6,255	ANUA	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	04/08/2021	163		18 1814	51	18	4903	1
RP0330000000000290	19/12/2007	30950000000209653054	01/09/2006	54.000,00	50.899,36	100	5,814	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	01/09/2021	164		18 1757	178	184	16797	5
RP0330000000000291	19/12/2007	30950000000209656953	22/08/2006	50.000,00	48.804,60	100	5,255	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	22/08/2026	224		18 1813	42	203	4029	3
RP0330000000000292	19/12/2007	30950000000209716155	31/08/2006	90.000,00	86.628,05	100	5,914	FMES	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	31/08/2026	224		18 1858	519	43	47470	9
RP0330000000000294	19/12/2007	30950000000209779058	04/09/2006	45.000,00	42.314,02	100	5,314	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	04/09/2021	164		18 1845	59	49	5301	4
RP0330000000000295	19/12/2007	30950000000209741958	28/09/2006	120.000,00	82.657,41	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	28/04/2021	164		18 1894	557	134	53487	1
RP0330000000000295																1894	557	135	53488	1
RP0330000000000295																1894	557	136	53487	1
RP0330000000000295																1894	557	140	53489	1
RP0330000000000295																1894	557	142	53523	1
RP0330000000000295																1894	557	146	53511	1
RP0330000000000295																1894	557	148	53515	1
RP0330000000000295																1894	557	143	53505	1
RP0330000000000295																1897	557	132	53483	1
RP0330000000000295																1894	557	137	53493	1
RP0330000000000295																1894	557	135	53491	1
RP0330000000000295																1894	557	138	53486	1
RP0330000000000296	19/12/2007	30950000000209739058	18/09/2006	72.000,00	66.486,32	100	6,064	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	18/09/2018	128		18 1894	557	57	60699	3
RP0330000000000296	19/12/2007	30950000000209763450	13/09/2006	135.000,00	124.690,31	100	6,314	MENS	EU1A	1,750	ANUA	FRCV	13/09/2018	126		18 1787	102	207	20398	4
RP0330000000000296																1880	99	21	20062	3
RP0330000000000299																1894	107	56	20576	2
RP0330000000000302	19/12/2007	30950000000209754058	03/10/2006	86.000,00	78.082,69	100	5,816	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	03/10/2016	105		18 2314	977	108	33527	6
RP0330000000000303	19/12/2007	30950000000209785358	29/09/2006	53.000,00	50.377,27	100	6,664	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	29/09/2021	165		18 1717	424	158	35085	2
RP0330000000000307	19/12/2007	30950000000209852252	25/10/2006	90.000,00	90.000,00	100	6,864	TRIM	EU1A	3,000	ANUA	CCTE	15/01/2012	48		18 1705	52	220	6378	6
RP0330000000000310	19/12/2007	30950000000209864854	07/11/2006	140.000,00	133.327,38	100	6,475	MENS	EU1A	1,750	ANUA	FRCV	07/11/2021	166		18 2028	68	103	4115	16
RP0330000000000313	19/12/2007	30950000000210016956	30/10/2006	60.000,00	56.004,01	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	30/10/2018	130		18 1968	632	171	59370	2
RP0330000000000313																2250	913	185	75456	2
RP0330000000000314	19/12/2007	30950000000210033516B	24/11/2006	100.000,00	95.684,85	100	6,475	MENS	EU1A	1,750	ANUA	FRCV	24/11/2021	167		18 1630	54	81	5446	4
RP0330000000000316	19/12/2007	30950000000210023054	29/11/2006	99.000,00	91.121,75	100	6,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	29/11/2018	107		18 1060	1060	147	58146	1
RP0330000000000316																1060	1060	217	58160	1
RP0330000000000316	19/12/2007	30950000000210033351	01/12/2006	150.000,00	150.000,00	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	01/12/2017	119		18 2169	832	177	72819	8
RP0330000000000316	19/12/2007	30950000000210029541852	03/11/2006	100.000,00	98.507,69	100	5,225	MENS	EU1A	0,500	ANUA	FRCV	03/11/2026	226		18 1900	155	49	17551	3
RP0330000000000320	19/12/2007	30950000000210037 4856	19/12/2006	150.000,00	143.506,25	100	5,887	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	19/12/2021	167		18 1788	52	3	4495	3
RP0330000000000325			28/11/2006	66.000,00	64.704,21	100	5,575	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	28/11/2016	107		18 2240	353	71	22505	6
RP0330000000000326			04/12/2006	75.600,00	73.728,76	100	6,647	MENS	EU1A	2,000	ANUA	FRCV	04/12/2026	227		18 2154	817	166	46676	4
RP0330000000000327																2154	817	137	46646	3
RP0330000000000328			04/12/2006	200.000,00	194.925,39	100	6,897	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	04/12/2026	227		18 1872	53	198	5205	2
RP0330000000000329			12/12/2006	50.000,00	47.242,36	100	7,147	MENS	EU1A	2,500	ANUA	FRCV	12/12/2018	131		18 1238	161	2	95	33
TOTAL					18.020.699,20 EUROS															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

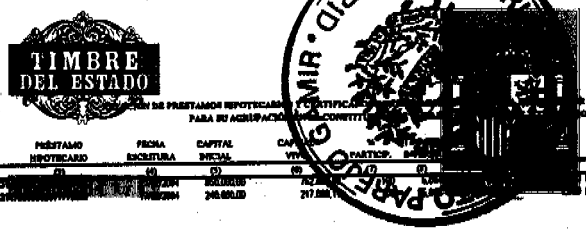

TIMBRE DEL ESTADO

817353078

10/2007

260

CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.				PRIN. REVI.	SITUA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)				(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0331478000000001	19/12/2007	31478000000000000001	05/03/2004	120.000,00	116.264,06	100	5,637	FNES	MHCA	1,000	FANU	FRCV	28/02/2029	264	26	3648	366	121	12638	1
RP0331478000000002																3668	367	23	14135	7
RP0331478000000003																				
RP0331478000000004	19/12/2007	31478000000000000004	09/09/2004	90.000,00	88.892,24	100	5,894	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	31/03/2029	255	26	3638	324	103	7538	1
RP0331478000000005	19/12/2007	31478000000000000005	14/04/2005	420.000,00	315.441,39	100	4,439	FNES	EUVA	0,800	FANU	FRCV	31/01/2045	85	26	3668	1124	133	65848	1
RP0331478000000006	19/12/2007	31478000000000000006	18/05/2005	180.000,00	169.130,67	100	5,253	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	31/05/2030	269	26	3652	1246	37	66355	1
RP0331478000000008	19/12/2007	31478000000000000008	24/06/2005	200.000,00	188.371,24	100	5,123	FNES	EUVA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2027	264	26	3666	382	111	11666	2
RP0331478000000009	19/12/2007	31478000000000000009	30/09/2005	100.000,00	94.994,66	100	5,797	MEME	MHCA	0,250	FANU	FRCV	19/10/2030	273	26	3661	1224	222	4366	4
RP0331478000000010	19/12/2007	31478000000000000010	15/12/2005	270.000,00	257.736,23	100	4,660	MEME	EUVA	1,000	FANU	FRCV	01/01/2031	276	26	3666	1198	167	13942	6
RP0331478000000011	19/12/2007	31478000000000000011	07/12/2005	700.000,00	667.572,78	100	5,273	MEME	EUVA	0,800	FANU	FRCV	01/01/2016	96	26	3665	88	22	7358	2
RP0331478000000012																3665	88	31	7341	3
RP0331478000000013																3665	88	32	7343	2
RP0331478000000014																3665	88	45	7369	2
RP0331478000000015																1377	89	186	6487	1
RP0331478000000016																1369	122	35	3448	3
RP0331478000000017																1377	89	185	6488	1
RP0331478000000018																595	89	86	7360	2
RP0331478000000019	19/12/2007	31478000000000000019	13/12/2005	160.000,00	156.844,34	100	5,160	MEME	MHCA	0,800	FANU	FRCV	01/01/2016	133	26	3669	332	216	16160N	26
RP0331478000000020	19/12/2007	31478000000000000020	18/01/2005	80.000,00	79.902,46	100	4,916	MEME	MHCA	0,250	FANU	FRCV	01/02/2016	121	26	3655	169	20	11657	1
RP0331478000000021	19/12/2007	31478000000000000021	24/01/2005	224.000,00	214.488,23	100	4,830	MEME	EUVA	1,000	FANU	FRCV	01/02/2031	277	26	3669	336	62	11571	10
RP0331478000000022	19/12/2007	31478000000000000022	09/03/2005	385.000,00	368.666,67	100	5,494	TRIM	EUVA	0,800	FANU	CCTE	01/03/2021	160	26	3666	1247	116	65716	3
RP0331478000000023																3666	1247	207	33053	1
RP0331478000000024																3666	1247	39	20609	1
RP0331478000000025																				
RP0331478000000026	19/12/2007	31478000000000000026	24/02/2005	65.000,00	61.207,27	100	4,637	MEME	MHCA	0,800	FANU	FRCV	01/02/2029	216	26	3661	913	46	22225	3
RP0331478000000027	19/12/2007	31478000000000000027	28/02/2005	120.000,00	116.678,42	100	5,466	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	28/11/2025	184	26	3670	822	185	37580	1
RP0331478000000028	19/12/2007	31478000000000000028	02/03/2005	130.000,00	121.676,82	100	5,067	FNES	EUVA	1,000	FSEM	FRCV	31/05/2031	281	26	3668	388	85	38007	1
RP0331478000000029	19/12/2007	31478000000000000029	02/03/2005	180.000,00	168.464,64	100	5,067	FNES	EUVA	0,800	FANU	FRCV	30/04/2031	280	26	3634	1238	130	73096	2
RP0331478000000030	19/12/2007	31478000000000000030	28/04/2005	170.000,00	162.469,91	100	5,425	FNES	EUVA	0,800	FANU	FRCV	30/04/2027	234	26	3657	734	176	34309	1
RP0331478000000031	19/12/2007	31478000000000000031	30/06/2005	420.000,00	414.832,24	100	4,573	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	30/06/2027	234	26	3653	236	48	16784	3
RP0331478000000032	19/12/2007	31478000000000000032	29/07/2005	380.000,00	374.887,57	100	4,830	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	31/07/2035	229	26	3668	236	34	16785	3
RP0331478000000033																3668	236	36	16762	3
RP0331478000000034																				
RP0331478000000035	19/12/2007	31478000000000000035	28/06/2006	260.000,00	247.382,19	100	5,397	FNES	EUVA	0,750	FANU	FRCV	30/05/2036	221	26	3639	160	147	777	20
RP0331478000000036	19/12/2007	31478000000000000036	24/05/2006	76.000,00	72.918,99	100	5,314	FNES	EUVA	0,750	FANU	FRCV	31/05/2036	245	26	3629	880	143	32281	1
RP0331478000000037	19/12/2007	31478000000000000037	29/05/2006	480.000,00	467.127,10	100	5,647	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	31/05/2036	221	26	3666	275	74	7764	8
RP0331478000000038	19/12/2007	31478000000000000038	09/06/2006	267.000,00	264.740,08	100	6,388	FNES	EUVA	0,700	FANU	FRCV	30/06/2036	222	26	3445	168	1	3917	1
RP0331478000000039	19/12/2007	31478000000000000039	14/06/2006	120.000,00	114.760,34	100	5,580	FNES	MHCA	0,800	FANU	FRCV	30/06/2036	222	26	3666	1013	210	13634	4
RP0331478000000040	19/12/2007	31478000000000000040	14/06/2006	110.000,00	105.227,29	100	5,580	FNES	MHCA	0,500	FANU	FRCV	30/06/2036	222	26	3666	1013	216	13637	4
RP0331478000000041																3666	1013	146	9824	10
RP0331478000000042																3666	1013	215	13633	1
RP0331478000000043	19/12/2007	31478000000000000043	07/07/2006	130.000,00	124.264,65	100	5,653	FNES	EUVA	0,650	FANU	FRCV	31/05/2036	221	26	3662	366	182	16844	1
RP0331478000000044	19/12/2007	31478000000000000044	05/07/2006	200.000,00	184.603,44	100	4,999	FNES	EUVA	1,000	FANU	FRCV	31/07/2040	230	26	3614	478	194	30824	6
RP0331478000000045	19/12/2007	31478000000000000045	20/07/2006	95.000,00	88.098,89	100	5,373	FNES	EUVA	1,000	SEME	FRCV	31/07/2021	165	26	3666	824	31	12651	6
RP0331478000000046	19/12/2007	31478000000000000046	13/09/2006	110.000,00	105.092,43	100	5,646	FNES	EUVA	0,650	FSEM	FRCV	30/06/2036	222	26	3714	333	216	17703	1
RP0331478000000047	19/12/2007	31478000000000000047	17/07/2006	121.000,00	116.114,21	100	5,160	FNES	MHCA	0,500	FANU	FRCV	30/07/2036	223	26	3662	1169	208	62585	1
RP0331478000000048	19/12/2007	31478000000000000048	01/08/2006	190.000,00	181.894,31	100	5,885	FNES	EUVA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2036	220	26	3634	288	110	69748	1
RP0331478000000049																4369	252	210	7795	1
RP0331478000000050	19/12/2007	31478000000000000050	14/08/2006	200.000,00	193.660,39	100	5,668	MEME	EUVA	1,000	FSEM	FRCV	01/10/2026	226	26	3716	306	223	6634	1
RP0331478000000051	19/12/2007	31478000000000000051	21/08/2006	400.000,00	386.552,04	100	5,340	FNES	EXEM	0,750	SEME	FRCV	30/08/2026	225	26	3661	943	217	19635	2
RP0331478000000052																3661	345	221	19637	2
RP0331478000000053																				
RP0331478000000054	19/12/2007	31478000000000000054	08/11/2006	210.000,00	205.054,72	100	5,916	FNES	MHCA	0,250	FSEM	FRCV	30/11/2031	282	26	485	42	229	1653	4
RP0331478000000055	19/12/2007	31478000000000000055	29/08/2006	488.000,00	479.954,48	100	5,316	FNES	EUVA	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2036	225	26	3629	392	134	8661	4
RP0331478000000056																3629	392	134	8662	4
RP0331478000000057																3629	392	137	8653	4
RP0331478000000058																3629	392	140	8664	4
RP0331478000000059																3629	392	143	8665	4
RP0331478000000060																				
RP0331478000000061	19/12/2007	31478000000000000061	19/10/2006	225.000,00	217.972,81	100	5,084	MEME	EUVA	1,000	FANU	FRCV	01/11/2026	226	26	3745	107	208	6981	2
RP0331478000000062	19/12/2007	31478000000000000062	27/10/2006	85.000,00	83.240,53	100	5,772	FNES	MHCA	0,250	FSEM	FRCV	31/10/2026	226	26	3467	306	71	6527	6
RP0331478000000063	19/12/2007	31478000000000000063	31/10/2006	202.000,00	197.494,03	100	5,835	FNES	EUVA	0,300	FSEM	FRCV	31/10/2031	286	26	4068	306	80	28004	1
RP0331478000000064	19/12/2007	31478000000000000064	20/10/2006	80.000,00	78.288,09	100	5,772	FNES	MHCA	0,250	FSEM	FRCV	31/10/2031	286	26	3666	435	44	21178	2
RP0331478000000065	19/12/2007	31478000000000000065	29/11/2006	125.000,00	121.221,05	100	5,285	MEME	EUVA	1,000	FANU	FRCV	05/12/2026	227	26	4235	550	162	4919	10
RP0331478000000066	19/12/2007	31478000000000000066	17/11/2006	100.000,00	97.280,99	100	5,772	FNES	MHCA	0,250	SEME	FRCV	30/11/2026	227	26	3666	124	66	476	1
RP0331478000000067	19/12/2007	31478000000000000067	17/11/2006	100.000,00	92.141,13	100	5,391	FNES	MHCA	0,250	FANU	FRCV	30/11/2016	107	26	3661	90	94	7012	3
RP0331478000000068	19/12/2007	31478000000000000068	16/11/2006	150.000,00	145.414,28	100	5,001	FNES	MHCA	0,000	FANU	FRCV	30/11/2026	227	26	3648	905	214	11481	7
RP0331478000000069																4327	127	21	6955	5
RP0331478000000070																3666	141	180	7535	1
RP0331478000000071	19/12/2007	31478000000000000071	15/12/2006	120.000,00	114.662,55	100	4,853	FNES	EUVA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2031	168	26	3416	141	180	7535	1
RP0331478000000072	19/12/2007	31478000000000000072	08/01/2007	83.000,00	79.844,89	100	5,634	FNES	MHCA	0,500	FSEM	FRCV	31/01/2037	229	26	3764	1756	22	62076	8
RP0331478000000073	19/12/2007	31478000000000000073	31/01/2007	110.000,00	107.190,13	100	5,606	FNES	EUVA	0,500	FSEM	FRCV	31/01/2037	229	26	3455	218	167	3227	1
TOTALES	47 PRESTAMOS				9.500.079,79 EUROS															

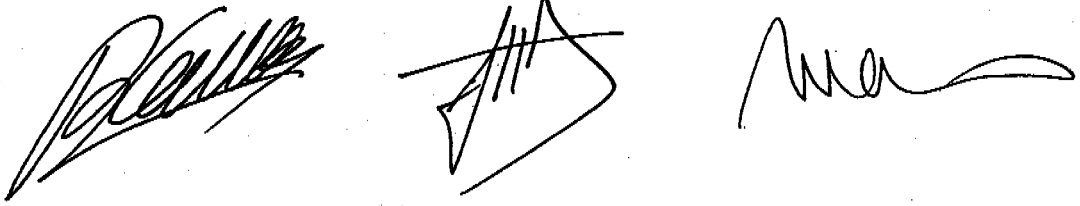

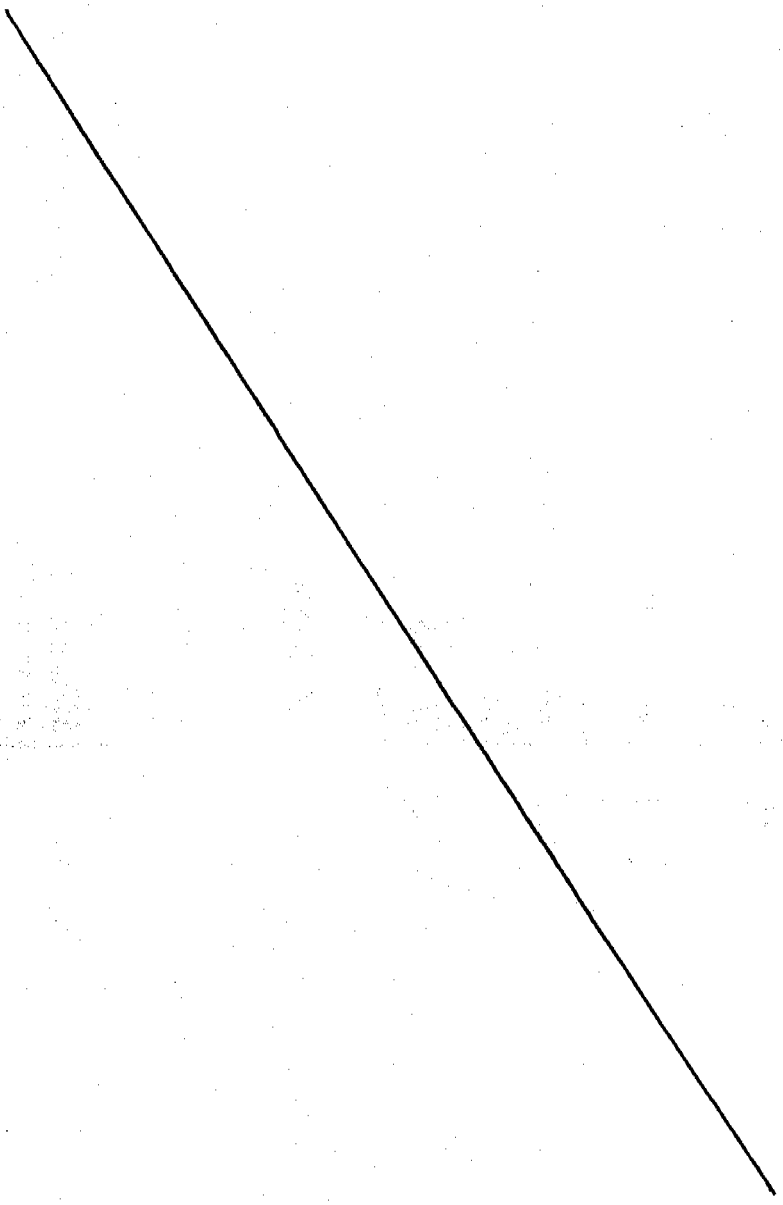

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353079

10/2007

261

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS TITULIZICADOS [illegible] CAJA POPULAR CAJA RURAL
PARA SU AGRUPACION EN LA EMISION [illegible] DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.			REF. REVI.	EURIBOR APLICAR	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER DISC.
(1)	(2)			(3)	(4)	(7)			(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	1.300.000,00	1.300.000,00	100	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	19/12/2017	120	25	1.300	145	167	14.000	4
[illegible]														2.000	884	99	40.000	6
[illegible]														2.000	886	224	40.005	4
[illegible]														2.000	741	133	40.007	7
[illegible]														1.947	332	3	14.005	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/03/2005	1.200.000,00	1.127.145,54	100	0,670	MENS	MHCA	0,500	ANUA	FRCV	19/03/2017	120	25	978	91	72	6.465	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/01/2005	540.000,00	507.117,46	100	0,670	MENS	MHCA	0,500	ANUA	FTOS	01/02/2021	157	25	2.000	85	16	4.715	10
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/05/2005	1.375.000,00	1.375.000,00	100	0,005	TRIM	EURA	1,500	ANUA	FTOS	09/05/2031	294	25	494	27	133	3.230	9
[illegible]														1.535	91	201	4.672	2
[illegible]														1.545	91	163	4.917	12
[illegible]														1.550	91	226	4.992	4
[illegible]														736	35	163	4.994	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/04/2005	1.160.000,00	1.160.160,74	100	0,670	MENS	MHCA	0,750	ANUA	FTOS	01/05/2022	172	25	2.071	179	35	12.000	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/05/2005	1.300.000,00	1.300.000,00	100	0,204	MENS	MHCA	0,250	ANUA	FTOS	19/05/2023	185	25	2.000	791	179	71.999	1
[illegible]														2.000	791	181	71.977	1
[illegible]														2.000	791	183	71.981	1
[illegible]														2.000	791	185	71.985	1
[illegible]														2.000	791

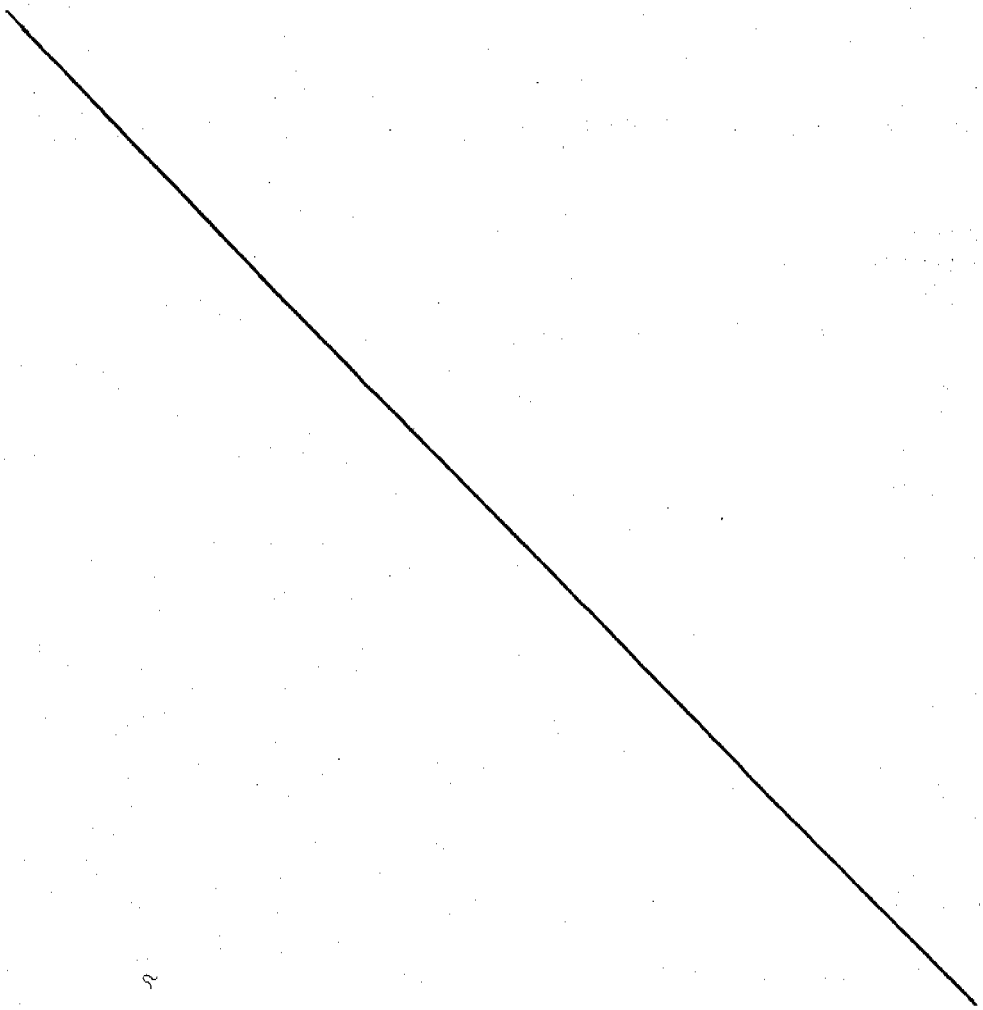

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353080

10/2007

262

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

PARA SU ADSCRIPCIÓN [illegible] DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 29/12/2007

CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	PER. REVI.	ST/MA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	20/12/1999	662.425,00	370.224,49	[illegible]	1,150	ANUA	FRCV	20/12/2019	120	20 1220	67	129	3291	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/01/2001	30.050,61	11.371,68	[illegible]	1,500	ANUA	FRCV	15/01/2011	10	20 0000	00	170	0025	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/02/2001	171.161,84	100.241,34	100	1,000	ANUA	FRCV	23/02/2029	200	20 1305	77	83	5437	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/05/2004	90.161,82	70.342,01	100	0,450	MENS	MNTO	21/05/2021	180	20 0946	1291	44	33129	6
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0946	1291	44	33129	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0946	1291	44	33129	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/07/2004	708.164,16	468.648,42	100	0,833	MENS	EUVA	29/07/2024	160	20 1070	1130	151	VARIAS FINC	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/05/2002	85.343,42	73.467,20	100	0,250	MENS	MNTO	14/05/2027	220	20 1043	10	35	521	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/03/2002	89.000,00	76.788,84	100	0,354	MENS	EUVA	14/03/2027	300	20 1040	100	63	5660	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/05/2001	173.040,72	25.712,97	100	4,750	SEME	EMIM	31/05/2009	8	20 2000	276	127	12201	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1127	600	136	30150	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0000	141	26	0000	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/08/2001	63.106,27	63.145,97	100	0,344	MENS	EUVA	1,750	ANUA	FRCV	20/08/2021	165	20 1057	388	29	11000	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/12/2001	216.364,38	59.060,61	100	0,847	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	13/12/2021	47	20 042	34	18	2300	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/04/2002	204.702,00	100.241,34	100	0,844	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	11/04/2027	231	20 2000	300	54	10012	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/05/2002	73.722,46	63.697,78	100	0,188	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	03/05/2027	232	20 0000	1005	116	02420	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	01/05/2002	76.727,03	61.425,30	100	0,235	MENS	MNTO	0,250	ANUA	FRCV	01/05/2022	172	20 1000	727	65	35311	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2002	89.000,00	32.366,60	100	4,000	SEME	EMIM	0,500	SEME	CCTE	10/09/2009	10	20 1024	791	134	11301	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	01/07/2002	240.000,00	173.000,10	100	5,833	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	01/07/2017	144	20 1035	1035	210	41200	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1035	1035	221	41235	2
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1035	1035	213	41231	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2002	114.173,66	90.231,73	100	0,344	MENS	EUVA	0,750	SEME	FRCV	29/08/2027	235	20 1057	1057	211	32267	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2002	39.000,79	30.921,93	100	0,344	MENS	EUVA	0,750	SEME	FRCV	29/08/2027	235	20 1057	1057	216	32280	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2002	100.102,16	92.764,09	100	0,344	MENS	EUVA	0,750	SEME	FRCV	29/08/2027	235	20 1057	1057	209	32265	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/09/2002	30.050,61	21.604,71	100	0,750	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	20/09/2017	140	20 1027	987	44	30020	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/10/2002	160.000,00	140.540,18	100	0,000	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	17/10/2027	117	20 076	110	213	7000	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/10/2002	200.000,00	180.000,39	100	0,000	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	17/10/2027	177	20 3013	202	102	20000	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/11/2002	89.001,00	80.261,16	100	0,000	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	14/11/2027	174	20 2171	213	211	8731	5
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/03/2005	300.000,00	273.251,55	100	0,004	MENS	EUVA	2,000	ANUA	FRCV	04/03/2025	210	20 709	055	134	10237	9
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/02/2003	134.000,00	116.530,04	100	0,421	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	21/02/2023	242	20 040	267	53	15440	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/03/2003	80.525,00	72.660,27	100	0,344	MENS	EUVA	2,250	ANUA	FRCV	29/03/2018	135	20 1040	147	100	0000	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/09/2003	160.000,00	139.000,99	100	0,004	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	12/09/2018	135	20 1041	28	3	3057	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1273	94	77	0700	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/04/2003	90.952,76	68.791,88	100	0,004	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	03/04/2028	249	20 2016	7000	45	30000	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/07/2003	89.000,00	80.744,77	100	0,000	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	20/07/2018	91	20 2005	218	69	30005	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/08/2003	1.116.000,00	947.062,74	100	0,829	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	27/08/2023	189	20 1006	35	162	0000	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/07/2003	391.472,00	329.467,94	100	0,421	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	03/07/2023	227	20 2000	548	29	25711	6
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	948	762	23	37547	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1139	1118	42	38949	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/07/2003	92.000,00	78.329,92	100	0,000	MENS	EUVA	1,100	ANUA	FRCV	[illegible]	162	20 1211	162	204	0000	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/07/2003	290.000,00	236.592,99	100	0,373	MENS	EUVA	2,000	ANUA	FRCV	[illegible]	120	20 1100	271	212	7070	12
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/07/2003	102.000,00	83.638,84	100	0,114	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	[illegible]	240	20 1257	39	162	1070	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/08/2003	211.000,00	182.385,90	100	0,004	MENS	EUVA	0,500	ANUA	FRCV	[illegible]	200	20 000	207	99	0040	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/09/2003	84.500,43	63.691,19	100	0,000	FRES	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	[illegible]	120	20 1075	1227	26	00004	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/12/2003	155.450,00	44.655,99	100	0,235	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	29/12/2008	120	20 1040	000	67	2005	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/01/2004	89.000,00	45.631,95	100	0,114	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	13/01/2019	120	20 1030	207	100	10700	7
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	18/01/2004	691.163,52	607.923,60	100	4,664	ANUA	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	[illegible]	200	20 076	001	100	303	10
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/02/2004	40.000,00	36.033,88	100	0,114	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	[illegible]	120	20 005	00	113	0071	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	000	07	1	0000	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/02/2004	129.000,00	59.000,00	100	4,000	SEME	EMIM	0,400	SEME	CCTE	20/02/2011	30	20 1031	66	37	4572	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/05/2004	1.250.000,00	1.125.011,00	100	0,358	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	17/11/2029	164	20 2010	1352	00	30007	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/07/2004	270.130,00	110.210,75	100	0,373	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	04/07/2019	222	20 005	44	37	2274	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/08/2004	1.100.000,00	1.001.005,92	100	0,000	SEME	EUVA	0,750	ANUA	FRCV	20/11/2023	203	20 2220	231	00	10000	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/09/2004	40.000,00	40.470,67	100	0,785	MENS	EUVA	2,250	ANUA	FRCV	05/09/2019	120	20 1271	70	94	20013	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/09/2004	460.000,00	446.333,33	100	0,314	MENS	EUVA	0,750	ANUA	FRCV	24/09/2024	213	20 030	01	44	0001	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/09/2004	62.000,00	30.364,00	100	0,000	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	27/09/2014	00	20 2000	23	143	10220	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/09/2004	100.000,00	100.206,41	100	0,922	MENS	MNTO	0,500	ANUA	FRCV	29/09/2029	201	20 1032	054	100	00004	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1270	120	100	0004	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/10/2004	60.000,00	55.477,17	100	5,726	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	27/10/2029	202	20 1416	300	105	13400	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/11/2004	672.000,00	620.844,03	100	0,004	FMES	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	24/08/2029	202	20 1405	057	11	40044	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/11/2004	84.141,00	77.946,34	100	0,725	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	13/11/2029	202	20 1044	324	2	10500	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/10/2004	120.480,00	109.677,36	100	0,488	MENS	EUVA	0,000	ANUA	FRCV	07/10/2029	240	20 1788	025	215	35013	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/11/2004	128.240,00	117.040,85	100	0,975	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	22/11/2029	203	20 1106	357	84	15400	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/12/2004	130.000,00	97.137,58	100	0,280	ANUA	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	30/12/2014	01	20 1400	364	147	12020	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/01/2005	243.000,00	207.921,48	100	0,364	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	05/01/2029	144	20 1042	120	39	40000	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/12/2004	111.000,00	74.764,02	100	0,049	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	23/12/2012	00	20 2040	277	100	10205	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/01/2005	331.000,00	307.884,00	100	4,021	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	28/01/2029	204	20 1007	050	110	43440	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/12/2004	127.870,00	127.342,00	100	4,000	MENS	EUVA	0,000	ANUA	FRCV	25/12/2029	204	20 040	00	22	0000	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	18/01/2005	384.000,00	363.418,41	100	0,114	ANUA	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	18/01/2029	144	20 004	053	70	20002	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/02/2005	100.000,00	97.650,00	100	4,771	MENS	EUVA	0,000	ANUA	FTCG	04/02/2020	205	20 1004	000	70	20002	4
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/02/2005	230.000,00	211.263,77	100	5,464	MENS	EUVA	1,750	ANUA	FRCV	23/02/2021	168	20 1070	67	70	0005	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/12/2004	168.772,32	156.706,21	100	5,214	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	19/04/2019	138	20 3411	105	105	7005	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3000	430	200	20000	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/05/2005	240.000,00	90.401,57	100	5,356	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	04/05/2020	148	20 1212	1212	27	20437010	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	28	20437051	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	31	20437062	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	7	20437045	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	30	20437058	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	35	20437064	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	45	20437053	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	41	20437067	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	43	20437050	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	53	20437063	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	51	20437052	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	49	20437061	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	47	20437070	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	11	20437042	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	9	20437041	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	37	20437055	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1210	1210	221	20437035	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1096	1016	165	45758	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	5	20437030	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	3	20437036	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	25	20437048	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	23	20437046	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	21	20437047	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	19	20437044	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	65	20437068	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	63	20437066	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	61	20437067	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	17	20437045	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	17	20437044	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	59	20437065	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	57	20437060	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	13	20437043	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	55	20437054	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	1	20437027	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1210	1210	223	20437038	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1212	1212	45	20437059	1
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/03/2005	114.925,31	99.613,95	100	5,605	MENS	EUVA	1,500	ANUA	FRCV	29/04/2019	136	20 783	63	130	3050	9
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/04/2005	42.971,00	27.729,22	100	0,676	MENS	EXEM	0,400	SEME	FRCV	27/04/2012	82	20 2291	920	30	20000	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/05/2005	90.000,00	78.797,28	100	0,344	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	05/05/2020	148	20 1175	13	21	039	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/05/2005	107.325,00	99.025,37	100	0,188	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	19/05/2027	223	20 1302	000	217	23431	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/05/2005	160.000,00	140.797,86	100	0,004	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	24/05/2030	269	20 040	049	184	41005	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/04/2005	624.000,00	616.900,63	100	5,044	MENS	EUVA	0,850	ANUA	FTCG	26/04/2032	282	20 772	427	240	16729	6
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	772	427	243	16730	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	772	427	237	16728	6
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1020	1051	157	33021	13
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	772	427	246	16731	6
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	772	427	231	16726	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	11/04/2005	157.768,50	136.920,80	100	5,344	MENS	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	11/04/2020	147	20 039	105	31	7262	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	039	105	23	7264	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	039	105	20	7263	3
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/05/2005	62.213,62	58.895,01	100	5,449	MENS	EUVA	1,150	ANUA	FRCV	27/03/2032	291	20 1206	265	174	13062	6
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/06/2005	100.000,00	94.202,66	100	5,263	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	22/06/2030	270	20 1165	6264	200	30497	2
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/08/2006	113.000,00	107.170,47	100	6,666	MENS	EUVA	1,000	ANUA	FRCV	17/08/2030	273	20 005	284	213	17134	4
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	130.000,00	119.264,74	100	6,153	MENS	EUVA	0,900	ANUA	FRCV	24/05/2025	210	20 1497	502	46	32402	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	256.961,64	100	5,769	SEME	EUVA	1,250	ANUA	FRCV	03/08/2030	271	20 1454	378	128	20205	1
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1370	283	51	1360	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	13/07/2030	270	20 584	66	135	4089	5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	04/02/2027	229	20 2036	367	182	17965	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	20 1077	154	56	26664	3
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CORTE	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. VICE	MARGEN BANDA	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP0531607000000000	19/12/2007	31670000002366620560	29/12/2005	380.800,00	322.804,42	100	4,669 MENS	EU1A		0,800 ANUA	FRCV	29/12/2030	276	20 2178	1284	127	96598	2
RP0531607000000001	19/12/2007	31670000002366620567	13/12/2005	900.000,00	764.144,73	100	4,675 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	13/12/2030	275	20 2083	13	220	994	2
RP0531607000000005	19/12/2007	31670000002366625562	05/12/2005	36.800,00	34.849,26	100	4,675 MENS	EU1A		0,800 ANUA	FRCV	07/11/2030	274	20 1911	489	11	74808	2
RP0531607000000006	19/12/2007	31670000002366772562	05/01/2006	140.200,00	130.852,62	100	4,784 MENS	EU1A		0,800 ANUA	FRCV	03/01/2031	276	20 2176	1284	10	96276	3
RP0531607000000008														2180	1286	10	96467	3
RP0531607000000007	19/12/2007	31670000002366627264	09/03/2006	366.700,00	321.178,89	100	5,014 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	09/03/2036	219	20 2269	284	177	23.424	6
RP0531607000000007														1706	866	280	373	9
RP0531607000000009	19/12/2007	31670000002365094761	19/12/2005	189.000,00	170.889,16	100	5,647 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	19/03/2026	219	20 2089	1411	76	96287	2
RP0531607000000008														2088	1411	88	96631	2
RP0531607000000009														2089	1411	83	96629	1
RP0531607000000000	19/12/2007	31670000002366570457	02/12/2005	185.000,00	171.104,64	100	5,226 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	02/12/2030	275	20 294	177	34	8030	6
RP0531607000000100	19/12/2007	31670000002366612563	03/01/2006	210.000,00	201.591,89	100	4,784 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	03/01/2031	276	20 2178	1284	125	96295	2
RP0531607000000109														2179	1286	94	96369	2
RP0531607000000000														2179	1286	91	96369	2
RP0531607000000101	19/12/2007	31670000002366767599	28/04/2006	36.700,00	31.977,89	100	5,356 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	28/04/2016	100	20 1627	455	19	23842	1
RP0531607000000102	19/12/2007	31670000002367193588	01/12/2005	130.241,11	127.149,63	100	5,647 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	01/12/2030	275	20 2174	287	97	21629	1
RP0531607000000103	19/12/2007	31670000002362553102	03/01/2006	172.600,00	164.161,37	100	4,784 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	03/01/2031	276	20 2178	1284	73	96278	3
RP0531607000000103														2180	1286	130	96466	4
RP0531607000000104	19/12/2007	31670000002367187582	19/12/2005	56.721,00	54.049,65	100	5,897 MENS	EX1A		1,250 ANUA	FRCV	19/12/2020	156	20 1629	119	8	6708	4
RP0531607000000105	19/12/2007	31670000002367852564	19/12/2005	59.452,64	53.607,99	100	5,897 MENS	EX1A		1,250 ANUA	FRCV	19/12/2020	156	20 1629	119	10	6707	4
RP0531607000000106	19/12/2007	31670000002362554362	19/12/2005	56.721,00	51.049,65	100	5,897 MENS	EX1A		1,250 ANUA	FRCV	19/12/2020	156	20 1629	119	14	6708	4
RP0531607000000107	19/12/2007	31670000002365466189	19/12/2005	53.080,56	48.662,09	100	5,897 MENS	EX1A		1,250 ANUA	FRCV	19/12/2020	156	20 1629	119	17	6709	4
RP0531607000000108	19/12/2007	31670000002369114764	13/04/2006	210.386,80	193.829,67	100	5,094 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	13/04/2021	159	20 1712	314	138	10588	2
RP0531607000000109	19/12/2007	31670000002366631163	24/03/2006	515.000,00	506.442,60	100	5,421 MENS	EU1A		1,500 ANUA	FRCV	24/03/2026	219	20 1136	1138	122	24578	1
RP0531607000000110														1016	1016	143	45752	1
RP0531607000000000														1016	1016	141	45761	1
RP0531607000000111	19/12/2007	31670000002366663139	05/05/2006	138.600,00	137.947,28	100	5,005 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FTCG	05/05/2031	280	20 2063	1212	106	93927	1
RP0531607000000111	19/12/2007	31670000002369435787	25/04/2006	120.600,00	109.825,49	100	5,008 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	25/04/2016	100	20 1469	89	25	6289	1
RP0531607000000111														1466	89	27	6288	1
RP0531607000000112	19/12/2007	31670000002405633484	27/12/2005	120.600,00	114.808,32	100	4,669 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	27/12/2030	276	20 2328	842	180	34824	2
RP0531607000000113	19/12/2007	31670000002405639454	27/12/2005	11.900,00	11.356,55	100	4,669 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	27/12/2030	276	20 2328	842	139	34802	1
RP0531607000000114	19/12/2007	31670000002403819454	31/03/2006	239.000,00	232.609,67	100	4,994 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	20/03/2022	171	20 2328	326	127	33943	2
RP0531607000000115	19/12/2007	31670000002405637958	19/02/2006	150.000,00	130.467,97	100	4,921 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	15/02/2021	157	20 1941	543	51	76401	1
RP0531607000000116	19/12/2007	31670000002405637760	16/03/2006	87.000,00	81.592,02	100	4,994 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	15/03/2026	219	20 1944	55	89	5766	2
RP0531607000000117	19/12/2007	31670000002406634769	09/02/2006	129.200,00	123.218,83	100	5,123 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	09/02/2031	277	20 1705	375	37	94939	1
RP0531607000000118	19/12/2007	31670000002405622881	28/03/2006	60.200,00	58.157,13	100	5,302 SEME	EX6M		0,500 SEME	CCTE	24/03/2013	63	20 2278	239	104	17185	1
RP0531607000000119	19/12/2007	31670000002405637795	28/03/2006	98.382,00	95.301,11	100	4,796 MENS	EX6M		0,500 SEME	CCTE	23/08/2018	102	20 1640	421	73	20121	1
RP0531607000000120	19/12/2007	31670000002419124652	23/02/2006	215.000,00	205.595,67	100	4,814 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	23/02/2031	278	20 2054	1276	60	46857	2
RP0531607000000121	19/12/2007	31670000002419769660	22/03/2006	191.000,00	171.142,85	100	5,094 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	22/03/2026	219	20 923	194	167	4773	2
RP0531607000000121														1018	114	224	4018	2
RP0531607000000122	19/12/2007	31670000002411054660	09/03/2006	230.000,00	220.676,82	100	4,814 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	09/01/2022	169	20 2364	101	101	5467	5
RP0531607000000123	19/12/2007	31670000002411695659	12/07/2006	463.000,00	463.000,00	100	5,023 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	12/07/2035	222	20 1548	385	126	19571	2
RP0531607000000124	19/12/2007	31670000002411734659	16/03/2006	65.000,00	58.472,32	100	5,302 MENS	EX6M		0,500 SEME	FRCV	16/03/2016	99	20 2224	287	201	13456	6
RP0531607000000125	19/12/2007	31670000002413051306	05/04/2006	460.000,00	459.421,89	100	4,994 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	05/04/2032	291	20 889	371	39	17854	6
RP0531607000000126	19/12/2007	31670000002413781464	28/05/2006	60.000,00	52.578,98	100	5,253 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	28/05/2021	161	20 1746	694	202	48314	2
RP0531607000000127	19/12/2007	31670000002414357658	19/05/2006	280.700,00	264.488,70	100	4,856 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	12/05/2021	160	20 926	486	97	27327	3
RP0531607000000127														928	486	64	27328	2
RP0531607000000127														929	487	130	27423	2
RP0531607000000127														929	487	124	27421	3
RP0531607000000128	19/12/2007	31670000002414357658	20/04/2006	357.700,00	329.644,80	100	4,944 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	20/04/2021	160	20 926	486	163	27389	2
RP0531607000000128														929	487	76	27425	1
RP0531607000000128														929	487	34	27390	2
RP0531607000000128														928	487	73	27404	1
RP0531607000000129	19/12/2007	31670000002419584662	04/04/2006	86.140,00	80.532,93	100	5,094 ANUA	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	04/04/2021	159	20 1367	467	7	89097	2
RP0531607000000130	19/12/2007	31670000002417109655	04/05/2006	267.000,00	256.313,53	100	5,166 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	13/10/2017	117	20 956	45	147	2883	2
RP0531607000000131	19/12/2007	31670000002417657759	19/04/2006	210.400,00	193.559,80	100	5,344 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	19/04/2021	159	20 2372	400	115	18985	1
RP0531607000000132	19/12/2007	31670000002418029101	25/04/2006	299.885,05	247.980,23	100	4,844 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	20/04/2021	160	20 2362	457	53	19463	3
RP0531607000000132														2369	464	186	19853	3
RP0531607000000133	19/12/2007	31670000002419289053	17/04/2006	240.000,00	227.637,36	100	5,094 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	17/04/2026	219	20 921	276	131	9466	4
RP0531607000000133														374	167	28	9467	2
RP0531607000000134	19/12/2007	31670000002420145754	21/04/2006	262.900,00	252.194,91	100	5,094 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	21/04/2021	160	20 1369	224	169	16921	2
RP0531607000000134														1574	97	94	9439	2
RP0531607000000135	19/12/2007	31670000002421211554	12/07/2006	196.000,00	182.979,24	100	5,023 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	12/07/2021	162	20 2358	284	189	23435	1
RP0531607000000136	19/12/2007	31670000002421213568	13/07/2006	167.000,00	155.904,95	100	5,023 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	12/07/2021	162	20 2358	284	187	23434	1
RP0531607000000137	19/12/2007	31670000002421462761	09/05/2006	85.000,00	74.384,62	100	5,131 SEME	EX6M		0,500 SEME	FRCV	08/05/2018	100	20 1369	268	110	12482	1
RP0531607000000138	19/12/2007	31670000002421776361	05/05/2006	695.000,00	625.482,06	100	5,503 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	05/05/2021	161	20 1468	89	163	6288	5
RP0531607000000139	19/12/2007	31670000002423704159	09/04/2006	280.000,00	264.938,89	100	5,094 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	09/04/2026	219	20 1369	520	176	11580	6
RP0531607000000140	19/12/2007	31670000002423831455	04/05/2006	210.000,00	197.442,69	100	4,844 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	04/05/2032	292	20 2362	691	163	31172	2
RP0531607000000141	19/12/2007	31670000002426577287	03/04/2006	114.764,22	111.891,47	100	4,844 ANUA	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	03/04/2031	279	20 2362	1525	213	72163	3
RP0531607000000142	19/12/2007	31670000002426252284	11/04/2006	91.504,00	84.546,76	100	5,344 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	11/04/2021	159	20 1829	119	59	6724	1
RP0531607000000143	19/12/2007	31670000002429194287	03/05/2006	141.700,00	130.814,96	100	5,108 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	03/05/2021	160	20 523	252	66	11741	1
RP0531607000000144	19/12/2007	31670000002426261768	30/05/2006	249.000,00	226.466,05	100	5,153 MENS	EU1A		0,900 ANUA	FRCV	30/05/2026	221	20 1377	242	166	16987	1
RP0531607000000145	19/12/2007	31670000002426598054	11/04/2006	53.403,70	49.336,82	100	5,344 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	11/04/2021	159	20 1829	119	40	6717	2
RP0531607000000146	19/12/2007	31670000002429808254	28/04/2006	150.000,00	138.010,43	100	5,344 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	28/04/2021	160	20 1349	111	118	3982	6
RP0531607000000147	19/12/2007	31670000002430734654	21/04/2006	65.800,00	63.367,91	100	4,944 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	21/04/2031	280	20 1187	275	91	13128	3
RP0531607000000148	19/12/2007	31670000002431088853	24/04/2006	204.199,97	177.663,64	100	5,049 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	22/04/2016	100	20 1941	50	28	1854	2
RP0531607000000148														1941	50	33	1856	2
RP0531607000000149	19/12/2007	31670000002431880168	12/05/2006	102.000,00	100.185,32	100	5,356 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	12/05/2026	220	20 1337	980	187	36016	2
RP0531607000000150	19/12/2007	31670000002431882354	21/04/2006	85.400,00	80.279,20	100	4,844 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	21/04/2021	160	20 1186	274	187	13085	1
RP0531607000000151	19/12/2007	31670000002431884458	21/04/2006	147.200,00	141.753,75	100	4,844 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	21/04/2031	280	20 1775	813	185	45472	2
RP0531607000000152	19/12/2007	31670000002432172257	17/07/2006	108.000,00	103.181,53	100	5,503 ANUA	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	17/07/2021	162	20 1361	88	199	6111	6
RP0531607000000152														1625	107	108	6795	2
RP0531607000000153	19/12/2007	31670000002432609754	18/05/2006	150.000,00	142.594,18	100	5,356 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	18/05/2026	220	20 644	434	103	26275	1
RP0531607000000154	19/12/2007	31670000002433407950	24/05/2006	70.000,00	65.044,91	100	5,503 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	24/05/2021	161	20 1378	32	170	1693	3
RP0531607000000155	19/12/2007	31670000002433413354	21/04/2006	101.482,47	98.634,13	100	4,649 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	22/12/2028	252	20 1304	442	204	20059	2
RP0531607000000156	19/12/2007	31670000002433448251	12/05/2006	112.000,00	103.594,98	100	6,443 MENS	MHBC		0,500 ANUA	FRCV	12/05/2021	160	20 714	366	193	14423	6
RP0531607000000157	19/12/2007	31670000002436497058	23/05/2006	210.000,00	195.230,53	100	4,856 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	22/05/2021	161	20 1910	286	6	13972	2
RP0531607000000158	19/12/2007	31670000002436520651	15/05/2006	244.000,00	226.394,27	100	5,253 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	15/08/2021	161	20 1722	324	13	63574	2
RP0531607000000158														1537	183	15	11523	1
RP0531607000000159	19/12/2007	31670000002436011759	03/05/2006	49.600,00	43.088,87	100	4,856 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	03/05/2018	264	20 11750	264	72	13008	1
RP0531607000000160	19/12/2007	31670000002436018653	03/05/2006	46.264,41	42.670,02	100	4,956 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	03/05/2021	160	20 1186	274	112	13060	1
RP0531607000000161	19/12/2007	31670000002436020790	03/05/2006	46.264,41	42.670,02	100	4,956 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	03/05/2021	160	20 1186	274	106	13056	1
RP0531607000000162	19/12/2007	31670000002436072865	03/05/2006	47.651,16	43.948,00	100	4,956 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	03/05/2021	160	20 1176	264	72	13113	1
RP0531607000000163	19/12/2007	31670000002436024752	03/05/2006	46.954,26	44.257,76	100	4,956 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	03/05/2021	160	20 1186	274	109	13059	1
RP0531607000000164	19/12/2007	31670000002436444253	09/05/2006	204.000,00	194.292,37	100	5,253 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	09/08/2026	221	20 1172	627	76	28334	5
RP0531607000000165	19/12/2007	31670000002436490156	24/04/2006	58.708,50	53.704,13	100	5,753 MENS	EU1A		1,500 ANUA	FRCV	24/05/2022	173	20 905	100	167	3251	10
RP0531607000000166	19/12/2007	31670000002437435451	19/06/2006	208.202,00	208.117,26	100	5,003 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	19/08/2027	234	20 3416	138	217	7963	1
RP0531607000000166														3416	146	53	8013	1
RP0531607000000167	19/12/2007	31670000002437475961	19/05/2006	129.836,42	124.873,91	100	5,056 MENS	EU1A		0,950 ANUA	FRCV	19/05/2031	280	20 2282	1526	194	72179	2
RP0531607000000168	19/12/2007	31670000002437523153	29/05/2006	54.000,00	50.234,32	100	5,753 SEME	EU1A		1,500 ANUA	FRCV	29/05/2021	161	20 2180	38	104	2790	2
RP0531607000000169	19/12/2007	31670000002438630056	22/05/2006	80.000,00	76.272,16	100	5,356 SEME	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	22/05/2021	161	20 1443	184	16	8567	0
RP0531607000000170	19/12/2007	31670000002438080861	16/06/2006	203.000,00	196.464,38	100	5,503 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	16/06/2031	281	20 845	97	34	8530	4
RP0531607000000171	19/12/2007	31670000002438976553	11/05/2006	71.700,00	66.129,50	100	4,956 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	11/05/2021	160	20 1186	274	124	13084	1
RP0531607000000172	19/12/2007	31670000002438960486	11/05/2006	65.600,00	60.503,37	100	4,956 MENS	EU1A		0,850 ANUA	FRCV	11/05/2021	160	20 1187	275	37	13110	3
RP0531607000000173	19/12/2007	31670000002439500284	29/05/2006	460.000,00	436.901,85	100	5,373 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	29/08/2025	222	20 1104	56	18	3178	1
RP0531607000000174	19/12/2007	31670000002440033351	18/05/2006	116.000,00	111.767,61	100	4,856 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	18/05/2031	280	20 1186	273	148	12997	2
RP0531607000000175	19/12/2007	31670000002440041057	18/05/2006	120.110,00	110.708,38	100	4,856 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	18/05/2031	280	20 1175	264	123	12998	2
RP0531607000000176	19/12/2007	31670000002440089761	26/05/2006	105.000,00	97.300,80	100	5,356 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	25/05/2021	161	20 1424	423	83	21264	6
RP0531607000000177	19/12/2007	31670000002440089457	20/07/2006	170.000,00	158.892,15	100	5,373 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	20/07/2021	163	20 1496	476	1	32269	3
RP0531607000000178	19/12/2007	31670000002441660152	29/06/2006	60.000,00	56.088,50	100	5,873 MENS	EU1A		1,500 ANUA	FRCV	29/06/2021	162	20 2114	585	156	28387	2
RP0531607000000179	19/12/2007	31670000002441704564	20/07/2006	200.000,00	187.325,36	100	5,373 MENS	EU1A		1,000 SEME	FRCV	20/07/2021	163	20 1340	940	191	40535	1
RP0531607000000180	19/12/2007	31670000002442010462	14/06/2006	204.000,00	173.697,36	100	5,253 SEME	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	14/06/2011	41	20 721	613	8	28630	4
RP0531607000000181	19/12/2007	31670000002442015960	28/05/2006	100.883,71	100.883,71	100	5,253 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	26/05/2026	221	20 2059	367	48	18624	3
RP0531607000000182	19/12/2007	31670000002440929286	14/07/2006	100.000,00	98.454,80	100	5,373 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	14/07/2016	102	20 1701	150	128	6785	1
RP0531607000000183	19/12/2007	31670000002443010862	13/06/2006	86.360,00	84.660,71	100	5,253 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	13/06/2026	221	20 1760	227	49	6957	4
RP0531607000000183														1776	207	133	8656	1
RP0531607000000184	19/12/2007	31670000002443583957	09/06/2006	120.000,00	111.342,47	100	5,253 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	09/06/2021	161	20 1145	407	156	1817	1
RP0531607000000184														1146	407	152	11459	1
RP0531607000000184														1145	407	154	10599	1
RP0531607000000184														1984	126	18	8742	4
RP0531607000000185	19/12/2007	31670000002443591652	13/06/2006	119.000,00	113.778,49	100	5,003 MENS	EU1A		1,750 ANUA	FRCV	13/09/2026	221	20 1721	323	172	63910	4
RP0531607000000186	19/12/2007	31670000002445564853	25/08/2006	180.000,00	169.591,47	100	5,814 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV	25/08/2021	164	20 1541	463	18	29129	1
RP0531607000000187	19/12/2007	31670000002445636960	23/11/2006	175.000,00	170.934,21	100	5,173 MENS	EU1A		0,800 ANUA	FRCV	23/11/2021	167	20 1859	1143	166	51512	1
RP0531607000000188	19/12/2007	31670000002446055368	22/06/2006	72.000,00	67.725,65	100	5,756 MENS	MHTO		0,750 ANUA	FRCV	22/02/2022	170	20 2041	618	210	81731	1
RP0531607000000189	19/12/2007	31670000002446801157	23/06/2006	60.000,00	56.060,47	100	5,753 MENS	EU1A		1,500 ANUA	FRCV	22/06/2021	162	20 1750	352	113	49128	7
RP0531607000000190	19/12/2007	31670000002447264866	07/07/2006	540.000,00	522.576,33	100	5,123 MENS	EU1A		0,750 ANUA	FRCV	07/07/2017	114	20 1715	236	7	13834	2
RP0531607000000191	19/12/2007	31670000002447612751	19/07/2006	200.000,00	168.967,58	100	5,573 ANUA	EU1A		1,500 ANUA	FRCV	19/07/2019	139	20 675	354	81	21558	1
RP0531607000000191	19/12/2007	31670000002447765252	09/07/2006	466.700,00	440.837,36	100	5,521 ANUA	EU1A		1,000 ANUA	FRCV	09/07/2021	162	20 924	240	82	13072	1
RP0531607000000191														926	240	73	13073	1
RP0531607000000191														925	240	71	13074	1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

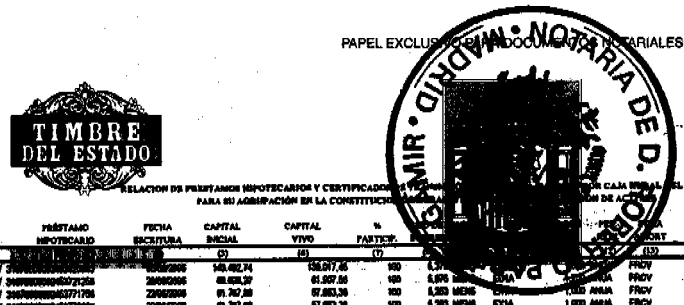

TIMBRE DEL ESTADO

817353081

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS [illegible] CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
PARA SU AGREGACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN [illegible]

10/2007

263

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT REVISIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NÚM. ORDEN	NÚM. REEL
(1)	(2)			(3)	(4)	(7)					(13)	(14)	(16)	(18)	(17)	(15)	(19)	(20)	(21)	
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	149.492,74	136.017,46	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FRCV	28/02/2031	282	20 1674	1695	68	46868	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	69.638,37	61.597,66	100	6,675	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FRCV	18/05/2019	134	20 1698	1698	225	46998	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	91.767,88	87.883,38	100	6,383	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/09/2021	182	20 1641	146	45	8167	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	91.767,88	87.883,38	100	6,383	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/09/2021	182	20 1641	146	19	8141	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	91.767,88	87.883,38	100	6,383	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/09/2021	182	20 1641	146	21	8145	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	91.767,88	87.883,38	100	6,383	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/09/2021	182	20 1641	146	37	8149	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	91.767,88	87.883,38	100	6,383	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/09/2021	182	20 1641	146	39	8153	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	72.000,00	67.811,97	100	6,605	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	28/02/2021	183	20 1691	203	44	13424	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]												1693	213	37	13557	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/09/2006	107.000,00	101.497,66	100	6,755	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	21/09/2030	234	20 1699	1724	133	6774	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/08/2006	55.000,00	53.956,57	100	6,884	FIMES	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	31/08/2016	104	20 1702	169	101	8468	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/07/2006	28.000,00	27.230,01	100	6,625	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	21/07/2021	43	20 1655	257	37	12218	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/07/2006	1.116.000,00	1.060.000,00	100	6,626	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	28/07/2026	176	20 1668	414	178	14023	6		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	18/09/2006	85.000,00	85.000,01	100	6,633	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	18/09/2036	224	20 1684	634	29	16725	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/09/2006	160.000,00	122.874,82	100	6,664	ANUA	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	14/09/2041	44	20 1720	391	208	0000022404	7		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/09/2006	60.000,00	58.000,00	100	5,302	MENS	EU6M	0,000	SEME	CCTE	14/09/2013	69	20 1694	79	34	5491	4		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/08/2006	82.764,84	80.494,99	100	6,728	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	10/11/2036	204	20 1703	438	104	16589	5		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/09/2006	720.000,00	662.491,88	100	6,695	ANUA	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	17/09/2016	105	20 1695	166	13	3764	5		
RP8036[illegible]															1695	130	69	10115	6		
RP8036[illegible]															1693	116	12	8328	3		
RP8036[illegible]															1697	212	69	16911	1		
RP8036[illegible]																				
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/07/2006	262.000,00	184.199,05	100	5,884	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2020	224	20 1684	2401	148	77735	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/06/2006	200.000,00	160.992,27	100	6,605	ANUA	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	23/06/2021	181	20 1682	287	18	21710	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/06/2006	240.000,00	225.035,79	100	6,405	MENS	EU1A	0,000	SEME	FRCV	14/06/2021	183	20 1687	82	69	3369	2		
RP8036[illegible]															1344	65	175	4360	1		
RP8036[illegible]															1344	65	172	4364	1		
RP8036[illegible]															1344	65	172	4363	1		
RP8036[illegible]															1344	65	171	4362	1		
RP8036[illegible]															1344	65	174	4365	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/09/2006	1.000.000,00	845.957,24	100	5,915	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	27/09/2021	185	20 1384	1000	49	11670	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/07/2006	640.000,00	621.717,40	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/07/2026	223	20 1324	226	169	10084	1		
RP8036[illegible]															597	607	40	21249	5		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/06/2006	49.749,00	46.348,92	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	182	20 1641	146	41	8165	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/06/2006	49.749,00	46.348,92	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	182	20 1641	146	43	8169	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/07/2006	49.749,00	46.460,98	100	6,723	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	05/07/2021	182	20 1641	146	35	8147	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/07/2006	49.749,00	46.460,98	100	6,723	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	05/07/2021	182	20 1641	146	37	8151	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/07/2006	120.000,00	110.642,62	100	6,595	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	26/07/2021	203	20 1704	288	201	22365	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/06/2006	118.469,00	113.470,85	100	6,595	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	13/06/2026	223	20 682	170	49	11022	5		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/06/2006	420.000,00	410.526,30	100	6,664	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	05/06/2036	224	20 1676	393	47	13239	14		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/05/2006	187.500,00	163.884,43	100	5,844	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	19/05/2036	225	20 1688	367	209	22845	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	02/05/2006	128.226,00	123.882,87	100	5,765	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	02/05/2036	223	20 1673	144	169	6847	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/05/2006	139.662,00	139.191,10	100	5,705	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	04/05/2021	183	20 1673	144	175	6866	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/03/2006	118.400,00	113.715,84	100	5,314	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	13/03/2026	204	20 662	170	41	11010	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/03/2006	120.000,00	116.340,80	100	5,384	MENS	EU1A	0,000	SEME	FRCV	16/03/2026	204	20 1374	364	219	20204[illegible]	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/03/2006	101.000,00	95.159,88	100	5,914	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	07/03/2021	183	20 748	531	6	6249	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/02/2006	330.000,00	317.103,16	100	5,484	MENS	EU1A	0,000	ANUA	FRCV	21/02/2026	223	20 1408	366	68	20054	4		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/01/2006	70.000,00	69.360,66	100	6,914	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	30/01/2026	224	20 1687	529	165	7676	10		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/06/2006	61.767,88	58.888,76	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	181	20 1645	146	33	8462	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/06/2006	61.767,88	58.888,76	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	181	20 1641	146	35	8142	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/06/2006	61.767,88	58.888,76	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	181	20 1634	218	1	8138	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/06/2006	61.767,88	58.888,76	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	181	20 1634	146	216	8139	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/06/2006	48.749,00	46.788,91	100	6,253	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	23/06/2021	181	20 1641	146	11	8149	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/04/2006	63.300,00	59.888,68	100	6,946	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	04/04/2021	185	20 1623	91	144	4363	8		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/03/2006	905.000,00	867.236,03	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	23/03/2026	224	20 1339	711	205	41325	5		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/04/2006	283.282,65	283.067,14	100	5,283	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	01/05/2030	269	20 1708	32	167	1179	13		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	08/11/2006	280.000,00	274.709,97	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	08/10/2021	165	20 1704	144	164	12809	1		
RP8036[illegible]															1704	144	67	12807	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	25/08/2006	750.000,00	710.458,78	100	6,166	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	25/08/2021	165	20 676	130	30	6579	1		
RP8036[illegible]															856	142	102	4648	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/08/2006	118.000,00	111.176,61	100	5,814	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	07/08/2021	184	20 1417	182	27	16288	4		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	22/06/2006	448.000,00	410.230,24	100	5,564	ANUA	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/06/2016	105	20 676	64	112	4580	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/06/2006	114.823,00	111.823,32	100	5,505	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	14/06/2031	283	20 1788	372	218	18308	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/10/2006	580.000,00	552.374,69	100	5,986	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/10/2021	184	20 1601	332	74	21467	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/08/2006	90.729,00	88.233,29	100	5,414	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	07/08/2031	284	20 1337	686	22	3671	16		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/09/2006	57.398,00	55.721,65	100	5,414	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	07/09/2031	284	20 1702	1484	121	16484	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/12/2006	152.400,00	146.231,27	100	5,547	MENS	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	14/12/2021	187	20 1488	69	39	4291	1		
RP8036[illegible]															1488	69	31	4287	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/09/2006	216.500,00	204.630,71	100	6,666	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	29/08/2021	185	20 671	88	221	3212	2		
RP8036[illegible]															1673	77	35	3868	2		
RP8036[illegible]															682	76	148	3369	1		
RP8036[illegible]															1673	77	119	3863	1		
RP8036[illegible]															1397	63	169	4374	1		
RP8036[illegible]															1688	85	29	6122	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/07/2006	60.626,63	58.468,73	100	5,344	BEME	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	29/06/2020	147	20 1319	168	112	10478	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/12/2006	226.800,00	219.444,98	100	5,684	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	29/12/2026	226	20 1452	620	171	16945	7		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/06/2006	163.000,00	158.610,49	100	5,684	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	12/06/2036	204	20 2261	319	87	23129	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/09/2006	286.926,00	280.646,42	100	5,888	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/08/2021	185	20 636	171	28	3788	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	05/10/2006	85.000,00	85.003,06	100	6,188	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	05/10/2021	185	20 2295	357	235	23118	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	03/10/2006	162.000,00	153.800,50	100	6,188	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	03/10/2021	185	20 662	618	19	29515	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/09/2006	193.000,00	183.814,79	100	5,755	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	19/09/2024	189	20 2491	84	53	3017	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/09/2006	255.167,58	244.882,67	100	5,676	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	19/09/2024	282	20 3035	168	48	7837	4		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	15/09/2006	65.580,15	62.732,46	100	5,662	MENS	MHCA	0,500	ANUA	FRCV	15/09/2021	184	20 2180	35	122	2799	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/10/2006	280.920,00	274.870,72	100	5,665	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/10/2021	185	20 1639	441	213	67978	6		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/10/2006	317.000,00	85.591,12	100	5,875	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	24/10/2021	185	20 1776	359	100	16007	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/10/2006	123.000,00	116.124,85	100	6,416	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	09/10/2021	185	20 1918	521	176	74351	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	21/09/2006	111.086,40	108.257,71	100	5,564	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/09/2031	285	20 1788	372	220	16389	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/10/2006	260.000,00	251.278,89	100	6,666	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/10/2026	226	20 1674	318	16	651	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/10/2006	24.000,00	22.782,34	100	6,726	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	24/10/2021	185	20 1699	384	167	17025	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30/10/2006	112.703,00	108.988,75	100	6,726	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	30/10/2021	185	20 701	701	127	32079	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/11/2006	132.000,00	125.692,42	100	6,225	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	16/11/2021	186	20 721	71	179	5232	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/10/2006	65.818,00	64.137,37	100	6,516	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	09/10/2031	285	20 1185	273	163	13082	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	09/10/2006	63.726,37	63.726,37	100	6,516	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	09/10/2031	285	20 1185	273	165	13083	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	20/10/2006	180.000,00	173.995,69	100	6,253	MENS	EX1A	1,000	ANUA	FRCV	20/10/2026	226	20 1068	853	215	11168	6		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/10/2006	164.862,64	147.193,00	100	5,975	FIMES	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	31/10/2021	185	20 1114	501	225	27662	6		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	24/09/2006	142.500,00	137.303,47	100	5,464	MENS	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	24/09/2026	225	20 1662	664	150	78031	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	29/08/2006	12.818,83	12.227,71	100	5,516	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	29/04/2024	195	20 1606	466	9	74384	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	28/08/2006	13.230,87	12.620,64	100	5,516	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	28/04/2024	195	20 1606	466	11	74385	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/10/2006	673.015,97	636.515,97	100	5,566	ANUA	EU1A	0,900	ANUA	FRCV	17/10/2022	177	20 757	402	161	23734	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/10/2006	184.251,82	175.677,19	100	5,822	TRIM	MFTO	0,500	ANUA	FRCV	19/10/2026	166	20 2224	39	137	2940	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	26/09/2006	116.381,19	100.805,88	100	6,093	MENS	MHCA	1,000	ANUA	FRCV	22/09/2014	78	20 27	17	161	1106	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/01/2007	200.000,00	195.608,20	100	6,171	FSEM	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	31/01/2022	189	20 1832	68	182	6190	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	14/11/2006	230.000,00	209.584,04	100	6,726	ANUA	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	14/11/2021	186	20 2047	375	177	16262	4		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/12/2006	125.000,00	120.234,07	100	5,867	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	07/12/2021	187	20 1606	84	45	11366	6		
RP8036[illegible]															1676	278	81	21475	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/11/2006	30.000,00	14.974,48	100	5,975	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	17/11/2010	34	20 1480	432	176	27193	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/10/2006	56.691,76	55.562,23	100	5,676	MENS	EU1A	0,950	ANUA	FRCV	30/09/2031	285	20 2241	160	33	10213	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	31/10/2006	53.897,80	52.637,66	100	5,676	MENS	EU1A	0,950	ANUA	FRCV	30/09/2031	285	20 2241	160	35	10214	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	17/11/2006	110.000,00	78.505,92	100	6,726	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	17/11/2021	186	20 1788	457	176	14414	6		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/01/2007	236.250,00	230.678,09	100	4,759	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/01/2032	289	20 1301	706	105	41037	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	04/12/2006	200.000,00	191.822,25	100	6,147	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	04/12/2021	187	20 1723	1106	2	50292	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/11/2006	119.350,23	118.564,97	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	07/08/2031	284	20 2152	143	101	10733	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/11/2006	124.004,84	121.110,57	100	6,726	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	07/08/2031	284	20 2246	152	35	11233	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	23/11/2006	38.000,00	36.551,11	100	5,867	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	23/11/2018	131	20 723	723	13	33395	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/11/2006	270.000,00	257.474,70	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/11/2021	187	20 1720	997	92	44173	3		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/11/2006	985.572,76	970.073,82	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	13/05/2030	269	20 2110	219	61	15858	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	13/11/2006	65.079,19	63.403,57	100	5,725	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	13/05/2030	269	20 2119	219	123	16888	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	07/12/2006	43.000,00	41.183,25	100	6,667	MENS	EU1A	2,250	ANUA	FRCV	07/12/2021	187	20 1294	580	180	13965	6		
RP8036[illegible]															743	317	194	13396	6		
RP8036[illegible]															1294	580	180	11148	7		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	16/11/2006	97.632,44	92.857,84	100	5,503	MENS	EX1A	1,250	ANUA	FRCV	16/11/2021	186	20 1629	119	71	6726	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/12/2006	180.000,00	153.166,64	100	4,789	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/12/2021	188	20 2047	375	174	16251	1		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/01/2007	168.000,00	149.603,68	100	5,114	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	12/01/2022	188	20 645	212	73	5089	4		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/12/2006	168.000,00	158.926,73	100	5,587	MENS	EU1A	0,940	ANUA	FRCV	12/12/2026	227	20 1813	793	186	50266	2		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	12/12/2006	76.000,00	70.333,62	100	5,867	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	12/12/2018	131	20 901	417	129	4154	10		
RP8036[illegible]															901	417	131	5840	14		
RP8036[illegible]	19/12/2007	[illegible]	02/01/2007	850.000,00	826.419,07	100	4,864	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	02/01/2027	228	20 1672	612	163	25141	2		
RP8036[illegible]															1672	612	157	25142	2		
RP8036[illegible]															1672	612	161	25143	3		
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	19/01/2007	108.000,00	103.412,49	100	4,864	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/01/2022	189	20 2002	380	211	16748	2		
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27/12/2006	504.635,00	480.494,62	100	4,789	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/12/2031	288	20 3185	345	121	15386	2		
															3431	155	108	8353	1		
															3100	605	47	27809	3		
															1480	945	131	44744	3		
		[illegible]	[illegible]	115.000,00	111.612,42	100	5,049	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	27/12/2025	216	20 27	87	3	1107	2		
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	276.161,48	100	4,789	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/12/2031	288	20 1342	453	200	29[illegible]	2		
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	50[illegible]	100	5,049	MENS	EX1A	1,250	ANUA	FRCV	29/12/2022	180	20 1676	77	[illegible]	[illegible]			
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	100	5,171	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	30/01/2022	189	20 1674	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND. TIPO	MARGEN BANDA	PER. REVI.	STUA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUMER. ENTIC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
																1446	888	148	38943	8
																1446	888	145	38911	8
																1446	888	143	38889	8
																1446	888	140	38867	8
																1446	888	137	38865	8
																1446	888	134	38989	8
																1446	888	98	38979	8
																1446	888	91	38956	8
																1446	888	88	38953	8
																1446	888	85	38951	8
																1446	888	83	38949	8
																1446	888	50	38947	8
																1446	888	47	38945	8
																1446	888	44	38943	8
																1446	888	38	38939	8
																1446	888	35	38937	8
																1443	886	182	38866	8
																1443	886	179	38863	8
																1443	886	176	38861	0
																1443	886	82	38825	9
																1443	886	89	38823	9
																1446	888	41	38941	8
																1446	888	100	38931	8
																1446	888	104	38903	8
																1446	888	55	38877	8
																1443	886	83	38869	8
																1443	886	77	38915	9
																1443	886	71	38911	1
																1443	886	65	38907	8
																1443	886	63	38799	8
																1446	888	131	38901	8
																1446	888	128	38899	8
																1446	888	125	38897	8
																1446	888	122	38895	8
																1446	888	119	38893	8
																1446	888	116	38891	8
																1446	888	113	38889	8
																1446	888	110	38887	8
																1446	888	107	38885	8
																1443	886	68	38881	8
																1443	886	69	38869	8
	19/12/2007	31870000002504957967	27/12/2006	224.000,00	214.439,13	100	4,738 MENS		EU1A	1,600	ANUA	FRCV	27/12/2021	168	20	980	451	142	23854	1
	19/12/2007	31870000002509974466	29/12/2006	48.000,00	46.499,74	100	5,049 MENS		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	29/12/2021	168	20	959	69	242	2567	10
																1367	130	67	1668	9
																1367	130	63	1676	7
																1367	130	65	1674	10
	19/12/2007	31870000002505303859	19/01/2007	184.448,00	181.175,49	100	4,750 MENS		EU1A	0,750	ANUA	FRCV	19/01/2032	289	20	2809	263	67	23912	1
	19/12/2007	31870000002505440161	29/12/2006	1.400.000,00	1.400.000,00	100	4,614 TRIM		EU1A	0,750	ANUA	FRCV	29/12/2036	228	20	2823	625	140	25869	1
																2823	625	139	25867	1
	19/12/2007	31870000002509942784	21/09/2006	282.978,98	281.359,13	100	5,697 TRIM		EU1A	1,250	ANUA	FRCV	14/09/2018	137	20	2563	16	69	1022	1
																2563	16	71	1023	1
																2563	16	74	1024	1
																2563	16	66	1021	1
																2563	16	62	1020	1
																2488	16	64	371	4
	19/12/2007	31870000002509048655	29/12/2006	218.400,00	209.436,17	100	5,259 MENS		EU1A	1,500	ANUA	FRCV	29/12/2021	168	20	1536	669	88	31759	3
																1536	669	91	31760	3
	19/12/2007	31870000002508981251	12/01/2007	84.000,00	80.830,16	100	5,014 MENS		EU1A	1,150	ANUA	FRCV	12/01/2019	132	20	2008	1251	220	84919	3
	19/12/2007	31870000002508080453	27/12/2006	44.286,84	42.160,84	100	5,049 MENS		EX1A	1,250	ANUA	FRCV	27/04/2020	148	20	1547	131	16	12232	1
	19/12/2007	31870000002509059351	27/12/2006	1.438.569,00	1.397.922,09	100	4,688 MENS		EU1A	0,500	ANUA	FRCV	27/12/2026	228	20	1982	584	142	78923	1
	19/12/2007	31870000002509840866	27/12/2006	245.309,00	238.376,22	100	4,688 MENS		EU1A	0,900	ANUA	FRCV	27/12/2026	228	20	1982	584	166	78937	1
	19/12/2007	31870000002509541161	27/12/2006	127.466,00	123.864,67	100	4,688 MENS		EU1A	0,900	ANUA	FRCV	27/12/2026	228	20	1982	584	168	78939	1
	19/12/2007	31870000002509942199	27/12/2006	127.466,00	123.864,67	100	4,688 MENS		EU1A	0,900	ANUA	FRCV	27/12/2026	228	20	1982	584	164	78945	1
	19/12/2007	31870000002541423062	29/12/2006	448.436,33	435.982,88	100	5,153 MENS		EU1A	0,800	ANUA	FRCV	29/09/2026	222	20	1401	183	14	12972	6
	19/12/2007	31870000002511080655	19/01/2007	63.000,00	61.418,88	100	5,264 MENS		EU1A	1,400	ANUA	FRCV	19/01/2022	168	20	3088	700	84	886	2
																3088	700	89	886	3
	19/12/2007	31870000002513001162	04/01/2007	46.636,53	44.119,47	100	5,114 MENS		EX1A	1,250	ANUA	FRCV	04/01/2022	168	20	1	131	21	12235	1
	19/12/2007	31870000002513016252	04/01/2007	46.636,53	44.119,24	100	5,114 MENS		EX1A	1,250	ANUA	FRCV	04/01/2022	168	20	1	131	23	12236	3
	19/12/2007	31870000002513004358	02/01/2007	806.286,02	791.868,13	100	4,764 MENS		EU1A	0,900	ANUA	FRCV	02/07/2031	282	20	1803	505	73	72541	1
	19/12/2007	31870000002513008358	16/10/2006	80.280,59	82.398,25	100	5,750 MENS		EU1A	1,750	ANUA	FRCV	25/05/2017	109	20	1807	78	211	6886	3
	19/12/2007	31870000002516956355	19/01/2007	123.717,28	120.265,13	100	4,864 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/01/2027	228	20	1597	410	51	21303	3
	19/12/2007	31870000002516960450	19/01/2007	123.717,32	120.265,16	100	4,864 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/01/2027	228	20	1597	410	57	21305	2
	19/12/2007	31870000002516963751	19/01/2007	123.717,32	120.265,16	100	4,864 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/01/2027	228	20	1597	410	53	21307	2
	19/12/2007	31870000002516850852	19/11/2006	276.000,00	266.640,24	100	5,725 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	19/11/2026	226	20	807	150	153	8632	2
	19/12/2007	31870000002516946152	19/01/2007	121.418,10	117.239,62	100	5,373 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	09/07/2024	198	20	656	282	56	17972	1
	19/12/2007	31870000002523256360	12/01/2007	67.040,63	65.310,09	100	4,714 MENS		EU1A	0,850	ANUA	FRCV	12/11/2031	285	20	1970	302	169	1415	1
	19/12/2007	31870000002534154362	29/12/2006	120.108,13	116.006,38	100	4,864 MENS		EU1A	1,000	ANUA	FRCV	29/12/2021	168	20	1167	263	139	12864	2
TOTALES	**344 PRESTAMOS**				**53.858.946,71 EUROS**															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE ROSARIO PARRALES

817353082

10/2007

264

EMISIÓN DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN [illegible] PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO INTERÉS					FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT REMUNERA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. FINCA REGIC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.

PARA SU AGRUPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE RURALPYME 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIP.	TIPO DE INTERES	FRE. LIQ.	IND EJE	MARGEN DIFER.	FRE. REVI.	SYSTEMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. ORDC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
RP63I1800000000001	19/12/2007	31800000000224176001	02/07/2008	295.000,00	291.520,56	100	5,263	MENS.	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	02/06/2038	221	25	2962	1486	48	65027	6
RP63I1800000000004	19/12/2007	31800000000224181754	02/07/2008	80.000,00	78.988,80	100	5,603	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	02/06/2027	203	25	1617	118	48	8414	1
RP63I1800000000005	19/12/2007	31800000000224545859	19/06/2008	130.410,41	114.127,77	100	5,003	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	19/06/2016	102	25	3050	1516	197	84430	2
RP63I1800000000001	19/12/2007	31800000000224546254	21/06/2008	280.759,35	277.191,82	100	4,903	MENS	EU1A	0,650	ANUA	FRCV	21/06/2028	222	25	2962	1486	49	65013	6
RP63I1800000000002	19/12/2007	31800000000224552654	21/06/2008	280.759,35	277.191,82	100	4,903	MENS	EU1A	0,650	ANUA	FRCV	21/06/2028	222	25	2962	1486	48	65011	6
RP63I1800000000003	19/12/2007	31800000000224563958	12/07/2008	250.000,00	245.436,81	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	13/07/2022	174	25	3068	82	142	3577	2
RP63I1800000000303																973	91	114	4660	3
RP63I1800000000306																956	68	76	4092	5
RP63I1800000000005	19/12/2007	31800000000225604663	14/07/2008	170.000,00	144.447,97	100	5,373	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	14/07/2021	162	25	3052	1516	45	84488	2
RP63I1800000000007	19/12/2007	31800000000225605264	19/06/2008	562.629,52	485.794,83	100	5,003	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	19/06/2021	162	25	3050	1516	200	84436	1
RP63I1800000000008	19/12/2007	31800000000225605655	20/06/2008	692.674,81	267.986,46	100	5,003	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	20/05/2013	63	25	3050	1516	195	84424	1
RP63I1800000000403	19/12/2007	31800000000225606566	28/07/2008	235.000,00	221.173,06	100	5,603	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	28/07/2021	163	25	1913	91	144	7125	10
RP63I1800000000405																1476	94	177	7128	10
RP63I1800000000406	19/12/2007	31800000000226507406	21/06/2008	280.247,71	77.600,94	100	5,053	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	21/11/2010	35	25	3052	1516	77	84482	2
RP63I1800000000414	19/12/2007	31800000000225436265	28/06/2008	280.247,71	271.696,01	100	5,253	FMES	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	28/05/2021	159	25	3052	1516	69	84476	2
RP63I1800000000416	19/12/2007	31800000000225436281	25/07/2008	370.000,00	361.709,92	100	5,614	TRIM	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	24/09/2027	230	25	1336	270	133	0000025044	2
RP63I1800000000418																1431	269	37	0000011318	4
RP63I1800000000415																1335	270	134	25045	0
RP63I1800000000416	19/12/2007	31800000000254382657	28/06/2008	282.280,34	270.691,49	100	5,253	FMES	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	28/05/2021	159	25	3052	1516	73	84480	2
RP63I1800000000419	19/12/2007	31800000000254404669	07/07/2008	120.000,00	109.332,69	100	5,623	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	07/07/2018	102	25	2966	452	169	8465	6
RP63I1800000000424	19/12/2007	31800000000225720552	13/06/2008	168.000,00	156.018,30	100	5,623	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	13/05/2028	222	25	456	16	69	995	3
RP63I1800000000434	19/12/2007	31800000000225686465	06/06/2008	1.323.000,00	1.272.594,91	100	5,714	MENS	EU1A	1,150	ANUA	FRCV	06/05/2028	224	25	4367	215	67	14119	1
RP63I1800000000434																4148	185	8	7948	5
RP63I1800000000447	19/12/2007	31800000000226772153	28/07/2008	167.411,56	147.916,67	100	5,373	FMES	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	28/03/2021	159	25	3068	5160	193	84428	2
RP63I1800000000467	19/12/2007	31800000000226741960	07/08/2008	900.000,00	847.424,62	100	5,614	TRIM	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	07/09/2021	164	25	1486	35	145	2361	8
RP63I1800000000467																1858	175	158	17795	8
RP63I1800000000467																1633	11	169	2886	5
RP63I1800000000472	19/12/2007	31800000000226236361	27/06/2008	243.000,00	171.979,32	100	5,664	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/05/2026	226	25	4244	126	132	7888	1
RP63I1800000000478	19/12/2007	31800000000226369662	05/10/2006	750.000,00	679.053,39	100	5,466	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	05/10/2014	105	25	3473	275	88	9141-NWE 8	6
RP63I1800000000488	19/12/2007	31800000000226891563	25/10/2006	494.471,46	236.022,85	100	4,953	MENS	EU1A	0,700	ANUA	FRCV	20/12/2014	84	25	3050	1516	217	84440	1
RP63I1800000000493	19/12/2007	31800000000226716852	21/12/2006	520.000,00	491.492,04	100	5,215	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	21/12/2026	228	25	1928	446	10	8478	2
RP63I1800000000493																1894	412	102	8457	2
RP63I1800000000501	19/12/2007	31800000000226454150	17/11/2006	1.100.000,00	1.082.895,68	100	5,535	MENS	EU1A	0,800	ANUA	FRCV	17/11/2026	225	25	4152	36	39	1991	0
RP63I1800000000501																2579	352	139	10971	2
RP63I1800000000529	19/12/2007	31800000000227174356	01/12/2006	300.000,00	290.682,97	100	5,767	MENS	EU1A	1,150	ANUA	FRCV	01/12/2026	227	25	885	185	117	15899	4
RP63I1800000000530	19/12/2007	31800000000227240092	20/12/2006	73.500,00	71.448,24	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2026	228	25	4580	457	25	23173	2
RP63I1800000000538	19/12/2007	31800000000227240481	20/12/2006	105.000,00	105.488,20	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2026	228	25	4580	457	57	23190	2
RP63I1800000000531	19/12/2007	31800000000227240652	20/12/2006	68.950,00	66.867,27	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2026	228	25	4580	457	89	23205	2
RP63I1800000000532	19/12/2007	31800000000227405362	21/12/2006	112.000,00	108.670,44	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/12/2026	228	25	4580	457	89	23187	2
RP63I1800000000533	19/12/2007	31800000000227462648	22/12/2006	1.000.000,00	967.922,60	100	4,664	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2021	168	25	2277	388	121	10255	1
RP63I1800000000535	19/12/2007	31800000000227514668	20/12/2006	110.300,00	107.217,82	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2026	228	25	4580	457	129	23225	2
RP63I1800000000537	19/12/2007	31800000000227528552	20/12/2006	99.300,00	96.893,26	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2026	228	25	4580	457	61	23181	2
RP63I1800000000538	19/12/2007	31800000000227529654	10/01/2007	139.900,00	135.143,76	100	4,664	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	10/01/2027	238	25	4476	343	53	18818	1
RP63I1800000000539	19/12/2007	31800000000227536152	21/12/2006	147.640,00	143.708,52	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/12/2026	228	25	4580	457	17	23169	2
RP63I1800000000541	19/12/2007	31800000000227542859	21/12/2006	100.000,00	76.321,84	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/04/2020	148	25	4580	457	73	23167	2
RP63I1800000000542	19/12/2007	31800000000227544857	22/12/2006	116.500,00	112.272,84	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	81	23201	2
RP63I1800000000545	19/12/2007	31800000000227547553	21/12/2006	161.704,00	157.884,52	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/12/2026	228	25	4580	457	39	23175	2
RP63I1800000000547	19/12/2007	31800000000227551254	21/12/2006	166.320,00	161.672,84	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	21/12/2026	228	25	4580	457	31	23171	2
RP63I1800000000548	19/12/2007	31800000000227429681	22/12/2006	101.500,00	98.653,77	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	97	23209	2
RP63I1800000000549	19/12/2007	31800000000227429665	22/12/2006	80.500,00	78.260,97	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	93	23207	2
RP63I1800000000550	19/12/2007	31800000000227431657	22/12/2006	101.500,00	98.653,77	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	169	23215	2
RP63I1800000000551	19/12/2007	31800000000227432167	22/12/2006	101.500,00	98.653,77	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	161	23211	2
RP63I1800000000552	19/12/2007	31800000000227432682	22/12/2006	101.500,00	98.653,77	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	113	23217	2
RP63I1800000000553	19/12/2007	31800000000227422361	22/12/2006	101.500,00	98.653,77	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	105	23213	2
RP63I1800000000554	19/12/2007	31800000000227422558	22/12/2006	101.500,00	98.653,77	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	47	23219	2
RP63I1800000000555	19/12/2007	31800000000227606154	22/12/2006	68.810,00	66.897,27	100	4,799	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	22/12/2026	228	25	4580	457	77	23189	2
RP63I1800000000562	19/12/2007	31800000000226451460	14/02/2007	94.284,08	90.598,55	100	4,621	MENS	EU1A	0,700	ANUA	FRCV	14/02/2022	169	25	2580	331	136	14497	2
RP63I1800000000563	19/12/2007	31800000000226451665	14/02/2007	94.284,08	90.598,55	100	4,621	MENS	EU1A	0,700	ANUA	FRCV	14/02/2022	169	25	2580	331	140	14498	2
RP63I1800000000564	19/12/2007	31800000000226461265	14/02/2007	165.202,56	158.712,27	100	4,621	MENS	EU1A	0,700	ANUA	FRCV	14/02/2022	169	25	2580	331	152	14501	2
RP63I1800000000565	19/12/2007	31800000000226461653	14/02/2007	176.018,40	169.143,19	100	4,621	MENS	EU1A	0,700	ANUA	FRCV	14/02/2022	169	25	2580	331	144	14499	2
RP63I1800000000566	19/12/2007	31800000000226452059	14/02/2007	177.772,32	170.788,15	100	4,621	MENS	EU1A	0,700	ANUA	FRCV	14/02/2022	169	25	2580	331	146	14500	2
RP63I1800000000567	19/12/2007	31800000000226479057	02/03/2007	108.000,00	105.012,60	100	5,064	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	02/03/2027	230	25	4514	392	24	20532	1
RP63I1800000000568	19/12/2007	31800000000226481257	02/03/2007	108.000,00	105.012,60	100	5,064	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	02/03/2027	230	25	1945	501	191	23021	2
RP63I1800000000569	19/12/2007	31800000000226566964	28/03/2007	142.000,00	138.215,77	100	5,064	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	28/03/2027	231	25	4520	457	45	23183	2
RP63I1800000000571	19/12/2007	31800000000225981653	18/04/2007	260.000,00	252.291,84	100	5,250	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	18/04/2022	171	25	2583	331	156	14502	1
TOTALES	**169 PRESTAMOS**				**43.064.782,06 EUROS**															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353083

NOTARIA DE D. RAFAEL DE MADRID

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPY

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

10/2007

265

NUMERO PRESTAMO	FECHA	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO			MARGEN P MINDI.	PER. REVI	IRMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
30050000001290089454	19/12/2007	20/09/2001	240.910,89	100	234.457,74	4.7[illegible]	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/09/2011	41	16
30050000001290091854	19/12/2007	19/05/2002	220.808,00	100	66.134,31	5,339	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	19/05/2009	16	16
30050000001290110963	19/12/2007	11/11/2002	107.250,00	100	52.483,31	5,589	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	19/12/2012	59	14
30050000001298939950	19/12/2007	28/02/2003	60.000,00	100	31.156,49	5,230	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	20/02/2010	26	14
30050000001301727061	19/12/2007	18/03/2003	87.000,00	100	32.196,59	5,034	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/04/2010	28	14
30050000001301734253	19/12/2007	20/03/2003	829.000,00	100	432.669,73	5,134	TRIM EX6M	0,5	SEME	FRCV	20/04/2010	28	14
30050000002001349187	19/12/2007	31/03/2003	150.253,03	100	75.974,03	5,134	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	20/04/2010	28	16
30050000002008421463	19/12/2007	04/06/2003	48.000,00	100	25.962,84	4,888	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/06/2010	30	16
30050000002010371157	19/12/2007	26/06/2003	300.000,00	100	166.682,76	4,775	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/07/2010	31	16
30050000002011393855	19/12/2007	26/06/2003	231.905,00	100	128.848,53	4,775	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/07/2010	31	16
30050000002016020264	19/12/2007	24/11/2003	240.000,00	100	51.256,60	5,082	MENS EU1A	0,4	SEME	FRCV	01/12/2006	11	16
30050000002017419256	19/12/2007	20/11/2003	300.000,00	100	206.855,84	5,660	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	15/12/2013	71	16
30050000002018842153	19/12/2007	27/11/2003	246.000,00	100	157.332,81	5,660	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	15/12/2013	71	16
30050000002019828658	19/12/2007	31/12/2003	268.412,01	100	117.822,33	4,250	MENS EU1A	0,1	ANUA	FRCV	01/01/2010	24	16
30050000002020321258	19/12/2007	06/02/2004	111.800,00	100	53.773,06	4,971	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/02/2011	37	16
30050000002021025186	19/12/2007	18/03/2004	295.755,80	100	83.639,11	5,083	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/04/2009	15	16
30050000002022136256	19/12/2007	19/03/2004	87.800,00	100	24.827,01	5,083	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/04/2009	15	16
30050000002022689450	19/12/2007	14/04/2004	148.950,00	100	42.130,52	4,979	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/04/2009	15	16
30050000002023486150	19/12/2007	31/03/2004	532.000,00	100	268.408,12	5,083	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/04/2011	39	16
30050000002026616157	19/12/2007	21/06/2004	300.000,00	100	153.306,94	5,672	MENS MHTO	1,25	SEME	FRCV	01/10/2010	33	16
30050000002026706289	19/12/2007	29/07/2004	72.000,00	100	35.312,00	7,525	MENS EU1A	3	SEME	FRCV	29/07/2010	31	16
30050000002030271086	19/12/2007	30/08/2004	72.000,00	100	37.335,07	7,725	MENS EU1A	3	SEME	FRCV	30/08/2010	33	16
30050000002030325486	19/12/2007	21/10/2004	90.000,00	100	24.653,90	6,000	MENS EU1A	1,4	SEME	FRCV	21/10/2008	22	16
30050000002030422053	19/12/2007	02/03/2006	249.359,60	100	158.639,18	5,134	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/03/2012	50	16
30050000002030804455	19/12/2007	03/03/2005	183.884,86	100	104.815,79	5,531	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	09/03/2012	50	16
30050000002030817459	19/12/2007	23/02/2005	107.100,00	100	50.530,69	5,134	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/03/2010	26	16
30050000002030821559	19/12/2007	23/02/2005	107.100,00	100	50.530,69	5,134	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/03/2010	26	16
30050000002030975168	19/12/2007	28/04/2005	54.686,69	100	36.079,71	4,979	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/05/2012	52	16
30050000002030989161	19/12/2007	28/02/2005	112.175,00	100	71.364,17	5,134	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/03/2012	50	16
30050000002040026566	19/12/2007	09/03/2005	124.803,16	100	60.885,46	5,083	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/04/2010	27	16
30050000002040520460	19/12/2007	01/04/2005	80.000,00	100	39.151,72	5,083	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/05/2012	52	16
30050000002040731156	19/12/2007	28/04/2005	105.000,00	100	93.962,70	4,979	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/05/2012	52	16
30050000002040734051	19/12/2007	13/05/2005	85.326,00	100	58.715,09	5,310	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/06/2012	53	16
30050000002040980030	19/12/2007	13/05/2005	300.000,00	100	204.742,36	5,310	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/06/2012	53	16
30050000002041780250	19/12/2007	13/05/2005	250.000,00	100	130.606,69	5,310	MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/06/2010	29	16
30050000002042332954	19/12/2007	28/04/2005	36.000,00	100	24.171,81	4,753	MENS EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/04/2012	52	16
30050000002042386552	19/12/2007	22/04/2005	146.582,02	100	95.917,96	5,364	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/05/2010	29	16
30050000002042628952	19/12/2007	17/05/2005	100.000,00	100	77.550,84	5,368	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2012	52	16
30050000002043060757	19/12/2007	09/06/2005	108.400,00	100	73.818,32	5,364	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/06/2012	53	16
30050000002043518055	19/12/2007	25/05/2005	80.000,00	100	48.462,78	5,039	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/06/2010	30	16
30050000002048134554	19/12/2007	20/06/2005	50.000,00	100	34.849,82	6,619	MENS EU1A	2	SEME	FRCV	20/06/2012	54	16
30050000002048423484	19/12/2007	28/07/2005	84.165,00	100	59.513,21	5,403	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/08/2010	32	16
30050000002048661856	19/12/2007	29/07/2005	183.800,00	100	107.161,39	5,403	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/08/2010	32	16
30050000002048662150	19/12/2007	29/07/2005	61.200,00	100	35.720,46	5,403	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/08/2010	32	16
30050000002048261057	19/12/2007	29/08/2005	120.000,00	100	72.081,36	5,480	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/09/2010	33	16
30050000002048867856	19/12/2007	09/08/2005	144.000,00	100	102.206,07	5,287	FMES EU1A	0,75	SEME	FRCV	31/08/2012	56	16
30050000002047134156	19/12/2007	29/07/2005	50.000,00	100	32.828,93	7,750	MENS EU1A	3	SEME	FRCV	29/07/2011	43	16
30050000002049275056	19/12/2007	04/11/2005	176.296,00	100	136.291,84	5,364	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/11/2010	35	16
30050000002050391755	19/12/2007	15/11/2005	150.000,00	100	104.051,37	7,192	MENS EU1A	2,5	SEME	FRCV	15/11/2011	46	16
30050000002052714157	19/12/2007	02/12/2005	143.000,00	100	93.108,16	5,036	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/12/2010	36	16
30050000002052846755	19/12/2007	29/12/2005	115.000,00	100	82.450,92	6,528	MENS EU1A	2	SEME	FRCV	29/12/2011	48	16
30050000002052956952	19/12/2007	14/12/2005	350.000,00	100	323.336,08	5,375	MENS EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/12/2020	155	16
30050000002054861950	19/12/2007	26/12/2005	60.000,00	100	39.218,44	7,028	MENS EU1A	2,5	SEME	FRCV	01/01/2011	36	16
30050000002056863752	19/12/2007	10/02/2006	70.000,00	100	33.504,85	7,535	MENS EU1A	3	SEME	FRCV	01/03/2014	74	16
30050000002057024364	19/12/2007	13/03/2006	273.000,00	100	214.971,00	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	16
30050000002057437656	19/12/2007	16/03/2006	77.000,00	100	77.000,00	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	16
30050000002057571956	19/12/2007	01/03/2006	164.500,00	100	111.416,32	7,226	MENS EU1A	2,5	SEME	FRCV	01/03/2012	50	16
30050000002057662162	19/12/2007	14/02/2006	38.000,00	100	28.862,16	7,476	MENS EU1A	2,75	SEME	FRCV	28/02/2012	50	16
30050000002057607851	19/12/2007	24/02/2006	57.050,00	100	57.050,00	5,283	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/03/2013	62	16
30050000002057682656	19/12/2007	22/03/2006	365.000,00	100	303.203,39	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	16
30050000002057773654	19/12/2007	27/02/2006	56.410,00	100	56.410,00	5,283	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/03/2013	62	16
30050000002057810059	19/12/2007	17/03/2006	70.000,00	100	47.313,03	5,476	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	17/03/2011	38	16
30050000002057853059	19/12/2007	15/03/2006	152.169,00	100	128.753,38	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2011	39	16
30050000002057980557	19/12/2007	17/03/2006	70.687,83	100	65.081,95	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	16
30050000002058162163	19/12/2007	24/03/2006	60.000,00	100	41.365,96	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2011	39	16
30050000002058240256	19/12/2007	15/05/2006	75.000,00	100	52.936,35	4,831	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	15/05/2011	40	16
30050000002058366051	19/12/2007	13/03/2006	300.000,00	100	260.000,00	4,867	TRIM EU1A	0,75	ANUA	CCTE	01/10/2020	153	16
30050000002058548858	19/12/2007	05/04/2006	49.350,00	100	34.827,37	5,080	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	16
30050000002058607860	19/12/2007	27/03/2006	60.000,00	100	41.502,73	5,139	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	01/04/2011	39	16
30050000002058417358	19/12/2007	31/03/2006	138.355,00	100	94.007,68	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2011	39	16
30050000002059693760	19/12/2007	21/03/2006	52.000,00	100	39.638,23	7,725	MENS EU1A	3	SEME	FRCV	01/04/2012	51	16
30050000002058840858	19/12/2007	23/03/2006	103.740,00	100	81.609,48	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	16
30050000002059920054	19/12/2007	05/04/2006	176.898,00	100	141.303,99	5,080	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	16
30050000002060049455	19/12/2007	09/05/2006	196.000,00	100	158.696,47	5,339	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	16
30050000002060054653	19/12/2007	20/04/2006	40.000,00	100	31.945,25	5,080	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	16
30050000002060262751	19/12/2007	04/06/2006	60.800,00	100	49.228,27	5,339	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	16
30050000002060543467	19/12/2007	20/04/2006	48.000,00	100	34.301,31	7,000	MENS EU1A	2,25	SEME	FRCV	20/04/2011	40	16
30050000002060606864	19/12/2007	04/05/2006	60.000,00	100	43.064,74	7,442	MENS EU1A	2,75	SEME	FRCV	04/05/2011	40	16
30050000002060969356	19/12/2007	03/05/2006	350.000,00	100	268.977,76	5,500	MENS EU1A	0,76	SEME	FRCV	03/05/2012	52	16
30050000002061165063	19/12/2007	04/05/2006	249.600,00	100	180.126,14	5,339	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2011	41	16
30050000002062143553	19/12/2007	23/06/2006	300.000,00	100	300.000,00	4,848	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/07/2013	66	16
30050000002062449554	19/12/2007	06/06/2006	95.000,00	100	84.080,37	4,848	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2011	41	16
30050000002062751969	19/12/2007	19/05/2006	27.886,96	100	26.338,50	7,575	MENS EU1A	3	SEME	FRCV	01/06/2014	77	16
30050000002062866658	19/12/2007	06/06/2006	27.500,00	100	24.341,95	4,848	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2011	41	16
30050000002063036653	19/12/2007	15/06/2006	98.000,00	100	95.060,00	5,364	MENS EX6M	1	SEME	FRCV	15/06/2013	65	16
30050000002063433755	19/12/2007	19/07/2006	600.000,00	100	600.000,00	5,321	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	15/08/2016	103	16
30050000002063582055	19/12/2007	02/06/2006	90.000,00	100	75.612,06	5,466	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	02/06/2014	77	16
30050000002064185156	19/12/2007	21/06/2006	60.000,00	100	47.530,83	6,226	MENS EU1A	1,6	SEME	FRCV	01/07/2012	54	16
30050000002064264556	19/12/2007	06/06/2006	45.000,00	100	37.047,83	4,848	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	67	16
30050000002064283652	19/12/2007	15/06/2006	28.700,00	100	25.962,86	4,848	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/07/2011	42	16
30050000002064703255	19/12/2007	21/07/2006	60.000,00	100	41.608,16	6,537	MENS EU1A	2	SEME	FRCV	01/08/2010	31	16
30050000002065090157	19/12/2007	13/07/2006	54.091,20	100	41.707,02	5,403	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/08/2011	44	16
30050000002065087558	19/12/2007	10/08/2006	140.000,00	100	119.923,85	7,281	SEME EU1A	2,5	SEME	FRCV	01/09/2012	56	16
30050000002065562858	19/12/2007	20/07/2006	47.250,00	100	39.319,53	4,977	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/08/2013	67	16
30050000002065568459	19/12/2007	07/07/2006	600.000,00	100	561.619,58	5,287	MENS EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2021	163	16
30050000002066084951	19/12/2007	13/07/2006	30.000,00	100	24.715,69	7,537	FMES EU1A	3	SEME	FRCV	31/07/2012	55	16
30050000002066116050	19/12/2007	27/07/2006	67.000,00	100	51.665,28	5,403	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/08/2011	44	16
30050000002067002150	19/12/2007	02/08/2006	120.000,00	100	90.604,66	5,272	MENS EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/08/2011	43	16
30050000002067061958	19/12/2007	14/09/2006	32.480,00	100	25.530,48	5,222	MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/10/2011	45	16
30050000002067179651	19/12/2007	07/09/2006	146.845,00	100	146.845,00	5,364	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/09/2013	66	16
30050000002067384558	19/12/2007	07/09/2006	153.210,00	100	147.431,81	5,364	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/09/2011	45	16
30050000002067684551	19/12/2007	09/08/2006	150.000,00	100	135.724,91	5,102	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	09/08/2014	79	16
30050000002067704953	19/12/2007	16/08/2006	56.800,00	100	44.913,85	5,480	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/10/2011	46	16
30050000002068066451	19/12/2007	25/09/2006	76.800,00	100	62.577,43	5,364	MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/10/2011	46	16
30050000002068467758	19/12/2007	07/09/2006	74.966,00	100	59.437,14	5,[illegible]	[illegible]	2	SEME	FRCV	20/09/2011	45	16
30050000002068516760	19/12/2007	28/08/2006	90.000,00	100	81.466,51	5,[illegible]	[illegible]	2	SEME	FRCV	01/09/2016	104	16
30050000002068[illegible]	19/12/2007	08/09/2006	100.000,00	100	85.[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,6	SEME	CCTE	08/08/2012	56	16
30050000002068[illegible]	19/12/2007	13/09/2006	332.000,00	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FRCV	13/10/2016	105	16
30050000002068[illegible]	19/12/2007	02/11/2006	60.000,00	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16
30050000002068[illegible]	19/12/2007	02/10/2006	63.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16
30050000002068[illegible]	[illegible]	09/10/2006	40.800,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30050000002068[illegible]	[illegible]	13/10/2006	117.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30050000002068[illegible]	[illegible]	27/10/2006	47

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
30050000002073902054	19/12/2007	29/11/2006	36.000,00	100	31.413,86	7,287	MENS	EU1A	2,75	SEME	FRCV	01/12/2012	58	18
30050000002075049151	19/12/2007	27/12/2006	200.000,00	100	110.813,69	5,328	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	27/12/2008	12	18
30050000002075143251	19/12/2007	21/12/2006	80.000,00	100	69.563,54	6,247	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	01/01/2013	60	18
30050000002075183554	19/12/2007	19/12/2006	60.000,00	100	51.379,53	6,500	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/12/2012	60	18
30050000002075380952	19/12/2007	04/01/2007	72.000,00	100	62.822,53	7,028	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	04/01/2013	60	18
30050000002075854758	19/12/2007	05/01/2007	33.000,00	100	27.701,36	6,781	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	05/01/2012	48	18
30050000002076854157	19/12/2007	24/01/2007	60.000,00	100	46.579,79	5,966	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	24/01/2011	37	18
TOTALES		**128 PRÉSTAMOS**			**12.569.232,95 EUROS**									

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353084

NOTARIA DE MADRID

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS ... ON, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURAL ... E 3 FO... DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	[illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	SENLP MENDL.	PER. REVI	SWA AMORT	FECHA DE VTO.FINAL	PLAZO	% DEMORA
3007000082817709854	19/12/2007	01/12/2005	412.824,88	100	283.983,90	4,073	FIJO		0,5	FSEM	PRCV	31/12/2040	36	18
TOTALES		1 PRESTAMO			283.983,90 EUROS									

10/2007

266

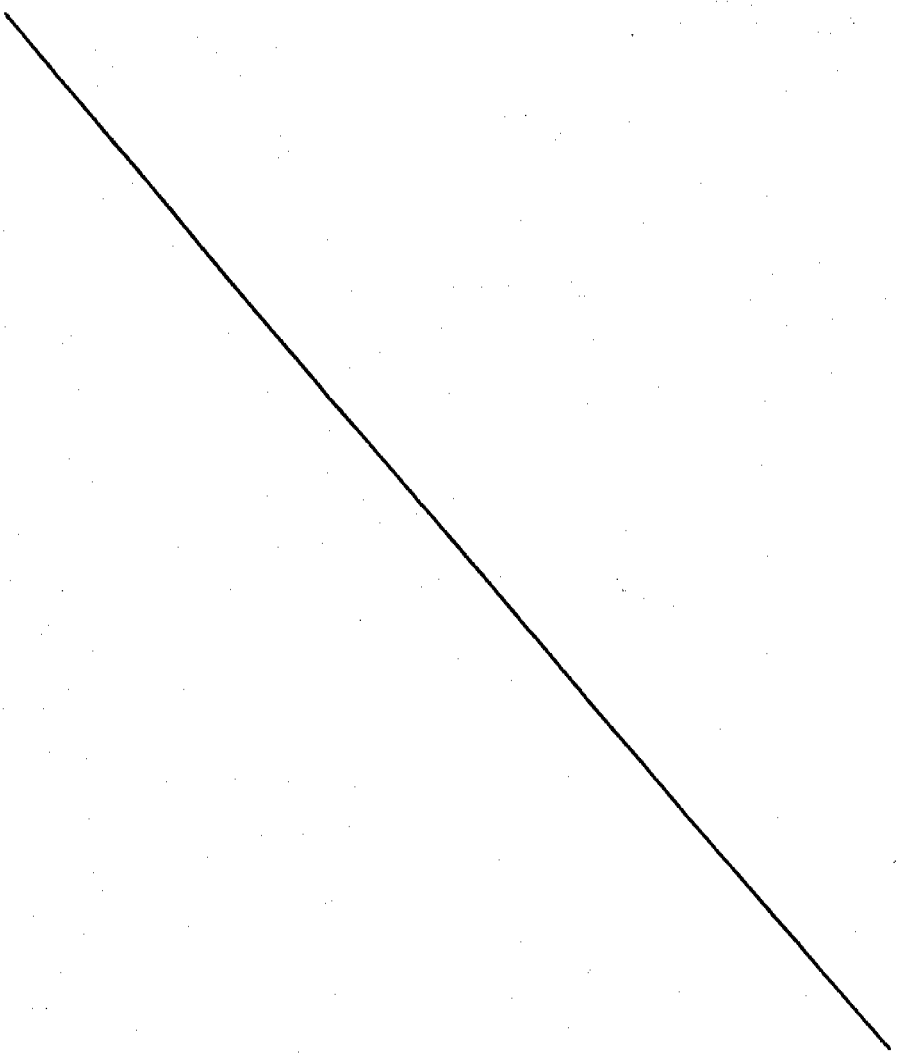

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353085

NOTARIA DE D. ROBERTO QUINDIMIL

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECA[illegible]
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

10/2007

261

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	PER. REVI	IMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3008000000183701483	19/12/2007	13/12/2001	978.304,00	100	187.872,31	[illegible]	EX6M	0,5	SEME	CCTE	15/03/2008	13	0,146
3008000000184164751	19/12/2007	30/05/2002	356.940,00	100	107.082,00	5,328	TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2009	17	0,322
3008000000190137856	19/12/2007	03/07/2002	162.301,00	100	64.285,72	5,092	FANU MHTO	0	ANUA	CCTE	31/12/2009	24	18
3008000000101564867	19/12/2007	03/08/2002	204.767,00	100	81.439,10	5,328	SEME EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2009	17	0,245
3008000000111748653	19/12/2007	12/07/2002	500.000,00	100	175.000,00	5,002	TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2009	19	0,027
3008000000183160658	19/12/2007	20/12/2002	190.000,00	100	66.808,04	4,539	TRIM EX6M	0,25	SEME	FRCV	20/12/2014	84	18
3008000000184117656	19/12/2007	18/03/2003	380.000,00	100	196.330,00	5,059	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/04/2010	28	18
3008000000184317453	19/12/2007	21/02/2003	1.234.000,00	100	740.400,00	5,155	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/04/2010	28	18
3008000000187875463	19/12/2007	24/02/2003	148.480,00	100	53.028,57	5,155	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/03/2010	27	18
3008000000189023456	19/12/2007	28/02/2003	137.400,00	100	68.700,00	5,155	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/03/2010	27	18
3008000000189047759	19/12/2007	28/02/2003	240.900,00	100	86.000,00	5,156	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/03/2010	27	18
3008000000189456154	19/12/2007	24/02/2003	422.271,00	100	197.059,80	5,155	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/03/2010	27	18
3008000000189838858	19/12/2007	21/02/2003	244.056,00	100	117.950,40	5,155	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/04/2010	28	18
3008000000189880855	19/12/2007	24/03/2003	224.280,00	100	152.963,65	4,970	TRIM EX6M	0,25	SEME	CCTE	24/03/2015	87	18
3008000000189918853	19/12/2007	05/03/2003	148.500,00	100	53.392,87	5,155	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/03/2010	27	18
3008000000191749759	19/12/2007	31/03/2003	240.000,00	100	178.308,32	4,844	FMES EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/03/2018	123	18
3008000000175884256	19/12/2007	07/04/2003	800.000,00	100	400.000,00	5,059	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/04/2010	28	18
3008000000176865658	19/12/2007	10/04/2003	201.929,33	100	163.088,73	4,955	FTRI EX6M	0,25	SEME	CCTE	10/04/2018	123	18
3008000000184021858	19/12/2007	19/05/2003	137.802,00	100	75.846,10	4,813	TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000184070385	19/12/2007	28/05/2003	273.400,00	100	100.897,71	4,713	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000185841451	19/12/2007	10/07/2003	240.000,00	100	96.163,25	4,800	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/07/2010	31	18
3008000000188153555	19/12/2007	15/05/2003	800.000,00	100	93.333,34	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2008	6	18
3008000000188684858	19/12/2007	19/05/2003	1.500.000,00	100	775.000,00	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000188867057	19/12/2007	19/05/2003	1.325.000,00	100	684.583,36	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000188867858	19/12/2007	19/05/2003	420.000,00	100	217.000,00	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000187536051	19/12/2007	28/05/2003	160.000,00	100	55.357,16	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000189230856	19/12/2007	02/06/2003	248.052,00	100	147.631,20	4,713	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000189278158	19/12/2007	28/05/2003	90.000,00	100	54.000,00	4,713	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000189793869	19/12/2007	02/06/2003	364.650,00	100	198.736,86	4,563	MENS EX6M	0,25	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000189856054	19/12/2007	02/06/2003	600.000,00	100	316.000,00	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000191396666	19/12/2007	30/05/2003	375.000,00	100	225.000,00	4,713	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/08/2010	30	18
3008000000189844056	19/12/2007	16/06/2003	216.000,00	100	54.000,00	4,813	MENS EX6M	0,5	SEME	CCTE	20/08/2008	6	18
3008000000189233165	19/12/2007	10/07/2003	1.000.000,00	100	550.000,00	4,800	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/07/2010	31	18
3008000000189064460	19/12/2007	30/06/2003	235.800,00	100	125.853,28	4,800	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	20/07/2010	31	18
3008000000121007656	19/12/2007	12/11/2003	628.024,12	100	114.287,34	5,935	MENS EX6M	1	SEME	CCTE	15/12/2008	11	18
3008000000123513860	19/12/2007	01/12/2003	220.000,00	100	126.000,00	4,797	SEME EU1A	0,15	ANUA	CCTE	01/12/2014	83	18
3008000000124529795	19/12/2007	24/12/2003	240.000,00	100	72.000,00	4,812	TRIM MHTO	0,25	ANUA	CCTE	24/12/2008	12	18
3008000000125862356	19/12/2007	02/02/2004	300.000,00	100	75.000,00	4,896	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/02/2009	13	18
3008000000125716405	19/12/2007	16/02/2004	176.000,00	100	81.714,29	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2011	38	18
3008000000125744752	19/12/2007	27/02/2004	300.000,00	100	196.000,00	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2011	38	18
3008000000125861851	19/12/2007	16/02/2004	240.000,00	100	80.000,00	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2009	14	18
3008000000125866853	19/12/2007	04/03/2004	100.000,00	100	64.999,93	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2011	38	18
3008000000126027459	19/12/2007	03/03/2004	420.000,00	100	195.000,00	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2011	38	18
3008000000126032750	19/12/2007	08/03/2004	120.000,00	100	78.000,00	5,158	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2011	38	18
3008000000126192452	19/12/2007	05/07/2004	240.000,00	100	209.388,38	5,323	MENS EU1A	0,95	ANUA	FRCV	05/07/2017	114	18
3008000000126462850	19/12/2007	02/03/2004	210.354,00	100	135.730,10	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2011	38	18
3008000000126431856	19/12/2007	18/03/2004	600.000,00	100	180.000,00	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2009	15	18
3008000000126464555	19/12/2007	18/03/2004	750.000,00	100	512.500,00	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/05/2011	40	18
3008000000126473757	19/12/2007	05/04/2004	420.083,00	100	140.021,04	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2009	15	18
3008000000126485255	19/12/2007	15/03/2004	330.500,00	100	165.250,02	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2011	39	18
3008000000126554050	19/12/2007	05/03/2004	877.100,00	100	438.550,00	5,159	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2009	14	18
3008000000126787855	19/12/2007	22/03/2004	212.369,50	100	63.710,85	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2009	15	18
3008000000126496556	19/12/2007	15/03/2004	600.000,00	100	400.000,00	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2011	39	18
3008000000127203056	19/12/2007	05/04/2004	601.000,00	100	420.700,00	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2011	39	18
3008000000127940355	19/12/2007	14/05/2004	300.000,00	100	149.999,94	5,336	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000126022515	19/12/2007	13/05/2004	155.000,00	100	106.804,64	5,336	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000128050550	19/12/2007	31/05/2004	122.500,00	100	85.749,84	5,336	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000128217255	19/12/2007	24/05/2004	300.000,00	100	112.500,00	5,336	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2009	17	18
3008000000128440555	19/12/2007	28/05/2004	150.000,00	100	58.250,00	5,335	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2009	17	18
3008000000128133150	19/12/2007	27/05/2004	750.000,00	100	214.875,00	5,935	SEME EX6M	1	SEME	CCTE	15/06/2009	17	18
3008000000128431950	19/12/2007	31/05/2004	800.000,00	100	560.000,00	5,336	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000128667852	19/12/2007	28/05/2004	210.364,00	100	107.593,30	5,336	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000127408060	19/12/2007	28/05/2004	600.000,00	100	420.000,00	5,335	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000127451758	19/12/2007	31/05/2004	150.000,00	100	105.000,00	5,335	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000127756058	19/12/2007	08/06/2004	198.000,00	100	161.442,63	4,963	MENS EU1A	0,7	ANUA	FRCV	08/06/2019	137	18
3008000000128137357	19/12/2007	28/05/2004	1.500.000,00	100	1.002.750,00	5,935	TRIM EX6M	1	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000128149058	19/12/2007	28/05/2004	250.000,00	100	93.750,00	5,335	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2009	17	18
3008000000128788851	19/12/2007	28/05/2004	360.000,00	100	252.000,00	5,335	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000128915754	19/12/2007	31/05/2004	193.000,00	100	138.316,61	5,335	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2011	41	18
3008000000128916752	19/12/2007	31/05/2004	150.000,00	100	53.294,22	5,336	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2009	17	18
3008000000129088351	19/12/2007	24/08/2004	80.224,98	100	58.539,62	5,247	SEME EX6M	0,5	SEME	CCTE	24/08/2016	92	18
3008000000130254955	19/12/2007	06/09/2004	500.000,00	100	200.000,00	6,057	TRIM EX1A	1,25	ANUA	CCTE	06/09/2009	20	18
3008000000131034257	19/12/2007	16/08/2004	350.000,00	100	304.365,99	6,005	MENS EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/08/2019	139	18
3008000000131035259	19/12/2007	28/09/2004	390.000,00	100	348.123,12	5,990	MENS EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28/09/2020	153	18
3008000000131151954	19/12/2007	20/09/2004	175.000,00	100	64.166,63	5,491	MENS EX6M	0,75	SEME	CCTE	15/10/2009	21	18
3008000000131685764	19/12/2007	14/09/2004	225.800,00	100	86.607,70	5,718	MENS EX6M	1	SEME	CCTE	15/10/2011	45	18
3008000000131724656	19/12/2007	13/10/2004	80.000,00	100	58.328,89	5,193	SEME EX6M	0,5	SEME	CCTE	13/10/2015	93	18
3008000000131920151	19/12/2007	27/09/2004	360.600,00	100	252.420,00	5,576	TRIM MHTO	0,25	ANUA	CCTE	27/09/2014	81	18
3008000000132147451	19/12/2007	08/10/2004	84.000,00	100	60.551,25	5,672	MENS MHTO	0,25	ANUA	FRCV	08/10/2012	57	18
3008000000133984359	19/12/2007	07/12/2004	78.000,00	100	57.647,91	5,647	ANUA EU1A	1	ANUA	FRCV	07/12/2014	83	18
3008000000134973456	19/12/2007	23/12/2004	180.000,00	100	81.000,00	5,363	TRIM EU1A	1,1	SEME	CCTE	23/12/2009	24	18
3008000000135841052	19/12/2007	28/01/2005	300.000,00	100	300.000,00	4,864	TRIM EU1A	1	ANUA	CCTE	28/01/2011	37	18
3008000000135964259	19/12/2007	16/02/2005	201.559,98	100	129.580,69	5,159	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000136120545	19/12/2007	01/03/2005	120.000,00	100	77.142,85	5,159	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000136450658	19/12/2007	16/03/2005	91.055,47	100	81.959,62	5,118	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/05/2012	52	18
3008000000136502751	19/12/2007	01/03/2005	300.965,10	100	300.965,10	5,159	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000136503651	19/12/2007	25/02/2005	200.000,00	100	112.500,00	5,159	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2010	26	18
3008000000136854852	19/12/2007	17/02/2005	126.000,00	100	56.700,00	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2010	26	18
3008000000136917556	19/12/2007	04/03/2005	125.000,00	100	106.250,03	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000136939352	19/12/2007	18/03/2005	350.000,00	100	163.333,38	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000136434551	19/12/2007	04/03/2005	150.000,00	100	96.428,56	5,159	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000136999454	19/12/2007	18/03/2005	1.200.000,00	100	1.080.000,00	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137362850	19/12/2007	11/03/2005	350.000,00	100	300.616,45	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137982756	19/12/2007	04/03/2005	200.000,00	100	121.428,55	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000137997754	19/12/2007	16/02/2005	100.000,00	100	80.714,27	4,821	TRIM EX6M	0,25	SEME	CCTE	16/02/2012	49	18
3008000000136862756	19/12/2007	03/03/2005	119.000,00	100	72.249,91	5,159	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000136830559	19/12/2007	04/04/2005	596.500,00	100	518.790,00	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000136846758	19/12/2007	14/03/2005	500.000,00	100	309.523,84	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000136869053	19/12/2007	16/03/2005	600.000,00	100	300.000,00	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000136897359	19/12/2007	11/03/2005	325.000,00	100	292.500,00	5,118	TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000136927150	19/12/2007	04/04/2005	240.000,00	100	208.000,00	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000136931258	19/12/2007	22/03/2005	175.742,00	100	92.012,98	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137039255	19/12/2007	18/03/2005	1.500.000,00	100	928.571,52	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137109158	19/12/2007	17/03/2005	211.000,00	100	130.619,06	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137142357	19/12/2007	17/03/2005	500.000,00	100	362.500,00	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	28	18
3008000000137167650	19/12/2007	18/03/2005	181.000,00	100	162.900,00	5,118	SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/05/2012	52	18
3008000000137185455	19/12/2007	17/03/2005	135.700,43	100	84.026,15	5,118	MENS EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIC.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3008000000137840766 4	19/12/2007	21/03/2005	1.500.000,00	100	1'300.000,00	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137840885 8	19/12/2007	01/04/2005	138.900,00	100	99.214,28	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137842885 8	19/12/2007	30/03/2005	130.000,00	100	60.686,62	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137844045 7	19/12/2007	31/03/2005	105.000,00	100	81.250,00	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137878545 4	19/12/2007	01/04/2005	309.978,38	100	278.977,84	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137880525 3	19/12/2007	01/04/2005	224.220,50	100	112.110,25	5,118	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137883585 3	19/12/2007	01/04/2005	130.000,00	100	81.250,00	5,118	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137883845 2	19/12/2007	30/03/2005	120.000,00	100	74.285,76	5,116	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137715735 7	19/12/2007	01/04/2005	280.000,00	100	252.000,00	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137768355 0	19/12/2007	01/04/2005	221.433,33	100	142.350,03	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137799365 2	19/12/2007	27/04/2005	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4,494	TRIM	EU1A	0,4	ANUA	CCTE	27/04/2013	64	18
3008000000137829145 2	19/12/2007	01/04/2005	600.000,00	100	300.000,00	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137834425 1	19/12/2007	01/04/2005	515.363,45	100	446.648,33	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137837245 0	19/12/2007	04/04/2005	600.000,00	100	300.000,00	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137925885 8	19/12/2007	01/04/2005	354.000,00	100	177.000,00	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137928875 4	19/12/2007	01/04/2005	354.000,00	100	162.000,00	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000137931985 8	19/12/2007	01/04/2005	600.000,00	100	371.428,48	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137936128 5	19/12/2007	04/04/2005	378.000,00	100	340.200,00	5,118	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000137937435 6	19/12/2007	04/04/2005	186.000,00	100	115.142,82	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000138042885 2	19/12/2007	04/04/2005	396.484,00	100	245.442,40	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000136317865 3	19/12/2007	14/04/2005	90.000,00	100	84.285,72	5,509	MENS	EX1A	1,25	ANUA	CCTE	14/04/2012	51	18
3008000000136358625 2	19/12/2007	10/05/2005	128.000,00	100	82.285,70	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2012	53	18
3008000000138481286 2	19/12/2007	29/03/2005	450.000,00	100	195.094,90	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000136510205 8	19/12/2007	31/03/2005	105.000,00	100	94.500,00	5,118	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000136549085 7	19/12/2007	29/04/2005	116.500,00	100	58.250,00	5,516	TRIM	EU1A	0,85	SEME	CCTE	18/12/2009	23	18
3008000000136800905 2	19/12/2007	06/05/2005	179.000,00	100	87.499,96	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2010	29	18
3008000000136735768 6	19/12/2007	16/05/2005	142.619,65	100	71.309,86	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2010	29	18
3008000000136822609 0	19/12/2007	10/05/2005	347.000,00	100	173.500,06	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2010	29	18
3008000000139292905 3	19/12/2007	12/05/2005	80.000,00	100	72.000,02	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2012	53	18
3008000000136340645 7	19/12/2007	12/05/2005	120.000,00	100	60.000,00	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2010	29	18
3008000000136341635 7	19/12/2007	13/05/2005	300.000,00	100	270.000,00	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2012	53	18
3008000000138447825 5	19/12/2007	16/05/2005	250.000,00	100	171.875,00	5,335	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/07/2010	30	18
3008000000138448195 8	19/12/2007	16/05/2005	110.000,00	100	55.000,05	5,335	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/06/2010	29	18
3008000000140182185 3	19/12/2007	05/09/2005	333.000,00	100	199.800,00	5,777	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	05/09/2010	32	18
3008000000140582485 9	19/12/2007	13/07/2005	66.000,00	100	66.000,00	5,273	MENS	EU1A	0,9	ANUA	CCTE	13/07/2012	54	18
3008000000140971285 6	19/12/2007	09/09/2005	90.000,00	100	59.966,14	7,064	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	09/09/2011	44	18
3008000000142007875 2	19/12/2007	26/01/2006	140.000,00	100	100.833,51	5,125	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	26/01/2013	61	18
3008000000142134805 1	19/12/2007	29/06/2005	374.519,23	100	277.644,24	4,953	SEME	EU1A	0,7	ANUA	CCTE	29/06/2012	54	18
3008000000142178736 7	19/12/2007	24/11/2005	260.000,00	100	238.750,00	5,935	MENS	EX6M	1	SEME	CCTE	15/12/2012	59	18
3008000000142678135 8	19/12/2007	02/09/2005	259.560,00	100	197.674,12	5,755	MENS	EX6M	1	SEME	CCTE	20/09/2015	93	18
3008000000142971825 5	19/12/2007	30/06/2005	95.600,00	100	82.373,33	5,759	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15/09/2012	56	18
3008000000143684475 5	19/12/2007	03/10/2005	626.360,00	100	358.014,16	5,718	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15/10/2010	33	18
3008000000143686085 8	19/12/2007	12/08/2005	380.000,00	100	380.000,00	5,710	TRIM	EX1A	1	ANUA	CCTE	12/08/2021	164	18
3008000000143902095 7	19/12/2007	29/08/2005	150.000,00	100	96.615,78	5,466	MENS	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15/10/2012	57	18
3008000000144249445 4	19/12/2007	17/02/2006	411.000,00	100	375.323,20	4,921	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/02/2015	85	18
3008000000144753685 8	19/12/2007	05/12/2005	184.000,00	100	153.727,70	6,224	MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	05/12/2015	95	18
3008000000144755535 8	19/12/2007	04/11/2005	150.000,00	100	102.653,90	6,089	MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	04/11/2011	46	18
3008000000144824385 4	19/12/2007	09/11/2005	1.000.000,00	100	803.154,84	5,725	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/11/2011	46	18
3008000000145564995 9	19/12/2007	18/11/2005	161.846,00	100	89.866,70	5,083	MENS	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20/12/2010	36	18
3008000000145870645 2	19/12/2007	18/11/2005	109.000,00	100	66.409,32	5,975	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/11/2010	34	18
3008000000145089565 8	19/12/2007	22/12/2005	500.000,00	100	465.909,08	4,551	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	22/12/2017	120	18
3008000000146428565 8	19/12/2007	20/12/2005	265.806,36	100	253.845,07	5,389	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15/02/2013	61	18
3008000000146554805 1	19/12/2007	20/12/2005	650.000,00	100	367.426,27	5,519	TRIM	EX1A	1	ANUA	FRCV	20/12/2008	12	18
3008000000146746136 4	19/12/2007	24/01/2006	1.560.049,47	100	1.322.343,63	5,630	MENS	EX3M	1	TRIM	FRCV	24/01/2015	85	18
3008000000147023615 3	19/12/2007	30/12/2005	110.000,00	100	96.250,00	5,462	TRIM	MHTO	0,9	ANUA	CCTE	30/12/2010	36	18
3008000000147118058 2	19/12/2007	24/01/2006	180.000,00	100	168.481,74	4,614	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/01/2026	217	18
3008000000147269385 0	19/12/2007	02/11/2005	486.000,00	100	484.674,74	5,475	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/11/2025	214	18
3008000000147827125 5	19/12/2007	26/01/2006	87.000,00	100	57.347,79	5,114	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/01/2011	37	18
3008000000148035195 4	19/12/2007	16/02/2006	191.141,30	100	146.807,66	5,571	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	16/02/2013	61	18
3008000000148090485 1	19/12/2007	01/02/2006	396.000,00	100	369.000,00	5,428	MENS	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20/02/2018	122	18
3008000000148134895 3	19/12/2007	26/01/2006	90.000,00	100	72.159,02	5,195	MENS	MHTO	0,55	ANUA	FRCV	26/01/2014	73	18
3008000000148393155 4	19/12/2007	27/01/2006	105.752,00	100	96.710,89	4,590	MENS	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	27/01/2021	157	18
3008000000148447655 9	19/12/2007	17/02/2006	250.000,00	100	182.499,93	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000148449885 5	19/12/2007	08/03/2006	500.000,00	100	500.000,00	5,299	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148455085 0	19/12/2007	08/02/2006	352.000,00	100	263.999,92	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148497965 9	19/12/2007	20/02/2006	106.900,00	100	80.174,88	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148536865 0	19/12/2007	29/03/2006	1.000.000,00	100	857.142,85	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000148538095 8	19/12/2007	17/02/2006	160.000,00	100	119.476,36	6,003	MENS	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	17/02/2011	37	18
3008000000148543055 5	19/12/2007	14/02/2006	500.000,00	100	406.249,97	5,298	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000148645975 1	19/12/2007	16/02/2006	350.000,00	100	262.499,93	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148646048 2	19/12/2007	20/02/2006	255.000,00	100	106.250,02	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2009	14	18
3008000000148648085 0	19/12/2007	02/03/2006	60.000,00	100	60.000,00	5,299	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148650985 4	19/12/2007	20/03/2006	116.950,00	100	77.966,60	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000148831925 0	19/12/2007	17/03/2006	120.000,00	100	120.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/05/2013	64	18
3008000000148838555 6	19/12/2007	28/04/2006	500.000,00	100	500.000,00	4,993	TRIM	EX1A	0,7	ANUA	CCTE	28/04/2016	100	18
3008000000148840575 2	19/12/2007	15/03/2006	500.000,00	100	500.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000148924105 7	19/12/2007	28/03/2006	183.000,00	100	156.857,14	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000148925138 3	19/12/2007	20/04/2006	100.000,00	100	71.466,56	6,640	MENS	MHTO	1,75	ANUA	FRCV	20/04/2011	40	18
3008000000148925805 1	19/12/2007	24/02/2006	259.537,50	100	194.653,17	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148926455 4	19/12/2007	24/02/2006	70.080,00	100	52.559,95	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148928615 1	19/12/2007	24/02/2006	95.600,00	100	62.790,00	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000148929745 5	19/12/2007	03/03/2006	125.900,00	100	94.424,99	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148970035 9	19/12/2007	02/03/2006	119.000,00	100	86.174,83	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2016	86	18
3008000000148970315 5	19/12/2007	16/02/2006	72.000,00	100	72.000,00	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148970655 4	19/12/2007	02/03/2006	70.000,00	100	70.000,00	5,299	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000148971615 7	19/12/2007	20/02/2006	91.000,00	100	59.148,93	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149004615 5	19/12/2007	01/03/2006	222.000,00	100	160.375,00	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149006535 4	19/12/2007	10/03/2006	420.870,00	100	420.870,00	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000149011845 0	19/12/2007	28/02/2006	67.200,00	100	67.200,00	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000149053475 6	19/12/2007	03/03/2006	105.000,00	100	78.750,00	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000149058435 4	19/12/2007	20/02/2006	226.000,00	100	146.899,93	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149059985 7	19/12/2007	16/03/2006	1.000.000,00	100	347.142,86	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000149099745 7	19/12/2007	06/03/2006	93.000,00	100	65.100,00	5,299	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149106325 9	19/12/2007	03/03/2006	160.000,00	100	130.000,03	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149164155 9	19/12/2007	01/03/2006	91.353,84	100	59.380,01	5,299	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149164385 4	19/12/2007	20/02/2006	300.000,00	100	125.000,02	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2009	14	18
3008000000149224735 8	19/12/2007	03/04/2006	723.000,00	100	723.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000149229095 0	19/12/2007	01/03/2006	250.666,20	100	162.933,03	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2011	38	18
3008000000149258645 8	19/12/2007	13/06/2006	305.480,00	100	221.190,94	5,667	MENS	EX1A	1	SEME	FRCV	13/06/2011	41	18
3008000000149259045 8	19/12/2007	13/03/2006	712.610,00	100	475.206,60	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000149270465 4	19/12/2007	06/03/2006	200.000,00	100	200.000,00	5,299	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000149273645 7	19/12/2007	02/03/2006	96.000,00	100	71.999,94	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000149273[illegible]	19/12/2007	16/03/2006	221.200,00	100	147.466,60	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000149[illegible]	19/12/2007	[illegible]	103.845,43	100	77.884,06	5,299	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3008000000149[illegible]	19/12/2007	[illegible]	600.000,00	100	457.142,80	5,488	MENS	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15/04/2013	63	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	66.000,00	100	66.000,00	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/05/2013	64	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5,249	MENS	EX1A	1,25	SEME	[illegible]	[illegible]	38	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	39	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	63	18

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

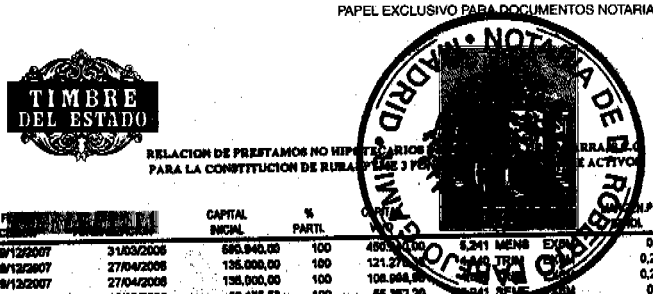

817353086

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS [illegible] RRAZA C
PARA LA CONSTITUCION DE RUBA[illegible]E 3 FO[illegible] E ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

10/2007

268

NUMERO PRESTAMO	[illegible] CESION	[illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTIC.	CAPITAL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] INICIAL	PERI REVI	IMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3008000000014498294262	19/12/2007	31/03/2006	585.940,00	100	460.[illegible],00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000014498404960	19/12/2007	27/04/2006	135.000,00	100	121.27[illegible],00	[illegible]	TRIM	[illegible]	0,25	SEME	FRCV	27/04/2018	124	18
3008000000014498418957	19/12/2007	27/04/2006	135.000,00	100	108.944,[illegible]	[illegible]	SEME	[illegible]	0,25	SEME	FRCV	27/04/2018	64	18
3008000000014499426785	19/12/2007	10/03/2006	83.175,53	100	65.352,20	[illegible]	SEME	[illegible]	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000014499663363	19/12/2007	28/03/2006	560.000,00	100	550.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000014499921764	19/12/2007	21/03/2006	150.000,00	100	106.593,96	5,811	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	21/03/2011	39	18
3008000000014499987669	19/12/2007	28/03/2006	216.812,80	100	180.012,80	5,241	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000015000379992	19/12/2007	31/03/2006	150.000,00	100	100.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000015000485855	19/12/2007	10/04/2006	240.000,00	100	240.000,00	4,703	MENS	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	10/04/2018	123	18
3008000000015000656554	19/12/2007	20/03/2006	144.032,00	100	109.736,80	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000015001433054	19/12/2007	31/03/2006	220.600,00	100	220.600,00	5,241	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000015001632350	19/12/2007	27/06/2006	600.000,00	100	477.099,84	4,795	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	27/05/2016	102	18
3008000000015002504051	19/12/2007	29/03/2006	228.000,00	100	152.344,11	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000015002540154	19/12/2007	23/03/2006	135.810,00	100	60.360,00	5,241	MENS	EX6M	0,6	SEME	CCTE	10/04/2009	15	18
3008000000015002832163	19/12/2007	28/03/2006	424.900,00	100	424.900,00	5,368	TRIM	EX6M	0,85	SEME	CCTE	15/04/2013	63	18
3008000000015002840453	19/12/2007	17/03/2006	224.882,00	100	198.780,50	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000015003221253	19/12/2007	27/03/2006	102.800,00	100	71.133,89	5,564	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/03/2011	39	18
3008000000015003499499	19/12/2007	03/04/2006	577.000,00	100	577.000,00	5,241	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000015003867953	19/12/2007	22/03/2006	350.000,00	100	350.000,00	4,979	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	22/03/2013	63	18
3008000000015003868152	19/12/2007	31/03/2006	150.000,00	100	100.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2011	39	18
3008000000015003925958	19/12/2007	28/04/2006	400.000,00	100	372.146,99	5,916	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	28/04/2014	76	18
3008000000015003943456	19/12/2007	08/05/2006	111.000,00	100	111.000,00	5,326	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/05/2013	65	18
3008000000015004571652	19/12/2007	27/04/2006	250.000,00	100	187.500,00	6,080	SEME	EX6M	1,5	SEME	CCTE	27/04/2009	16	18
3008000000015004897352	19/12/2007	31/03/2006	500.000,00	100	500.000,00	5,241	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000015006867255	19/12/2007	28/03/2006	150.000,00	100	142.857,12	4,814	MENS	EU1A	0,25	SEME	CCTE	28/03/2021	159	18
3008000000015006872751	19/12/2007	03/04/2006	128.800,00	100	98.133,40	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3008000000015007294252	19/12/2007	19/05/2006	738.000,00	100	608.214,30	4,873	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	65	18
3008000000015008562756	19/12/2007	27/04/2006	450.000,00	100	403.402,40	5,283	MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	27/04/2012	52	18
3008000000015009574196	19/12/2007	12/05/2006	69.000,00	100	69.000,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015010216062	19/12/2007	25/04/2006	70.752,00	100	58.517,63	5,208	MENS	EX6M	0,6	SEME	FRCV	25/04/2013	64	18
3008000000015010628857	19/12/2007	28/04/2006	73.600,00	100	73.600,00	5,440	MENS	EX6M	0,85	SEME	FRCV	28/04/2013	64	18
3008000000015011362152	19/12/2007	10/05/2006	1.500.000,00	100	1.178.571,42	5,326	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015011408654	19/12/2007	28/04/2006	615.312,00	100	615.312,00	5,440	MENS	EX6M	0,85	SEME	FRCV	28/04/2013	64	18
3008000000015011462851	19/12/2007	10/05/2006	200.000,00	100	200.000,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015013431955	19/12/2007	10/05/2006	150.000,00	100	105.000,00	5,326	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2011	41	18
3008000000015013496354	19/12/2007	26/05/2006	178.000,00	100	139.857,10	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015013606558	19/12/2007	12/05/2006	270.981,20	100	216.136,71	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015014610553	19/12/2007	09/05/2006	150.000,00	100	75.000,00	5,326	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2009	17	18
3008000000015016235057	19/12/2007	28/04/2006	80.000,00	100	80.000,00	5,594	MENS	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	28/04/2011	40	18
3008000000015015745850	19/12/2007	12/05/2006	750.000,00	100	637.500,00	5,326	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2016	101	18
3008000000015015746758	19/12/2007	12/05/2006	300.000,00	100	300.000,00	5,686	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15/08/2016	101	18
3008000000015015968756	19/12/2007	10/05/2006	150.000,00	100	117.857,19	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015016681655	19/12/2007	09/06/2006	1.200.000,00	100	1.030.000,00	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2016	102	18
3008000000015016681853	19/12/2007	09/06/2006	300.000,00	100	238.285,69	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015017326250	19/12/2007	22/05/2006	140.000,00	100	117.211,66	5,326	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2011	41	18
3008000000015017669352	19/12/2007	11/05/2006	230.000,00	100	180.714,27	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015017803159	19/12/2007	05/06/2006	221.413,00	100	158.679,26	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2011	42	18
3008000000015017833750	19/12/2007	29/05/2006	120.000,00	100	94.285,73	5,326	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015017834451	19/12/2007	21/06/2006	400.000,00	100	392.857,14	4,631	SEME	EX6M	0,25	SEME	CCTE	21/06/2021	162	18
3008000000015018604562	19/12/2007	27/07/2006	111.500,00	100	95.776,51	5,673	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/07/2014	79	18
3008000000015019500654	19/12/2007	11/05/2006	107.200,00	100	84.228,58	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015019613954	19/12/2007	10/05/2006	157.600,00	100	157.600,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015019636254	19/12/2007	15/05/2006	1.500.000,00	100	1.178.571,42	5,326	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015019654956	19/12/2007	12/05/2006	120.000,00	100	94.285,74	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015020423653	19/12/2007	12/05/2006	86.620,67	100	69.630,49	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000016200445362	19/12/2007	22/06/2006	70.257,80	100	52.693,20	5,253	TRIM	EU1A	1	ANUA	CCTE	22/06/2010	30	18
3008000000016200516655	19/12/2007	10/06/2006	140.000,00	100	109.999,94	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000016200617564	19/12/2007	15/06/2006	450.000,00	100	353.571,48	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015021493659	19/12/2007	15/05/2006	140.000,00	100	122.499,98	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2011	41	18
3008000000015021510665	19/12/2007	15/06/2006	105.000,00	100	105.000,00	5,326	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015022065159	19/12/2007	26/05/2006	103.300,00	100	88.542,86	5,326	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015023086656	19/12/2007	10/05/2006	115.000,00	100	100.625,02	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2011	41	18
3008000000015022165055	19/12/2007	11/05/2006	300.000,00	100	300.000,00	5,326	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015022634454	19/12/2007	19/05/2006	217.925,00	100	186.236,28	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2016	101	18
3008000000015027748658	19/12/2007	15/06/2006	484.000,00	100	484.000,00	5,076	MENS	EX6M	0,25	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015022907450	19/12/2007	15/05/2006	192.000,00	100	163.200,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2016	101	18
3008000000015023230157	19/12/2007	26/06/2006	1.300.000,00	100	1.300.000,00	4,873	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015023942355	19/12/2007	15/05/2006	75.000,00	100	58.928,52	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015023967154	19/12/2007	06/07/2006	208.000,00	100	168.380,96	5,002	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	67	18
3008000000015024380852	19/12/2007	02/06/2006	150.000,00	100	116.254,41	6,008	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	02/06/2011	41	18
3008000000015024537451	19/12/2007	24/05/2006	142.350,00	100	142.350,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2013	65	18
3008000000015024931258	19/12/2007	25/05/2006	128.000,00	100	110.250,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2011	41	18
3008000000015025857451	19/12/2007	25/05/2006	132.899,91	100	128.078,65	5,226	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3008000000015026323553	19/12/2007	25/05/2006	90.000,00	100	63.000,00	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2011	41	18
3008000000015026331754	19/12/2007	12/06/2006	370.000,00	100	333.000,00	4,873	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2016	102	18
3008000000015028785385	19/12/2007	14/06/2006	300.000,00	100	300.000,00	5,003	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/06/2013	66	18
3008000000015026857659	19/12/2007	08/06/2006	288.000,00	100	208.400,00	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2011	42	18
3008000000015028858558	19/12/2007	08/06/2006	77.000,00	100	55.669,94	5,301	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	08/06/2011	41	18
3008000000015027499352	19/12/2007	02/06/2006	160.000,00	100	127.618,06	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015027576852	19/12/2007	29/05/2006	180.000,00	100	141.428,58	5,126	SEME	EX6M	0,3	SEME	CCTE	10/06/2013	65	18
3008000000015027904757	19/12/2007	12/06/2006	300.000,00	100	240.000,00	5,253	TRIM	EU1A	1	ANUA	CCTE	12/06/2011	41	18
3008000000015028369455	19/12/2007	29/05/2006	15.190,34	100	2.025,45	5,326	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2008	7	18
3008000000015028466456	19/12/2007	26/06/2006	100.000,00	100	79.761,84	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015028765254	19/12/2007	12/06/2006	569.128,20	100	512.215,38	4,873	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2016	102	18
3008000000015028909953	19/12/2007	15/09/2006	251.360,00	100	209.466,66	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/10/2013	69	18
300800000001503096464	19/12/2007	12/06/2006	240.000,00	100	240.000,00	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	67	18
3008000000015030011456	19/12/2007	09/06/2006	185.000,00	100	132.583,39	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2011	42	18
3008000000015030059056	19/12/2007	12/06/2006	192.000,00	100	139.131,47	5,981	MENS	EX6M	1,1	SEME	FRCV	12/06/2011	41	18
3008000000015031115554	19/12/2007	23/06/2006	900.000,00	100	746.014,14	4,623	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	10/07/2016	102	18
3008000000015034026354	19/12/2007	12/06/2006	780.000,00	100	669.500,00	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2016	102	18
3008000000015034507254	19/12/2007	15/09/2006	100.000,00	100	76.666,62	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/10/2011	45	18
3008000000015035008252	19/12/2007	04/07/2006	360.000,00	100	305.641,47	5,473	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	04/07/2014	78	18
3008000000015035563751	19/12/2007	12/06/2006	148.000,00	100	106.066,81	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2011	42	18
3008000000015036019050	19/12/2007	20/06/2006	220.000,00	100	146.666,67	4,873	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2009	18	18
3008000000015037046458	19/12/2007	19/06/2006	600.000,00	100	575.000,00	5,564	MENS	EU1A	1	ANUA	CCTE	19/06/2013	69	18
3008000000015038516558	19/12/2007	16/06/2006	100.000,00	100	89.583,35	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2011	42	18
3008000000015039641153	19/12/2007	03/07/2006	70.000,00	100	59.459,91	5,373	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/07/2014	78	18
3008000000015039885457	19/12/2007	26/06/2006	129.900,00	100	103.610,69	4,873	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/07/2013	66	18
3008000000015039891556	19/12/2007	30/06/2006	93.948,00	100	77.286,94	4,778	MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	30/06/2013	66	18
3008000000015040611652	19/12/2007	19/07/2006	210.000,00	100	154.000,00	5,002	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2011	43	18
3008000000015040646054	19/12/2007	04/07/2006	309.479,80	100	250.631,32	5,002	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	67	18
3008000000015041665954	19/12/2007	04/07/2006	132.634,20	100	109.546,22	5,776	MENS	EX1A	1,25	SEME	FRCV	04/07/2013	66	18
3008000000015042EEC2EE	19/12/2007	30/06/2006	456.000,00	100	418.000,00	4,565	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	30/06/2021	162	18
[illegible]	19/12/2007	26/07/2006	180.000,00	100	165.407,14	4,623	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	26/07/2021	163	18
[illegible]	19/12/2007	13/07/2006	509.069,00	100	370.307,63	5,356	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	13/07/2011	42	18
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	100	64.285,71	5,342	TRIM	MHTO	0,25	ANUA	CCTE	24/07/2013	67	18
[illegible]	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	100	51.000,00	5,002	SEME	EX1M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2011	43	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P S/INDI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3008000000156881845	19/12/2007	15/09/2006	96.986,30	100	96.986,30	5,241	MENS	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/10/2013	69	18
3008000000156719228	19/12/2007	14/09/2006	81.700,00	100	81.700,00	5,241	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/10/2013	69	18
3008000000156722885	19/12/2007	13/09/2006	137.200,00	100	105.186,62	5,141	MENS	EX6M	0,4	SEME	CCTE	10/10/2011	45	18
3008000000156814158	19/12/2007	04/10/2006	109.097,81	100	87.436,73	5,248	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	04/10/2014	81	18
3008000000156863687	19/12/2007	22/09/2006	77.000,00	100	58.025,50	5,564	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/09/2010	33	18
3008000000156888662	19/12/2007	21/09/2006	150.000,00	100	131.250,00	5,814	TRIM	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	21/09/2014	81	18
3008000000156922859	19/12/2007	19/02/2007	68.705,10	100	63.736,72	5,755	MENS	EX6M	1	SEME	CCTE	20/03/2012	51	18
3008000000157019851	19/12/2007	22/12/2006	470.868,00	100	449.912,46	5,400	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	22/12/2011	48	18
3008000000157142855	19/12/2007	23/11/2006	561.088,00	100	436.758,58	5,313	MENS	EX6M	1	SEME	CCTE	20/12/2011	48	18
3008000000157207051	19/12/2007	09/10/2006	72.000,00	100	59.858,09	6,422	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	03/10/2012	57	18
3008000000157231851	19/12/2007	06/10/2006	301.000,00	100	235.783,29	5,409	MENS	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20/10/2011	46	18
3008000000157605715	19/12/2007	10/10/2006	83.834,46	100	62.243,47	5,241	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/10/2011	45	18
3008000000157610226	19/12/2007	10/10/2006	135.000,00	100	78.612,18	5,716	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	10/10/2009	21	18
3008000000157900296	19/12/2007	11/12/2006	76.200,00	100	66.103,43	6,065	MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	11/12/2012	59	18
3008000000158316845	19/12/2007	07/11/2006	300.000,00	100	278.817,84	5,725	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/05/2014	76	18
3008000000158318259	19/12/2007	13/11/2006	200.000,00	100	200.000,00	5,975	TRIM	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	13/11/2010	34	18
3008000000158782151	19/12/2007	07/02/2007	148.250,00	100	142.522,14	4,750	MENS	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	07/02/2027	229	18
3008000000158786058	19/12/2007	07/02/2007	103.750,00	100	101.105,41	4,750	MENS	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	07/02/2027	229	18
3008000000158833253	19/12/2007	16/11/2006	80.000,00	100	68.433,97	6,497	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	16/11/2014	82	18
3008000000158877052	19/12/2007	20/11/2006	80.000,00	100	63.816,25	6,197	MENS	EX1A	1,6	ANUA	FRCV	20/11/2014	83	18
3008000000158961705	19/12/2007	23/02/2007	114.000,00	100	101.545,24	5,000	MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	23/02/2013	62	18
3008000000159278828	19/12/2007	12/04/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,693	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	12/04/2017	111	18
3008000000159384369	19/12/2007	29/12/2006	150.000,00	100	150.000,00	5,500	TRIM	MHTO	1	ANUA	CCTE	29/12/2008	12	18
3008000000159544845	19/12/2007	22/12/2006	205.000,00	100	205.000,00	4,561	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	22/12/2021	168	18
3008000000159545105	19/12/2007	22/12/2006	70.000,00	100	70.000,00	6,100	TRIM	MHTO	1	ANUA	CCTE	22/12/2015	96	18
3008000000159781756	19/12/2007	11/12/2006	85.000,00	100	58.137,26	6,065	MENS	EX1A	1,25	SEME	FRCV	11/12/2009	23	18
3008000000159585018	19/12/2007	19/12/2006	170.887,00	100	170.887,00	6,147	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/12/2017	120	18
3008000000159585105	19/12/2007	19/12/2006	82.000,00	100	81.500,00	6,397	TRIM	EU1A	1,75	ANUA	CCTE	19/12/2010	36	18
3008000000159587855	19/12/2007	18/12/2006	80.062,50	100	80.062,50	4,990	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	18/03/2013	62	18
3008000000159590958	19/12/2007	18/12/2006	83.645,48	100	83.645,48	5,160	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	18/12/2011	47	18
3008000000159678858	19/12/2007	14/12/2006	150.000,00	100	134.380,26	5,897	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/12/2014	83	18
3008000000160058454	19/12/2007	22/12/2006	360.000,00	100	319.436,36	4,800	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/12/2013	72	18
3008000000160621351	19/12/2007	14/12/2006	147.420,00	100	147.420,00	5,397	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/12/2018	131	18
3008000000161038852	19/12/2007	28/12/2006	1.100.000,00	100	1.100.000,00	4,650	TRIM	EU1A	0,75	ANUA	CCTE	28/12/2011	48	18
3008000000160317358	19/12/2007	29/12/2006	255.000,00	100	246.635,52	4,800	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	29/12/2024	204	18
3008000000160365056	19/12/2007	29/12/2006	100.000,00	100	92.766,63	5,000	MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29/12/2018	108	18
3008000000160416358	19/12/2007	29/12/2006	120.000,00	100	100.359,54	5,813	MENS	EX6M	1,5	SEME	FRCV	29/12/2011	48	18
3008000000161023051	19/12/2007	16/01/2007	104.400,00	100	93.960,00	5,844	TRIM	EX1A	1,25	SEME	CCTE	16/01/2012	48	18
3008000000161024850	19/12/2007	27/03/2007	130.000,00	100	103.126,25	6,100	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	27/03/2010	27	18
3008000000161100925	19/12/2007	11/01/2007	120.000,00	100	120.000,00	5,100	TRIM	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	11/01/2015	84	18
3008000000161183805	19/12/2007	23/01/2007	138.000,00	100	128.958,95	5,050	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/01/2017	109	18
3008000000161333959	19/12/2007	27/03/2007	248.000,00	100	248.000,00	6,250	MENS	EX6M	1,5	SEME	CCTE	27/03/2012	51	18
3008000000161365155	19/12/2007	06/02/2007	60.000,00	100	60.000,00	5,500	MENS	MHTO	0,5	ANUA	CCTE	31/01/2011	37	18
3008000000161402451	19/12/2007	01/02/2007	288.000,00	100	280.977,30	4,500	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/02/2027	229	18
3008000000161554858	19/12/2007	23/03/2007	360.000,00	100	348.521,13	4,600	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/03/2022	171	18
3008000000161687578	19/12/2007	05/02/2007	80.000,00	100	68.169,27	5,840	MENS	EX1A	1,25	SEME	FRCV	06/02/2012	49	18
3008000000162275050	19/12/2007	01/03/2007	114.300,00	100	106.135,71	5,409	SEME	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2014	74	18
3008000000162279358	19/12/2007	13/02/2007	240.000,00	100	240.000,00	5,650	MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	13/02/2010	25	18
3008000000162325715	19/12/2007	18/04/2007	84.635,00	100	59.157,11	5,254	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/05/2014	76	18
3008000000162434253	19/12/2007	02/03/2007	97.200,00	100	97.200,00	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2014	74	18
3008000000162446852	19/12/2007	13/02/2007	90.000,00	100	79.378,16	6,100	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	13/02/2013	61	18
3008000000162557051	19/12/2007	23/03/2007	75.000,00	100	75.000,00	4,200	TRIM	EX6M	0,25	SEME	CCTE	23/03/2017	111	18
3008000000162563056	19/12/2007	02/03/2007	81.397,50	100	69.187,93	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162589353	19/12/2007	02/03/2007	163.600,00	100	139.059,97	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162589753	19/12/2007	02/03/2007	101.356,80	100	86.153,28	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162901715	19/12/2007	26/03/2007	444.000,00	100	444.000,00	4,351	TRIM	EU1A	0,25	ANUA	CCTE	26/03/2022	171	18
3008000000162625250	19/12/2007	01/03/2007	400.000,00	100	340.000,00	5,409	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162626452	19/12/2007	26/03/2007	139.890,60	100	126.567,72	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000162681850	19/12/2007	02/03/2007	107.788,00	100	90.841,01	5,409	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2010	26	18
3008000000162715053	19/12/2007	27/02/2007	138.249,16	100	117.511,81	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162757053	19/12/2007	04/04/2007	81.200,00	100	64.285,28	5,999	MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	04/04/2010	27	18
3008000000162759653	19/12/2007	05/03/2007	89.200,00	100	84.320,03	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162763756	19/12/2007	27/03/2007	1.100.000,00	100	953.333,36	5,268	MENS	EX6M	0,55	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000162787652	19/12/2007	02/03/2007	79.068,00	100	67.207,80	5,409	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	18
3008000000162809151	19/12/2007	26/03/2007	500.000,00	100	500.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000162846353	19/12/2007	03/04/2007	270.000,00	100	261.464,77	4,500	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2022	171	18
3008000000162855359	19/12/2007	19/03/2007	215.600,00	100	194.040,00	5,368	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000162856358	19/12/2007	16/03/2007	350.000,00	100	303.333,36	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000162916255	19/12/2007	19/03/2007	500.000,00	100	464.285,72	5,118	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000162916958	19/12/2007	07/03/2007	300.000,00	100	233.333,36	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000162921755	19/12/2007	16/03/2007	350.000,00	100	350.000,00	5,368	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/05/2012	52	18
3008000000162965851	19/12/2007	05/03/2007	66.000,00	100	58.928,61	5,409	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/03/2014	74	18
3008000000163021450	19/12/2007	19/03/2007	750.000,00	100	750.000,00	5,368	SEME	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163067651	19/12/2007	20/04/2007	83.000,00	100	76.301,61	5,254	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/05/2014	76	18
3008000000163091275	19/12/2007	09/03/2007	82.400,00	100	71.413,36	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163164755	19/12/2007	30/03/2007	1.500.000,00	100	1.500.000,00	5,368	SEME	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163166755	19/12/2007	16/03/2007	520.000,00	100	450.666,64	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163167458	19/12/2007	16/03/2007	110.000,00	100	95.266,73	5,734	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	16/03/2012	50	18
3008000000163178425	19/12/2007	26/03/2007	185.000,00	100	185.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163178451	19/12/2007	13/03/2007	109.657,00	100	95.036,04	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163206545	19/12/2007	23/03/2007	249.600,00	100	194.133,36	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000163214750	19/12/2007	19/03/2007	270.000,00	100	234.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163233052	19/12/2007	02/04/2007	201.800,00	100	156.955,54	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2010	27	18
3008000000163313450	19/12/2007	30/03/2007	150.000,00	100	130.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163325456	19/12/2007	23/03/2007	1.000.000,00	100	846.802,97	5,314	MENS	EU1A	0,75	TRIM	FRCV	23/03/2011	39	18
3008000000163328457	19/12/2007	16/04/2007	95.600,00	100	84.446,69	5,254	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/05/2012	52	18
3008000000163328657	19/12/2007	02/04/2007	668.000,00	100	668.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163329256	19/12/2007	19/03/2007	110.000,00	100	95.333,36	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163329615S	19/12/2007	02/04/2007	170.000,00	100	95.950,38	4,800	MENS	EX6M	0,85	SEME	FRCV	02/10/2008	9	18
3008000000163330854	19/12/2007	26/03/2007	750.000,00	100	750.000,00	5,368	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163365116	19/12/2007	30/03/2007	318.000,00	100	318.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163367854	19/12/2007	15/03/2007	765.000,00	100	662.142,88	5,168	MENS	EX6M	0,45	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163378758	19/12/2007	24/04/2007	120.000,00	100	120.000,00	5,000	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	24/04/2014	76	18
3008000000163379255	19/12/2007	30/03/2007	162.244,00	100	137.744,56	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163379675S	19/12/2007	02/04/2007	230.000,00	100	230.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163468745	19/12/2007	13/04/2007	72.700,00	100	64.218,31	5,254	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/05/2012	52	18
3008000000163513685S	19/12/2007	22/03/2007	500.000,00	100	452.380,95	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163513605	19/12/2007	23/03/2007	114.300,00	100	103.414,32	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163576215S	19/12/2007	12/04/2007	92.100,00	100	81.355,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/05/2012	52	18
3008000000163587145	19/12/2007	28/03/2007	175.884,39	100	175.884,39	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163588495S	19/12/2007	23/03/2007	128.000,00	100	110.933,36	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
3008000000163591195	19/12/2007	27/03/2007	120.000,00	100	120.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2014	75	18
3008000000163594015S	19/12/2007	12/04/2007	186.000,00	100	171.201,61	5,500	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/04/2014	75	18
3008000000163597455M	19/12/2007	02/04/2007	156.600,00	100	135.720,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	15/04/2012	51	18
[illegible]	[illegible]	26/04/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,254	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	30/03/2007	200.000,00	100	200.000,00	5,368	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	30/03/2007	800.000,00	100	[illegible]	5,426	MENS	EX6M	0,75	SEME	CCTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	27/03/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353087

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. [illegible] MADRID

RELACION DE PRESTAMOS NO [illegible] C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RU[illegible]UME 3 FO[illegible] IVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

269 10/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	MARGEN P SINDI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3008000000191942460156	19/12/2007	17/04/2007	120.000,00	100	120.000,00	[illegible]	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	17/04/2013	63	15
3008000000191942861863	19/12/2007	12/04/2007	60.000,00	100	60.000,00	[illegible]	EX1A	1,5	ANUA	CCTE	12/04/2010	27	15
3008000000191944776787	19/12/2007	11/04/2007	100.000,00	100	90.444,11	5,500	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	11/04/2013	63	15
3008000000191949328658	19/12/2007	25/04/2007	80.000,00	100	80.000,00	5,254	MENS	EX6M	0,65	SEME	CCTE	16/06/2014	78	15
3008000000191949618459	19/12/2007	27/04/2007	187.500,00	100	187.500,00	5,250	MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	27/04/2014	78	15
TOTALES		489 PRÉSTAMOS			109.433.596,29 EUROS									

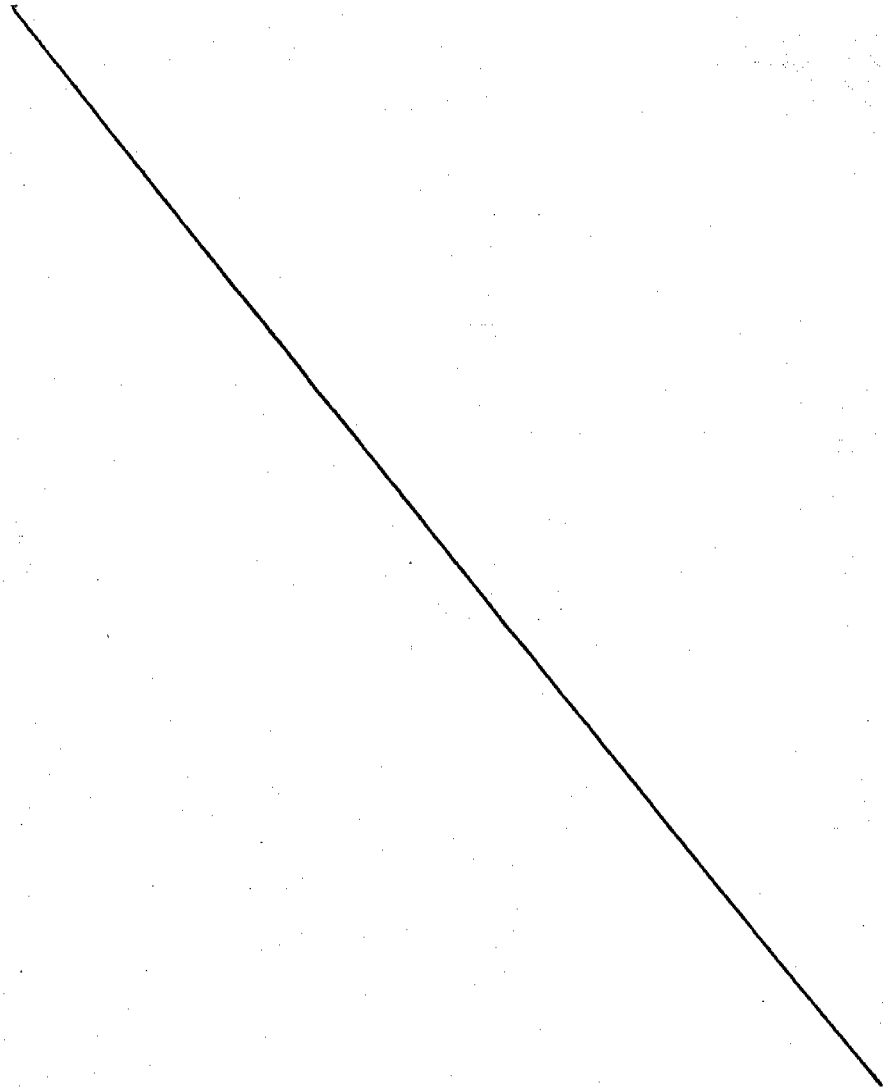

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353088

270 10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS ... S.A., S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE FONDO ... ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	MARGEN P EMIOL	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMD	PLAZO	% DEMORA
30080000001294254453	19/12/2007	10/07/1998	41.197,35	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	SEME	CCTE	10/08/2014	76	23
30080000001294257892	19/12/2007	28/05/1999	373.695,24	100	25.906,78	5,000	TRIM	0	SEME	CCTE	28/08/2009	17	23
30080000001294778661	19/12/2007	29/05/2000	180.303,63	100	[illegible]	5,750	SEME	0,75	ANUA	CCTE	31/05/2015	89	23
30080000001294854466	19/12/2007	21/07/2000	180.303,63	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	ANUA	CCTE	31/07/2010	31	23
30080000001294864665	19/12/2007	01/08/2000	108.841,82	100	56.[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	SEME	CCTE	01/08/2015	91	23
30080000001295033250	19/12/2007	11/01/2001	180.303,63	100	72.121,45	[illegible]	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	11/01/2011	36	23
30080000001295216350	19/12/2007	11/08/2001	90.151,82	100	54.091,10	7,000	FTRI	1,5	FANU	CCTE	31/08/2016	101	23
30080000001295227854	19/12/2007	17/05/2001	90.151,82	100	54.091,10	6,500	SEME	1	ANUA	CCTE	15/05/2016	100	23
30080000001295341158	19/12/2007	20/07/2001	536.295,12	100	71.008,04	5,000	TRIM	0	SEME	CCTE	20/07/2008	7	23
30080000001295358156	19/12/2007	21/08/2001	240.404,84	100	42.648,31	7,750	FSEM	2	FSEM	FRCV	20/08/2008	8	23
30080000001295358859	19/12/2007	10/08/2001	90.151,82	100	52.087,87	7,190	MENS	2	ANUA	CCTE	10/08/2016	103	23
30080000001295423957	19/12/2007	04/10/2001	123.207,46	100	16.150,96	5,000	TRIM	0	SEME	CCTE	04/10/2008	9	23
30080000001295460958	19/12/2007	13/11/2001	42.070,85	100	16.828,34	6,497	FSEM	1	FANU	CCTE	30/11/2011	47	23
30080000001295626796	19/12/2007	11/01/2002	42.100,00	100	15.787,50	6,000	FTRI	0,5	FANU	CCTE	31/01/2010	25	23
30080000001295786367	19/12/2007	22/05/2002	225.333,91	100	23.182,67	5,500	TRIM	0	SEME	CCTE	22/08/2008	17	23
30080000001295810459	19/12/2007	31/05/2002	90.151,82	100	15.025,30	6,006	FTRI	1	FANU	CCTE	31/10/2008	10	23
30080000001295864051	19/12/2007	08/07/2002	126.212,54	100	47.329,69	6,000	FSEM	2	ANUA	CCTE	31/01/2010	25	23
30080000001295883555	19/12/2007	07/08/2002	100.000,00	100	58.333,34	6,755	FTRI	2,25	FANU	CCTE	31/07/2014	79	23
30080000001295889195	19/12/2007	13/08/2002	75.000,00	100	50.000,00	6,190	SEME	1	ANUA	CCTE	13/08/2017	116	23
30080000001295924458	19/12/2007	10/09/2002	204.344,00	100	76.004,56	6,250	FSEM	1,5	FANU	CCTE	31/12/2009	24	23
30080000001295946365	19/12/2007	07/10/2002	841.985,30	100	184.576,47	5,000	TRIM	0	SEME	CCTE	07/10/2012	57	23
30080000001295967862	19/12/2007	21/10/2002	128.745,23	100	38.165,01	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	21/10/2014	82	23
30080000001295970859	19/12/2007	21/10/2002	48.080,00	100	20.063,53	6,500	FMES	1	FANU	FRCV	31/10/2010	34	23
30080000001296018250	19/12/2007	29/11/2002	96.305,51	100	32.751,44	5,500	TRIM	0	SEME	CCTE	29/11/2011	47	23
30080000001297116063	19/12/2007	17/12/2002	150.253,00	100	24.358,06	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	17/12/2009	23	23
30080000001297162057	19/12/2007	19/12/2002	24.190,74	100	16.127,15	5,897	TRIM	1,25	ANUA	CCTE	19/12/2017	120	23
30080000001297162364	19/12/2007	19/12/2002	57.086,15	100	38.064,10	5,897	TRIM	1,25	ANUA	CCTE	19/12/2017	120	23
30080000001297165565	19/12/2007	19/12/2002	23.835,42	100	15.756,95	5,897	TRIM	1,25	ANUA	CCTE	19/12/2017	120	23
30080000001297233668	19/12/2007	30/12/2002	126.600,00	100	45.632,07	6,000	SEME	2	ANUA	CCTE	30/12/2017	120	23
30080000001297247155	19/12/2007	27/12/2002	120.000,00	100	21.048,85	5,250	TRIM	1,25	ANUA	CCTE	12/12/2017	119	23
30080000001297514059	19/12/2007	28/01/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297514060	19/12/2007	28/01/2003	24.040,00	100	17.629,32	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297515066	19/12/2007	28/01/2003	54.091,00	100	39.666,72	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297515462	19/12/2007	28/01/2003	21.000,00	100	15.400,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297515551	19/12/2007	28/01/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297515650	19/12/2007	28/01/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297516450	19/12/2007	28/01/2003	60.100,00	100	44.073,32	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297516757	19/12/2007	28/01/2003	21.000,00	100	15.400,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297516955	19/12/2007	28/01/2003	84.142,80	100	61.704,12	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297517557	19/12/2007	28/01/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297518256	19/12/2007	28/01/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297572463	19/12/2007	31/01/2003	46.710,00	100	28.028,00	7,250	FTRI	2,5	FANU	CCTE	31/12/2012	60	23
30080000001297574063	19/12/2007	31/01/2003	145.166,46	100	31.420,46	5,250	FTRI	0	SEME	CCTE	31/01/2010	25	23
30080000001297594259	19/12/2007	03/02/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,250	FTRI	1,25	FANU	CCTE	28/02/2018	122	23
30080000001297651554	19/12/2007	07/02/2003	24.040,00	100	17.629,32	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297817759	19/12/2007	06/02/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297817858	19/12/2007	06/02/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001297817957	19/12/2007	06/02/2003	24.000,00	100	17.600,00	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001298766450	19/12/2007	17/02/2003	24.040,00	100	17.629,32	5,250	FSEM	1,25	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000001298766559	19/12/2007	17/02/2003	24.040,00	100	17.629,32	5,250	FSEM	1,25	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000002003911961	19/12/2007	09/04/2003	41.180,55	100	22.632,83	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	09/04/2013	63	23
30080000002008122159	19/12/2007	13/05/2003	90.000,00	100	25.833,33	6,106	SEME	2	ANUA	CCTE	13/05/2009	16	23
30080000002010771059	19/12/2007	12/05/2003	150.253,00	100	64.394,14	6,475	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	12/05/2010	28	23
30080000002011883159	19/12/2007	21/05/2003	48.582,00	100	20.853,72	5,606	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	21/05/2010	29	23
30080000002011914064	19/12/2007	05/05/2003	72.121,00	100	30.909,00	5,975	TRIM	1	ANUA	CCTE	05/05/2010	28	23
30080000002015023951	19/12/2007	26/05/2003	24.040,00	100	17.629,32	5,000	FSEM	1	FANU	CCTE	31/12/2017	120	23
30080000002016857757	19/12/2007	16/07/2003	168.000,00	100	72.000,00	5,623	TRIM	1,25	ANUA	CCTE	16/07/2010	30	23
30080000002017046455	19/12/2007	06/06/2003	66.100,00	100	22.033,33	6,753	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	05/06/2009	17	23
30080000002017207354	19/12/2007	16/06/2003	45.800,00	100	16.745,15	7,506	MENS	2,5	ANUA	FRCV	16/06/2010	29	23
30080000002017206253	19/12/2007	04/06/2003	180.000,00	100	108.000,00	5,750	TRIM	1	SEME	CCTE	04/06/2010	29	23
30080000002017606452	19/12/2007	12/06/2003	820.900,00	100	492.540,00	4,464	FTRI	0,4	FANU	CCTE	26/02/2013	62	23
30080000002018612858	19/12/2007	23/07/2003	37.473,20	100	27.480,36	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	23/07/2018	127	23
30080000002018778253	19/12/2007	10/07/2003	145.000,00	100	48.333,33	5,500	FSEM	1,5	FANU	CCTE	31/01/2009	13	23
30080000002020733067	19/12/2007	08/07/2003	150.000,00	100	64.285,72	5,500	FSEM	1,5	FANU	CCTE	31/01/2010	25	23
30080000002021640964	19/12/2007	23/07/2003	36.000,00	100	18.000,00	7,250	FTRI	2,5	FANU	CCTE	31/12/2009	24	23
30080000002021650963	19/12/2007	07/10/2003	411.614,80	100	90.011,35	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	07/10/2010	33	23
30080000002022696153	19/12/2007	05/08/2003	36.000,00	100	15.428,58	6,005	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	05/08/2010	31	23
30080000002022704858	19/12/2007	29/07/2003	36.060,73	100	15.587,05	6,005	TRIM	1,5	ANUA	FRCV	29/07/2010	31	23
30080000002022718854	19/12/2007	31/07/2003	86.772,00	100	37.188,00	5,250	FTRI	0	SEME	CCTE	31/07/2010	31	23
30080000002023372259	19/12/2007	13/08/2003	69.500,00	100	37.066,60	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	13/08/2010	31	23
30080000002027425855	19/12/2007	14/10/2003	150.000,00	100	50.000,00	6,166	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	14/10/2008	21	23
30080000002027568256	19/12/2007	16/10/2003	40.800,00	100	17.485,72	6,166	SEME	1,5	ANUA	CCTE	16/10/2010	33	23
30080000002027772954	19/12/2007	16/10/2003	40.500,00	100	17.357,14	6,166	SEME	1,5	ANUA	CCTE	16/10/2010	33	23
30080000002028461652	19/12/2007	02/04/2004	397.844,17	100	140.933,70	4,750	TRIM	0	SEME	CCTE	02/04/2011	39	23
30080000002029224355	19/12/2007	31/10/2003	59.000,00	100	23.000,00	6,747	FTRI	1,25	FANU	CCTE	31/01/2009	13	23
30080000002030170258	19/12/2007	19/11/2003	104.413,29	100	16.547,37	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	19/11/2010	35	23
30080000002030406153	19/12/2007	28/11/2003	50.000,00	100	23.453,58	6,147	SEME	1,5	ANUA	FRCV	28/11/2010	35	23
30080000002030533257	19/12/2007	12/11/2003	42.070,84	100	16.030,36	6,997	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	12/11/2010	34	23
30080000002030884759	19/12/2007	08/01/2004	48.000,00	100	30.000,00	5,396	SEME	0,75	ANUA	CCTE	08/01/2012	46	23
30080000002030896456	19/12/2007	27/11/2003	132.300,00	100	26.169,22	4,750	TRIM	0	SEME	CCTE	27/11/2010	35	23
30080000002031206259	19/12/2007	24/11/2003	41.000,00	100	23.428,58	5,500	FSEM	1,5	FANU	CCTE	31/12/2010	36	23
30080000002031328152	19/12/2007	27/11/2003	48.080,97	100	19.232,39	6,051	TRIM	2,5	ANUA	CCTE	27/11/2009	23	23
30080000002031338151	19/12/2007	11/12/2003	36.000,00	100	16.976,32	6,750	MENS	2	ANUA	FRCV	11/12/2010	35	23
30080000002032841757	19/12/2007	14/01/2004	27.000,00	100	21.600,00	5,500	SEME	1,5	ANUA	CCTE	14/01/2019	132	23
30080000002035258553	19/12/2007	02/02/2004	66.000,00	100	36.267,07	7,190	SEME	2	SEME	FRCV	02/02/2011	37	23
30080000002035914650	19/12/2007	19/02/2004	60.000,00	100	42.000,00	6,000	SEME	1	ANUA	CCTE	19/02/2014	74	23
30080000002036708457	19/12/2007	09/02/2004	150.200,00	100	60.080,00	5,750	FTRI	1,5	FANU	CCTE	28/02/2009	14	23
30080000002036801856	19/12/2007	12/02/2004	78.285,91	100	33.715,60	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	12/02/2011	37	23
30080000002036827059	19/12/2007	13/02/2004	78.132,00	100	54.692,40	6,750	SEME	1,75	ANUA	CCTE	13/02/2014	73	23
30080000002037431752	19/12/2007	26/02/2004	61.000,00	100	29.142,86	5,564	SEME	1,5	ANUA	CCTE	26/02/2011	38	23
30080000002037645155	19/12/2007	20/02/2004	39.100,00	100	22.342,86	6,500	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	20/02/2011	38	23
30080000002039617350	19/12/2007	27/05/2004	48.000,00	100	30.000,00	6,403	SEME	1,15	ANUA	CCTE	27/05/2012	53	23
30080000002040071652	19/12/2007	12/04/2004	150.000,00	100	93.750,00	6,890	TRIM	2	ANUA	CCTE	12/04/2012	51	23
30080000002040124758	19/12/2007	02/04/2004	36.400,00	100	21.942,86	5,606	FTRI	1,5	FANU	CCTE	30/09/2011	45	23
30080000002040811259	19/12/2007	21/05/2004	54.000,00	100	37.800,00	6,225	SEME	1,25	ANUA	CCTE	21/05/2014	77	23
30080000002041264652	19/12/2007	05/05/2004	42.100,00	100	35.199,23	5,000	FSEM	1	FANU	FRCV	31/01/2019	133	23
30080000002041574753	19/12/2007	27/04/2004	30.000,00	100	18.289,90	6,725	MENS	1,75	ANUA	FRCV	27/04/2012	52	23
30080000002041987450	19/12/2007	04/05/2004	357.602,00	100	110.965,33	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	04/05/2011	40	23
30080000002042251450	19/12/2007	07/05/2004	82.775,64	100	21.204,87	5,250	TRIM	0	SEME	CCTE	07/05/2010	28	23
30080000002042426854	19/12/2007	29/04/2004	30.000,00	100	17.142,86	6,106	FTRI	2	FANU	CCTE	30/04/2011	40	23
30080000002042509055	19/12/2007	05/05/2004	12.000,00	100	3.828,04	7,875	MENS	3	ANUA	FRCV	05/05/2008	16	23
30080000002042574455	19/12/2007	07/05/2004	50.000,00	100	15.526,38	6,225	MENS	1,25	ANUA	FRCV	07/05/2009	16	23
30080000002043164157	19/12/2007	07/05/2004	97.225,00	100	48.612,48	5,750	TRIM	0,25	SEME	CCTE	07/05/2010	28	23
30080000002043[illegible]	19/12/2007	01/06/2004	72.000,00	100	39.474,14	6,758	MENS	1,75	ANUA	FRCV	01/06/2011	41	23
30080000002043[illegible]	19/12/2007	11/06/2004	136.500,00	100	75.075,00	5,606	TRIM	1,5	ANUA	CCTE	11/06/2012	42	23
[illegible]	19/12/2007	05/08/2004	120.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MHTO	0,5	ANUA	[illegible]	[illegible]	43	23
[illegible]	19/12/2007	20/05/2004	30.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FTRI	0,75	ANUA	[illegible]	[illegible]	53	23
[illegible]	19/12/2007	16/06/2004	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	19/12/2007	30/06/2004	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN,P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3009000000205058150	19/12/2007	07/09/2004	90.000,00	100	17.437,33	6,576	MENS	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	07/09/2011	44	23
3009000000205082451	19/12/2007	24/09/2004	78.000,00	100	44.571,42	6,064	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	24/09/2011	45	23
3009000000205165153	19/12/2007	24/09/2004	110.000,00	100	66.000,04	7,326	TRIM	MHTO	2	ANUA	CCTE	24/09/2019	141	23
3009000000205175155	19/12/2007	29/09/2004	39.000,00	100	20.022,83	7,172	FMES	MHTO	1,75	FANU	FRCV	30/09/2010	33	23
3009000000205181725	19/12/2007	23/09/2004	90.000,00	100	15.000,00	7,992	SEME	MHTO	2	ANUA	CCTE	22/01/2010	25	23
3009000000205362975	19/12/2007	15/10/2004	54.100,00	100	21.640,00	6,166	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	15/10/2009	21	23
3009000000205383853	19/12/2007	24/11/2004	600.000,00	100	300.000,00	5,750	TRIM	EU1A	1	ANUA	CCTE	24/11/2010	35	23
3009000000205402585	19/12/2007	11/11/2004	90.000,00	100	34.500,00	5,000	MENS	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	11/11/2009	22	23
3009000000205414085	19/12/2007	22/10/2004	60.000,00	100	24.000,00	7,172	TRIM	MHTO	1,75	ANUA	CCTE	22/10/2009	22	23
3009000000205428545	19/12/2007	25/10/2004	107.700,00	100	66.065,06	8,997	TRIM	MHTO	1,5	ANUA	FRCV	25/10/2011	46	23
3009000000205443085	19/12/2007	04/11/2004	42.000,00	100	24.000,00	6,147	FTRI	EU1A	1,5	FANU	CCTE	30/11/2011	47	23
3009000000205491076	19/12/2007	09/12/2004	300.000,00	100	198.916,96	6,000	SEME	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/12/2012	59	23
3009000000205492492	19/12/2007	03/12/2004	95.164,00	100	59.157,76	6,750	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	03/12/2011	47	23
3009000000205494495	19/12/2007	09/12/2004	171.300,00	100	85.357,14	6,647	FTRI	EU1A	2	ANUA	CCTE	31/12/2011	48	23
3009000000205558655	19/12/2007	17/11/2004	75.000,00	100	45.000,00	5,750	FTRI	MHTO	1	FANU	CCTE	31/12/2009	24	23
3009000000205567154	19/12/2007	16/11/2004	66.500,00	100	53.200,01	6,747	SEME	MHTO	1,25	ANUA	CCTE	16/11/2019	142	23
3009000000205912157	19/12/2007	20/01/2005	39.000,00	100	36.214,29	5,500	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	20/01/2020	145	23
3009000000205914554	19/12/2007	01/12/2004	180.000,00	100	78.611,79	7,561	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	01/12/2009	23	23
3009000000205943155	19/12/2007	22/12/2004	48.000,00	100	32.680,10	6,000	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31/12/2012	60	23
3009000000205787758	19/12/2007	14/12/2004	21.000,00	100	15.000,00	6,500	TRIM	MHTO	1,75	FANU	CCTE	14/12/2011	47	23
3009000000205783457	19/12/2007	20/01/2005	72.000,00	100	33.453,39	5,764	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	20/01/2012	49	23
3009000000205789656	19/12/2007	23/12/2004	30.000,00	100	18.000,00	5,500	TRIM	EU1A	1,6	ANUA	CCTE	23/12/2009	24	23
3009000000205956757	19/12/2007	24/01/2005	144.242,91	100	66.228,02	5,250	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/01/2010	25	23
3009000000205959255	19/12/2007	14/01/2005	60.000,00	100	45.000,00	5,500	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	14/01/2013	60	23
3009000000205984955	19/12/2007	21/01/2005	42.000,00	100	19.512,50	6,000	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31/01/2010	25	23
3009000000206072955	19/12/2007	29/04/2005	750.000,00	100	584.968,56	5,106	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/04/2015	98	23
3009000000206033351	19/12/2007	25/01/2005	36.000,00	100	21.600,00	6,250	TRIM	MHTO	1,25	FANU	CCTE	25/01/2010	25	23
3009000000206101753	19/12/2007	14/02/2005	135.484,71	100	58.311,87	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	14/02/2010	26	23
3009000000206107954	19/12/2007	03/02/2005	24.000,00	100	17.142,86	5,500	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	03/02/2012	49	23
3009000000206136055	19/12/2007	09/02/2005	180.000,00	100	130.000,00	6,000	SEME	MHTO	1	ANUA	CCTE	09/02/2020	145	23
3009000000206141605	19/12/2007	04/02/2005	42.000,00	100	29.310,48	7,000	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	04/02/2013	61	23
3009000000206160354	19/12/2007	09/02/2005	97.082,00	100	62.416,30	5,500	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	09/02/2012	48	23
3009000000206222085	19/12/2007	15/02/2005	23.287,50	100	18.630,00	7,250	TRIM	MHTO	2,25	ANUA	CCTE	15/02/2015	86	23
3009000000206222145	19/12/2007	15/02/2005	23.287,50	100	18.630,00	7,250	TRIM	MHTO	2,25	ANUA	CCTE	15/02/2015	86	23
3009000000206222185	19/12/2007	15/02/2005	23.287,50	100	18.630,00	7,250	TRIM	MHTO	2,25	ANUA	CCTE	15/02/2015	86	23
3009000000206222305	19/12/2007	15/02/2005	23.287,50	100	18.630,00	7,250	TRIM	MHTO	2,25	ANUA	CCTE	15/02/2015	86	23
3009000000206231661	19/12/2007	11/02/2005	60.000,00	100	36.000,00	7,000	SEME	MHTO	2	ANUA	CCTE	11/02/2010	25	23
3009000000206244205	19/12/2007	28/02/2005	60.000,00	100	36.000,00	7,500	FSEM	MHTO	2,5	FANU	CCTE	31/07/2010	31	23
3009000000206269855	19/12/2007	22/02/2005	49.000,00	100	36.750,00	5,671	TRIM	EU1A	1,75	ANUA	CCTE	22/02/2013	62	23
3009000000206271545	19/12/2007	12/05/2005	36.000,00	100	28.800,00	6,997	FSEM	MHTO	1,5	FANU	CCTE	31/10/2015	94	23
3009000000206285855	19/12/2007	24/02/2005	55.000,00	100	44.000,00	5,750	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	24/02/2015	86	23
3009000000206309062	19/12/2007	05/04/2005	341.150,28	100	290.972,08	4,656	FMES	EU1A	0,75	FANU	FRCV	31/12/2018	132	23
3009000000206469655	19/12/2007	14/04/2005	23.000,00	100	18.400,00	6,500	SEME	MHTO	1,75	ANUA	CCTE	15/01/2011	36	23
3009000000206481315	19/12/2007	07/05/2005	42.000,00	100	22.283,43	6,003	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	07/05/2010	29	23
3009000000206537905	19/12/2007	13/04/2005	60.000,00	100	30.000,00	6,890	SEME	MHTO	2	ANUA	CCTE	13/04/2009	16	23
3009000000206596185	19/12/2007	13/04/2005	36.000,00	100	23.960,38	6,890	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	13/04/2012	61	23
3009000000206600655	19/12/2007	20/04/2005	36.000,00	100	24.408,72	6,890	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	20/04/2012	62	23
3009000000206528365	19/12/2007	14/04/2005	123.129,27	100	78.154,55	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	14/04/2012	61	23
3009000000206537985	19/12/2007	12/04/2005	90.000,00	100	83.571,43	5,890	SEME	MHTO	1	ANUA	CCTE	12/04/2020	147	23
3009000000206541255	19/12/2007	15/08/2005	170.000,00	100	116.175,59	6,258	MENS	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	15/08/2012	53	23
3009000000206842075	19/12/2007	28/04/2005	405.804,18	100	144.762,77	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	28/04/2015	88	23
3009000000206655855	19/12/2007	19/04/2005	52.400,00	100	31.722,95	5,594	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/04/2011	40	23
3009000000206655635	19/12/2007	26/04/2005	30.450,00	100	19.575,00	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	26/04/2012	52	23
3009000000206704805	19/12/2007	05/05/2005	42.000,00	100	16.573,26	6,475	TRIM	MHTO	1,5	ANUA	FRCV	05/05/2010	28	23
3009000000206722085	19/12/2007	28/04/2005	22.040,00	100	14.963,37	6,975	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	28/04/2012	52	23
3009000000206730605	19/12/2007	10/05/2005	21.000,00	100	15.267,84	6,975	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	10/05/2013	64	23
3009000000206758455	19/12/2007	11/05/2005	103.000,00	100	73.571,42	6,008	SEME	MHTO	1	FANU	CCTE	11/05/2012	52	23
3009000000206791985	19/12/2007	20/05/2005	74.536,18	100	35.268,41	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	20/05/2015	89	23
3009000000206835185	19/12/2007	13/05/2005	90.000,00	100	54.000,00	5,750	FSEM	MHTO	1	FANU	CCTE	31/12/2009	24	23
3009000000206838305	19/12/2007	18/07/2005	31.374,41	100	20.059,50	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	18/07/2012	54	23
3009000000206917755	19/12/2007	23/06/2005	84.200,00	100	46.720,00	6,253	SEME	EU1A	2	SEME	CCTE	23/06/2010	30	23
3009000000206932065	19/12/2007	31/05/2005	45.000,00	100	30.782,10	6,258	FMES	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	31/05/2012	53	23
3009000000206979675	19/12/2007	29/06/2005	30.000,00	100	18.000,00	7,062	TRIM	MHTO	2	ANUA	CCTE	29/06/2010	30	23
3009000000207000515	19/12/2007	15/06/2005	30.000,00	100	21.428,57	5,753	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	15/06/2012	53	23
3009000000207011615	19/12/2007	20/06/2005	40.267,00	100	24.953,94	7,500	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	20/10/2010	34	23
3009000000207107415	19/12/2007	04/07/2005	24.000,00	100	16.909,47	7,592	MENS	MHTO	2,5	ANUA	FRCV	04/07/2012	54	23
3009000000207144115	19/12/2007	29/06/2005	24.000,00	100	17.142,86	7,092	TRIM	MHTO	2	ANUA	CCTE	29/06/2012	54	23
3009000000207145635	19/12/2007	08/07/2005	45.500,00	100	27.900,00	6,373	TRIM	EU1A	2	SEME	CCTE	08/07/2010	30	23
3009000000207173205	19/12/2007	30/06/2005	60.000,00	100	36.000,00	5,873	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	30/06/2010	30	23
3009000000207194805	19/12/2007	22/07/2005	67.367,42	100	45.727,20	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	22/07/2012	55	23
3009000000207196185	19/12/2007	05/07/2005	195.000,00	100	139.285,72	5,373	TRIM	EU1A	1	ANUA	CCTE	05/07/2012	54	23
3009000000207196355	19/12/2007	11/07/2005	30.000,00	100	21.159,75	7,562	MENS	MHTO	2,5	ANUA	FRCV	11/07/2012	54	23
3009000000207255155	19/12/2007	28/07/2005	42.000,00	100	29.394,88	5,755	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/07/2012	55	23
3009000000207384815	19/12/2007	26/07/2005	30.000,00	100	21.504,06	6,440	TRIM	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	26/07/2012	55	23
3009000000207391545	19/12/2007	28/07/2005	93.000,00	100	55.800,00	6,690	SEME	MHTO	1,5	ANUA	CCTE	28/07/2010	31	23
3009000000207400345	19/12/2007	27/07/2005	35.000,00	100	26.658,94	7,690	MENS	MHTO	2,5	ANUA	FRCV	27/07/2013	67	23
3009000000207401425	19/12/2007	29/08/2005	200.000,00	100	142.857,14	7,422	SEME	MHTO	2	ANUA	CCTE	29/09/2012	57	23
3009000000207401465	19/12/2007	05/08/2005	40.000,00	100	24.000,00	6,690	SEME	MHTO	1,5	ANUA	CCTE	05/08/2010	31	23
3009000000207417255	19/12/2007	05/08/2005	42.000,00	100	29.703,56	6,690	MENS	MHTO	1,5	ANUA	FRCV	05/08/2012	55	23
3009000000207418485	19/12/2007	29/09/2005	250.000,00	100	178.571,42	5,666	TRIM	EU1A	1	ANUA	CCTE	29/09/2012	57	23
3009000000207444315	19/12/2007	07/09/2005	24.000,00	100	19.200,00	6,826	SEME	MHTO	1,5	ANUA	CCTE	07/09/2015	92	23
3009000000207591895	19/12/2007	19/01/2006	32.384,60	100	18.004,85	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	19/01/2021	157	23
3009000000207601655	19/12/2007	30/08/2005	45.000,00	100	32.142,86	6,064	FTRI	EU1A	1,5	FANU	CCTE	31/08/2012	56	23
3009000000207608155	19/12/2007	01/09/2005	27.000,00	100	20.569,99	6,826	MENS	MHTO	1,6	ANUA	FRCV	01/09/2013	68	23
3009000000207692175	19/12/2007	19/09/2005	30.000,00	100	19.712,73	6,075	TRIM	MHTO	0,75	ANUA	FRCV	19/09/2011	45	23
3009000000207727175	19/12/2007	23/09/2005	36.000,00	100	30.857,14	8,422	FTRI	MHTO	1	FANU	CCTE	31/12/2012	60	23
3009000000207727865	19/12/2007	13/09/2005	45.000,00	100	26.195,08	6,064	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/09/2010	32	23
3009000000207763455	19/12/2007	06/10/2005	36.000,00	100	28.800,00	5,500	FTRI	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	31/12/2010	36	23
3009000000207784455	19/12/2007	20/10/2005	36.000,00	100	26.827,67	7,422	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	20/10/2012	58	23
3009000000207792115	19/12/2007	03/10/2005	72.000,00	100	43.157,61	6,956	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	03/10/2010	33	23
3009000000207818495	19/12/2007	11/10/2005	1.199.720,16	100	514.165,78	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	11/10/2012	57	23
3009000000207816575	19/12/2007	11/10/2005	42.000,00	100	30.000,00	6,166	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	11/10/2012	57	23
3009000000207828725	19/12/2007	06/10/2005	110.000,00	100	40.000,00	5,750	FTRI	MHTO	1	FANU	CCTE	31/12/2010	36	23
3009000000207885275	19/12/2007	04/10/2005	20.193,50	100	17.308,80	5,750	FSEM	EU1A	0	FSEM	CCTE	31/03/2013	63	23
3009000000207920955	19/12/2007	13/10/2005	56.000,00	100	37.333,34	7,122	TRIM	MHTO	1,7	ANUA	CCTE	13/10/2011	45	23
3009000000207921675	19/12/2007	20/10/2005	27.530,00	100	20.533,91	6,166	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/10/2012	58	23
3009000000207942575	19/12/2007	19/10/2005	100.000,00	100	71.428,57	7,122	TRIM	MHTO	1,7	ANUA	CCTE	19/10/2012	58	23
3009000000207993285	19/12/2007	25/10/2005	120.202,00	100	40.067,33	7,000	TRIM	MHTO	1,5	ANUA	CCTE	25/10/2008	10	23
3009000000208039245	19/12/2007	15/11/2005	50.000,00	100	41.666,67	6,475	SEME	EU1A	1,75	ANUA	CCTE	15/11/2012	58	23
3009000000208054985	19/12/2007	29/11/2005	54.000,00	100	40.500,00	8,051	MENS	MHTO	2,5	ANUA	CCTE	29/11/2013	71	23
3009000000208056515	19/12/2007	15/11/2005	78.000,00	100	57.805,55	6,725	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	15/11/2012	58	23
3009000000208073054	19/12/2007	18/11/2005	40.000,00	100	30.000,00	6,447	TRIM	MHTO	2	ANUA	CCTE	18/11/2012	58	23
3009000000208124395	19/12/2007	11/11/2005	45.000,00	100	33.572,15	7,181	MENS	MHTO	2	ANUA	CCTE	11/11/2013	70	23
3009000000208[illegible]	19/12/2007	15/12/2005	50.000,00	100	40.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	30.000,00	100	18.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	60.000,00	100	47.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	36.000,00	100	25.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	27.273,62	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	61.047,21	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	90.000,00	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	50.000,00	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3009000000208[illegible]	19/12/2007	[illegible]	60

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

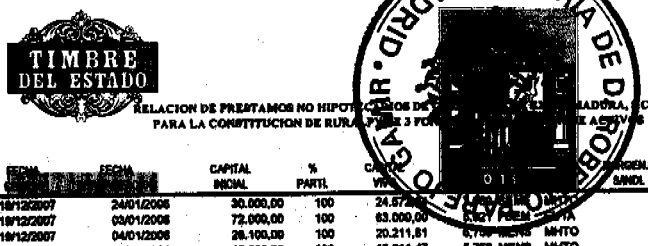

8I7353089

271

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOT[illegible]OS DE[illegible]LADORA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURA[illegible]E 3 FO[illegible]E ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CA[illegible] VIV	[illegible]	[illegible]	ORIGEN P SIN/DL	PER. REVI	SIN AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3009000000220846851566	19/12/2007	24/01/2008	30.000,00	100	24.57[illegible]	[illegible]	[illegible]		2 ANUA	FRCV	24/01/2013	61	23
3009000000220846467753	19/12/2007	03/01/2008	72.000,00	100	63.000,00	[illegible]	[illegible]		2 FANU	CCTE	31/12/2013	72	23
3009000000220852205256	19/12/2007	04/01/2008	26.100,00	100	20.211,81	6,750	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	04/01/2012	48	23
3009000000220854445662	19/12/2007	18/01/2008	42.000,00	100	15.911,47	6,750	MENS	MHTO	1 ANUA	FRCV	18/01/2009	12	23
3009000000220870707459	19/12/2007	30/01/2008	122.980,00	100	83.587,42	6,500	TRIM	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	30/01/2011	37	23
3009000000220872888[illegible]	19/12/2007	16/01/2008	45.000,00	100	33.917,01	5,750	MENS	MHTO	1 ANUA	FRCV	16/01/2014	72	23
3009000000220880[illegible]158	19/12/2007	13/01/2008	33.000,00	100	26.285,71	6,250	MENS	MHTO	1,5 ANUA	CCTE	13/01/2013	60	23
3009000000220884[illegible]850	19/12/2007	24/01/2008	35.000,00	100	23.977,56	6,000	MENS	MHTO	1 ANUA	FRCV	24/01/2011	37	23
3009000000220885[illegible]757	19/12/2007	20/02/2008	120.000,00	100	92.139,82	6,500	TRIM	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	20/02/2010	26	23
3009000000220886[illegible]454	19/12/2007	27/01/2008	42.000,00	100	35.000,00	5,250	FTRI	MHTO	1,5 FANU	CCTE	31/12/2011	48	23
3009000000220886212360	19/12/2007	16/01/2008	48.000,00	100	41.142,86	5,750	TRIM	MHTO	2 ANUA	CCTE	16/01/2013	60	23
3009000000220886439052	19/12/2007	15/05/2008	200.106,30	100	117.918,44	5,250	TRIM	EX6M	0 SEME	CCTE	15/05/2013	64	23
3009000000220886461056	19/12/2007	31/01/2008	44.190,00	100	37.877,14	5,500	FTRI	EU1A	1,5 FANU	CCTE	31/01/2013	61	23
3009000000220886854858	19/12/2007	24/01/2008	180.000,00	100	144.000,00	5,500	SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	24/01/2011	37	23
3009000000220886781562	19/12/2007	25/01/2008	27.280,00	100	18.225,87	7,000	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	25/01/2011	37	23
3009000000220886801954	19/12/2007	31/01/2008	24.000,00	100	20.571,43	5,500	FTRI	EU1A	1,5 FANU	CCTE	31/01/2013	61	23
3009000000220886803651	19/12/2007	29/04/2008	99.275,19	100	57.320,73	5,250	TRIM	EX6M	0 SEME	CCTE	29/04/2021	160	23
3009000000220886854[illegible]463	19/12/2007	02/02/2008	60.900,00	100	48.213,66	6,500	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	02/02/2014	73	23
3009000000220887206559	19/12/2007	18/04/2008	75.000,00	100	58.566,00	5,994	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	FTCG	18/10/2016	33	23
3009000000220887544068	19/12/2007	10/02/2008	48.000,00	100	38.400,00	6,750	TRIM	MHTO	1,75 ANUA	CCTE	10/02/2011	37	23
3009000000220887586851	19/12/2007	09/02/2008	36.187,70	100	27.658,48	4,750	TRIM	EX6M	0 SEME	CCTE	09/02/2016	97	23
3009000000220887837254	19/12/2007	15/03/2008	90.000,00	100	78.750,00	7,325	TRIM	MHTO	2 ANUA	CCTE	15/03/2014	74	23
3009000000220887848152	19/12/2007	14/02/2008	26.000,00	100	17.005,62	6,000	TRIM	EU1A	2 ANUA	FRCV	14/02/2011	37	23
3009000000220888145954	19/12/2007	20/02/2008	28.000,00	100	26.000,00	7,250	FTRI	MHTO	2,5 ANUA	CCTE	31/12/2011	48	23
3009000000220888221359	19/12/2007	13/02/2008	60.000,00	100	48.000,00	5,500	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	13/02/2011	37	23
3009000000220888442787	19/12/2007	23/02/2008	42.000,00	100	36.000,00	5,750	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	23/02/2013	62	23
3009000000220889304353	19/12/2007	01/03/2008	32.219,00	100	32.219,00	5,500	TRIM	EU1A	1,5 FANU	CCTE	31/12/2011	48	23
3009000000220890725563	19/12/2007	28/04/2008	49.000,00	100	44.223,81	4,856	MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/04/2021	160	23
3009000000220891610256	19/12/2007	06/04/2008	110.000,00	100	91.666,67	5,373	TRIM	EU1A	2 ANUA	CCTE	30/06/2012	54	23
3009000000220891613358	19/12/2007	03/05/2008	40.000,00	100	32.000,00	6,725	TRIM	MHTO	1,75 ANUA	CCTE	03/05/2011	40	23
3009000000220892310255	19/12/2007	28/04/2008	38.724,82	100	35.954,76	6,000	TRIM	EU1A	1,25 SEME	FRCV	28/04/2021	160	23
3009000000220892490157	19/12/2007	03/06/2008	36.000,00	100	29.003,82	6,108	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	03/06/2013	64	23
3009000000220893369756	19/12/2007	21/04/2008	270.000,00	100	225.000,00	5,194	TRIM	EU1A	1,1 ANUA	CCTE	21/04/2012	52	23
3009000000220893017662	19/12/2007	03/05/2008	27.000,00	100	19.291,15	6,975	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	03/05/2011	40	23
3009000000220894034051	19/12/2007	06/06/2008	60.000,00	100	56.000,00	5,753	SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	06/06/2021	161	23
3009000000220894540651	19/12/2007	08/05/2008	36.600,00	100	25.714,26	7,497	TRIM	MHTO	2 SEME	CCTE	20/11/2012	59	23
3009000000220894859867	19/12/2007	09/05/2008	61.136,20	100	65.949,05	5,356	TRIM	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	09/05/2013	64	23
3009000000220894912850	19/12/2007	18/05/2008	35.000,00	100	25.906,48	6,725	MENS	MHTO	1,75 ANUA	FRCV	18/05/2012	52	23
3009000000220894921257	19/12/2007	01/08/2008	21.000,00	100	15.290,86	6,508	TRIM	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	01/08/2011	41	23
3009000000220895032658	19/12/2007	16/05/2008	33.055,67	100	28.333,43	6,975	TRIM	MHTO	2 ANUA	CCTE	16/05/2013	64	23
3009000000220895117350	19/12/2007	15/05/2008	90.000,00	100	72.358,96	5,356	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	15/05/2013	64	23
3009000000220895321856	19/12/2007	22/05/2008	42.000,00	100	28.000,00	7,247	TRIM	MHTO	1,75 SEME	CCTE	22/05/2009	17	23
3009000000220895347353	19/12/2007	05/06/2008	48.000,00	100	38.400,00	7,147	SEME	EU1A	2,5 SEME	CCTE	05/06/2011	41	23
3009000000220895585855	19/12/2007	14/06/2008	56.000,00	100	51.862,00	6,940	FSEM	MHTO	1,75 SEME	FRCV	31/01/2014	73	23
3009000000220895684956	19/12/2007	30/05/2008	24.000,00	100	20.571,43	7,008	SEME	MHTO	2 ANUA	CCTE	30/05/2013	65	23
3009000000220895861656	19/12/2007	09/06/2008	42.000,00	100	30.685,33	7,250	TRIM	EU1A	2,5 SEME	FRCV	09/06/2011	41	23
3009000000220897103259	19/12/2007	12/06/2008	27.000,00	100	23.142,86	5,753	SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	12/06/2013	65	23
3009000000220897295451	19/12/2007	14/07/2008	27.840,00	100	22.008,97	5,873	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	14/07/2012	54	23
3009000000220897618959	19/12/2007	27/06/2008	75.000,00	100	54.000,00	6,092	SEME	MHTO	1 SEME	CCTE	27/06/2013	66	23
3009000000220897687359	19/12/2007	06/07/2008	60.000,00	100	58.262,05	5,873	TRIM	EU1A	1,5 SEME	FRCV	06/07/2014	78	23
3009000000220897771253	19/12/2007	30/06/2008	36.000,00	100	36.000,00	5,373	TRIM	EU1A	1 ANUA	CCTE	30/06/2013	66	23
3009000000220898043959	19/12/2007	30/11/2008	53.009,28	100	45.436,50	5,250	TRIM	EX6M	0 SEME	CCTE	30/11/2013	71	23
3009000000220898101856	19/12/2007	06/07/2008	18.000,00	100	16.381,44	6,373	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	06/07/2014	78	23
3009000000220898116569	19/12/2007	05/07/2008	90.909,49	100	79.908,32	6,005	FSEM	EU1A	1,5 FSEM	FRCV	31/07/2013	67	23
3009000000220898781857	19/12/2007	06/07/2008	42.000,00	100	36.750,00	5,873	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	06/07/2014	78	23
3009000000220899054559	19/12/2007	27/07/2008	146.405,92	100	130.655,54	5,505	FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	31/07/2016	103	23
3009000000220899647150	19/12/2007	19/07/2008	100.000,00	100	85.714,29	5,873	SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	19/07/2013	67	23
3009000000220100433453	19/12/2007	18/10/2008	100.000,00	100	100.000,00	6,856	FSEM	EU1A	1,75 FANU	CCTE	31/12/2021	168	23
3009000000220100433669	19/12/2007	22/08/2008	20.000,00	100	15.000,00	6,440	TRIM	MHTO	1,25 ANUA	CCTE	22/08/2013	68	23
3009000000220100525050	19/12/2007	24/07/2008	30.500,00	100	23.275,68	7,082	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	24/07/2011	43	23
3009000000220100526256	19/12/2007	09/08/2008	36.000,00	100	27.383,89	6,690	MENS	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	12/08/2011	43	23
3009000000220100541659	19/12/2007	07/08/2008	18.000,00	100	15.591,38	7,190	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	10/08/2014	79	23
3009000000220101362154	19/12/2007	16/08/2008	90.000,00	100	47.251,16	6,255	MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	16/08/2016	103	23
3009000000220101879050	19/12/2007	17/08/2008	21.100,00	100	17.651,16	6,005	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	17/08/2013	67	23
3009000000220101881551	19/12/2007	16/08/2008	55.000,00	100	46.153,23	6,505	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	16/08/2013	67	23
3009000000220101981559	19/12/2007	11/08/2008	180.000,00	100	180.000,00	6,005	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	11/08/2012	55	23
3009000000220102067754	19/12/2007	04/09/2008	120.000,00	100	110.582,59	6,084	SEME	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	04/09/2016	104	23
3009000000220102252455	19/12/2007	31/08/2008	150.000,00	100	143.650,13	6,826	FMES	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	31/08/2012	56	23
3009000000220232415[illegible]	19/12/2007	28/08/2008	56.000,00	100	48.000,00	6,826	TRIM	MHTO	1,5 ANUA	CCTE	28/08/2013	68	23
3009000000220246857	19/12/2007	31/08/2008	34.800,00	100	28.566,98	6,826	FMES	MHTO	1,5 FANU	FRCV	31/08/2013	68	23
3009000000220254752	19/12/2007	24/08/2008	25.000,00	100	21.816,09	7,076	FMES	MHTO	1,75 FANU	FRCV	31/08/2014	80	23
3009000000220276225[illegible]	19/12/2007	28/08/2008	58.000,00	100	49.714,29	6,826	TRIM	MHTO	1,5 ANUA	CCTE	28/08/2013	68	23
3009000000220338155[illegible]	19/12/2007	05/09/2008	36.000,00	100	33.000,00	6,326	TRIM	MHTO	1 ANUA	CCTE	05/09/2018	125	23
3009000000220362855[illegible]	19/12/2007	20/09/2008	36.500,00	100	16.673,16	7,166	FMES	EU1A	2,5 FANU	FRCV	30/09/2012	57	23
3009000000220402256[illegible]	19/12/2007	19/09/2008	20.000,00	100	19.041,36	5,314	SEME	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	19/09/2021	165	23
3009000000220439025[illegible]	19/12/2007	25/10/2008	60.000,00	100	51.428,57	6,747	SEME	MHTO	1,25 ANUA	CCTE	25/10/2013	70	23
3009000000220463755[illegible]	19/12/2007	16/10/2008	42.000,00	100	35.535,15	7,250	MENS	MHTO	1,75 SEME	FRCV	16/10/2012	57	23
3009000000220484045[illegible]	19/12/2007	11/10/2008	24.000,00	100	20.571,42	6,166	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	11/10/2013	69	23
3009000000220484285[illegible]	19/12/2007	28/09/2008	241.000,00	100	120.500,00	6,669	TRIM	EU1A	2 ANUA	CCTE	28/09/2006	9	23
3009000000220494185[illegible]	19/12/2007	27/10/2008	135.000,00	100	117.664,16	6,997	MENS	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	27/10/2013	70	23
3009000000220517305[illegible]	19/12/2007	03/10/2008	500.000,00	100	500.000,00	5,666	SEME	EU1A	1 ANUA	CCTE	03/10/2013	69	23
3009000000220538845[illegible]	19/12/2007	25/10/2008	349.952,45	100	299.959,25	5,250	TRIM	EX6M	0 SEME	CCTE	25/10/2013	70	23
3009000000220551735[illegible]	19/12/2007	09/10/2008	40.000,00	100	34.285,71	6,166	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	09/10/2013	69	23
3009000000220555565[illegible]	19/12/2007	13/02/2007	30.000,00	100	26.812,05	6,000	FMES	MHTO	2 ANUA	FRCV	28/02/2013	62	23
3009000000220684845[illegible]	19/12/2007	10/10/2008	280.000,00	100	224.000,00	6,140	TRIM	MHTO	1,25 ANUA	CCTE	10/10/2011	45	23
3009000000220506865[illegible]	19/12/2007	29/12/2008	180.000,00	100	180.000,00	5,250	TRIM	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	29/12/2021	168	23
3009000000220519776[illegible]	19/12/2007	16/10/2008	19.500,00	100	17.053,76	7,500	FMES	MHTO	2 ANUA	FRCV	31/10/2013	70	23
3009000000220567685[illegible]	19/12/2007	31/10/2008	30.000,00	100	24.000,00	6,225	FSEM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	31/10/2011	46	23
3009000000220868495[illegible]	19/12/2007	03/11/2008	48.000,00	100	38.657,84	6,497	MENS	MHTO	1 ANUA	FRCV	03/11/2011	46	23
3009000000220869245[illegible]	19/12/2007	26/10/2008	43.488,00	100	34.935,22	5,750	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	26/10/2011	46	23
3009000000220705305[illegible]	19/12/2007	31/10/2008	42.000,00	100	36.516,33	6,500	FMES	MHTO	1 FSEM	FRCV	31/10/2013	70	23
3009000000220705435[illegible]	19/12/2007	07/11/2008	30.261,23	100	26.371,50	6,747	MENS	MHTO	1,25 SEME	FRCV	07/11/2013	70	23
3009000000220735265[illegible]	19/12/2007	03/11/2008	25.000,00	100	21.640,45	7,497	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	03/11/2013	70	23
3009000000220737325[illegible]	19/12/2007	08/11/2008	33.000,00	100	17.682,11	6,997	TRIM	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	08/11/2014	82	23
3009000000220737936[illegible]	19/12/2007	14/12/2008	240.400,00	100	221.569,78	6,147	SEME	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	14/12/2016	107	23
3009000000220766135[illegible]	19/12/2007	23/11/2008	30.000,00	100	25.773,97	7,500	MENS	MHTO	2 ANUA	FRCV	23/11/2012	59	23
3009000000220800405[illegible]	19/12/2007	14/11/2008	31.000,00	100	25.057,76	6,475	MENS	EU1A	1,75 SEME	FRCV	14/11/2011	46	23
3009000000220848945[illegible]	19/12/2007	16/11/2008	22.500,00	100	15.000,00	7,497	TRIM	MHTO	2 ANUA	CCTE	16/11/2009	22	23
3009000000220856745[illegible]	19/12/2007	17/11/2008	90.000,00	100	78.147,46	6,250	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	17/11/2013	70	23
3009000000220857605[illegible]	19/12/2007	25/01/2007	18.000,00	100	16.059,14	5,500	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	25/01/2013	61	23
3009000000220876564[illegible]	19/12/2007	23/11/2008	57.600,00	100	53.760,00	5,725	SEME	EU1A	1 ANUA	CCTE	23/11/2021	167	23
3009000000220[illegible]421	19/12/2007	04/12/2008	24.416,72	100	21.380,54	5,750	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	04/12/2013	71	23
3009000000220[illegible]	[illegible]	01/12/2008	80.000,00	100	80.000,00	5,647	TRIM	EU1A	1 SEME	CCTE	01/12/2013	71	23
3009000000220[illegible]	[illegible]	28/11/2008	36.000,00	100	31.869,05	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,25 ANUA	[illegible]	28/11/2013	71	23
3009000000220[illegible]	[illegible]	[illegible]	196.000,00	100	180.833,43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14/12/2021	167	23
3009000000220[illegible]	[illegible]	[illegible]	160.334,00	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28/12/2011	48	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	47	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	59	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	71	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	71	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	71	23
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	71	23

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN P SINDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3069000000211468050	19/12/2007	01/02/2007	56.784,70	100	48.818,68	5,250	TRIM	EX6M	0	SEME	CCTE	01/02/2014	73	23
3069000000211815358	19/12/2007	12/02/2007	45.000,00	100	41.262,87	5,000	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/02/2016	85	23
3069000000211969564	19/12/2007	22/02/2007	25.000,00	100	22.646,26	6,750	MENS	MHTD	2	ANUA	FRCV	22/02/2014	74	23
3069000000211676058	19/12/2007	26/02/2007	120.000,00	100	120.000,00	6,500	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	26/02/2012	50	23
3069000000211567458	19/12/2007	20/02/2007	18.000,00	100	16.438,37	6,500	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	20/02/2014	74	23
TOTALES		**368 PRÉSTAMOS**			**18.540.290,98 EUROS**									

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

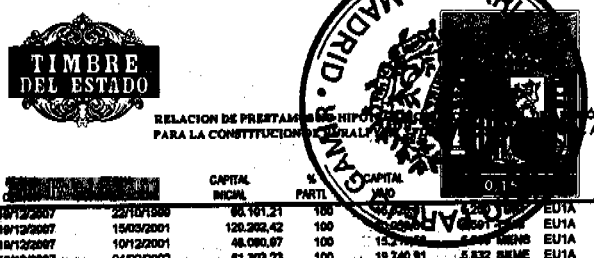

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353090

272 10/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] ÓN, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE [illegible] ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	[illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO		MARGEN/P S/INDI.	PER. REVI	SWA AMORT	FECHA DE VTO/PTMO	PLAZO	% DEMORA
3021000000011379200250	19/12/2007	22/10/1999	90.151,21	100	90.151,21	EU1A	1,5	SEME	CCTE	22/10/2009	22	25
3021000000012733794451	19/12/2007	15/03/2001	120.202,42	100	[illegible]	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	16/03/2009	14	17,5
3021000000020008797S7	19/12/2007	10/12/2001	48.080,97	100	15.2[illegible]	EU1A	1,25	SEME	FRCV	10/12/2008	23	25
3021000000020162112553	19/12/2007	04/02/2002	61.303,23	100	19.740,91	5,832 SEME EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/02/2008	13	25
3021000000020371163852	19/12/2007	30/04/2002	44.000,00	100	17.600,00	5,264 TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	30/04/2008	16	25
3021000000020393663368	19/12/2007	28/05/2002	41.700,00	100	16.700,00	5,259 TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	28/05/2009	17	25
3021000000020371871864	19/12/2007	17/06/2002	98.000,00	100	19.428,57	5,108 TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	17/06/2009	17	25
3021000000020352853658	19/12/2007	24/06/2002	67.819,00	100	24.101,92	5,316 FMES EX6M	1	FSEM	FRCV	30/05/2010	30	25
3021000000020354308586	19/12/2007	24/07/2002	120.202,00	100	50.347,47	4,755 SEME EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/07/2009	19	25
3021000000020356504955	19/12/2007	24/07/2002	60.101,00	100	18.563,01	4,755 SEME EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/07/2009	19	25
3021000000020422362263	19/12/2007	29/10/2002	48.300,00	100	19.085,05	6,466 MENS EU1A	2	SEME	FRCV	29/10/2010	34	25
3021000000020440125653	19/12/2007	06/11/2002	120.000,00	100	25.785,49	5,500 SEME EU1A	0,75	SEME	CCTE	06/11/2010	34	25
3021000000020451246654	19/12/2007	22/11/2002	36.000,00	100	14.857,49	5,975 MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/11/2010	35	25
3021000000020523986852	19/12/2007	20/02/2003	55.000,00	100	18.983,28	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/02/2010	28	25
3021000000020527779S8	19/12/2007	06/03/2003	150.000,00	100	26.791,54	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	06/03/2010	28	25
3021000000020537S2453	19/12/2007	10/03/2003	47.800,00	100	23.900,00	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	10/03/2010	28	25
3021000000020541465S4	19/12/2007	13/03/2003	90.000,00	100	45.000,00	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/03/2010	28	25
3021000000020546245S2	19/12/2007	15/05/2003	60.000,00	100	22.188,82	5,159 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/05/2010	28	25
3021000000020551778S6	19/12/2007	28/03/2003	293.985,60	100	111.900,92	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/03/2010	27	25
3021000000020556246S0	19/12/2007	14/04/2003	46.500,00	100	17.737,05	5,164 SEME EX6M	0,4	SEME	FRCV	14/04/2010	27	25
3021000000020561982S8	19/12/2007	10/04/2003	68.429,00	100	41.057,40	5,164 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	10/04/2010	27	25
3021000000020567923S1	19/12/2007	16/04/2003	90.000,00	100	48.308,99	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/04/2010	27	25
3021000000020569343S8	19/12/2007	28/04/2003	120.000,00	100	51.428,56	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	28/04/2010	28	25
3021000000020573973768	19/12/2007	09/05/2003	35.000,00	100	18.000,00	5,159 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	09/05/2010	28	25
3021000000020583951S9	19/12/2007	26/05/2003	82.036,15	100	42.748,18	5,159 SEME EX6M	0,4	SEME	FRCV	26/05/2010	29	25
3021000000020586984S7	19/12/2007	15/05/2003	60.000,00	100	22.188,82	5,159 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/05/2010	28	25
3021000000020587217S0	19/12/2007	15/05/2003	43.000,00	100	16.357,13	5,259 TRIM EX6M	0,5	SEME	CCTE	15/05/2010	28	25
3021000000020587275S8	19/12/2007	22/05/2003	69.822,00	100	26.638,00	5,159 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	22/05/2010	29	25
3021000000020588369S7	19/12/2007	15/05/2003	191.980,00	100	82.148,56	5,159 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/05/2010	28	25
3021000000020593534S3	19/12/2007	26/05/2003	74.000,00	100	28.241,93	5,159 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	26/05/2010	29	25
3021000000020597319S8	19/12/2007	28/05/2003	54.600,00	100	32.760,00	5,159 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	28/05/2010	29	25
3021000000020600743S4	19/12/2007	30/05/2003	104.691,00	100	44.867,56	5,159 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	30/05/2010	29	25
3021000000020600747S0	19/12/2007	30/05/2003	52.000,00	100	22.285,72	5,159 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	30/05/2010	29	25
3021000000020602632S4	19/12/2007	12/06/2003	58.500,00	100	24.214,28	5,005 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	12/06/2010	29	25
3021000000020606623S7	19/12/2007	10/06/2003	60.000,00	100	22.931,15	5,005 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	10/06/2010	29	25
3021000000020609189S6	19/12/2007	12/06/2003	73.600,00	100	44.160,00	5,005 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	12/06/2010	29	25
3021000000020611658S4	19/12/2007	13/06/2003	47.950,00	100	17.125,00	5,005 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/06/2010	29	25
3021000000020615063S4	19/12/2007	17/06/2003	40.000,00	100	20.000,00	6,147 TRIM EU1A	1,5	SEME	CCTE	17/06/2011	41	25
3021000000020619628S2	19/12/2007	24/06/2003	78.500,00	100	15.557,64	4,885 TRIM EX6M	0,75	SEME	FRCV	24/06/2008	6	25
3021000000020636340S5	19/12/2007	14/07/2003	227.000,00	100	122.264,39	4,655 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	14/07/2010	30	25
3021000000020652101S1	19/12/2007	08/08/2003	90.000,00	100	15.820,52	5,050 MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	08/08/2008	7	25
3021000000020657774S5	19/12/2007	07/08/2003	180.000,00	100	36.000,00	5,005 SEME EU1A	1,5	SEME	CCTE	07/08/2008	7	25
3021000000020683694S3	19/12/2007	23/09/2003	58.600,00	100	30.412,80	6,064 MENS EU1A	3,5	SEME	FRCV	23/09/2011	45	25
3021000000020684432S4	19/12/2007	24/09/2003	30.000,00	100	15.000,00	7,564 TRIM EU1A	3	SEME	CCTE	24/09/2011	45	25
3021000000020687954S6	19/12/2007	30/09/2003	108.185,00	100	23.634,91	5,132 MENS EX6M	0,75	SEME	FRCV	30/09/2008	8	25
3021000000020708174S3	19/12/2007	23/10/2003	90.000,00	100	18.000,00	6,500 TRIM MHCA	1	SEME	CCTE	23/10/2008	10	25
3021000000020711034S7	19/12/2007	31/10/2003	30.000,00	100	16.011,27	8,250 FMES EU1A	1,5	SEME	FRCV	31/10/2011	46	25
3021000000020726072S8	19/12/2007	20/11/2003	36.000,00	100	18.000,00	6,225 TRIM EU1A	1,5	SEME	CCTE	20/11/2011	47	25
3021000000020786352S5	19/12/2007	30/12/2003	150.000,00	100	37.500,00	6,064 TRIM EU1A	1,5	TRIM	CCTE	30/12/2008	12	25
3021000000020803655O	19/12/2007	02/02/2004	58.990,00	100	14.590,24	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	02/02/2009	13	25
3021000000020808925O	19/12/2007	05/02/2004	45.000,00	100	25.714,29	4,700 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	05/02/2011	37	25
3021000000020814981S2	19/12/2007	05/02/2004	109.000,00	100	27.005,13	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	05/02/2009	13	25
3021000000020817986S4	19/12/2007	12/02/2004	23.500,00	100	15.401,34	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	12/02/2011	37	25
3021000000020826803S2	19/12/2007	13/02/2004	92.500,00	100	64.750,00	4,700 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/02/2011	37	25
3021000000020829329S0	19/12/2007	20/02/2004	158.000,00	100	77.685,97	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/02/2011	38	25
3021000000020832225S3	19/12/2007	16/02/2004	27.980,00	100	20.109,95	4,700 SEME EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
3021000000020833329S3	19/12/2007	19/02/2004	77.700,00	100	19.249,55	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	19/02/2009	14	25
3021000000020833477S3	19/12/2007	19/02/2004	83.800,00	100	41.612,98	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	19/02/2011	38	25
3021000000020834906S	19/12/2007	17/02/2004	184.000,00	100	88.318,08	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/02/2011	37	25
3021000000020834965S	19/12/2007	19/02/2004	135.215,00	100	33.486,58	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	19/02/2009	14	25
3021000000020837515O	19/12/2007	20/02/2004	99.000,00	100	48.676,65	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/02/2011	38	25
3021000000020837832S4	19/12/2007	25/02/2004	58.300,00	100	28.676,22	4,700 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/02/2009	14	25
3021000000020839184S4	19/12/2007	27/02/2004	42.000,00	100	30.186,48	4,700 SEME EX6M	0,4	SEME	FRCV	27/02/2011	38	25
3021000000020942206S2	19/12/2007	01/03/2004	64.000,00	100	36.571,42	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	01/03/2011	38	25
3021000000020848356S6	19/12/2007	01/03/2004	65.914,00	100	32.426,74	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/03/2011	38	25
3021000000020852185O	19/12/2007	11/03/2004	57.700,00	100	46.160,00	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	11/03/2011	38	25
3021000000020862549S3	19/12/2007	11/03/2004	42.000,00	100	16.389,63	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/03/2009	14	25
3021000000020870895S1	19/12/2007	18/03/2004	82.000,00	100	65.600,00	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	18/03/2011	38	25
3021000000020872216S7	19/12/2007	18/03/2004	800.000,00	100	537.345,90	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/03/2011	38	25
3021000000020872259S5	19/12/2007	18/03/2004	59.000,00	100	28.188,93	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/03/2011	38	25
3021000000020872419S2	19/12/2007	18/03/2004	36.000,00	100	17.709,25	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/03/2011	38	25
3021000000020873757S0	19/12/2007	18/03/2004	36.000,00	100	17.709,25	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/03/2011	38	25
3021000000020875490S7	19/12/2007	18/03/2004	34.000,00	100	19.428,58	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	18/03/2011	38	25
3021000000020875560S2	19/12/2007	18/03/2004	54.000,00	100	21.600,00	6,564 TRIM EU1A	2	SEME	CCTE	18/03/2009	14	25
3021000000020881578S0	19/12/2007	26/03/2004	29.400,00	100	20.216,75	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	26/03/2011	39	25
3021000000020881719S0	19/12/2007	26/03/2004	113.000,00	100	90.400,00	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	26/03/2011	39	25
3021000000020881997S3	19/12/2007	25/03/2004	336.840,00	100	242.248,28	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/03/2011	39	25
3021000000020883161S9	19/12/2007	25/03/2004	36.267,00	100	28.013,60	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	25/03/2011	39	25
3021000000020883465S2	19/12/2007	26/03/2004	50.000,00	100	15.805,68	4,782 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	26/03/2009	15	25
3021000000020883467S0	19/12/2007	26/03/2004	95.000,00	100	47.500,00	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	26/03/2011	39	25
3021000000020884302S7	19/12/2007	26/03/2004	96.300,00	100	55.028,58	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	26/03/2011	39	25
3021000000020884462S3	19/12/2007	13/04/2004	77.264,00	100	55.588,57	5,164 SEME EX6M	0,4	SEME	FRCV	13/04/2011	39	25
3021000000020884565S9	19/12/2007	29/03/2004	144.000,00	100	115.200,00	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	29/03/2011	39	25
3021000000020885259S5	19/12/2007	31/03/2004	166.000,00	100	114.175,33	4,782 FMES EX6M	0,4	SEME	FRCV	31/03/2011	39	25
3021000000020886357S6	19/12/2007	29/03/2004	50.000,00	100	34.285,71	7,064 SEME EU1A	2,5	SEME	CCTE	29/03/2011	39	25
3021000000020886387S0	19/12/2007	30/03/2004	93.000,00	100	46.824,65	4,782 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	30/03/2011	39	25
3021000000020886396S0	19/12/2007	30/03/2004	30.700,00	100	24.560,00	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	30/03/2011	39	25
3021000000020886527S1	19/12/2007	30/03/2004	78.000,00	100	47.400,00	4,782 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	30/03/2011	39	25
3021000000020888417S0	19/12/2007	16/04/2004	68.600,00	100	47.211,24	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/04/2011	39	25
3021000000020893070S8	19/12/2007	02/04/2004	28.528,08	100	19.633,33	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	02/04/2011	39	25
3021000000020893304S6	19/12/2007	02/04/2004	53.000,00	100	36.475,14	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	02/04/2011	39	25
3021000000020897510S4	19/12/2007	16/04/2004	150.000,00	100	42.424,31	5,284 MENS EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/04/2009	15	25
3021000000020900497S6	19/12/2007	07/04/2004	50.540,00	100	28.880,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	07/04/2011	39	25
3021000000020900701S8	19/12/2007	13/04/2004	38.800,00	100	21.028,58	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/04/2011	39	25
3021000000020902035S4	19/12/2007	12/04/2004	57.000,00	100	45.600,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	12/04/2011	39	25
3021000000020902264S9	19/12/2007	13/04/2004	80.000,00	100	57.564,33	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	13/04/2011	39	25
3021000000020902443S7	19/12/2007	07/04/2004	65.000,00	100	44.733,71	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	07/04/2011	39	25
3021000000020905216S5	19/12/2007	14/04/2004	79.000,00	100	63.200,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	14/04/2011	39	25
3021000000020906485S7	19/12/2007	15/04/2004	420.000,00	100	289.048,63	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/04/2011	39	25
3021000000020906773S8	19/12/2007	16/04/2004	66.000,00	100	37.714,28	5,164 SEME EX6M	0,4	SEME	CCTE	16/04/2011	39	25
3021000000020908052S6	19/12/2007	16/04/2004	70.000,00	100	56.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	16/04/2011	39	25
3021000000020908299S9	19/12/2007	15/04/2004	72.000,00	100	48.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	15/04/2011	39	25
3021000000020908350S5	19/12/2007	16/04/2004	65.200,00	100	18.412,22	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/04/2009	15	25
3021000000020908316S9	19/12/2007	27/04/2004	20.825,00	100	16.660,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	27/04/2011	40	25
[illegible]	[illegible]	16/04/2004	70.000,00	100	56.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	16/04/2011	39	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	29.600,00	100	16.571,42	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	19/04/2011	40	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	27.000,00	100	21.600,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	16/04/2009	15	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	52.000,00	100	52.000,00	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/04/2011	39	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	70.000,00	100	70.000,00	5,164 MENS EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/04/2011	39	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	70.000,00	100	70.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	19/04/2009	16	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	70.000,00	100	70.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/04/2009	16	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	70.000,00	100	70.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	41/04/2011	41	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	70.000,00	100	70.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	FRCV	19/04/2011	40	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	70.000,00	100	70.000,00	5,164 TRIM EX6M	0,4	SEME	CCTE	19/04/2011	40	25

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
30210000002092184751	19/12/2007	02/08/2004	84.000,00	100	43.349,91	5,159	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	03/05/2011	40	25
30210000002092185350	19/12/2007	28/04/2004	39.391,00	100	26.340,36	5,164	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/04/2011	40	25
30210000002092205752	19/12/2007	28/04/2004	52.500,00	100	27.063,50	5,164	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/04/2011	40	25
30210000002092334186	19/12/2007	29/04/2004	53.900,00	100	37.942,71	5,164	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2011	40	25
30210000002093186159	19/12/2007	30/04/2004	80.500,00	100	56.667,68	5,164	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	30/04/2011	40	25
30210000002093874259	19/12/2007	06/05/2004	330.000,00	100	264.000,00	5,159	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	06/05/2011	40	25
30210000002093934459	19/12/2007	06/05/2004	91.289,00	100	73.031,20	5,159	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	06/05/2011	40	25
30210000002094466851	19/12/2007	10/05/2004	50.000,00	100	31.250,00	6,225	TRIM	EU1A	1,5	SEME	CCTE	10/05/2012	62	25
30210000002094627056	19/12/2007	14/05/2004	120.000,00	100	96.000,00	5,159	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	14/05/2011	40	25
30210000002094667557	19/12/2007	14/05/2004	150.000,00	100	120.000,00	5,159	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	14/05/2011	40	25
30210000002094866280	19/12/2007	14/05/2004	70.000,00	100	21.542,99	6,500	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	14/05/2009	16	25
30210000002095067156	19/12/2007	17/05/2004	84.141,69	100	43.432,40	5,159	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/05/2011	40	25
30210000002095718256	19/12/2007	21/05/2004	100.000,00	100	30.000,00	5,159	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	21/05/2009	17	25
30210000002095330256	19/12/2007	28/05/2004	100.000,00	100	70.000,00	5,159	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	28/05/2011	41	25
30210000002096646157	19/12/2007	03/06/2004	36.000,00	100	16.274,96	6,364	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	03/06/2010	29	25
30210000002097366759	19/12/2007	02/06/2004	60.000,00	100	19.460,44	6,250	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	02/06/2009	17	25
30210000002099937555	19/12/2007	22/06/2004	122.000,00	100	41.711,77	6,164	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	22/06/2009	18	25
30210000002103201352	19/12/2007	13/07/2004	120.000,00	100	45.072,66	6,250	TRIM	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/07/2009	18	25
30210000002103749452	19/12/2007	16/07/2004	57.050,00	100	19.191,40	6,005	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	16/07/2009	18	25
30210000002104117250	19/12/2007	19/07/2004	80.000,00	100	20.365,72	5,373	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/07/2009	19	25
30210000002104134858	19/12/2007	19/07/2004	80.000,00	100	20.365,72	5,373	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/07/2009	19	25
30210000002105258855	19/12/2007	30/07/2004	50.000,00	100	18.012,45	6,500	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	30/07/2009	19	25
30210000002106970953	19/12/2007	13/08/2004	68.000,00	100	27.200,00	5,050	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	13/08/2009	18	25
30210000002108491255	19/12/2007	01/09/2004	65.209,00	100	24.179,21	5,132	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	01/09/2009	20	25
30210000002108493655	19/12/2007	01/09/2004	40.000,00	100	15.113,24	6,314	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	01/09/2009	20	25
30210000002108750353	19/12/2007	02/09/2004	87.000,00	100	30.858,30	5,382	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	02/09/2009	20	25
30210000002110249550	19/12/2007	24/09/2004	47.400,00	100	18.391,04	5,132	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	24/09/2009	21	25
30210000002110398859	19/12/2007	13/09/2004	60.000,00	100	22.249,29	5,132	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	13/09/2009	20	25
30210000002110966153	19/12/2007	28/09/2004	30.000,00	100	18.750,00	6,564	TRIM	EU1A	2	SEME	CCTE	28/09/2012	57	25
30210000002111285454	19/12/2007	09/11/2004	120.000,00	100	51.083,64	5,875	TRIM	EU1A	1,25	SEME	FRCV	09/11/2009	22	25
30210000002111425753	19/12/2007	23/09/2004	48.000,00	100	18.902,13	6,064	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	23/09/2009	21	25
30210000002114689959	19/12/2007	20/10/2004	40.500,00	100	20.958,91	5,514	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/10/2009	22	25
30210000002115831550	19/12/2007	23/10/2004	60.000,00	100	24.638,37	6,250	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	22/10/2009	22	25
30210000002116084656	19/12/2007	25/10/2004	45.000,00	100	14.663,47	5,873	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/10/2009	22	25
30210000002118808460	19/12/2007	05/11/2004	40.000,00	100	16.300,60	5,750	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/11/2009	22	25
30210000002120513963	19/12/2007	18/11/2004	60.000,00	100	15.000,00	6,250	TRIM	EU1A	1,5	SEME	CCTE	18/11/2008	10	25
30210000002121019564	19/12/2007	23/11/2004	40.000,00	100	18.017,44	7,250	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	22/11/2009	23	25
30210000002121399154	19/12/2007	25/11/2004	54.000,00	100	23.413,35	7,250	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	25/11/2009	23	25
30210000002125753089	19/12/2007	22/12/2004	60.000,00	100	48.000,00	5,123	TRIM	EU1A	0,75	FSEM	CCTE	22/12/2014	84	25
30210000002126461454	19/12/2007	28/12/2004	60.000,00	100	26.771,10	6,003	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	28/12/2009	24	25
30210000002126785961	19/12/2007	29/12/2004	31.500,00	100	17.511,36	6,753	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	29/12/2010	36	25
30210000002128706593	19/12/2007	13/01/2005	75.000,00	100	41.123,85	5,873	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/01/2011	36	25
30210000002130323153	19/12/2007	28/01/2005	48.000,00	100	16.128,73	5,873	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	28/01/2009	13	25
30210000002131848552	19/12/2007	28/01/2005	35.000,00	100	21.000,00	6,873	TRIM	EU1A	2,5	SEME	CCTE	28/07/2010	31	25
30210000002132282050	19/12/2007	09/02/2005	70.000,00	100	46.322,49	7,005	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	09/02/2012	49	25
30210000002132638697	19/12/2007	03/02/2005	36.000,00	100	24.756,56	6,005	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	03/02/2013	61	25
30210000002132658695	19/12/2007	02/02/2005	60.000,00	100	45.000,00	6,005	TRIM	EU1A	1,5	SEME	CCTE	02/02/2013	61	25
30210000002133143251	19/12/2007	10/02/2005	30.000,00	100	18.000,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	10/02/2010	25	25
30210000002133144259	19/12/2007	11/02/2005	104.000,00	100	74.285,72	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	11/02/2012	49	25
30210000002133390951	19/12/2007	11/02/2005	108.000,00	100	47.695,44	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/02/2010	25	25
30210000002133696852	19/12/2007	08/02/2005	66.000,00	100	62.800,00	5,705	TRIM	EU1A	1,2	SEME	CCTE	08/02/2015	85	25
30210000002134044656	19/12/2007	17/02/2005	90.000,00	100	77.183,14	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/02/2012	49	25
30210000002134077854	19/12/2007	14/02/2005	56.000,00	100	25.437,59	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	14/02/2010	25	25
30210000002134083258	19/12/2007	17/02/2005	40.000,00	100	24.944,10	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/02/2012	49	25
30210000002134085253	19/12/2007	17/02/2005	33.540,00	100	15.235,33	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/02/2010	25	25
30210000002134086459	19/12/2007	11/02/2005	135.000,00	100	61.322,68	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/02/2010	25	25
30210000002134184759	19/12/2007	11/02/2005	127.337,00	100	57.204,59	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/02/2010	25	25
30210000002134366255	19/12/2007	14/02/2005	42.300,00	100	29.424,38	7,005	MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	14/02/2013	61	25
30210000002134366958	19/12/2007	16/02/2005	30.000,00	100	18.000,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	16/02/2010	25	25
30210000002134389656	19/12/2007	16/02/2005	47.000,00	100	46.307,82	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	16/02/2012	49	25
30210000002134396856	19/12/2007	28/02/2005	22.800,00	100	19.691,04	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/02/2012	50	25
30210000002134399763	19/12/2007	17/02/2005	30.000,00	100	30.000,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	17/02/2012	49	25
30210000002134405857	19/12/2007	15/02/2005	54.180,00	100	36.203,04	4,700	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	15/02/2012	49	25
30210000002134585658	19/12/2007	17/03/2005	324.316,05	100	206.019,41	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/03/2012	50	25
30210000002134586864	19/12/2007	18/02/2005	48.400,00	100	34.671,42	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	18/02/2012	49	25
30210000002134587466	19/12/2007	24/02/2005	20.000,00	100	20.000,00	4,700	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	24/02/2012	50	25
30210000002134588662	19/12/2007	18/02/2005	39.200,00	100	28.000,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	18/02/2012	49	25
30210000002134590968	19/12/2007	16/02/2005	47.440,00	100	21.549,25	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/02/2010	25	25
30210000002134748958	19/12/2007	01/03/2005	62.194,00	100	29.289,80	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/03/2010	26	25
30210000002134752852	19/12/2007	18/02/2005	39.000,00	100	20.276,86	4,700	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/02/2010	25	25
30210000002134757059	19/12/2007	17/02/2005	50.000,00	100	31.150,21	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/02/2012	49	25
30210000002134758055	19/12/2007	24/02/2005	94.126,00	100	80.094,02	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	24/02/2012	50	25
30210000002134766357	19/12/2007	17/02/2005	118.114,40	100	53.652,46	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/02/2010	25	25
30210000002134784459	19/12/2007	21/02/2005	66.000,00	100	66.000,00	4,700	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	21/02/2012	50	25
30210000002134958350	19/12/2007	18/02/2005	1.500.000,00	100	674.384,37	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/02/2010	25	25
30210000002134964754	19/12/2007	18/02/2005	90.000,00	100	56.124,29	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/02/2012	49	25
30210000002134965652	19/12/2007	25/02/2005	30.257,84	100	21.612,74	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	25/02/2012	50	25
30210000002134967153	19/12/2007	01/03/2005	23.800,00	100	14.930,25	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/03/2012	50	25
30210000002134975158	19/12/2007	03/03/2005	30.900,00	100	26.683,34	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	03/03/2012	50	25
30210000002135104350	19/12/2007	23/02/2005	360.000,00	100	169.490,83	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	23/02/2010	26	25
30210000002135280852	19/12/2007	28/02/2005	66.500,00	100	39.900,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	28/02/2010	26	25
30210000002135314256	19/12/2007	11/03/2005	1.500.000,00	100	941.094,75	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/03/2012	50	25
30210000002135316154	19/12/2007	24/02/2005	43.975,00	100	37.976,56	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	24/02/2012	50	25
30210000002135401251	19/12/2007	01/03/2005	35.500,00	100	35.500,00	4,782	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	01/03/2012	50	25
30210000002135418656	19/12/2007	24/02/2005	38.800,00	100	27.714,28	4,700	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	24/02/2012	50	25
30210000002135417356	19/12/2007	24/02/2005	60.000,00	100	42.857,14	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	24/02/2012	50	25
30210000002135517551	19/12/2007	23/02/2005	67.000,00	100	40.200,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	23/02/2010	26	25
30210000002135526552	19/12/2007	24/02/2005	80.000,00	100	48.000,00	4,700	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	24/02/2010	26	25
30210000002135701759	19/12/2007	28/02/2005	33.000,00	100	20.950,80	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/02/2012	50	25
30210000002135722151	19/12/2007	28/02/2005	10.237,00	100	4.819,89	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/02/2010	26	25
30210000002135728455	19/12/2007	25/02/2005	50.484,80	100	32.051,48	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/02/2012	50	25
30210000002135861751	19/12/2007	04/03/2005	34.000,00	100	30.917,56	4,782	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	04/03/2012	50	25
30210000002135856651	19/12/2007	30/03/2005	80.840,00	100	80.840,00	4,782	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	30/03/2012	51	25
30210000002135857956	19/12/2007	04/03/2005	78.400,00	100	49.804,59	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	04/03/2012	50	25
30210000002135861353	19/12/2007	11/03/2005	33.700,00	100	29.112,09	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/03/2012	50	25
30210000002136363252	19/12/2007	01/03/2005	361.000,00	100	361.000,00	4,782	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	01/03/2012	50	25
30210000002136365056	19/12/2007	28/02/2005	81.800,00	100	18.944,03	4,700	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/02/2012	50	25
30210000002136411656	19/12/2007	12/05/2005	143.000,00	100	127.938,06	5,159	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	12/05/2012	52	25
30210000002136732852	19/12/2007	11/03/2005	377.598,45	100	339.839,50	4,782	TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	11/03/2012	50	25
30210000002136984750	19/12/2007	07/03/2005	34.838,00	100	30.096,04	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	07/03/2012	50	25
30210000002136999550	19/12/2007	04/03/2005	34.137,00	100	21.685,88	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	04/03/2012	50	25
30210000002137016255	19/12/2007	10/03/2005	41.000,00	100	19.313,11	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	10/03/2012	50	25
30210000002137242158	19/12/2007	03/03/2005	56.000,00	100	38.235,74	6,826	MENS	MHTO	1,5	SEME	FRCV	03/03/2012	50	25
30210000002137442451	19/12/2007	09/03/2005	78.760,00	100	50.031,78	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	09/03/2012	50	25
30210000002137476050	19/12/2007	10/03/2005	22.900,00	100	14.705,87	4,782	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	10/03/2012	50	25
30210000002137551757	19/12/2007	10/03/2005	27.000,00	100	24.567,73	6,814	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	10/03/2014	74	25
30210000002137578158	19/12/2007	09/03/2005	61.600,00	100	39.551,12	4,782	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	09/03/2012	50	25
30210000002137[illegible]	19/12/2007	10/03/2005	27.000,00	100	24.567,73	6,814	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	10/03/2014	74	25

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353091

273

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS [illegible] PAGO DIRECTO
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FT [illegible] DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 10/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTIC.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	MARGEN P. REVI.	PER. REVI	SWA AMORT	FECHA DE VTO.FTMD	PLAZO	% DEMORA
30216000002136888068	10/12/2007	16/03/2006	37.700,00	100	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/03/2010	28	25
30216000002136964669	10/12/2007	17/03/2006	28.802,60	100	[illegible]	4,782 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/03/2012	50	25
30216000002136966169	10/12/2007	17/03/2006	147.000,00	100	[illegible]	4,782 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/03/2010	28	25
30216000002136976251	10/12/2007	17/03/2006	30.000,00	100	[illegible]	[illegible]	MENS	2,5	SEME	FRCV	17/03/2012	50	25
30216000002136977665	10/12/2007	17/03/2006	28.900,80	100	20.357,[illegible]	[illegible]	EX6M	0,4	SEME	CCTE	17/03/2012	50	25
30216000002136985385	10/12/2007	18/03/2006	115.440,00	100	101.391,82	[illegible]	EX6M	0,4	SEME	FRCV	18/03/2012	50	25
30216000002139170753	10/12/2007	31/03/2006	21.900,00	100	18.461,28	4,782 FMES	EX6M	0,4	SEME	FRCV	31/03/2012	51	25
30216000002139284156	10/12/2007	31/03/2006	46.700,00	100	33.357,14	4,782 FSEM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	31/03/2012	51	25
30216000002139577858	10/12/2007	11/04/2006	40.000,00	100	19.954,06	5,250 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	11/04/2010	27	25
30216000002139582780	10/12/2007	29/03/2006	68.700,00	100	47.642,86	4,782 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	29/03/2012	51	25
30216000002139587045	10/12/2007	20/04/2006	92.984,00	100	46.686,78	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/04/2010	28	25
30216000002139605360	10/12/2007	23/03/2006	196.000,00	100	126.713,29	4,782 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	23/03/2012	51	25
30216000002139605795	10/12/2007	29/03/2006	144.000,00	100	128.024,18	4,782 TRIM	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/03/2012	51	25
30216000002139732453	10/12/2007	01/04/2006	30.400,00	100	14.836,23	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2010	27	25
30216000002139749853	10/12/2007	29/03/2006	100.000,00	100	64.649,67	4,782 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/03/2012	51	25
30216000002139949326	10/12/2007	29/03/2006	36.000,00	100	22.958,82	4,782 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/03/2010	27	25
30216000002139963050	10/12/2007	23/03/2006	30.000,00	100	18.000,00	5,564 TRIM	EU1A	2	SEME	CCTE	23/03/2010	27	25
30216000002140067053	10/12/2007	30/03/2006	80.000,00	100	58.287,32	4,782 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	30/03/2012	51	25
30216000002140091352	10/12/2007	22/04/2006	167.934,00	100	148.909,04	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	30/04/2012	52	25
30216000002140101488	10/12/2007	01/04/2006	33.000,00	100	18.105,14	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2010	27	25
30216000002140306790	10/12/2007	04/04/2006	258.000,00	100	125.912,90	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	04/04/2010	27	25
30216000002140431856	10/12/2007	31/03/2006	48.800,00	100	29.977,34	4,782 FMES	EX6M	0,4	SEME	FRCV	31/03/2010	27	25
30216000002140432268	10/12/2007	01/04/2006	23.000,00	100	14.881,83	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2012	51	25
30216000002140629458	10/12/2007	29/04/2006	23.000,00	100	17.250,00	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	29/04/2010	28	25
30216000002140637580	10/12/2007	01/04/2006	147.428,00	100	71.849,91	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2010	27	25
30216000002140644656	10/12/2007	01/04/2006	28.000,00	100	20.000,00	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	01/04/2012	51	25
30216000002140648058	10/12/2007	31/03/2006	411.625,00	100	200.805,89	4,782 FMES	EX6M	0,4	SEME	FRCV	31/03/2010	27	25
30216000002140654363	10/12/2007	10/05/2006	33.440,00	100	22.028,61	5,159 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	10/05/2012	52	25
30216000002140665964	10/12/2007	01/04/2006	75.000,00	100	48.527,78	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2012	51	25
30216000002140664362	10/12/2007	01/04/2006	66.800,80	100	47.571,42	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	01/04/2012	51	25
30216000002140665250	10/12/2007	01/04/2006	140.686,80	100	72.547,02	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2010	27	25
30216000002140940558	10/12/2007	01/04/2006	61.300,00	100	54.024,26	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	01/04/2012	51	25
30216000002140947959	10/12/2007	22/04/2006	42.000,00	100	37.014,99	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	22/04/2012	52	25
30216000002140955356	10/12/2007	01/04/2006	60.800,00	100	31.851,28	5,916 SEME	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/04/2010	27	25
30216000002140964657	10/12/2007	04/04/2006	160.000,00	100	116.466,61	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	04/04/2012	51	25
30216000002141473787	10/12/2007	22/04/2006	26.200,00	100	16.375,00	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	22/04/2010	28	25
30216000002141501567	10/12/2007	09/05/2006	21.000,00	100	21.000,00	5,159 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	09/05/2012	52	25
30216000002141501766	10/12/2007	05/05/2006	45.000,00	100	22.720,50	5,159 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	05/05/2010	28	25
30216000002141518650	10/12/2007	22/04/2006	200.000,00	100	127.093,65	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	FRCV	22/04/2010	28	25
30216000002141813982	10/12/2007	20/04/2006	220.000,00	100	144.772,54	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	20/04/2012	52	25
30216000002141814356	10/12/2007	29/04/2006	21.000,00	100	21.000,00	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	29/04/2012	52	25
30216000002141815759	10/12/2007	25/04/2006	73.000,00	100	46.901,95	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002141818862	10/12/2007	22/04/2006	29.670,00	100	18.265,78	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	22/04/2010	28	25
30216000002142012158	10/12/2007	27/04/2006	38.106,00	100	25.071,95	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	27/04/2012	52	25
30216000002142024654	10/12/2007	27/04/2006	180.000,00	100	180.000,00	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	27/04/2012	52	25
30216000002142031554	10/12/2007	21/04/2006	162.750,00	100	82.083,62	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	21/04/2010	28	25
30216000002142040159	10/12/2007	11/04/2006	54.000,00	100	20.400,00	7,695 TRIM	EU1A	3	SEME	CCTE	11/04/2010	27	25
30216000002142043084	10/12/2007	26/04/2006	60.000,00	100	42.857,14	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	26/04/2012	52	25
30216000002142060356	10/12/2007	15/04/2006	54.000,00	100	37.064,81	7,250 TRIM	EU1A	2,5	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
30216000002142063756	10/12/2007	28/04/2006	41.000,00	100	28.285,72	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	28/04/2012	52	25
30216000002142209653	10/12/2007	26/04/2006	36.000,00	100	23.132,71	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002142245085	10/12/2007	13/04/2006	41.120,00	100	20.157,46	5,614 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	13/04/2010	27	25
30216000002142956057	10/12/2007	13/04/2006	94.500,00	100	54.879,02	5,764 MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	13/04/2012	51	25
30216000002143004758	10/12/2007	25/04/2006	36.000,00	100	23.129,72	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002144023361	10/12/2007	21/04/2006	60.000,00	100	36.000,00	6,750 TRIM	EU1A	2	SEME	CCTE	21/04/2010	28	25
30216000002144033656	10/12/2007	21/04/2006	69.750,00	100	38.758,29	5,973 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	21/04/2010	28	25
30216000002144173186	10/12/2007	25/04/2006	67.869,60	100	42.137,89	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002144180567	10/12/2007	29/04/2006	60.000,00	100	30.261,25	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2010	28	25
30216000002144208754	10/12/2007	25/04/2006	34.800,00	100	18.116,80	5,164 TRIM	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002144218060	10/12/2007	25/04/2006	27.000,00	100	24.158,57	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	30/04/2012	52	25
30216000002144224454	10/12/2007	25/04/2006	41.050,00	100	20.708,77	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002144229651	10/12/2007	22/04/2006	180.500,00	100	161.453,73	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	22/04/2012	52	25
30216000002144324759	10/12/2007	27/04/2006	32.880,00	100	20.538,69	5,514 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	10/05/2010	28	25
30216000002144347354	10/12/2007	29/04/2006	119.700,00	100	74.515,30	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2010	28	25
30216000002144348659	10/12/2007	25/04/2006	400.000,00	100	258.873,32	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	25/04/2012	52	25
30216000002144465559	10/12/2007	28/04/2006	128.000,00	100	84.231,27	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/04/2012	52	25
30216000002144478153	10/12/2007	26/04/2006	41.700,00	100	29.785,72	5,164 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	26/04/2012	52	25
30216000002144482250	10/12/2007	25/04/2006	60.000,00	100	30.581,95	6,373 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/04/2010	28	25
30216000002144821457	10/12/2007	27/04/2006	42.300,00	100	21.334,15	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	27/04/2010	28	25
30216000002144830250	10/12/2007	29/04/2006	175.000,00	100	156.534,06	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2012	52	25
30216000002144837453	10/12/2007	29/04/2006	175.000,00	100	156.534,06	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2012	52	25
30216000002144963259	10/12/2007	29/04/2006	35.000,00	100	18.149,57	7,166 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	29/04/2010	28	25
30216000002144984156	10/12/2007	28/04/2006	57.865,45	100	46.869,19	7,250 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	28/04/2013	64	25
30216000002145075657	10/12/2007	29/04/2006	60.000,00	100	39.483,34	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2012	52	25
30216000002145117350	10/12/2007	29/04/2006	38.400,00	100	25.376,06	5,514 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	29/04/2012	52	25
30216000002145227654	10/12/2007	29/04/2006	75.000,00	100	67.149,36	5,514 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	29/04/2012	52	25
30216000002145229155	10/12/2007	04/05/2006	90.000,00	100	16.067,99	6,000 MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/05/2013	64	25
30216000002145255150	10/12/2007	29/04/2006	150.000,00	100	98.708,52	5,164 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/04/2012	52	25
30216000002146276967	10/12/2007	26/05/2006	31.000,00	100	28.230,45	5,509 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	26/05/2012	53	25
30216000002146434258	10/12/2007	10/05/2006	41.500,00	100	41.500,00	5,159 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	10/05/2012	52	25
30216000002146698359	10/12/2007	12/05/2006	150.000,00	100	107.142,86	5,159 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	12/05/2012	52	25
30216000002146699455	10/12/2007	26/05/2006	275.000,00	100	196.428,57	5,255 TRIM	EU1A	0,75	SEME	CCTE	26/05/2012	53	25
30216000002146736455	10/12/2007	05/05/2006	39.000,00	100	23.885,53	7,005 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	05/05/2011	40	25
30216000002147419457	10/12/2007	13/05/2006	304.000,00	100	304.000,00	5,159 TRIM	EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/05/2012	52	25
30216000002147620054	10/12/2007	12/05/2006	189.999,68	100	118.393,84	5,159 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	12/05/2010	28	25
30216000002147620757	10/12/2007	13/05/2006	250.000,00	100	178.571,42	5,159 SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/05/2012	52	25
30216000002147779157	10/12/2007	13/05/2006	47.500,00	100	23.982,82	5,159 MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	13/05/2010	28	25
30216000002147793851	10/12/2007	12/05/2006	42.000,00	100	21.776,61	7,005 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	12/05/2010	28	25
30216000002147894154	10/12/2007	24/05/2006	93.750,00	100	49.068,30	5,509 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	24/05/2010	29	25
30216000002148461852	10/12/2007	21/05/2006	30.000,00	100	20.602,92	7,006 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	21/05/2012	53	25
30216000002149063350	10/12/2007	09/06/2006	30.000,00	100	15.875,92	6,147 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	09/06/2010	29	25
30216000002149110559	10/12/2007	26/05/2006	106.000,00	100	56.363,45	6,725 MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	26/05/2010	29	25
30216000002150634358	10/12/2007	15/06/2006	25.440,00	100	19.080,00	5,356 TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15/06/2010	29	25
30216000002151763055	10/12/2007	08/06/2006	30.000,00	100	15.979,50	6,647 MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	08/06/2010	29	25
30216000002152644355	10/12/2007	15/06/2006	41.300,00	100	27.797,14	5,356 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	15/06/2012	53	25
30216000002153025859	10/12/2007	24/06/2006	37.000,00	100	20.427,63	6,753 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	24/06/2010	30	25
30216000002153222258	10/12/2007	17/06/2006	54.000,00	100	28.585,43	6,147 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	17/06/2010	29	25
30216000002153723552	10/12/2007	22/06/2006	30.000,00	100	16.587,30	7,084 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	22/06/2010	30	25
30216000002154039958	10/12/2007	29/06/2005	36.905,00	100	23.394,65	6,564 MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	29/06/2011	42	25
30216000002154160655	10/12/2007	29/07/2005	42.860,00	100	29.901,87	5,005 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	29/07/2012	55	25
30216000002154352658	10/12/2007	06/07/2006	30.900,00	100	16.965,57	6,666 MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	06/07/2010	30	25
30216000002154631259	10/12/2007	30/06/2005	90.000,00	100	32.138,57	5,753 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	30/06/2013	66	25
30216000002156579753	10/12/2007	15/07/2005	39.000,00	100	29.177,80	7,166 MENS	EU1A	2,5	SEME	FRCV	15/07/2013	66	25
30216000002158209458	10/12/2007	29/07/2005	36.000,00	100	22.399,73	5,123 SEME	EU1A	0,75	SEME	FRCV	29/07/2010	31	25
30216000002158694853	10/12/2007	01/08/2005	50.000,00	100	22.083,93	6,255 MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	01/08/2009	19	25
[illegible]	10/12/2007	28/07/2006	60.000,00	100	33.660,89	5,623 MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	28/07/2010	31	25
[illegible]	10/12/2007	18/08/2005	34.000,00	100	20.400,00	6,005 TRIM	EU1A	1,5	SEME	CCTE	18/08/2010	31	25
[illegible]	10/12/2007	06/10/2005	60.000,00	100	43.541,95	6,166 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	06/10/2012	57	25
[illegible]	10/12/2007	12/08/2005	60.000,00	100	33.707,29	5,755 MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	12/08/2012	31	25
[illegible]	10/12/2007	14/08/2006	61.000,00	100	36.028,05	5,132 MENS	[illegible]	[illegible]	SEME	FRCV	14/08/2012	32	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	67.700,00	100	48.718,44	5,132 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FRCV	02/09/2012	33	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	100.000,00	100	75.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	41.000,00	100	27.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	51.000,00	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN/P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
30219000002182644159	19/12/2007	16/12/2005	300.000,00	100	198.728,00	6,373	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	16/12/2010	35	25
30219000002182850360	19/12/2007	14/12/2005	60.000,00	100	38.000,00	6,186	TRIM	EU1A	1,5	FSEM	CCTE	14/12/2010	35	25
30219000002183421856	19/12/2007	19/12/2005	55.000,00	100	23.593,46	6,373	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	19/12/2011	48	25
30219000002183893052	19/12/2007	23/12/2005	90.000,00	100	57.555,05	4,865	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	23/12/2010	36	25
30219000002184158554	19/12/2007	09/01/2006	50.000,00	100	19.093,54	6,975	MENS	EU1A	2,25	FTRI	FRCV	09/01/2009	12	25
30219000002184901458	19/12/2007	23/01/2006	60.000,00	100	44.000,00	6,005	MENS	EU1A	1,5	FSEM	CCTE	23/07/2011	43	25
30219000002185580758	19/12/2007	20/01/2006	25.000,00	100	18.158,82	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	20/01/2012	49	25
30219000002186799868	19/12/2007	16/02/2006	66.000,00	100	50.442,56	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2013	61	25
30219000002187000852	19/12/2007	05/01/2006	32.000,00	100	24.529,27	7,005	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	05/01/2013	60	25
30219000002187308858	19/12/2007	10/01/2006	30.000,00	100	16.546,04	7,225	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	10/01/2010	24	25
30219000002187801061	19/12/2007	24/02/2006	62.500,00	100	42.500,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/02/2013	62	25
30219000002188325852	19/12/2007	17/03/2006	47.600,00	100	20.532,70	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	17/03/2009	14	25
30219000002188330864	19/12/2007	16/02/2006	19.000,00	100	19.000,00	4,800	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	16/02/2011	37	25
30219000002188364855	19/12/2007	23/02/2006	31.000,00	100	31.000,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2013	62	25
30219000002188487852	19/12/2007	20/01/2006	24.000,00	100	20.000,00	7,005	TRIM	EU1A	2,5	FSEM	CCTE	20/01/2012	49	25
30219000002188494858	19/12/2007	17/03/2006	44.000,00	100	35.200,00	4,982	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	17/03/2011	38	25
30219000002188498856	19/12/2007	03/03/2006	30.000,00	100	25.714,29	4,982	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	03/03/2013	62	25
30219000002188910057	19/12/2007	15/03/2006	70.000,00	100	29.921,81	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/03/2009	14	25
30219000002189024056	19/12/2007	14/02/2006	25.000,00	100	19.642,86	4,800	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	14/02/2013	61	25
30219000002189348051	19/12/2007	16/02/2006	27.247,12	100	20.824,46	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2013	61	25
30219000002189375859	19/12/2007	15/02/2006	27.400,00	100	21.920,00	4,800	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	15/02/2011	37	25
30219000002189606852	19/12/2007	28/02/2006	64.000,00	100	64.000,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	28/02/2013	62	25
30219000002189629854	19/12/2007	03/03/2006	50.000,00	100	38.775,41	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	03/03/2013	62	25
30219000002189632958	19/12/2007	17/02/2006	36.000,00	100	24.369,97	6,147	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	17/02/2011	37	25
30219000002189674858	19/12/2007	16/02/2006	44.000,00	100	28.869,36	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
30219000002190039059	19/12/2007	23/02/2006	24.131,00	100	16.218,74	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2011	38	25
30219000002190257150	19/12/2007	15/02/2006	144.000,00	100	123.428,57	4,800	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	15/02/2013	61	25
30219000002190736751	19/12/2007	17/02/2006	84.000,00	100	64.067,63	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	17/02/2013	61	25
30219000002190753455	19/12/2007	15/02/2006	34.250,00	100	34.250,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/02/2013	61	25
30219000002190764858	19/12/2007	01/02/2006	624.087,59	100	499.278,07	5,314	TRIM	EU1A	0,75	FSEM	CCTE	01/02/2016	97	25
30219000002190769056	19/12/2007	16/02/2006	23.568,00	100	15.463,49	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
30219000002191200456	19/12/2007	27/02/2006	120.000,00	100	102.857,14	4,800	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	27/02/2013	62	25
30219000002191219198	19/12/2007	16/02/2006	43.200,00	100	29.033,88	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
30218000002191225156	19/12/2007	09/02/2006	30.000,00	100	17.174,48	7,147	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	09/02/2010	25	25
30219000002191378358	19/12/2007	17/02/2006	149.000,00	100	149.000,00	4,800	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	17/02/2013	61	25
30219000002191434859	19/12/2007	31/03/2006	42.042,58	100	28.956,16	4,982	FMES	EX6M	0,5	SEME	FRCV	31/03/2011	38	25
30219000002191658152	19/12/2007	20/02/2006	30.009,00	100	20.162,40	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	20/02/2011	38	25
30219000002191866256	19/12/2007	27/02/2006	69.563,21	100	46.170,89	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	27/02/2013	62	25
30219000002191706369	19/12/2007	10/02/2006	25.915,00	100	19.500,68	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/02/2013	61	25
30219000002191736154	19/12/2007	15/02/2006	217.000,00	100	142.378,50	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/02/2011	37	25
30219000002192067856	19/12/2007	15/02/2006	81.821,72	100	81.821,72	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/02/2013	61	25
30219000002192066858	19/12/2007	28/02/2006	36.060,00	100	24.236,32	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	28/02/2011	38	25
30218000002192126850	19/12/2007	16/02/2006	67.000,00	100	43.960,22	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
30219000002192301194	19/12/2007	10/02/2006	106.162,70	100	68.735,21	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/02/2011	37	25
30219000002192867451	19/12/2007	03/03/2006	176.000,00	100	176.000,00	4,882	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	03/03/2013	62	25
30219000002192865453	19/12/2007	09/02/2006	25.000,00	100	17.986,46	4,800	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	09/02/2011	37	25
30219000002192884257	19/12/2007	23/02/2006	49.356,00	100	21.274,26	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2009	14	25
30219000002192901052	19/12/2007	03/03/2006	32.400,00	100	27.771,43	4,882	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	03/03/2013	62	25
30219000002192901854	19/12/2007	09/02/2006	150.000,00	100	120.947,97	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	09/02/2011	37	25
30219000002192902783	19/12/2007	27/02/2006	67.000,00	100	55.337,35	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	27/02/2011	38	25
30219000002193170459	19/12/2007	17/02/2006	43.650,00	100	43.650,00	4,800	SEME	EX6M	0,5	SEME	CCTE	17/02/2013	61	25
30219000002193186559	19/12/2007	06/04/2006	137.551,76	100	111.201,88	5,264	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	06/04/2013	63	25
30219000002193219761	19/12/2007	02/03/2006	46.400,00	100	31.200,46	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2011	38	25
30219000002183234255	19/12/2007	13/02/2006	28.800,00	100	18.896,30	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	13/02/2011	37	25
30219000002193245854	19/12/2007	23/03/2006	26.000,00	100	20.451,40	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/03/2013	63	25
30219000002193247059	19/12/2007	22/02/2006	47.238,00	100	31.749,15	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	22/02/2011	38	25
30219000002193255953	19/12/2007	10/03/2006	60.000,00	100	47.575,23	4,882	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
30219000002193361650	19/12/2007	16/02/2006	40.000,00	100	16.210,47	5,564	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	16/02/2009	13	25
30219000002193387350	19/12/2007	28/02/2006	36.350,00	100	36.350,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	01/03/2013	62	25
30219000002193434658	19/12/2007	16/02/2006	81.730,00	100	53.624,86	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
30219000002193501862	19/12/2007	13/02/2006	36.000,00	100	36.000,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	13/02/2013	61	25
30219000002193617182	19/12/2007	28/02/2006	52.000,00	100	52.000,00	4,800	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	28/02/2013	62	25
30219000002193623656	19/12/2007	14/02/2006	39.213,36	100	39.213,36	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/02/2013	61	25
30219000002193627854	19/12/2007	23/02/2006	24.000,00	100	16.130,68	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2011	38	25
30219000002193636851	19/12/2007	16/02/2006	65.000,00	100	50.573,59	7,054	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	16/02/2013	61	25
30219000002193652551	19/12/2007	20/02/2006	21.738,00	100	14.823,15	6,647	MENS	EU1A	2	FTRI	FRCV	20/02/2011	38	25
30219000002193665059	19/12/2007	24/02/2006	47.447,15	100	20.267,92	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/02/2009	14	25
30219000002193864455	19/12/2007	01/03/2006	96.000,00	100	96.000,00	4,882	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	01/03/2013	62	25
30219000002193887250	19/12/2007	16/02/2006	60.000,00	100	43.167,51	4,800	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2011	37	25
30219000002193975154	19/12/2007	16/02/2006	15.700,00	100	15.700,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/02/2013	61	25
30219000002193996558	19/12/2007	14/03/2006	44.000,00	100	34.131,08	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/03/2013	62	25
30219000002194023657	19/12/2007	03/03/2006	48.000,00	100	48.000,00	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	03/03/2013	62	25
30219000002194028357	19/12/2007	28/02/2006	71.527,22	100	47.470,42	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	28/02/2011	38	25
30219000002194067456	19/12/2007	03/03/2006	57.900,00	100	38.933,35	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	03/03/2011	38	25
30219000002194079055	19/12/2007	22/02/2006	50.415,00	100	21.726,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	22/02/2009	14	25
30219000002194262356	19/12/2007	20/02/2006	49.000,00	100	40.470,60	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	20/02/2011	38	25
30219000002194263451	19/12/2007	03/03/2006	23.000,00	100	17.636,71	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	03/03/2013	62	25
30219000002194276750	19/12/2007	15/03/2006	46.325,00	100	31.158,14	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/03/2011	38	25
30219000002194285652	19/12/2007	23/02/2006	38.000,00	100	38.000,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2013	62	25
30219000002194287054	19/12/2007	02/03/2006	38.000,00	100	29.073,18	4,982	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2013	62	25
30219000002194296154	19/12/2007	23/02/2006	18.000,00	100	18.000,00	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2013	62	25
30219000002194298656	19/12/2007	21/02/2006	54.000,00	100	39.859,72	6,147	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	21/02/2012	50	25
30219000002194464752	19/12/2007	02/03/2006	23.000,00	100	23.000,00	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2013	62	25
30219000002194466252	19/12/2007	28/03/2006	21.760,00	100	14.950,15	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	28/03/2011	39	25
30219000002194471252	19/12/2007	02/03/2006	34.120,00	100	34.120,00	4,882	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2013	62	25
30219000002194475253	19/12/2007	02/03/2006	31.000,00	100	31.000,00	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2013	62	25
30219000002194483752	19/12/2007	23/02/2006	95.000,00	100	77.361,16	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2011	38	25
30219000002194484552	19/12/2007	24/02/2006	60.000,00	100	46.509,46	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/02/2013	62	25
30219000002194490054	19/12/2007	23/02/2006	43.723,40	100	43.723,40	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/02/2013	62	25
30219000002194674459	19/12/2007	10/03/2006	39.604,04	100	26.637,59	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
30219000002194688657	19/12/2007	13/03/2006	79.333,00	100	67.999,71	4,882	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	13/03/2013	62	25
30219000002194697956	19/12/2007	03/03/2006	36.000,00	100	27.916,29	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	03/03/2013	62	25
30219000002194698656	19/12/2007	09/03/2006	190.722,46	100	147.944,46	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	09/03/2013	62	25
30219000002194699258	19/12/2007	15/03/2006	43.500,00	100	33.743,18	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/03/2013	62	25
30219000002194849855	19/12/2007	23/03/2006	120.000,00	100	96.947,84	4,882	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	23/03/2013	63	25
30219000002194860256	19/12/2007	21/02/2006	60.000,00	100	49.040,48	6,564	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	21/02/2014	74	25
30219000002194866253	19/12/2007	02/03/2006	24.000,00	100	16.138,19	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2011	38	25
30219000002194872251	19/12/2007	01/03/2006	114.156,00	100	76.761,24	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	01/03/2011	38	25
30219000002194872657	19/12/2007	24/02/2006	34.216,00	100	22.996,92	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/02/2011	38	25
30219000002194874950	19/12/2007	07/04/2006	83.200,00	100	57.277,02	5,264	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	07/04/2011	39	25
30219000002194877755	19/12/2007	06/04/2006	31.000,00	100	21.364,73	5,264	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	06/04/2011	39	25
30219000002194888950	19/12/2007	24/02/2006	25.320,00	100	17.017,84	4,800	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/02/2011	38	25
30219000002194897151	19/12/2007	24/02/2006	78.441,00	100	78.441,00	4,800	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	24/02/2013	62	25
30219000002194898751	19/12/2007	03/03/2006	22.000,00	100	16.052,85	7,156	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	03/03/2011	38	25
30219000002194899151	19/12/2007	14/03/2006	62.000,00	100	47.865,98	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/03/2011	38	25
30219000002194900757	19/12/2007	01/03/2006	36.220,00	100	31.352,99	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	01/03/2011	38	25
30219000002194901557	19/12/2007	02/03/2006	31.000,00	100	24.150,00	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	02/03/2011	38	25
30219000002194902357	19/12/2007	10/03/2006	31.000,00	100	24.150,00	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MADRID

8I7353092

274

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
PARA LA CONSTITUCION DE RURA

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO				ORGEN.P AMDL	PER. REVI	SWA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3021000000219979[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	60.000,00	100	46.642,[illegible]					0,5 SEME	FRCV	17/03/2013	62	25
3021000000219981[illegible]	19/12/2007	09/06/2006	24.369,83	100	23.813,89	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/06/2013	64	25
3021000000219983[illegible]	19/12/2007	15/03/2006	30.000,00	100	23.271,15	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	15/03/2013	62	25
3021000000219705[illegible]	19/12/2007	13/03/2006	38.000,00	100	26.231,36	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	13/03/2011	38	25
3021000000219706[illegible]	19/12/2007	09/03/2006	196.800,00	100	131.969,15	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/03/2011	38	25
3021000000219740[illegible]	19/12/2007	20/04/2006	248.000,00	100	248.000,00	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	20/04/2013	64	25
3021000000219745[illegible]	19/12/2007	13/09/2006	36.380,00	100	15.684,21	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	13/09/2009	14	25
3021000000219746[illegible]	19/12/2007	09/03/2006	72.000,00	100	48.787,89	5,916	MENS	EU1A		1,25 FSEM	FRCV	09/03/2011	38	25
3021000000219746[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	42.000,00	100	42.000,00	4,882	SEME	EX6M		0,5 SEME	CCTE	17/03/2013	62	25
3021000000219763[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	36.372,00	100	26.445,51	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	12/04/2011	39	25
3021000000219765[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	22.400,00	100	15.066,23	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	17/03/2011	38	25
3021000000219776[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	46.000,00	100	30.636,58	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	17/03/2011	38	25
3021000000219779[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	46.000,00	100	30.636,58	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/03/2013	62	25
3021000000219781[illegible]	19/12/2007	09/03/2006	170.711,88	100	132.394,91	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/03/2016	98	25
3021000000219781[illegible]	19/12/2007	09/03/2006	123.374,14	100	105.176,12	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/03/2016	98	25
3021000000219782[illegible]	19/12/2007	14/03/2006	30.000,00	100	23.271,15	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	14/03/2013	62	25
3021000000219784[illegible]	19/12/2007	15/03/2006	72.000,00	100	57.600,00	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	CCTE	01/09/2011	44	25
3021000000219786[illegible]	19/12/2007	16/03/2006	87.000,00	100	67.486,34	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	16/03/2013	62	25
3021000000219789[illegible]	19/12/2007	16/03/2006	30.000,00	100	22.282,06	5,695	MENS	EU1A		2 FSEM	FRCV	16/03/2012	50	25
3021000000219800[illegible]	19/12/2007	23/03/2006	40.272,68	100	40.272,68	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	23/03/2013	63	25
3021000000219801[illegible]	19/12/2007	14/03/2006	27.736,00	100	21.902,18	7,166	MENS	EU1A		2,5 FTRI	FRCV	14/03/2013	62	25
3021000000219801[illegible]	19/12/2007	14/03/2006	38.762,00	100	29.542,47	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	14/03/2013	62	25
3021000000219802[illegible]	19/12/2007	23/03/2006	102.618,00	100	70.860,11	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	23/03/2011	38	25
3021000000219821[illegible]	19/12/2007	30/03/2006	116.280,00	100	89.960,85	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	30/03/2013	63	25
3021000000219822[illegible]	19/12/2007	16/03/2006	60.000,00	100	35.691,84	7,166	MENS	EU1A		2,5 FSEM	FRCV	16/03/2011	38	25
3021000000219846[illegible]	19/12/2007	24/03/2006	53.000,00	100	53.000,00	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	24/03/2013	63	25
3021000000219846[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	22.100,00	100	14.864,46	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	17/03/2011	38	25
3021000000219862[illegible]	19/12/2007	24/03/2006	28.800,00	100	23.040,00	4,882	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	24/03/2011	39	25
3021000000219863[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	75.000,00	100	60.000,00	6,166	SEME	EU1A		1,5 FSEM	CCTE	17/03/2011	38	25
3021000000219863[illegible]	19/12/2007	23/03/2006	26.243,00	100	22.182,53	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	23/03/2011	39	25
3021000000219864[illegible]	19/12/2007	08/04/2006	174.800,00	100	137.614,41	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	08/04/2013	63	25
3021000000219865[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	750.000,00	100	646.807,16	5,416	FMES	EU1A		0,75 FSEM	FRCV	31/03/2016	99	25
3021000000219886[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	145.872,00	100	143.136,32	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	17/03/2013	62	25
3021000000219890[illegible]	19/12/2007	30/03/2006	160.000,00	100	125.954,37	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	30/03/2013	63	25
3021000000219905[illegible]	19/12/2007	30/03/2006	77.400,00	100	55.730,75	4,882	SEME	EX6M		0,5 SEME	FRCV	30/03/2011	39	25
3021000000219906[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	841.634,00	100	841.634,00	4,882	FMES	EX6M		0,5 SEME	FRCV	31/03/2013	63	25
3021000000219930[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	41.383,00	100	28.601,99	4,882	FMES	EX6M		0,5 SEME	FRCV	31/03/2011	39	25
3021000000219946[illegible]	19/12/2007	11/04/2006	240.000,00	100	240.000,00	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	11/04/2013	63	25
3021000000219960[illegible]	19/12/2007	23/03/2006	60.000,00	100	47.221,40	4,882	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3021000000219950[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	22.000,00	100	17.807,85	5,106	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	06/06/2013	65	25
3021000000219960[illegible]	19/12/2007	22/03/2006	130.000,00	100	105.026,08	4,882	TRIM	EX6M		0,5 SEME	FRCV	22/03/2013	63	25
3021000000219960[illegible]	19/12/2007	11/05/2006	46.200,00	100	41.580,00	5,259	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	11/05/2016	100	25
3021000000219976[illegible]	19/12/2007	03/04/2006	24.000,00	100	18.701,38	6,225	MENS	EU1A		1,5 FTRI	FRCV	03/04/2011	39	25
3021000000219981[illegible]	19/12/2007	25/04/2006	500.000,00	100	500.000,00	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	25/04/2013	64	25
3021000000219995[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	35.824,00	100	28.185,10	4,882	FMES	EX6M		0,5 SEME	FRCV	31/03/2013	63	25
3021000000219997[illegible]	19/12/2007	10/05/2006	91.886,00	100	64.908,84	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3021000000220007[illegible]	19/12/2007	25/05/2006	47.900,00	100	34.536,09	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	25/05/2011	41	25
3021000000220010[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	60.100,00	100	53.152,81	4,882	FTRI	EX6M		0,5 SEME	FRCV	31/03/2011	39	25
3021000000220037[illegible]	19/12/2007	05/04/2006	36.000,00	100	36.000,00	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	05/04/2013	63	25
3021000000220051[illegible]	19/12/2007	10/04/2006	37.000,00	100	29.128,88	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3021000000220061[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	1.436.823,60	100	1.436.823,60	5,264	TRIM	EX6M		0,5 SEME	FRCV	28/04/2013	64	25
3021000000220063[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	49.736,93	100	40.237,10	4,882	FSEM	EX6M		0,5 SEME	FRCV	31/03/2013	63	25
3021000000220063[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	57.868,80	100	46.811,61	4,882	FSEM	EX6M		0,5 SEME	FRCV	31/03/2013	63	25
3021000000220064[illegible]	19/12/2007	07/04/2006	60.000,00	100	27.680,50	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	07/04/2008	15	25
3021000000220064[illegible]	19/12/2007	05/04/2006	24.000,00	100	16.328,36	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	05/04/2011	39	25
3021000000220065[illegible]	19/12/2007	06/04/2006	75.000,00	100	34.451,00	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	06/04/2009	15	25
3021000000220065[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	68.000,00	100	53.534,25	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	12/04/2013	63	25
3021000000220113[illegible]	19/12/2007	06/04/2006	100.000,00	100	95.714,29	5,264	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	06/04/2013	63	25
3021000000220115[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	110.053,56	100	110.053,56	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	12/04/2013	63	25
3021000000220145[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	83.300,00	100	83.300,00	5,259	SEME	EX6M		0,5 SEME	CCTE	04/05/2013	64	25
3021000000220147[illegible]	19/12/2007	21/05/2006	107.742,80	100	88.374,27	4,635	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	21/05/2013	66	25
3021000000220148[illegible]	19/12/2007	11/04/2006	24.000,00	100	19.205,85	7,005	MENS	EU1A		2,5 FSEM	FRCV	11/04/2013	63	25
3021000000220149[illegible]	19/12/2007	03/05/2006	300.000,00	100	253.319,40	5,259	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	03/05/2013	64	25
3021000000220170[illegible]	19/12/2007	11/04/2006	45.500,00	100	35.820,68	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	11/04/2013	63	25
3021000000220171[illegible]	19/12/2007	07/04/2006	25.000,00	100	17.229,65	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	07/04/2011	39	25
3021000000220172[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	36.000,00	100	28.376,99	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	12/04/2011	39	25
3021000000220173[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	25.400,00	100	25.400,00	5,264	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	12/04/2011	39	25
3021000000220174[illegible]	19/12/2007	17/04/2006	170.000,00	100	76.639,08	5,725	MENS	EU1A		1 FTRI	FRCV	17/04/2009	16	25
3021000000220176[illegible]	19/12/2007	06/04/2006	30.000,00	100	21.030,58	7,225	MENS	EU1A		2,5 FTRI	FRCV	06/04/2011	39	25
3021000000220185[illegible]	19/12/2007	20/04/2006	42.000,00	100	36.420,10	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	20/04/2016	100	25
3021000000220185[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	1.276.000,00	100	1.276.000,00	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	26/05/2013	65	25
3021000000220186[illegible]	19/12/2007	11/04/2006	60.000,00	100	29.526,32	5,725	TRIM	EU1A		2 FSEM	CCTE	05/05/2016	100	25
3021000000220188[illegible]	19/12/2007	26/04/2006	26.680,00	100	20.949,73	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	26/04/2013	64	25
3021000000220212[illegible]	19/12/2007	11/04/2006	50.000,00	100	34.891,13	6,475	MENS	EU1A		1,75 FTRI	FRCV	11/04/2011	39	25
3021000000220236[illegible]	19/12/2007	05/04/2006	30.000,00	100	20.977,96	7,225	MENS	EU1A		2,5 FSEM	FRCV	05/04/2011	39	25
3021000000220242[illegible]	19/12/2007	27/04/2006	31.000,00	100	24.800,00	5,264	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	27/04/2011	40	25
3021000000220266[illegible]	19/12/2007	26/04/2006	100.000,00	100	100.000,00	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	26/04/2013	64	25
3021000000220295[illegible]	19/12/2007	20/04/2006	36.000,00	100	17.626,70	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	20/04/2009	16	25
3021000000220351[illegible]	19/12/2007	27/04/2006	46.727,00	100	37.276,32	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	27/04/2013	64	25
3021000000220353[illegible]	19/12/2007	21/04/2006	51.000,00	100	40.685,07	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	21/04/2013	64	25
3021000000220360[illegible]	19/12/2007	19/04/2006	48.000,00	100	42.000,00	7,005	TRIM	EU1A		2,5 FSEM	CCTE	19/04/2014	76	25
3021000000220383[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	433.053,00	100	335.204,40	5,259	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	26/05/2013	65	25
3021000000220436[illegible]	19/12/2007	26/04/2006	46.800,00	100	37.334,52	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	26/04/2013	64	25
3021000000220456[illegible]	19/12/2007	25/04/2006	28.758,00	100	20.267,94	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	25/04/2011	40	25
3021000000220456[illegible]	19/12/2007	25/04/2006	25.200,00	100	17.760,36	5,264	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	25/04/2011	40	25
3021000000220456[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	79.000,00	100	56.986,05	5,106	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	06/06/2011	41	25
3021000000220456[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	22.500,00	100	22.500,00	5,264	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	28/04/2013	64	25
3021000000220505[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	26.400,00	100	18.620,42	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	04/05/2011	40	25
3021000000220513[illegible]	19/12/2007	26/04/2006	120.000,00	100	59.046,71	6,225	MENS	EU1A		1,5 FTRI	FRCV	26/04/2009	16	25
3021000000220519[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	51.000,00	100	51.000,00	5,264	SEME	EX6M		0,5 SEME	FRCV	28/04/2013	64	25
3021000000220534[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	39.950,00	100	39.950,00	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	04/05/2013	64	25
3021000000220535[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	18.600,00	100	14.614,29	5,259	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	04/05/2013	64	25
3021000000220537[illegible]	19/12/2007	12/05/2006	54.000,00	100	54.000,00	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	12/05/2013	64	25
3021000000220562[illegible]	19/12/2007	09/05/2006	75.208,37	100	60.042,20	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/05/2013	64	25
3021000000220709[illegible]	19/12/2007	01/06/2006	52.000,00	100	28.808,58	5,106	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	01/06/2009	17	25
3021000000220734[illegible]	19/12/2007	11/05/2006	50.000,00	100	42.500,00	5,259	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	11/05/2016	100	25
3021000000220735[illegible]	19/12/2007	10/05/2006	51.400,00	100	25.064,45	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	10/05/2009	16	25
3021000000220759[illegible]	19/12/2007	02/06/2006	24.000,00	100	17.314,97	5,106	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	02/06/2011	41	25
3021000000220763[illegible]	19/12/2007	11/05/2006	60.000,00	100	41.740,31	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	11/05/2011	40	25
3021000000220784[illegible]	19/12/2007	11/05/2006	122.000,00	100	98.673,57	5,259	SEME	EX6M		0,5 SEME	FRCV	11/05/2013	64	25
3021000000220836[illegible]	19/12/2007	15/05/2006	35.000,00	100	25.532,27	6,647	MENS	EU1A		2 FSEM	FRCV	15/05/2011	40	25
3021000000220850[illegible]	19/12/2007	09/06/2006	429.387,00	100	375.756,87	5,106	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/06/2016	101	25
3021000000220851[illegible]	19/12/2007	09/06/2006	107.600,00	100	87.096,48	5,106	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	09/06/2013	65	25
3021000000220852[illegible]	19/12/2007	17/05/2006	35.500,00	100	32.496,00	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	17/05/2013	64	25
3021000000220852[illegible]	19/12/2007	16/05/2006	68.000,00	100	50.530,62	6,147	MENS	EU1A		1,5 FSEM	FRCV	16/05/2012	52	25
3021000000220923[illegible]	19/12/2007	22/05/2006	77.600,00	100	61.734,83	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	22/05/2013	65	25
3021000000220924[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	144.000,00	100	144.000,00	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	26/05/2013	65	25
3021000000220952[illegible]	19/12/2007	30/06/2006	80.000,00	100	59.003,10	4,635	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	30/06/2011	42	25
[illegible]	19/12/2007	02/06/2006	21.774,31	100	21.774,31	5,106	TRIM	EX6M		0,5 SEME	CCTE	02/06/2013	65	25
[illegible]	19/12/2007	25/05/2006	30.000,00	100	30.000,00	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	25/05/2013	65	25
[illegible]	19/12/2007	29/05/2006	1.055.406,16	100	923.106,98	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	29/05/2016	101	25
[illegible]	[illegible]	28/05/2006	267.243,84	100	216.200,58	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	28/05/2013	65	25
[illegible]	[illegible]	25/05/2006	276.500,00	100	225.306,86	5,259	MENS	EX6M		0,5 SEME	FRCV	25/05/2013	65	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN P MINOI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
30210000002211530858	19/12/2007	15/06/2006	176.000,00	100	142.454,50	5,105	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/06/2013	65	25
30210000002212302257	19/12/2007	08/06/2006	30.500,00	100	24.686,14	5,105	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	08/06/2013	65	25
30210000002213173162	19/12/2007	19/07/2006	905.000,00	100	819.337,70	5,255	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	19/07/2011	43	25
30210000002213367665	19/12/2007	09/06/2006	160.000,00	100	129.511,48	5,105	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	09/06/2013	65	25
30210000002213384353	19/12/2007	09/06/2006	70.800,00	100	57.855,02	6,266	MENS	EU1A	1,6	FTRI	FRCV	09/06/2013	65	25
30210000002213388155	19/12/2007	08/06/2006	20.082,00	100	16.085,60	5,105	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	08/06/2011	41	25
30210000002213613058	19/12/2007	26/06/2006	46.800,00	100	38.367,21	4,635	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	26/06/2013	66	25
30210000002214018253	19/12/2007	15/06/2006	40.000,00	100	28.859,83	5,105	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/06/2011	41	25
30210000002214036798	19/12/2007	14/06/2006	57.000,00	100	41.125,19	5,105	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/06/2011	41	25
30210000002214192953	19/12/2007	27/06/2006	400.000,00	100	150.000,00	5,003	TRIM	EU1A	0,75	SEME	CCTE	27/06/2008	8	25
30210000002214198954	19/12/2007	26/06/2006	79.000,00	100	57.206,76	4,635	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	26/06/2011	42	25
30210000002214200855	19/12/2007	19/06/2006	24.000,00	100	17.517,07	6,373	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	19/06/2011	42	25
30210000002214367852	19/12/2007	16/06/2006	457.258,14	100	370.146,75	5,105	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	16/06/2013	65	25
30210000002214214450	19/12/2007	29/06/2006	50.000,00	100	37.108,89	5,823	MENS	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	29/06/2011	42	25
30210000002214224550	19/12/2007	23/06/2006	90.000,00	100	49.490,20	6,866	MENS	EU1A	2	FTRI	FRCV	23/06/2009	18	25
30210000002214363051	19/12/2007	16/06/2006	36.000,00	100	23.411,23	6,166	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	16/06/2010	29	25
30210000002214362157	19/12/2007	17/06/2006	72.000,00	100	55.857,72	5,814	MENS	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	17/06/2011	43	25
30210000002214922250	19/12/2007	11/07/2006	30.000,00	100	24.269,29	7,225	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	14/07/2012	54	25
30210000002214953364	19/12/2007	21/06/2006	32.800,00	100	26.897,84	4,635	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	21/06/2013	66	25
30210000002214955150	19/12/2007	23/06/2006	44.800,00	100	36.400,00	4,635	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	23/06/2013	66	25
30210000002215360153	19/12/2007	22/06/2006	74.000,00	100	74.000,00	4,635	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	22/06/2013	66	25
30210000002215575453	19/12/2007	17/07/2006	67.000,00	100	49.434,93	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	17/07/2011	42	25
30210000002215899253	19/12/2007	30/06/2006	30.000,00	100	30.000,00	4,635	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	30/06/2013	66	25
30210000002216377051	19/12/2007	05/07/2006	50.000,00	100	49.245,95	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	05/07/2013	66	25
30210000002216354551	19/12/2007	19/07/2006	200.000,00	100	200.000,00	4,755	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	19/07/2013	67	25
30210000002216378758	19/12/2007	06/07/2006	42.000,00	100	33.600,00	4,755	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	06/07/2011	42	25
30210000002216588956	19/12/2007	21/07/2006	40.000,00	100	30.131,04	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	21/07/2011	43	25
30210000002216599656	19/12/2007	18/07/2006	53.000,00	100	39.105,20	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	18/07/2011	42	25
30210000002216605754	19/12/2007	30/06/2006	24.500,00	100	18.351,64	6,873	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	30/06/2011	42	25
30210000002216772058	19/12/2007	07/07/2006	39.043,00	100	28.805,02	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	07/07/2011	42	25
30210000002216778858	19/12/2007	05/07/2006	42.000,00	100	22.829,30	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	05/07/2009	18	25
30210000002217756457	19/12/2007	14/06/2006	195.000,00	100	167.297,16	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/06/2013	66	25
30210000002217795059	19/12/2007	06/07/2006	30.000,00	100	17.814,36	6,124	SEME	MHCA	1	SEME	FRCV	06/07/2011	42	25
30210000002217800156	19/12/2007	20/06/2006	35.000,00	100	28.678,20	7,373	MENS	EU1A	3	FSEM	FRCV	20/06/2011	45	25
30210000002218163057	19/12/2007	13/06/2006	250.000,00	100	187.694,54	6,166	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	13/06/2011	44	25
30210000002218507255	19/12/2007	12/07/2006	36.000,00	100	37.267,35	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	12/07/2013	66	25
30210000002218621652	19/12/2007	07/07/2006	160.000,00	100	160.000,00	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	07/07/2013	66	25
30210000002218692760	19/12/2007	11/07/2006	26.700,00	100	19.250,74	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	11/07/2010	30	25
30210000002219088156	19/12/2007	06/10/2006	40.000,00	100	31.860,78	7,225	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	06/10/2011	45	25
30210000002219563550	19/12/2007	19/07/2006	50.000,00	100	43.750,00	4,755	SEME	EU1A	0,25	FSEM	CCTE	19/07/2014	79	25
30210000002219690654	19/12/2007	07/08/2006	239.000,00	100	214.488,35	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	07/08/2016	104	25
30210000002220612256	19/12/2007	21/07/2006	72.000,00	100	72.000,00	4,755	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	21/07/2013	67	25
30210000002221122753	19/12/2007	28/07/2006	52.000,00	100	43.281,04	5,005	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	28/07/2013	67	25
30210000002221693753	19/12/2007	13/06/2006	31.034,48	100	18.593,36	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	13/06/2009	20	25
30210000002221704550	19/12/2007	31/07/2006	50.000,00	100	38.188,29	7,005	FMES	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	31/07/2011	43	25
30210000002223957355	19/12/2007	18/08/2006	64.600,00	100	48.934,76	5,050	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	18/08/2011	43	25
30210000002224200358	19/12/2007	11/09/2006	19.500,00	100	15.012,98	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	11/09/2011	44	25
30210000002224474062	19/12/2007	04/09/2006	120.000,00	100	46.664,10	6,666	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	04/09/2008	8	25
30210000002224636151	19/12/2007	22/08/2006	22.600,00	100	17.515,58	6,147	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	22/08/2011	44	25
30210000002224661160	19/12/2007	14/09/2006	26.800,00	100	20.635,79	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/09/2011	44	25
30210000002224639858	19/12/2007	29/08/2006	30.000,00	100	23.385,45	7,147	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	29/08/2011	44	25
30210000002225594058	19/12/2007	22/09/2006	260.000,00	100	219.420,35	5,666	MENS	EU1A	1	FTRI	FRCV	22/09/2014	81	25
30210000002225599857	19/12/2007	05/09/2006	30.000,00	100	26.268,99	6,873	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	05/09/2014	80	25
30210000002225618855	19/12/2007	15/09/2006	24.880,00	100	18.157,39	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/09/2011	44	25
30210000002225627556	19/12/2007	25/08/2006	30.000,00	100	25.601,73	7,064	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	25/08/2013	68	25
30210000002225740656	19/12/2007	28/08/2006	180.000,00	100	141.758,80	5,964	MENS	EU1A	1,4	FSEM	FRCV	28/08/2014	80	25
30210000002226236558	19/12/2007	07/09/2006	102.325,00	100	39.690,97	6,166	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	07/09/2008	8	25
30210000002226440259	19/12/2007	08/09/2006	31.900,00	100	24.553,56	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	08/09/2011	44	25
30210000002226959159	19/12/2007	09/11/2006	100.000,00	100	81.180,85	7,147	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	09/11/2011	46	25
30210000002227490253	19/12/2007	08/09/2006	38.500,00	100	29.644,86	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	08/09/2011	44	25
30210000002227499656	19/12/2007	04/09/2006	23.610,00	100	18.284,61	6,666	MENS	EU1A	2	FTRI	FRCV	04/09/2011	44	25
30210000002227765585	19/12/2007	18/09/2006	33.000,00	100	28.875,00	6,166	TRIM	EU1A	1,5	FSEM	CCTE	18/09/2016	104	25
30210000002227778053	19/12/2007	15/09/2006	28.742,08	100	19.810,55	5,916	MENS	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	15/09/2011	44	25
30210000002227972656	19/12/2007	14/09/2006	1.200.000,00	100	928.128,58	5,416	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	14/09/2011	44	25
30210000002228015059	19/12/2007	15/09/2006	30.000,00	100	29.437,38	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/09/2013	68	25
30210000002228020356	19/12/2007	15/09/2006	60.000,00	100	50.579,57	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/09/2013	68	25
30210000002228020653	19/12/2007	15/09/2006	21.800,00	100	21.391,16	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/09/2013	68	25
30210000002228206553	19/12/2007	13/09/2006	90.000,00	100	75.869,34	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	13/09/2013	68	25
30210000002228237455	19/12/2007	14/09/2006	22.460,00	100	17.294,02	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/09/2011	44	25
30210000002228710550	19/12/2007	15/09/2006	50.000,00	100	38.499,87	4,882	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/09/2011	44	25
30210000002230040053	19/12/2007	28/09/2006	154.000,00	100	121.160,70	5,132	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	28/09/2011	45	25
30210000002230046854	19/12/2007	20/11/2006	30.000,00	100	24.000,00	6,750	TRIM	EU1A	2	FSEM	CCTE	20/11/2011	47	25
30210000002230207850	19/12/2007	27/09/2006	57.000,00	100	55.382,83	6,508	MENS	MHTO	1,6	SEME	FRCV	27/09/2012	57	25
30210000002232963061	19/12/2007	13/10/2006	27.000,00	100	21.363,17	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	13/10/2011	45	25
30210000002233790753	19/12/2007	18/10/2006	24.000,00	100	21.143,60	6,726	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	18/10/2014	81	25
30210000002234854855	19/12/2007	10/11/2006	71.000,00	100	61.480,82	5,509	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	10/11/2013	70	25
30210000002235008956	19/12/2007	27/10/2006	120.000,00	100	104.372,24	6,092	MENS	MHTO	1	SEME	FRCV	27/10/2013	70	25
30210000002235366657	19/12/2007	02/11/2006	22.700,00	100	17.075,03	6,397	MENS	EU1A	1,75	FTRI	FRCV	02/11/2010	34	25
30210000002235625454	19/12/2007	07/11/2006	30.000,00	100	15.406,70	6,047	TRIM	EU1A	1,4	FTRI	FRCV	07/11/2008	10	25
30210000002237572751	19/12/2007	23/11/2006	28.400,00	100	23.235,79	5,509	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	23/11/2011	47	25
30210000002239067057	19/12/2007	15/11/2006	19.765,00	100	17.749,32	6,147	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	15/05/2012	52	25
30210000002239158756	19/12/2007	15/11/2006	140.000,00	100	92.644,48	7,250	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	15/11/2008	22	25
30210000002239635259	19/12/2007	30/01/2007	21.345,00	100	19.133,50	7,725	MENS	EU1A	3	FSEM	FRCV	30/01/2013	61	25
30210000002240374858	19/12/2007	20/11/2006	90.000,00	100	83.101,79	6,147	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	20/11/2018	107	25
30210000002240398251	19/12/2007	14/12/2006	21.694,00	100	17.752,80	6,166	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	14/12/2010	47	25
30210000002240718658	19/12/2007	24/11/2006	57.000,00	100	47.065,19	7,238	MENS	MHCA	2	FSEM	FRCV	24/11/2010	47	25
30210000002242281752	19/12/2007	15/12/2006	90.000,00	100	81.727,60	5,503	TRIM	EU1A	1,25	FSEM	CCTE	15/12/2014	83	25
30210000002244522351	19/12/2007	14/12/2006	80.000,00	100	74.633,84	5,916	MENS	EU1A	1,25	FTRI	FRCV	14/12/2018	71	25
30210000002244698557	19/12/2007	27/12/2006	95.000,00	100	78.999,67	5,466	MENS	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	27/12/2013	72	25
30210000002244709156	19/12/2007	17/01/2007	50.000,00	100	46.666,29	6,873	TRIM	EU1A	2,5	FSEM	CCTE	17/01/2012	49	25
30210000002244931156	19/12/2007	19/12/2006	150.000,00	100	106.678,78	6,166	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	19/12/2009	24	25
30210000002245389552	19/12/2007	20/12/2006	180.000,00	100	151.111,19	6,416	MENS	EU1A	1,75	FTRI	FRCV	20/12/2011	48	25
30210000002245945355	19/12/2007	11/01/2007	780.000,00	100	749.250,00	5,255	SEME	EX6M	1	SEME	FRCV	11/01/2014	72	25
30210000002246500058	19/12/2007	18/01/2007	30.000,00	100	18.565,80	7,725	MENS	EU1A	3	FSEM	FRCV	18/01/2013	60	25
30210000002246720062	19/12/2007	09/01/2007	18.000,00	100	15.057,28	5,975	MENS	EU1A	1,25	FTRI	FRCV	09/01/2012	48	25
30210000002246902056	19/12/2007	29/12/2006	30.000,00	100	30.000,00	6,666	SEME	EU1A	2	FTRI	CCTE	29/12/2011	48	25
30210000002247839089	19/12/2007	18/01/2007	24.000,00	100	17.104,53	6,250	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	18/01/2010	24	25
30210000002247858980	19/12/2007	04/01/2007	180.000,00	100	180.000,00	6,957	MENS	MHCA	1,6	TRIM	FRCV	04/01/2012	48	25
30210000002248144350	19/12/2007	15/01/2007	40.000,00	100	31.730,19	7,225	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	15/01/2011	36	25
30210000002249111556	19/12/2007	19/01/2007	24.500,00	100	21.580,28	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	19/01/2013	61	25
30210000002249119450	19/12/2007	18/01/2007	35.000,00	100	30.796,79	7,725	MENS	EU1A	3	FTRI	FRCV	18/01/2012	48	25
30210000002249125561	19/12/2007	19/01/2007	50.000,00	100	41.968,29	6,725	MENS	EU1A	2	FTRI	FRCV	19/01/2012	49	25
30210000002249126543	19/12/2007	19/01/2007	34.000,00	100	30.683,50	6,475	MENS	EU1A	1,75	FTRI	FRCV	19/01/2014	73	25
30210000002249127525	19/12/2007	17/01/2007	41.000,00	100	34.465,51	7,225	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	17/01/2012	48	25
30210000002249128507	19/12/2007	25/01/2007	30.000,00	100	25.608,07	6,725	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	25/01/2012	49	25
30210000002249129489	19/12/2007	25/01/2007	30.000,00	100	27.573,01	7,375	MENS	EU1A	2,65	FSEM	FRCV	25/01/2015	85	25
30210000002249130453	19/12/2007	18/01/2007	1.500.000,00	100	750.000,00	5,225	TRIM	EU1A	0,5	FTRI	CCTE	18/01/2012	48	25
30210000002249131451	19/12/2007	19/01/2007	45.000,00	100	32.232,52	7,225	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	19/01/2010	25	25
30210000002249132449	19/12/2007	25/01/2007	28.000,00	100	22.759,05	7,225	MENS	EU1A	2,5	FTRI	FRCV	25/01/2011	37	25
30210000002249133431	19/12/2007	24/01/2007	36.000,00	100	26.130,46	7,725	MENS	EU1A	3	FSEM	FRCV	24/01/2012	49	25
30210000002249134439	19/12/2007	24/01/2007	48.000,00	100	47.746,58	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	24/01/2012	49	25
30210000002249135427	19/12/2007	24/01/2007	52.000,00	100	51.300,55	6,147	MENS	EU1A	1	FTRI	FRCV	24/01/2017	49	25
30210000002249136425	19/12/2007	24/01/2007	42.000,00	100	41.577,53	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	24/01/2012	49	25

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

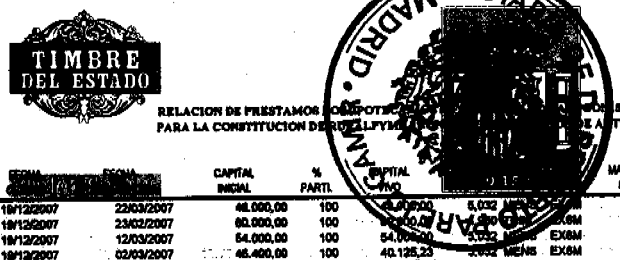

8I7353093

275 10/2007

RELACION DE PRESTAMOS [illegible] S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE [illegible] ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO			MARGEN P BANDA	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3021000000254789583	19/12/2007	22/03/2007	46.000,00	100	46.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	22/03/2014	75	25
3021000000255346695	19/12/2007	23/02/2007	60.000,00	100	60.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	CCTE	23/02/2014	74	25
3021000000255804957	19/12/2007	12/03/2007	54.000,00	100	54.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	12/03/2014	74	25
3021000000256827251	19/12/2007	02/03/2007	46.400,00	100	40.125,23	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2012	50	25
3021000000255832863	19/12/2007	15/03/2007	82.460,24	100	40.039,69	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2010	26	25
3021000000255946182	19/12/2007	23/02/2007	28.500,00	100	24.643,55	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	23/02/2012	50	25
3021000000255867059	19/12/2007	16/02/2007	240.000,00	100	225.146,16	6,547	MENS	1,9	FTRI	FRCV	16/02/2017	109	25
3021000000255866354	19/12/2007	02/03/2007	18.150,00	100	15.695,55	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2012	50	25
3021000000256027356	19/12/2007	15/03/2007	23.607,11	100	18.038,15	5,416	MENS	0,75	FTRI	FRCV	15/03/2010	26	25
3021000000256028952	19/12/2007	15/03/2007	64.706,00	100	63.158,44	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3021000000256038363	19/12/2007	22/02/2007	42.000,00	100	42.000,00	6,505	SEME	2	FSEM	CCTE	22/02/2013	62	25
3021000000256036859	19/12/2007	15/03/2007	18.781,00	100	18.278,24	6,147	MENS	1,5	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3021000000256044282	19/12/2007	26/02/2007	173.880,00	100	173.880,00	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	26/02/2014	74	25
3021000000256047851	19/12/2007	26/02/2007	78.160,00	100	78.160,00	5,897	MENS	1,25	FTRI	FRCV	26/02/2015	86	25
3021000000256261668	19/12/2007	27/03/2007	21.400,00	100	16.906,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	27/03/2010	27	25
3021000000255261658	19/12/2007	15/03/2007	37.000,00	100	31.986,09	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3021000000256270253	19/12/2007	27/02/2007	36.000,00	100	30.628,88	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	27/02/2012	50	25
3021000000256286350	19/12/2007	23/02/2007	49.700,00	100	42.974,97	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	23/02/2012	50	25
3021000000256294758	19/12/2007	27/02/2007	31.000,00	100	31.000,00	4,950	TRIM	0,65	SEME	CCTE	27/02/2018	98	25
3021000000256316155	19/12/2007	20/02/2007	24.500,00	100	21.327,89	7,147	MENS	2,6	FTRI	FRCV	20/02/2012	50	25
3021000000256471158	19/12/2007	16/03/2007	980.000,00	100	968.251,58	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2014	74	25
3021000000256577754	19/12/2007	30/03/2007	38.000,00	100	33.442,46	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/03/2012	51	25
3021000000256738754	19/12/2007	27/02/2007	42.000,00	100	42.000,00	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	27/02/2014	74	25
3021000000256742667	19/12/2007	02/03/2007	19.000,00	100	19.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	02/03/2014	74	25
3021000000256743661	19/12/2007	02/03/2007	22.800,00	100	19.716,72	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2012	50	25
3021000000256834958	19/12/2007	27/02/2007	270.000,00	100	245.168,17	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	27/02/2014	74	25
3021000000256863959	19/12/2007	28/02/2007	19.448,18	100	16.816,80	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/02/2012	50	25
3021000000256864857	19/12/2007	30/04/2007	51.326,00	100	45.952,12	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/04/2012	52	25
3021000000256866757	19/12/2007	09/03/2007	100.800,00	100	87.166,89	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	09/03/2012	50	25
3021000000256869457	19/12/2007	30/04/2007	23.097,00	100	20.825,66	7,505	MENS	3	FSEM	FRCV	30/04/2012	52	25
3021000000256897956	19/12/2007	23/03/2007	35.039,37	100	34.786,91	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	23/03/2014	75	25
3021000000257016750	19/12/2007	16/03/2007	36.900,00	100	32.844,56	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2014	74	25
3021000000257020251	19/12/2007	16/03/2007	27.500,00	100	23.178,16	5,032	SEME	0,65	SEME	FRCV	16/03/2010	26	25
3021000000257024758	19/12/2007	09/03/2007	51.927,93	100	44.905,17	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	09/03/2012	50	25
3021000000257030864	19/12/2007	02/03/2007	24.800,00	100	21.446,27	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2012	50	25
3021000000257051652	19/12/2007	07/03/2007	96.000,00	100	96.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	07/03/2014	74	25
3021000000257256256	19/12/2007	08/03/2007	30.000,00	100	27.327,15	5,810	MENS	0,75	FSEM	FRCV	08/03/2014	74	25
3021000000257281954	19/12/2007	22/03/2007	107.000,00	100	94.166,86	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	22/03/2012	51	25
3021000000257264354	19/12/2007	27/02/2007	30.000,00	100	28.108,17	6,647	MENS	2	FTRI	FRCV	27/02/2012	50	25
3021000000257265252	19/12/2007	28/03/2007	156.656,34	100	155.656,34	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2014	75	25
3021000000257266553	19/12/2007	28/02/2007	36.000,00	100	32.858,10	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/02/2012	50	25
3021000000257266254	19/12/2007	15/03/2007	61.800,00	100	54.204,22	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3021000000257276256	19/12/2007	02/03/2007	105.000,00	100	95.361,90	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2014	74	25
3021000000257276750	19/12/2007	27/02/2007	112.000,00	100	109.317,94	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	27/02/2014	74	25
3021000000257266252	19/12/2007	09/03/2007	36.000,00	100	32,850,53	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	09/03/2012	50	25
3021000000257417259	19/12/2007	02/03/2007	60.000,00	100	60.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	02/03/2014	74	25
3021000000257422754	19/12/2007	02/03/2007	30.000,00	100	30.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	02/03/2014	74	25
3021000000257447356	19/12/2007	02/03/2007	20.000,00	100	16.534,69	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2011	38	25
3021000000257464351	19/12/2007	28/03/2007	33.847,12	100	28.375,48	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2012	51	25
3021000000257779055	19/12/2007	15/03/2007	77.000,00	100	66.923,93	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2014	74	25
3021000000257780151	19/12/2007	01/03/2007	22.400,00	100	19.064,63	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	01/03/2012	50	25
3021000000257784251	19/12/2007	07/03/2007	39.000,00	100	39.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	07/03/2014	74	25
3021000000257801759	19/12/2007	29/03/2007	89.400,00	100	89.400,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	29/03/2014	75	25
3021000000258071550	19/12/2007	02/03/2007	40.000,00	100	34.590,77	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	02/03/2012	50	25
3021000000258102553	19/12/2007	09/03/2007	58.800,00	100	51.582,33	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	09/03/2014	74	25
3021000000258134457	19/12/2007	30/03/2007	45.000,00	100	45.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/03/2014	75	25
3021000000258148663	19/12/2007	21/03/2007	54.000,00	100	54.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	21/03/2014	75	25
3021000000258367255	19/12/2007	16/03/2007	20.000,00	100	15.257,65	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2010	26	25
3021000000258369152	19/12/2007	16/03/2007	24.000,00	100	18.317,73	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2010	26	25
3021000000258371158	19/12/2007	15/03/2007	20.884,90	100	17.756,67	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3021000000258414958	19/12/2007	09/03/2007	52.000,00	100	47.221,37	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	09/03/2014	74	25
3021000000258896253	19/12/2007	15/03/2007	18.365,00	100	18.365,00	5,032	SEME	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	25
3021000000259005450	19/12/2007	12/03/2007	41.000,00	100	35.455,11	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	12/03/2012	50	25
3021000000259044754	19/12/2007	16/03/2007	46.000,00	100	42.245,87	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2014	74	25
3021000000259061956	19/12/2007	23/03/2007	87.645,00	100	87.645,00	5,032	SEME	0,65	SEME	FRCV	23/03/2014	75	25
3021000000259121750	19/12/2007	24/03/2007	42.750,00	100	37.622,72	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	24/03/2012	51	25
3021000000259362750	19/12/2007	09/03/2007	18.000,00	100	16.315,60	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	09/03/2012	50	25
3021000000259386850	19/12/2007	28/03/2007	73.000,00	100	73.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2014	75	25
3021000000259396451	19/12/2007	09/04/2007	60.000,00	100	45.664,56	5,725	TRIM	1	FSEM	FRCV	09/04/2008	15	25
3021000000259396559	19/12/2007	16/03/2007	60.000,00	100	50.832,44	6,753	TRIM	2,5	FSEM	FRCV	16/03/2010	26	25
3021000000259636757	19/12/2007	12/03/2007	20.784,00	100	17.973,12	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	12/03/2012	50	25
3021000000259677850	19/12/2007	15/03/2007	51.000,00	100	47.950,27	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2017	110	25
3021000000259679252	19/12/2007	15/03/2007	61.200,00	100	55.575,93	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2014	74	25
3021000000259967055	19/12/2007	15/03/2007	36.000,00	100	32.691,73	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2014	74	25
3021000000260222951	19/12/2007	16/03/2007	22.800,00	100	19.543,59	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2012	50	25
3021000000260228057	19/12/2007	30/03/2007	56.000,00	100	51.436,87	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/03/2014	75	25
3021000000260242553	19/12/2007	16/03/2007	97.363,96	100	84.196,38	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	16/03/2012	50	25
3021000000260253352	19/12/2007	28/03/2007	99.000,00	100	99.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	28/03/2014	75	25
3021000000260339151	19/12/2007	22/03/2007	34.094,95	100	30.006,78	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	22/03/2012	51	25
3021000000260359961	19/12/2007	23/03/2007	37.000,00	100	37.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	23/03/2014	75	25
3021000000260361858	19/12/2007	12/04/2007	240.000,00	100	227.400,21	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	12/04/2017	111	25
3021000000260362856	19/12/2007	15/03/2007	56.975,00	100	48.428,75	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	15/03/2012	50	25
3021000000260367954	19/12/2007	23/03/2007	20.500,00	100	18.142,54	6,873	MENS	2,6	FSEM	FRCV	23/03/2012	51	25
3021000000260375551	19/12/2007	15/03/2007	49.454,00	100	42.774,43	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3021000000260383050	19/12/2007	23/03/2007	65.900,00	100	57.996,24	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	23/03/2012	51	25
3021000000260831351	19/12/2007	26/02/2007	25.000,00	100	21.617,23	4,950	MENS	0,65	SEME	FRCV	26/02/2012	50	25
3021000000260833456	19/12/2007	15/03/2007	40.800,00	100	36.627,75	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	15/03/2014	74	25
3021000000260841857	19/12/2007	28/03/2007	150.000,00	100	150.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2014	75	25
3021000000260852456	19/12/2007	22/03/2007	33.588,87	100	29.101,83	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	22/03/2012	51	25
3021000000260853656	19/12/2007	28/03/2007	50.386,00	100	43.652,59	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2012	51	25
3021000000260798752	19/12/2007	19/03/2007	30.000,00	100	25.942,60	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	19/03/2012	51	25
3021000000260812058	19/12/2007	26/03/2007	17.534,46	100	15.191,22	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	26/03/2012	51	25
3021000000260819855	19/12/2007	10/04/2007	33.963,00	100	31.207,31	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	10/04/2014	75	25
3021000000260829755	19/12/2007	26/03/2007	27.000,00	100	27.000,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	26/03/2014	75	25
3021000000260844259	19/12/2007	22/03/2007	49.600,00	100	44.673,90	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	22/03/2014	75	25
3021000000260863259	19/12/2007	16/04/2007	27.800,00	100	23.950,26	7,373	MENS	3	FSEM	FRCV	16/04/2012	51	25
3021000000261006551	19/12/2007	22/03/2007	18.000,00	100	15.690,66	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	22/03/2012	51	25
3021000000261019158	19/12/2007	27/03/2007	70.000,00	100	66.727,24	5,032	SEME	0,65	SEME	FRCV	27/03/2014	75	25
3021000000261019950	19/12/2007	26/03/2007	34.400,00	100	34.400,00	5,032	TRIM	0,65	SEME	CCTE	26/03/2014	75	25
3021000000261036352	19/12/2007	26/03/2007	28.000,00	100	24.627,33	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	26/03/2012	51	25
3021000000261042356	19/12/2007	30/03/2007	85.500,00	100	73.996,74	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/03/2012	51	25
3021000000261238055	19/12/2007	26/03/2007	280.700,00	100	243.128,02	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	26/03/2012	51	25
3021000000261264554	19/12/2007	22/03/2007	18.000,00	100	15.865,51	7,666	MENS	3	FTRI	FRCV	22/03/2015	87	25
3021000000261297356	19/12/2007	23/03/2007	18.000,00	100	17.196,00	5,382	MENS	1	SEME	FRCV	23/03/2012	51	25
3021000000261299956	19/12/2007	30/03/2007	32.997,35	100	29.039,76	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/03/2012	51	25
3021000000261301150	19/12/2007	13/04/2007	129.000,00	100	118.533,27	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	13/04/2014	75	25
3021000000261424655	19/12/2007	13/04/2007	33.000,00	100	30.402,80	6,225	MENS	1,5	FTRI	FRCV	13/04/2012	75	25
3021000000261427656	19/12/2007	28/03/2007	30.000,00	100	27.555,48	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2014	75	25
3021000000261429555	19/12/2007	13/04/2007	20.000,00	100	20.000,00	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	13/04/2014	75	25
[illegible]	19/12/2007	19/04/2007	18.700,00	100	16.466,32	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	19/04/2012	75	25
[illegible]	19/12/2007	30/03/2007	18.141,00	100	15.964,57	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	30/03/2012	51	25
[illegible]	19/12/2007	28/03/2007	156.475,00	100	153.475,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	28/03/2014	75	25
[illegible]	19/12/2007	21/03/2007	90.000,00	100	79.227,35	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	21/03/2012	51	25
[illegible]	19/12/2007	11/04/2007	27.000,00	100	24.000,00	5,414	MENS	0,65	SEME	FRCV	11/04/2014	75	25
[illegible]	19/12/2007	27/03/2007	54.000,00	100	54.000,00	5,032	MENS	0,65	SEME	FRCV	27/03/2014	75	25

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN,P S/INDI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3021000000226451152	19/12/2007	10/04/2007	28.000,00	100	26.000,00	5,414	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	10/04/2014	75	25
3021000000226452754	19/12/2007	30/03/2007	16.216,77	100	14.595,34	5,032	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	30/03/2014	75	25
3021000000226467257	19/12/2007	29/03/2007	46.000,00	100	42.243,08	5,032	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	29/03/2012	51	25
3021000000226855159	19/12/2007	11/04/2007	25.000,00	100	19.556,72	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	11/04/2010	27	25
3021000000226279353	19/12/2007	30/03/2007	30.000,00	100	27.976,36	5,916	MENS	EU1A	1,25	FTRI	FRCV	30/03/2015	87	25
3021000000226360958	19/12/2007	11/04/2007	61.146,00	100	61.146,00	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	11/04/2014	75	25
3021000000226363456	19/12/2007	04/04/2007	18.660,00	100	16.919,78	5,573	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	04/04/2013	63	25
3021000000226364462	19/12/2007	26/04/2007	33.102,00	100	33.102,00	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	26/04/2014	76	25
3021000000226471256	19/12/2007	27/04/2007	52.000,00	100	52.000,00	5,414	TRIM	EX6M	0,65	SEME	FRCV	27/04/2014	76	25
3021000000226472351	19/12/2007	20/04/2007	109.000,00	100	109.000,00	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	20/04/2014	76	25
3021000000226472956	19/12/2007	26/04/2007	117.000,00	100	104.772,85	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	26/04/2012	52	25
3021000000226473452	19/12/2007	26/04/2007	48.000,00	100	43.968,64	6,225	MENS	EU1A	1,5	FTRI	FRCV	26/04/2012	52	25
3021000000226500656	19/12/2007	23/04/2007	17.000,00	100	15.223,43	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	23/04/2012	52	25
3021000000226501655	19/12/2007	18/04/2007	24.000,00	100	23,568,19	5,414	TRIM	EX6M	0,65	SEME	FRCV	18/04/2012	51	25
3021000000226524015	19/12/2007	13/04/2007	18.700,00	100	16.463,66	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	13/04/2012	51	25
3021000000226524845	19/12/2007	29/04/2007	29.000,00	100	29.000,00	5,414	TRIM	EX6M	0,65	SEME	CCTE	26/04/2014	76	25
3021000000226542865	19/12/2007	25/04/2007	73.600,00	100	64.832,67	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	25/04/2012	52	25
3021000000226542854	19/12/2007	25/04/2007	20.000,00	100	18.000,11	7,005	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	25/04/2012	52	25
3021000000226579455	19/12/2007	19/04/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,764	TRIM	EX6M	1	SEME	FRCV	19/04/2014	76	25
3021000000226581150	19/12/2007	24/04/2007	750.000,00	100	696.854,92	5,414	SEME	EX6M	0,65	SEME	CCTE	24/04/2017	112	25
3021000000226583157	19/12/2007	24/04/2007	150.000,00	100	146.407,95	5,414	SEME	EX6M	0,65	SEME	CCTE	24/04/2014	76	25
3021000000226841250	19/12/2007	27/04/2007	60.000,00	100	53.729,72	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	27/04/2012	52	25
3021000000226821457	19/12/2007	26/04/2007	40.000,00	100	40.000,00	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	26/04/2014	76	25
3021000000226570561	19/12/2007	26/04/2007	122.000,00	100	116.568,47	5,755	MENS	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	26/04/2017	112	25
3021000000226622856	19/12/2007	26/04/2007	47.000,00	100	47.000,00	5,414	MENS	EX6M	0,65	SEME	FRCV	26/04/2014	76	25
3021000000226787254	19/12/2007	27/04/2007	45.099,00	100	45.099,00	5,414	SEME	EX6M	0,65	SEME	FRCV	27/04/2012	52	25
3021000000226727158	19/12/2007	26/04/2007	35.000,00	100	30.466,86	7,005	MENS	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	26/04/2011	40	25
TOTALES		**874 PRÉSTAMOS**			**60.344.999,05 EUROS**									

PARA USO EXCLUSIVO DE DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353094

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS ... ADA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION ... ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

27/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL INICIAL	PART.	CAPITAL VIVO	CUOTA		MARGEN/P S/INDI.	PER. REVI	SIS AMORT	FECHA DE VTO./TIMO	PLAZO	% DEMORA
30230000000000074382	19/12/2007	20/11/1998	931.588,78	100	[illegible]	[illegible]	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/11/2014	83	18
30230000000116583185	19/12/2007	30/05/2001	269.807,26	100	[illegible]	MENS	MHTO	0,5	ANUA	FRCV	30/05/2013	65	18
30230000000160245586	19/12/2007	04/04/2002	330.657,00	100	209483,57	[illegible]	MENS EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/04/2014	75	18
30230000000170369986	19/12/2007	22/10/2002	182.707,67	100	86.853,36	5,740	FSEM EU1A	1	ANUA	FRCV	31/12/2010	36	18
30230000000170394083	19/12/2007	22/10/2002	86.161,94	100	45.564,42	5,740	FSEM EU1A	1	ANUA	FRCV	31/12/2010	36	18
30230000000170394380	19/12/2007	22/10/2002	81.737,66	100	38.721,24	5,740	FSEM EU1A	1	ANUA	FRCV	31/12/2010	36	18
30230000000170581481	19/12/2007	15/10/2002	72.800,00	100	29.628,50	5,250	TRIM EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/10/2010	33	18
30230000000173040287	19/12/2007	10/10/2002	60.100,00	100	22.537,50	5,922	SEME MHTO	0,5	ANUA	CCTE	10/10/2010	33	18
30230000000178639886	19/12/2007	08/02/2003	540.000,00	100	318.059,54	4,500	SEME EU1A	0,2	ANUA	FRCV	05/02/2013	61	18
30230000000179563386	19/12/2007	23/12/2002	94.000,00	100	47.000,00	5,250	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	23/12/2010	36	18
30230000000179563485	19/12/2007	17/03/2003	144.000,00	100	50.014,15	4,803	MENS EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2010	26	18
30230000000183540285	19/12/2007	03/02/2003	600.000,00	100	426.281,89	4,500	ANUA EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/02/2011	37	18
30230000000183605989	19/12/2007	27/02/2003	54.700,00	100	36.129,59	5,500	FANU EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31/12/2011	48	18
30230000000184274081	19/12/2007	05/02/2003	180.300,00	100	101.901,90	4,750	MENS EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2013	61	18
30230000000185267985	19/12/2007	11/02/2003	72.000,00	100	30.957,14	7,000	SEME MHTO	2	ANUA	CCTE	11/02/2010	25	18
30230000000185881382	19/12/2007	26/03/2003	100.000,00	100	24.356,34	5,363	MENS EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/03/2008	15	18
30230000000185788882	19/12/2007	20/02/2003	55.700,00	100	27.860,00	5,500	SEME MHTO	0,5	ANUA	CCTE	20/02/2011	36	18
30230000000187216388	19/12/2007	19/03/2003	80.000,00	100	21.522,86	6,103	MENS EU1A	2	ANUA	FRCV	19/03/2010	27	18
30230000000187461980	19/12/2007	05/03/2003	48.000,00	100	24.000,00	5,363	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/03/2011	38	18
30230000000187586388	19/12/2007	18/03/2003	60.181,21	100	25.767,85	5,081	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	18/03/2010	26	18
30230000000189403288	19/12/2007	04/04/2003	360.709,00	100	236.908,51	4,694	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/04/2013	63	18
30230000000190276781	19/12/2007	11/04/2003	37.300,00	100	18.650,00	5,427	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	11/04/2011	39	18
30230000000192123488	19/12/2007	10/09/2003	180.000,00	100	35.000,00	5,875	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	10/09/2008	8	18
30230000000199867683	19/12/2007	16/10/2003	90.151,82	100	32.532,04	5,240	ANUA EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/10/2009	21	18
30230000000200372083	19/12/2007	01/04/2003	150.000,00	100	64.286,72	5,624	SEME EU1A	1	ANUA	CCTE	01/04/2010	31	18
30230000000203364087	19/12/2007	30/07/2003	44.000,00	100	20.846,62	6,592	SEME MHTO	1,5	ANUA	FRCV	30/07/2010	31	18
30230000000204116380	19/12/2007	17/10/2003	76.000,00	100	41.564,94	7,240	MENS EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/10/2011	45	18
30230000000207444588	19/12/2007	27/10/2003	138.000,00	100	27.792,82	6,240	MENS EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/10/2008	10	18
30230000000210553681	19/12/2007	31/10/2003	230.600,00	100	57.805,75	5,340	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/03/2015	86	18
30230000000211653984	19/12/2007	05/11/2003	45.000,00	100	24.181,02	6,725	MENS EU1A	2	ANUA	FRCV	05/11/2011	48	18
30230000000213549089	19/12/2007	19/11/2003	62.151,90	100	31.075,50	5,747	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	19/11/2010	35	18
30230000000213794281	19/12/2007	05/01/2004	180.000,00	100	112.500,00	6,250	SEME EU1A	2	ANUA	CCTE	05/01/2012	48	18
30230000000214226986	19/12/2007	29/12/2003	60.000,00	100	24.000,00	5,000	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	29/12/2008	12	18
30230000000214627788	19/12/2007	18/11/2003	60.000,00	100	24.000,00	5,845	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	10/01/2009	12	18
30230000000216461284	19/12/2007	10/12/2003	60.101,21	100	25.668,19	5,188	ANUA EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/12/2008	12	18
30230000000216865480	19/12/2007	15/12/2003	50.000,00	100	31.250,00	5,938	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	15/12/2011	47	18
30230000000217594488	19/12/2007	12/12/2003	52.000,00	100	31.000,00	5,938	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	12/12/2011	47	18
30230000000218555687	19/12/2007	12/12/2003	60.000,00	100	24.000,00	6,686	MENS EU1A	2	ANUA	CCTE	12/12/2011	47	18
30230000000218668583	19/12/2007	07/01/2004	48.000,00	100	30.000,00	5,500	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	07/01/2012	48	18
30230000000219179180	19/12/2007	16/01/2004	120.000,00	100	68.571,42	5,750	SEME MHTO	1	ANUA	CCTE	16/01/2011	36	18
30230000000221031882	19/12/2007	12/01/2004	75.000,00	100	17.910,50	6,250	MENS EU1A	2,25	ANUA	FRCV	12/01/2009	12	18
30230000000221161988	19/12/2007	05/02/2004	300.500,00	100	68.380,62	5,598	MENS EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/02/2012	49	18
30230000000221464687	19/12/2007	30/01/2004	180.000,00	100	95.166,11	4,750	SEME EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/01/2011	37	18
30230000000222286786	19/12/2007	11/03/2004	80.000,00	100	21.880,35	6,084	MENS EU1A	2	ANUA	FRCV	11/03/2008	14	18
30230000000224685081	19/12/2007	13/02/2004	36.000,00	100	22.500,00	5,750	SEME EU1A	1,5	ANUA	CCTE	13/02/2012	49	18
30230000000225874080	19/12/2007	13/02/2004	36.700,00	100	24.812,50	5,500	ANUA EU1A	1,25	ANUA	CCTE	13/02/2012	49	18
30230000000225463781	19/12/2007	11/03/2004	60.000,00	100	19.347,68	5,353	SEME EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/03/2009	14	18
30230000000225830886	19/12/2007	22/03/2004	72.000,00	100	45.000,00	5,814	SEME EU1A	1,75	ANUA	CCTE	22/03/2012	57	18
30230000000226014799	19/12/2007	15/04/2004	51.086,03	100	25.543,01	5,427	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	15/04/2010	27	18
30230000000226061385	19/12/2007	16/04/2004	195.857,00	100	55.506,46	4,727	MENS EU1A	0,55	ANUA	FRCV	16/04/2009	15	18
30230000000233286282	19/12/2007	30/04/2004	300.000,00	100	214.285,72	4,927	SEME EU1A	0,75	ANUA	CCTE	30/04/2012	52	18
30230000000234080785	19/12/2007	28/04/2004	82.755,00	100	40.392,26	5,177	MENS EU1A	1	ANUA	CCTE	28/04/2011	40	18
30230000000234389087	19/12/2007	29/04/2004	81.000,00	100	50.625,00	5,427	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	29/04/2012	52	18
30230000000236211063	19/12/2007	06/05/2004	96.000,00	100	54.857,14	5,543	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	30/10/2011	46	18
30230000000235584784	19/12/2007	14/07/2004	318.413,62	100	207.259,59	5,425	MENS EU1A	0,9	ANUA	FRCV	14/07/2011	42	18
30230000000236010689	19/12/2007	30/04/2004	263.000,00	100	172.314,91	4,777	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/04/2014	76	18
30230000000236040589	19/12/2007	05/05/2004	62.000,00	100	38.750,00	5,543	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/05/2012	52	18
30230000000236135389	19/12/2007	24/05/2004	42.070,85	100	24.040,49	5,543	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	24/05/2011	41	18
30230000000237404180	19/12/2007	17/05/2004	120.000,00	100	75.000,00	5,543	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	17/05/2012	52	18
30230000000237733687	19/12/2007	27/05/2004	60.000,00	100	41.375,51	4,893	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	27/05/2014	77	18
30230000000238180888	19/12/2007	24/05/2004	48.100,00	100	19.240,00	5,225	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	24/05/2009	17	18
30230000000238514799	19/12/2007	18/06/2004	237.000,00	100	94.800,00	6,189	SEME EU1A	0,75	ANUA	CCTE	18/06/2009	17	18
30230000000239061385	19/12/2007	23/06/2004	255.000,00	100	139.354,81	5,439	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	23/06/2011	42	18
30230000000239503385	19/12/2007	06/06/2004	1.200.000,00	100	631.351,03	5,439	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	06/06/2010	29	18
30230000000239745382	19/12/2007	10/06/2004	42.000,00	100	24.000,00	5,758	SEME MHTO	0,75	ANUA	CCTE	10/06/2011	41	18
30230000000239978282	19/12/2007	08/07/2004	80.000,00	100	40.012,35	6,123	MENS EU1A	1,75	ANUA	FRCV	08/07/2013	65	18
30230000000239878886	19/12/2007	06/07/2004	120.000,00	100	65.220,21	5,125	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	06/07/2011	42	18
30230000000240196886	19/12/2007	29/06/2004	120.200,00	100	83.812,59	5,039	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/06/2014	78	18
30230000000242742285	19/12/2007	07/07/2004	150.000,00	100	82.372,37	7,092	MENS MHTO	2	ANUA	FRCV	07/07/2008	18	18
30230000000243356382	19/12/2007	29/06/2004	30.000,00	100	18.750,00	5,689	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	29/06/2012	54	18
30230000000243663682	19/12/2007	07/07/2004	50.000,00	100	24.999,99	5,342	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	07/07/2010	30	18
30230000000244030589	19/12/2007	07/07/2004	50.000,00	100	24.999,99	5,342	SEME MHTO	0,25	ANUA	CCTE	07/07/2010	30	18
30230000000244078082	19/12/2007	14/07/2004	49.200,00	100	30.750,00	5,775	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	14/07/2012	54	18
30230000000245969281	19/12/2007	25/06/2004	60.000,00	100	36.963,05	7,024	SEME EU1A	2,5	ANUA	FRCV	25/06/2011	44	18
30230000000246374580	19/12/2007	04/08/2004	480.000,00	100	300.000,00	5,024	ANUA EU1A	0,5	ANUA	CCTE	04/08/2012	55	18
30230000000246384589	19/12/2007	19/07/2004	220.000,00	100	37.320,14	5,625	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	19/07/2009	19	18
30230000000246503287	19/12/2007	09/09/2004	222.500,00	100	171.286,88	5,357	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	09/09/2016	104	18
30230000000246825789	19/12/2007	05/08/2004	35.000,00	100	21.875,00	5,774	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/08/2012	55	18
30230000000246984387	19/12/2007	29/07/2004	180.300,00	100	137.456,69	5,125	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/07/2016	103	18
30230000000247078487	19/12/2007	29/07/2004	180.300,00	100	137.456,69	5,125	MENS EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/07/2016	103	18
30230000000247194987	19/12/2007	09/08/2004	100.000,00	100	50.000,00	5,274	SEME EU1A	0,75	ANUA	CCTE	09/08/2009	19	18
30230000000247287989	19/12/2007	28/07/2004	36.000,00	100	18.000,00	6,525	SEME EU1A	2	ANUA	CCTE	28/07/2010	31	18
30230000000247333288	19/12/2007	06/08/2004	35.000,00	100	23.453,79	6,524	SEME EU1A	2	ANUA	FRCV	06/08/2012	55	18
30230000000248048281	19/12/2007	27/08/2004	60.000,00	100	34.286,71	6,440	SEME MHTO	1,25	ANUA	CCTE	27/08/2011	44	18
30230000000248385681	19/12/2007	11/11/2004	36.000,00	100	23.462,94	6,750	SEME EU1A	2	ANUA	FRCV	11/11/2011	46	18
30230000000249701789	19/12/2007	14/09/2004	59.000,00	100	39.438,04	6,757	ANUA EU1A	2	ANUA	FRCV	14/09/2012	56	18
30230000000251026885	19/12/2007	22/10/2004	145.000,00	100	60.009,79	6,750	MENS EU1A	2	ANUA	FRCV	22/10/2009	22	18
30230000000251405683	19/12/2007	10/09/2004	42.000,00	100	27.056,49	6,757	MENS EU1A	2	ANUA	FRCV	10/09/2012	56	18
30230000000253232887	19/12/2007	28/09/2004	95.000,00	100	37.609,07	6,084	MENS EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/09/2009	21	18
30230000000253273881	19/12/2007	16/09/2004	66.450,00	100	19.800,00	6,007	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	20/10/2009	22	18
30230000000253857188	19/12/2007	07/03/2005	240.000,00	100	159.557,95	5,584	MENS EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/03/2012	50	18
30230000000254986481	19/12/2007	24/09/2004	39.000,00	100	24.375,00	6,007	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	24/09/2012	57	18
30230000000255172784	19/12/2007	24/09/2004	80.825,00	100	50.618,75	6,007	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/03/2013	62	18
30230000000255532280	19/12/2007	28/09/2004	72.000,00	100	36.000,00	6,507	SEME EU1A	1,75	ANUA	CCTE	28/09/2010	33	18
30230000000255714488	19/12/2007	07/10/2004	120.000,00	100	81.975,52	6,490	SEME EU1A	1,75	ANUA	FRCV	07/10/2012	57	18
30230000000255876881	19/12/2007	13/10/2004	36.000,00	100	22.500,00	6,740	SEME EU1A	2	ANUA	CCTE	05/12/2012	59	18
30230000000256708385	19/12/2007	30/09/2004	48.000,00	100	31.464,65	7,064	MENS EU1A	2,5	ANUA	FRCV	05/10/2012	57	18
30230000000256039885	19/12/2007	06/10/2004	33.000,00	100	18.857,14	5,990	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/10/2011	45	18
30230000000256709182	19/12/2007	27/10/2004	240.000,00	100	96.000,00	5,740	SEME EU1A	1	ANUA	CCTE	27/10/2009	22	18
30230000000256769582	19/12/2007	21/10/2004	36.000,00	100	21.328,17	5,740	MENS EU1A	1	ANUA	FRCV	21/10/2011	46	18
30230000000261495583	19/12/2007	27/10/2004	110.000,00	100	44.000,00	5,922	SEME MHTO	0,5	ANUA	CCTE	27/10/2009	22	18
30230000000262551483	19/12/2007	12/11/2004	24.000,00	100	15.000,00	5,845	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	12/11/2012	58	18
30230000000263042581	19/12/2007	23/11/2004	50.000,00	100	20.000,00	5,845	SEME EU1A	1,25	ANUA	CCTE	23/11/2009	23	18
30230000000264867184	19/12/2007	[illegible]	160.000,00	100	21.903,58	5,997	ANUA MHTO	0,5	ANUA	FRCV	24/11/2012	59	18
30230000000265365287	19/12/2007	[illegible]	110.000,00	100	105.000,00	5,500	SEME EU1A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	26/11/2014	83	18
30230000000265496280	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	28.750,00	6,222	SEME EU1A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	60	18
30230000000265501485	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18.545,50	6,115	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	59	18
30230000000266187581	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30230000000266187581	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND PRICE	MARGEN,P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
30230000006279994686	19/12/2007	27/01/2006	40.000,00	100	27.618,47	5,000	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	27/01/2013	61	18
30230000006280073189	19/12/2007	14/02/2006	48.000,00	100	33.142,17	5,000	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	14/02/2013	61	18
30230000006280301184	19/12/2007	25/02/2006	50.000,00	100	35.714,28	5,500	SEME	MHTO	0,5	ANUA	CCTE	25/02/2012	50	18
30230000006281137082	19/12/2007	10/03/2006	761.800,00	100	662.971,43	5,103	SEME	EU1A	1	ANUA	CCTE	10/03/2013	62	18
30230000006281982588	19/12/2007	07/04/2006	31.000,00	100	22.030,41	6,094	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	07/04/2013	63	18
30230000006283182482	19/12/2007	11/02/2005	23.000,00	100	17.802,17	5,500	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	11/02/2013	61	18
30230000006283290780	19/12/2007	14/03/2005	75.000,00	100	36.514,93	6,811	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	14/03/2010	26	18
30230000006283506785	19/12/2007	10/02/2005	28.000,00	100	18.666,66	6,500	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	10/02/2011	37	18
30230000006283633480	19/12/2007	15/03/2005	72.000,00	100	35.054,49	6,811	MENS	MHTO	2	ANUA	FRCV	15/03/2010	25	18
30230000006284866587	19/12/2007	03/03/2005	60.000,00	100	29.052,57	6,550	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	03/03/2010	26	18
30230000006284886388	19/12/2007	05/04/2005	90.000,00	100	63.667,58	5,677	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/04/2013	63	18
30230000006284898183	19/12/2007	07/03/2005	60.000,00	100	19.895,22	5,463	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	07/03/2008	14	18
30230000006285161880	19/12/2007	23/03/2005	30.000,00	100	18.000,00	5,603	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	23/03/2010	27	18
30230000006285164280	19/12/2007	23/03/2005	30.000,00	100	18.000,00	5,603	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	23/03/2010	27	18
30230000006285166881	19/12/2007	23/03/2005	30.000,00	100	18.000,00	5,603	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	23/03/2010	27	18
30230000006285349880	19/12/2007	01/04/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,677	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	01/04/2010	27	18
30230000006286873586	19/12/2007	18/03/2005	95.000,00	100	31.421,90	5,103	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2008	14	18
30230000006286879980	19/12/2007	18/03/2005	86.000,00	100	31.752,65	5,103	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2008	14	18
30230000006287902586	19/12/2007	31/03/2005	42.000,00	100	25.200,00	5,353	FSEM	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	31/03/2010	27	18
30230000006287923485	19/12/2007	23/03/2005	36.000,00	100	25.702,84	6,803	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	23/03/2013	63	18
30230000006287931686	19/12/2007	30/05/2005	721.000,00	100	540.750,00	5,293	SEME	EU1A	1	ANUA	CCTE	30/05/2013	65	18
30230000006287945389	19/12/2007	15/03/2005	30.050,61	100	21.464,72	5,311	SEME	MHTO	0,5	ANUA	CCTE	15/03/2012	50	18
30230000006288336782	19/12/2007	06/04/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,677	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	06/04/2010	27	18
30230000006288346785	19/12/2007	20/04/2005	50.000,00	100	35.770,34	5,677	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/04/2013	64	18
30230000006288730780	19/12/2007	22/03/2005	600.000,00	100	295.272,23	5,103	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/03/2010	27	18
30230000006288808982	19/12/2007	23/03/2005	36.000,00	100	21.600,00	5,353	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	23/03/2010	27	18
30230000006290469987	19/12/2007	29/03/2005	68.000,00	100	34.000,00	5,314	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	29/03/2010	27	18
30230000006291127081	19/12/2007	17/05/2005	48.000,00	100	36.000,00	5,543	ANUA	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	17/05/2013	64	18
30230000006291211885	19/12/2007	12/04/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,677	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	12/04/2010	27	18
30230000006291424785	19/12/2007	27/04/2005	180.000,00	100	138.807,88	4,777	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	27/04/2015	89	18
30230000006291685781	19/12/2007	07/04/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,677	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	07/04/2010	27	18
30230000006291870680	19/12/2007	23/05/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	23/05/2010	29	18
30230000006292100384	19/12/2007	25/04/2005	24.186,00	100	18.117,00	5,677	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	25/04/2010	28	18
30230000006292879286	19/12/2007	04/05/2005	30.000,00	100	18.000,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	04/05/2010	28	18
30230000006293057285	19/12/2007	11/04/2005	60.000,00	100	42.918,90	5,594	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/05/2013	64	18
30230000006293086887	19/12/2007	24/05/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,939	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	24/05/2010	30	18
30230000006293659883	19/12/2007	28/04/2005	28.000,00	100	22.796,29	5,677	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/04/2013	64	18
30230000006293663786	19/12/2007	05/05/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	05/05/2010	28	18
30230000006294570485	19/12/2007	01/06/2005	250.000,00	100	54.303,92	5,939	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/06/2010	29	18
30230000006296270686	19/12/2007	03/05/2005	40.000,00	100	32.424,83	5,793	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	03/05/2013	64	18
30230000006296571085	19/12/2007	05/05/2005	48.000,00	100	32.000,00	5,543	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/05/2011	40	18
30230000006297261488	19/12/2007	13/05/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	13/05/2010	28	18
30230000006297544585	19/12/2007	10/05/2005	24.000,00	100	18.000,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	10/05/2010	28	18
30230000006298032284	19/12/2007	22/07/2005	30.000,00	100	22.500,00	6,025	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	22/07/2010	31	18
30230000006298452987	19/12/2007	07/06/2005	50.000,00	100	30.000,00	5,689	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/12/2010	35	18
30230000006299118389	19/12/2007	27/05/2005	24.000,00	100	18.000,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	27/05/2010	29	18
30230000006299358589	19/12/2007	23/06/2005	30.000,00	100	20.893,08	6,689	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	23/06/2012	54	18
30230000006299513282	19/12/2007	02/06/2005	58.000,00	100	30.989,84	6,939	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	02/06/2010	29	18
30230000006299576487	19/12/2007	30/05/2005	30.000,00	100	18.750,00	5,793	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	30/05/2010	29	18
30230000006299586282	19/12/2007	27/06/2005	41.760,00	100	31.968,51	7,439	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	27/07/2011	43	18
30230000006299668680	19/12/2007	23/06/2005	30.000,00	100	22.500,00	6,024	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	23/06/2010	32	18
30230000006299752285	19/12/2007	20/05/2005	96.161,84	100	80.715,00	5,456	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	20/05/2010	29	18
30230000006299765387	19/12/2007	10/06/2005	150.000,00	100	79.677,25	6,008	MENS	MHTO	1	ANUA	FRCV	10/06/2010	29	18
30230000006299884484	19/12/2007	19/07/2005	54.000,00	100	54.000,00	5,775	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	19/07/2013	67	18
30230000006300098182	19/12/2007	31/05/2005	30.000,00	100	22.500,00	5,793	FSEM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	31/05/2010	29	18
30230000006300249280	19/12/2007	27/07/2005	50.000,00	100	28.532,57	7,025	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	27/07/2010	31	18
30230000006300454781	19/12/2007	27/06/2005	34.700,00	100	24.011,09	5,508	MENS	MHTO	0,5	ANUA	FRCV	10/07/2012	54	18
30230000006300472286	19/12/2007	29/06/2005	306.000,00	100	222.710,87	5,039	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	29/06/2013	66	18
30230000006301358486	19/12/2007	09/06/2005	30.000,00	100	18.000,00	5,939	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	09/06/2010	29	18
30230000006301724281	19/12/2007	04/07/2005	300.000,00	100	150.000,00	6,025	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	04/07/2008	18	18
30230000006302074684	19/12/2007	16/06/2005	45.000,00	100	24.099,51	6,939	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	16/06/2010	29	18
30230000006302305585	19/12/2007	17/06/2005	180.000,00	100	142.246,49	6,689	SEME	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	30/08/2013	68	18
30230000006302885362	19/12/2007	29/06/2005	35.856,59	100	19.481,29	5,689	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/06/2010	30	18
30230000006302940480	19/12/2007	21/06/2005	42.000,00	100	25.200,00	5,888	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	21/06/2010	30	18
30230000006304512485	19/12/2007	21/07/2005	30.000,00	100	22.500,00	6,025	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	21/07/2010	31	18
30230000006304749780	19/12/2007	23/06/2005	27.000,00	100	21.600,00	5,939	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	28/02/2011	38	18
30230000006305144080	19/12/2007	04/07/2005	60.000,00	100	32.678,42	5,675	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	04/07/2010	30	18
30230000006305673086	19/12/2007	20/07/2005	117.200,00	100	66.930,05	6,025	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/07/2010	31	18
30230000006305673385	19/12/2007	07/07/2005	150.000,00	100	111.214,99	6,342	MENS	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	07/07/2013	66	18
30230000006306248880	19/12/2007	26/07/2005	85.000,00	100	59.588,90	5,873	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/07/2012	55	18
30230000006306702183	19/12/2007	07/07/2005	250.000,00	100	135.798,77	5,525	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/07/2010	30	18
30230000006306166981	19/12/2007	07/10/2005	600.000,00	100	400.000,00	5,940	SEME	EU1A	1,2	ANUA	CCTE	07/10/2011	45	18
30230000006306463782	19/12/2007	25/07/2005	500.000,00	100	352.728,23	6,525	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	25/07/2012	55	18
30230000006306857286	19/12/2007	28/07/2005	90.000,00	100	60.000,00	5,873	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	28/07/2011	43	18
30230000006306656381	19/12/2007	08/08/2005	240.000,00	100	134.450,79	5,524	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	08/08/2010	31	18
30230000006306678183	19/12/2007	08/08/2005	82.360,00	100	48.416,00	5,774	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	08/08/2010	31	18
30230000006308910269	19/12/2007	01/08/2005	30.000,00	100	21.303,29	7,024	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	01/08/2012	55	18
30230000006309291184	19/12/2007	05/12/2005	400.000,00	100	199.999,92	6,250	MENS	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	05/12/2011	47	18
30230000006310792186	19/12/2007	23/08/2005	30.000,00	100	20.000,00	5,440	SEME	MHTO	0,25	ANUA	CCTE	23/08/2011	44	18
30230000006310632489	19/12/2007	17/10/2005	30.633,56	100	22.975,17	6,000	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	17/10/2010	33	18
30230000006311026388	19/12/2007	05/08/2005	60.000,00	100	36.000,00	7,324	TRIM	EU1A	3	ANUA	CCTE	05/08/2010	31	18
30230000006311205586	19/12/2007	03/08/2005	24.000,00	100	18.261,75	8,005	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	03/08/2013	67	18
30230000006312124083	19/12/2007	17/08/2005	30.000,00	100	22.500,00	6,024	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	17/08/2010	31	18
30230000006313460684	19/12/2007	04/10/2005	40.000,00	100	20.833,33	6,172	SEME	MHTO	0,75	ANUA	CCTE	04/10/2012	57	18
30230000006313868787	19/12/2007	01/09/2005	24.000,00	100	18.200,00	6,257	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	05/02/2011	37	18
30230000006315930189	19/12/2007	30/08/2005	30.000,00	100	24.000,00	5,690	SEME	MHTO	0,5	ANUA	CCTE	05/01/2011	36	18
30230000006316803682	19/12/2007	09/09/2005	29.085,45	100	21.884,64	5,576	MENS	MHTO	0,25	ANUA	FRCV	09/09/2013	68	18
30230000006316907780	19/12/2007	16/09/2005	84.520,00	100	26.683,73	7,064	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	16/09/2008	8	18
30230000006317227584	19/12/2007	31/08/2005	60.000,00	100	36.000,00	5,774	FSEM	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	31/08/2010	32	18
30230000006318628087	19/12/2007	09/09/2005	200.000,00	100	62.533,04	6,064	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/09/2008	8	18
30230000006319094081	19/12/2007	13/09/2005	50.000,00	100	37.500,00	7,757	SEME	EU1A	3	ANUA	CCTE	13/09/2013	68	18
30230000006319136884	19/12/2007	29/09/2005	60.000,00	100	39.464,59	7,007	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	29/09/2010	33	18
30230000006319277488	19/12/2007	10/10/2005	80.000,00	100	53.122,12	5,240	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/10/2010	33	18
30230000006320174889	19/12/2007	20/10/2005	30.000,00	100	18.436,49	6,740	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/10/2010	34	18
30230000006320541189	19/12/2007	16/09/2005	80.000,00	100	57.775,52	7,314	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	16/09/2012	56	18
30230000006321	19/12/2007	22/09/2005	30.000,00	100	22.500,00	6,257	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	22/09/2010	33	18
30230000006321	19/12/2007	29/09/2005	50.000,00	100	36.569,00	7,257	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	29/09/2012	57	18
30230000006321	19/12/2007	06/10/2005	60.000,00	100	29.028,90	6,666	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	06/10/2010	33	18
30230000006321	19/12/2007	26/07/2006	762.000,00	100	591.525,52	6,500	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	26/07/2013	67	18
30230000006321	19/12/2007	10/10/2005	90.000,00	100	65.393,12	5,922	MENS	MHTO	0,5	ANUA	FRCV	10/10/2010	33	18
30230000006321	19/12/2007	07/11/2005	50.000,00	100	27.044,57	5,750	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	07/11/2010	34	18
30230000006321	19/12/2007	31/10/2005	30.000,00	100	21.214,51	7,540	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	31/10/2012	58	18
30230000006321	19/12/2007	07/11/2005	30.000,00	100	21.214,51	7,540	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	07/11/2012	58	18

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353095

NOTARIA DE MADRID · PABLO RAMIREZ

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] ADA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE [illegible] ACTIVOS

10/2007

277

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CONCESION	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTIC	[illegible]	[illegible]	MARGEN P S/INDI.	PER. REV.	SWA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
30230000006534867982	19/12/2007	15/12/2005	24.000,00	100	24.000,00	6,387 SEME	EU1A	1,75 ANUA	CCTE	16/12/2011	47	18
30230000006533610784	19/12/2007	02/12/2005	30.000,00	100	18.876,24	5,387 SEME	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/12/2010	35	17,9
30230000006538015492	19/12/2007	29/12/2005	258.000,00	100	160.332,07	5,000 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/12/2010	36	18
30230000006533866982	19/12/2007	22/12/2005	30.000,00	100	23.372,91	5,000 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	22/12/2012	60	18
30230000006537104185	19/12/2007	21/12/2005	27.000,00	100	17.662,22	5,390 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	21/12/2010	36	18
30230000006537395894	19/12/2007	27/12/2005	65.000,00	100	52.290,93	5,344 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/12/2013	72	18
30230000006537418361	19/12/2007	21/12/2005	30.000,00	100	22.825,43	6,250 MENS	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	06/01/2013	60	18
30230000006538038583	19/12/2007	17/01/2006	28.000,00	100	20.800,00	5,500 SEME	EU1A	1,25 ANUA	CCTE	17/01/2011	36	18
30230000006538401086	19/12/2007	29/12/2005	25.000,00	100	20.115,97	6,390 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	29/12/2013	72	18
30230000006538950487	19/12/2007	29/12/2005	30.000,00	100	19.902,70	6,090 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	29/12/2010	36	18
30230000006540959781	19/12/2007	16/01/2006	30.000,00	100	24.443,16	7,250 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	16/01/2014	72	18
30230000006540994985	19/12/2007	01/02/2006	240.000,00	100	199.187,36	5,595 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	01/02/2014	73	18
30230000006541419785	19/12/2007	16/01/2006	30.000,00	100	19.698,02	6,890 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	16/01/2011	36	18
30230000006541529484	19/12/2007	20/01/2006	30.000,00	100	24.409,13	6,390 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	20/01/2014	73	18
30230000006541828884	19/12/2007	27/07/2005	31.305,00	100	21.270,16	5,373 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	27/07/2010	30	18
30230000006542165288	19/12/2007	18/01/2006	240.400,00	100	197.485,50	6,864 TRIM	EU1A	3 ANUA	FRCV	18/01/2014	72	18
30230000006542727982	19/12/2007	03/02/2006	43.000,00	100	34.986,35	6,390 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	03/02/2014	73	18
30230000006542810585	19/12/2007	16/02/2006	90.000,00	100	76.782,07	4,750 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	29/02/2016	98	18
30230000006544218982	19/12/2007	09/02/2006	27.000,00	100	18.034,88	5,750 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	09/02/2011	37	18
30230000006544333082	19/12/2007	27/01/2006	26.000,00	100	18.585,00	6,000 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	27/01/2011	37	18
30230000006544362486	19/12/2007	09/02/2006	86.000,00	100	72.822,93	7,500 MENS	EU1A	3,25 ANUA	FRCV	09/02/2014	73	18
30230000006544783081	19/12/2007	01/02/2006	30.000,00	100	24.427,83	6,490 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	01/02/2014	73	18
30230000006544783684	19/12/2007	03/02/2006	60.000,00	100	34.296,15	6,750 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	03/02/2010	25	18
30230000006544805689	19/12/2007	13/02/2006	60.000,00	100	54.000,00	5,500 SEME	EU1A	1,46 ANUA	CCTE	13/02/2016	97	18
30230000006546029283	19/12/2007	21/03/2006	140.000,00	100	122.500,00	5,103 SEME	EU1A	1 ANUA	CCTE	21/03/2014	75	18
30230000006546516387	19/12/2007	23/02/2006	57.000,00	100	43.064,53	6,750 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	23/02/2012	60	18
30230000006546867887	19/12/2007	24/02/2006	44.000,00	100	35.934,18	6,000 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	24/02/2014	74	18
30230000006546925985	19/12/2007	17/02/2006	48.000,00	100	38.924,88	6,000 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	17/02/2011	37	18
30230000006547542788	19/12/2007	22/02/2006	500.000,00	100	400.000,00	5,250 SEME	EU1A	1 ANUA	CCTE	22/02/2009	14	18
30230000006547552985	19/12/2007	16/02/2006	139.200,00	100	78.898,26	5,750 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	16/02/2010	25	18
30230000006547597386	19/12/2007	21/02/2006	28.000,00	100	23.032,46	6,390 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	21/02/2014	74	18
30230000006547812280	19/12/2007	02/03/2006	60.000,00	100	50.490,42	6,103 ANUA	EU1A	2 ANUA	FRCV	02/03/2014	74	18
30230000006548327981	19/12/2007	24/02/2006	30.000,00	100	24.955,83	7,940 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	24/02/2014	74	18
30230000006548445486	19/12/2007	27/03/2006	180.000,00	100	115.862,81	5,103 TRIM	EU1A	1 ANUA	FRCV	27/03/2018	27	18
30230000006548481788	19/12/2007	23/02/2006	120.000,00	100	98.188,27	6,250 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	23/02/2014	74	18
30230000006548987386	19/12/2007	27/02/2006	44.000,00	100	36.193,92	6,390 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	27/02/2014	74	18
30230000006549069187	19/12/2007	10/03/2006	36.000,00	100	26.846,43	6,853 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	10/03/2012	50	18
30230000006549145988	19/12/2007	02/03/2006	36.700,00	100	21.945,02	8,314 MENS	EU1A	3,75 SEME	FRCV	02/03/2010	26	18
30230000006362841780	19/12/2007	31/03/2006	40.000,00	100	24.554,36	5,603 FMES	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	31/10/2010	34	18
30230000006362836184	19/12/2007	21/03/2006	120.000,00	100	95.502,15	5,353 SEME	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	21/03/2011	38	18
30230000006362842883	19/12/2007	23/03/2006	81.000,00	100	61.071,82	6,064 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	23/03/2012	51	18
30230000006362873688	19/12/2007	22/03/2006	60.000,00	100	41.742,08	6,103 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	22/03/2011	39	18
30230000006362867295	19/12/2007	29/03/2006	180.000,00	100	166.067,07	6,311 MENS	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	29/03/2014	75	18
30230000006363418686	19/12/2007	23/03/2006	27.000,00	100	21.600,00	5,603 SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	23/03/2011	39	18
30230000006363517480	19/12/2007	29/03/2006	124.000,00	100	102.930,64	6,814 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	29/03/2014	75	18
30230000006363612368	19/12/2007	05/05/2006	45.500,00	100	45.500,00	5,606 SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	06/01/2014	72	18
30230000006364784588	19/12/2007	04/05/2006	55.000,00	100	39.214,08	6,248 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	04/06/2011	40	18
30230000006365946364	19/12/2007	12/06/2006	180.000,00	100	180.000,00	5,439 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/06/2013	65	18
30230000006366722982	19/12/2007	17/04/2006	1.600.000,00	100	1.304.419,58	5,427 TRIM	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	17/04/2011	39	18
30230000006367867883	19/12/2007	21/04/2006	37.000,00	100	29.600,00	5,177 SEME	EU1A	1 ANUA	CCTE	21/04/2011	40	18
30230000006368367888	19/12/2007	27/04/2006	28.000,00	100	23.796,84	7,177 TRIM	EU1A	3 ANUA	FRCV	27/04/2014	76	18
30230000006368686886	19/12/2007	03/05/2006	60.000,00	100	42.812,04	6,475 MENS	MHTO	1,5 ANUA	FRCV	03/05/2011	40	18
30230000006368942687	19/12/2007	08/05/2006	300.000,00	100	252.120,62	5,493 SEME	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	08/05/2014	76	18
30230000006369782280	19/12/2007	08/05/2006	50.000,00	100	42.791,24	6,293 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	08/05/2011	40	18
30230000006369084089	19/12/2007	11/06/2006	150.000,00	100	131.675,71	5,543 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	11/06/2014	76	18
30230000006369782286	19/12/2007	17/05/2006	30.000,00	100	21.370,67	6,106 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	17/05/2011	40	18
30230000006369163180	19/12/2007	12/05/2006	36.000,00	100	30.320,03	7,106 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	12/05/2014	76	18
30230000006362332982	19/12/2007	31/05/2006	72.000,00	100	61.155,37	7,293 FMES	EU1A	3 ANUA	FRCV	31/05/2014	77	18
30230000006362528084	19/12/2007	19/05/2006	30.000,00	100	19.606,58	6,793 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	23/05/2010	29	18
30230000006362799689	19/12/2007	22/05/2006	76.000,00	100	61.845,77	5,606 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	22/05/2013	65	18
30230000006363170787	19/12/2007	18/05/2006	28.300,00	100	19.080,59	6,793 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/05/2014	76	18
30230000006363563080	19/12/2007	01/06/2006	42.000,00	100	21.036,58	6,503 SEME	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	01/06/2011	41	18
30230000006363948360	19/12/2007	06/07/2006	24.000,00	100	17.666,58	6,625 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	06/07/2011	42	18
30230000006364109863	19/12/2007	24/10/2006	600.000,00	100	546.963,71	6,340 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	24/10/2016	106	18
30230000006364524487	19/12/2007	01/06/2006	30.000,00	100	21.944,63	6,939 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	01/06/2011	41	18
30230000006364948389	19/12/2007	07/06/2006	47.700,00	100	41.737,50	5,689 SEME	EU1A	1,25 ANUA	CCTE	07/06/2014	77	18
30230000006365037083	19/12/2007	04/07/2006	48.000,00	100	41.023,81	6,373 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	04/07/2014	78	18
30230000006365186088	19/12/2007	26/07/2006	30.000,00	100	22.868,79	6,625 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	26/07/2011	43	18
30230000006366201481	19/12/2007	20/06/2006	48.000,00	100	40.000,00	5,889 SEME	EU1A	1,45 ANUA	CCTE	20/06/2012	54	18
30230000006366529186	19/12/2007	28/06/2006	277.014,00	100	256.812,30	5,689 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	28/06/2012	54	18
30230000006366809183	19/12/2007	14/06/2006	80.000,00	100	73.906,79	6,939 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	14/06/2013	65	18
30230000006366850682	19/12/2007	05/07/2006	50.000,00	100	42.937,62	7,275 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	05/07/2014	78	18
30230000006366933280	19/12/2007	29/06/2006	204.000,00	100	161.047,65	5,439 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/06/2011	42	18
30230000006367150686	19/12/2007	13/06/2006	65.000,00	100	47.438,36	6,439 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	13/06/2011	41	18
30230000006367536884	19/12/2007	23/06/2006	60.000,00	100	36.985,46	6,439 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	23/06/2011	42	18
30230000006367935688	19/12/2007	29/06/2006	60.000,00	100	60.000,00	5,258 SEME	MHTO	0,25 ANUA	CCTE	29/06/2014	78	18
30230000006367971289	19/12/2007	03/07/2006	48.000,00	100	43.200,00	5,873 SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	03/07/2016	102	18
30230000006368038187	19/12/2007	14/07/2006	210.000,00	100	190.891,10	5,125 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	14/07/2018	126	18
30230000006368202981	19/12/2007	26/06/2006	36.000,00	100	30.867,81	7,003 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	26/06/2014	76	18
30230000006368973987	19/12/2007	30/06/2006	109.000,00	100	59.729,10	6,439 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/06/2009	18	18
30230000006369041784	19/12/2007	27/07/2006	60.000,00	100	55.000,00	7,500 SEME	EU1A	2,75 TRIM	CCTE	05/01/2013	60	18
30230000006369133482	19/12/2007	24/07/2006	80.000,00	100	64.000,00	6,025 SEME	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	24/07/2011	43	18
30230000006369531982	19/12/2007	30/06/2006	200.162,00	100	178.019,08	5,039 TRIM	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	30/09/2009	21	18
30230000006369596882	19/12/2007	18/07/2006	30.000,00	100	22.315,08	6,025 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	18/07/2011	42	18
30230000006369890181	19/12/2007	28/06/2006	100.000,00	100	83.750,00	5,939 TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	28/06/2011	42	18
30230000006370033481	19/12/2007	10/07/2006	70.000,00	100	60.000,00	5,592 MENS	MHTO	0,6 ANUA	CCTE	10/07/2013	66	18
30230000006370363886	19/12/2007	10/07/2006	60.000,00	100	44.817,34	7,025 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	10/07/2011	42	18
30230000006371842682	19/12/2007	14/07/2006	30.000,00	100	26.250,00	7,373 TRIM	EU1A	3 ANUA	CCTE	14/07/2014	78	18
30230000006371874883	19/12/2007	28/09/2006	36.500,00	100	30.416,67	6,007 SEME	EU1A	1,25 ANUA	CCTE	28/09/2012	57	18
30230000006372368289	19/12/2007	18/08/2006	900.000,00	100	595.132,34	5,524 TRIM	EU1A	1 ANUA	FRCV	18/08/2011	43	18
30230000006372867781	19/12/2007	20/07/2006	28.000,00	100	28.000,00	6,592 SEME	MHTO	1,5 ANUA	CCTE	05/01/2011	36	18
30230000006372883288	19/12/2007	21/08/2006	25.000,00	100	24.446,39	7,507 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	21/08/2013	68	18
30230000006373042182	19/12/2007	18/07/2006	22.300,00	100	19.173,61	7,373 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	18/07/2014	78	18
30230000006373044683	19/12/2007	09/08/2006	24.000,00	100	18.686,27	7,024 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/09/2011	44	18
30230000006373073880	19/12/2007	28/07/2006	30.000,00	100	24.000,00	5,373 SEME	EU1A	1 ANUA	CCTE	28/07/2011	43	18
30230000006373642585	19/12/2007	31/07/2006	30.000,00	100	25.987,47	7,092 FMES	MHTO	2 ANUA	FRCV	31/07/2014	79	18
30230000006373785384	19/12/2007	04/08/2006	63.000,00	100	43.022,97	6,524 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	04/08/2009	19	18
30230000006373858486	19/12/2007	31/07/2006	30.000,00	100	30.000,00	5,873 FSEM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	31/07/2014	79	18
30230000006374100880	19/12/2007	16/08/2006	41.000,00	100	37.405,69	7,274 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	16/08/2014	79	18
30230000006374132784	19/12/2007	05/09/2006	120.000,00	100	96.000,00	5,757 MENS	EU1A	1 ANUA	CCTE	05/09/2011	44	18
30230000006374785383	19/12/2007	07/08/2006	100.000,00	100	82.017,44	6,024 SEME	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	07/08/2011	43	18
30230000006374989880	19/12/2007	14/08/2006	42.000,00	100	36.561,45	7,774 MENS	EU1A	3,25 ANUA	FRCV	14/08/2014	79	18
30230000006375396087	19/12/2007	11/08/2006	100.000,00	100	60.436,72	6,757 TRIM	EU1A	2 ANUA	FRCV	11/09/2009	20	18
30230000006375[illegible]	19/12/2007	01/02/2006	72.000,00	100	72.000,00	5,624 MENS	EU1A	1 ANUA	CCTE	01/02/2011	37	18
30230000006[illegible]	19/12/2007	[illegible]	195.000,00	[illegible]	[illegible]	5,505 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/08/2017	80	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	50.000,00	[illegible]	[illegible]	6,274 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	29/06/2011	44	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2 ANUA	FRCV	[illegible]	44	18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2,5 ANUA	FRCV	[illegible]	43	18

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN P SINDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
30230000005382503380	19/12/2007	14/09/2006	40.000,00	100	35.190,67	5,757	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	14/09/2013	69	18
30230000005382733482	19/12/2007	20/09/2006	45.444,61	100	39.558,53	5,007	ANUA	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/09/2013	69	18
30230000005382892880	19/12/2007	21/09/2006	27.381,86	100	23.835,38	5,007	ANUA	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/09/2013	69	18
30230000005383027280	19/12/2007	21/09/2006	37.781,25	100	30.733,31	5,007	ANUA	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/09/2013	69	18
30230000005383205084	19/12/2007	11/10/2006	300.000,00	100	256.760,72	5,750	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/10/2013	69	18
30230000005383630184	19/12/2007	13/10/2006	24.000,00	100	19.020,94	7,250	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	13/10/2011	45	18
30230000005383871683	19/12/2007	09/10/2006	80.000,00	100	79.933,12	6,240	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/10/2014	81	18
30230000005384460889	19/12/2007	17/10/2006	126.300,00	100	123.977,15	6,250	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/10/2011	45	18
30230000005385716583	19/12/2007	29/01/2007	50.000,00	100	29.741,13	4,750	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/01/2009	13	18
30230000005386050487	19/12/2007	26/10/2006	54.000,00	100	54.000,00	5,990	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	05/04/2015	87	18
30230000005386789183	19/12/2007	06/11/2006	300.000,00	100	241.586,62	6,000	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/11/2011	46	18
30230000005386798580	19/12/2007	02/11/2006	181.088,82	100	158.453,42	5,750	ANUA	EU1A	1	ANUA	CCTE	02/11/2014	82	18
30230000005387073686	19/12/2007	23/10/2006	36.000,00	100	29.133,88	7,240	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	23/10/2011	46	18
30230000005387256885	19/12/2007	13/10/2006	41.800,00	100	32.868,46	6,250	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/10/2011	45	18
30230000005387836787	19/12/2007	25/10/2006	40.000,00	100	32.860,63	6,886	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	25/10/2011	46	18
30230000005387851387	19/12/2007	17/10/2006	25.000,00	100	19.858,39	7,260	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/10/2011	45	18
30230000005387936884	19/12/2007	07/11/2006	20.880,00	100	18.184,67	6,896	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	07/11/2013	70	18
30230000005388205089	19/12/2007	08/11/2006	38.600,00	100	26.154,12	7,800	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	08/11/2009	22	18
30230000005388783382	19/12/2007	20/12/2006	55.000,00	100	45.964,42	5,250	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/12/2011	48	18
30230000005388841586	19/12/2007	06/12/2006	30.000,00	100	27.072,03	7,436	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	05/12/2014	83	18
30230000005388843186	19/12/2007	07/11/2006	60.000,00	100	60.000,00	5,845	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	07/11/2010	34	18
30230000005388920984	19/12/2007	25/10/2006	50.000,00	100	40.000,00	5,990	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	25/10/2011	46	18
30230000005388986589	19/12/2007	07/11/2006	72.000,00	100	72.000,00	5,747	SEME	MHTO	0,25	ANUA	CCTE	05/01/2014	72	18
30230000005389212084	19/12/2007	07/11/2006	30.000,00	100	24.807,01	7,750	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	07/11/2011	46	18
30230000005389466789	19/12/2007	26/10/2006	20.000,00	100	17.865,41	7,490	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	25/10/2014	82	18
30230000005389672881	19/12/2007	17/11/2006	80.000,00	100	77.142,86	6,250	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	17/11/2013	70	18
30230000005389708590	19/12/2007	02/11/2006	90.000,00	100	78.152,01	6,225	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/11/2013	70	18
30230000005389711580	19/12/2007	03/11/2006	25.000,00	100	20.554,03	6,725	TRIM	EU1A	2	ANUA	FRCV	03/11/2011	46	18
30230000005389724088	19/12/2007	15/12/2006	550.937,14	100	482.070,00	5,250	SEME	EU1A	0,5	ANUA	CCTE	15/12/2014	83	18
30230000005389726489	19/12/2007	07/11/2006	30.000,00	100	25.414,85	7,085	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	07/11/2012	58	18
30230000005389753188	19/12/2007	30/11/2006	295.000,00	100	259.607,17	5,595	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/11/2013	71	18
30230000005389944884	19/12/2007	31/10/2006	100.000,00	100	89.225,62	7,240	FMES	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	31/10/2014	82	18
30230000005390257561	19/12/2007	09/11/2006	36.000,00	100	36.000,00	6,095	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	09/11/2013	70	18
30230000005390330784	19/12/2007	30/11/2006	193.000,00	100	165.264,03	6,500	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	30/11/2012	59	18
30230000005391732681	19/12/2007	22/11/2006	24.000,00	100	19.200,00	5,845	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	22/11/2011	47	18
30230000005391816187	19/12/2007	16/11/2006	30.000,00	100	24.217,07	6,495	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	16/11/2011	46	18
30230000005392465488	19/12/2007	23/11/2006	37.000,00	100	32.590,09	6,595	TRIM	EU1A	2	ANUA	FRCV	23/11/2013	71	18
30230000005392517685	19/12/2007	14/11/2006	101.935,00	100	76.451,25	5,845	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	14/11/2010	34	18
30230000005392737889	19/12/2007	13/11/2006	100.000,00	100	87.354,35	7,250	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	13/11/2013	70	18
30230000005392780087	19/12/2007	29/12/2006	600.000,00	100	600.000,00	4,444	SEME	EU1A	0,6	ANUA	CCTE	29/12/2014	84	18
30230000005393011480	19/12/2007	01/12/2006	78.000,00	100	65.150,38	6,750	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	01/12/2012	59	18
30230000005393349682	19/12/2007	12/01/2007	120.000,00	100	120.000,00	4,829	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	12/01/2013	60	18
30230000005393821185	19/12/2007	02/03/2007	30.000,00	100	30.000,00	5,500	SEME	MHTO	1	ANUA	CCTE	02/03/2012	50	18
30230000005393959488	19/12/2007	05/01/2007	145.000,00	100	120.880,91	4,628	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/01/2012	48	18
30230000005393963185	19/12/2007	24/11/2006	245.000,00	100	201.202,02	6,250	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/11/2011	47	18
30230000005393965487	19/12/2007	07/12/2006	155.462,31	100	127.594,27	6,186	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/12/2011	47	18
30230000005393966189	19/12/2007	19/12/2006	38.000,00	100	38.000,00	6,551	SEME	MHTO	1	ANUA	CCTE	05/04/2014	75	18
30230000005394186482	19/12/2007	23/11/2006	300.000,00	100	256.434,72	6,095	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/11/2012	59	18
30230000005394819589	19/12/2007	28/12/2006	450.000,00	100	300.000,00	5,750	SEME	EU1A	1,75	ANUA	CCTE	28/12/2011	48	18
30230000005395186985	19/12/2007	26/12/2006	39.000,00	100	35.230,21	6,600	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	26/12/2013	72	18
30230000005395539190	19/12/2007	19/12/2006	34.000,00	100	34.000,00	5,897	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	19/12/2014	84	18
30230000005396662089	19/12/2007	21/12/2006	250.000,00	100	177.420,22	4,844	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/12/2009	24	18
30230000005396852985	19/12/2007	27/02/2007	42.000,00	100	39.987,24	7,000	SEME	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	27/02/2015	86	18
30230000005396862586	19/12/2007	19/12/2006	115.000,00	100	96.308,69	6,500	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	19/12/2011	48	18
30230000005396939486	19/12/2007	09/01/2007	72.000,00	100	65.576,81	6,750	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	09/01/2015	84	18
30230000005399586881	19/12/2007	20/12/2006	30.000,00	100	25.150,19	6,000	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/12/2011	48	18
30230000005399757185	19/12/2007	08/01/2007	53.000,00	100	45.192,46	5,778	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	08/01/2012	48	18
30230000005400100482	19/12/2007	16/01/2007	500.000,00	100	444.074,31	5,028	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2014	72	18
30230000005400328588	19/12/2007	19/01/2007	1.000.000,00	100	861.790,54	5,500	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/01/2012	49	18
30230000005400366782	19/12/2007	03/01/2007	32.000,00	100	28.004,34	7,603	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	03/01/2013	60	18
30230000005400567889	19/12/2007	16/01/2007	36.000,00	100	30.396,75	7,750	MENS	EU1A	3,5	ANUA	FRCV	16/01/2012	48	18
30230000005400766688	19/12/2007	15/01/2007	30.000,00	100	27.349,47	7,000	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	15/01/2015	84	18
30230000005400902184	19/12/2007	10/01/2007	40.000,00	100	40.000,00	3,750	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	10/01/2014	72	18
30230000005400902481	19/12/2007	29/12/2006	30.000,00	100	28.125,00	4,750	SEME	MHTO	0,5	ANUA	CCTE	05/01/2015	84	18
30230000005401395289	19/12/2007	02/01/2007	25.000,00	100	18.805,81	7,250	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	02/01/2012	48	18
30230000005401658863	19/12/2007	25/04/2007	30.000,00	100	28.957,08	6,177	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	25/04/2012	52	18
30230000005401972483	19/12/2007	08/01/2007	30.000,00	100	26.853,71	7,000	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	08/01/2014	72	18
30230000005402094883	19/12/2007	25/01/2007	48.000,00	100	44.041,61	6,250	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	25/01/2015	85	18
30230000005402249485	19/12/2007	15/01/2007	35.000,00	100	31.816,75	6,250	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	15/01/2015	84	18
30230000005402930480	19/12/2007	17/01/2007	36.000,00	100	32.002,13	5,250	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/01/2014	72	18
30230000005403155988	19/12/2007	12/02/2007	80.000,00	100	71.986,33	5,421	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/02/2014	73	18
30230000005403258782	19/12/2007	13/02/2007	30.000,00	100	25.721,67	7,250	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	13/02/2012	49	18
30230000005403290587	19/12/2007	24/01/2007	28.000,00	100	24.775,91	7,000	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	24/01/2013	61	18
30230000005403612485	19/12/2007	17/03/2007	25.000,00	100	21.699,07	5,853	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	17/03/2012	50	18
30230000005403745382	19/12/2007	22/01/2007	45.000,00	100	36.456,86	5,750	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/01/2011	37	18
30230000005403991382	19/12/2007	31/01/2007	400.000,00	100	400.000,00	5,278	FSEM	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	31/01/2022	169	18
30230000005404084088	19/12/2007	06/02/2007	40.000,00	100	32.449,39	6,096	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	06/02/2011	37	18
30230000005404084682	19/12/2007	31/01/2007	24.000,00	100	22.039,98	6,500	FMES	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	31/01/2015	85	18
30230000005404922089	19/12/2007	25/01/2007	39.000,00	100	39.000,00	5,250	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	25/01/2015	85	18
30230000005405532481	19/12/2007	13/02/2007	300.000,00	100	221.203,80	5,095	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/02/2010	25	18
30230000005405547380	19/12/2007	06/02/2007	20.864,74	100	17.846,13	6,245	MENS	EU1A	2,15	ANUA	FRCV	06/02/2012	49	18
30230000005405910588	19/12/2007	02/02/2007	76.600,00	100	65.394,39	6,096	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	02/02/2012	49	18
30230000005406041185	19/12/2007	01/02/2007	30.000,00	100	25.659,41	6,596	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	01/02/2012	49	18
30230000005406354380	19/12/2007	30/01/2007	23.000,00	100	19.683,48	6,750	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	30/01/2012	49	18
30230000005406524784	19/12/2007	15/02/2007	36.000,00	100	34.730,86	6,750	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	15/02/2014	73	18
30230000005406633882	19/12/2007	31/01/2007	21.000,00	100	21.000,00	7,750	FSEM	EU1A	3,5	ANUA	CCTE	31/01/2012	49	18
30230000005406635283	19/12/2007	20/02/2007	28.000,00	100	21.445,00	5,750	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/03/2010	26	18
30230000005407289884	19/12/2007	12/02/2007	45.000,00	100	41.142,72	5,250	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/02/2015	85	18
30230000005407589588	19/12/2007	16/02/2007	26.000,00	100	23.182,41	6,846	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	27/02/2015	86	18
30230000005408092483	19/12/2007	09/02/2007	50.000,00	100	45.722,59	5,755	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	09/02/2015	85	18
30230000005408254588	19/12/2007	07/02/2007	25.000,00	100	25.000,00	4,000	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	07/02/2012	49	18
30230000005408671882	19/12/2007	27/02/2007	123.000,00	100	101.691,04	5,346	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/02/2011	38	18
30230000005408867380	19/12/2007	15/02/2007	60.000,00	100	55.165,89	6,846	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	15/02/2015	85	18
30230000005409672788	19/12/2007	19/02/2007	26.500,00	100	23.748,93	6,846	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	19/02/2013	62	18
30230000005409797961	19/12/2007	16/03/2007	54.000,00	100	48.291,87	6,363	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	16/03/2014	74	18
30230000005409856480	19/12/2007	23/02/2007	30.000,00	100	28.482,09	5,500	SEME	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/02/2015	86	18
30230000005410262884	19/12/2007	26/04/2007	130.000,00	100	116.634,76	5,594	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/04/2012	52	18
30230000005410715485	19/12/2007	06/03/2007	40.000,00	100	36.862,70	5,814	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	06/03/2015	86	18
30230000005410953488	19/12/2007	16/04/2007	72.000,00	100	63.536,46	5,677	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/04/2012	51	18
30230000005411[illegible]	19/12/2007	21/02/2007	21.000,00	100	18.805,32	6,596	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	21/02/2013	62	18
30230000005411[illegible]	19/12/2007	26/02/2007	70.700,00	100	66.980,00	4,500	SEME	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/02/2015	86	18
30230000005411[illegible]	19/12/2007	28/02/2007	35.000,00	100	35.000,00	6,103	SEME	EU1A	2	ANUA	CCTE	28/02/2012	50	18
30230000005411[illegible]	19/12/2007	14/03/2007	500.000,00	100	474.773,54	5,103	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/03/2014	73	18

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353096

228

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECA[illegible] S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE [illegible] ACTIVOS

0/2007

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	[illegible] CESION	[illegible] FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIC	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	MARGEN/P ÁMDA	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3023000000541071 1002	19/12/2007	02/04/2007	30.000,00	100	29.083,87	6,927	MENS	2,75	ANUA	FRCV	05/04/2016	87	18
3023000000541094 9983	19/12/2007	30/03/2007	118.000,00	100	14[illegible]9,00	5,000	[illegible]	1,25	ANUA	CCTE	30/03/2015	87	18
3023000000541690 4985	19/12/2007	30/03/2007	283.000,00	100	2[illegible]	[illegible]	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/03/2022	171	18
3023000000541794 7289	19/12/2007	27/04/2007	120.000,00	100	107.[illegible]	6,177	[illegible]	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/04/2012	52	18
3023000000541809 3286	19/12/2007	11/04/2007	60.000,00	100	56.965,71	[illegible]	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/04/2016	87	18
3023000000541827 9484	19/12/2007	27/04/2007	33.000,00	100	30.357,82	6,927	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	27/04/2013	64	18
3023000000541842 5285	19/12/2007	24/04/2007	35.000,00	100	30.322,73	5,027	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	24/04/2011	40	18
3023000000541842 9982	19/12/2007	13/04/2007	20.000,00	100	17.675,64	6,177	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	13/04/2012	51	18
3023000000541852 9688	19/12/2007	09/04/2007	36.000,00	100	33.630,82	6,177	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	09/04/2016	87	18
3023000000541885 1361	19/12/2007	12/04/2007	46.000,00	100	42.125,49	6,927	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	12/04/2016	87	18
3023000000541913 3185	19/12/2007	11/04/2007	19.300,00	100	18.067,14	6,927	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	11/04/2016	87	18
3023000000542085 4286	19/12/2007	24/04/2007	40.000,00	100	37.364,89	6,927	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	24/04/2014	76	18
3023000000542119 8589	19/12/2007	17/04/2007	20.000,00	100	18.488,73	7,177	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	17/04/2014	75	18
3023000000542120 2362	19/12/2007	25/04/2007	100.000,00	100	91.220,01	5,677	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/04/2012	52	18
3023000000542131 8584	19/12/2007	13/04/2007	24.000,00	100	22.430,80	6,344	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	13/04/2015	87	18
3023000000542214 8182	19/12/2007	25/04/2007	30.000,00	100	28.085,48	7,750	MENS	EU1A	2,95	ANUA	FRCV	25/04/2014	76	18
3023000000542286 0786	19/12/2007	19/04/2007	24.000,00	100	21.273,48	5,427	SEME	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/04/2011	40	18
3023000000542284 4587	19/12/2007	28/04/2007	25.000,00	100	23.620,74	7,177	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	28/04/2015	88	18
3023000000542328 7084	19/12/2007	27/04/2007	64.836,00	100	64.836,00	4,500	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	27/04/2012	52	18
3023000000542344 8583	19/12/2007	30/04/2007	34.400,00	100	34.400,00	5,500	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	30/04/2012	52	18
3023000000542356 9186	19/12/2007	26/04/2007	25.000,00	100	23.563,95	6,177	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	26/04/2015	88	18
TOTALES		**505 PRESTAMOS**	**38.198.818,42 EUROS**										

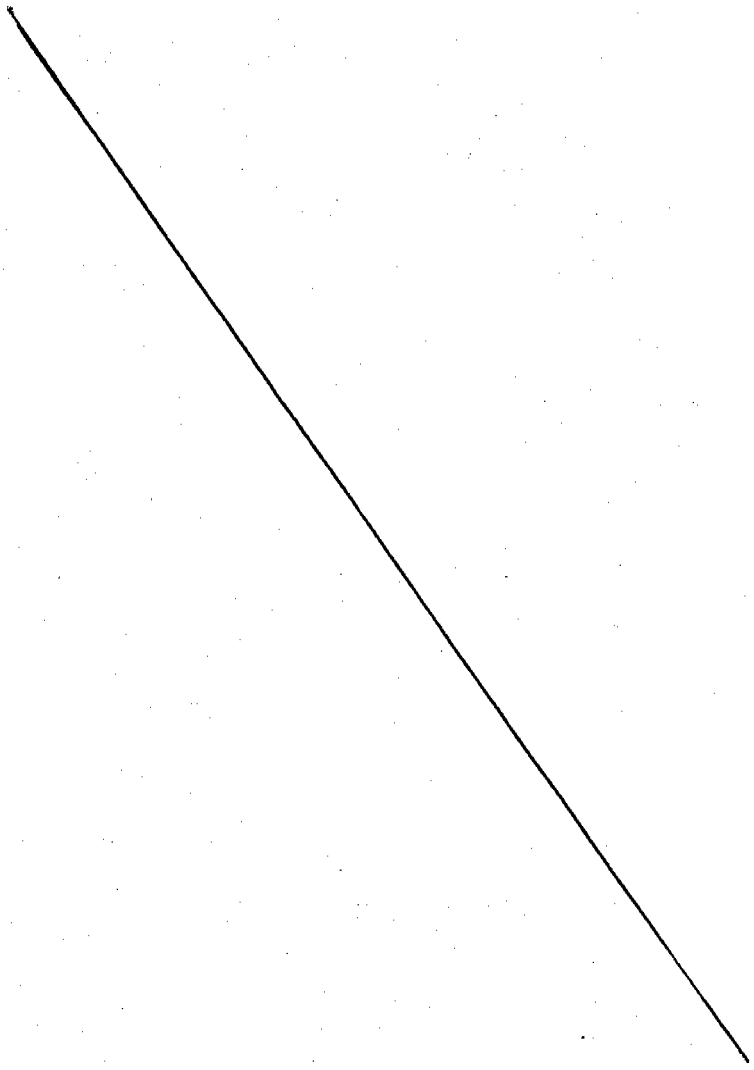

PARA EXCLUSIVO USO EN DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353097

279

10/2007

RELACION DE PRESTA[illegible]IO HIP[illegible]URIAS, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCI[illegible]RURA[illegible]DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]ION	CAPITAL INICIAL	PART.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	MARGEN P BANDA	PER. REVI	SIST AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3059000000128612656	19/12/2007	19/02/2002	270.000,00	100	[illegible]	[illegible]	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/02/2017	110	16
3059000000128544854	19/12/2007	25/10/2002	300.000,00	100	[illegible]	[illegible] MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	25/10/2012	58	16
3059000000204223454	19/12/2007	22/08/2003	300.000,00	100	[illegible]	[illegible] TRIM	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/08/2011	44	16
3059000000204257758	19/12/2007	05/08/2003	782.000,00	100	240.754,58	5,253 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/08/2009	17	16
3059000000264745462	19/12/2007	30/07/2003	177.000,00	100	118.478,52	5,200 MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	30/07/2013	67	16
3059000000268451456	19/12/2007	23/03/2004	180.000,00	100	115.235,24	5,564 TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/03/2012	51	16
3059000000268660656	19/12/2007	20/04/2004	160.000,00	100	108.843,54	5,094 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/04/2014	76	16
3059000000267986963	19/12/2007	04/05/2004	360.000,00	100	248.754,84	5,606 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/05/2014	76	16
3059000000269029856	19/12/2007	21/05/2004	450.000,00	100	151.382,31	4,750 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/05/2009	18	16
3059000000269287856	19/12/2007	21/06/2004	180.000,00	100	111.867,05	6,003 MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	21/06/2011	42	16
3059000000269690156	19/12/2007	01/07/2004	180.000,00	100	130.909,08	5,873 SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	15/01/2016	84	16
3059000000210590256	19/12/2007	19/10/2004	198.710,00	100	127.310,45	5,416 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/10/2012	58	16
3059000000211873200Z	19/12/2007	21/01/2005	240.000,00	100	168.986,85	4,864 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/01/2010	25	16
3059000000212379625Q	19/12/2007	18/02/2005	500.000,00	100	428.282,10	4,671 TRIM	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/02/2016	97	16
3059000000212631515S	19/12/2007	02/03/2005	420.000,00	100	289.117,07	4,714 MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	02/03/2013	62	16
3059000000213287165Y	19/12/2007	03/05/2005	180.000,00	100	136.000,00	5,858 TRIM	EU1A	1,75	ANUA	CCTE	31/08/2013	68	16
3059000000213404115Y	19/12/2007	30/05/2005	161.800,00	100	118.437,74	7,003 MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	30/05/2013	65	16
3059000000213808545Q	19/12/2007	15/06/2005	500.000,00	100	383.545,80	5,253 SEME	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/06/2015	89	16
3059000000214037388T	19/12/2007	11/07/2005	199.000,00	100	104.512,43	5,250 MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	11/07/2011	42	16
3059000000214524775T	19/12/2007	01/08/2005	180.000,00	100	144.978,37	5,795 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/08/2015	91	16
3059000000216914775T	19/12/2007	05/04/2006	240.000,00	100	180.482,22	5,594 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/04/2012	51	16
3059000000216973015S	19/12/2007	17/03/2006	150.000,00	100	129.041,86	5,814 MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	17/03/2016	98	16
3059000000216975952	19/12/2007	02/10/2006	300.000,00	100	240.000,00	5,686 TRIM	EU1A	1	TRIM	CCTE	02/10/2011	45	16
3059000000219279746Q	19/12/2007	29/09/2006	175.000,00	100	136.169,05	6,186 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/09/2011	45	16
3059000000219426465T	19/12/2007	24/10/2006	180.000,00	100	134.622,47	5,750 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/10/2010	34	16
3059000000219426565J	19/12/2007	24/10/2006	138.000,00	100	112.725,86	5,750 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/04/2010	28	16
3059000000219656555S	19/12/2007	11/12/2006	200.000,00	100	175.522,77	6,000 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/12/2013	71	16
3059000000220241459	19/12/2007	01/12/2006	330.000,00	100	225.440,64	5,750 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/12/2009	23	16
TOTALES		**28 PRÉSTAMOS**			**4.936.319,21 EUROS**								

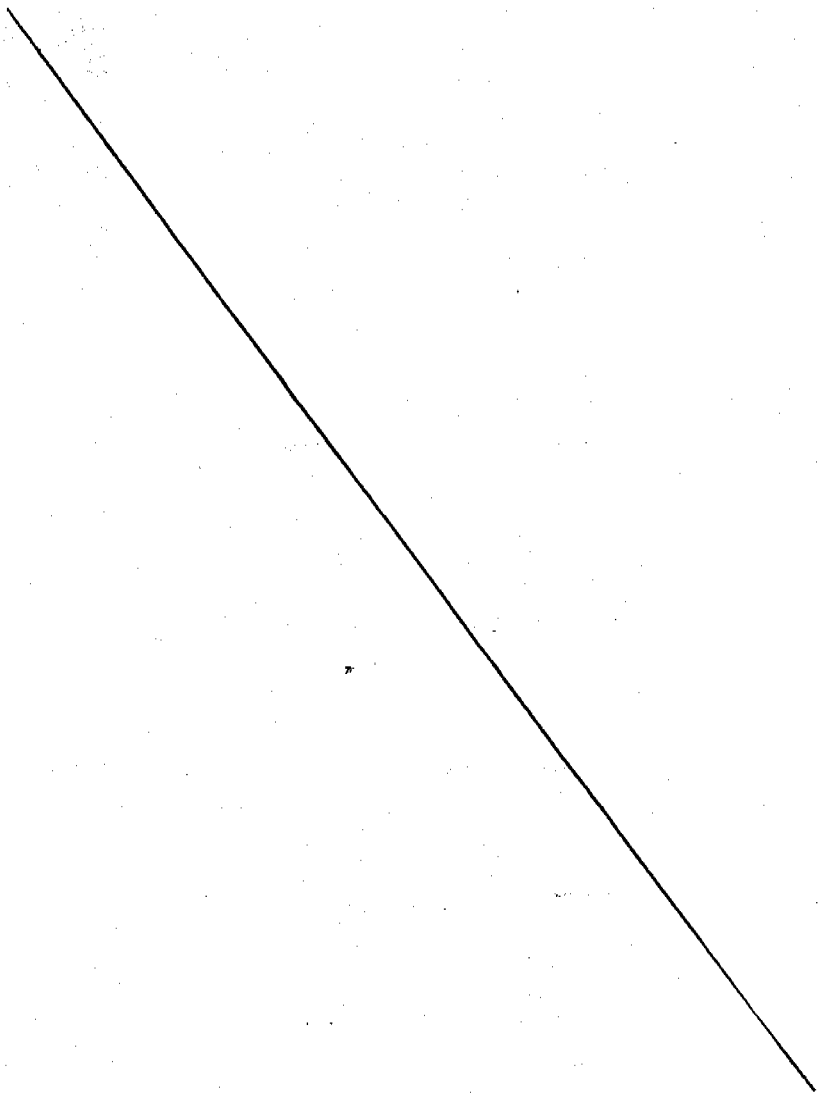

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353098

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MADRID

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS [redacted] CORDOBA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURAL [redacted] ACTIVOS

280 10/2007

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	[redacted]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	[redacted]	[redacted]	PER. REVI	SIS AMORT	FECHA DE VTO./FIND	PLAZO	% DEMORA
3063000000130419276[illegible]	19/12/2007	09/07/2002	300.000,00	100	112.[illegible]	5,750 TRIM	EU1A	1 TRIM	CCTE	09/07/2008	18	16,25
3063000000130429[illegible]	19/12/2007	18/07/2002	360.000,00	100	112.[illegible]	5,280 SEME	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	18/07/2008	18	16,75
3063000000130427[illegible]	19/12/2007	24/09/2002	300.000,00	100	87.860,[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,5 ANUA	FRCV	24/09/2008	21	16,75
3063000000130429[illegible]	19/12/2007	09/10/2002	228.000,00	100	114.000,00	[illegible] TRIM	[illegible]	1 ANUA	CCTE	09/10/2012	57	14,95
3063000000130444[illegible]	19/12/2007	12/03/2003	360.000,00	100	105.186,98	5,004 TRIM	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/03/2010	26	13,75
3063000000130447[illegible]	19/12/2007	01/04/2003	500.000,00	100	250.000,00	5,285 SEME	EX6M	0,525 SEME	CCTE	01/04/2010	27	12,957
3063000000130447[illegible]	19/12/2007	20/05/2003	180.300,00	100	87.375,01	6,108 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	20/05/2011	41	14,9
3063000000132[illegible]	19/12/2007	29/12/2003	545.000,00	100	272.500,01	4,548 TRIM	EU1A	0,75 ANUA	CCTE	29/12/2010	36	13,09
3063000000202[illegible]	19/12/2007	01/04/2004	240.000,00	100	137.142,86	5,084 TRIM	EU1A	1 ANUA	CCTE	01/04/2011	39	13,9
3063000000286[illegible]	19/12/2007	07/11/2005	138.604,97	100	110.883,97	5,725 TRIM	EU1A	1 ANUA	CCTE	07/11/2011	46	13,42
3063000000286[illegible]	19/12/2007	01/06/2006	180.000,00	100	146.763,59	5,265 MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	01/06/2013	65	7,621
3063000000286[illegible]	19/12/2007	07/04/2006	116.535,36	100	83.760,97	5,295 TRIM	EX6M	0,525 SEME	FRCV	07/04/2011	39	7,56
3063000000286[illegible]	19/12/2007	17/04/2006	244.800,00	100	236.273,11	5,436 TRIM	EX6M	0,775 SEME	FRCV	17/04/2018	123	9,435
3063000000286[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	92.000,00	100	92.000,00	5,325 MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	06/06/2013	65	13,621
3063000000286[illegible]	19/12/2007	06/07/2006	240.000,00	100	211.823,44	5,873 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/07/2014	78	15,15
3063000000286[illegible]	19/12/2007	07/09/2006	94.811,24	100	80.394,83	6,064 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	07/09/2013	66	15
3063000000286[illegible]	19/12/2007	25/08/2006	150.000,00	100	102.706,06	6,505 TRIM	EU1A	2 ANUA	FRCV	25/08/2009	20	15,5
3063000000286[illegible]	19/12/2007	27/09/2006	480.000,00	100	480.000,00	5,884 TRIM	EU1A	1 ANUA	CCTE	27/09/2008	21	14,67
3063000000286[illegible]	19/12/2007	27/09/2006	108.000,00	100	93.045,08	6,614 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	27/09/2013	66	16
3063000000286[illegible]	19/12/2007	02/11/2006	511.000,00	100	442.531,74	6,100 MENS	EU1A	0,5 TRIM	FRCV	02/11/2013	70	14,37
3063000000287[illegible]	19/12/2007	15/11/2006	110.000,00	100	97.923,08	6,725 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	15/11/2014	82	15,75
3063000000287[illegible]	19/12/2007	07/11/2006	120.000,00	100	96.634,92	6,225 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	07/11/2011	46	15,25
3063000000287[illegible]	19/12/2007	23/11/2006	200.000,00	100	129.600,00	4,950 TRIM	EU1A	0,35 TRIM	CCTE	23/05/2012	53	14,23
3063000000287[illegible]	19/12/2007	24/11/2006	300.000,00	100	300.000,00	5,975 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	24/11/2011	47	15,25
3063000000287[illegible]	19/12/2007	24/11/2006	100.000,00	100	85.321,79	5,975 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	24/11/2012	59	14,95
3063000000287[illegible]	19/12/2007	30/11/2006	600.000,00	100	428.571,43	6,225 TRIM	EU1A	1,5 ANUA	CCTE	30/11/2013	71	15,75
3063000000287[illegible]	19/12/2007	05/12/2006	180.000,00	100	180.000,00	4,997 TRIM	EU1A	0,35 ANUA	CCTE	05/04/2013	63	14,21
3063000000287[illegible]	19/12/2007	05/12/2006	371.000,00	100	318.000,00	4,997 TRIM	EU1A	0,35 ANUA	CCTE	05/12/2013	71	14,21
3063000000287[illegible]	19/12/2007	29/12/2006	1.053.337,31	100	956.333,38	4,990 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/12/2015	96	14,99
3063000000287[illegible]	19/12/2007	02/01/2007	300.000,00	100	236.946,90	5,500 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	02/01/2011	36	15,5
3063000000287[illegible]	19/12/2007	17/01/2007	160.000,00	100	160.000,00	5,300 TRIM	EU1A	1,25 ANUA	CCTE	17/04/2015	87	15,3
3063000000287[illegible]	19/12/2007	18/01/2007	100.000,00	100	90.015,15	6,250 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	18/01/2014	72	16,25
3063000000287[illegible]	19/12/2007	12/03/2007	125.000,00	100	125.000,00	4,950 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	12/03/2014	74	14,85
3063000000287[illegible]	19/12/2007	01/03/2007	263.222,26	100	218.366,68	5,750 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	01/03/2011	38	15,75
3063000000287[illegible]	19/12/2007	30/01/2007	100.000,00	100	86.301,91	5,250 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/01/2012	49	15,25
3063000000287[illegible]	19/12/2007	06/02/2007	150.000,00	100	150.000,00	5,500 TRIM	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	06/02/2014	73	15,5
3063000000287[illegible]	19/12/2007	25/01/2007	900.000,00	100	900.000,00	5,200 TRIM	EU1A	0,8 TRIM	CCTE	25/01/2012	49	14,68
3063000000287[illegible]	19/12/2007	29/03/2007	117.858,00	100	103.883,49	5,640 MENS	EU1A	0,8 TRIM	FRCV	29/03/2012	51	15,05
3063000000287[illegible]	19/12/2007	27/03/2007	600.000,00	100	600.000,00	5,310 TRIM	EU1A	0,8 TRIM	CCTE	27/03/2011	39	14,65
3063000000287[illegible]	19/12/2007	23/02/2007	250.000,00	100	222.967,67	5,610 MENS	EU1A	1 TRIM	FRCV	23/02/2013	62	15,12
3063000000287[illegible]	19/12/2007	15/02/2007	200.000,00	100	158.333,30	5,100 MENS	EU1A	1 ANUA	CCTE	15/02/2011	37	15,1
3063000000287[illegible]	19/12/2007	06/03/2007	470.000,00	100	470.000,00	5,120 TRIM	EU1A	1 ANUA	CCTE	06/03/2014	74	15,12
3063000000286[illegible]	19/12/2007	02/04/2007	92.738,70	100	92.738,70	6,435 MENS	EX6M	0,675 SEME	FRCV	02/04/2012	51	6,708
TOTALES		43 PRÉSTAMOS			9.555.383,66 EUROS							

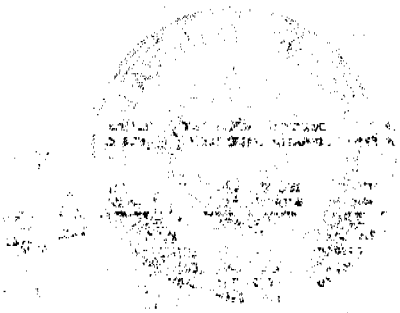

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353099

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS [illegible] QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
PARA LA CONSTITUCION DE RURAL HOME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

28/10/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL [illegible]	MARGEN/LP	REF.	PER. REV.	IRA AMORT.	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3080000000[illegible]	19/12/2007	23/05/2002	34.888,00	100	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2008	17	6,222
3080000000[illegible]	19/12/2007	26/12/2003	270.000,00	100	[illegible]	5,070	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10/01/2014	72	6,75
3080000000[illegible]	19/12/2007	10/02/2004	300.000,00	100	[illegible]	6,564	PTRI	EX6M	2	FSEM	CCTE	28/02/2017	110	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	10/08/2004	1.480.000,00	100	[illegible]	[illegible]	FMES	EX6M	3	FSEM	FRCV	30/09/2022	174	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	13/08/2005	98.000,00	100	53.010,[illegible]	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/08/2010	30	12
3080000000[illegible]	19/12/2007	08/07/2005	59.600,00	100	41.514,67	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/07/2012	55	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	24/06/2005	80.000,00	100	62.692,35	5,070	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/07/2012	55	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	06/07/2005	60.000,00	100	41.783,23	5,070	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/07/2012	55	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	15/11/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,886	FMES	EX6M	0,85	FSEM	FRCV	30/11/2017	119	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	16/02/2006	86.000,00	100	67.571,86	6,564	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	28/02/2013	62	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	24/01/2006	375.000,00	100	255.116,84	6,405	PTRI	EU1A	1,9	FSEM	FRCV	31/01/2011	37	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	24/02/2006	210.000,00	100	163.780,00	5,564	TRIM	EU1A	1	FSEM	CCTE	24/02/2014	74	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	22/02/2006	126.213,84	100	85.679,60	6,064	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	28/02/2011	38	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	23/02/2006	132.000,00	100	113.098,35	5,564	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2016	98	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	03/03/2006	102.000,00	100	102.000,00	5,270	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/03/2013	62	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	17/03/2006	44.000,00	100	44.000,00	5,250	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	07/04/2006	53.800,00	100	53.800,00	5,120	ANUA	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	70.000,00	100	47.640,59	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2011	39	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	16/03/2006	39.700,00	100	39.700,00	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	15/03/2006	49.600,00	100	39.054,07	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	31/03/2006	120.000,00	100	82.725,65	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2011	39	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	27/03/2006	98.000,00	100	53.453,57	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/05/2006	279.300,00	100	274.052,01	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	07/04/2006	72.000,00	100	72.000,00	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	24/05/2006	97.000,00	100	95.180,86	5,290	ANUA	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/08/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	12/05/2006	750.000,00	100	735.834,50	5,280	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/08/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	129.500,00	100	91.362,86	5,290	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	85.100,00	100	60.720,32	6,725	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	10/05/2011	40	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	25/04/2006	65.520,00	100	63.242,31	5,370	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/05/2016	125	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	50.000,00	100	50.000,00	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	10/04/2006	47.840,00	100	47.840,00	5,120	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/04/2013	63	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	08/05/2006	71.400,00	100	57.016,43	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	21/04/2006	60.000,00	100	48.540,78	5,120	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	06/04/2006	232.225,00	100	198.448,72	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/04/2011	39	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/05/2006	1.200.000,00	100	835.978,26	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	202.000,00	100	175.357,86	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2016	100	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	57.000,00	100	45.524,44	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	20/04/2006	124.000,00	100	99.359,47	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	12/04/2006	117.790,00	100	83.114,88	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	31/05/2006	69.360,00	100	64.998,74	6,147	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/05/2011	41	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	66.535,00	100	48.931,36	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	21/04/2006	123.200,00	100	85.712,18	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/05/2006	80.500,00	100	58.793,10	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	40	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/05/2006	80.000,00	100	80.000,00	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	100.000,00	100	79.616,38	5,120	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	297.500,00	100	291.820,69	5,120	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	28/04/2006	83.650,00	100	60.675,83	5,120	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	134.000,00	100	107.005,57	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	24/05/2006	86.000,00	100	76.122,23	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2011	41	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	19/05/2006	122.800,00	100	122.800,00	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	11/05/2006	92.000,00	100	92.000,00	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/05/2006	100.000,00	100	91.763,16	5,280	ANUA	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2016	100	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/05/2006	135.000,00	100	100.000,00	5,280	ANUA	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	04/05/2006	43.400,00	100	43.400,00	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	18/05/2006	45.000,00	100	45.000,00	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	08/05/2006	89.100,00	100	89.100,00	5,280	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	23/05/2006	44.840,00	100	38.533,20	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/08/2016	101	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	12/05/2006	250.000,00	100	250.000,00	5,530	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15/05/2013	64	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	05/06/2006	260.000,00	100	256.123,96	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	90.000,00	100	75.902,41	6,247	FSEM	EU1A	1,6	FSEM	FRCV	31/05/2014	77	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	96.000,00	100	76.923,84	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	92.000,00	100	74.494,60	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	08/06/2006	103.619,00	100	103.619,00	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	08/06/2006	50.000,00	100	47.109,78	6,373	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	30/06/2013	66	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	200.000,00	100	198.349,20	5,280	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	26/05/2006	141.000,00	100	114.171,13	5,280	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	31/05/2006	86.000,00	100	48.073,82	6,397	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	31/05/2011	41	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	29/05/2006	155.000,00	100	131.529,90	7,147	FMES	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	31/05/2014	77	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	08/06/2006	74.000,00	100	58.142,86	4,820	TRIM	EX6M	0,5	SEME	CCTE	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	02/06/2006	42.000,00	100	42.000,00	4,820	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	01/06/2006	200.000,00	100	165.791,25	6,373	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	30/06/2013	66	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	120.000,00	100	103.151,69	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2016	101	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	56.000,00	100	53.956,53	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	22/06/2006	90.000,00	100	79.007,53	5,873	FSEM	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2013	66	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	236.000,00	100	167.433,84	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2011	41	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	09/06/2006	100.000,00	100	100.000,00	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/06/2013	65	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	06/06/2006	51.700,00	100	42.588,47	5,373	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2013	66	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	23/06/2006	56.000,00	100	45.965,76	4,820	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/07/2013	66	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	30/06/2006	114.800,00	100	114.800,00	4,870	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/07/2013	66	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	22/06/2006	48.000,00	100	40.418,01	4,820	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/07/2013	66	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	16/07/2006	60.000,00	100	45.318,76	4,870	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/08/2009	19	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	11/07/2006	60.000,00	100	54.025,07	7,006	FMES	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	31/07/2018	103	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	21/07/2006	100.000,00	100	100.000,00	4,870	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/08/2013	67	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	07/09/2006	59.840,00	100	45.500,18	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/09/2011	44	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	14/09/2006	77.180,00	100	77.180,00	5,500	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/09/2013	69	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	07/09/2006	60.900,00	100	51.350,57	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/09/2013	68	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	28/09/2006	60.000,00	100	49.890,32	6,416	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	30/09/2012	57	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	16/08/2006	80.000,00	100	62.075,75	6,314	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	31/08/2011	44	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	11/08/2006	55.000,00	100	39.085,80	6,064	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/08/2010	32	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	07/09/2006	60.000,00	100	43.764,29	5,916	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/09/2010	33	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	15/09/2006	57.750,00	100	56.666,96	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/10/2013	69	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	07/08/2006	60.000,00	100	51.526,04	6,166	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/09/2013	69	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	25/08/2006	500.000,00	100	463.393,00	6,916	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/09/2014	81	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	13/09/2006	100.000,00	100	86.105,34	6,666	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	30/09/2013	69	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	15/09/2006	66.734,00	100	66.482,47	5,250	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/10/2013	69	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	10/01/2007	1.000.000,00	100	916.496,92	6,005	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/01/2015	85	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	27/10/2006	72.000,00	100	57.600,00	6,725	FMES	EU1A	2	FSEM	CCTE	31/10/2011	46	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	31/10/2006	210.000,00	100	169.284,32	6,225	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/10/2011	46	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	16/11/2006	55.000,00	100	45.013,56	5,010	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	20/11/2011	47	18
3080000000[illegible]	19/12/2007	22/12/2006	111.000,00	100	92.724,92	5,373	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2011	48	24
3080000000[illegible]	19/12/2007	29/12/2006	118.000,00	100	111.006,42	7,123	FMES	EU1A	2,75	FSEM	FRCV	31/12/2013	72	24
TOTALES			101 PRESTAMOS		13.729.970,46 EUROS									

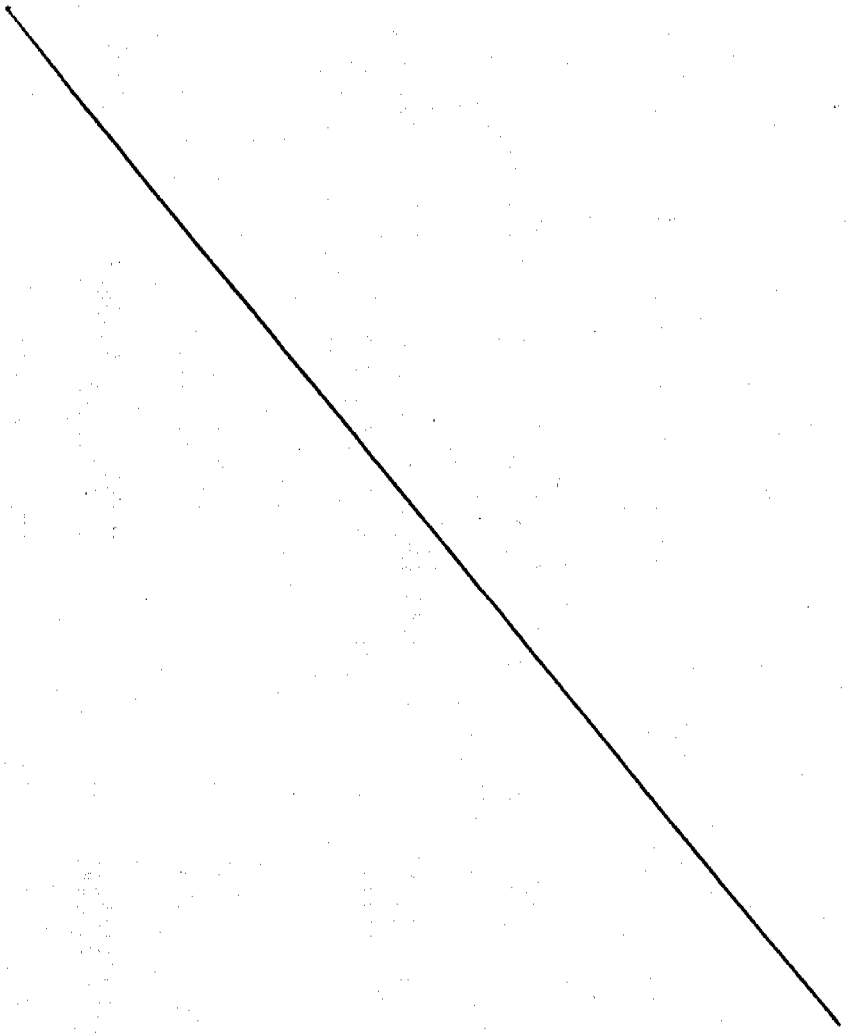

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

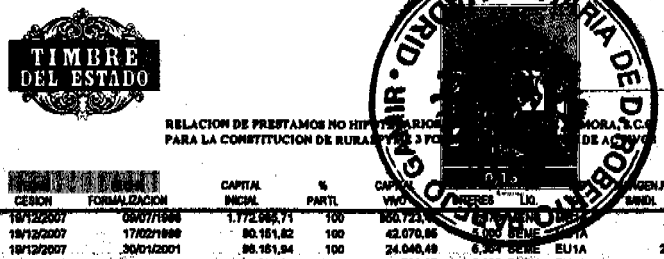

817353100

10/2007

282

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS [illegible] MORA, S.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALTIVA 3 FO[illegible] DE AGOSTO

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	CESION	FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	INTERES	LIQ.	MARGEN P BANDI.	PER. REVI	SIST AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3085000000125[illegible]	19/12/2007	09/07/1998	1.772.949,71	100	360.723,[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	ANUA	FRCV	09/08/2016	101	25
3085000000125[illegible]	19/12/2007	17/02/1999	90.151,82	100	42.070,86	4,[illegible]	SEME	1	ANUA	CCTE	17/03/2014	73	25
3085000000125[illegible]	19/12/2007	30/01/2001	90.151,94	100	24.046,49	5,[illegible]	SEME	2,5	ANUA	CCTE	30/01/2009	13	25
3085000000125[illegible]	19/12/2007	21/08/2001	114.200,00	100	62.782,37	5,000	F&EM	1	ANUA	FRCV	31/07/2012	55	17
3085000000125[illegible]	19/12/2007	07/02/2002	90.000,00	100	28.571,42	4,821	SEME	0,6	ANUA	CCTE	06/02/2010	25	17
3085000000125[illegible]	19/12/2007	14/02/2002	342.576,80	100	66.414,66	4,921	MENS	1	ANUA	FRCV	15/04/2017	111	15
3085000000125[illegible]	19/12/2007	29/04/2002	105.000,00	100	31.507,30	5,265	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	29/04/2009	16	17
3085000000125[illegible]	19/12/2007	27/05/2002	101.000,00	100	32.036,16	5,253	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	27/05/2009	17	17
3085000000125[illegible]	19/12/2007	28/05/2002	270.000,00	100	112.582,03	5,606	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/11/2010	35	15
3085000000125[illegible]	19/12/2007	30/05/2002	902.000,00	100	183.972,86	5,118	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	30/05/2009	17	17
3085000000201[illegible]	19/12/2007	22/01/2003	90.000,00	100	29.333,33	6,000	SEME	EU1A	2	ANUA	CCTE	31/03/2009	15	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	07/04/2003	125.000,00	100	30.943,19	5,584	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/04/2009	15	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	06/06/2003	120.206,00	100	40.069,33	5,903	ANUA	EU1A	1,65	ANUA	CCTE	06/06/2009	17	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	14/05/2003	84.100,00	100	32.184,91	5,278	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	14/05/2010	28	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	15/05/2003	227.340,00	100	118.644,19	5,278	SEME	EX6M	0,525	SEME	FRCV	15/05/2010	28	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	20/05/2003	60.100,00	100	23.762,77	6,106	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/05/2010	29	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	16/06/2003	89.934,68	100	25.125,06	6,606	TRIM	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	16/06/2009	16	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	11/07/2003	106.784,00	100	67.408,02	4,683	SEME	EX6M	0,425	SEME	FRCV	11/07/2010	30	15
3085000000202[illegible]	19/12/2007	24/07/2003	120.000,00	100	37.362,83	7,373	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	24/07/2009	19	15
3085000000203[illegible]	19/12/2007	18/11/2003	72.000,00	100	36.543,41	6,725	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	18/11/2010	34	15
3085000000203[illegible]	19/12/2007	02/12/2003	54.000,00	100	27.000,00	7,147	SEME	EU1A	2,5	ANUA	CCTE	02/01/2010	24	15
3085000000203[illegible]	19/12/2007	27/11/2003	90.000,00	100	32.928,62	6,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/11/2009	23	15
3085000000203[illegible]	19/12/2007	07/01/2004	180.000,00	100	102.857,14	5,014	TRIM	EU1A	1,15	ANUA	CCTE	07/01/2011	36	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	29/01/2004	48.500,00	100	32.557,84	6,364	ANUA	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	29/01/2012	49	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	13/02/2004	120.000,00	100	49.022,26	5,921	TRIM	EU1A	2	ANUA	FRCV	13/02/2010	25	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	30/03/2004	720.000,00	100	495.403,13	5,165	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	30/03/2011	39	8,765
3085000000204[illegible]	19/12/2007	26/02/2004	120.000,00	100	31.441,83	5,671	SEME	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	26/02/2010	26	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	17/03/2004	105.000,00	100	28.094,73	4,771	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	17/03/2009	14	8,371
3085000000204[illegible]	19/12/2007	17/03/2004	115.033,72	100	31.005,81	5,314	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/03/2009	14	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	13/04/2004	58.142,00	100	46.900,02	5,165	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	13/04/2011	39	8,765
3085000000204[illegible]	19/12/2007	16/04/2004	780.000,00	100	246.881,57	5,165	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	16/04/2009	15	8,765
3085000000204[illegible]	19/12/2007	19/04/2004	77.910,00	100	53.522,97	5,165	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	19/04/2011	40	8,765
3085000000204[illegible]	19/12/2007	13/04/2004	54.165,00	100	27.082,49	5,165	SEME	EX6M	0,4	SEME	CCTE	13/04/2011	39	8,765
3085000000204[illegible]	19/12/2007	11/05/2004	60.000,00	100	34.285,71	6,106	SEME	EU1A	2	ANUA	CCTE	11/05/2011	40	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	21/05/2004	130.000,00	100	67.433,34	6,606	SEME	EU1A	2,5	ANUA	CCTE	21/05/2011	41	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	11/06/2004	80.000,00	100	42.730,85	6,253	ANUA	EU1A	2	ANUA	FRCV	11/06/2010	29	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	13/05/2004	78.000,00	100	39.000,00	5,356	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	13/05/2010	28	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	11/05/2004	47.395,00	100	24.465,75	5,153	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	11/05/2011	40	8,753
3085000000204[illegible]	19/12/2007	21/05/2004	105.300,00	100	55.552,70	5,153	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	21/05/2011	41	8,753
3085000000204[illegible]	19/12/2007	24/05/2004	43.000,00	100	28.632,29	6,106	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	24/05/2011	41	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	21/05/2004	174.122,51	100	125.433,62	5,153	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	21/05/2011	41	8,753
3085000000204[illegible]	19/12/2007	28/05/2004	90.000,00	100	42.206,30	6,153	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/05/2011	41	8,753
3085000000204[illegible]	19/12/2007	15/06/2004	70.000,00	100	31.253,77	5,603	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/06/2010	29	15
3085000000204[illegible]	19/12/2007	01/07/2004	60.000,00	100	25.362,37	5,623	SEME	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/07/2009	18	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	27/08/2004	130.000,00	100	108.461,27	6,005	ANUA	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/01/2013	60	15
3085000000205[illegible]	19/12/2007	04/10/2004	80.000,00	100	23.876,15	7,185	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	04/10/2009	21	15
3085000000205[illegible]	19/12/2007	30/09/2004	150.000,00	100	89.247,68	6,668	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	30/09/2009	21	15
3085000000205[illegible]	19/12/2007	12/11/2004	39.000,00	100	23.430,11	6,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/11/2011	46	15
3085000000205[illegible]	19/12/2007	17/12/2004	72.000,00	100	44.349,14	7,147	SEME	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/12/2011	47	15
3085000000205[illegible]	19/12/2007	23/12/2004	90.000,00	100	49.704,48	5,049	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	23/12/2010	36	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	03/01/2005	36.000,00	100	27.272,73	4,614	SEME	EU1A	0,75	ANUA	CCTE	28/02/2017	110	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	10/01/2005	72.000,00	100	65.454,55	4,614	SEME	EU1A	0,75	ANUA	CCTE	28/02/2017	110	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	12/01/2005	44.700,00	100	23.670,77	5,864	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/01/2010	24	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	12/01/2005	48.210,00	100	26.058,02	5,864	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/01/2010	24	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	13/01/2005	72.000,00	100	25.200,00	5,864	SEME	EU1A	2	ANUA	CCTE	13/01/2010	24	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	02/02/2005	40.000,00	100	33.846,06	7,250	ANUA	EU1A	3,25	ANUA	FRCV	02/02/2015	85	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	23/03/2005	42.500,00	100	38.647,19	4,771	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	23/03/2012	51	8,371
3085000000206[illegible]	19/12/2007	21/02/2005	78.000,00	100	52.000,00	5,921	TRIM	EU1A	2	ANUA	CCTE	21/02/2011	38	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	10/03/2005	63.132,00	100	29.740,69	4,771	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	10/03/2010	26	8,371
3085000000206[illegible]	19/12/2007	25/02/2005	63.000,00	100	30.827,46	6,421	TRIM	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	25/02/2011	38	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	06/05/2005	84.000,00	100	56.092,77	5,606	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/05/2012	52	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	03/03/2005	126.532,00	100	59.609,25	4,771	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	03/03/2010	26	8,371
3085000000206[illegible]	19/12/2007	29/03/2005	67.500,00	100	42.666,25	4,771	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	29/03/2010	27	8,371
3085000000206[illegible]	19/12/2007	17/03/2005	45.900,00	100	22.909,88	5,371	SEME	EX6M	1	SEME	FRCV	17/03/2012	50	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	12/04/2005	45.000,00	100	32.142,86	5,844	TRIM	EU1A	1,75	ANUA	CCTE	31/12/2011	48	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	31/03/2005	133.721,00	100	117.690,29	5,165	FMES	EX6M	0,4	SEME	FRCV	31/03/2012	51	8,765
3085000000206[illegible]	19/12/2007	01/04/2005	150.000,00	100	104.869,08	4,844	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/04/2013	63	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	22/04/2005	97.450,00	100	70.434,77	5,165	SEME	EX6M	0,4	SEME	FRCV	22/04/2012	52	8,765
3085000000206[illegible]	19/12/2007	28/04/2005	104.165,00	100	93.176,38	5,165	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	28/04/2012	52	8,765
3085000000206[illegible]	19/12/2007	08/04/2005	66.000,00	100	30.516,93	5,344	SEME	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/10/2010	33	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	21/04/2005	60.000,00	100	47.545,29	6,094	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	21/04/2015	88	15
3085000000206[illegible]	19/12/2007	12/05/2005	130.780,00	100	66.034,84	5,153	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	12/05/2010	28	8,753
3085000000206[illegible]	19/12/2007	10/05/2005	111.800,00	100	73.662,77	5,153	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	10/05/2012	52	8,753
3085000000206[illegible]	19/12/2007	10/05/2005	112.000,00	100	64.999,58	4,856	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/05/2011	40	8,106
3085000000206[illegible]	19/12/2007	10/05/2005	70.000,00	100	40.658,41	4,856	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/05/2011	40	8,106
3085000000206[illegible]	19/12/2007	12/05/2005	60.000,00	100	30.295,89	5,153	MENS	EX6M	0,4	SEME	FRCV	12/05/2010	28	8,753
3085000000206[illegible]	19/12/2007	13/05/2005	200.000,00	100	107.691,34	4,856	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/05/2011	40	8,106
3085000000207[illegible]	19/12/2007	27/05/2005	170.000,00	100	133.821,89	4,856	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/05/2015	89	4
3085000000207[illegible]	19/12/2007	01/07/2005	48.000,00	100	24.000,00	5,623	SEME	EU1A	1,25	ANUA	CCTE	01/07/2009	18	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	05/07/2005	76.000,00	100	47.491,50	6,373	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	05/07/2011	42	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	28/06/2005	70.000,00	100	23.260,16	5,003	SEME	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/06/2013	66	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	14/07/2005	36.000,00	100	29.759,95	5,123	SEME	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/07/2015	90	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	14/07/2005	46.290,00	100	26.119,95	5,006	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	14/07/2010	30	8,258
3085000000207[illegible]	19/12/2007	13/07/2005	100.000,00	100	60.723,86	5,123	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/07/2011	42	8,373
3085000000207[illegible]	19/12/2007	01/08/2005	200.000,00	100	168.076,08	5,256	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2015	91	8,505
3085000000207[illegible]	19/12/2007	12/08/2005	78.929,00	100	42.901,96	5,066	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	12/08/2010	31	8,316
3085000000207[illegible]	19/12/2007	16/08/2005	586.564,24	100	536.256,64	5,316	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	16/08/2012	55	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	31/08/2005	48.000,00	100	36.400,00	6,564	FSEM	EU1A	2	ANUA	CCTE	31/08/2011	44	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	06/09/2005	50.000,00	100	31.250,02	6,964	MENS	EU1A	2,4	ANUA	CCTE	06/09/2011	44	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	20/09/2005	100.000,00	100	67.382,76	6,564	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/09/2011	45	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	09/09/2005	54.000,00	100	43.869,07	6,064	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/09/2015	92	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	21/11/2005	89.500,00	100	66.452,34	5,503	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	21/11/2012	59	8,753
3085000000207[illegible]	19/12/2007	05/10/2005	52.000,00	100	42.171,65	6,666	FANU	EU1A	2	ANUA	FRCV	31/01/2014	73	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	20/10/2005	60.000,00	100	45.012,01	6,666	ANUA	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/10/2012	58	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	28/10/2005	64.900,00	100	38.413,79	5,416	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2010	34	8,666
3085000000207[illegible]	19/12/2007	28/10/2005	30.000,00	100	24.000,00	5,416	SEME	EU1A	0,75	ANUA	CCTE	28/10/2015	94	15
3085000000207[illegible]	19/12/2007	27/10/2005	42.000,00	100	33.600,00	6,916	FSEM	EU1A	2,25	ANUA	CCTE	31/12/2010	36	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	23/12/2005	28.000,00	100	23.550,89	6,799	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	23/12/2011	48	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	29/12/2005	30.000,00	100	26.801,71	5,299	ANUA	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/12/2013	72	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	23/01/2006	80.000,00	100	73.885,37	4,614	SEME	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2021	157	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	02/02/2006	54.000,00	100	39.354,14	5,921	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	02/02/2012	49	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	06/02/2006	36.000,00	100	23.359,51	5,921	SEME	EU1A	2	ANUA	FRCV	06/02/2010	25	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	20/02/2006	300.000,00	100	45.549,48	5,221	TRIM	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	20/02/2013	62	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	15/02/2006	38.000,00	100	25.350,56	6,421	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	15/02/2011	37	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	15/02/2006	70.600,00	100	46.322,06	4,816	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/02/2011	37	8,316
3085000000208[illegible]	19/12/2007	17/02/2006	43.500,00	100	38.463,70	4,816	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	17/02/2011	37	8,316
3085000000208[illegible]	19/12/2007	15/02/2006	111.000,00	100	72.826,37	4,816	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/02/2011	37	8,316
3085000000208[illegible]	19/12/2007	03/03/2006	126.511,00	100	102.415,34	5,371	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	03/03/2012	51	15
3085000000208[illegible]	19/12/2007	15/02/2006	43.500,00	100	38.463,70	4,816	SEME	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/02/2011	37	8,316

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL DE ZAMORA, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P S/INDI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3085000000207842254	19/12/2007	31/03/2006	33.600,00	100	24.226,22	5,285	FSEM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	31/03/2011	39	8,785
3085000000207991536	19/12/2007	28/04/2006	372.000,00	100	181.786,80	5,094	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/04/2009	16	18
3085000002068056854	19/12/2007	28/04/2006	250.000,00	100	229.051,36	5,344	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/04/2013	64	18
3085000000208127754	19/12/2007	28/04/2006	500.000,00	100	449.258,10	4,844	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2016	100	8,094
3085000000208396857	19/12/2007	05/04/2006	113.875,00	100	78.486,06	5,265	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	05/04/2011	39	8,785
3085000000208940394	19/12/2007	15/05/2006	508.479,75	100	508.479,75	5,253	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	15/05/2013	64	8,753
3085000000208208157	19/12/2007	26/04/2006	80.000,00	100	61.294,42	5,844	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	26/04/2012	52	18
3085000000208784880	19/12/2007	09/05/2006	36.000,00	100	26.392,77	5,253	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	09/05/2011	40	8,753
3085000000209447366	19/12/2007	09/05/2006	87.030,00	100	62.786,30	5,118	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	09/05/2011	41	8,618
3085000000209127366	19/12/2007	12/05/2006	240.000,00	100	208.667,22	5,106	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/05/2016	100	18
3085000000209128357	19/12/2007	11/05/2006	280.000,00	100	84.683,45	5,106	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/12/2015	96	18
3085000000209128258	19/12/2007	11/05/2006	290.000,00	100	150.571,63	5,106	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/05/2017	112	18
3085000000209128636	19/12/2007	11/05/2006	280.000,00	100	186.782,33	5,106	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/05/2017	112	18
3085000000209147056	19/12/2007	17/05/2006	42.400,00	100	29.908,36	5,253	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	17/05/2011	40	8,753
3085000000209189656	19/12/2007	19/05/2006	36.000,00	100	31.136,34	5,253	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	19/05/2013	65	8,753
3085000000209189651	19/12/2007	05/06/2006	92.000,00	100	74.466,18	5,118	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	05/06/2013	65	8,618
3085000000209235459	19/12/2007	07/06/2006	540.000,00	100	437.101,43	5,118	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	07/06/2013	65	8,618
3085000000209245939	19/12/2007	26/05/2006	251.000,00	100	173.056,72	5,253	TRIM	EX6M	0,5	SEME	FRCV	26/05/2013	65	8,753
3085000000209318457	19/12/2007	15/06/2006	100.000,00	100	83.333,33	6,753	SEME	EU1A	2,5	ANUA	CCTE	15/06/2012	53	18
3085000000209346125	19/12/2007	29/06/2006	90.000,00	100	71.905,68	5,403	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	29/06/2012	54	18
3085000000209367569	19/12/2007	27/06/2006	60.000,00	100	49.711,86	6,253	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	27/06/2013	66	18
3085000000209446858	19/12/2007	13/07/2006	60.000,00	100	47.832,96	7,373	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	13/07/2012	54	18
3085000000209456705	19/12/2007	12/07/2006	62.000,00	100	53.142,86	7,373	TRIM	EU1A	3	ANUA	CCTE	12/07/2013	66	18
3085000000209512055	19/12/2007	17/07/2006	44.200,00	100	32.791,75	5,623	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/07/2011	42	18
3085000000209521855	19/12/2007	19/07/2006	66.000,00	100	52.800,00	6,873	SEME	EU1A	2,5	ANUA	CCTE	19/07/2011	43	18
3085000000209565055	19/12/2007	27/07/2006	30.000,00	100	25.624,74	5,873	SEME	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/07/2012	55	18
3085000000209566563	19/12/2007	13/09/2006	83.000,00	100	69.967,74	4,871	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	13/09/2013	68	8,371
3085000000209574855	19/12/2007	04/09/2006	70.000,00	100	54.604,93	5,314	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/09/2016	104	8,564
3085000000209585755	19/12/2007	14/09/2006	135.000,00	100	135.000,00	6,064	SEME	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	14/09/2013	68	18
3085000000209274654	19/12/2007	25/09/2006	36.000,00	100	30.554,25	6,255	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	25/09/2013	68	18
3085000000209419952	19/12/2007	28/08/2006	40.000,00	100	30.834,93	5,355	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	28/08/2011	44	18
3085000000209228056	19/12/2007	14/09/2006	73.920,00	100	62.313,35	4,671	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	14/09/2013	68	8,371
3085000000209631565	19/12/2007	26/09/2006	78.000,00	100	66.172,03	5,314	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2014	81	4
3085000000209637631	19/12/2007	21/09/2006	200.000,00	100	188.999,93	5,314	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2012	57	4
3085000000209697757	19/12/2007	10/10/2006	60.000,00	100	49.060,96	5,515	TRIM	EX6M	0,75	SEME	FRCV	10/10/2011	45	4
3085000000209698359	19/12/2007	06/10/2006	90.000,00	100	56.827,39	5,918	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/10/2008	21	18
3085000000209148459	19/12/2007	06/10/2006	150.000,00	100	136.830,80	7,666	TRIM	EU1A	3	ANUA	FRCV	06/10/2016	108	18
3085000000209655354	19/12/2007	18/10/2006	200.000,00	100	145.797,47	5,416	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/10/2016	106	4
3085000000209670859	19/12/2007	17/10/2006	89.000,00	100	63.852,89	5,416	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/10/2016	106	8,686
3085000000209655252	19/12/2007	26/10/2006	98.000,00	100	60.000,00	6,666	SEME	EU1A	2	ANUA	CCTE	26/10/2013	70	18
3085000000210012185	19/12/2007	03/11/2006	120.000,00	100	79.096,63	6,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	03/11/2009	22	18
3085000000210104056	19/12/2007	24/10/2006	30.000,00	100	30.000,00	5,666	FANU	EU1A	1	ANUA	CCTE	31/12/2013	72	18
3085000000210107656	19/12/2007	10/11/2006	62.500,00	100	50.177,49	5,503	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	10/11/2011	48	8,753
3085000000210213015	19/12/2007	10/11/2006	65.720,00	100	53.565,96	5,503	MENS	EX6M	0,75	SEME	FRCV	10/11/2011	48	8,753
3085000000216306455	19/12/2007	08/11/2006	45.000,00	100	40.058,46	6,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	08/11/2014	82	18
3085000000210308995	19/12/2007	14/11/2006	84.000,00	100	58.356,78	5,225	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/11/2016	106	18
3085000000210377559	19/12/2007	27/11/2006	600.000,00	100	600.000,00	5,725	TRIM	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/11/2010	35	18
3085000000210396275	19/12/2007	01/12/2006	52.000,00	100	44.055,58	6,647	MENS	EU1A	2	ANUA	CCTE	20/12/2012	60	18
3085000000210407195	19/12/2007	19/12/2006	30.000,00	100	30.000,00	6,147	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	CCTE	19/06/2009	18	18
3085000000210509505	19/12/2007	29/12/2006	37.000,00	100	29.235,89	5,600	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	29/12/2010	36	18
3085000000210511906	19/12/2007	29/12/2006	150.000,00	100	132.122,70	5,750	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	29/12/2012	60	18
3085000000210552185	19/12/2007	21/12/2006	140.000,00	100	129.646,37	4,549	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2016	108	7,789
3085000000210538606	19/12/2007	29/12/2006	45.000,00	100	45.000,00	4,299	SEME	EU1A	0,5	ANUA	CCTE	29/12/2016	108	18
3085000000210540636	19/12/2007	28/12/2006	240.000,00	100	229.310,94	4,800	TRIM	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/06/2012	54	18
3085000000210547026	19/12/2007	02/02/2007	36.000,00	100	30.000,00	5,800	TRIM	EU1A	1,9	ANUA	CCTE	30/11/2012	59	18
3085000000210576925	19/12/2007	28/12/2006	36.000,00	100	25.705,22	6,250	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	28/12/2009	24	18
TOTALES		**177 PRÉSTAMOS**			**16.418.413,13 EUROS**									

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

817353101

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS [redacted] S.L.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RUR[redacted]

10/2007

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [redacted]	FECHA [redacted]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO			PERIODICIDAD	PER. REVI	SWA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3147000000[redacted]	19/12/2007	22/12/2004	120.000,00	100	[redacted]	5,040	PTNI	EX[redacted]	0,5	PTNI	CCTE	31/12/2011	48	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	17/02/2005	138.230,00	100	[redacted]	5,680	SEME	[redacted]	1	SEME	FRCV	16/03/2012	60	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	29/12/2005	58.861,80	100	50.[redacted]	4,250	TRIM	[redacted]	1	FANU	CCTE	01/12/2013	71	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	15/02/2006	300.000,00	100	283.635[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	2	FANU	FRCV	01/03/2026	218	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	30/12/2005	70.000,00	100	67.225,05	[redacted]	[redacted]	EU1A	0,75	FANU	FRCV	01/01/2017	108	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	09/02/2006	75.000,00	100	62.400,00	5,000	TRIM	EU1A	1	FANU	CCTE	01/10/2011	45	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	09/02/2006	72.000,00	100	48.712,04	5,000	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/03/2011	38	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	22/03/2006	84.840,00	100	58.426,26	5,014	MENS	EU1A	0,95	FANU	FRCV	01/04/2011	39	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	13/03/2006	180.000,00	100	141.884,55	4,564	MENS	EU1A	0,5	FANU	FRCV	01/04/2013	63	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	17/05/2006	130.000,00	100	116.702,81	4,808	FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	31/05/2016	101	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	30/05/2006	200.000,00	100	175.258,01	5,003	FMES	EU1A	0,75	FANU	FRCV	31/05/2016	101	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	15/06/2006	370.000,00	100	346.234,67	5,753	FMES	EU1A	1,5	FANU	FRCV	30/06/2021	162	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	03/07/2006	60.000,00	100	45.519,06	5,973	FMES	EU1A	1,5	FANU	FRCV	31/07/2011	43	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	28/07/2006	82.263,00	100	82.263,00	6,255	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2013	67	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	17/08/2006	345.000,00	100	342.281,73	6,005	FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	31/08/2026	224	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	25/09/2006	80.000,00	100	46.963,72	5,500	TRIM	EX6M	0,75	SEME	FRCV	10/10/2011	46	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	10/10/2006	180.000,00	100	144.930,16	6,000	FMES	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/10/2011	46	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	21/12/2006	146.000,00	100	122.126,07	7,250	FMES	CECA	1,75	FSEM	FRCV	31/12/2011	48	28
3147000000[redacted]	19/12/2007	30/01/2007	110.000,00	100	99.122,52	6,125	FMES	CECA	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2014	73	28
TOTALES		19 PRÉSTAMOS			2.415.473,65 EUROS									

283

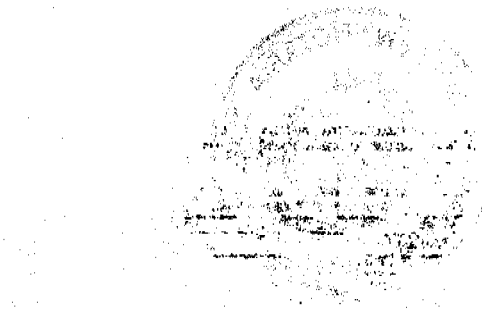

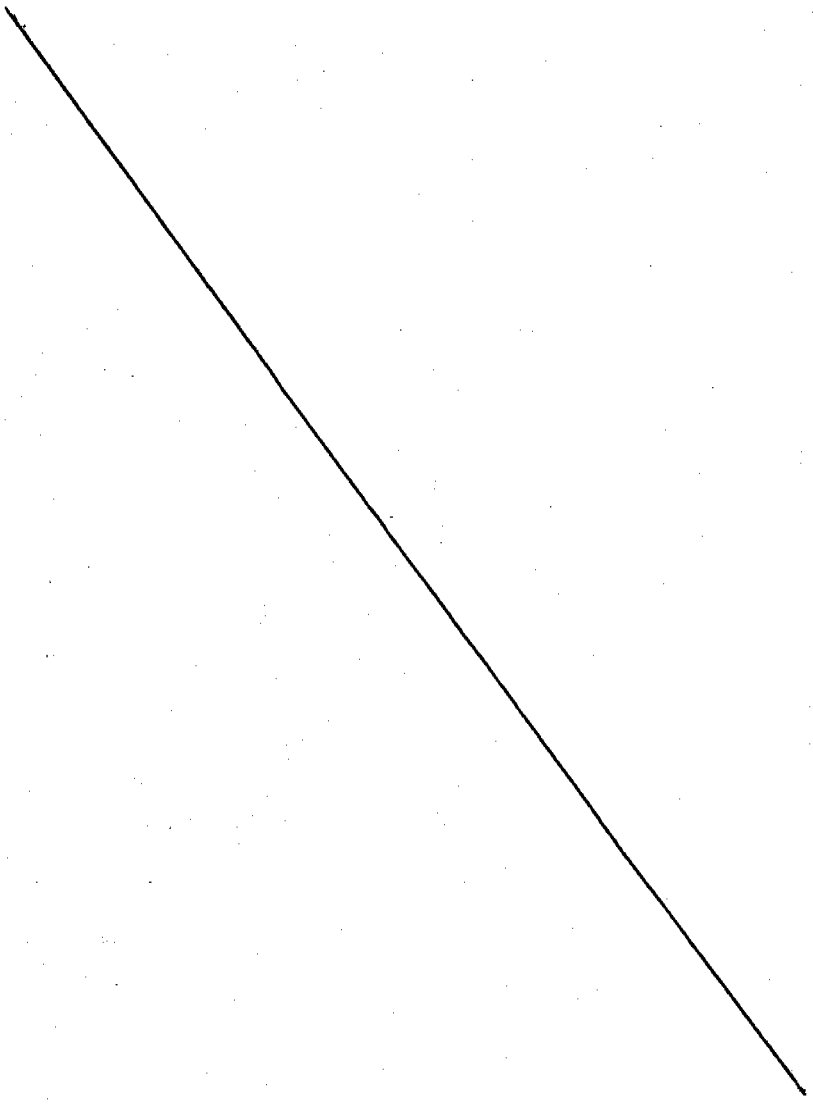

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353102

284

10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS D... PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME FONDO ... ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NÚMERO PRESTAMO	FECHA	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CA... VIV...	MARGEN/D... SPREAD	PER. REVI	SIST. AMORT	FECHA DE VTO./PTMO	PLAZO	% DEMORA
3156000000207[illegible]	19/12/2007	17/09/2008	742.500,00	100	686.[illegible]	[illegible]	0,15	/ANUA	FRCV	01/09/2021	161	25
TOTALES		1 PRÉSTAMO			686.49[illegible]	EUROS						

ROBERTO PARE... NOTARIA DE MADRID

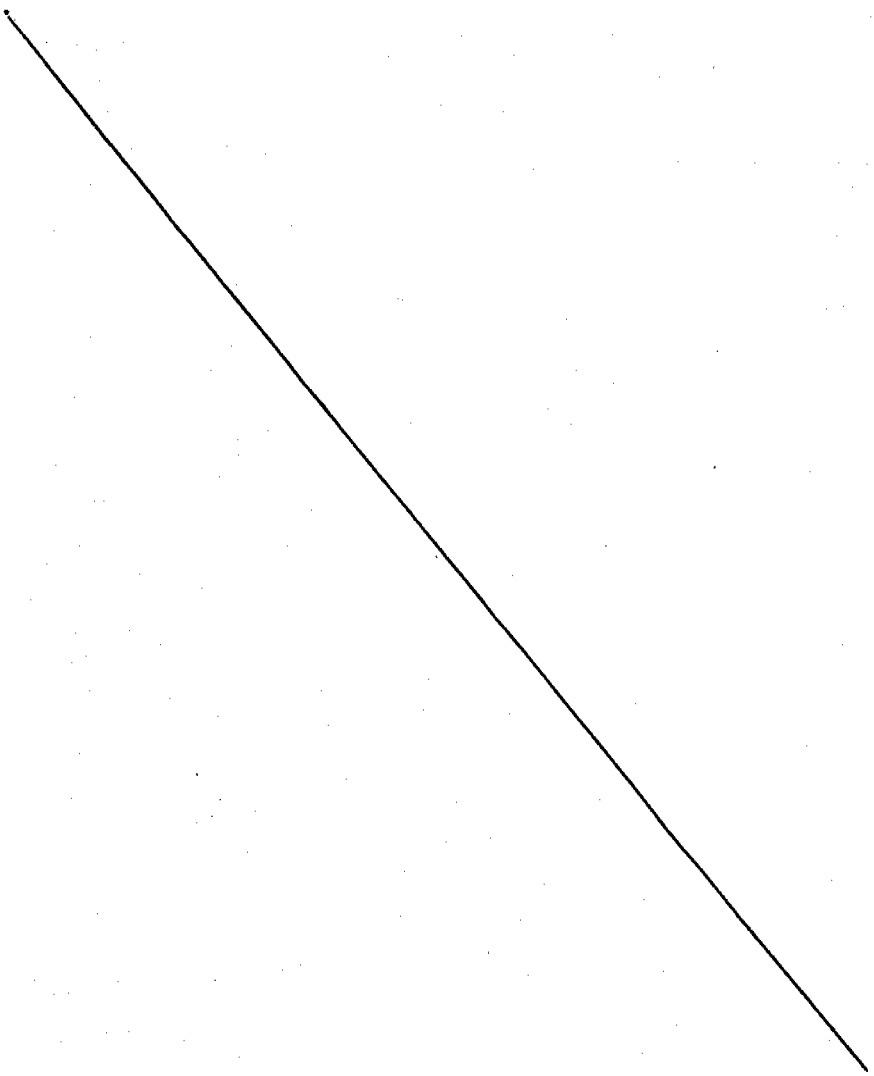

PAPEL EXCLUSIVO [illegible] DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353103

285 10/2007

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS [illegible] DE ACTIVO
PARA LA CONSTITUCION DE RURAL [illegible] 3 FONDO [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

| NUMERO PRESTAMO | [illegible] CEDENTE | [illegible] FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % PARTIC | CAPITAL VIVO | [illegible] | [illegible] | [illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7353104

286 10/2007

...CION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CA... ...IRINEOS, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE R... ...YMES ...TIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO			MARGEN,P REVI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3189000000187682681	19/12/2007	21/12/2001	108.200,00	100	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,825	SEME	FRCV	20/01/2009	13	26
3189000000187195182	19/12/2007	18/02/2002	78.800,00	100	[illegible]	[illegible]	MENS	2,15	ANUA	FRCV	18/08/2014	79	26
3189000000187397859	19/12/2007	11/03/2002	74.900,00	100	[illegible]	4,860	SEME	0,5	SEME	FRCV	10/04/2008	15	19
3189000000203463861	19/12/2007	27/06/2002	599.170,00	100	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/07/2008	18	26
3189000000203494173	19/12/2007	23/08/2002	273.460,00	100	[illegible]	[illegible]	EX6M	1	SEME	FRCV	10/10/2008	21	25
3189000000203466178	19/12/2007	30/09/2002	117.197,00	100	[illegible]	[illegible]	EX6M	0,5	SEME	FRCV	30/09/2008	21	26
3189000000204270335	19/12/2007	10/10/2002	111.200,00	100	44.448,04	5,866	MENS	1,2	ANUA	FRCV	10/10/2012	57	26
3189000000204704795	19/12/2007	10/10/2002	84.000,00	100	21.334,23	5,866	MENS	1,2	ANUA	FRCV	10/02/2010	25	25
3189000000207944251	19/12/2007	19/02/2003	97.000,00	100	22.360,18	5,500	MENS	1,5	ANUA	FRCV	19/02/2010	26	25
3189000000207962259	19/12/2007	28/02/2003	38.908,00	100	20.196,00	4,795	SEME	0,425	SEME	FRCV	20/03/2010	27	26
3189000000206984368	19/12/2007	10/03/2003	72.000,00	100	37.452,74	4,795	SEME	0,425	SEME	FRCV	29/03/2010	27	25
3189000000208899467	19/12/2007	27/03/2003	360.000,00	100	214.791,94	6,084	SEME	1	ANUA	FRCV	27/03/2013	63	25
3189000000208766859	19/12/2007	25/04/2003	66.000,00	100	39.246,29	6,039	SEME	0,425	SEME	FRCV	20/08/2010	29	25
3189000000208780151	19/12/2007	04/04/2003	90.000,00	100	46.822,61	6,059	SEME	0,425	SEME	FRCV	20/04/2010	28	25
3189000000208462866	19/12/2007	29/04/2003	208.400,00	100	108.930,62	6,139	SEME	0,525	SEME	FRCV	29/05/2010	29	25
3189000000208687661	19/12/2007	07/05/2003	330.000,00	100	107.007,79	6,251	SEME	0,25	ANUA	FRCV	07/05/2009	16	25
3189000000208418781	19/12/2007	11/07/2003	60.100,00	100	37.275,99	4,805	SEME	0,425	SEME	FRCV	20/07/2010	31	25
3189000000212455468	19/12/2007	13/02/2004	90.200,00	100	29.671,99	6,159	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/03/2011	38	25
3189000000212567664	19/12/2007	16/02/2004	29.589,00	100	18.908,85	6,159	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/03/2011	38	25
3189000000212567255	19/12/2007	26/02/2004	85.895,00	100	47.413,34	6,159	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/03/2011	38	25
3189000000212736057	19/12/2007	19/02/2004	71.500,00	100	51.477,54	6,159	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/03/2011	38	25
3189000000213078651	19/12/2007	01/04/2004	1.500.000,00	100	1.080.576,71	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2011	38	25
3189000000213120252	19/12/2007	29/03/2004	79.000,00	100	56.816,37	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2011	39	25
3189000000213223955	19/12/2007	02/04/2004	150.000,00	100	108.057,66	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2011	39	25
3189000000213316957	19/12/2007	26/04/2004	30.970,00	100	21.845,51	5,004	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/05/2011	40	25
3189000000213251354	19/12/2007	30/03/2004	25.113,00	100	18.811,40	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2011	39	25
3189000000213292259	19/12/2007	16/04/2004	560.000,00	100	403.728,51	5,004	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/05/2011	40	25
3189000000213581552	19/12/2007	26/04/2004	210.000,00	100	83.948,01	5,604	SEME	1,025	SEME	FRCV	15/05/2009	16	25
3189000000213605053	19/12/2007	22/04/2004	230.000,00	100	121.525,53	5,004	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/05/2011	40	25
3189000000213603258	19/12/2007	24/05/2004	60.000,00	100	19.338,27	6,000	MENS	1,25	SEME	FRCV	24/05/2008	17	25
3189000000214886789	19/12/2007	06/10/2004	50.000,00	100	29.282,36	5,365	MENS	0,775	SEME	FRCV	10/11/2009	22	25
3189000000214891650	19/12/2007	16/08/2004	46.000,00	100	17.084,51	5,638	MENS	0,775	SEME	FRCV	10/08/2009	20	25
3189000000214886053	19/12/2007	18/08/2004	63.000,00	100	23.398,30	5,638	MENS	0,775	SEME	FRCV	10/08/2009	20	25
3189000000216275167	19/12/2007	11/11/2004	480.000,00	100	374.271,54	5,750	SEME	0	ANUA	FRCV	11/11/2013	70	26
3189000000216321753	19/12/2007	12/11/2004	36.000,00	100	19.426,26	7,750	MENS	3	ANUA	FRCV	12/11/2010	34	25
3189000000216366656	19/12/2007	01/02/2005	36.000,00	100	18.530,45	5,171	MENS	1,25	ANUA	FRCV	01/02/2010	26	25
3189000000216386754	19/12/2007	23/12/2004	675.000,00	100	675.000,00	4,799	TRIM	1	ANUA	FRCV	23/12/2012	60	25
3189000000216757652	19/12/2007	16/12/2004	30.006,00	100	16.437,14	6,147	MENS	1,5	ANUA	FRCV	16/12/2010	35	25
3189000000216796351	19/12/2007	10/12/2004	54.000,00	100	29.293,11	7,397	MENS	2,75	ANUA	FRCV	10/12/2010	35	25
3189000000217464464	19/12/2007	12/01/2005	35.000,00	100	18.295,53	6,750	MENS	2	ANUA	FRCV	12/01/2010	24	25
3189000000217821650	19/12/2007	16/02/2005	120.600,00	100	76.365,70	5,159	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3189000000217874350	19/12/2007	16/03/2005	31.890,00	100	27.764,73	5,118	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000217902758	19/12/2007	24/02/2005	258.000,00	100	172.726,98	5,159	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/03/2012	50	25
3189000000217962569	19/12/2007	16/03/2005	35.000,00	100	31.841,52	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000218021958	19/12/2007	16/03/2005	16.800,00	100	15.284,81	5,118	TRIM	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000218058854	19/12/2007	16/03/2005	52.000,00	100	47.307,41	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000218136351	19/12/2007	15/03/2005	60.000,00	100	29.271,91	7,064	MENS	3	ANUA	FRCV	15/03/2010	26	25
3189000000218154658	19/12/2007	16/03/2005	65.000,00	100	33.868,41	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2010	27	25
3189000000218349175	19/12/2007	26/03/2005	177.270,00	100	92.427,17	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2010	27	25
3189000000218352451	19/12/2007	22/03/2005	240.000,00	100	163.659,99	6,064	SEME	2	ANUA	FRCV	22/03/2012	51	25
3189000000218352650	19/12/2007	29/03/2005	330.000,00	100	218.132,66	5,118	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000218404852	19/12/2007	16/03/2005	26.864,00	100	17.407,35	5,118	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000218443052	19/12/2007	22/04/2005	167.000,00	100	151.955,43	5,004	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/05/2012	52	25
3189000000218501759	19/12/2007	01/04/2005	17.400,00	100	16.830,72	5,118	TRIM	0,425	SEME	FRCV	15/04/2012	51	25
3189000000218563656	19/12/2007	11/04/2005	150.000,00	100	91.418,09	4,584	SEME	0,6	ANUA	FRCV	11/04/2011	39	25
3189000000218569259	19/12/2007	23/03/2005	45.000,00	100	27.742,09	5,118	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/04/2010	27	25
3189000000218605154	19/12/2007	22/04/2005	52.500,00	100	27.468,95	5,004	SEME	0,425	SEME	FRCV	15/05/2010	28	25
3189000000218606259	19/12/2007	22/04/2005	208.000,00	100	137.821,29	5,004	MENS	0,425	SEME	FRCV	15/05/2012	52	25
3189000000218654260	19/12/2007	12/04/2005	30.000,00	100	15.515,11	7,094	MENS	3	ANUA	FRCV	12/04/2010	27	25
3189000000218777451	19/12/2007	13/05/2005	220.000,00	100	115.405,76	4,858	SEME	0,75	ANUA	FRCV	13/05/2010	28	25
3189000000218797459	19/12/2007	29/04/2005	90.000,00	100	54.237,38	5,594	MENS	1,5	ANUA	FRCV	29/04/2011	40	25
3189000002189537257	19/12/2007	03/05/2005	40.000,00	100	20.743,03	6,606	MENS	2,5	ANUA	FRCV	03/05/2010	28	25
3189000000219059652	19/12/2007	03/08/2005	30.000,00	100	25.360,58	5,758	TRIM	1,25	ANUA	FRCV	03/08/2013	67	25
3189000000219864859	19/12/2007	30/06/2005	72.000,00	100	50.384,43	6,310	SEME	1,25	ANUA	FRCV	30/06/2011	42	25
3189000000219886950	19/12/2007	01/07/2005	42.000,00	100	24.946,02	6,373	MENS	2	ANUA	FRCV	01/04/2012	51	25
3189000000219979954	19/12/2007	12/07/2005	24.000,00	100	15.281,36	6,873	MENS	2,5	ANUA	FRCV	12/07/2011	42	25
3189000000220017758	19/12/2007	01/08/2005	40.000,00	100	25.909,52	6,505	MENS	2	ANUA	FRCV	01/09/2011	43	25
3189000000220131158	19/12/2007	25/08/2005	54.000,00	100	31.932,09	5,505	MENS	0,775	SEME	FRCV	20/09/2010	33	25
3189000000220197650	19/12/2007	28/07/2005	28.700,00	100	21.005,29	5,428	MENS	0,775	SEME	FRCV	20/08/2010	32	25
3189000000220165654	19/12/2007	14/09/2005	85.000,00	100	19.977,57	7,054	MENS	2,5	ANUA	FRCV	14/03/2010	26	25
3189000000220446255	19/12/2007	10/08/2005	40.000,00	100	22.746,75	7,006	MENS	2,5	ANUA	FRCV	10/08/2010	31	25
3189000000220461058	19/12/2007	26/08/2005	52.600,00	100	31.104,20	5,505	MENS	0,775	SEME	FRCV	20/09/2010	33	25
3189000000220416256	19/12/2007	11/08/2005	47.000,00	100	30.695,00	6,006	MENS	1,5	ANUA	FRCV	11/08/2011	43	25
3189000000220228055	19/12/2007	04/08/2005	50.000,00	100	31.095,71	5,256	MENS	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2011	43	25
3189000000220261858	19/12/2007	02/09/2005	24.000,00	100	17.401,11	7,564	MENS	3	ANUA	FRCV	02/09/2012	56	25
3189000000220064053	19/12/2007	24/08/2005	42.000,00	100	22.007,56	7,006	MENS	2,5	ANUA	FRCV	24/08/2011	44	25
3189000000220693558	19/12/2007	06/09/2005	27.000,00	100	18.043,83	5,814	MENS	1,25	ANUA	FRCV	06/09/2013	68	25
3189000000220758858	19/12/2007	25/08/2005	36.000,00	100	23.732,15	6,505	MENS	2	ANUA	FRCV	25/08/2011	44	25
3189000000220861554	19/12/2007	16/09/2005	27.000,00	100	18.043,62	5,814	MENS	1,25	ANUA	FRCV	16/09/2013	68	25
3189000000221081452	19/12/2007	15/09/2005	24.000,00	100	15.316,91	7,564	TRIM	3	ANUA	FRCV	15/09/2010	32	26
3189000000221084360	19/12/2007	19/10/2005	54.000,00	100	41.331,60	5,158	MENS	1,5	ANUA	FRCV	19/10/2013	70	25
3189000000221435857	19/12/2007	11/10/2005	150.000,00	100	93.755,34	5,250	SEME	1,35	ANUA	FRCV	11/10/2010	33	25
3189000000221473156	19/12/2007	26/10/2005	30.000,00	100	23.443,24	5,666	MENS	2	ANUA	FRCV	26/10/2013	70	25
3189000000221513753	19/12/2007	23/11/2005	300.000,00	100	186.860,04	5,475	SEME	0,75	ANUA	FRCV	23/11/2010	35	25
3189000000221577251	19/12/2007	25/10/2005	48.000,00	100	38.148,42	6,666	MENS	2	ANUA	FRCV	25/10/2013	70	25
3189000000221800256	19/12/2007	02/11/2005	42.000,00	100	18.086,14	6,875	MENS	2,25	ANUA	FRCV	20/11/2011	47	25
3189000000221641855	19/12/2007	12/12/2005	27.000,00	100	18.619,78	5,897	MENS	1,25	ANUA	FRCV	12/12/2013	71	25
3189000000221642059	19/12/2007	02/11/2005	36.000,00	100	24.915,14	7,225	MENS	2,5	ANUA	FRCV	02/11/2011	46	25
3189000000221648954	19/12/2007	16/12/2005	63.000,00	100	32.946,29	5,947	TRIM	1,3	ANUA	FRCV	16/12/2009	23	26
3189000000221655253	19/12/2007	28/11/2005	125.000,00	100	87.423,26	6,622	MENS	1	ANUA	FRCV	28/11/2011	47	25
3189000000221660761	19/12/2007	11/11/2005	24.000,00	100	16.632,71	6,725	MENS	2	ANUA	FRCV	11/11/2013	70	25
3189000000221745418	19/12/2007	03/11/2005	25.000,00	100	15.437,89	7,225	MENS	2,5	ANUA	FRCV	03/11/2010	34	25
3189000000221946852	19/12/2007	02/12/2005	65.000,00	100	65.000,00	6,397	MENS	1,75	ANUA	FRCV	02/12/2012	59	25
3189000000221899361	19/12/2007	28/11/2005	29.000,00	100	18.281,56	6,725	MENS	2	ANUA	FRCV	28/11/2010	35	25
3189000000220401356	19/12/2007	22/11/2005	30.000,00	100	23.685,96	7,022	MENS	1,5	ANUA	FRCV	22/11/2013	71	26
3189000000220573857	19/12/2007	30/11/2005	36.000,00	100	22.825,86	7,225	MENS	2,5	ANUA	FRCV	30/11/2010	35	25
3189000000224126850	19/12/2007	03/01/2006	30.000,00	100	19.457,78	6,000	MENS	2	ANUA	FRCV	03/01/2011	35	25
3189000000224342853	19/12/2007	16/12/2005	30.000,00	100	21.004,04	6,956	MENS	1	ANUA	FRCV	16/12/2011	47	25
3189000000224348553	19/12/2007	25/01/2006	316.232,56	100	292.271,02	4,814	MENS	0,75	ANUA	FRCV	25/01/2016	97	25
3189000000224787651	19/12/2007	03/02/2006	1.200.000,00	100	787.903,20	4,671	MENS	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2011	37	25
3189000000225794052	19/12/2007	31/01/2006	27.000,00	100	19.146,56	5,114	FMES	1,25	ANUA	FRCV	31/01/2014	73	25
3189000000228202251	19/12/2007	19/01/2006	24.000,00	100	16.963,71	6,250	MENS	2,25	ANUA	FRCV	19/01/2011	37	25
3189000000229843954	19/12/2007	28/02/2006	29.500,00	100	24.045,34	5,256	MENS	0,625	SEME	FRCV	10/03/2014	51	25
3189000000229582252	19/12/2007	08/02/2006	27.000,00	100	18.103,22	5,121	MENS	1,25	ANUA	FRCV	07/02/2014	50	25
3189000000229[illegible]3854	19/12/2007	14/03/2006	25.000,00	100	17.049,44	[illegible]	[illegible]	1,25	ANUA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3189000000229[illegible]	19/12/2007	[illegible]	33.000,00	100	25.971,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3189000[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3189[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3189[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALFYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
3189000000232160562	19/12/2007	13/02/2006	60.000,00	100	45.856,53	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232206454	19/12/2007	01/03/2006	58.300,00	100	23.875,95	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2009	14	25
3189000000232206882	19/12/2007	01/03/2006	56.300,00	100	37.227,56	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232350153	19/12/2007	02/03/2006	17.650,00	100	17.650,00	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232364058	19/12/2007	28/02/2006	37.185,00	100	16.086,68	6,000	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2009	14	25
3189000000232375150	19/12/2007	14/02/2006	43.000,00	100	17.484,41	5,500	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/02/2008	13	25
3189000000232377067	19/12/2007	09/03/2006	65.000,00	100	50.463,83	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232380259	19/12/2007	02/03/2006	57.820,00	100	47.800,48	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232380853	19/12/2007	02/03/2006	64.909,00	100	64.909,00	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232382867	19/12/2007	02/03/2006	50.485,00	100	50.485,00	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232382562	19/12/2007	09/03/2006	36.400,00	100	36.400,00	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000232383451	19/12/2007	28/02/2006	60.582,00	100	40.783,32	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232545485	19/12/2007	14/03/2006	100.000,00	100	72.081,31	5,241	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000232583368	19/12/2007	29/03/2006	14.900,00	100	14.900,00	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000232670858	19/12/2007	02/03/2006	59.000,00	100	39.718,37	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232697189	19/12/2007	09/03/2006	50.000,00	100	39.377,85	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000232698554	19/12/2007	01/03/2006	32.025,00	100	32.025,00	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232812968	19/12/2007	24/02/2006	50.900,00	100	50.900,00	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000232829186	19/12/2007	08/03/2006	46.517,00	100	36.634,80	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000232832856	19/12/2007	13/03/2006	24.100,00	100	16.995,12	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000232959656	19/12/2007	03/03/2006	23.450,00	100	15.786,33	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232971502	19/12/2007	24/02/2006	31.200,00	100	21.003,58	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232977450	19/12/2007	01/03/2006	30.000,00	100	20.192,83	5,263	MENS	EX6M	0,5	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000232992152	19/12/2007	21/02/2006	60.000,00	100	44.340,03	5,500	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/02/2012	50	25
3189000000232995551	19/12/2007	03/03/2006	16.240,00	100	16.240,00	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2013	62	25
3189000000233000193	19/12/2007	03/03/2006	24.000,00	100	16.379,28	6,564	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	03/03/2011	38	25
3189000000233001686	19/12/2007	28/03/2006	50.800,00	100	36.028,57	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000233171350	19/12/2007	28/02/2006	34.980,00	100	16.094,09	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2006	14	25
3189000000233183355	19/12/2007	23/03/2006	108.160,00	100	81.040,18	5,064	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/03/2012	51	25
3189000000233769688	19/12/2007	24/03/2006	44.800,00	100	38.236,40	5,241	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000233770857	19/12/2007	23/02/2006	45.000,00	100	28.397,06	5,500	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	23/02/2010	26	25
3189000000233774856	19/12/2007	15/03/2006	38.000,00	100	29.827,15	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000233784251	19/12/2007	15/06/2006	66.000,00	100	66.000,00	4,873	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/07/2013	66	25
3189000000233785367	19/12/2007	16/06/2006	22.000,00	100	16.994,04	5,753	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/06/2011	41	25
3189000000233836458	19/12/2007	02/03/2006	48.000,00	100	41.782,30	6,564	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	02/03/2012	50	25
3189000000233843451	19/12/2007	09/03/2006	38.000,00	100	19.572,96	5,241	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2009	15	25
3189000000233867352	19/12/2007	02/03/2006	36.000,00	100	30.901,49	5,564	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/03/2014	74	25
3189000000234080856	19/12/2007	29/03/2006	66.400,00	100	66.400,00	5,241	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000234167355	19/12/2007	13/03/2006	39.000,00	100	17.934,39	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2009	15	25
3189000000234273452	19/12/2007	15/03/2006	54.400,00	100	23.966,17	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000234298251	19/12/2007	03/03/2006	34.200,00	100	23.023,17	5,288	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/03/2011	38	25
3189000000234326787	19/12/2007	28/03/2006	40.000,00	100	33.648,39	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000234436058	19/12/2007	17/03/2006	250.000,00	100	250.000,00	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000234578563	19/12/2007	21/03/2006	85.000,00	100	59.454,06	6,814	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	21/03/2011	39	25
3189000000234864854	19/12/2007	28/04/2006	56.000,00	100	39.517,56	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000234887459	19/12/2007	26/04/2006	85.000,00	100	59.982,02	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000235367251	19/12/2007	17/03/2006	54.000,00	100	42.621,70	7,214	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	17/03/2013	62	25
3189000000235950553	19/12/2007	26/04/2006	170.000,00	100	118.467,84	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000236213060	19/12/2007	23/03/2006	38.000,00	100	30.335,67	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000236362164	19/12/2007	16/03/2006	32.400,00	100	25.516,84	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000236362964	19/12/2007	03/04/2006	174.800,00	100	174.800,00	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000236536460	19/12/2007	03/04/2006	60.000,00	100	36.428,79	5,564	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/04/2010	27	25
3189000000236565053	19/12/2007	23/03/2006	188.500,00	100	38.500,00	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2013	63	25
3189000000236571655	19/12/2007	07/04/2006	72.000,00	100	56.574,86	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000236576258	19/12/2007	20/04/2006	57.800,00	100	40.787,72	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000236712259	19/12/2007	17/03/2006	29.710,00	100	20.483,56	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000236734058	19/12/2007	05/04/2006	30.000,00	100	23.966,54	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000237123951	19/12/2007	31/03/2006	107.470,00	100	74.625,62	5,564	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/03/2011	39	25
3189000000237126459	19/12/2007	31/03/2006	101.866,00	100	70.748,18	5,564	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/03/2011	39	25
3189000000237343757	19/12/2007	20/03/2006	44.500,00	100	33.602,02	6,564	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	20/03/2012	51	25
3189000000237492950	19/12/2007	24/03/2006	24.850,00	100	17.135,01	5,241	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/04/2011	39	25
3189000000237644966	19/12/2007	31/03/2006	85.000,00	100	51.256,52	4,814	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/03/2010	27	25
3189000000237666262	19/12/2007	06/04/2006	56.000,00	100	46.479,14	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000237689062	19/12/2007	06/04/2006	24.000,00	100	20.776,75	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000237880064	19/12/2007	24/05/2006	16.000,00	100	15.709,99	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2011	41	25
3189000000237895568	19/12/2007	07/04/2006	51.000,00	100	32.092,19	6,594	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	07/04/2010	27	25
3189000000238035857	19/12/2007	12/04/2006	65.000,00	100	65.000,00	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000238061467	19/12/2007	04/05/2006	36.500,00	100	32.310,24	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	41	25
3189000000238062554	19/12/2007	05/05/2006	54.000,00	100	54.000,00	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2013	65	25
3189000000238164350	19/12/2007	25/04/2006	160.000,00	100	143.771,38	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000238185751	19/12/2007	07/04/2006	29.600,00	100	22.875,01	6,578	MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	15/05/2013	64	25
3189000000238207753	19/12/2007	21/04/2006	30.000,00	100	21.281,61	5,594	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/04/2011	40	25
3189000000238345958	19/12/2007	11/04/2006	41.300,00	100	29.797,18	5,105	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000238464958	19/12/2007	07/04/2006	94.000,00	100	57.026,77	5,344	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/04/2010	27	25
3189000000238648164	19/12/2007	06/04/2006	18.900,00	100	18.900,00	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000238685067	19/12/2007	26/04/2006	24.000,00	100	17.518,49	6,594	TRIM	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	26/04/2011	40	25
3189000000238688550	19/12/2007	06/04/2006	126.000,00	100	96.335,33	5,844	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	06/04/2012	51	25
3189000000238703850	19/12/2007	05/05/2006	116.000,00	100	116.000,00	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2013	65	25
3189000000238707851	19/12/2007	05/04/2006	22.000,00	100	16.642,55	6,420	MENS	MHCA	1,5	ANUA	FRCV	05/04/2012	51	25
3189000000238845858	19/12/2007	19/04/2006	45.000,00	100	22.632,84	5,344	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/04/2012	52	25
3189000000238846451	19/12/2007	11/05/2006	250.000,00	100	250.000,00	5,364	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2013	65	25
3189000000239116052	19/12/2007	12/04/2006	36.000,00	100	36.000,00	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000239142454	19/12/2007	12/05/2006	22.500,00	100	16.239,17	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2011	41	25
3189000000239156157	19/12/2007	07/04/2006	60.000,00	100	50.834,34	5,844	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	07/04/2015	87	25
3189000000239394055	19/12/2007	21/04/2006	222.800,00	100	175.194,02	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000239730159	19/12/2007	23/05/2006	37.000,00	100	26.706,46	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2011	41	25
3189000000239979558	19/12/2007	20/04/2006	23.069,00	100	16.279,12	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000240092458	19/12/2007	12/05/2006	284.200,00	100	226.670,08	5,364	SEME	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2013	65	25
3189000000240124053	19/12/2007	04/05/2006	35.000,00	100	30.862,47	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2011	41	25
3189000000240455150	19/12/2007	21/04/2006	30.000,00	100	21.359,62	6,094	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	21/04/2011	40	25
3189000000240488062	19/12/2007	09/05/2006	47.348,00	100	34.170,24	5,364	TRIM	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000240510558	19/12/2007	11/05/2006	89.900,00	100	72.797,10	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2013	65	25
3189000000240514154	19/12/2007	21/04/2006	44.000,00	100	31.049,47	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000240665055	19/12/2007	10/04/2006	50.800,00	100	40.583,34	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000240684759	19/12/2007	20/04/2006	42.800,00	100	33.181,60	5,578	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	15/05/2013	64	25
3189000000240686953	19/12/2007	01/06/2006	25.000,00	100	22.616,82	5,753	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000241660063	19/12/2007	27/04/2006	35.000,00	100	35.000,00	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2013	64	25
3189000000241698550	19/12/2007	27/04/2006	20.000,00	100	20.000,00	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	27/04/2014	76	25
3189000000241720057	19/12/2007	27/04/2006	58.400,00	100	41.383,74	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/05/2011	40	25
3189000000241920558	19/12/2007	26/04/2006	30.000,00	100	21.210,77	5,105	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	26/04/2011	40	25
3189000000242283255	19/12/2007	20/05/2006	50.000,00	100	37.017	5,364	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2011	42	25
3189000000242271555	19/12/2007	[illegible]	25.400,00	100	21.[illegible]	[illegible]	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/07/2013	66	25
3189000000242279056	19/12/2007	[illegible]	27.600,00	100	[illegible]	[illegible]	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/06/2011	40	25
3189000000242277154	19/12/2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MENS	EX6M	0,525	SEME	FRCV	10/07/2013	66	[illegible]
3189000000242[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3189000000242[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353105

NOTARIA DE D. MADRID

...CION DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA ... LOS PRÉSTAMOS, E.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALTITULOS FON... ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

287 10/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA [illegible]	FECHA [illegible]	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	[illegible]	[illegible]	PER. REVI	SIM AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	% DEMORA
3189000000224449035?	19/12/2007	12/06/2006	446.000,00	100	210.6[illegible]	[illegible]	5,369 TRIM	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/06/2016	125	25
3189000000224485445?	19/12/2007	10/06/2006	100.000,00	100	80.675,0[illegible]	[illegible]	[illegible] MENS	[illegible]	0,525 SEME	FRCV	10/06/2013	65	25
3189000000224809285?	19/12/2007	16/05/2006	33.000,00	100	27.581,95	[illegible]	[illegible] MENS	[illegible]	2,5 ANUA	FRCV	16/05/2014	76	25
3189000000224508006?	19/12/2007	01/08/2006	436.600,00	100	423.131,73	[illegible]	[illegible] MENS	[illegible]	0,775 SEME	FRCV	20/08/2016	126	25
3189000000224508196?	19/12/2007	11/05/2006	135.000,00	100	109.317,18	6,364	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2013	65	25
3189000000224627245?	19/12/2007	06/06/2006	62.000,00	100	24.484,64	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224636185?	19/12/2007	28/06/2006	41.500,00	100	40.634,97	5,155	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/07/2016	127	25
3189000000224641786?	19/12/2007	25/05/2006	100.000,00	100	100.000,00	6,364	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/05/2013	65	25
3189000000224685005?	19/12/2007	16/05/2006	60.000,00	100	43.012,13	6,606	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	16/05/2011	40	25
3189000000224586386?	19/12/2007	31/05/2006	23.175,00	100	17.101,99	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224567336?	19/12/2007	01/06/2006	30.000,00	100	22.282,36	6,753	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	01/06/2011	41	25
3189000000224586156?	19/12/2007	22/06/2006	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4,873	TRIM	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2013	66	25
3189000000224587475?	19/12/2007	25/05/2006	93.600,00	100	90.792,00	5,936	MENS	EX6M	1,025 SEME	FRCV	15/08/2013	65	25
3189000000224616985?	19/12/2007	05/06/2006	37.500,00	100	27.672,64	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224619715?	19/12/2007	23/06/2006	600.000,00	100	511.763,89	5,365	SEME	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/06/2012	64	25
3189000000224619825?	19/12/2007	22/06/2006	27.880,00	100	20.574,73	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224649805?	19/12/2007	02/06/2006	112.000,00	100	112.000,00	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2013	66	25
3189000000224668215?	19/12/2007	25/05/2006	30.000,00	100	21.982,82	6,606	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	25/05/2011	41	25
3189000000224577376?	19/12/2007	22/06/2006	36.800,00	100	36.800,00	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2013	66	25
3189000000224582976?	19/12/2007	01/06/2006	20.800,00	100	15.201,47	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224693265?	19/12/2007	01/06/2006	31.500,00	100	22.962,45	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224693645?	19/12/2007	30/05/2006	33.000,00	100	27.982,80	6,501	MENS	MHCA	1,5 ANUA	FRCV	30/05/2014	77	25
3189000000224693885?	19/12/2007	02/06/2006	44.000,00	100	32.006,55	6,003	MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	02/06/2011	41	25
3189000000224728645?	19/12/2007	07/06/2006	21.700,00	100	16.013,20	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224771775?	19/12/2007	05/06/2006	36.000,00	100	23.329,58	5,910	MENS	MHCA	0,66 ANUA	FRCV	05/06/2010	29	25
3189000000224780865?	19/12/2007	06/06/2006	30.000,00	100	24.625,12	7,147	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/06/2013	65	25
3189000000224788465?	19/12/2007	06/06/2006	23.000,00	100	18.804,29	5,753	TRIM	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/06/2012	56	25
3189000000224896435?	19/12/2007	15/06/2006	27.000,00	100	20.348,69	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224901245?	19/12/2007	08/06/2006	45.120,00	100	33.295,68	4,873	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/07/2011	42	25
3189000000224902105?	19/12/2007	09/06/2006	46.400,00	100	28.000,00	5,313	SEME	EX6M	1,025 SEME	FRCV	20/06/2014	78	25
3189000000224946775?	19/12/2007	08/06/2006	180.000,00	100	130.808,97	5,753	SEME	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/06/2011	41	25
3189000000224992865?	19/12/2007	19/07/2006	209.900,00	100	209.900,00	4,989	TRIM	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2013	67	25
3189000000225004636?	19/12/2007	14/06/2006	30.000,00	100	19.564,60	6,753	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	14/01/2011	36	25
3189000000225010065?	19/12/2007	19/07/2006	80.000,00	100	80.000,00	6,373	TRIM	EU1A	2 ANUA	FRCV	19/07/2013	67	25
3189000000225025365?	19/12/2007	21/06/2006	63.000,00	100	61.558,12	5,155	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/07/2016	127	25
3189000000225025585?	19/12/2007	30/06/2006	37.100,00	100	36.255,77	5,155	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/07/2016	127	25
3189000000225025875?	19/12/2007	30/06/2006	37.100,00	100	36.255,77	5,155	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/07/2016	127	25
3189000000225061255?	19/12/2007	15/06/2006	40.000,00	100	35.498,53	6,603	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	15/06/2014	77	25
3189000000225068056?	19/12/2007	29/06/2006	30.700,00	100	16.691,87	5,003	MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	29/06/2009	18	25
3189000000225066325?	19/12/2007	30/06/2006	27.000,00	100	20.275,36	5,603	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/06/2014	78	25
3189000000225084196?	19/12/2007	21/06/2006	23.077,00	100	20.271,12	5,368	MENS	EX6M	1,025 SEME	FRCV	15/07/2011	42	25
3189000000225106465?	19/12/2007	10/07/2006	21.000,00	100	15.836,90	4,989	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2011	43	25
3189000000225105585?	19/12/2007	30/06/2006	153.600,00	100	115.634,72	4,989	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2011	43	25
3189000000225121705?	19/12/2007	03/07/2006	135.000,00	100	123.851,33	4,989	SEME	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2016	103	25
3189000000225134005?	19/12/2007	04/07/2006	30.000,00	100	29.062,07	6,373	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	04/07/2011	42	25
3189000000225136075?	19/12/2007	24/08/2006	27.000,00	100	20.776,06	5,756	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	24/08/2014	80	25
3189000000225149165?	19/12/2007	04/07/2006	30.000,00	100	25.766,96	7,373	MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	04/07/2014	78	25
3189000000225167885?	19/12/2007	27/06/2006	24.000,00	100	16.172,50	6,753	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	27/06/2010	30	25
3189000000225193685?	19/12/2007	29/06/2006	32.400,00	100	17.616,19	5,003	MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	29/06/2009	18	25
3189000000225195885?	19/12/2007	07/07/2006	125.560,00	100	68.295,58	5,173	MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	07/07/2009	18	25
3189000000225206553?	19/12/2007	30/06/2006	68.000,00	100	51.280,94	4,989	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2011	43	25
3189000000225212185?	19/12/2007	05/07/2006	20.000,00	100	14.903,75	6,373	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	05/07/2011	42	25
3189000000225274525?	19/12/2007	17/07/2006	40.000,00	100	25.000,00	4,908	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2013	67	25
3189000000225275925?	19/12/2007	21/07/2006	42.000,00	100	33.753,39	6,373	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	21/07/2012	55	25
3189000000225423565?	19/12/2007	14/07/2006	40.500,00	100	23.149,79	4,989	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2009	19	25
3189000000225449365?	19/12/2007	29/08/2006	84.000,00	100	68.412,72	5,738	MENS	MHCA	0,5 ANUA	FRCV	29/08/2012	56	25
3189000000225450285?	19/12/2007	17/07/2006	54.000,00	100	29.795,22	5,623	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	17/07/2010	30	25
3189000000225483109?	19/12/2007	21/07/2006	21.195,00	100	15.985,04	4,989	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2011	43	25
3189000000225487925?	19/12/2007	14/07/2006	20.000,00	100	14.979,54	6,873	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/07/2011	42	25
3189000000225514145?	19/12/2007	25/09/2006	76.800,00	100	61.646,34	5,409	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/10/2011	46	25
3189000000225541965?	19/12/2007	19/07/2006	40.000,00	100	30.422,93	6,373	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	19/07/2011	43	25
3189000000225601854	19/12/2007	08/08/2006	86.800,00	100	74.137,40	5,241	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/10/2013	69	25
3189000000225614755	19/12/2007	09/08/2006	37.500,00	100	31.753,57	6,362	MENS	MHCA	1 ANUA	FRCV	09/08/2013	68	25
3189000000225616455	19/12/2007	21/07/2006	57.216,00	100	43.151,78	4,989	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/08/2011	43	25
3189000000225773851	19/12/2007	20/07/2006	30.000,00	100	23.276,53	6,373	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	20/07/2011	43	25
3189000000225975155	19/12/2007	21/07/2006	16.500,00	100	14.912,44	6,124	MENS	MHCA	1 ANUA	FRCV	21/07/2012	55	25
3189000000225626455?	19/12/2007	08/09/2006	27.000,00	100	20.777,39	5,614	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	08/08/2014	80	25
3189000000225626875?	19/12/2007	29/09/2006	500.000,00	100	427.814,61	5,564	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/09/2013	69	25
3189000000225628895?	19/12/2007	05/09/2006	170.000,00	100	148.030,89	6,064	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/09/2014	80	25
3189000000225648295?	19/12/2007	27/09/2006	63.500,00	100	54.977,02	5,409	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/10/2013	70	25
3189000000225660015?	19/12/2007	01/08/2006	90.000,00	100	68.256,45	6,006	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	01/08/2011	43	25
3189000000225650835?	19/12/2007	21/09/2006	112.885,71	100	88.736,32	5,314	MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/09/2011	45	25
3189000000225662265?	19/12/2007	11/08/2006	24.000,00	100	19.471,45	7,505	MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	11/08/2012	55	25
3189000000225673475?	19/12/2007	31/07/2006	72.000,00	100	61.982,72	5,873	FMES	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	31/07/2014	78	25
3189000000225674655?	19/12/2007	27/09/2006	27.000,00	100	23.701,13	5,814	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	27/09/2014	81	25
3189000000225691775?	19/12/2007	03/08/2006	64.000,00	100	51.353,00	5,755	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/08/2012	55	25
3189000000225785655?	19/12/2007	03/08/2006	24.000,00	100	15.006,50	7,488	MENS	MHCA	2,25 ANUA	FRCV	03/12/2008	23	25
3189000000225807065?	19/12/2007	11/09/2006	23.600,00	100	23.600,00	5,241	MENS	EX6M	0,625 SEME	FRCV	10/10/2013	69	25
3189000000225849325?	19/12/2007	24/08/2006	30.000,00	100	23.280,03	6,505	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	24/08/2011	44	25
3189000000225849905?	19/12/2007	10/08/2006	30.000,00	100	24.196,01	6,505	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	10/08/2012	55	25
3189000000225881815?	19/12/2007	17/08/2006	24.000,00	100	18.623,98	6,505	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	17/08/2011	43	25
3189000000225916535?	19/12/2007	30/08/2006	53.200,00	100	43.622,82	6,755	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	30/08/2012	56	25
3189000000225930705?	19/12/2007	06/09/2006	64.900,00	100	56.179,89	5,409	MENS	EX6M	0,775 SEME	FRCV	20/10/2013	70	25
3189000000225951405?	19/12/2007	31/08/2006	26.000,00	100	15.771,49	7,006	FMES	EU1A	2,5 SEME	FRCV	31/08/2009	20	25
3189000000225975605?	19/12/2007	25/08/2006	25.000,00	100	21.204,20	6,255	MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	25/08/2013	68	25
3189000000225977165?	19/12/2007	28/08/2006	85.000,00	100	72.388,82	7,005	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	28/08/2013	68	25
3189000000225977405?	19/12/2007	25/08/2006	35.000,00	100	27.160,00	6,505	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	25/08/2011	44	25
3189000000226008825?	19/12/2007	24/08/2006	54.000,00	100	44.283,63	7,005	TRIM	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	24/08/2012	56	25
3189000000226020395?	19/12/2007	24/08/2006	20.000,00	100	15.546,17	6,988	MENS	MHCA	1,75 ANUA	FRCV	24/08/2011	44	25
3189000000226021355?	19/12/2007	11/09/2006	66.000,00	100	58.490,73	5,241	TRIM	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/10/2013	69	25
3189000000226030015?	19/12/2007	25/08/2006	20.000,00	100	17.442,32	6,505	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	25/08/2014	80	25
3189000000226043765?	19/12/2007	06/09/2006	27.000,00	100	22.072,88	6,064	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/09/2012	56	25
3189000000226091575?	19/12/2007	13/09/2006	18.000,00	100	15.374,10	5,241	MENS	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/10/2013	69	25
3189000000226083755?	19/12/2007	06/09/2006	20.500,00	100	16.260,15	6,814	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	06/09/2011	44	25
3189000000226137225?	19/12/2007	11/09/2006	30.000,00	100	18.977,22	6,564	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	11/09/2009	20	25
3189000000226192165?	19/12/2007	12/09/2006	63.000,00	100	53.809,42	5,241	MENS	EX6M	0,625 SEME	FRCV	10/10/2013	69	25
3189000000226270295?	19/12/2007	29/09/2006	30.000,00	100	23.673,34	6,064	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	29/09/2011	45	25
3189000000226270775?	19/12/2007	15/09/2006	113.000,00	100	96.659,58	5,241	TRIM	EX6M	0,525 SEME	FRCV	10/10/2013	69	25
3189000000226270905?	19/12/2007	17/10/2006	41.000,00	100	36.168,83	6,666	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	17/10/2014	81	25
3189000000226295455?	19/12/2007	19/09/2006	26.000,00	100	16.656,81	5,814	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/09/2009	21	25
3189000000226342005?	19/12/2007	28/09/2006	22.000,00	100	18.325,09	6,564	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	28/09/2012	57	25
3189000000226362145?	19/12/2007	22/09/2006	30.000,00	100	23.772,86	7,064	MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	22/09/2011	45	25
3189000000226373365?	19/12/2007	25/09/2006	30.000,00	100	24.112,23	6,814	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/09/2011	45	25
3189000000226374035?	19/12/2007	22/09/2006	34.000,00	100	28.919,75	6,564	MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	22/09/2012	57	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	24.112,23	6,814	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/09/2011	45	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	7,457	MENS	MHCA	2 ANUA	FRCV	05/10/2011	45	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2 ANUA	FRCV	06/10/2011	[illegible]	25
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,775 SEME	FRCV	20/10/2016	[illegible]	[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS DE CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.
PARA LA CONSTITUCION DE RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE EMISIÓN : 19/12/2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINDI.	PER. REVI	SWA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
31880000002288488255	19/12/2007	16/11/2006	63.000,00	100	44.691,66	5,622	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	16/11/2012	60	25
31880000002288633357	19/12/2007	21/11/2006	15.000,00	100	15.000,00	5,725	TRIM	EU1A	2	ANUA	FRCV	21/11/2012	60	25
31880000002288949654	19/12/2007	28/12/2006	180.000,00	100	150.382,63	5,150	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	30/12/2013	72	25
31880000002289132755	19/12/2007	02/11/2006	30.000,00	100	24.545,01	5,522	MENS	MHCA	3	FANU	FRCV	02/11/2011	48	25
31880000002289157959	19/12/2007	16/11/2006	60.000,00	100	42.222,03	5,750	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	16/11/2012	58	25
31880000002289465957	19/12/2007	29/11/2006	36.000,00	100	27.758,99	5,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	29/11/2010	36	25
31880000002289483953	19/12/2007	16/11/2006	30.000,00	100	24.224,27	5,750	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	16/11/2011	48	25
31880000002289772560	19/12/2007	16/11/2006	120.000,00	100	78.559,02	5,750	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/11/2009	22	25
31880000002270172560	19/12/2007	29/11/2006	36.000,00	100	29.801,51	5,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	29/11/2011	47	25
31880000002270174368	19/12/2007	09/11/2006	24.000,00	100	19.444,28	7,225	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	09/11/2011	46	25
31880000002270221159	19/12/2007	16/11/2006	45.000,00	100	36.032,63	5,250	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/11/2010	34	25
31880000002270421551	19/12/2007	09/11/2006	24.000,00	100	16.312,60	5,475	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	09/03/2011	38	25
31880000002270422361	19/12/2007	22/11/2006	18.900,00	100	15.783,33	5,083	MENS	EX6M	0,775	SEME	FRCV	20/12/2011	48	25
31880000002270808456	19/12/2007	09/11/2006	55.000,00	100	48.908,16	5,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	09/11/2014	82	25
31880000002270760156	19/12/2007	04/12/2006	500.000,00	100	364.844,18	6,000	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/12/2010	36	25
31880000002271165859	19/12/2007	16/11/2006	25.000,00	100	20.256,78	7,522	MENS	MHCA	2	ANUA	FRCV	16/11/2011	46	25
31880000002271165867	19/12/2007	22/11/2006	76.000,00	100	63.349,47	6,225	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/11/2009	23	25
31880000002271296255	19/12/2007	20/11/2006	28.000,00	100	23.023,36	6,750	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	20/11/2011	47	25
31880000002271316251	19/12/2007	05/12/2006	23.200,00	100	19.184,10	7,250	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	05/12/2011	47	25
31880000002271587259	19/12/2007	27/11/2006	110.000,00	100	110.000,00	6,500	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	27/11/2012	59	25
31880000002271711058	19/12/2007	18/12/2006	300.000,00	100	256.195,94	5,997	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	18/12/2012	59	25
31880000002271850857	19/12/2007	11/12/2006	90.000,00	100	74.087,74	6,647	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	11/12/2011	47	25
31880000002272078250	19/12/2007	26/12/2006	35.000,00	100	30.368,30	5,500	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	26/12/2012	60	25
31880000002272103751	19/12/2007	11/12/2006	90.000,00	100	82.871,13	5,897	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/12/2016	107	25
31880000002272262756	19/12/2007	24/11/2006	50.000,00	100	46.995,00	5,975	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/11/2014	83	25
31880000002272366156	19/12/2007	29/11/2006	50.000,00	100	46.995,00	5,975	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/11/2014	83	25
31880000002272517257	19/12/2007	04/12/2006	30.000,00	100	24.597,82	6,250	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/12/2011	47	25
31880000002272523057	19/12/2007	30/11/2006	60.000,00	100	49.335,74	6,725	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	30/11/2011	47	25
31880000002272641552	19/12/2007	29/11/2006	31.000,00	100	25.490,16	6,475	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	29/11/2011	47	25
31880000002272987156	19/12/2007	22/12/2006	181.620,00	100	154.294,80	5,155	MENS	EX6M	0,775	SEME	FRCV	20/01/2012	49	25
31880000002272988054	19/12/2007	12/12/2006	60.000,00	100	41.126,81	6,647	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/12/2009	23	25
31880000002273107950	19/12/2007	07/12/2006	70.000,00	100	56.361,58	5,083	MENS	EX6M	0,775	SEME	FRCV	20/12/2011	48	25
31880000002274708359	19/12/2007	28/12/2006	50.000,00	100	43.311,33	5,290	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/12/2011	48	25
31880000002274728159	19/12/2007	19/12/2006	21.000,00	100	17.641,49	6,647	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	19/12/2011	48	25
31880000002274736455	19/12/2007	12/12/2006	18.000,00	100	16.226,37	7,647	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	12/12/2014	83	25
31880000002276020458	19/12/2007	21/12/2006	18.000,00	100	15.121,29	6,500	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	21/12/2011	48	25
31880000002276286564	19/12/2007	20/12/2006	22.000,00	100	18.496,96	7,003	MENS	EU1A	2,75	ANUA	FRCV	20/12/2011	48	25
31880000002277228751	19/12/2007	28/12/2006	30.000,00	100	25.202,18	6,500	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	28/12/2011	48	25
31880000002293674251	19/12/2007	12/04/2007	30.000,00	100	23.540,66	5,344	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/04/2012	51	25
TOTALES		**402 PRÉSTAMOS**			**25.529.222,80 EUROS**									

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353106

288
10/2007

[redacted]

REPRESENTATIVO DE

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO V.

El presente título múltiple representa siete (7) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ocho millones setenta y [illegible] cuatrocientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (8.072.432,74 euros) sobre siete (7) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAIXA POPULAR–CAIXA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en en Paterna (Valencia), Avda. Juan de la Cierva , 9, C.I.F. F-46090650, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, al tomo 4931, inscripción 1ª, folio 1, hoja número V35594.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad [illegible] plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

[illegible] partícipe se realizarán en cuenta [illegible] en otra

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o [illegible] de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V.

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Exención Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVAMENTE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID

817353107

289

10

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAIXA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa ciento sesenta y tres (163) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (49.481.759,69 euros) sobre ciento sesenta y tres (163) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 36, C.I.F. F-14012892, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 114, tomo 551, hoja CO-104, inscripción 117.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta [illegible] en BANCO [illegible] o en otra

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE ZARAGOZA

817353108

210/2007

CAJALON
CAJA RURAL DE ARAGON

TÍTULO [illegible] REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE [illegible] HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa ciento treinta y cuatro (134) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (39.854.998,59 euros) sobre ciento treinta y cuatro (134) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, 29, C.I.F. F50020213, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1959, hoja Z-12968, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Las [illegible] por la entidad emisora al partícipe se realizarán en [illegible]

Transmisión de Hipoteca, con excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta en mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-

Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

291

TIMBRE DEL ESTADO

10/12/2007 Caja Rural Central

817353109

TÍTULO REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa trescientos noveta y nueve (399) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuarenta y seis millones quinientos treinta mil setecientos cuarenta euros con noventa y ocho céntimos (46.530.740,98 euros) sobre trescientos noveta y nueve (399) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Orihuela, Doctor Sarget, 49, C.I.F. F-03014677, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, al tomo 1718, folio 89, hoja A-27.752, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 4 páginas numeradas de la 1/4 a la 4/4, impresas en 2 folios de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

[illegible] por la entidad [illegible] se realizarán en cuenta [illegible] S.A. o en otra

Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

[illegible] Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta en mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 2007

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE MADRID · GAMIR

8I7353110

292

10/20

CAIXA RURAL BALEARS

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAIXA RURAL DE BALEARS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa cuarenta y siete (47) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de nueve millones quinientos mil setenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (9.500.079,79 euros) sobre cuarenta y siete (47) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAIXA RURAL DE BALEARS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Palma de Mallorca, Gran Vía Asima número 1, C.I.F. F-07003758, e inscrita en el Registro Mercantil de Balears, al folio 98 tomo 966, hoja PM7591, inscripción 4ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad [illegible] para el pago de dichas cantidades.

[illegible]n en cuenta [illegible] o en otra

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAIXA RURAL DE BALEARS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 2007

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y devuelto.-

DIC. 2007

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

293

TIMBRE DEL ESTADO

817353111

10/2007

MULTICAJA
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa ciento sesenta y nueve (169) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuarenta y tres millones sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros con seis céntimos (43.064.752,06 euros) sobre ciento sesenta y nueve (169) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, MULTICAJA, (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Huesca, calle Berenguer, 2-4, C.I.F. F-22252076, e inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, Tomo 467, Libro 7, Folio 1, sección 8ª, Hoja HU-6.254.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad [illegible] plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

[illegible] entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta [illegible] BANCO ESPAÑOL S.A. o en otra [illegible]

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3. y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 2007 ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO NOTARIA EUROPA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Exención Artículo 3.º Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

294

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE ... NOTARIO PARA ...

817353112

10 [redacted]

TÍTULO REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa quinientos cuarenta y un (541) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de setenta y cinco millones novecientos un mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (75.901.156,53 euros) sobre quinientos cuarenta y un (541) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Calle Circunvalación, 2, C.I.F. F-18009274, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 621, folio 214, hoja GR-7223.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 4 páginas numeradas de la 1/4 a la 4/4, impresas en 2 folios de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta [illegible] abierta a nombre de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. o en otra [illegible] que notifique a la entidad emisora por escrito.

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia. Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

295

10/2007

TIMBRE DEL ESTADO

CAJA RURAL DE ZAMORA

8I 7353113

CERTIFICADO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa ciento sesenta (160) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dieciocho millones veinte mil seiscientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (18.020.699,20 euros) sobre ciento sesenta (160) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Zamora, Avda. Alfonso IX, 9, C.I.F. F-49002454, e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, al tomo 114 general, folio 1, hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folios de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora [illegible]

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

[illegible] Cobaleda Varela

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado. ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia. Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-

Madrid, 19 DIC. 2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE ESTADO

NOTARIA DE MADRID

8173531 14

296

10/2007

CAJA RURAL DE

TÍTULO REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDO POR CAJA RURAL DE GIJÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa diecisiete (17) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos diez euros con un céntimo (5.953.810,01 euros) sobre diecisiete (17) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Gijón, Asturias, calle Infancia, 10, C.I.F. F-33604455, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 994, Folio 1, Hoja AS-262.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

[illegible] el partícipe [illegible] cuenta

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL [illegible] DE CRÉDITO

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------
DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

297

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

CAJA RURAL DE ASTURIAS

817353115

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa sesenta y nueve (69) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de veinte millones sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos (20.063.267,93 euros) sobre sesenta y nueve (69) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Oviedo, calle Melquíades Álvarez, 7, C.I.F. F- 33007337, e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1.021, Folio 83, Hoja 625.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1 impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta [illegible] BANESTO, S.A. o en otra

avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENELOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta en mi presencia.-Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D.

8I7353116

29 80/2007

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE [illegible] CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR [illegible] DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título [illegible] ciento cincuenta (150) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de veintidós millones doscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós euros con setenta y ocho céntimos (22.237.622,78 euros) sobre ciento cincuenta (150) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Badajoz, Avda. de Santa Marina, número 15, C.I.F. F-06002661, e inscrita en el Registro Mercantil de Bajoz, al tomo 106, libro 1, hoja BA 6141, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta [illegible] nombre de éste en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. o en otra [illegible] que notifique a [illegible]

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia. Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-

Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

TIMBRE DEL ESTADO

817353117

10/200

CAJA RURAL DE NAVARRA

299

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa doscientos treinta y dos (232) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cincuenta y ocho millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ch... céntimos (58.566.288,45 euros) sobre doscientos treinta y dos (232) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Pamplona, Plaza de los Fueros, 1, C.I.F. F-31021611, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 11, folio 175, hoja NA-183, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 3 páginas numeradas de la 1/3 a la 3/3, impresas en 2 folios de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta ... en ... S.A. o en otra

Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o ... de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia. Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

015 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

TIMBRE DEL ESTADO

CAJA RURAL
www.cajarural.com

10/2007

8I7353118

300

MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa trescientos cuarenta y cuatro (344) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de sesenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros con setenta y un céntimos (63.858.949,71 euros) sobre trescientos cuarenta y cuatro (344) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Sevilla, calle Murillo, 2, C.I.F. F-91119065, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3240, hoja nº. SE-43895, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 4 páginas numeradas de la 1/4 a la 4/4, impresas en 2 folios de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para dichas cantidades.

Los pagos [illegible] se realizarán en cuenta [illegible] S.A. o en otra

Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia. Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 2007

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 19 DIC. 2007

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

3d1 0/2007

8I7353119

CERT… MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE

CAJA … EMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

CAJA RURAL DE … SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa ochenta y nueve (89) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de veintiséis millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (26.288.664,87 euros) sobre ochenta y nueve (89) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14. C.I.F. F-44002756, e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, al libro 85, folio 110, hoja TE242.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y la disposición final primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre de 2007, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios del los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas del los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento del los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos de la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta … S.A. o en otra

… de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o … de Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLAS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia. Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.----------

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-

Madrid, 19 DIC. 2007

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817353120

10/2007

302

Método de creación de los activos

Los préstamos seleccionados para la cesión de la mayor parte de sus derechos de crédito al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas (empresarios individuales y personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España.

1. **CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**

Documentación requerida:

En el caso de las operaciones hipotecarias para PYMES (empresas y autónomos), la documentación solicitada es la siguiente:

- Documentación general solicitada para personas jurídicas:
  - Autónomos: NIF; EXPERIAN; CIRBE; 3 últimos pagos trimestrales de IRPF y último IRPF anual; 3 últimas declaraciones-liquidaciones trimestrales del IVA; declaración de bienes o Impuesto del Patrimonio, y verificaciones registrales de los bienes fincables de los intervinientes de la operación.
  - Empresas: CIF; RAI/ EXPERIAN; CIRBE; último IS; informe de Auditoría (sólo para empresas auditadas); balance y cuenta de resultados actualizados; declaración de bienes, y verificaciones registrales de los bienes fincables de los intervinientes de la operación.
- Documentación por tipo de operación: Tasación original del bien a hipotecar; contrato de compraventa (en caso de que se trate de la adquisición de un bien inmueble); 3 últimos recibos pagado del préstamo en caso de subrogación y escritura de hipoteca a subrogar en su caso.

Criterios de admisión y análisis

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (balance y cuenta de resultados; IRPF; IVA) RAI/EXPERIAN, CIRBE, tasaciones,.etc.
- Análisis del Cliente: edad / antigüedad de la empresa, estado civil (del autónomo), actividad, etc.
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de las operaciones

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada Oficina/Persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

Nivel de atribuciones

Es necesario conceder la delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo. El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión, que delega en el Director General hasta 250.000 Euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 200.000 Euros), en los Coordinadores (hasta 150.000 Euros), en las Comisiones de Riesgos (hasta 90.000 Euros) y en los Directores de Oficina (entre 0 y 90.000 Euros).

2. **CAIXA RURAL DE BALEARS**

Canales de entrada de las operaciones

- Oficinas
- Colaboradores comerciales

... documentación a firmar por el cliente

• Autorización cargo en cuenta importe tasaciones (sólo para operaciones hipotecarias)
• Orden domiciliación nómina (sólo para préstamos hipotecarios consumidor)

Delegación de la autorización de riesgos

Nivel	Límite Riesgo Gar. Personal	Límite Riesgo Garantía Real (1)	Operaciones Concedibles (2)	Tipo Persona (3)	*Scoring* vinculante (4)
A	32.000	150.000	Préstamos, Créditos y Clasif. Comerc.	Físicas y Jurídicas	SI
B	24.000	0	Préstamos y Créditos	Físicas	SI
C	16.000	0	Préstamos	Físicas	SI
D	8.000	0	Préstamos	Físicas	SI
E	0	0	—	—	—

(1) Únicamente pueden autorizarse préstamos hipotecarios sobre viviendas, a personas físicas, no superando en ningún caso el 80% sobre el valor de tasación.
(2) Los niveles C y D únicamente podrán conceder operaciones de préstamo.
(3) Los niveles B, C y D únicamente podrán conceder operaciones a personas físicas.
(4) En todos los casos el *scoring* es vinculante.

Jefes de Zona y/o Responsable de Riesgos

• Garantía Personal: 32.000 €
• Garantía Real: 150.000 €

Director miembro del Comité de Inversiones + Responsable de Riesgos:

• Garantía Personal: 100.000 €
• Garantía Real: 250.000 €

Comité de Inversiones:

• Garantía Personal: 300.000 €
• Garantía Real: 400.000 €

Consejo Rector / Comisión Ejecutiva: Resto

Descripción del circuito de tramitación de operaciones

En el centro de análisis de operaciones se procede a analizar las operaciones propuestas según los parámetros establecidos por la entidad. Para operaciones cuyo canal de entrada son los colaboradores comerciales deberá de adjuntarse el *scoring* previo remitido por la delegación al área de riesgos con la valoración de este último. Para operaciones inferiores a 600.000 euros se realizará una recomendación positiva/negativa. Si dicha recomendación es negativa se remite a la delegación el análisis de la operación para que ésta formule alegaciones o cumplimente documentalmente deficiencias iniciales. Con dichas alegaciones se podrá variar el análisis negativo de la operación o bien dejarlos sin modificaciones.

Por último, realizado el análisis y las [illegible] oportunas se traspasa la operación al nivel sancionador para su resolución definitiva.

3. [illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353121

10/2007

303

Documentación requerida

La documentación requerida para el estudio de un préstamo a PYMES es la siguiente:

1. Documentación general:

   Escritura de constitución, escritura de poderes, CIRBE de titular y avalistas, comportamiento de pagos de titular y avalistas, verificaciones registrales actualizadas, impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios cerrados, balance de sumas y saldos del ejercicio en curso, resumen anual del IVA del último ejercicio, IVA trimestral presentado/s en el año en curso, último IRPF de avalistas, resumen de bienes y cargas de los participantes, impuesto de patrimonio de avalistas, consulta RAI y ASNEF de todos los participantes, consulta *rating* y, si procede, escrituras de ampliación de capital.

2. Documentación específica:

   Justificantes de la finalidad de la operación:

   - Adquisición de maquinaria: facturas.
   - Fabricación de proyectos, suministros: contrato.
   - Realización de obras: presupuestos.
   - Convenios: resolución del organismo competente.
   - Anticipo subvenciones o IVA: resolución de la concesión o IVA.

Propuesta y sanción

El Comité de Riesgos de la Sucursal estudia la documentación de la operación y realiza la correspondiente propuesta. Dependiendo de sus atribuciones podrá aprobar o no el préstamo a PYMES, en cuyo caso enviará el expediente a Servicios Centrales para su análisis y posterior sanción.

Atribuciones de Riesgo

Los diferentes Órganos de Sanción se especifican a continuación con su nivel de atribuciones correspondiente:

Consejo Rector	Sin límite
Comisión Ejecutiva	Hasta 5.000.000 €
Director General	Hasta 3.000.000 €
Comité de Riesgos de la Entidad	• Hasta 3.000.000 € con Director General. • Hasta 2.000.000 € con Director de Negocio y Director de Riesgos.
Director de Negocio	Hasta 1.000.000 €
Director de Riesgos	Hasta 1.000.000 €
Territorial de Riesgos	Hasta 500.000 €
Comité de Riesgos de la Sucursal	
Of. Grupo 1	Hasta 18.000 €
Of. Grupo 2	Hasta 30.000 €
Of. Grupo 3	Hasta 60.000 €
Of. Grupo 4	Hasta 90.000 €

Los procesos de concesión

Herramientas de apoyo a la toma de decisión para la concesión: *scoring* y *rating* interno

Son sistemas de análisis y valoración que permiten a Caja Rural Central fijar una calificación crediticia a cada cliente, basada en datos y criterios objetivos. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar seguimiento del riesgo vivo
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Se integran en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo. Permiten homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión. Ambas surgen como consecuencia de un desarrollo interno del grupo Caja Rural, el rating interno se implantó en Caja Rural Central en Mayo del 2.004; el scoring en Febrero del 2.005.

El rating permite calificar a PYMES con una facturación superior al millón de euros anuales, el scoring califica a quienes no logren ese nivel de ingresos.

Metodologías

Para el rating: Permite valorar una empresa otorgando una puntuación a través de datos cuantitativos obtenidos a través de sus estados financieros y datos cualitativos en función de su funcionamiento en Caja Rural Central, si ya es cliente.

Es posible observar la evolución de la calificación crediticia de un cliente a la hora de realizar el seguimiento del riesgo y solicitar la aclaración de los motivos que hayan originado una disminución de su calificación.

El modelo *rating* valora a las personas jurídicas con dos métodos distintos, en función de la facturación anual del cliente:

Método de simulación: Pymes cuya facturación oscila entre un millón de euros y cincuenta millones.

Método de réplica: Para grandes empresas, aquellas que superan los cincuenta millones de euros anuales. Trata de asimilar las calificaciones de las grandes agencias internacionales dedicadas a este cometido.

Existe una escala de ocho valores en función de la probabilidad de impago calculada. Cada escalón comprende un intervalo en la probabilidad de impago de un cliente que no puede ser modificado.

Variables que intervienen en la puntuación del *rating*:

- Sector de la actividad
- Magnitudes del Balance y Cuenta de Explotación
- Riesgo vivo en el sistema
- Saldo agregado de incidencias
- Máximo disponible en el año

Para el scoring: Valora al cliente en función de la operación solicitada a través de datos cuantitativos y cualitativos. Calcula la probabilidad de impago estimada en cada situación y se establece una correspondencia entre dicha probabilidad y el nivel correspondiente en la escala de valores del scoring.

El sistema solo aconsejará la aprobación de una operación cuando la puntuación supere el mínimo establecido como suficiente.

Variables que intervienen:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353122

1042007
30

- CIRBE
- Saldos, descubiertos, excedidos
- Ingresos anuales

El proceso de concesión

Nace a partir de la solicitud de riesgo realizada por el cliente

Información requerida

El gestor, antes del análisis y sanción de la operación, elabora y actualiza el expediente con la siguiente documentación:

- Balances, Estados Financieros, Declaraciones de Ingresos
- Declaraciones de bienes y verificaciones registrales de los intervinientes
- Informes de actividad, trayectoria y experiencia
- Finalidad de la operación, destino de los fondos solicitados
- Posiciones y funcionamiento en Caja Rural Central y CIRBE

En base a la documentación aportada por el cliente, complementada con la obtenida por Caja Rural Central y fuentes externas, se realiza:

- Consulta de filtros de morosidad
- Consulta de rating o scoring, en cada caso
- Estudio de la evolución CIRBE, incluyendo garantes
- Seguimiento de la experiencia en Caja Rural Central, si la hubiera
- Estudio de la situación económico-financiera
- Consulta de cualquier otro dato relevante para la toma de decisión

Obviamente, todas aquellas operaciones titulizadas, concedidas con anterioridad a la puesta en funcionamiento del *rating* y *scoring* en Caja Rural Central, no disfrutaron de estas herramientas pero disfrutaron de la misma calidad en su análisis, ya que el analista asignado realizó las estimaciones pertinentes.

Confección de la propuesta y sanción

Una vez realizado el análisis y obtenidas las conclusiones, la oficina realiza la correspondiente propuesta. Si la operación es aceptada, la propuesta e información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del organismo correspondiente en función del riesgo a contraer con el cliente o grupo económico (oficina, Área de Riesgos, Comité de Área de Riesgos....)

Delegación en la autorización de riesgos

Se desarrolla en norma interna. Destacan los siguientes aspectos:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria pero no suficiente
- Se concede a título personal, en función de la experiencia del delegado
- Se accede a la delegación de forma progresiva
- La cifra de delegación es el máximo riesgo a contraer con un cliente o grupo económico o unidad familiar. Será distinta en función de si el riesgo tiene garantía personal o hipotecaria.
- Se origina en los órganos políticos y se transmite en cascada jerárquica

5. CAJA RURAL DE ARAGÓN

En función de la organización comercial existente, las propuestas de operaciones provienen de los siguientes canales de distribución:

- Red de Oficinas

Toda operación de riesgo conlleva la existencia de propuesta numerada correlativamente Siguen el siguiente orden en análisis, interrumpiéndose el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos. Dicha interrupción supone la denegación o informe negativo del riesgo.

Análisis de la documentación. Examinar que la información documental es la necesaria para efectuar el análisis: propuesta completa, informe de apoyo, datos económicos (renta, nóminas, auditoria, impuesto sociedades, etc.), Asnef/Experian, Cirbe, Rai, Patrimonio, contratos, tasaciones....
Análisis del cliente (titular/avalista). Identificación de quien solicita y a qué se dedica (personalidad jurídica/física y actividad) ya que en función de estas variables se efectúa diferentes tipos de análisis.
Análisis de la operación. Destino de los fondos, capacidad de reembolso acorde a los plazos de amortización. Coherencia de la operación con la actividad del peticionario. Estabilidad en la generación de recursos.
Análisis de las garantías. Solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución del contrato. Este análisis es el último que se realiza y siempre hay que considerarlas para el posible caso de que no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo con el análisis del cliente y de la operación. Por tanto no se debe basar la admisión del riesgo sobre la única base de las garantías.

Formalización de operaciones

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según detalle de atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos los parámetros de atribuciones de cada oficina/persona en cuanto a importes. Por otra parte la aplicación correcta de las condiciones en cuanto a tipos, comisiones y plazos, se canaliza a través de las Líneas de Activo, instrumento del Sistema que agrupa los distintos tipos de operaciones en función de los parámetros establecidos por servicios centrales, sobre quien recae en exclusiva el mantenimiento de dichas líneas y la modificación de las mismas en función de las directrices marcadas en cada momento.

El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos. Siendo el área de riesgos quien tramita la aprobación, previa verificación de la autorización de la propuesta por el órgano competente.

Utilización de herramientas de gestión como *scoring* y *rating*, integradas en el sistema y que afectan a la totalidad de operaciones de activo tramitadas. Actualmente de manera no vinculante respecto a la resolución de las mismas, se contempla como herramienta de apoyo en la admisión y de gestión del riesgo concedido.

Nivel de atribuciones

Es necesario conceder delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo.
La cifra de delegación que se conceda es el importe máximo que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de grupo económico ó unidad familiar.
Dicha cifra será autorizada por el máximo órgano de decisión, y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica.

La delegación se otorga a la persona, y analizando las necesidades que tiene de utilizarla.
La cifra delegada se otorga para clientes sin restricciones, y estando afecta a estudio, documentación y decisión, conforme a los criterios establecidos por la Caja Rural.

El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión. Delega en el Comité de Dirección hasta tres millones de euros, organismo que a su vez delega en el Director General hasta un millón de euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 600.000 €), en las Direcciones Regionales (hasta 250.000 €) y en los Directores de oficina (entre 120.000 y 150.000 €)

TIMBRE DEL ESTADO

817353123

10/2007

[redacted]

La tramitación de las operaciones de préstamo se canaliza a través de una red de 106 oficinas, a través de las cuales Caja Rural de Asturias pone a disposición de sus clientes una gran variedad de productos financieros destinados a cubrir las necesidades financieras de pequeña y mediana empresa.

Tramitación de la solicitud. Procesos de concesión.

El proceso de admisión del riesgo se inicia a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. CAJA RURAL DE ASTURIAS tiene establecido un modelo de gestión personalizada.

La solicitud puede ser resuelta en la propia Oficina si tiene atribuciones para hacerlo.

Información requerida.

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:
Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

1. Balances, estados financieros, auditorías
2. Informes de CIRBE, RAI, ASNEF
3. Verificaciones registrales.
4. Posiciones en CAJA RURAL DE ASTURIAS con detalle de aplicaciones del cliente.
5. En caso de requerir la garantía hipotecaria, tasación del bien que se aporte.
6. Estudio de la operación
7. En base a la información aportada por el cliente, complementada con la propia de Caja Rural de Asturias y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero.
8. Consulta o elaboración del *scoring* o *rating*
9. Consulta de filtros de morosidad
10. Evolución CIR, incluyendo garantes
11. Experiencia anterior, en caso de ser cliente
12. Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: scoring interno o rating de la empresa.

Cuando la empresa supere el millón de euros de cifra de negocio, el sistema informa del rating asignado, en caso contrario, se utilizan herramientas de scoring que son sistemas de análisis y valoración que permiten a Caja Rural de Asturias fijar la calificación crediticia a un cliente .

El scoring se integra en los procesos y circuitos de riesgos, dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos y posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función del tipo de riesgo.

El método que se ha seguido para establecer el scoring se basa en la valoración de factores cuantitativos, como por ejemplo los estados financieros de la empresa analizada, así como, factores cualitativos tales como informes de clientes.

Por otro lado, el sistema permite obtener variables de alerta que son puestas a disposición del analista para su valoración y resolución ya que, en función de su importancia, son catalogadas en :

- Variables a explicar.
- No condicionantes. Indican qué variables toman valores fuera de los habituales
- Variables condicionantes.

La existencia de estas alertas condiciona o limita la puntuación obtenida por el cliente.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un *scoring* interno es necesario contar con una información mínima del cliente como por ejemplo, sus estados financieros y otras informaciones señaladas en los apartados anteriores.

Con todo ello se realiza el cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo establecido, y finalmente se procede al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

Una vez estudiada por el gestor del análisis y obtenida la correspondiente conclusión se obtiene una resolución que, como es lógico puede ser de tres tipos:

1. Denegar. En este caso se deja constancia en el sistema operativo y en la documentación aportada.
2. Pendiente de resolver por las incidencias derivadas de la falta de documentación o de aclaraciones de algunos aspectos de la solicitud.
3. Resolución favorable.

En cualquiera de los tres casos señalados, se comunica a la Delegación a través del sistema, donde quedan recogidas de manera inamovible las condiciones en las que se resolvió la solicitud.

7. CAJA RURAL DE CÓRDOBA

Todas las operaciones admitidas a trámite por CAJA RURAL DE CÓRDOBA vienen de las sucursales, las cuales realizan el alta y la solicitud, y un estudio previo normalizado, distinguiendo las que conceden las oficinas por sus propias atribuciones de las que remiten al Departamento de Análisis para su estudio.

Documentación a remitir

La estándar y normalizada para las diferentes operaciones distinguiendo entre personas físicas y jurídicas. En el caso concreto de operaciones con garantía real se aportará la pertinente tasación pericial que cumpla la normativa actual vigente y realizada por una entidad homologada por Banco de España, además de la documentación básica.

Todas las operaciones llevan su *scoring* (personas físicas y microempresas) y *rating* (grandes empresas y pymes) cuyo resultado es orientativo y no vinculante.

Análisis de las diferentes operaciones:

Las operaciones que las sucursales conceden bajo sus atribuciones se remiten al departamento de préstamos para su formalización, realizando un chequeo básico por el responsable del departamento de riesgos.

Las que proceden a estudio se analizan por el departamento de análisis y la aprobación variará en función del importe y riesgo global. Una vez aprobadas se remiten a su formalización al departamento correspondiente. Los hipotecarios son controlados por el departamento de asesoría jurídica.

Nivel de atribuciones:

Cada oficina en función de la estructura de su balance y de la formación de los responsables, tienen un nivel diferente de atribuciones.

En Servicios Centrales los diferentes niveles (miles de euros):

- Hasta 45: Sanciona el Responsable de Análisis.
- Entre 45 y 90: Sancionan el Responsable de Análisis más el Interventor General.
- Entre 90 y 600: Sancionan el Responsable de Análisis, el Jefe de Área de Negocio, el Interventor General y el Director General.
- Entre 600 y 1.800: Sancionan los anteriores más la Comisión Ejecutiva.
- Más de 1.800: Sanciona el Consejo Rector.

8. CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Proceso de concesión.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA utiliza dos herramientas de análisis para la concesión de operaciones de activo:

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353124

10 2007

30

2- El *rating* interno. Herramienta de análisis para operaciones dirigidas a empresas cuya facturación supera el millón de euros.

La metodología del *scoring* se basa en una base estadística de operaciones no morosas y morosas. De todas las variables informadas en CAJA RURAL DE EXTREMADURA, se seleccionan mediante técnicas estadísticas, las más discriminantes, es decir, las que mejor explican la morosidad. Posteriormente, a este conjunto de variables se les asigna unos pesos, que serán los coeficientes que acompañen a cada una de las variables. En función de estas variables el modelo permite calificar las operaciones en función de su riesgo de incumplimiento, asignando valores de 1 a 8. A mayor puntuación, menor riesgo

En cuanto a la metodología para establecer el *rating*, una aplicación proporciona una calificación interna a cada empresa mediante una regresión logística. Las variables que lo conforman son de tipo financiero y de vinculación con la CAJA RURAL DE EXTREMADURA. Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo éste último nivel el de las empresas con mejor capacidad para atender a los pagos. Cada calificación lleva asignada una probabilidad de incumplimiento.

Documentación

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación, y con carácter general, requiere la siguiente documentación al cliente:

- Los NIF's de los clientes.
- La finalidad de la operación.
- Documentar los ingresos con nóminas, contratos laborales, declaraciones de IRPF, etc.
- Si se trata de una empresa, cuentas anuales de dos últimos ejercicios, auditorías, impuesto de sociedades, IVA, Seguridad Social, relación de clientes y Proveedores (Mod. 347).
- Verificaciones registrales. Nota simple registral del bien a hipotecar actualizada.
- Contrato de compraventa o de opción en su caso.
- Documentar los otros bienes con nota simple y/o declaraciones de bienes firmadas.
- Recibo del IBI (impuesto sobre bienes inmuebles) del último ejercicio.
- Fotocopia del título de propiedad y de los apoderamientos (si los hay)
- Licencia de obras y copia del proyecto visado, en las construcciones en curso.
- Cédula de habitabilidad.
- Si es una sociedad escrituras de constitución, última ampliación de capital y la escritura de apoderamiento de su administrador. Informes de actividad de la empresa.
- Verificar las posiciones de riesgo actuales en la Caja y en el Sistema Financiero, recoger las autorizaciones para pedir las CIRBES.
- Tasación certificada por una sociedad homologada por el Banco de España.
- Declaración de bienes de los solicitantes y garantes, si los hay.
- Confeccionar el alta de solicitud informática y el informe scoring.
- Confeccionar la propuesta de póliza de seguro de incendio o todo riesgo, cuando se trate de un inmueble, con cláusula de cesión a favor de la entidad.

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la de la propia CAJA RURAL DE EXTREMADURA y otras fuentes externas, se elabora un informe con una propuesta de aprobación o denegación

Tras el análisis realizado, si la operación es aceptada, la propuesta se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, o bien se eleva al órgano de concesiones que corresponda por su cuantía y nivel de riesgos.

La Delegación a las personas y la toma de decisiones en la concesión de riesgos

Las delegaciones son a las personas pero la toma de decisiones es colegiada, en los distintos órganos que se especifican a continuación

- Consejo Rector
- Estos órganos de decisión se atribuyen la concesión de operaciones por los importes del Riesgo.

9. CAJA RURAL DE GIJÓN

Canales de entrada de las operaciones

Las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas y resueltas en ellas si entran dentro de sus atribuciones delegadas.

Documentación requerida

Para las operaciones hipotecarias con destino la inversión empresarial se requerirá la siguiente información:

- Justificación identidad: DNI intervinientes en el caso de personas físicas y escrituras de constitución y apoderamientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, etc.
- Justificación de la capacidad de devolución: estados contables de los tres últimos ejercicios, declaración de la renta y patrimonio, justificación de cualquier otro ingreso periódico. También declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- Justificación garantía y destino de la operación: tasación del bien a hipotecar, contrato de compraventa o arras, notas registrales del bien a hipotecar y otro posible patrimonio de los intervinientes, facturas proforma o presupuestos de la inversión, etc.
- Otros informes: RAI, CIRBE, Experian, Scoring.

Criterios de admisión y análisis

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente orden de análisis:

1. Análisis de la documentación
2. Análisis de los intervinientes (titulares y avalistas)
3. Análisis de la finalidad
4. Análisis de la capacidad de pago
5. Análisis de garantías

Niveles de atribución:

En las oficinas con facultades delegadas todo el proceso de admisión, análisis, sanción y formalización se realizará en su centro siempre que las operaciones cumplan las siguientes condiciones:

1) Importe de la operación inferior a 200.000,00€
2) Importe del préstamo nunca superior al 80% del valor de tasación del inmueble.
3) Dictamen del Scoring: aprobar

Para las operaciones que incumplan alguno de los criterios anteriores la oficina remitirá la propuesta a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe para enviar a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

En el caso de Oficinas sin facultades todas las operaciones las enviará a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe de la propuesta: si la operación cumple los requisitos indicados al principio esta será sancionada mancomunadamente por dos de las siguientes Personas: Jefe de Riesgos, Responsable de Negocio, Responsable Administración y Director General.

Las operaciones que incumplan cualquiera de esos requisitos se [illegible] será quién sancione la operación.

10. CAJA [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353125

307

20/2007

La documentación a incluir en el expediente del cliente debe identificar y describir al cliente en cuanto a sus datos personales, económicos y financieros. La documentación se hará en función del segmento de cliente.

Datos segmento empresas.

El segmento de empresas engloba a todos aquellos titulares que cumplan con los siguientes requisitos: Personas Jurídicas o Personas Físicas con una facturación fiscal anual superior a 300.000 euros

La documentación exigida comprende la Escritura de Constitución, Cuentas Anuales e Informe de Auditoría de Cuentas de los dos últimos ejercicios cerrados, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en curso, Impuesto Sociedades de los 3 últimos ejercicios (fecha de presentación límite el 20 de julio del año siguiente): Mod. 200 Declaración Normal o Mod. 201 Declaración Simplificada, Modelos de Hacienda del ejercicio anterior: Resúmenes Anuales de IVA (Mod. 390), Operaciones con Terceros (Mod. 347) y Declaración Anual de Retenciones (Mod. 190), Modelos de Hacienda del Ejercicio en Curso: Retenciones (Mod. 110 ó 111, según confeccione el modelo trimestral o mensual) y Declaraciones de IVA (Mod. 300, 310), Notas Registrales de los bienes de su propiedad, contratos de arrendamiento, etc., Informes internos y externos: *rating* de empresas especializadas, etc, Avalistas: recabar la mayor parte posible de los Datos Cliente para Personas Físicas del apartado anterior para cada avalista de la Sociedad, incluyendo como mínimo su Declaración de Bienes y Notas Registrales actualizadas. Las Declaraciones de Bienes se actualizarán para cada operación del cliente, incorporándose a la misma como documentación OBLIGATORIA, excepción hecha de operaciones de Descuento Ocasional.

Cuando el titular de la actividad sea una Persona Física que por su volumen hayamos incluido en este segmento, los documentos de 1 a 4 anteriores se sustituyen por las declaraciones de IRPF y Patrimonio de los últimos ejercicios, liquidaciones trimestrales de IRPF e IVA en el caso de autónomos; sí se recabarán los datos relativos a Balances y Cuentas de Resultados, a cuya elaboración está obligado siempre, con independencia de que el titular legalice y deposite los mismos en el Registro Mercantil, acción que es potestativa para el empresario individual, de acuerdo con el art. 19 del Código de Comercio, con excepción hecha del empresario naviero, que siempre está obligado a dicha inscripción.

Datos segmento agrícola-ganadero.

este segmento de clientela presenta una operativa y necesidades específicas que determinan, también, la aparición de documentación propia para este segmento. Con independencia de los datos cliente que por su naturaleza de persona física o persona jurídica tengamos que incluir en su expediente cliente, existen otros documentos que, en caso de que el cliente disponga de los mismos, debemos recabar, algunos de ellos obligatorios para determinadas líneas especiales, y que son: solicitudes de ayudas a superficies y primas ganaderas, declaración de superficies, seguros agrícolas contratados y otros documentos.

Sanción de operaciones.

Para la sanción de las operaciones, se distinguen dos tipos de atribuciones:

a) Atribuciones individuales de sanción:

La Comisión de Dirección, en base a los informes recabados, fundamentalmente, de la División Financiera, de la Dirección de Negocio, de Auditoría de Oficinas y Control Interno, así como, en su caso, en función de los datos de evolución de cada oficina, concederá atribuciones individuales y colegiadas a los Directores y Jefes de Créditos. Dichas atribuciones pueden estructurarse por modalidad de operación. Todos aquellos Directores de oficina con atribuciones individuales concedidas en materia de riesgos podrán sancionar, individual o mancomunadamente si tiene delgadas atribuciones con el Jefe de Créditos de la Oficina, operaciones.

b) Atribuciones colegiadas de sanción:

El siguiente cuadro recoge el esquema y nivel de atribuciones de los distintos órganos colegiados en materia [illegible]

NIVEL DE ATRIBUCIONES Y ÓRGANOS DE SANCIÓN EN OPERACIONES DE RIESGO				
Nivel de Atribuciones (En miles de Euros)	**Comisión de Riesgos**	**Comisión General**	**Comisión de Dirección**	**Consejo Rector**
Hasta 300	Sanciona	-	-	-
Más de 300 y hasta 500	-	Sanciona	-	-
Más de 500 y hasta 800	-	Propone	Sanciona / Informa	-
Más de 800	-	Propone	Propone	Sanciona

La acción de Informar supone trasladar relación de las operaciones sancionadas al nivel superior de sanción. Aquellas operaciones concedidas a un mismo cliente cuyo riesgo global, incluido el propuesto, supere los 4.000.000,00€ de forma individual o los 6.000.000,00 € de forma conjunta con el Grupo en el que se encuentre incluido, deberán ir acompañadas preceptivamente de un Informe de la Comisión de Dirección, en el que se de describirán los siguientes datos:

- Riesgos en vigor cliente, y los más relevantes de su grupo financiero, de pertenecer a alguno.
- Nivel de *rating* y rentabilidad del cliente.
- Riesgos del grupo al que pertenezca, en su caso.
- Descripción de la operación propuesta: destino de los fondos, la capacidad de reembolso y las garantías de la misma.

La Denegación de operaciones corresponderá en exclusiva al Consejo Rector para operaciones de importe superior a 300.000,00 euros, previa propuesta del órgano competente en función del nivel de riesgo del cliente o grupo.

Composición y funcionamiento de los órganos colegiados de sanción.

- Comisión de riesgos: tendrá periodicidad diaria y está compuesta por el Analista de riesgos, el Subdirector de sucursales y el Director de Zona. Dicha Comisión estará válidamente constituida con la concurrencia de dos de los miembros relacionados.
- Comisión General: con periodicidad diaria y compuesta por el Analista de Riesgos, el Director Financiero o Jefe de Análisis de Riesgos, Director de Sucursales, Subdirector de Sucursales, Director de Zona. También a esta Comisión, y como partícipe adicional, podrá asistir un gestor del segmento de Banca de Empresas.
- Comisión de Dirección: con periodicidad semanal y estará compuesta por el Director General, Director Financiero, el Director de sucursales y el Jefe de Análisis de Riesgos.

Operativa de sanción de operaciones.

Las sanciones dentro de cada órgano colegiado o deberán adoptarse por unanimidad: en caso de discrepancia entre sus componentes, la operación se trasladará para su sanción al órgano de sanción inmediatamente superior. La sanción podrá tener tres valores posibles:

A. Aprobada en las condiciones propuestas
B. Aprobada en otras condiciones
C. Desfavorable

11. CAJA RURAL DE NAVARRA

Política de precios

La política de precios de activo de CAJA RURAL DE NAVARRA [illegible] el establecimiento de unos [illegible] y máximos a aplicar a los [illegible] de activo a [illegible] nivel de mercado y [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353126

10/2007

308

Las modificaciones de estos precios se realizan conjuntamente por el Departamento de Riesgos y Dirección Comercial y se comunican los cambios a la red mediante circular interna además de publicarse un resumen en la intranet de la Entidad.

Igualmente el Departamento de Riesgos conjuntamente con Dirección Comercial establece los niveles de atribuciones en precios que estimen convenientes para los distintos estamentos de decisión de la Entidad en esta materia basados, fundamentalmente, sobre principios de rentabilidad y eficiencia de clientes y centros. El propio operacional de CAJA RURAL DE NAVARRA controla el cumplimiento de estas atribuciones de precios.

Capacidad de devolución

Para el análisis de la capacidad de devolución se analiza el EBITDA (el excedente antes de intereses, amortizaciones y depreciaciones e impuestos) anual en relación con el endeudamiento total mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Deuda total bancaria}}{\text{EBITDA}} <= 3$$

Garantías

Una vez analizada la capacidad de devolución de un cliente y visto que puede hacer frente a sus compromisos, la operación deberá quedar garantizada mediante con las garantías reales o personales que se estimen oportunas.

Los distintos tipos de garantía que nos pueden plantear son:

- Hipotecaria
- Personal
- Pignoraticia
- Aval de Sociedad de Garantía Recíproca, Entidades Públicas

Análisis jurídico

Este análisis es especialmente importante en operaciones hipotecarias ya que la garantía de la CAJA RURAL DE NAVARRA se basa en el bien a hipotecar y en la inscripción de la hipoteca en el registro correspondiente, por lo que es necesario ver que la inscripción se va a realizar sin ningún tipo de problema, por lo tanto la asesoría jurídica revisa todas las operaciones hipotecarias antes de enviarse a la notaría para la firma.

En el resto de operaciones el análisis jurídico se realizará en el supuesto de que el analista correspondiente considere necesario el realizarlo por las especiales características de la operación no siendo necesario realizarlo sistemáticamente en todas las operaciones.

Documentación a exigir por tipo de operación

La documentación de operaciones persigue conjugar un doble objetivo: justificación de la operación, su destino, y de la bondad del cliente, tanto en cuanto a capacidad de reembolso como garantías aportadas, y optimizar la labor administrativa y repetitiva de estos procesos.

Los centros en los que el cliente realice la solicitud de las operaciones serán los responsables de recabar y analizar la documentación requerida, así como de asegurarse de que la misma es veraz y suficiente para la realización de los correspondientes análisis.

La documentación identificativa de los solicitantes no es obligatoria enviarla para operaciones de activo ya que para enviar una propuesta de activo, como paso obligatorio previo, debe de aperturarse una cuenta de pasivo (libreta o cuenta corriente) y es en ese momento cuando se debe identificar al cliente y pedir la documentación correspondiente.

- Solicitud firmada por el cliente (en operaciones nuevas, no en novaciones)
- Informe de la oficina
- Detalle de los bienes de los solicitantes y/o avalistas (pueden incluirse en el informe de la oficina)
- Experta 423 o 424, según el solicitante sea persona física o jurídica (en esta consulta están incluidos los datos de SIRVE
- Notas simples de los bienes de los titulares y/o avalistas si el riesgo total del cliente sobrepasa los 20.000 €
- Auditoría y/o Impuesto de Sociedades de los 2 últimos ejercicios, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en curso.

12. CAJA RURAL DE TERUEL

Procesos de concesión, esquema general:

Inicio de la gestión:

El inicio de la gestión viene dado por los distintos canales de comercialización: red de oficinas, jefatura de zonas, comerciales, etc.

Análisis y admisión del riesgo:

Con carácter general, el riesgo será admitido a estudio por los canales anteriores, si el análisis previo de los siguientes puntos cumple las condiciones establecidas:

- Examen de la documentación aportada y que debe ajustarse a la exigida en normativa interna.
- Análisis del cliente, actividad, personalidad jurídica, etc.
- Análisis de la operación, destino de los fondos, coherencia de la petición con la actividad, coherencia del destino de los fondos, forma de reembolso, capacidad y estabilidad en la generación de recursos y solvencia del cliente para recuperar la inversión, así como contraprestaciones.
- Análisis de las garantías, desde el punto de vista que nos permitan recuperar nuestra inversión en el caso que no se cumplan las previsiones de reembolso. La valoración de las garantías debe ser adecuada a realidad.

En caso de desestimación del riesgo, debe dejarse constancia de la denegación.

Confección de la propuesta:

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la oficina debe elaborar la correspondiente propuesta, que deberá ser acompañada de la documentación exigida en normativa interna y en función de la personalidad jurídica del cliente.

Cuantificado el riesgo global del cliente, incluyendo en su caso el riesgo del grupo al que pertenezca, se determinará si el riesgo está dentro de las atribuciones del director de la oficina o la propuesta debe ser elevada al Área de riesgos de la Entidad para su correspondiente sanción.

Sanción de la propuesta.

Al margen de los poderes oficiales que cada director tiene, éstos dispondrán de unas atribuciones claramente definidas y en función de la experiencia de cada uno, concedidas y comunicadas de manera individual.

Todas aquellas propuestas de operaciones de activo que no estén dentro de las atribuciones de la oficina, deberán ser elevadas al Área de riesgos con la documentación correspondiente para su análisis y sanción.

[illegible] según el riesgo acumulado por cliente o grupo económico. Una [illegible] decisión de ri[illegible]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353127

30/2007

con garantía personal y 300.000 € con garantía hipotecaria. Las comisiones se realizan semanalmente los martes y jueves.

Las operaciones que excedan estos importes o que siendo inferior se crea conveniente, se elevan a un nuevo Comité de Riesgos para su valoración integrado por Director General, Subdirector General, Director de Negocio, Jefe de Riesgos y Subdirector de Riesgos, pudiendo sancionar operaciones hasta un importe acumulado de 600.000 € con cualquier garantía. Este comité se reúne semanalmente los martes.

El resto de operaciones, superiores a 600.000 € de riesgo acumulado, se exponen al Consejo de la Caja para su sanción en su reunión mensual, dando también a conocer a sus componentes, para su ratificación, todas las operaciones ya sancionadas desde la fecha de la última reunión del consejo.

SCORING, herramienta de apoyo en la toma de decisión.

Herramienta integrada en todos los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos. La herramienta scoring es un modelo estadístico para estimar la probabilidad de impago de un cliente, particular o microempresa, a partir de ciertas variables predice el comportamiento futuro a partir de grupos de características similares.

Este servicio permite capturar y aprovechar la información generada por cada cliente, relaciona el binomio cliente-operación pudiendo dar respuestas de scoring diferentes para un mismo cliente. Desde la mecanización en el sistema informático de la solicitud, ya se emite respuesta scoring, volviendo a emitir respuesta en el momento de la aprobación y activación de la propuesta.

Este sistema de apoyo en el análisis, permite homogeneizar los criterios de admisión del riesgo así como la descentralización de la decisión, de tal forma que condiciona las atribuciones otorgadas a cada Director, saliendo de sus atribuciones todas aquellas operaciones con dictamen "denegar" o "estudiar", debiendo estas ser elevadas al Área de Riesgos.

Documentación expedientes de activo

Con carácter general, junto con la propuesta de activo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Documentos INTERNOS	**Documentos INTERNOS**
Propuesta	IGUAL QUE EN PERSONAS FÍSICAS
Nº Socio	
Declaración Bienes	
CIRBE	
Ficha Comercial	
Extracto histórico	
RAI, ASNEF	**Documentos EXTERNOS**
Declaración Ingresos	Escritura de constitución
Hoja compensaciones	Escritura de ampliación de capital
Justificante Subvenciones	Impuesto de sociedades
Seguros	Balances de situación, sumas y saldos
Autorización condiciones	y cuenta de resultados ejercicio en curso
Documentos EXTERNOS	Declaraciones trimestrales del IVA
Fotocopia DNI, NIF	Notas simples Registro
Notas Simples	Declaraciones TC1 y TC2
IRPF	Modelo 347
Fotocopia últimas nominas	DNI, NIF apoderados y avalistas
Declaraciones IVA	Justificantes inversión
[illegible] entidades	Certificado acuerdo entidad
	Documentación específica sector público.

Adicionalmente para prestamos HIPOTECARIOS / Personas físicas y Personas jurídicas
Nota simple del bien a hipotecar Tasación del bien a hipotecar proyecto / memoria debidamente visado Licencia de obra, autorización o certificación. Contrato privado de compraventa o escritura del bien a hipotecar Solicitud del Seguro obligatorio Último recibo de la contribución (IBI) Certificado original de Calificación Provisional

13. CAJA RURAL DE ZAMORA

Proceso de originación y concesión de préstamos.

En Caja Rural de Zamora todas las operaciones de activo se originan a través de su red de oficinas.

El proceso de concesión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente, en las distintas oficinas de la Caja, desde donde se procede a recabar toda la documentación necesaria para la elaboración de las propuestas y expedientes.

Elaboración de propuestas y expedientes.

Información requerida:

- Escritura de constitución o documentación social debidamente inscrita y poderes de representación. CIF
- Acreditación de propiedades (Notas Simples, títulos de propiedad, recibos contribución, certificados catastrales, etc.).
- Balance y cuenta de "Perdidas y Ganancias" de los últimos años e Informe de Auditoria si procede.
- Justificante o factura proforma de la inversión, proyecto de la inversión, licencias.
- Tasación de los bienes a hipotecar.
- Consulta de filtros de morosidad.
- Evolución CIR, incluyendo garantes.
- Otros datos necesarios para el estudio de la operación.

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la Oficina elabora la preceptiva propuesta adjuntando la documentación anteriormente citada. Si la operación es aceptada pasaría al proceso de sanción por las personas u órganos competentes al respecto, en función de las atribuciones de cada uno de ellos.

En caso de considerase desestimada la operación se deja constancia de su denegación.

Delegación en la autorización de riesgos.

La delegación está desarrollada en norma interna y acordada por Consejo Rector de la Caja, existiendo una tabla de atribuciones crediticias.

14. CAJA RURAL DEL SUR

Niveles de **atribución de facultades**

La función de riesgo de Riesgo de Crédito en la Caja cuenta con un alto grado de descentra[illegible] [illegible] definidos los niveles de resolución (cuadro de facultades) tanto p[illegible] [illegible] órganos colegiados.

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

310

Las atribuciones de los Directores de Oficina dependen de su clasificación, es decir del nivel o importancia que dicha Oficina tenga en el conjunto de la Entidad. Esta clasificación se revisa anualmente, y depende de múltiples factores, entre los que lógicamente están el volumen de inversión, su morosidad y su rentabilidad.

	Garantía Personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
A	33.000,00	100.000,00	7.500,00	7.500,00
B	30.000,00	90.000,00	6.000,00	6.000,00
C	24.000,00	81.000,00	4.500,00	4.500,00
D	18.000,00	72.000,00	3.000,00	3.000,00
E	13.000,00	63.000,00	2.100,00	2.100,00
F	9.000,00	54.000,00	1.200,00	1.200,00

Las oficinas se agrupan en zonas o Centros, a cuyo frente está un Responsable de Centro. En las reuniones de dichas oficinas con sus respectivos Responsables, se aprueban a su vez los préstamos cuyo riesgo sobrepasan las atribuciones de las respectivas oficinas y hasta los siguientes límites:

Garantía Personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
36.000,00	120.000,00	36.000,00	9.000,00

Las operaciones que se excedan de las atribuciones de las Oficinas, y de los Responsables de Centros y que sean menores a 1.000.000 de euros de riesgo acumulado, pasan a Análisis, que estudia, e informa los expedientes, aprobándolos en caso de estar en sus atribuciones o proponiendo su aprobación al Órgano superior.

Las atribuciones de Análisis son hasta 150.000 euros de riesgo acumulado, ya sea garantía hipotecaria o personal.

Los riesgos de más de 1 millón de euros, son analizados por la Unidad de Grandes Riesgos.
Los riesgos de más de 150.000 euros y hasta 450.000 (tanto hipotecarios como personales), son aprobados, en su caso, por el Comité de Riesgos. Para importes superiores a los 450.000 el Comité ratifica, en su caso, el informe de análisis, y propone para su aprobación en el Consejo/Comisión Ejecutiva.

El Comité de Riesgos lo componen: Director General, Director de Riesgos, Directores Territoriales, Director de Banca Corporativa, Responsable de Seguimiento y Responsable de Análisis.

El Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva aprueban los riesgos que excedan los 450.000 euros, a propuesta del Comité de Riesgos.

Análisis de la operación:

Las funciones de la Unidad de Análisis, entre otras, son: analizar la viabilidad de las operaciones de inversiones crediticias, evaluando el riesgo a asumir y comprobando que todas reúnen las características, información y documentación exigidas.

[illegible] de las operaciones propuestas que se elevan a órganos [illegible] Dirección General, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector).

[illegible] siguientes

CIRBE, ASNEF, RAI). Igualmente se comprueba la documentación obrante en el expediente: fotocopia de NIF o DNI, justificación de la finalidad, declaración de bienes firmada por todos los intervinientes, justificante de ingresos (nómina e IRPF para personas físicas y balance y cuentas de resultados y el impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios para personas jurídicas), cálculo de ratios de solvencia y capacidad de amortización para todas las operaciones, informe y certificado de tasación, etc.

Con toda la documentación e información anterior, el análisis de riesgos intenta predecir la probabilidad futura de incumplimiento (impago) por parte de los clientes que solicitan operaciones de riesgo, y para ello tenemos en cuenta determinados aspectos:

- Capacidad de amortización
- Solvencia
- Garantías
- Actitud ante el crédito
- Vulnerabilidad

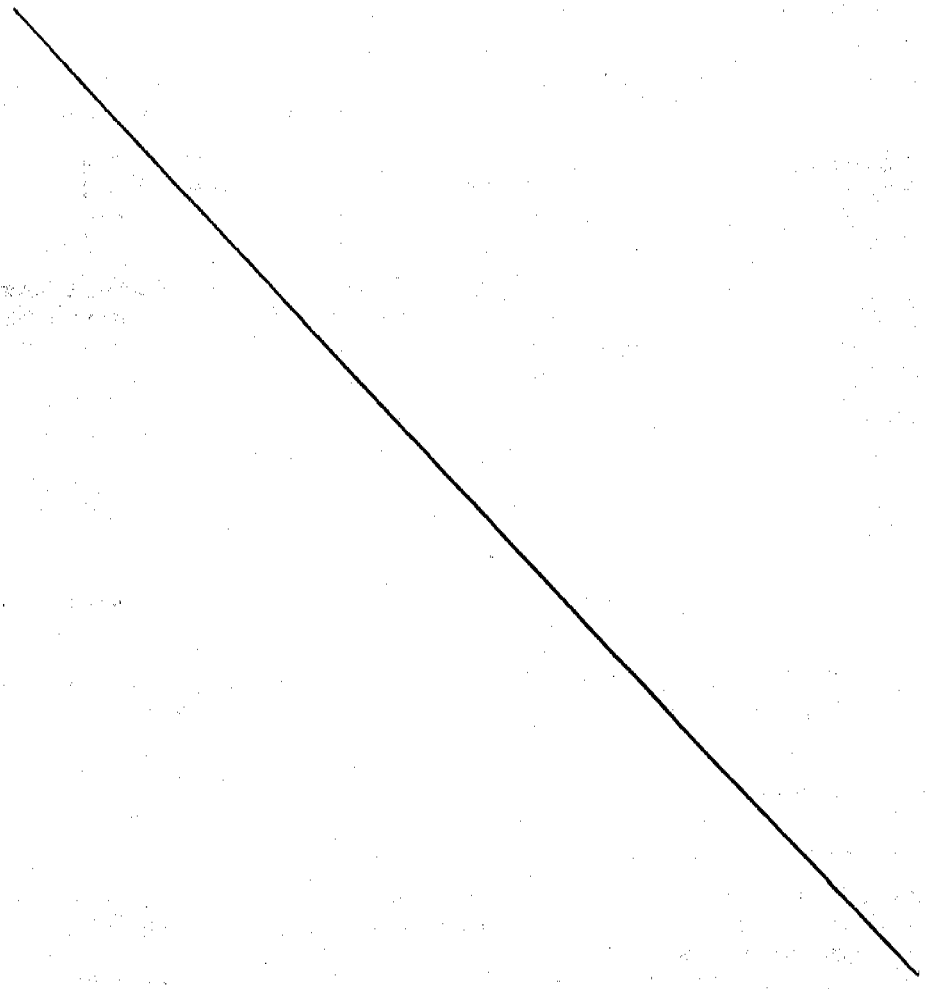

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
COOPERATIVO ESPAÑOL

8I7353129

31-10/2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PADRÓN GAMIR

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 17 de diciembre de 2007

Asunto: **Constitución de RURALPYME 3 FTA (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").**

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son las previstas para la Entidad Directora en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BANCO COOPERATIVO debidamente facultados al efecto.

Fdo.: D. Javier Moreno Rumbao
Director de Banca a Distancia

Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Interventor General

Inscrita en el Reg. Merc. de Madrid, Tomo 298, Folio 36, Hoja Nº 8003, Inscripción 1ª - N.I.F.: A-79/490055.

Moody's Investors Service España, S.A.

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 14 de Diciembre de 2007

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: RURALPYME 3, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por RURALPYME 3, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo en Abril 2041 (definido como **"Fecha de Vencimiento Final"** en el folleto informativo de la operación).

***(P) Aaa** para los bonos de la Serie A (720.800.000 euros)*
***(P) A1** para los bonos de la Serie B (44.800.000 euros)*
***(P) Baa2** para los bonos de la Serie C (8.000.000 euros)*
***(P) Ba3** para los bonos de la Serie D (26.400.000 euros)*
***(P) C** para los bonos de la Serie E (30.000.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Abril de 2041, para las Series A, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad al vencimiento legal de la operación para la Serie E.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C., Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Zamora, S.C.C., Caixa Rural de Balears, S.C.C., Caja Rural Central, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Asturias, S.C.C., Caixa Popular – Caixa Rural, S.C.C.V. y Caja Rural de Gijón, S.C.C. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353130

31/10/2007

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)", significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos, esto es, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. y en su caso BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto de los anteriores en determinadas circunstancias.

"Agencia de Calificación", significa Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será inicialmente BANCO COOPERATIVO.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO", significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C, los Bonos de las Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes en méritos de la Ley 41/2007, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

...Nacional del Mercado de Valores.

..."Condiciones Finales", significan las condiciones ...

"Código Civil", significa el Código Civil español aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1.889.

"Código de Comercio", significa el Código de Comercio español de 1885.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos.

"Contrato de Administración de los Préstamos", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y, las Entidades Cedentes como Administradores y BANCO COOPERATIVO como posible sustituto de los Administradores en determinadas circunstancias.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO como Administrador.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO.

Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Permuta de Intereses", significa el contrato de Permuta de Intereses de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo para gastos iniciales de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes, por importe de seiscientos mil (600.000) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deudores", significa los prestatarios (empresarios autónomos y pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO GAMO PRIETO

0,15

CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios y cedentes de los derechos de crédito Préstamos no Hipotecarios.

"Entidad Directora", significa BANCO COOPERATIVO.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 21 de diciembre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de abril de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 24 de abril de 2041 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la suscripción de la Serie E por importe de treinta millones (30.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta millones (30.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 7,50% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y b) el importe de quince millones (15.000.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes [illegible] para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo [illegible]

de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el sétimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Impuesto de Sociedades", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

"Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley Hipotecaria", significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

"Ley 13/1985", significa la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Ley 35/2006", significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

"Ley [illegible] de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, [illegible] y otras normas del sistema hipotecario y [illegible] y por la que se regula [illegible]

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353132

314 10/2007

y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada a las Entidades Cedentes que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de 22 de diciembre de 1999", significa la Orden de 22 de diciembre 1999 por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual que deben presentar las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones y las mutualidades de previsión social, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, según lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de abril de 2008, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de las Entidades Cedentes, concedidos a empresas (empresario individual o persona jurídica) no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios internos de pequeñas y medianas empresas de las Entidades Cedentes (Facturación anual no superior a 50 millones de euros).

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza como referencia conjuntamente a los Préstamos [illegible] de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca que [illegible]

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como dudosos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes correspondientes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o con garantías personales de terceros, cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo mediante venta por las Entidades Cedentes correspondientes y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 2281/1998", significa el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

"Real Decreto 1778/2004", significa el Real Decreto 1778/2004,,de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Real Decreto 1065/2007", significa el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

"Reglamento del Impuesto de Sociedades", significa el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, [illegible] de 30 de julio.

TIMBRE DEL ESTADO

8I7353133

315 10/2007

positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a cada Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos", significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Dudosos a una fecha.

"Saldo Vivo de los Préstamos Morosos", significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Morosos a una fecha.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en trescientos quince folios de papel notarial, de la serie 8I, números correlativos 7352819/3132 y el del presente, que signo, firmo,rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE. ----------

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR

NOTARIADO EUROPA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Declarad. Arancel aplicable núme., 2.4.1
Derechos arancelarios: S/MINUTA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

001

10/2007

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID

817352095

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 8485

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS: ----------

(Complementaria de la escritura de constitución de "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", hoy por mi autorizada, número de protocolo anterior al de la presente). ----------

A instancia de: ----------

"CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V." Y OTRAS ENTIDADES, S.A." ----------

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN". ----------

NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE. ----------

En Madrid, mi residencia, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.----------

Ante mí, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, personado en la oficina de "Europea de Titulizacion, S.A., S.G.F.T.", sita en Lagasca, número 120, de Madrid, previo requerimiento especial, al efecto, ----------

---------- **COMPARECEN:** ----------

DE UNA PARTE: DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y provisto de Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) n°. 50796768-A.----------

Y DE OTRA: DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) n°. 50.300.773-A.----------

Y DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de Documento Nacional de Identidad (DNI / NIF) n°. 36.066.124-P. ----------

INTERVIENEN ambos en la misma representación alegada en la escritura que por la presente se complementa, aseverándose ambos comparecientes, la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta. ----------

Les conozco y tienen a mi juicio, interés legítimo para promover la presente acta; y, en su virtud, ----------

----------**EXPONEN:** ----------

I. Que en escritura de fecha de hoy otorgada

002

10/2007

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREDO GAMIR · MADRID

8I7352096

ante el infrascrito Notario bajo el número anterior a éste de orden de mi protocolo ha sido constituido el fondo de titulización de activos "RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓNM DE ACTIVOS; habiéndose suscrito por las partes interesadas, en documento privado, los correspondientes contratos complementarios a dicha Escritura.----------

II. Y que interesando a las partes la protocolización de los mismos, ----------

----------**ME REQUIEREN**----------

A mí, el Notario, para que protocolice con la presente acta, como efectivamente lo hago, los referidos contratos, que son los siguientes en el día de hoy: ----------

1) ----------Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) extendido en doce folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. --------

2) ----------Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales extendido en dieciséis folios de papel

común, mecanografiados por una sola de sus caras. -

3) ---------- Contratos de Permuta de Intereses, extendido en cincuenta y dos folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras.--------

4) ---------- Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos extendido en quince folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. --------

5) ---------- Contrato de Administración de los Préstamos extendido en cincuenta y un folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. ------ ----------

6) ---------- Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca extendido en nueve folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. ----------

7) ---------- Contrato de Intermediación Financiera de los Bonos extendido en quince folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras. -

8) ---------- Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos extendido todo ello en once folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras.-------- ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus

003

10/2007

817352097

datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente acta, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie 8H, números 9507153 y los dos siguientes en orden correlativo.

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. - Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Araneel prevista en la Ley - 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.

==========

==========

========== DOCUMENTOS UNIDOS ==========

==========

==========

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

004

TIMBRE DEL ESTADO

817352098

, 10/2007 *Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de [illegible] (Cuenta de Tesorería)*

[illegible]

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Y de otra parte,

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. números 50.300.773-A y 36.066.124-P, respectivamente, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), entidad de crédito, con domicilio en Madrid, Virgen de los Peligros número 4, de duración indefinida, con C.I.F. A-7949655, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 299, folio 36, hoja M-6.033, inscripción 1ª.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 25 de marzo de 1997, con el número 642 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 23 de diciembre de 1997, con el número 3.179 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"), comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos"), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos no Hipotecarios"), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes directamente al Fondo según el detalle por Entidad Cedente formalizado en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por un importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los Bonos de la Serie A").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007.

VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de apertura de cuenta (el "**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los

Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- OBJETO Y APERTURA.

Por el presente Contrato, BANCO COOPERATIVO abre a nombre del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, una cuenta financiera con el número 0198 0900 29 2008378222 (la "**Cuenta de Tesorería**"), a través de la cual se realizarán todos los ingresos que el Fondo deba recibir según se determina en la cláusula 3.1 siguiente y se ordenarán todos los pagos que el Fondo deba satisfacer de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

Asimismo, BANCO COOPERATIVO garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades que deposite el Fondo a través de su Sociedad Gestora en esta cuenta financiera, de acuerdo con los términos previstos en el presente Contrato.

3.- INGRESOS.

3.1. El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidos de los Préstamos;

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

3.2 BANCO COOPERATIVO se compromete a aceptar y permitir el depósito de todas las cantidades que realice la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en virtud de este Contrato, y garantiza al Fondo una rentabilidad variable sobre el saldo de la Cuenta de Tesorería, en los términos de la cláusula 4 de este Contrato.

3.3 BANCO COOPERATIVO prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Tesorería conforme a las prácticas bancarias habituales.

4.- INTERESES: TIPO DE INTERÉS VARIABLE GARANTIZADO.

4.1 Tipo de Interés Garantizado.

BANCO COOPERATIVO abonará al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, y en relación con las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses, según se define en la cláusula 4.2 siguiente, por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,06%. El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

Dicho tipo de interés nominal anual aplicable para cada periodo de devengo de intereses, será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y lo establecido en las estipulaciones 12.4 c) y 12.4.d) de la Escritura de Constitución y en los apartados 4.8.1.3 y 4.8.1.4 de la Nota de Valores del Folleto para el Tipo de Interés de Referencia Euribor.

BANCO COOPERATIVO declara conocer todos los términos de la Escritura de Constitución, de la que es parte, y del Folleto y, en concreto, conoce cuál es el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y su determinación.

4.2 Periodos de devengo de intereses.

La duración de la Cuenta de Tesorería se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha de liquidación inicial y excluyendo la fecha de liquidación final. Excepcionalmente, el primer periodo de devengo de intereses tendrá una duración comprendida entre la fecha de otorgamiento del presente Contrato, incluida, y la primera fecha de liquidación, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos de cada periodo de devengo de intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.

4.3 Liquidación de intereses.

Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses, en cada una de las fechas de liquidación y pago siguientes: los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre.

En caso de que alguno de los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre establecidos en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será fecha de liquidación el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al periodo de devengo de intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.

A estos efectos, igual que a los efectos de la Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean (i) festivo en la ciudad de Madrid, o (ii) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 17 de abril de 2008, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido.

La fórmula de cálculo para la obtención de intereses en cada periodo de devengo de intereses, será la siguiente: importe o saldo diario, multiplicado por el tipo de interés nominal anual que corresponda, multiplicado por los días que corresponda, y dividido entre 36.000.

4.4 Los pagos realizados al Fondo por dichos rendimientos no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Si en el futuro, como consecuencia de nuevas disposiciones o de una nueva interpretación por las autoridades de disposiciones vigentes, la rentabilidad obtenida por la inversión de los saldos derivados de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato, estuviera sujeta a retención en la fuente y, con ello, el equilibrio financiero exigido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998 y previsto para el Fondo se viera sustancialmente afectado, la Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, se reserva el derecho de liquidar anticipadamente el Fondo y con ello amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos mencionada en el Expositivo IV que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

En caso de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no ejercitase el anterior derecho, BANCO COOPERATIVO podrá acordar con la Sociedad Gestora el abono al Fondo, mediante la modificación de la cláusula 4.1 relativa al Tipo de Interés Garantizado o de cualquier otra forma, de las cantidades complementarias necesarias para que éste reciba el mismo importe neto que le hubiera correspondido de no haberse practicado la retención o para que el equilibrio financiero del Fondo no se viera sustancialmente afectado.

5.- DISPOSICIONES Y MOVIMIENTOS.

5.1 El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá disponer libremente del saldo de la Cuenta de Tesorería, teniendo BANCO COOPERATIVO la obligación de realizar las órdenes de pago que le efectúe la Sociedad Gestora, practicando el adeudo correspondiente hasta el límite del saldo de la Cuenta de Tesorería. Las mencionadas órdenes serán remitidas por la Sociedad Gestora al domicilio de BANCO COOPERATIVO indicado en la cláusula 14.1 y en la forma allí indicada.

Los apuntes practicados por BANCO COOPERATIVO podrán corregirse por causas justificadas, tanto a instancia de la Sociedad Gestora como a instancia de BANCO COOPERATIVO, y, en todo caso, se informará de ello debidamente a la Sociedad Gestora.

5.2 Ingresos.

Todos los ingresos que reciba BANCO COOPERATIVO para su ingreso al Fondo en la Cuenta de Tesorería, procederá a abonarlos, valor ese mismo día, siempre que los importes a ingresar los hubiera recibido BANCO COOPERATIVO antes de las 16:00 horas. Si los hubiera recibido con posterioridad a dicha hora, los importes serán abonados con valor del día natural siguiente.

5.3 Pagos.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en ningún caso podrá disponer de fondos de la Cuenta de Tesorería superiores a su saldo, causando un descubierto en la misma. En el supuesto de que el saldo de la Cuenta de Tesorería no fuera suficiente para atender las instrucciones de pago de la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO se lo notificará de inmediato a la Sociedad Gestora con el fin de que ésta proceda a adoptar las medidas oportunas, no realizando pago alguno hasta que reciba nuevas instrucciones de la Sociedad Gestora.

6.- GASTOS E IMPUESTOS.

6.1 Los impuestos que graven el otorgamiento de[illegible] Comisión alguna a cargo del Fondo.

6.2 La Cuenta de Tesorería se apertura libre de gastos para el Fondo. BANCO COOPERATIVO no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación a la Cuenta de Tesorería, fuera cual fuere el concepto.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles que BANCO COOPERATIVO tuviera publicadas en el folleto correspondiente.

7.- DURACIÓN.

Este Contrato permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, o (ii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago a esa fecha.

8.- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

8.1 Ambas partes acuerdan, que en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**"), experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según las escalas de calificación de Moody's, o que la calificación fuera retirada por Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud de este Contrato.

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso y liquidez similar, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de P-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud de este Contrato.

8.2 BANCO COOPERATIVO se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, y siempre que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente la calificación P-1, según la escala de calificación de Moody's, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en la citada Cuenta de Tesorería, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.

9.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

BANCO COOPERATIVO renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. Los saldos que resulten de la Cuenta de Tesorería, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por BANCO COOPERATIVO, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a BANCO COOPERATIVO por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

10.- APODERAMIENTO.

La Sociedad Gestora, como representante del Fondo, designa las siguientes personas físicas debidamente facultadas al efecto, autorizadas para la utilización de la Cuenta de Tesorería:

- D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. número 50.796.768-A.
- D. Enrique Pescador Abad, con D.N.I. número 50.279.361-G

Las facultades reconocidas a las personas autorizadas serán válidas mientras BANCO COOPERATIVO no reciba aviso, mediante carta certificada u otro medio suficiente, en donde conste su modificación, renuncia o revocación, no asumiendo BANCO COOPERATIVO responsabilidad alguna si tal aviso no se produce.

Los contratantes cumplimentan en este acto el Anexo de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas de las personas autorizadas, permaneciendo en poder de BANCO COOPERATIVO este documento y considerándose parte integrante del presente Contrato.

11.- DESISTIMIENTO Y SUSTITUCIÓN.

11.1 BANCO COOPERATIVO podrá desistir de su función de entidad depositaria de las cantidades mencionadas anteriormente en virtud del presente Contrato, previa solicitud escrita dirigida a la Sociedad Gestora, en la que hará constar la entidad depositaria sustituta. A tal escrito acompañará el de la nueva entidad depositaria, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función y su subrogación de todos los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato.

La Sociedad Gestora dará traslado de tal solicitud a la Agencia de Calificación, a las Entidades Cedentes y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

11.2 La aceptación de la sustitución por parte de la Sociedad Gestora estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La calificación otorgada a los Bonos no se vea perjudicada como consecuencia de la sustitución propuesta conforme a lo previsto en la estipulación 8.1 del presente Contrato.

b) El Fondo no se vea perjudicado en las condiciones financieras y económicas establecidas en las estipulaciones 4, 5 y 6 del presente Contrato.

c) Las Entidades Cedentes aprueben unánimemente la sustitución de BANCO COOPERATIVO por la nueva entidad depositaria, y acuerden realizar los ingresos a los que están obligados de conformidad con el Contrato de Administración de los Préstamos en la nueva Cuenta de Tesorería que se abra, en nombre del Fondo, en esta nueva entidad.

En el supuesto de que aún cumpliéndose los requisitos a) y b) anteriores, las Entidades Cedentes no aprobasen la sustitución de BANCO COOPERATIVO por la entidad depositaria sustituta propuesta, las primeras deberán, en el plazo de treinta (30) días naturales, proponer otra entidad depositaria que sustituya a BANCO COOPERATIVO, entidad que deberá asimismo cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula. En caso contrario, una vez transcurrido el plazo de 30 días, la Sociedad Gestora procederá a la aceptación de la renuncia de BANCO COOPERATIVO y su sustitución por la entidad depositaria que hubiere designado.

11.3 En ningún caso podrá BANCO COOPERATIVO renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad depositaria sustituta pueda asumir plenamente sus funciones.

11.4 Los gastos que origine la sustitución en ningún caso podrán imputarse al Fondo o a la Sociedad Gestora.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial relativa a la otra que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que concurra alguna o todas las circunstancias siguientes:

a) que cuente con la autorización por escrito de la otra parte;

b) que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos es este Contrato;

c) que tal información haya sido hecha pública con anterioridad; o

d) que tal revelación sea legalmente exigible.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las

disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

14.- NOTIFICACIONES.

14.1 Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato, salvo aquellas que tengan un régimen específico, deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax, por correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a:

Para la Sociedad Gestora:
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68
Atención: Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

Para BANCO COOPERATIVO:
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
Virgen de los Peligros, 4
28013 MADRID
Teléfono nº: 91 595 67 03
Telefax nº: 91 595 68 53
Departamento: Mercado de Capitales
Atención: D. Ignacio Benlloch
Correo electrónico: ignacio.benlloch@cajarural.com

14.2 No obstante, también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

15.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a las Entidades Cedentes, a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

16.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352103

10/2007 *Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de I[illegible] Vinculado (Cuenta de Tesorería)*

600

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P

D. Mario Masiá Vicente

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

ANEXO DE REGISTRO DE FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS AUTORIZADAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA DE TESORERÍA

D. Mario Masiá Vicente
D.N.I. nº 50.796.768-A

D. Enrique Pescador Abad
D.N.I. nº 50.279.361-G

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8I7352104

TIMBRE DEL ESTADO

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

01 10/2007

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

REUNIDO

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Y de otra parte,

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con D.N.I. número 50.300.773-A, en nombre y representación de las siguientes Entidades:

- De CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V. ("**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**"), con domicilio en Paterna (Valencia), Avda. Juan de la Cierva, 9, con C.I.F. F-46090650, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, folio 183, tomo 6212, libro 3518, hoja V-35594, inscripción 56ª.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del

acuerdo adoptado por el Consejo Rector CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de noviembre de 2007 por la Secretaria del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Miguel Maldonado Chiarri, el día 13 de noviembre de 2007, con el número 2.983 de su protocolo.

- De CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAIXA RURAL DE BALEARS"**), con domicilio en Palma de Mallorca, Antonio Gaudí, 2 con C.I.F. F-07053788, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, folio 98, tomo 966, hoja PM-7591, inscripción 4ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al tomo VII, folio 631, asiento n°17.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de CAIXA RURAL DE BALEARS, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 15 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca D. Víctor Alonso –Cuevillas Sayrol, el día 29 de octubre de 2007, con el número 4.721 de su protocolo

- De CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL CENTRAL"**), con domicilio en Orihuela, Doctor Sarget, 49, con C.I.F. F-03014677 inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, folio 4, tomo 857, libro 1, Sección 4ª, inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el número 135/SMT.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL CENTRAL, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 19 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Orihuela D. Jorge Conde Ajado, el día 23 de octubre de 2007, con el número 2.260 de su protocolo.

- De CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS"** o **"MULTICAJA"**), con domicilio en Huesca, Berenguer, 2-4, con C.I.F. F-22252076 inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, folio 1, tomo 467, libro 7, sección 8ª,Hoja HU-6.254, inscripción 1ª e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, tomo LIV, folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de MULTICAJA, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Huesca, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti, el día 23 de octubre de 2007, con el número 1.522 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL DE ARAGÓN"**), con domicilio en Zaragoza, Coso, 29 con C.I.F. F-50020213, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, folio 108, tomo 3.074, hoja Z-12.968 y en el Registro de Cooperativas de Crédito con el n° 38/s°.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del

acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA [illegible] ARAGÓN, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 13 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Rafael Bernabé Panós, el día 14 de noviembre de 2007, con el número 2.688 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ASTURIAS**"), con domicilio en Oviedo, calle Melquíades Alvarez, 7, con C.I.F. n° F- 33007337, e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1.021, Folio 83, Hoja 625.

  D. Ignacio Benlloch Fernández- Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ASTURIAS, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 9 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. Luís Ignacio Fernández Posada el día 13 de noviembre de 2007, para el número 2.728/2007 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE CÓRDOBA**"), con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares, 36, con C.I.F. F-14012892, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, folio 114, tomo 551, hoja CO-104, inscripción 117.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE CÓRDOBA, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 30 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba D. José Mª Montero Pérez-Barquero el día 30 de octubre de 2007, con el número 3.841 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. número 36.066.124-P, en nombre y representación de las siguientes Entidades:

- De CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE EXTREMADURA**"), con domicilio en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15, con C.I.F. F06002661, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 1, tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat el día 12 de noviembre de 2007, con el número 3.518 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE GIJÓN, COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE GIJÓN**"), con domicilio en Gijón, Infancia, 10, con C.I.F. F33604455, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, folio 1.278, tomo 994, Hoja AS-262, inscripción 10ª e

inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas, Sección Central al tomo 13, folio 1.278, asiento 12 y número SMT-287.

D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GIJÓN, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. José Eduardo García Pérez el día 24 de octubre de 2007, con el número 2.438 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE GRANADA**"), con domicilio en Granada, Circunvalación, 2, con C.I.F. F-18009274, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, folio 66, tomo 966, Hoja GR-7223, inscripción 264ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GRANADA, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 28 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada D. Francisco Gil del Moral el día 30 de octubre de 2007, con el número 2.895 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE NAVARRA**"), con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros 1, con C.I.F. F-31021611, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, folio 175, tomo 11, hoja NA-183, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE NAVARRA, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 26 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona, D. José Miguel Peñas Martín, el día 30 de octubre de 2007, con el número 3.384 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE TERUEL**"), con domicilio en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14 con C.I.F. F-44002756, inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, folio 110, Libro 85 de Sociedades, hoja TE-242 e inscrita en el Registro especial de Cooperativas, Sección Central, con el número 182/SMT.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Aragón D. Luis Arturo Pérez Collados, el día 23 de octubre de 2007 con el número 2.082 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**"), con domicilio en Zamora, Avda. Alfonso IX, 7, con C.I.F. F-49002454, inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, folio 1, tomo 114, hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo

adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V° B° del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zamora D. Juan Villalobos Cabrera, el día 13 de noviembre de 2007, con el número 2.636 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DEL SUR**"), con domicilio en Sevilla, Murillo, 2 con C.I.F. F-91119065, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 1, tomo 3240 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, hoja SE-43.895, inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades de Cooperativas, Tomo L III, Folio 5.276, asiento 1, número de inscripción 2.141-54-T.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DEL SUR, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el día 24 de octubre de 2007, con el número 10.720 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"), comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los **"Préstamos"**), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los **"Préstamos Hipotecarios"**), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los **"Préstamos no Hipotecarios"**), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes

directamente al Fondo según el detalle por Entidad Cedente formalizado en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por un importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007.

VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de préstamo (el "**Contrato de Préstamo para Gastos**

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352107

10/2007

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

[redacted]

Iniciales"). Por otro lado, las Entidades Cedentes están interesadas en facilitar su importe.

PAREJO GAMIR NOTARIA DE MADRID

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales (el "**Contrato**"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- IMPORTE, DISTRIBUCIÓN Y FINALIDAD DEL PRÉSTAMO.

2.1 Importe.

Las Entidades Cedentes (en adelante, indistintamente, las "**Entidades Prestamistas**") conceden en este acto al Fondo, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, lo acepta, un préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo**") por importe total de seiscientos mil (600.000,00) euros (el "**Principal**").

2.2 Distribución.

El Principal del Préstamo se distribuye de forma mancomunada entre las Entidades Prestamistas de acuerdo con las siguientes participaciones:

Entidades Prestamistas	Importe (en euros)
Caixa Popular-Caixa Rural	**15.618,69**
Caixa Rural de Balears	**17.395,45**
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos	**49.297,89**
Caja Rural Central	**43.954,02**
Caja Rural de Aragón	**67.087,89**
Caja Rural de Asturias	**24.760,02**
Caja Rural de Córdoba	**43.918,66**
Caja Rural de Extremadura	**33.641,13**
Caja Rural de Gijón	**14.188,37**
Caja Rural de Granada	**74.911,74**
Caja Rural de Navarra	**105.250,26**
Caja Rural de Teruel	**33.213,76**
Caja Rural de Zamora	**30.073,23**
Caja Rural del Sur	**46.688,89**

Entidades Prestamistas	Importe (en euros)
Total	**600.000,00**

La posición contractual que, de conformidad con la respectiva participación en el Préstamo, asumen las Entidades Prestamistas, reviste carácter mancomunado, siendo por tanto enteramente independientes sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato, salvo que otra cosa se conviniera expresamente.

En el supuesto de que alguna de las Entidades Prestamistas, a pesar de los compromisos que adquieren por el presente Contrato, no entregara al Fondo el Principal correspondiente a su respectiva participación en el Préstamo, ello no afectará a las otras Entidades Prestamistas que únicamente vendrán obligados a entregar al Fondo el importe que les corresponda con carácter individual, sin que, en consecuencia, queden obligados a asumir la parte correspondiente a la Entidad o Entidades Prestamistas incumplidoras, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para dicha Entidad o Entidades Prestamistas incumplidoras.

2.3 Destino.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe total del Préstamo a los fines siguientes:

(i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión a negociación de los Bonos, descritos en el apartado 6 de la Nota de Valores del Folleto;

(ii) a financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden tanto los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios como los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el importe nominal a que ascienden los Bonos de las Series A, B, C y D; y

(iii) por el importe restante, a cubrir el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

2.4 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal de acuerdo con los términos que se establecen en el presente Contrato.

3.- ENTREGA DEL PRINCIPAL DEL PRÉSTAMO.

La entrega del Principal del Préstamo la realizará cada una de las Entidades Prestamistas al Fondo por el importe correspondiente a su respectiva participación en el Préstamo según se determina en la cláusula 2.2 del presente Contrato, en una única disposición el día 21 de diciembre de 2007, Fecha de Desembolso, antes de las 10:00 horas, valor ese mismo día, mediante ingreso en la cuenta de Banco de España número 014019804 a nombre de BANCO COOPERATIVO, para abonar en la Cuenta de Tesorería número 0198 0900 29 2008378222 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BANCO COOPERATIVO.

4.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO.

4.1 El presente Contrato permanecerá en vigor hasta, según corresponda, la primera de las siguientes fechas: (i) el 24 de abril de 2041 o, en caso de que este día no fuera Día Hábil, el

siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), o (ii) hasta la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedaran pendientes de pago en dichas fechas, o (iii) hasta la fecha en que quedara íntegramente reembolsado conforme a las reglas de amortización del Principal del Préstamo que se establece en la cláusula 5 siguiente.

4.2 El presente Contrato no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción, a cualquiera de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo IV de este Contrato. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del Principal a la satisfacción de dichas obligaciones.

5.- AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL.

5.1 La amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

(i) La parte del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de enero de 2013, incluida.

(ii) La parte del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008.

5.2 En cualquier caso, la amortización del Principal del Préstamo se abonará en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente y una vez haya atendido, en la correspondiente Fecha de Pago, las obligaciones de pago de mayor preferencia, según el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de la amortización del Principal que se establece en la cláusula 5.1 anterior, la amortización final del Préstamo se producirá en la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha en que la Sociedad Gestora finalizara la Liquidación Anticipada del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

5.3 El reparto entre las Entidades Prestamistas del importe de dichas amortizaciones se realizará proporcionalmente a la participación inicial de cada Entidad Prestamista en el Principal del Préstamo.

6.- INTERESES.

6.1 Tipo de interés.

El Principal del Préstamo pendiente de reembolso devengará diariamente a favor de las Entidades Prestamistas desde la Fecha de Desembolso y para cada periodo de devengo de intereses del Préstamo que coincidirán exactamente con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, según dicho concepto se define en la cláusula 6.2 siguiente, un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses y con liquidación trimestral, que será igual al tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%.

El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de un entero más próxima o con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

El tipo de interés nominal anual aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses, será determinado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores y comunicado a las Entidades Prestamistas en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones 12.4.c) y 12.4.d) de la Escritura de Constitución y en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 de la Nota de Valores del Folleto para el Tipo de Interés de Referencia, siendo de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

6.2 Periodos de Devengo de Intereses.

La duración de este Préstamo se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 24 de abril de 2008, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose los intereses sobre la base de un año compuesto por 360 días.

6.3 Liquidación de intereses.

Los intereses del Préstamo se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las fechas de liquidación o pago siguientes que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos, los días de 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre.

En caso de que alguno de los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre establecidos en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.

A estos efectos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean (i) festivo en Madrid, o (ii) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar el 24 de abril de 2008, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido.

Cualquier cantidad satisfecha en concepto de intereses [illegible] repartida entre las Entidades Prestamistas a prorrata de su participación en el Principal del Préstamo.

6.4 En cualquier caso, los intereses del Préstamo se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente y una vez se hayan atendido, en la correspondiente Fecha de Pago, las obligaciones de pago de mayor preferencia según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que corresponda no se acumularán al Principal del Préstamo ni devengarán intereses de demora.

7.- PAGOS.

7.1 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los oportunos pagos en concepto de amortización del Principal y de intereses siguiendo el procedimiento descrito a continuación y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que las Entidades Prestamistas manifiestan conocer y aceptan.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, previa notificación por escrito a cada Entidad Prestamista que se efectuará con una antelación mínima de un (1) día a cada Fecha de Pago, ingresará a cada Entidad Prestamista las cantidades a su favor que en concepto de intereses y amortización del Principal le hubiere notificado la Sociedad Gestora, mediante transferencia a la cuenta que a ésta le hubiere comunicado la Entidad Prestamista y con cargo a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. Las Entidades Prestamistas aplicarán a los ingresos igual fecha de valor que la del día en que se hubieren realizado.

7.2 Todas las cantidades vencidas del Préstamo que no hubieran sido abonadas a cada Entidad Prestamista por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de Principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

8.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a las Entidades Prestamistas en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, las Entidades Prestamistas renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderles de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

9- CESIONES.

9.1 Una vez dispuesto en su totalidad el Préstamo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato, cada una de las Entidades Prestamistas podrá ceder, transmitir o subrogar

en todo o en parte y en una o varias veces, los derechos de crédito derivados de este Contrato previa comunicación escrita a la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, sin que ello pueda implicar para el Fondo la imposición de obligaciones adicionales o distintas de las establecidas en el presente Contrato.

9.2 La Sociedad Gestora no podrá ceder, transmitir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de las Entidades Prestamistas o, en caso del ejercicio de la facultad que se les otorga por la cláusula 9.1 anterior, de los nuevos acreedores.

10.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, se regirá, en primer término, por las Cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas Cláusulas no se contemple se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

11.- GASTOS E IMPUESTOS.

11.1 Los impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo al Fondo.

11.2 El Préstamo se apertura libre de gastos para el Fondo. Las Entidades Prestamistas no tendrán derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación al Préstamo, fuera cual fuere el concepto.

Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre las tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles que las Entidades Prestamistas tuvieran publicadas en el folleto correspondiente.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna parte contratante revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que medie la autorización de la otra parte, o fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, o que la ley o Bolsa o mercado organizado competente lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación) información relativa a los negocios, finanzas u otras cuestiones de índole confidencial de las partes contratantes que dicha parte haya obtenido en el curso de sus funciones previstas en el presente Contrato o de otro modo, y ambas partes contratantes se esforzarán todo lo posible dentro de lo razonable por impedir que se efectúe tal revelación.

13.- NOTIFICACIONES.

13.1 Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato, salvo aquellas que tengan un régimen específico, deberán realizarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax, por correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión. Las notificaciones se dirigirán a

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352110

016 10/2007 *Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales*

[redacted]

Para la Sociedad Gestora:
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68
Atención : Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

Para las Entidades Prestamistas:

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL
Parque Tecnológico, calle 1 Sector Este
46980 - Paterna - VALENCIA
Teléfono: 96 131 82 82
Telefax: 96 131 81 82
Atención: Dª. Alicia Izquierdo Escrivá

CAIXA RURAL DE BALEARS
Antonio Gaudí, 2
Palma de Mallorca
Teléfono: 971432283
Telefax: 971759351
Atención: D. Joan Perelló
Correo electrónico: jperello.crbaleares@cajarural.com

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS
Berenguer, 2-4
22002 – Huesca
Telefóno: 974 29 00 08
Telefax: 974 59 00 67
Atención: D.Ramón Solano
Correo electrónico: rsolano_multicaja@cajarural.com

CAJA RURAL CENTRAL
José M. Sarget, 29
03300- Orihuela- ALICANTE
Teléfono: 96 674 78 00 Ext. 847
Telefax: 96 530 13 49
Atención: Dª. Amparo Fuertes
Correo Electrónico: afuertes_crcentral@cajarural.com

CAJA RURAL DE ARAGÓN
Paseo de la Constitución, 23
50.001 Zaragoza
Teléfono: 976 76 33 00
Telefax: 976 76 33 05
Atención: Dª. Concepción Maidagan
D. José Mª. Sanz
Correo electrónico: mmaidagan@cajalon.es
jmsanz@cajalon.es

CAJA RURAL DE ASTURIAS

Melquíades Álvarez, 7.
33002 Oviedo
Teléfono: 985 98 45 32.
Telefax: 985 20 35 94
Atención: D. Silvino Urizar
D. Marcial Fernández

CAJA RURAL DE CÓRDOBA
Ronda de los Tejares, 36
14008 Córdoba
Teléfono: 957 21 18 00
Telefax: 957 47 78 73
Atención: D. Rafael Bautista
Correo electrónico: rafael_bautista_crcordoba@cajarural.com

CAJA RURAL DE EXTREMADURA
Avenida Santa Marina, 15
06005 Badajoz
Tel. 924 28 9006
Fax. 924 234023
Atención: D. José Luis Jaraiz
Correo electrónico: jljaraiz_crext@cajarural.com

CAJA RURAL DE GIJÓN
Infancia, 10
33027- Gijón (Asturias)
Telefóno: 985 18 04 10
Telefax: 985 35 84 03
Atención Dª. Marta Caparros
Correo electrónico: marta_caparros_crgijon@cajarural.com

CAJA RURAL DE GRANADA
Av. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Telefax: 958 24 24 42
Atención: Dª. Juana Ballesteros
Correo electrónico: jballest.crg@cajarural.com

CAJA RURAL DE NAVARRA
Plaza de los Fueros, 1
31003 PAMPLONA
Teléfono: 948 168 228
Telefax: 948 168 181
Atención: D. José Luis Jiménez
Correo electrónico: jljimene.crnavarra@cajarural.com

CAJA RURAL DE TERUEL
Plaza Carlos Castel, 14
44001 Teruel
Teléfono: 978617105
Telefax: 9789 60 32 78
Atención: D Tomás Licer
D. Jesús Ara

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352111

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

017 10/2007

[redacted]
Correo electrónico:tliceral_crteruel@cajarural.com
jaracont_crteruel@cajarural.com

PAREJO GAMIR · NOTARIA · MADRID

CAJA RURAL DE ZAMORA
Avda. Alfonso IX, 7.
49013 ZAMORA
Teléfono: 980 532671
Telefax: 980 537200
Atención: D. José Luis Hidalgo
Correo electrónico: jose_luis_hidalgo_crzamora@cajarural.com

CAJA RURAL DEL SUR
Calle Murillo, 2.
41001 Sevilla
Teléfono: 954 59 92 91 1593
Telefax: 954 22 47 52
Atención: D. Manuel Garzón Vázquez
D. Rafael Friera Acebal
Correo electrónico: mgarzon_crsur@cajarural.com
rafael_friera_crsur@cajarural.com

13.2 No obstante también podrán enviarse a otra dirección o telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

14.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a CNMV.

15.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en dieciséis (16) ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un solo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P

D. Mario Masiá Vicente

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.

P.P

D. Ignacio Benlloch Fernandez-Cuesta

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
P.P.

D. Ramón Carballás Varela

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352112

018 10/2007

CONTRATO MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Este Contrato Marco de Operaciones Financieras, ha sido elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), y protocolizado en Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Vicente Moreno-Torres Camy con fecha 5 de febrero de 1997, con el número 206 de su Protocolo. La Asociación Española de Banca Privada autoriza su utilización bajo la condición expresa de que únicamente la reproducción total del mismo podrá ser acompañada de la mención "Contrato Marco de Operaciones Financieras". ©

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

INTERVIENEN:

DE UNA PARTE:

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO"), entidad de crédito, con domicilio en Madrid, Virgen de los Peligros número 4, de duración indefinida, con C.I.F. A-7949655, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 299, folio 36, hoja M-6.033, inscripción 1, representada en este acto por D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con N.I.F. nº. 50.300.773-A y por D. Ramón Carballás Varela, con N.I.F. nº. 36.066.124-P, facultados para este acto en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 25 de marzo de 1997, con el número 642 de su protocolo y el día 23 de diciembre de 1997, con el número 3.179 de su protocolo, respectivamente.

DE OTRA PARTE:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**"), actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en representación del fondo denominado RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir, representada en este acto por D. Mario Masiá Vicente facultado en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007 y de

© AEB - Madrid. Enero 1997

los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Ambas Partes se reconocen capacidad suficiente para este acto y, en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que es voluntad de las Partes mantener una relación negocial, que se materializará en la realización de determinadas operaciones financieras, que se desea constituyan una relación negocial única que contemple como un conjunto las distintas operaciones financieras realizadas.

II.- Que a tal efecto se formaliza el presente CONTRATO MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS (en adelante, denominado Contrato Marco) a fin de regular las condiciones en que se efectuarán las operaciones financieras concretas dentro de esa relación negocial única, estableciendo a tal efecto las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

1.1.- ***Naturaleza.*** El presente documento (que, conjuntamente su parte dispositiva y los Anexos I y II, forman una unidad) tiene el carácter de Contrato Marco (en adelante, el Contrato Marco). Las operaciones financieras (en adelante, las Operaciones) que se convengan a su amparo, mediante el correspondiente documento de confirmación (en adelante, la Confirmación) se entenderán integradas en el objeto del presente Contrato Marco, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan contener las Confirmaciones.

© AEB - Madrid. Enero 1997

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352113

ERTO PAREJO GAMIR
NOTARIA • MADRID

0 10/2007

El presente Contrato Marco y las Operaciones que integran en una relación negocial única entre las Partes, regida por el Contrato Marco, (conjuntamente todos ellos, el Contrato).

1.2.- *Definiciones.* Los términos que a continuación se definen tendrán el significado que esta Estipulación se les atribuye:

"Agente de Cálculo", es la Parte o Entidad designada como tal en el Anexo I.

"Cantidad a pagar", significa el importe expresado en la Moneda de Liquidación y calculado de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Decimocuarta, en caso de vencimiento anticipado de operaciones, por cualquiera de las causas señaladas en las Estipulaciones Novena y/o Décima.

"Causas de Vencimiento Anticipado", comprende las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes y las Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, establecidas en las Estipulaciones Novena y Décima, respectivamente.

"Contratos Financieros Determinados", significa las operaciones de la misma o similar naturaleza a las reguladas por el presente Contrato Marco, que no estén expresamente amparadas en el mismo y que hayan sido contratadas con anterioridad o no al Contrato Marco.

"Día Hábil", significa cualquier día en que los bancos estén abiertos para efectuar operaciones financieras (a) en relación con cualquier obligación de pago o de entrega derivada de las Operaciones, en el lugar o lugares especificados para el pago y/o entrega en la Confirmación de que se trate; en su defecto, en el lugar que de cualquier otro modo especifiquen las Partes y, en caso de que no especifique ninguno, en el centro financiero de la moneda de ese pago; (b) en relación con las comunicaciones y/o notificaciones contempladas en la Estipulación Vigésima, en el lugar del domicilio señalado en el Anexo I por las Partes para la recepción de las mismas. A efectos del Contrato Marco y de las Confirmaciones, se considerará que el Sábado es día no hábil. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación Vigésima, en el caso de que la/s fecha/s fijada/s en virtud de lo dispuesto en el Contrato no coincida/n con un Día Hábil, se entenderá que la/s fecha/s se refiere/n al Día Hábil siguiente salvo que este último día

© AEB - Madrid. Enero 1997

pertenezca al mes natural siguiente, en cuyo caso, se entenderá como Día Hábil el inmediatamente precedente.

"Endeudamiento Determinado", significa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo I, cualquier obligación económica derivada de operaciones de pasivo, tales como préstamos o créditos recibidos y depósitos tomados, ya sean obligaciones presentes o futuras, ya sean obligaciones principales o accesorias, garantías o de cualquier otro tipo.

"Entidad Especificada", significa la/s entidad/es designada/s como tal/es en el Anexo I; si en dicho Anexo se indica filiales, se entenderá por tales, las entidades definidas en el Artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Artículo 42, del Código de Comercio.

"Entidades de referencia", significa cinco entidades financieras que designe la Parte que deba determinar el Valor de Mercado, destacadas por su volumen de negociación en el correspondiente mercado.

"Fecha de Vencimiento Anticipado", significa aquélla fecha fijada como tal, con arreglo a lo dispuesto en la Estipulación Undécima.

"Garante", significa la/s entidad/es que se indica/n como tal/es en el Anexo I.

"Garantía", significa la garantía debidamente documentada o instrumentada que se especifique como tal en el Anexo I.

"Importes Impagados", significa, en relación con las Operaciones cuyo vencimiento se haya anticipado, la suma de: (a) las cantidades cuyo pago era debido en o antes de la Fecha de Vencimiento Anticipado y no haya sido satisfecho, más, en relación con las obligaciones a liquidar mediante entrega, y que no lo hubieran sido en o antes de la Fecha de Vencimiento Anticipado, el equivalente en dinero de la valoración que tendría en el mercado el objeto de la entrega, en la fecha en que ésta debería haberse producido (cuando sea ésta la prestación debida); y (b) los intereses debidos desde la fecha, en que el pago era debido o hubiera sido debido, con arreglo a la letra (a) anterior, hasta la Fecha de Vencimiento Anticipado (pero excluyendo ésta) al Tipo de Interés Aplicable. Los intereses se calcularán sobre la base de capitalización diaria y por los días efectivamente transcurridos y en la misma moneda que los importes debidos y no satisfechos.

© AEB - Madrid. Enero 1997

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352114

020 10/2007

Cuando se trate de una obligación de entrega, se entenderá por la valoración que tendría en el mercado, aquella que estaba vigente en la fecha en que debería haberse producido la entrega, obtenida por la Parte que deba determinarla en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Decimocuarta, sobre la base de las cotizaciones de entidades destacadas por su volumen de negociación en el correspondiente mercado, bien sean entidades de crédito o bien intermediarios especializados en la mediación de dichas Operaciones (*brokers*). En el caso en el que las dos Partes deban determinarla, la valoración que tendría en el mercado para reponer o sustituir la/s operación/es que deberían haberse liquidado mediante entrega, será la media aritmética de los valores fijados por las Partes.

"Importe de Liquidación", significa el equivalente en la Moneda de Liquidación de la cantidad resultante de aplicar el criterio de Valor de Mercado o, en su caso, de Valoración Sustitutiva, para la/s Operación/es cuyo vencimiento se haya anticipado.

El criterio de Valoración Sustitutiva sólo será aplicable a la/s Operación/es para las que no se pueda determinar un Valor de Mercado.

"Importe Máximo", significa, a efectos del Incumplimiento Cruzado, el especificado como tal en el Anexo I.

"Moneda de Liquidación", significa el euro.

"Operaciones", son aquéllas que se regulan por el presente Contrato Marco y que expresamente se amparan en el mismo.

"Operaciones Afectadas", son las Operaciones que se vean afectadas por cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas establecidas en la Estipulación Décima.

"Partes Afectadas", son las que se vean incursas en cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas establecidas en la Estipulación Décima.

"Tipo de Interés Aplicable", significa: (a) en relación con las obligaciones de pago asumidas en virtud de la Estipulación 3.1 del Contrato Marco que no hayan sido satisfechas por la Parte incumplidora, el Tipo de Interés de Demora; (b) en relación con la obligación de pago de la Cantidad a Pagar de conformidad con la Estipulación Decimocuarta y que, siendo debidas en la Fecha de Pago

© AEB - Madrid. Enero 1997

determinada con arreglo a la Estipulación 15.1, no hayan sido satisfechas, el Tipo de Interés de Demora; (c) en relación con cualquier otra obligación de pago o entrega que debiera haberse satisfecho, el Tipo de Interés Ordinario; y (d) en cualquier otro supuesto, el Tipo de Interés de Resolución.

"Tipo de Interés de Demora", significa el tipo de interés expresado en tanto por ciento anual, que será la suma del tipo interbancario a un día en la moneda en que debería haber efectuado el pago, y que la Parte acreedora del mismo no haya recibido, más el margen que se establece en el Anexo I. Los intereses de demora se calcularán aplicando el Tipo de Interés de Demora sobre la cantidad que la Parte acreedora no haya recibido, siéndole debida, en base al año que corresponda (360 ó 365) a la moneda en cuestión. Dichos intereses se calcularán sobre la base de capitalización diaria y del número de días efectivamente transcurridos. En el caso de que la moneda en que debería haberse efectuado el pago fuera el euro, el tipo interbancario a un día se obtendrá del tipo medio para depósitos interbancarios no transferibles a un día, publicado por el Banco de España en el Boletín de la Central de Anotaciones, o en la publicación o medio que en el futuro le sustituya.

"Tipo de Interés Ordinario", significa el tipo de interés, expresado en tanto por ciento anual, equivalente al coste en que incurriría la Parte no incumplidora (que será la que lo calcule), si tuviera que refinanciar su posición.

"Tipo de interés de Resolución", significa el tipo de interés, expresado en tanto por ciento anual, equivalente a la media aritmética del coste en que incurriría cada una de las Partes si tuviera que refinanciar su posición.

"Valor de Mercado", significa, en relación con una o más Operaciones cuyo vencimiento se haya anticipado, una cantidad (en la Moneda de Liquidación) fijada por la Parte que, con arreglo a este Contrato Marco esté legitimada para determinarla, sobre la base de las valoraciones proporcionadas por las Entidades de Referencia. Cada valoración expresará la cantidad que esa Parte recibiría (en cuyo caso dicha cantidad deberá expresarse con signo negativo) o pagaría (en cuyo caso dicha cantidad deberá expresarse con signo positivo) por contratar una Operación con la Entidad de Referencia, que tuviera el efecto de mantener el valor económico que para esa Parte tendría cualquier pago o entrega que debiera

© AEB - Madrid. Enero 1997

TIMBRE DEL ESTADO

haberse realizado a partir de la Fecha de Vencimiento Anticipado, en virtud de la Operación o grupo de ellas cuyo vencimiento se haya anticipado.

No se incluirán los Importes Impagados de las Operaciones o grupo de ellas cuyo vencimiento se haya anticipado, pero sí los pagos o entregas debidos después de la Fecha de Vencimiento Anticipado y que no se hayan efectuado por haberse fijado ésta.

La Parte que determine la cantidad, solicitará a las Entidades de Referencia que den sus valoraciones, en la medida de lo posible, en el mismo día y hora, en la Fecha de Vencimiento Anticipado o, en su caso, tan pronto como sea posible después de esa fecha. En el caso de obtener más de tres valoraciones, se calculará la media aritmética de todas ellas descartando las valoraciones que tengan el mayor y el menor valor. Si se dieran únicamente tres valoraciones, el Valor de Mercado será el valor intermedio después de haberse descartado el valor más alto y el valor más bajo. Si se dieran únicamente tres valoraciones y dos de ellas fueran iguales, el Valor de Mercado será la media aritmética de las tres valoraciones. Si se obtienen menos de tres valoraciones, se considerará que la determinación del Valor de Mercado no es posible.

"Valoración Sustitutiva", significa la cantidad (en la Moneda de Liquidación) que una Parte calcule como sus pérdidas de cualquier tipo (expresadas con signo positivo) o ganancias (expresadas con signo negativo) en relación con este Contrato Marco o con una Operación o grupo de ellas cuyo vencimiento se haya anticipado, según el caso, incluyendo cualquier lucro cesante derivado del Contrato, los costes de financiación o, a elección de dicha Parte pero sin posibilidad de duplicidad, las pérdidas y/o costes derivados del vencimiento anticipado, liquidación, obtención o restablecimiento de cualquier cobertura o posición relacionada con la misma (o cualquier ganancia obtenida en esos casos).

La Valoración Sustitutiva incluye las pérdidas, intereses y los costes (o ganancias) en relación con cualquier pago o entrega que, debiendo haberse realizado en o antes de la Fecha de Vencimiento Anticipado correspondiente, no se haya realizado.

La Valoración Sustitutiva no incluye los gastos relacionados en la Estipulación Decimonovena de este Contrato Marco.

© AEB - Madrid. Enero 1997

La determinación de la Valoración Sustitutiva habrá de hacerse en la Fecha de Vencimiento Anticipado o en el momento inmediatamente posterior en el que sea posible. La determinación de la Valoración Sustitutiva podrá hacerse, por referencia a cotizaciones de tipos o precios de mercado de una o más Entidades de Referencia en el mercado en cuestión.

1.3.- ***Interpretación.*** A efectos de la interpretación del Contrato Marco, en caso de discrepancia entre la parte dispositiva del Contrato Marco y su Anexo I, prevalecerá lo dispuesto en el Anexo I. En caso de discrepancia entre el Contrato Marco y lo previsto en cualquier Confirmación, prevalecerá lo dispuesto en ésta última.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato Marco es la regulación de la relación negocial que surja entre las Partes, como consecuencia de la realización de las Operaciones que, con carácter meramente enunciativo, a continuación se relacionan:

2.1.- ***Permutas Financieras (SWAPS):***

* De tipos de interés (IRS);
* De tipos de intereses variables (BASIS SWAPS);
* De divisa (CURRENCY SWAPS);
* Mixta de divisas y tipos de interés (CROSS-CURRENCY RATE SWAPS);
* De materias primas (COMMODITY SWAPS);
* De acciones o sobre índices de acciones (EQUIT SWAPS / EQUITY INDEX SWAPS);
* De cualquier tipo que se negocie en los mercados financieros.

2.2.- ***Operaciones de tipos de interés a plazo (FRA).***

2.3.- ***Operaciones de Opciones y Futuros, en mercados no organizados, sobre:***

* Tipos de interés (CAPS, COLLARS y FLOORS);
* Divisas;
* Materias Primas;
* Valores de Renta Fija;

© AEB - Madrid. Enero 1997

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

022

TIMBRE DEL ESTADO

10/2007

8I7352116

...TO PAREJO GAMIR
NOTARIA · MADRID

* Valores o índices de valores de Renta Variable.

* De cualquier tipo que se negocien en los mercados financieros.

2.4.- ***Operaciones de compraventa de divisas (FX), al contado (SPOT) y a plazo (FORWARD).***

2.5.- ***Cualquier combinación de las anteriores, operación similar o cualquiera de análoga naturaleza que se especifique en la correspondiente Confirmación.***

TERCERA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.- ***Obligaciones de Pago o Entrega.*** Las Partes realizarán los pagos o entregas a que vengan obligadas por cada Operación, con arreglo a lo establecido en la correspondiente Confirmación, y en el presente Contrato Marco.

3.2.- ***Plazo.*** El plazo será esencial a todos los efectos del Contrato.

3.3.- ***Forma de Realizar los Pagos.*** Los pagos que deban realizarse, se efectuarán en la fecha, lugar y moneda establecidos en la Confirmación correspondiente a cada Operación.

3.4.- ***Forma de Realizar las Entregas.*** Las entregas a que vengan obligadas las Partes, se efectuarán en la fecha y en la forma y/o a través del Sistema de Compensación o Cámara que las Partes acuerden y que se especifique en la correspondiente Confirmación.

3.5.- ***Carácter Recíproco de las Obligaciones.*** El cumplimiento de las obligaciones de pago o de entrega de cada una de las Partes, a que vengan obligadas por cada Operación, no será exigible cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.5.1.- Que la otra Parte haya incurrido en, o exista respecto a la misma, una Causa de Vencimiento Anticipado, se haya designado o no una Fecha de Vencimiento Anticipado respecto de la otra Parte;

3.5.2.- Que exista alguna condición suspensiva que afecte al cumplimiento de la/s obligación/es.

CUARTA.- CAMBIO DE CUENTA.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la/s cuenta/s designada/s para la recepción de el/los pago/s o entrega/s, previa notificación por escrito a la otra Parte, con al menos cinco (5) Días Hábiles de antelación, a la fecha de valor del pago o de la entrega correspondiente, siendo vinculante, salvo objeción razonable de la otra Parte.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN POR SALDOS.

Las cantidades a pagar en la misma fecha y en la misma moneda en virtud de una misma Operación, se liquidarán por su saldo, salvo que las Partes acuerden un sistema distinto en el Anexo I o en las correspondientes Confirmaciones, de modo que, si las dos Partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe a pagar sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. Asimismo, las Partes, si así lo establecen en el Anexo I y/o en las correspondientes Confirmaciones, podrán liquidar por su saldo las cantidades a pagar en virtud de dos o más Operaciones con vencimiento en la misma fecha y denominadas en la misma o diferente monedas.

SEXTA.- INTERESES DE DEMORA. OTRAS CANTIDADES.

6.1.- ***Intereses de Demora.*** Cualquier retraso en los pagos con respecto a la fecha de valor establecida en la Confirmación correspondiente a la Operación de que se trate, o respecto de la fecha de valor que sea Fecha de Pago a los efectos de la Estipulación Decimoquinta, devengará intereses de demora al Tipo de interés de Demora, sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha de valor (inclusive) y hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago (exclusive). Los intereses de demora se pagarán en la misma moneda que la cantidad debida, y se devengarán y capitalizarán diariamente al Tipo de Interés de Demora indicado, a los efectos establecidos en el Artículo 317 del Código de Comercio.

6.2.- ***Otras Cantidades.*** Cualquier retraso en la obligación de entrega de valores y/o materias primas, dará lugar a indemnización, en concepto de daños y perjuicios, a favor de la Parte que resulte perjudicada, mediante el cálculo del coste financiero y/o de sustitución de los valores y/o materias primas no

© AEB - Madrid. Enero 1997

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

ANTONIO PAREJO GAMIR • MADRID

entregados, a partir de la fecha de valor de la entrega y hasta la fecha en que efectivamente se realice la misma.

SÉPTIMA.- CONFIRMACIONES.

7.1.- ***Deber de Confirmar.*** Las Operaciones que las Partes acuerden, se confirmarán por escrito, por correo o por medio de telex, facsímil u otro sistema de mensajes electrónicos a las direcciones que, al efecto, se establecen en el Anexo I. Las Partes declaran expresamente que las Operaciones serán vinculantes desde el momento mismo en que se hayan acordado los términos esenciales de las mismas, ya sea oralmente o de cualquier otro modo. Las Partes serán responsables de enviar, comprobar la recepción y contenido de las Confirmaciones y, en el supuesto de que existan discrepancias o errores, éstos deberán comunicarse inmediatamente a la otra Parte y se intercambiarán Confirmaciones una vez corregidas.

7.2.- ***Contenido de las Confirmaciones.*** Las Confirmaciones contendrán los elementos esenciales para cada tipo de Operación, así como una referencia al Contrato Marco en que se amparan.

7.3.- ***Confirmaciones por Sistemas Electrónicos.*** En el caso de Confirmaciones emitidas por sistemas electrónicos, éstas se ajustarán a los formatos que tengan establecidos dichos sistemas o, en su caso, en la forma que las Partes hayan acordado. Sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 7.2, en este tipo de Confirmaciones, y en el supuesto en que el sistema electrónico no permita hacer referencia al Contrato Marco, se entenderá que, a todos los efectos, dichas Operaciones se realizan a su amparo.

OCTAVA.- MONEDA DE LA OPERACIÓN.

8.1.- ***Moneda de la Operación.*** Los pagos que deban realizarse en virtud de una Operación se efectuarán en la moneda que se especifique en cada una de las Confirmaciones (en adelante, "la Moneda de la Operación").

8.2.- ***Cambio de Moneda de la Operación.*** Excepcionalmente, la Parte beneficiaria del pago podrá aceptar una moneda distinta a la Moneda de la Operación, en los términos que las Partes acuerden.

© AEB - Madrid. Enero 1997

NOVENA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LAS PARTES.

Cualquiera de las Partes podrá anticipar el vencimiento de la totalidad de las Operaciones y por tanto del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en las Estipulaciones Undécima a Decimocuarta, cuando la otra Parte, alguno de sus Garantes o alguna de sus Entidades Especificadas, incurra en alguna de las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado:

9.1.- ***Incumplimiento de las Obligaciones de Pago y/o de Entrega.*** El incumplimiento de las obligaciones de pago y/o de entrega, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Tercera, siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en el plazo de tres (3) Días Hábiles a partir del día en que la notificación del incumplimiento por la Parte no incumplidora sea efectiva, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Vigésima.

9.2.- ***Incumplimiento del Contrato.*** El incumplimiento de cualquier obligación derivada del Contrato distinta de las de pago y/o entrega, y siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de que la notificación del incumplimiento por la Parte no incumplidora sea efectiva, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Vigésima.

9.3.- ***Incumplimiento Respecto de la Garantía.***

9.3.1.- El incumplimiento por el/los Garante/s de la obligación de pago y/o entrega derivada de la Garantía.

9.3.2.- El incumplimiento por el/los Garante/s de cualquier obligación distinta de la de pago y/o entrega derivada de la Garantía siempre que dicho incumplimiento no fuese subsanado en el plazo previsto en el correspondiente documento de Garantía o, en su defecto, en el plazo de quince (15) días naturales a partir de la notificación por la Parte no incumplidora, de conformidad con lo previsto en la Estipulación Vigésima.

9.3.3.- La extinción o suspensión de la Garantía por cualquier causa, con anterioridad al cumplimiento o extinción de las obligaciones que por el mismo se garantizan, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

© AEB - Madrid. Enero 1997

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352118

024 10/2007

9.3.4.- La impugnación de la eficacia o validez de la Garantía por una de las Partes, por el/los propio/s Garante/s o por un tercero.

9.4.- ***Falsedad de las Declaraciones.*** La falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas por una de las Partes o alguno de sus Garantes, en relación con el Contrato o con cualquier Documento de Garantía.

9.5.- ***Incumplimiento de Contratos Financieros Determinados.*** El incumplimiento por cualquiera de las Partes, por cualquiera de sus Garantes o por cualquiera de sus Entidades Especificadas, de alguno de los Contratos Financieros Determinados, cuando dicho incumplimiento, una vez realizadas las notificaciones pertinentes, diera lugar a la resolución o al vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato Financiero Determinado.

9.6.- ***Incumplimiento Cruzado.*** El incumplimiento por cualquiera de las Partes, por cualquiera de sus Garantes o por cualquiera de sus Entidades Especificadas, de los contratos que constituyan el Endeudamiento Determinado cuando:

9.6.1.- El Endeudamiento Determinado que resulte o que pueda ser declarado deuda líquida, vencida y exigible con antelación a lo originariamente previsto en dichos contratos, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los citados contratos, ascienda a una cantidad que, individual o conjuntamente considerada, sea igual o superior al Importe Máximo especificado en el Anexo I.

9.6.2.- Se incumplan a su vencimiento las obligaciones de pago contraídas en virtud de dichos contratos, en cantidades que, individual o conjuntamente consideradas, sean iguales o superiores al Importe Máximo especificado en el Anexo I.

9.7.- ***Situaciones de Insolvencia.*** Si cualquiera de las Partes, cualquiera de sus Garantes, o cualquiera de sus Entidades Especificadas:

9.7.1.- Solicitare o fuese solicitada por un tercero, según proceda, la declaración de suspensión de pagos o quiebra o procedimiento de quita y espera o concurso de acreedores, o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar su deuda.

© AEB - Madrid. Enero 1997

9.7.2.- Incurra en impago de obligaciones o se promoviera contra la misma algún procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera provocar el embargo o subasta de sus bienes, por un importe superior al establecido en el Anexo I.

9.7.3.- Incumpliera de forma generalizada sus obligaciones o llegara a admitir por escrito su incapacidad para cumplirlas en el momento en que fueran debidas.

9.7.4.- Adoptara algún acuerdo o medida con el propósito de hacer efectivo cualquiera de los supuestos anteriores.

9.7.5.- Si se iniciara un procedimiento judicial o se presentara cualquier escrito o demanda ante un Tribunal o Juzgado o contra cualquiera de las Partes cuyo resultado final:

a) tenga por objeto o pueda afectar a sus bienes por un importe superior al establecido en el Anexo I; y/o

b) tenga por objeto la designación de uno o varios comisarios, depositarios, interventores, administradores, síndicos o similares, de los bienes de cualquiera de las Partes por un importe superior al establecido en el Anexo I.

9.7.6.- Fuera objeto de medidas de intervención y/o sustitución por las autoridades competentes, cuando se trate de una entidad sometida a supervisión administrativa.

9.8.- ***Disminución de la Solvencia Económica.*** Cuando la solvencia de una de las Partes y/o de cualquiera de sus Garantes y/o cualquiera de sus Entidades Especificadas, se vea reducida sustancialmente como consecuencia de su participación, de cualquier modo, en una operación de fusión, escisión o cesión de activos y/o pasivos.

9.9.- ***Extinción de la Personalidad Jurídica o Cambio del Estatuto Jurídico.*** La extinción de la personalidad jurídica, cambio de la naturaleza o estatuto jurídico de una de las Partes, de cualquiera de sus Garantes, o de cualquiera de sus Entidades Especificadas.

© AEB - Madrid. Enero 1997

9.10.- *Disolución de Sociedad.* Cuando se solicite o se adopte un acuerdo de disolución de una de las Partes y/o de sus Garantes o de cualquiera de sus Entidades Especificadas.

9.11.- *Otras causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes.* Las Partes podrán acordar en el Anexo I otras Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes, con los efectos que se establecen en la Estipulación 11.1.

DÉCIMA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE OPERACIONES POR CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS SOBREVENIDAS.

10.1.- *Prohibición o Imposibilidad Sobrevenida.* Cuando, con posterioridad a la fecha en que se haya suscrito una Operación, se modifiquen o se adopten nuevas disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la misma o se modifique la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones, de manera que resulte prohibido o imposible para cualquiera de las Partes y/o para sus Garantes (en adelante, la Parte Afectada), efectuar o recibir los pagos o entregas debidos en virtud de dicha Operación, cumplir otras obligaciones derivadas de la misma o cumplir las obligaciones derivadas de la Garantía.

Lo anterior no será de aplicación cuando la prohibición o imposibilidad se produzca como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes y/o por sus Garantes de la obligación de mantener vigentes todas las autorizaciones necesarias para el buen fin de este Contrato, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en la Estipulación 9.2.

10.2.- *Cambio en la Legislación Fiscal.* Cuando, con posterioridad a la fecha en que se haya realizado una Operación, se modifiquen o se adopten nuevas disposiciones legales o reglamentarias de carácter fiscal, como consecuencia de las cuales, la Parte y/o su/s Garante/s (la Parte Afectada) que haya de realizar los pagos deba practicar repercusiones, deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo o que de algún otro modo afecten sustancialmente a la Operación.

10.3.- *Otras Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.* Las Partes podrán acordar en el Anexo I, otras Causas

© AEB - Madrid. Enero 1997

de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, con los efectos que se establecen en la Estipulación 11.2.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS DE LAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

11.1.- ***Respecto a las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes.*** En el supuesto de que cualquiera de las Partes, Garantes y/o Entidades Especificadas incurra en una o más de las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes establecidas en la Estipulación Novena, la Parte no incumplidora, podrá notificar a la Parte incumplidora el vencimiento anticipado de todas las Operaciones que en ese momento estén en vigor entre las Partes al amparo del presente Contrato Marco, fijando, al efecto, una Fecha de Vencimiento Anticipado.

11.2.- ***Respecto a las Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.***

11.2.1.- En el caso en que se den uno o varios de los supuestos especificados en la Estipulación Décima, las Partes procurarán, de buena fe, llegar a un acuerdo en el plazo de treinta (30) días naturales, desde la fecha de efectividad de la notificación enviada por la Parte No Afectada a la Parte Afectada, o viceversa, proponiendo la apertura de negociaciones en orden a evitar el vencimiento anticipado de las Operaciones Afectadas.

11.2.2.- Si, en el plazo de treinta (30) días naturales establecidos en la Estipulación 11.2.1, las Partes no llegasen a un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra Parte el vencimiento anticipado de todas las Operaciones Afectadas que en ese momento estén en vigor entre las Partes al amparo del presente Contrato Marco, fijando al efecto, una Fecha de Vencimiento Anticipado.

11.3.- La Fecha de Vencimiento Anticipado no podrá ser anterior a la fecha de efectividad de la notificación, enviada a los efectos de esta Estipulación, con arreglo a lo establecido en la Estipulación Vigésima.

DUODÉCIMA.- EFECTOS DE LA FIJACIÓN DE UNA FECHA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

© AEB - Madrid. Enero 1997

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAREJO GAMIR • MADRID

12.1.- Con los efectos establecidos en esta Estipulación y continúen o no existiendo cualesquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado, en la Fecha de Vencimiento Anticipado fijada:

a) se anticipará el vencimiento de todas las Operaciones que en ese momento estén en vigor entre las Partes por haberse producido una de las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes establecidas en la Estipulación Novena, o

b) se anticipará el vencimiento de las Operaciones Afectadas por haberse producido una Causa de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.

12.2. A partir de la fijación de la Fecha de Vencimiento Anticipado quedarán en suspenso las obligaciones de pago y/o entrega establecidas en la Estipulación 3.1. respecto de las Operaciones cuyo vencimiento se haya anticipado, sin perjuicio de lo previsto en otras Estipulaciones del presente Contrato.

12.3. Una vez que sea efectiva la Fecha de Vencimiento Anticipado se procederá al cálculo de la Cantidad a Pagar derivada del vencimiento anticipado de las Operaciones, de conformidad con lo establecido en las Estipulaciones siguientes.

DECIMOTERCERA. ESTADO DE CUENTAS.

Una vez que sea efectiva la Fecha de Vencimiento Anticipado, la/s Parte/s a la/s que corresponda/n realizará/n los cálculos previstos en la Estipulación Decimocuarta y facilitará/n a la otra Parte un estado de cuentas que contenga los siguientes extremos:

a) un detalle de los cálculos practicados, incluyendo las correspondientes valoraciones, especificando, en su caso, la Cantidad a Pagar, de conformidad con la Estipulación Decimocuarta.

b) los datos de la/s cuenta/s en que deberá hacerse efectivo el pago de la Cantidad a Pagar.

DECIMOCUARTA. CÁLCULO DE LA CANTIDAD A PAGAR.

© AEB - Madrid. Enero 1997

14.1. ***Cantidad a Pagar por el Vencimiento Anticipado de Operaciones Motivado por las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias imputables a las Partes.***

14.1.1. ***Aplicando el Criterio de Valor de Mercado.*** La Cantidad a Pagar, será igual a:

a) la suma del Importe de Liquidación (calculado por la Parte no incumplidora) de todas las Operaciones cuyo vencimiento se haya anticipado (con signo positivo si el Importe de Liquidación es a recibir por la Parte no incumplidora y con signo negativo en caso de que la Parte no incumplidora tenga que pagar a la incumplidora dicho Importe de Liquidación) y el equivalente en la Moneda de Liquidación de los Importes Impagados debidos a la Parte no incumplidora, menos

b) el equivalente en la Moneda de Liquidación de los Importes Impagados debidos a la Parte incumplidora.

14.1.2. ***Aplicando el Criterio de Valoración Sustitutiva.*** En el supuesto en que no fuera posible determinar un Valor de Mercado, o aún siendo posible, el resultado no fuera comercialmente aceptable, la Cantidad a Pagar será una cantidad equivalente a la Valoración Sustitutiva de las Operaciones, cuyo vencimiento se haya anticipado, y respecto de las cuales no sea posible determinar un Valor de Mercado.

14.1.3. ***Normas Comunes.*** A la Cantidad a Pagar resultante de aplicar lo dispuesto en los apartados 14.1.1. y 14.1.2. precedentes, se sumarán, en su caso, las cantidades pendientes de pago por la Parte incumplidora, (incluyendo los intereses devengados al Tipo de Interés Aplicable), y se le restará las cantidades pendientes de pago por la Parte no incumplidora (incluyendo los intereses devengados al Tipo de Interés Aplicable), por Operaciones amparadas por el Contrato Marco que, vencidas por causas diferentes a las de Vencimiento Anticipado, estuviesen pendientes de pago a la Fecha de Vencimiento Anticipado.

Si la Cantidad a Pagar resultante fuera positiva, la Parte incumplidora pagará a la Parte no incumplidora; por el contrario, si la Cantidad a Pagar resultante fuera negativa, la Parte no incumplidora pagará el valor absoluto de esa cantidad a la Parte incumplidora.

© AEB - Madrid. Enero 1997

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352121

027 10/2007

14.2. ***Cantidad a Pagar por el Vencimiento Anticipado de Operaciones Motivado por las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.*** En el caso en que se anticipen los vencimientos de Operaciones como consecuencia de las Causas de Vencimiento Anticipado de la Estipulación Décima y haya:

14.2.1. ***Una Parte Afectada:*** La Cantidad a Pagar se determinará con arreglo a lo dispuesto en la Estipulación 14.1. Las referencias a Parte incumplidora y a Parte no incumplidora, se entenderán como referencias a Parte Afectada y a Parte no Afectada.

14.2.2. ***Dos Partes Afectadas:***

I. Aplicando el Criterio de Valor de Mercado.

a) Cada una de las Partes calculará el Importe de Liquidación resultante del vencimiento anticipado de las Operaciones Afectadas.

b) Al Importe de Liquidación resultante más alto que denominamos X, obtenido por una Parte (la Parte X), con el signo que le corresponda, se le restará el Importe de Liquidación resultante más bajo, que denominamos Y, obtenido (con su signo) por la otra Parte (la Parte Y), dividiendo dicho resultado entre dos. Al resultado que antecede $\frac{(X\ Y)}{2}$, se le sumará:

El importe resultante de los Importes Impagados a la Parte X, menos los Importes Impagados a la Parte Y.

c) Si la Cantidad a Pagar resultante de la letra b), que antecede, fuera una cifra positiva, la Parte Y pagará a la Parte X, y si fuera una cifra negativa, la Parte X pagará el valor absoluto de esa cantidad, a la Parte Y.

II. Aplicando el Criterio de Valoración Sustitutiva.

Cada una de las Partes determinará la Valoración Sustitutiva de la/s Operación/es cuyo vencimiento se haya anticipado. A la Valoración Sustitutiva más alta, que denominamos X, obtenida por una Parte (la Parte X), con el signo que le corresponda, se le restará la Valoración Sustitutiva más baja, que denominamos Y, obtenida por la otra Parte (la Parte Y) (con su signo), dividiendo dicho resultado entre dos $\frac{(X\ Y)}{2}$.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Si la Cantidad a Pagar resultante del párrafo anterior fuera una cifra positiva, la Parte Y pagará a la Parte X, si fuera una cifra negativa, la Parte X pagará el valor absoluto de esa cantidad a la Parte Y.

14.3. ***Conversión de Monedas por Razón del Cálculo de la Cantidad a Pagar.***

14.3.1. El cálculo de la Cantidad a Pagar se practicará en la Moneda de Liquidación.

14.3.2. En el supuesto de que una cantidad que debiera integrarse en la Cantidad a Pagar no estuviera denominada en la Moneda de Liquidación, ésta se calculará, por la Parte legitimada a tal efecto, de conformidad con lo establecido en esta Estipulación, en función del tipo de cambio de esa otra moneda, respecto a la Moneda de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Anticipado (o en su caso, en una fecha posterior si el Valor de Mercado o la Valoración Sustitutiva se determina en una fecha posterior). El tipo de cambio de la Moneda de Liquidación será el tipo de cambio de contado ("Spot"), que proporcione una entidad de crédito o mediador en los mercados de FX (broker), destacados por su volumen de negociación en el mercado de la divisa en cuestión, para la compra de esa otra moneda contra la Moneda de Liquidación aproximadamente a las 11:00 a.m. en la ciudad en la que se encuentre la entidad que efectúe la cotización y en la fecha en que habitualmente se determine el tipo para la compra de esa otra moneda, con valor Fecha de Vencimiento Anticipado (o posterior). La entidad que proporcione la cotización será seleccionada de buena fe por la Parte, que con arreglo al Contrato, esté legitimada para calcular la correspondiente cantidad, y en caso de que les corresponda a ambas Partes, será seleccionada por acuerdo entre las mismas.

DECIMOQUINTA. PAGOS.

15.1. ***Fecha de Pago.*** La/s Parte/s notificará/n a la otra Parte, el importe de la Cantidad a Pagar calculado según lo establecido en la Estipulación Decimocuarta, así como la Fecha de Pago, que no podrá ser anterior a la de efectividad de la notificación de conformidad con lo establecido en la Estipulación Vigésima. El abono correspondiente se realizará con valor Fecha de Pago. La

© AEB - Madrid. Enero 1997

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352122

028
10/2007

Cantidad a Pagar así calculada, devengará intereses al Tipo de Interés Ordinario, desde la Fecha de Vencimiento Anticipado hasta la Fecha de Pago.

15.2. ***Compensación de la Cantidad a Pagar.*** La Parte acreedora del importe de la Cantidad a Pagar podrá compensar dicho importe con cualquier otro del que fuera deudora, frente a la otra Parte, en virtud de cualquier contrato distinto del Contrato.

15.3. ***Aplicación para pago de la Cantidad a Pagar.*** Las Partes se autorizan mutuamente y de forma expresa, a aplicar para el pago de la Cantidad a Pagar adeudada por la otra Parte, en su caso, previa la compensación a que se refiere el apartado anterior, y que no haya sido abonada dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago, los saldos, depósitos, toda clase de cuentas en cualquier moneda, que la Parte deudora mantenga con la Parte acreedora, o en cualquiera de sus agencias, sucursales, delegaciones o establecimientos, facultando expresa e irrevocablemente a la Parte acreedora para que, sin previo aviso, pueda reducir o cancelar los saldos para pagar la deuda, abonando y traspasando la cantidad necesaria a la Parte acreedora y realizando valores u otra clase de títulos o derechos o depósitos, incluso a plazo, que la Parte deudora tenga o tuviese con la Parte acreedora. La Parte acreedora comunicará a la Parte deudora el detalle de la compensación realizada.

DECIMOSEXTA. GENERAL.

16.1. ***Ausencia de Procedimientos Judiciales o Arbitrajes.*** Las Partes declaran que ni ellas ni sus Garantes son parte en procedimientos judiciales o arbitraje alguno y no conocer la existencia de litigio o arbitraje pendiente o previsto contra ellas que puedan afectar su capacidad para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, de conformidad con el Contrato.

16.2. ***Renuncia.*** El retraso por las Partes en el ejercicio de los derechos y acciones derivados del Contrato, no implicará de modo alguno, renuncia a tales derechos o acciones. El ejercicio singular o parcial de cualquier derecho o facultad no perjudicará la existencia y posterior ejercicio de tal derecho o facultad, ni cualquier otro previsto en el Contrato.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Los referidos derechos o acciones, derivados del presente Contrato, no excluyen cualesquiera otros derechos o acciones que la legislación vigente pueda reconocer a las Partes, los cuales permanecerán inalterados.

16.3. ***Estipulaciones Nulas o Anulables.*** Si una Estipulación del Contrato deviene nula o anulable, de conformidad con la legislación aplicable, dicha Estipulación se entenderá por no puesta o se modificará, y el resto del Contrato será válido o ejecutable, salvo que la naturaleza o finalidad del mismo se vea frustrada por ello.

16.4. ***Entrega de Documentación.*** Las Partes se comprometen a facilitar cualquier documento previsto en el Anexo I y/o en la correspondiente Confirmación, en la fecha especificada al efecto.

16.5. ***Obligación de Obtener Autorizaciones.*** Las Partes se comprometen a obtener y mantener en vigor, las autorizaciones que puedan ser necesarias para la validez y plena eficacia del Contrato.

16.6. ***Conocimiento de los Riesgos de las Operaciones.*** Las Partes manifiestan conocer y aceptar los riesgos inherentes o que puedan derivarse de la realización de las Operaciones reguladas por el presente Contrato Marco. Cada una de las Partes manifiesta que no ha sido asesorada por la otra Parte sobre las ventajas o conveniencia de realizar cualquiera de las Operaciones, realizándose las mismas sobre la base de las estimaciones y cálculos de riesgos que las propias Partes efectúen.

DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN.

Las Partes no podrán ceder la totalidad o parte de este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

No obstante lo anterior, podrán ser cedidos sin necesidad de consentimiento de la otra Parte, los derechos a recibir pagos y/o entregas que cualquiera de las Partes ostente en virtud del Contrato, siempre que no suponga un perjuicio para la otra Parte.

DECIMOCTAVA. GRABACIONES.

Las Partes se autorizan mutuamente a efectuar la grabación de conversaciones telefónicas, que se mantengan entre ellas en relación con el

© AEB - Madrid. Enero 1997

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352123

029 10/2007

Contrato o con las Operaciones, y a utilizar las mismas como medio de prueba, para cualquier incidencia, procedimiento arbitral y/o judicial, que entre ambas Partes se pudiera plantear directa o indirectamente.

DECIMONOVENA. GASTOS.

Serán de cuenta de aquella Parte que haya incumplido sus obligaciones derivadas del Contrato, todos los gastos, incluidos los de valoración y tributarios, en que haya incurrido la otra Parte, como consecuencia de la defensa y/o ejecución de sus derechos en virtud del Contrato, de la Garantía o del vencimiento anticipado de cualquier Operación, incluyendo expresamente los honorarios profesionales de abogados, procuradores, peritos y, en su caso, fedatarios públicos o cualquier otro gasto que pudiera devengarse.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

A efectos de las notificaciones que deban realizarse en virtud del Contrato, las Partes acuerdan que podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío de carta o telegrama con acuse de recibo, telex o facsímil dirigido a los respectivos domicilios o indicativos reseñados en el Anexo I, constituyendo prueba fehaciente de la notificación el acuse de recibo de la carta o telegrama o el original del telex en el que conste su recepción por medio de los correspondientes indicativos.

En todo caso, en relación con la fecha de efectividad de las notificaciones, las realizadas por facsímil, deberán ir seguidas del envío del texto original por telegrama o carta con acuso de recibo y se considerarán efectivas en la fecha que conste en el citado acuse de recibo, de conformidad con el párrafo anterior.

A efectos del Contrato, las Partes señalan como domicilio y números de telex y facsímil válidos para cualquier notificación, los que se indican en el Anexo I.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el Anexo I, deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efectos en tanto no se haya recibido el acuso de recibo de dicho cambio o modificación.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Si el día de la recepción de la notificación fuera día no hábil, se entenderá que la notificación será efectiva, a partir del Día Hábil siguiente.

VIGESIMOPRIMERA. VIGENCIA.

21.1. ***Entrada en vigor y Efectos Retroactivos.*** El presente Contrato Marco entrará en vigor y surtirá efectos desde la fecha que consta en el encabezamiento. No obstante lo anterior, los efectos del Contrato podrán retrotraerse, si así se pacta expresamente por las Partes en el Anexo I, desde la fecha allí señalada, quedando, en consecuencia, amparadas asimismo, por el presente Contrato Marco todas las Operaciones realizadas por las Partes entre la fecha señalada en el Anexo I y la del encabezamiento de este Contrato Marco, o bien aquéllas que las Partes expresamente especifiquen en el Anexo I.

21.2. ***Terminación.*** El presente Contrato Marco estará en vigor y surtirá plenos efectos hasta que cualquiera de las Partes notifique a la otra su deseo de darlo por terminado, con una antelación de, al menos, treinta (30) días naturales a la fecha de terminación señalada por la Parte notificante. La terminación del presente Contrato Marco no afectará a las Operaciones realizadas a su amparo, que seguirán reguladas por las Estipulaciones del presente Contrato y sus condiciones específicas.

VIGESIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Contrato estará sujeto y se interpretará conforme a la legislación española.

VIGESIMOTERCERA. FUERO.

23.1. ***Convenio Arbitral.*** Las Partes, si así lo establecen en el Anexo I, podrán someter los conflictos o controversias que puedan surgir en relación con el Contrato, su interpretación, cumplimiento y ejecución, a Arbitraje, en los términos contenidos en dicho Convenio Arbitral.

23.2. ***Fuero.*** Para el caso de que no estipulen el Convenio Arbitral, las Partes, con renuncia a su fuero propio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que se especifican en el Anexo I.

© AEB - Madrid. Enero 1997

TIMBRE DEL ESTADO

PAREJO GAMIR MADRID

8I7352124

10/2007

030

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato Marco, por triplicado ejemplar, uno de ellos para su protocolización notarial, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.p.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.p.

D. Mario Masiá Vicente

© AEB - Madrid. Enero 1997

ANEXO I
AL
CONTRATO MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS
entre

De una parte	**Y**	**de otra**
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN en representación de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS		**BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**
("Parte A")		**("Parte B")**

19 de diciembre de 2007

1.- Tipo de Interés de Demora. A los efectos de la determinación del Tipo de Interés de Demora, definido en la Estipulación 1.2. del Contrato Marco de Operaciones Financieras (el "**Contrato Marco**"), el margen aplicable será del 2%.

2.- Liquidación por Saldos. A los efectos de la Estipulación Quinta del Contrato Marco, las Partes establecen que, a partir de la fecha de firma del presente documento, la liquidación por saldos prevista en dicha Estipulación será aplicable a la Operación.

3.- Domicilio para Confirmaciones y Notificaciones.

i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid
Teléfono nº: 91 411 84 67
Telefax nº: 91 411 84 68
Atención: Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

ii) BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid
Teléfono: 91 595 67 03
Telefax: 91 595 68 53
Departamento: Mercado de Capitales
Atención: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
Correo electrónico: ignacio.benlloch@cajarural.com

4.- Garantía. No aplicable.

5.- Garante. No aplicable.

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352125

10/2007

031

PAREJO GAMIR NOTARIA DE MADRID

6.- Agente de Cálculo. El Agente de Cálculo será Eurohypo Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

7.- Importe Máximo. A los efectos de las Estipulaciones 9.6.1 y/o 9.6.2. Importe Máximo significa el 3% Recursos Propios de la Parte B.

8.- Documentos a Entregar. A los efectos de la Estipulación 16.4., las Partes se comprometen a entregar la siguiente documentación:

Ambas partes entregarán a la otra parte en el momento de firma de este Contrato así como de cualquiera de las Confirmaciones que se formalicen al amparo del mismo, documentación acreditativa de las facultades de los firmantes.

9.- Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes.

9.1 La Estipulación Novena del Contrato Marco, excepción hecha del apartado 9.11. de dicha Estipulación conforme al apartado 10 siguiente de este Anexo, sólo será aplicable respecto a la Parte B, de tal modo que sólo la Parte A podrá anticipar el vencimiento de las Operaciones y por tanto del Contrato. En caso de vencimiento anticipado de la totalidad de las Operaciones, la Parte A podrá aplicar lo establecido en la Estipulación Decimocuarta para todas las Operaciones, o para cada una de ellas, de forma separada de las demás.

En el caso de que se anticipase el vencimiento del Contrato y resultase que la cantidad liquidativa prevista en el presente Contrato tuviera que ser pagada por la Parte A, el pago de la misma será realizado por la Parte A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Se deja constancia, sin que ello limite las Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a la Parte B, de que el incumplimiento por ésta de cualquiera de las obligaciones previstas en el apartado 17.2 de este Anexo dará derecho a la Parte A a anticipar el vencimiento de las Operaciones y por tanto del Contrato.

9.2 Situaciones de Insolvencia. A los efectos de lo previsto en la Estipulación 9.7.2, se establece un importe igual al 2% de los fondos propios, para la Parte B, según Ley de Sociedades Anónimas, calculado sobre las últimas cuentas anuales auditadas.

10.- Otras Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Imputables a la Partes. De conformidad con lo previsto en la Estipulación 9.11., las Partes establecen las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes adicionales: si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el presente Contrato podrá quedar resuelto a opción de la Parte B. Si por este motivo el presente Contrato quedase resuelto, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del presente Contrato, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del presente Contrato fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el presente Contrato.

Si en una fecha de liquidación la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el presente Contrato. En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del

presente Contrato. Si la cantidad liquidativa del presente Contrato fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta en condiciones sustancialmente idénticas al presente Contrato..

11.- Entidades Especificadas. A todas los efectos previstos en el Contrato, la Parte B designa como Entidades Especificadas a _____ y la Parte A designa como Entidades Especificadas a _____:Ninguna.

12.- Efectos Retroactivos. De conformidad con lo establecido en la Estipulación 21.1., los efectos del presente Contrato Marco se retrotraerán al día _____y quedarán amparadas las siguientes operaciones: Ninguna.

13.- Recomendaciones del Comité de Basilea.

Las Partes manifiestan que conocen la recomendación del Comité de Basilea, dentro del Banco de Pagos Internacionales, en relación con la oportunidad de contratar las Operaciones financieras que son objeto de este Contrato, dentro de contratos marcos que prevean la existencia de una relación negocial única a efectos de resolución y liquidación, en su caso, de las posiciones contractuales de las Partes, independientemente de la coexistencia, dentro de dicha relación negocial única, de distintas operaciones financieras.

15.- Convenio Arbitral.

1.- Las Partes acuerdan que, los conflictos o controversias que puedan surgir en relación con este Contrato Marco, su interpretación, cumplimiento y ejecución se someterán a Arbitraje de Equidad.

2.- Los aspectos procesales del Arbitraje se regirán por el Reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid, salvo en lo expresamente previsto en esta Estipulación.

3.- El conocimiento y decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un Colegio Arbitral compuesto por tres Árbitros, que deberán tener un amplio conocimiento de los mercados de productos financieros y derivados y que serán designados de la siguiente forma:

3.1. Un Árbitro designado por cada una de las Partes.

3.2 Un tercer Árbitro designado de común acuerdo entre los dos Árbitros designados por las Partes.

3.3. En el supuesto en que (i) una de las Partes no haya designado un Árbitro en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción del requerimiento de la otra Parte para que lo haga, (ii) los Árbitros designados por las Partes no acuerdan la designación del tercer Árbitro en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la aceptación del último de los Árbitros designados por las Partes, o (iii) en opinión de la Corte de Arbitraje el Árbitro designado por una de las Partes no reúne las condiciones establecidas en el párrafo 3 de esta Estipulación; la Corte designará el Árbitro de que se trate en el plazo de diez (10) días naturales.

4.- El Colegio Arbitral deberá dictar Laudo sobre la base del presente Contrato Marco, así como de las correspondientes Confirmaciones y cualquier otro documento relacionado con las cuestiones objeto de Arbitraje.

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352126

10/2007

032

5.- Sin perjuicio de las provisiones de fondos a que estén sujetas las Partes de acuerdo con el Reglamento de la Corte de Arbitraje, todos los gastos y honorarios derivados del procedimiento de arbitraje serán por cuenta de la Parte cuya petición haya sido desestimada por el Laudo Arbitral, salvo lo establecido en el propio Laudo.

6.- El Colegio Arbitral deberá dictar Laudo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la aceptación del tercer Árbitro.

7.- Las Partes se comprometen a cumplir el Laudo Arbitral, sin perjuicio de los recursos legales que les asistan.

8.- A los efectos de la formalización judicial del Arbitraje o el recurso contra el Laudo Arbitral, las Partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

16.- Otras declaraciones

Cada parte interviniente en el presente Contrato declara y garantiza a la otra que:

(a) Independientemente de la obligación incluida en el apartado 8 de este Anexo, en el momento de la firma de este Contrato, y en el momento de la firma de todas las Confirmaciones que sustenten operaciones incluidas dentro del ámbito de este Contrato, todas las autorizaciones y requisitos legales necesarios para la firma de este Contrato y/o de dichas Confirmaciones han sido cumplidos tan ampliamente como en derecho sea necesario.

(b) Las operaciones convenidas al amparo de este Contrato se basan en la buena fe de las partes respecto del cumplimiento de la obligación anterior.

(c) Toda la información remitida al efecto de la firma de este Contrato es cierta y exacta.

17.- Disposiciones Adicionales.

1.- Modificaciones del Anexo II del Contrato Marco

La definición de "*Cantidad a Pagar Floor*" queda redactada como sigue:

"**Cantidad a Pagar Floor**, significa, a efectos de la Operación de Opción de Tipo de Interés Floor, aquella cantidad que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$CPF = \frac{IT \times (TPF - TR) \times PR}{100 \times N}$$

Siendo:

CPF = Cantidad a Pagar Floor
IT = Importe Nominal
TR = Tipo de Referencia (En % anual)
TPF = Tipo Floor (En % anual)
PR = Número de días del Período de Referencia
N = Base de Liquidación dependiendo de los casos. Se fijará en la confirmación y podrá ser de 360 ó 365.

La cantidad resultante sólo se hará efectiva en el supuesto de que el Tipo de Referencia sea inferior al Tipo Floor".

2.- Modificación de la calificación de la Parte B.

La Parte B asume los siguientes compromisos irrevocables bajo el presente Contrato de Permuta de Intereses:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"**), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

   a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).

   b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

   c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe tal que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"**), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

   Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe tal que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, **"Garante"** significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B de la Permuta de Intereses (la **"Garantía"**), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el presente Contrato de Permuta de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352127

03/10/2007

idénticos al presente Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y [illegible] (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el presente Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación fuese igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

3. Valor de Mercado

La definición de Valor de Mercado, **sólo en el caso de que la Parte B sea la parte incumplidora o la parte afectada**, se modificará como sigue:

""Valor de Mercado", significa, en relación con una o más Operaciones cuyo vencimiento se haya anticipado, una cantidad (en la Moneda de Liquidación) fijada por la Parte que, con arreglo a este Contrato Marco esté legitimada para determinarla, sobre la base de ofertas firmes proporcionadas por las Entidades de Referencia. Cada oferta firme expresará la cantidad que esa Parte recibirá (en cuyo caso dicha cantidad deberá expresarse con signo negativo) o pagaría (en cuyo caso dicha cantidad deberá expresarse con signo positivo) por contratar una Operación con la Entidad de Referencia, que tenga el efecto de mantener el valor económico que para esa Parte tiene cualquier pago o entrega que debiera haberse realizado a partir de la Fecha de Vencimiento Anticipado, en virtud de la Operación o grupo de ellas cuyo vencimiento se haya anticipado.

No se incluirán los Importes Impagados de las Operaciones o grupo de ellas cuyo vencimiento se haya anticipado, pero sí los pagos o entregas debidos después de la Fecha de Vencimiento Anticipado y que no se hayan efectuado por haberse fijado ésta.

La Parte que determine la cantidad, solicitará a las Entidades de Referencia que den sus ofertas firmes, en la medida de lo posible, en el mismo día y hora, en la Fecha de Vencimiento Anticipado o, en su caso, tan pronto como sea posible, después de esa fecha. En el caso de obtener más de tres ofertas firmes, se calculará la media aritmética de todas ellas descartando las ofertas firmes que tengan el mayor y el menor valor. Si se dieran únicamente tres ofertas firmes, el Valor de Mercado será el valor intermedio después de haberse descartado el valor más alto y el valor más bajo. Si se dieran únicamente tres ofertas firmes y dos de ellas fueran iguales, el Valor de Mercado será la media aritmética de las tres ofertas firmes. Si, transcurridos 30 días laborables desde la Fecha de Vencimiento Anticipado:

- Solamente se obtienen dos ofertas firmes, el Valor de Mercado será (a) la mayor de las dos ofertas firmes en el caso de que el pago sea favorable a la Parte A, o (b) la menor de las dos ofertas firmes en el caso de que el pago sea favorable a la Parte B.

- Solamente se recibe una oferta firme, dicha oferta constituirá el Valor de Mercado.

- No se obtiene ninguna oferta firme, se considerará que la determinación del Valor de Mercado no es posible."

4.- Interpretación.

En el presente Contrato y en la Confirmación, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

5.- Renuncia a la compensación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación Quinta del Contrato Marco, la Parte B, en relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por la Parte A en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquélla, renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente a la Parte A que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

6.- Fiscalidad.

Al día de la fecha y de conformidad con la legislación vigente, los pagos a realizar por la Parte A a la Parte B en virtud del presente Contrato no están sujetos a retención o pago a cuenta de impuestos en España.

Al día de la fecha y de conformidad con la legislación vigente, los pagos a realizar por la Parte B a la Parte A en virtud del presente Contrato no están sujetos a retención o pago a cuenta de impuestos en España.

7.- Condición resolutoria.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007 las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales a cada una de las Series de Bonos.

Moody's, con fecha 14 de diciembre de 2007, han asignado, respectivamente, con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Anexo por triplicado en el lugar y fecha al principio indicado, que, a todos los efectos se considerará parte integrante del Contrato Marco.

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352128

034 10/2007

NOTARIA DE D. ROBE[illegible] GAMIR MADRID

BANCO COOPERATIVO ESPÀÑOL, S.A.
P.p.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.p.

D. Mario Masiá Vicente

ANEXO II

DEFINICIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS CONFIRMACIONES DE OPERACIONES DOCUMENTADAS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en el Contrato Marco y en las Confirmaciones de las Operaciones que se realicen entre las Partes, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye en este Anexo.

Las Partes podrán acordar la inclusión de otros términos y condiciones que complementen los aquí contenidos, si lo consideran necesario. En tal caso, los nuevos términos deberán ser definidos por las Partes de común acuerdo y por escrito en el Anexo I o en la correspondiente confirmación de la operación.

Agente de Cálculo, significa una de las Partes del Contrato Marco, o un tercero, que tiene la obligación de:

(a) Calcular el Tipo Variable, en su caso, para cada Fecha de Pago o Período de Cálculo.

(b) Calcular el Importe Variable, en cada Fecha de Pago o para cada Periodo de Cálculo.

(c) Calcular Importe Fijo, en cada Fecha de Pago o para cada Período de Cálculo.

(d) Calcular otras cantidades pagaderas, en cada Fecha de Pago o para cada Período de Cálculo.

(e) Notificar a la/s Parte/s de la Operación en cuestión, la Fecha de Cálculo. para cada Fecha de Pago o para cada Período de Cálculo especificando:

- La Fecha de Pago,
- Las Partes obligadas a realizar los pagos,
- Las cantidades debidas y detalles razonables de cómo han sido calculadas esas cantidades.

(f) Notificar a la/s Parte/s, en su caso, cualquier cambio en el número de días del Periodo de Cálculo o en las cantidades debidas en la Fecha de Pago.

Cuando se requiera que el Agente de Cálculo seleccione entidades de crédito o

© AEB - Madrid. Enero 1997

intermediarios de cualquier tipo para hacer cualquier cálculo o determinación o fijar un tipo de cambio, el Agente de Cálculo lo hará, cuando sea posible, después de consultarlo con la otra Parte (o con las Partes, si el Agente de Cálculo es un tercero) al objeto, según sea el caso de obtener un tipo que razonablemente refleje las condiciones de mercado o de elegir una moneda convertible.

Base de Liquidación, significa, en relación con una Operación, el número de días que comprende el Periodo de Cálculo, respecto al cual se calculan los Importes Fijos o Variables dividido por la base que se especifique en la Confirmación de que se trate.

Cantidad a Pagar Cap, significa, a efectos de la Operación de Opción de Tipo de Interés Cap, aquella cantidad que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$CPC = \frac{IT \times (TR - TPC) \times PR}{100 \times N}$$

Siendo: CPC = Cantidad a Pagar Cap

IT = Importe Nominal

TR = Tipo de Referencia (En % anual)

TPC = Tipo Cap (En % anual)

PR = Número de días del Período de Referencia

N = Base de Liquidación dependiendo de los casos. Se fijará en la confirmación y podrá ser de 360 ó 365.

La cantidad resultante se hará efectiva en el supuesto de que el Tipo de Referencia sea superior al Tipo Cap.

Cantidad a Pagar Floor, significa, a efectos de la Operación de Opción de Tipo de Interés Floor, aquella cantidad que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$CPF = \frac{IT \times (TRF - TR) \times PR}{100 \times N}$$

Siendo: GPF = Cantidad a Pagar Floor

IT = Importe Nominal

TR = Tipo de Referencia (En % anual)

TPF = Tipo Floor (En % anual)

© AEB - Madrid. Enero 1997

PR = Número de días del Periodo de Referencia

N = Base de Liquidación dependiendo de los casos. Se fijará en la confirmación y podrá ser de 360 ó 365.

La cantidad resultante sólo se hará efectiva en el supuesto de que el Tipo de Referencia sea superior al Tipo Floor.

Cantidad Resultante, significa, a efectos de las Operaciones de FRA, el importe que resulte de aplicar el diferencial entre el Tipo de Interés de la Operación y el Tipo de Interés de Liquidación sobre el Importe Nominal y durante el periodo acordado, descontando al Tipo de Interés de Liquidación al pagarse por anticipado en la Fecha de Liquidación. La fórmula a aplicar para obtener la Cantidad Resultante será:

- En el caso que el Tipo de Interés de Liquidación sea superior al Tipo de Interés de la Operación:

$$\frac{(TI - To) \times I \times p}{(100 \times N) + (TI \times p)}$$

- En el caso que el Tipo de Interés de Liquidación sea inferior al Tipo de Interés de la Operación:

$$\frac{(To\ TI) \times I \times p}{(100 \times N) + (TI \times p)}$$

Siendo: To = Tipo de Interés de la Operación (En % anual)

TI = Tipo de Interés de Liquidación (En % anual)

I = Importe Nominal (en euros)

p = Periodo de la Operación (en días)

N = 360 6 365 dependiendo de lo establecido en la Confirmación.

despreciándose en ambos casos los decimales.

Cap. Es aquella Opción de. Tipo de Interés por la cual, una de las Partes (Comprador) se obliga a pagar a la otra (Vendedor), una Prima y la contraparte se obliga frente a ella a que, en el supuesto de que en una fecha futura, previamente pactada por las Partes, los Tipos de Referencia excedieran el Tipo Cap, el Vendedor pagará al Comprador una Cantidad Cap que se calculará de acuerdo a lo establecido en este mismo Anexo, sobre un Importe Nominal acordado por las Partes.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Collar. Es aquella Operación que incorpora a la vez un Cap y un Floor, de tal modo que si el Tipo de Referencia excediese el Tipo Cap fijado por las Partes, una de las partes deberá pagar a la otra una Cantidad Cap calculada sobre un Importe Nominal, y si el Tipo de Referencia cayese por debajo del Tipo Floor, la Parte que recibió la Cantidad Cap deberá ahora pagar una Cantidad Floor, calculda sobre el mismo Importe Nominal, a la otra Parte. Si el Tipo de Referencia oscilara siempre entre el Tipo Floor y el Tipo Cap, ninguna de las Partes hará pago alguno a la otra.

Comprador de FRA, es, a efectos de las Operaciones de FRA, la Parte que deberá abonar. al Vendedor del FRA la cantidad que resulte en el caso de que el Tipo de Interés de Liquidación sea inferior al Tipo de Interés de la Operación, o recibirla en caso contrario.

Comprador de la Opción, significa aquella Parte así designada en la Confirmación para las Operaciones de Opciones sobre cualquier subyacente.

Convención Día Hábil, significa. sin perjuicio de lo establecido en la definición de Día Hábil contenida en la Estipulación 1.2. del Contrato Marco y si las Partes así lo especifican, la convención utilizada para ajustar una fecha que sea un Día No Hábil. Los siguientes términos, utilizados en relación con Convención Día Hábil y una determinada fecha, significa que se realizará un ajuste de fechas en el supuesto que la fecha fijada sea un Día No Hábil, de forma que:

(i) si se especifica ***"Día Siguiente Hábil"*** esa fecha pasará al primer Día Hábil siguiente.

(ii) si se especifica ***"Día Siguiente Modificado"*** esa fecha pasará al primer Día Hábil siguiente, salvo que pertenezca al mes natural siguiente, en cuyo caso, se entenderá como Día Hábil, el inmediatamente anterior.

(iii) si se especifica ***"Día Hábil Anterior"*** esa fecha pasará al primer Día Hábil anterior.

Divisa CALL o Divisa de Compra, significa, a efectos de las Opciones sobre Divisa, la divisa especificada como tal en la correspondiente Confirmación.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Divisa PUT o Divisa de Venta, significa, a efectos de las Opciones sobre Divisa, la divisa especificada como tal en la correspondiente Confirmación.

Estilo de Opción, las Opciones podrán ser Opciones Americanas u Opciones Europeas.

Fecha de Cálculo significa, en relación con una Fecha de Pago o Período de Cálculo, el primer día en que sea posible realizar la notificación, que el Agente de Cálculo debe hacer para esa Fecha de Pago o Período de Cálculo.

Fechas de Determinación del Tipo de Interés Variable, serán las fechas especificadas como tales, o determinadas según el método fijado al efecto para la determinación del Tipo de Interés Variable. Si alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés Variable no fuese Día Hábil, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Confirmación.

Fecha de Ejercicio, significa, a efectos de las Operaciones de Opciones, la fecha en la que el Comprador de la Opción puede ejercitar su derecho de opción.

Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Liquidación significa, a efectos de las Operaciones de FRA, la fecha de determinación del Tipo de Interés de Liquidación, que será el Día Hábil que coincida con la Fecha de Inicio.

Fecha de Inicio significa, la fecha especificada como tal, y en la que empiezan a surtir efecto las obligaciones de las Partes, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Confirmación.

Fecha de Intercambio Final significa respecto a la Operación correspondiente la fecha que se especifique como tal en la Confirmación o, en su defecto, la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Intercambio Inicial significa, respecto a la Operación correspondiente la fecha que se especifique en la Confirmación o, en su defecto, la Fecha de Inicio.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Fecha de Liquidación significa, a efectos de las Operaciones de FRA, la Fecha de Valor en que deberá pagarse la cantidad resultante del posible diferencial de intereses en la Operación de que se trate, y será la del día que se haga constar en la Confirmación.

Fecha de Operación es el día en que se acuerden los términos esenciales de la Operación objeto de la Confirmación.

Fechas de Pago, serán aquéllas en las que deberán realizarse pagos durante el Período de Duración de la Operación y que se señalen en la Confirmación, incluida la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago de la Prima significa, a efectos de las Operaciones de Opciones, la fecha así determinada en la Confirmación de que se trate.

Fecha de Valor significa, la fecha en la cual deben hacerse efectivas las obligaciones de pago, liquidación y/o entrega resultantes de las Operaciones.

Fecha de Vencimiento significa, la fecha especificada como tal y que es el último día del Período de Duración de la Operación. A efectos de las Operaciones de Opciones, la Fecha de Vencimiento es la última fecha o, en su caso, la única fecha en que puede ejercitarse la Opción.

Floor. Es aquella Opción de Tipo de Interés por la cual una de las Partes (Comprador) se obliga a pagar a la otra (Vendedor), una Prima y la contraparte se obliga frente a ella a que, en el supuesto de que en una fecha futura previamente pactada por las Partes, los Tipos de Referencia cayesen por debajo del Tipo Floor, el Vendedor pagará al Comprador una Cantidad Floor que se calculará de acuerdo con lo establecido en este mismo Anexo, sobre un Importe Nominal acordado por las Partes.

Futuro. Es aquella Operación por la cual una de las Partes (Comprador), en una fecha determinada (Fecha de Operación) acuerda la compra a la otra Parte (Vendedor) de un subyacente, en una fecha futura acordada por las Partes (Fecha de Vencimiento), a un precio que se fija en la Fecha de la Operación.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Hora de Vencimiento, significa, a efectos de las Opciones, la hora que se especifique como tal en la Confirmación y que será la última hora en el lugar acordado entre las Partes en la Fecha de Vencimiento, en la que el Vendedor estará obligado a aceptar la notificación de ejercicio de la Opción.

Importe Fijo, significa las cantidades que el Pagador del Tipo Fijo deberá satisfacer en cada Fecha de Pago o para el correspondiente Período de Cálculo y que se especificarán en la Confirmación. Dichas cantidades serán el resultado de aplicar el Tipo Fijo al Importe Nominal por el número de días del correspondiente Período de Cálculo o, en el caso de la primera Fecha de Pago, desde la Fecha de Inicio. En las Operaciones de Opciones, el Importe Fijo significa la Prima.

Importe Variable, significa la cifra que resulte de aplicar al Importe Nominal el Tipo Variable, determinado en la Fecha de Determinación del Tipo Variable para el correspondiente Período de Cálculo o, en el caso del primer periodo, el Tipo Variable calculado en la Fecha de Inicio, por el número de días transcurridos entre dicha fecha y la primera Fecha de Pago o de Vencimiento.

Importe de Intercambio Final, significa la cantidad que se especifique como tal y que deberá pagarse, en la Fecha de Intercambio Final.

Importe de Intercambio Inicial, la cantidad que se especifique como tal y que deberá pagarse. en la Fecha de Intercambio Inicial.

Importe Nominal o Nocional significa, la cantidad expresada en la correspondiente divisa y especificada como tal y que podrá ser el importe teórico o el importe del activo subyacente y sobre el que se aplicarán los Tipos Cap, Floor, Fijos, Variables, de Referencia, de Interés de la Operación, de Interés de Liquidación, de Cambio o Precio, así como cualquier otro que se especifique en la correspondiente Confirmación.

Margen o Diferencial significa, el tipo anual expresado en decimales o, en su caso, el precio que se especifique como tal para una Operación. A los efectos de determinar los Importes Variables, cuando el Margen sea positivo se sumará al Tipo Variable y cuando el Margen sea negativo se restará al Tipo Variable.

© AF

Número de Días del Período de Referencia, significa a efectos de las Operaciones de Opciones de Tipos de Interés (Cap, Floor, Collar), el número de días comprendidos en el correspondiente Período de Cálculo o de Referencia.

Opción Americana, es aquélla que puede ser ejercitada en cualquier fecha dentro del Período de Ejercicio.

Opción Europea es aquélla que puede ser ejercitada solamente en una Fecha de Ejercicio, determinada previamente y fijada en la Confirmación.

Opción sobre Divisas, es una Operación por la que el Comprador adquiere el derecho pero no la obligación de comprar al Vendedor al Precio de Ejercicio, un importe determinado de la Divisa CALL o Divisa de Compra y a vender al Vendedor al Precio de Ejercicio un importe determinado de la Divisa PUT o Divisa de Venta.

Opción de Tipos de Interés. Es aquella Operación por la cual una Parte (Comprador), mediante el pago de una prima a la otra Parte (Vendedor), adquiere el derecho pero no la obligación, de tomar (call) o prestar (put) un depósito por un Importe Nominal a un determinado Tipo de Interés Fijo o Variable, en una fecha futura (Fecha de Ejercicio). El Vendedor se compromete frente al Comprador a tomar o prestar un depósito por un Importe Nominal en caso de que el Comprador ejercite la opción. Tanto la Prima como el Tipo Fijo/Variable, la Fecha de Ejercicio y el depósito nominal se determinarán en la Confirmación correspondiente. Estas opciones podrán liquidarse por diferencias o por entrega

Opción sobre Materias Primas (Commodity Option). Es aquella Operación por la cual una de las Partes (Comprador), mediante el pago de una Prima a la otra Parte (Vendedor), adquiere el derecho, pero no la obligación. de comprar (call) o vender (put) la mercancía de que se trate al precio pactado (Precio de Ejercicio) en una fecha futura (Fecha de Ejercicio). El Vendedor se compromete frente al Comprador a vender o comprar una cantidad determinada de la mercancía en cuestión, en caso de que el Comprador ejercite a opción. Estas opciones podrán liquidarse por diferencias o por entrega.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Opción sobre Renta Variable. Es aquella Operación por la cual una de las Partes (Comprador), mediante el pago de una Prima a la otra Parte (Vendedor), adquiere el derecho, pero no la obligación, de comprar (call) o vender (put) el activo subyacente (valores de renta variable) al precio pactado (Precio de Ejercicio) en una fecha futura (Fecha de Ejercicio). El Vendedor se compromete frente al Comprador a vender o comprar el activo subyacente en caso de que el Comprador ejercite la opción. Estas opciones podrán liquidarse por diferencias o por entrega.

Opción sobre Índices de Renta Variable. Es aquella Operación por la cual una de las Partes (Comprador), mediante el pago de una Prima a la otra Parte (Vendedor), adquiere el derecho, pero no la obligación, de comprar (call) o vender (put) el activo subyacente (índices de renta variable) al precio pactado (Precio de Ejercicio) en una fecha futura (Fecha de Ejercicio). Estas opciones podrán liquidarse por diferencias o por entrega.

Opción sobre Renta Fija. Es aquella Operación por la cual una de las Partes (Comprador), mediante el pago de una Prima a la otra Parte (Vendedor), adquiere el derecho, pero no la obligación, de comprar (call) o vender (put) el activo subyacente (títulos de renta fija) al precio pactado (Precio de Ejercicio) en una fecha futura (Fecha de Ejercicio). El Vendedor se compromete frente al Comprador a vender o comprar el activo subyacente en caso de que el Comprador ejercite la opción. Estas opciones podrán liquidarse por diferencias o por entrega.

Operación a Plazo de Tipo de Interés (FRA). Es aquella Operación por la cual las Partes, para protegerse contra una futura variación de tipos de interés, para un Importe Nominal y durante un Período de Duración determinado, convienen que si el Tipo de Interés de la Operación resultase inferior/superior al Tipo de Interés de Liquidación, una de las Partes Vendedor/Comprador, deberá abonar a la otra Parte, Comprador/Vendedor la Cantidad Resultante según la fórmula financiera aplicable descrita en este mismo Anexo.

Operación de Compraventa de Divisas al Contado (FX Spot). Es aquella Operación en la que una de las Partes compra un importe de una divisa contra la venta a la otra Parte de un importe acordado en otra divisa a un tipo de cambio determinado, siendo

© AEB - Madrid. Enero 1997

ambos importes pagaderos con Fecha de Valor dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Operación.

Operación de Compraventa de Divisas a Plazo (FX Forward). Es aquella Operación en la que una de las Partes compra un importe de una divisa contra la venta a la otra Parte de un importe acordado en otra divisa a un tipo de cambio determinado en la Fecha de la Operación siendo ambos importes pagaderos en una Fecha de Valor posterior a los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Operación

Pagador del Tipo Fijo, es la Parte obligada a pagar, en las Fechas de Pago establecidas en la Confirmación o con la periodicidad convenida por las Partes durante el Periodo de Duración de la Operación, un importe calculado con referencia a un Tipo Fijo anual o a precio fijo sobre un Importe Nominal o uno o más importes fijos.

Pagador del Tipo Variable, significa la Parte obligada a pagar, en las Fechas de Pago establecidas en la Confirmación o con la periodicidad convenida por las Partes durante el Período de Duración de la Operación, un importe calculado mediante la aplicación del Tipo Variable o un precio variable sobre un Importe Nominal o uno o más importes variables.

Par de Divisas, significa, a efectos de las Operaciones de Opciones sobre Divisas, las dos divisas que se intercambiarán en el supuesto en que se ejercite la Opción. Una de las divisas estará especificada en la Confirmación como CALL o de Compra o PUT o de Venta, siendo la otra necesariamente PUT o de Venta o CALL o de Compra, respectivamente, según proceda.

Periodo de Cálculo, significa cada período comprendido dentro del Periodo de Duración y que comienza el ultimo día del Periodo de Cálculo anterior, incluido éste y finaliza el último día del siguiente Periodo de Cálculo Aplicable, excluido éste. El Periodo de Cálculo Inicial comenzará en la Fecha de Inicio de la Operación, incluida ésta, y terminará en el último día del primer Periodo de Cálculo, excluido éste.

Periodo de Duración, significa, el período de tiempo que comienza en.la Fecha de Inicio de la Operación y termina en la Fecha de Vencimiento, ambas incluidas.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Periodo de Ejercicio, significa, a efectos de las Operaciones de Opciones Americanas, salvo que las Partes especifiquen lo contrario, el período de tiempo que comienza en la Fecha de Operación (inclusive) y finaliza en la Fecha de Vencimiento (también inclusive), en la cual son ejercitables el derecho o derechos inherentes a las Opciones Americanas.

Permuta Financiera de Divisas (FX Swap). Es aquella Operación en la que una de las Partes compra un importe de una divisa contra la venta a la otra Parte de un importe acordado en otra divisa a un tipo de cambio determinado, siendo ambos importes pagaderos con Fecha de Valor dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Operación, y simultáneamente la Parte que compró, vende, y la Parte que vendió, compra, los mismos importes en las mismas divisas, a un tipo de cambio determinado en la Fecha de Operación, siendo ambos importes. pagaderos en una Fecha de Valor posterior a los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Operación.

Permuta Financiera de Tipos de Interés (Interest Rate Swap). Es aquella Operación por la cual las Partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar un Tipo Fijo y un Tipo Variable sobre un Importe Nominal y durante un Período de Duración acordado.

Permuta Financiera de Tipos de Interés Día a Día (Call Money Swap u Overnight Indexed Swap), es aquella Operación de Permuta Financiera de Tipos de Interés por la cual las Partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar un Tipo Fijo y un Tipo Variable sobre un Importe Nominal durante un Periodo de Cálculo acordado, pero en la cual el Tipo Variable se determina en base al tipo medio ponderado de los depósitos a un día cruzados en el Mercado Interbancario (TMP), capitalizados (CTMP) de acuerdo con la siguiente fórmula;

$$CTMP = \left[\prod_{i=1}^{d_o} \left(1 + \frac{TMP_i \times n_i}{360}\right) - 1 \right] \times \frac{360}{d}$$

Siendo:

i = significa un índice, correspondiendo al primer Día Hábil del Período de Cálculo el valor 1 y así sucesivamente.

© AEB - Madrid. Enero 1997

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352134

10/2007

040

d_o = número de Días Hábiles en el Mercado Interbancario de que se trate durante el Período de Cálculo.

d = número de días naturales durante el Período de Cálculo.

TMP_i = en el caso concreto de operaciones en euros referenciadas al mercado interbancario español, significa, con respecto a cualquier día durante un Período de Cálculo, el tipo medio ponderado de los depósitos interbancarios no transferibles a un día cruzados en el Mercado Interbancario en el día en cuestión, con vencimiento día siguiente hábil, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España en el capítulo IV Mercado de Dinero, epígrafe 1, Depósitos Interbancarios no Transferibles, "Tipo de interés medio día a día" (expresado en tanto por ciento).

n_i = el número de días en que se aplica el tipo TMP_i, de tal forma que:

$$\sum_{i=1}^{d_0} n_i = d$$

Permuta Financiera de Tipos de Interés Variables (Basis Swap). Es aquella Operación por la cual, las Partes acuerdan intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar dos Tipos Variables sobre un Importe Nominal y durante un Período de Duración acordado.

Permuta Financiera de Divisas y Tipos de Interés (Cross-Currency Interest Rate Swap). Es aquella Operación por la cual, en la Fecha de Intercambio Inicial, una de las Partes compra un importe de una divisa contra la venta a la otra Parte de un importe acordado en otra divisa a un tipo de cambio determinado, acordando intercambiarse entre sí el pago de cantidades resultantes de aplicar un Tipo Fijo o Variable sobre los importes comprados/vendidos de cada divisa. y durante un Periodo de Duración acordado, obligándose, en la Fecha de Intercambio Final a vender el importe de la divisa que cada Parte compró en la Fecha de Intercambio Inicial y comprar el Importe de la divisa que cada Parte vendió en esa misma fecha.

© AEB - Madrid. Enero 1997

Permuta Financiera de Materias Primas (Commodity Swap). Es aquella Operación por la cual las Partes, en una fecha determinada, acuerdan intercambiarse entre sí el importe resultante de aplicar sobre un Importe Nominal la revalorización del precio/cotización de una cantidad o índice de materias primas, por el importe resultante de aplicar sobre el mismo Importe Nominal la revalorización del precio/cotización de una cantidad o índice de otras materias primas.

Permuta Financiera de Intereses y Acciones (Equity Swap). Es aquella Operación por la cual las Partes, en una fecha determinada, acuerdan intercambiarse entre sí el importe resultante de aplicar un Tipo Fijo o Variable sobre un Importe Nominal y durante un Período de Duración acordado, por el importe resultante de aplicar la revalorización del precio/cotización de un lote de acciones o de un índice bursátil durante ese mismo período, sobre el mismo Importe Nominal.

Permuta Financiera de Índices de Acciones (Equity Index Swap). Es aquella Operación por la cual las Partes, en una fecha determinada, acuerdan intercambiarse entre sí el importe resultante de aplicar sobre un Importe Nominal la revalorización del precio/cotización de un índice de acciones por el importe resultante de aplicar sobre el mismo Importe Nominal la revalorización del precio/cotización de otro índice de acciones distinto.

Permuta Financiera de Activos (Asset Swap). Es aquella Operación por la cual, las Partes, en una fecha determinada, acuerdan intercambiarse entre sí el importe resultante de los intereses fijos o variables pagados por un activo de renta fija cuyo titular es una de las Partes, por el importe resultante de aplicar un Tipo Fijo o Variable sobre un Importe Nominal equivalente al nominal de los activos de renta fija mencionados.

Precio de Ejercicio, significa, a efectos de las Operaciones de Opciones, el precio especificado en la Confirmación, al que el comprador/vendedor de la Opción pactan, comprar/vender el subyacente de la Opción en la Fecha de Ejercicio. En las Opciones de Compra que se liquiden por la entrega de importes, el Comprador deberá abonar al Vendedor de la Opción el Precio de Ejercicio al ejercitar su derecho de opción para que éste le entregue el subyacente o el importe de la Divisa CALL o Divisa de Compra obje-

© AEB - Madrid. Enero 1997

to de la Opción Compra. En las Opciones de Venta que se liquiden por la entrega de importes, el Vendedor de la Opción deberá abonar al Comprador el Precio de Ejercicio, cuando el Comprador de la Opción ejercite su derecho de opción, y siempre que éste le entregue el subyacente o el importe de la Divisa PUT o Divisa de Venta objeto de la Opción de Venta. En las Opciones de Divisas, Precio de Ejercicio es el Tipo de Cambio especificado en la Confirmación, al cual se cambia el Par de Divisas en la Fecha de Ejercicio.

Prima significa, a efectos de las Operaciones de Opciones, las cantidades a abonar por una Parte a la otra como contraprestación a las obligaciones que las Partes asumen, y que así se indique, en su caso, en la correspondiente Confirmación. En las Opciones sobre Divisa, la Prima puede especificarse como un precio que se establecerá como un porcentaje del importe de la Divisa PUT o Divisa de Venta o de la Divisa CALL o Divisa de Compra, según el caso

Referencia de Liquidación, significa, el sistema o procedimiento que permita determinar el Tipo de Interés de Liquidación, el Tipo de Referencia o cualquier otro tipo de mercado o precio que las Partes especifiquen. La Referencia de Liquidación la establecerán las Partes en la Confirmación de que se trate.

Tipo Cap, significa, a efectos de las Operaciones de Opciones de Tipos de Interés CAP, el tipo máximo a partir del cual se da el presupuesto para realizar los cálculos que determinan la Cantidad a Pagar CAP.

Tipo Fijo, significa, en relación con cualquier Fecha de Pago o Periodo de Cálculo, el tipo (expresado en decimales) equivalente al tipo especificado como tal en la Confirmación de la Operación correspondiente y que se aplicará al Importe Nominal para la determinación de los Importes Fijos.

Tipo Floor, significa, a efectos de las Operaciones de Opciones de Tipos de Interés Floor, el tipo mínimo a partir del cual se da el presupuesto para realizar los cálculos que determinan la Cantidad a Pagar Floor.

Tipo de Interés de la Operación, significa, a efectos de las Operaciones de FRA, el tipo de interés fijo que convengan las Partes para el periodo contratado expresado en

© AEB - Madrid. Enero 1997

tanto por ciento anual sobre la base anual que las Partes determinen en la Confirmación correspondiente.

Tipo de Interés de Liquidación, significa, a efectos de las Operaciones de FRA, el tipo obtenido de la Referencia de Liquidación en la Fecha de Inicio de la Operación y para el periodo contratado entero más próximo.

Tipo de Referencia, significa, en relación con una Fecha de Pago, con un Periodo de Cálculo o con una Fecha de Determinación, el tipo expresado en decimales, obtenido de la Referencia de Liquidación que se especifique en la Confirmación de que se trate y que se aplicará al Importe Nominal para la determinación de los Importes Variables.

Tipo Variable, significa el tipo expresado en decimales obtenido de la Referencia de Liquidación que se especifique en la correspondiente Confirmación y que se aplicará al Importe Nominal para determinar el Importe Variable.

Vendedor de FRA es, a efectos de las Operaciones de FRA, la Parte que deberá abonar al Comprador la cantidad que reste en el caso de que el Tipo de Interés de Liquidación sea superior al Tipo de Interés de la Operación o a recibirla en el caso contrario.

Vendedor de la Opción es, a efectos de las Operaciones de Opciones, aquella Parte así designada en la Operación de que se trate.

© AEB - Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352136

04/2007

NOTARIA DE D. RAFAEL PAREJO GAMIR • MADRID •

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

Madrid, 19 de diciembre de 2007

CONFIRMACIÓN DE PERMUTA DE TIPOS DE INTERESES VARIABLES

Por el presente documento BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (**"BANCO COOPERATIVO"**) y EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la **"Sociedad Gestora"**), en nombre y representación de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el **"Fondo"**), confirman los términos y condiciones de la operación (la **"Operación"**) acordada entre las Partes en la Fecha de Operación a los efectos establecidos en el Contrato Marco de Operaciones Financieras de fecha 19 de diciembre de 2007, quedando amparada por tanto en dicho Contrato.

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el contrato marco de Operaciones Financieras arriba indicado y esta Confirmación, prevalecerá esta última.

En este contrato, los términos escritos con sus letras iniciales en mayúscula tendrán el significado que tanto en la escritura de constitución del Fondo como en el Folleto de emisión (la **"Emisión"**) de los bonos de titulización (los **"Bonos"**) se les otorga. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto, o que sean expresamente definidos en el Contrato Marco de Operaciones Financieras, tendrán el significado que en el mismo se indiquen.

Los términos de la Operación a la que esta Confirmación hace referencia son los siguientes:

Términos generales:

Número de Referencia	1
Tipo de Operación:	PERMUTA FINANCIERA DE TIPOS DE INTERESES VARIABLES
Fecha de Operación:	19 de diciembre de 2007
Parte A:	RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, representado por la Sociedad Gestora
Parte B:	BANCO COOPERATIVO
Fechas de Liquidación:	Coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año sujetos a la convención Día Hábil Siguiente. La primera fecha de liquidación será el 24 de abril de 2008.

Fecha Vencimiento: La primera de las fechas en las que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto.

Importe Nominal: En cada Fecha de Liquidación la media diaria, durante el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

***Importes Variables Parte A*:**

Pagador del Importe Variable Parte A: El Fondo representado por la Sociedad Gestora.

Periodo de Liquidación de la Parte A: Los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer Periodo de Liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 17 de abril de 2008, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del presente Contrato, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

Tipo de Interés Parte A: Será para cada periodo de liquidación de la Parte A, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos durante el periodo de liquidación de la Parte A en curso, excluidos los intereses correspondientes a los Préstamos Dudosos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Liquidación correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

A estos efectos:

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la cesión de los Préstamos.

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la cesión de Préstamos como por su sustitución o reembolso por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional del Folleto.

Importe Variable Parte A: Será en cada Fecha de Liquidación la cantidad que resulte de la aplicación de fórmula siguiente:

$$IVPA = \frac{IN \times \%TIPA \times PR}{B}$$

siendo:

IVPA =Importe Variable Parte A

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352137

10/2007

IN= Importe Nominal

%TIPA= Tipo de Interés Parte A determinado para el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, expresado en porcentaje.

PR= Número de días del Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente anterior.

B= 36.000

Importes Variables Parte B:

Pagador del Importe Variable Parte B: BANCO COOPERATIVO.

Periodo de Liquidación de la Parte B: Días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer Periodo de Liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 24 de abril de 2008 (excluido), primera Fecha de Pago y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del presente Contrato, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.

Tipo de Interés Parte B: Será en cada Periodo de Liquidación de la Parte B, el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el Periodo de Liquidación de la Parte B.

Importe Variable Parte B: Será en cada Fecha de Liquidación la cantidad que resulte de la aplicación de fórmula siguiente:

$$IVPB = \frac{IN \times \%TIPB \times PR}{B}$$

siendo:

IVPB =Importe Variable Parte B

IN= Importe Nominal

%TIPB= Tipo de Interés Parte B determinado para el Periodo de Liquidación de la Parte B que vence, expresado en porcentaje.

PR= Número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B que vence.

B= 36.000

Agente de Cálculo: Sociedad Gestora.

Broker: Ninguno.

Días Hábiles: Todos los días que no sean inhábiles del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) y no sean festivos en la ciudad de Madrid.

Cesión: Esta Operación no será cedida por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

Oficinas:

a. La Oficina de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. para esta Operación es:
Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid
Teléfono: 91 595 67 03
Telefax: 91 595 68 53

b. La Oficina de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN para esta Operación es:
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68

Por favor, confirmen que lo anteriormente convenido se ajusta correctamente a los términos de nuestro acuerdo completando las dos copias de esta Confirmación incluidas con tal propósito y devolviéndonoslas debidamente firmada.

BANCO COOPERATIVO ESPÀÑOL, S.A.
P.p.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.p.

D. Mario Masiá Vicente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352138

0144/2007 *Contrato de Agencia de Pagos*

[redacted]

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

D. ROBERTO PAREJO GAMIR • NOTARIA • MADRID

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

De otra parte, como Agente de Pagos,

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. números 50.300.773-A y 36.066.124-P , respectivamente, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (en lo sucesivo indistintamente "**BANCO COOPERATIVO**"o "**Agente de Pagos**"), entidad de crédito, con domicilio en Madrid, Virgen de los Peligros número 4, de duración indefinida, con C.I.F. A-7949655, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 299, folio 36, hoja M-6.033, inscripción 1ª.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y

se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 25 de marzo de 1997, con el número 642 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 23 de diciembre de 1997, con el número 3.179 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigente y

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"), comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "**Préstamos**"), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**"), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos no Hipotecarios**"), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes directamente al Fondo según el detalle por Entidad Cedente formalizado en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352139

045/2007 *Contrato de Agencia de Pagos*

realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por [illegible] de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del 20 de diciembre 2007.

VII. Que en la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora ha designado a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**") como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, a los efectos del artículo 44 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

VIII. Que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (**"AIAF"**), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de Mercado Regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva de Servicios de Inversión (93/22), publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005.

IX. Que la Sociedad Gestora, de una parte, y BANCO COOPERATIVO, de otra parte, han acordado regular las condiciones de suscripción de la Emisión de Bonos que hace referencia el expositivo IV anterior, en virtud del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, que se formaliza en esta misma fecha cuyo contenido declara conocer BANCO COOPERATIVO por ser parte del mismo.

X. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de agencia de pagos (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Agencia de Pagos (el "**Contrato**"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- OBJETO.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa a BANCO COOPERATIVO agente de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

BANCO COOPERATIVO, con la firma del presente Contrato, acepta dicho nombramiento y se compromete a realizar las funciones de Agente de Pagos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Contrato, la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, documentos todos ellos que BANCO COOPERATIVO declara conocer y haber recibido una

PAREJO GAMIR · NOTARIA DE D. R. · MADRID

copia de los mismos.

3.- SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN DE BONOS.

3.1. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, comunicará al Agente de Pagos los siguientes extremos con relación a la emisión de los Bonos:

i) En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar en relación a la Emisión de Bonos, los Tipos de Interés Nominales resultantes para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en la estipulación 12.4 de la Escritura de Constitución y en el apartado 4.8 de la Nota de Valores del Folleto, así como el importe de los intereses y el importe correspondiente a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que las disposiciones legales aplicables exijan efectuar.

ii) Con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar en relación a los Bonos de cada una de las Series, el importe de los intereses que realmente será satisfecho, junto al importe del reembolso por la amortización de los mismos.

Simultáneamente a la recepción de estas comunicaciones, el Agente de Pagos procederá a notificarlas tanto a Iberclear como AIAF.

La Sociedad Gestora también comunicará al Agente de Pagos las notificaciones adicionales previstas en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 del Módulo Adicional del Folleto.

3.2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en cada Fecha de Pagos de los Bonos, ingresará al Agente de Pagos con cargo a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, valor ese mismo día, el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de acuerdo con la estipulación 3.1.ii) anterior, para que el Agente de Pagos, actuando como mediador en el pago o comitente, satisfaga los correspondientes pagos a los titulares de los Bonos en la forma en que se determina en el párrafo siguiente.

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos efectuará el pago a los titulares de los Bonos de los intereses y del reembolso del principal de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, hubiere determinado de acuerdo con la cláusula 3.1.ii) anterior, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, mediante abono de los mismos, valor ese mismo día, a través de Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirle, en cuanto entidad encargada del registro contable de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, dentro de los plazos y con los procedimientos habituales del mismo.

Si en una Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, no hubiera puesto a disposición del Agente de Pagos los fondos necesarios para atender el pago que corresponda efectuar en dicha Fecha de Pago, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno, comunicando por escrito esta circunstancia a la Sociedad Gestora antes de las 12:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente.

3.3. A su vez, en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, valor ese mismo día, el Agente de Pagos ingresará en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo los importes correspondientes a las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago de intereses de los Bonos hubiere efectuado con arreglo a las disposiciones legales aplicables. Dichos importes retenidos quedarán depositados hasta la fecha en que la Sociedad Gestora deba proceder a su ingreso efectivo en la Administración Tributaria, en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

3.3.1 El procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses de los Bonos satisfechos a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o satisfechos a contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y obtenidos mediante establecimiento permanente en España, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las Entidades Participantes, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha a la totalidad de los intereses.

2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las Entidades Participantes deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente con sus datos identificativos, código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.

3. Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente deberán acreditar tal circunstancia ante las Entidades Participantes de los valores antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las Entidades Participantes puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.

4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las Entidades Participantes el importe retenido a dichos sujetos pasivos o contribuyentes.

5. Las Entidades Participantes abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos o contribuyentes.

3.3.2 Para los intereses de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en territorio español y que no obtengan los rendimientos derivados de los Bonos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, la exclusión de retención fiscal y el cumplimiento por parte de la Sociedad Gestora de las obligaciones de información sobre la identidad de los titulares de los Bonos establecidas en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de acuerdo con la redacción establecida por la Ley [illegible] de julio, y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, y cuyo desarrollo reglamentario ha sido efectuado por medio del Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, que modifica el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, y a partir

del 1 de enero de 2008 por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga al Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, se llevará a cabo con ocasión de cada pago de intereses en la forma que se describe seguidamente:

1. El Agente de Pagos hará llegar a Iberclear, para su distribución a sus Entidades Participantes, con una antelación no inferior a quince días antes de la fecha de pago de cada interés, un aviso (el "Aviso") informando del próximo pago del interés y notificando a las Entidades Participantes del plazo durante el cual deberán remitir al Agente de Pagos, a través de Iberclear, la información descrita en los apartados siguientes.

2. En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las Entidades Participantes, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación al tipo general de retención vigente a esa fecha, conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades,a la totalidad de los intereses.

3. Las Entidades Participantes que sean titulares de Bonos en nombre y por cuenta de terceros deberán remitir al Agente de Pagos, no más tarde del día diez del mes siguiente a la fecha de pago de cada cupón la siguiente información relativa a los titulares de los Bonos en cada una de las Fechas de Pago:

   a) Un certificado emitido por cada Entidad Participante conforme al modelo previsto en el Anexo 2 a este Contrato o en cualquier otra forma o procedimiento de información que surta los mismos efectos de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

   b) Una relación de perceptores comprensiva de los titulares de Bonos en cada una de las Fechas de Pago que no sean residentes en territorio español o en un país o territorio calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la normativa fiscal española, y asimismo no actúen en territorio español, respecto de los Bonos, a través de un establecimiento permanente, que tengan sus Bonos depositados en dicha Entidad Participante a la fecha de referencia para el pago del cupón correspondiente.

   A los efectos de lo previsto en este párrafo, el Agente de Pagos elaborará un modelo de relación de perceptores que se adjuntará como anexo al Aviso.

4. Las Entidades Participantes que en cada una de las Fechas de Pago sean titulares en nombre y por cuenta propia de Bonos deberán remitir al Agente de Pagos, no más tarde del día diez del mes siguiente a la fecha de pago del cupón, un certificado en la forma prevista en el Anexo 1 a este Contrato o en cualquier otra forma o procedimiento de información que surta los mismos efectos de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

5. Iberclear, por su parte, remitirá al Agente de Pagos, no más tarde de la fecha de pago de los cupones correspondientes, una lista de Entidades Participantes junto con el saldo global de Bonos que cada Entidad tenga acreditado en el registro central en la citada fecha de pago, desglosando los que mantengan por cuenta propia de los que ostenten por cuenta de clientes.

6. El Agente de Pagos remitirá a la Sociedad Gestora la información y documentación recibida de las Entidades Participantes, así como la lista recibida de Iberclear a las que se

refieren los apartados anteriores, en una o varias veces, no más tarde del día quince del mes siguiente a la fecha de pago del cupón.

El Agente de Pagos no asume ninguna otra obligación frente a la Sociedad Gestora distinta de las anteriormente expresadas respecto a las materias objeto de la presente cláusula. Del mismo modo, el Agente de Pagos no asume responsabilidad alguna frente a la Sociedad Gestora ni ningún tercero por los retrasos, omisiones o errores en que puedan incurrir Iberclear o sus Entidades Participantes en la remisión de información a que se refiere la presente cláusula, ni por la veracidad o exactitud del contenido de la información recibida de ésta o de aquéllas.

7. Las Entidades Participantes elaborarán la relación indicada en el número 3 anterior incluyendo a los titulares de los valores en cada una de las Fechas de Pago que en el momento en que vaya a procederse a la remisión de la relación a la Sociedad Gestora tengan acreditado su derecho a beneficiarse de una exención de retención sobre los rendimientos derivados de los Bonos, de acuerdo con los registros de cada Entidad Participante.

8. La Sociedad Gestora, una vez realizados los cálculos de las cantidades que, a su juicio, proceda abonar a aquellos titulares de Bonos que puedan beneficiarse de una exención de retención sobre los rendimientos derivados de dichos Bonos atendiendo a la información recibida por ésta en virtud de lo previsto en los apartados precedentes, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las Entidades Participantes el importe retenido en exceso a dichos contribuyentes.

9. Las Entidades Participantes abonarán inmediatamente el importe retenido en exceso a los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

10. Los titulares de los Bonos que no puedan beneficiarse de la exención sobre los rendimientos derivados de los Bonos podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

3.3.3 A consecuencia de lo establecido en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 anteriores, una vez recibida la información de las Entidades Participantes, bien directamente o a través del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ingresará al Agente de Pagos para su distribución a las Entidades Participantes, el importe de la retención o ingreso a cuenta que proceda abonar a aquellos titulares de los Bonos que hayan acreditado su derecho a beneficiarse de una exención de retención sobre los rendimientos derivados de dichos Bonos, mediante orden de cargo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

3.4. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos entregará a la Sociedad Gestora relación de la distribución del pago que se hubiere liquidado a cada una de las Entidades Participantes tenedoras de las anotaciones en cuenta de la emisión de los Bonos, con indicación, con relación a cada una de las Series, de la razón social de la Entidad Participante tenedora y N.I.F., el número de Bonos y el importe liquidado de los intereses brutos, la retención y los intereses netos.

3.5. La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, practicará, en su caso, la retención y el ingreso a cuenta por las rentas que en concepto de intereses sean devengadas por los Bonos, con arreglo a las disposiciones legales aplicables en el momento de exigibilidad o percepción de las mismas, y a las declaraciones de titularidad que, en su caso, le fueran efectuadas por las Entidades Participantes de los Bonos o por Iberclear. Asimismo,

corresponderá a la Sociedad Gestora efectuar las declaraciones y las certificaciones acreditativas relativas a las retenciones que hubiere practicado o los ingresos a cuenta que hubiere efectuado que sean exigidas por las disposiciones legales aplicables.

4.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA.

4.1. Con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) de cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos, conforme a lo establecido en la estipulación 12.4.c) de la Escritura de Constitución y recogido en los apartados 4.8.1.3 y 4.8.1.4 de la Nota de Valores del Folleto.

4.2. El Agente de Pagos hará constar la bondad del Tipo de Interés de Referencia en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y mantendrá, a disposición de la Sociedad Gestora, los listados con el contenido de las páginas electrónicas, o, en su caso, las declaraciones de las entidades de referencia para la determinación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

5.- DURACIÓN.

Este Contrato permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados todos los Bonos emitidos por el Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Agente de Pagos en relación con los Bonos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la cancelación anticipada del presente Contrato de acuerdo con la cláusula 6 siguiente.

6.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.

6.1. Renuncia.

El Agente de Pagos podrá renunciar en cualquier momento al desempeño de las funciones encomendadas en este Contrato siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de al menos dos (2) meses, a la fecha de finalización prevista.

6.2. Revocación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el presente Contrato.

6.3. En caso de cese del Agente de Pagos en el desempeño de sus funciones bajo este Contrato, bien sea por renuncia, bien por revocación, la Sociedad Gestora deberá designar otra entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada

de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya como nuevo Agente de Pagos antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación.

Ni la renuncia del Agente de Pagos ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación por la Sociedad Gestora del Agente de Pagos sustituto sea efectiva.

6.4. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el presente Contrato.

Los gastos e impuestos en que se incurra por la renuncia del Agente de Pagos y su sustitución serán por cuenta del Agente de Pagos.

6.5. En la fecha efectiva de la renuncia o revocación del Agente de Pagos, el Agente de Pagos cesante deberá entregar al Agente de Pagos sustituto toda la documentación relativa a los servicios contemplados en este Contrato que esté en su posesión en su calidad de Agente de Pagos, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, deberá pagar al Agente de Pagos cesante todos los importes debidos a éste, de acuerdo con la cláusula 7 siguiente y hasta tal fecha efectiva.

6.6. El cese del Agente de Pagos en el desempeño de sus funciones bajo este Contrato, bien sea por renuncia o bien por revocación, así como la designación del Agente de Pagos sustituto será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

7.- REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

7.1. En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará al mismo, una comisión de mil (1.000,00) euros, impuestos incluidos en su caso, durante la vigencia del Contrato y que será exigible en cada Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos y se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo, a través de la sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara la totalidad de la comisión, los importes devengados y no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

Dado que este Contrato se reputa mercantil, constituye una operación regular y típica de las partes intervinientes y no contiene acto inscribible, no está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido del citado impuesto. La presente operación está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, gozando de exención por dicho Impuesto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20.1, apartado 18°, k) de la citada Ley. En el supuesto de que, en el futuro, los servicios contemplados en este

Contrato no estuvieran exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido o estuvieran sujetos a cualquier otro impuesto indirecto, los correspondientes impuestos serán repercutidos al Agente de Pagos como menos importe de la comisión establecida en el primer párrafo de esta cláusula.

7.2. En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Agente de Pagos renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

9.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial relativa a las otras que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que concurra alguna o todas las circunstancias siguientes:

a) que cuente con la autorización por escrito de las otras partes;

b) que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos es este Contrato;

c) que tal información haya sido hecha pública con anterioridad; o

d) que tal revelación sea legalmente exigible.

10.- NOTIFICACIONES.

10.1. Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas, con este Contrato podrán realizarse por escrito y se entregaran en mano o se enviarán por telefax, correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a:

Para la Sociedad Gestora:
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120 (1°)
28006 Madrid
Teléfono n°.: 91 411 84 67
Telefax n°.: 91 411 84 68
Atención: Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

Para BANCO COOPERATIVO
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid
Teléfono: 91 595 67 03
Telefax: 91 595 68 53
Departamento: Mercado de Capitales
Atención: D. Ignacio Benlloch
Correo electrónico: ignacio.benlloch@cajarural.com

10.2. No obstante, también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

11.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

12.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

13.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales las calificaciones asignadas con el carácter de provisional para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P.

D. Mario Masiá Vicente

817352144

10/2007 *Contrato de Agencia de Pagos*

050

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

NOTARIA DE D. ROBERTO MAREJO GAMIR • MADRID •

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

Anexo 1

Modelo de certificación en el que la Entidad Participante es titular en nombre y por cuenta propia de los Bonos

[•] (nombre), [•] (domicilio), [•] (NIF), en calidad de [•], en nombre y representación de la entidad abajo señalada, a los efectos previstos en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea,

CERTIFICO:

Que el nombre o razón social de la entidad que represento es: [•];

Que su residencia fiscal es la siguiente: [•];

Que la entidad que represento está inscrita en el Registro Mercantil de [•] (Provincia), con el número [•];

Que la entidad que represento está sometida a la supervisión de [•] (órgano supervisor), en virtud de (*normativa que lo regula*) [•];

_____

Número(s) de entidad en Iberclear

_____ _____

En *Fecha*

_____ _____

Firma autorizada *Nombre y cargo del firmante*

TIMBRE DEL ESTADO

817352145

051 10/2007

Contrato Agencia de Pagos

[illegible]

ANTONIO PAREJO GAMIR • MADRID

Anexo [illegible]

Modelo de certificación en el que la Entidad Participante no es titular en nombre y por cuenta propia de los Bonos

[•] (nombre), [•] (domicilio), [•] (NIF), en calidad de [•], en nombre y representación de la entidad abajo señalada, a los efectos previstos en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea,

CERTIFICO:

Que el nombre o razón social de la entidad que represento es: [•];

Que su residencia fiscal es la siguiente: [•];

Que la entidad que represento está inscrita en el Registro Mercantil de [•] (Provincia), con el número [•];

Que la entidad que represento está sometida a la supervisión de [•] (órgano supervisor), en virtud de (*normativa que lo regula*) [•];

Que, de acuerdo con los registros de la entidad que represento, la relación de titulares adjunta a la presente certificación, comprensiva del nombre de cada uno de los titulares de Bonos no residentes, su país de residencia y el importe de los correspondientes rendimientos, es exacta, y no incluye personas o entidades residentes en España o en los países o territorios que tienen en España la consideración de paraíso fiscal de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor.

_____

Número(s) de entidad en Iberclear

_____ _____

En *Fecha*

_____ _____

Firma autorizada *Nombre y cargo del firmante*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la **"Ley 19/1992"**), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el **"Real Decreto 926/1998"**), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el **"Fondo"**), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

De otra parte,

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con D.N.I. número 50.300.773-A, en nombre y representación de las siguientes Entidades:

- De CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V. (**"CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL"**), con domicilio en Paterna (Valencia), Avda. Juan de la Cierva, 9, con C.I.F. F-46090650, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, folio 183, tomo 6212, libro 3518, hoja V-35594, inscripción 56ª.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, en sesión

celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de noviembre de 2007 por la Secretaria del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Miguel Maldonado Chiarri el día 13 de noviembre de 2007, con el número 2.983 de su protocolo.

- De CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAIXA RURAL DE BALEARS**"), con domicilio en Palma de Mallorca, Antonio Gaudí, 2 con C.I.F. F-07053788, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, folio 98, tomo 966, hoja PM-7591, inscripción 4ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al tomo VII, folio 631, asiento n°17.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de CAIXA RURAL DE BALEARS, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 15 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca D. Víctor Alonso –Cuevillas Sayrol, el día 29 de octubre de 2007, con el número 4.721 de su protocolo

- De CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL CENTRAL**"), con domicilio en Orihuela, Doctor Sarget, 49, con C.I.F. F-03014677 inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, folio 4, tomo 857, libro 1, Sección 4ª, inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el número 135/SMT.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL CENTRAL, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 19 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Orihuela D. Jorge Conde Ajado, el día 23 de octubre de 2007, con el número 2.260 de su protocolo.

- De CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS**" o "**MULTICAJA**"), con domicilio en Huesca, Berenguer, 2-4, con C.I.F. F-22252076 inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, folio 1, tomo 467, libro 7, sección 8ª,Hoja HU-6.254, inscripción 1ª e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, tomo LIV, folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de MULTICAJA, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Huesca, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti, el día 23 de octubre de 2007, con el número 1.522 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ARAGÓN**"), con domicilio en Zaragoza, Coso, 29 con C.I.F. F-50020213, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, folio 108, tomo 3.074, hoja Z-12.968 y en el Registro de Cooperativas de Crédito con el n° 38/s°.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos

expedida con fecha 13 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Rafael Bernabé Panos, el día 14 de noviembre de 2007, con el número 2.688 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ASTURIAS**"), con domicilio en Oviedo, calle Melquíades Alvarez, 7, con C.I.F. n° F- 33007337, e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1.021, Folio 83, Hoja 625.

  D. Ignacio Benlloch Fernández- Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ASTURIAS, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 9 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. Luís Ignacio Fernández Posada el día 13 de noviembre de 2007, para el número 2.728/2007 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE CÓRDOBA**"), con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares, 36, con C.I.F. F-14012892, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, folio 114, tomo 551, hoja CO-104, inscripción 117.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE CÓRDOBA, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 30 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba D. José Mª Montero Pérez-Barquero el día 30 de octubre de 2007, con el número 3.841 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. número 36.066.124-P, en nombre y representación de las siguientes Entidades:

- De CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE EXTREMADURA**"), con domicilio en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15, con C.I.F. F06002661, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 1, tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat el día 12 de noviembre de 2007, con el número 3.518 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE GIJÓN, COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE GIJÓN**"), con domicilio en Gijón, Infancia, 10, con C.I.F. F33604455, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, folio 1.278, tomo 994, Hoja AS-262, inscripción 10ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas, Sección Central al tomo 13, folio 1.278, asiento 12 y número SMT-287.

  Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo

adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE NAVARRA, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. José Eduardo García Pérez el día 24 de octubre de 2007, con el número 2.438 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE GRANADA**"), con domicilio en Granada, Circunvalación, 2, con C.I.F. F-18009274, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, folio 66, tomo 966, Hoja GR-7223, inscripción 264ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GRANADA, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 28 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada D. Francisco Gil del Moral el día 30 de octubre de 2007, con el número 2.895 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE NAVARRA**"), con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros 1, con C.I.F. F-31021611, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, folio 175, tomo 11, hoja NA-183, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE NAVARRA, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 26 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona, D. José Miguel Peñas Martín, el día 30 de octubre de 2007, con el número 3.384 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE TERUEL**"), con domicilio en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14 con C.I.F. F-44002756, inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, folio 110, Libro 85 de Sociedades, hoja TE-242 e inscrita en el Registro especial de Cooperativas, Sección Central, con el número 182/SMT.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Aragón D. Luis Arturo Pérez Collados, el día 23 de octubre de 2007 con el número 2.082 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**"), con domicilio en Zamora, Avda. Alfonso IX, 7, con C.I.F. F-49002454, inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, folio 1, tomo 114, hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zamora D. Juan Villalobos Cabrera, el día 13 de noviembre de 2007, con el número 2.636 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DEL SUR**"), con domicilio en Sevilla, Murillo, 2 con C.I.F. F-91119065, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 1, tomo 3240 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, hoja SE-43.895, inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades de Cooperativas, Tomo L III, Folio 5.276, asiento 1, número de inscripción 2.141-54-T.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DEL SUR, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el día 24 de octubre de 2007, con el número 10.720 de su protocolo.

Y de otra parte

- D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. números 50.300.773-A y 36.066.124-P, respectivamente, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (en lo sucesivo "BANCO COOPERATIVO"), entidad de crédito, con domicilio en Madrid, Virgen de los Peligros número 4, de duración indefinida, con C.I.F. A-7949655, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 299, folio 36, hoja M-6.033, inscripción 1ª.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 25 de marzo de 1997, con el número 642 de su protocolo.

  D. Ramón Carballás Varela actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 23 de diciembre de 1997, con el número 3.179 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"),

comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, así como los documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos"), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos no Hipotecarios"), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes directamente al Fondo según siguiente el detalle por Entidad Cedente:

	Préstamos no Hipotecarios		**Certificados de Transmisión de Hipoteca**	
	Número	**Capital total (euros)**	**Número**	**Capital total (euros)**
Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.	1	686.496,30	7	8.072.432,74
Caixa Rural de Balears, S.C.C.	19	2.415.473,65	47	9.500.079,79
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C.	402	25.529.222,80	169	43.064.752,06
Caja Rural Central, S.C.C.	128	12.569.232,95	399	46.530.740,98
Caja Rural de Aragón, S.C.C.	874	60.344.999,05	134	39.854.998,59
Caja Rural de Asturias, S.C.C.	28	4.936.319,21	69	20.063.267,93
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	43	9.555.383,66	163	49.481.759,69
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	368	18.540.290,98	150	22.237.622,78
Caja Rural de Gijón, C.C.	1	263.993,68	17	5.953.810,01
Caja Rural de Granada, S.C.C.	505	38.198.818,42	541	75.901.156,53
Caja Rural de Navarra, S.C.C	489	109.433.595,29	232	58.566.288,45
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	101	13.729.970,46	89	26.288.664,87
Caja Rural de Zamora, C.C.	177	16.418.413,13	160	18.020.699,20
Caja Rural del Sur, S.C.C.	3	99.840,05	344	63.858.949,71
Total	**3.139**	**312.722.049**	**2.521**	**487.395.223,33**

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por un importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de administración de los Préstamos (el "**Contrato de Administración de Préstamos**").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Administración de los Préstamos (indistintamente el "**Contrato**" o el "**Contrato de Administración**") que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, encomienda a las Entidades Cedentes (en adelante e indistintamente, cada una de las citadas Entidades el "**Administrador**" y conjuntamente los "**Administradores**"), que aceptan y se obligan, cada una de ellas a ejercer, la administración y gestión de los Préstamos cuyos derechos de crédito, en su mayor parte, han cedido individualmente al Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el en artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982. En todo caso, las obligaciones asumidas por cada Administrador en este contrato serán mancomunadas y únicamente respecto de los Préstamos titulizados por cada uno. La regulación prevista en el presente Contrato complementa lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo a la que se refiere el Expositivo V anterior, respecto de la administración de los Préstamos.

Cada Administrador vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos y de cuantos derechos se deriven de los mismos, disponiendo al efecto de los poderes y facultades que en virtud del presente Contrato se le otorgan para realizar o hacer que se realice cualquier actuación que se considere razonablemente necesaria o conveniente al respecto, con sujeción, en todo caso, a lo estipulado en este Contrato y, respecto de los Préstamos Hipotecarios, a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 y a la legislación que resulte aplicable.

Cualquier actuación que exceda de las funciones propias de administración y gestión previstas en las cláusulas siguientes del presente Contrato, requerirá la autorización expresa de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, sin que por tanto el contenido de las cláusulas 3 y 4 pueda entenderse como una relación exhaustiva.

Cada Administrador llevará a cabo las actuaciones necesarias para que en todo momento la administración y gestión de los Préstamos.

En caso de que algún Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos, dicho Administrador se compromete a continuar realizando sus funciones hasta el momento mismo de la efectiva sustitución, de modo que no se origine ningún perjuicio al Fondo y a los tenedores de los Bonos.

Cada Administrador se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

3.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.

3.1 General.

Los Administradores administrarán los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el presente Contrato.

Los Administradores, en el desempeño de su función, deberán cumplir las instrucciones que la Sociedad Gestora pueda dar a lo largo de la vigencia de este Contrato con la debida lealtad a y sujeto a las previsiones del mismo.

3.2 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.

Cada Administrador mantendrá todos los documentos públicos de formalización (escrituras y pólizas), pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos que ha cedido al Fondo bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

Todos los registros informáticos relativos a los Préstamos se mantendrán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los relativos a otros préstamos que mantenga el Administrador.

Los Administradores facilitarán, razonablemente, el acceso en todo momento a dichas escrituras y pólizas, pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados, documentos y registros informáticos a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

Cada Administrador seguirá siendo responsable del tratamiento de los registros informáticos y del mantenimiento de los ficheros relativos a los Préstamos y a los Deudores, de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, manteniendo por tanto indemnes al Fondo y a la Sociedad Gestora en su representación de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarles.

3.3 Gestión de cobros y abono al Fondo.

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos que ha cedido al Fondo, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Cada uno de los Administradores, en cuanto gestores de cobros, recibirá por cuenta de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto e ingresará diariamente en una cuenta transitoria interna abierta en cada Administrador a nombre del Fondo las cantidades que le correspondan al Fondo por la cesión de los Préstamos. Posteriormente, cada Administrador ingresará dichas

cantidades en la Fecha de Cobro correspondiente, mediante [illegible] la Cuenta de Tesorería número 0198 0900 29 2008378222 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BANCO COOPERATIVO, o por traslado de la misma en su caso, a que le indicare la Sociedad Gestora.

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubieren recibido previamente derivada de los Préstamos.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil (las **"Fechas de Cobro"**), valor ese mismo día, en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Administrador comunicará diariamente a la Sociedad Gestora el importe a que asciendan las cantidades recibidas que correspondan al Fondo por razón de cada uno de los Préstamos. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la comunicación de los movimientos de los Préstamos en el Anexo A2.2 del presente Contrato.

No obstante, si en algún caso excepcional, cualquiera de los Administradores no ingresara alguna cantidad recibida en virtud de los Préstamos en la Fecha de Cobro correspondiente, adicionalmente al ingreso de la cantidad demorada, el Administrador correspondiente, en cada Fecha de Pago, abonará al Fondo, valor ese mismo día, un importe equivalente a los intereses que le hubieren correspondido al Fondo por el depósito en su Cuenta de Tesorería de las cantidades demoradas durante el periodo de devengo de intereses anterior a la Fecha de Pago correspondiente. Como periodo de devengo de estos intereses, para cada una de las cantidades demoradas, se tomará el transcurrido entre la Fecha de Cobro en la que hubiera correspondido el ingreso al Fondo y la Fecha de Cobro en la que el Administrador efectuó realmente el ingreso. La liquidación de estos intereses será llevada a cabo por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, quien la comunicará al Administrador correspondiente, debidamente justificada, con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

Los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora cada liquidación de ingreso de las cantidades recibidas por los Préstamos para que la Sociedad Gestora pueda validar la liquidación que corresponda efectuar.

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a los Administradores con una antelación mínima de treinta (30) días a la primera Fecha de Cobro sobre la que tuviera efecto la correspondiente modificación, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Los Administradores tendrán en todo momento la condición de comisionistas por cuenta del Fondo a los efectos de los artículos 908 y 909.6 del Código de Comercio y del artículo 80 de la Ley 22/2003, Concursal, de 9 de julio, respecto de las cantidades propiedad del Fondo que pudiera tener cada uno de los Administradores en su poder hasta su ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo, y, en consecuencia, deberán contabilizarlas separadamente.

3.4 Fijación del tipo de interés.

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando

dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras y pólizas de los Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstas establezcan al efecto.

3.5 Subrogación de los Préstamos.

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del anterior Deudor y las mismas no sean de menor solvencia a las del anterior Deudor y se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En relación a los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (la **"Ley 2/1994"**). La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

3.6 Facultades y actuaciones con relación a los procesos de renegociación de los Préstamos.

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y siempre que, para el caso de Préstamos Hipotecarios, no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

3.6.1 ***Renegociación del tipo de interés.***

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresarios individuales o PYMEs de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.

3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 85 puntos básicos porcentuales.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.

3.6.2 ***Alargamiento del plazo de vencimiento.***

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada (en lo sucesivo "alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

(i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. Los Administradores, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

(ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan los Préstamos cedidos por el Administrador.

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de julio de 2037.

c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de alargamiento del plazo.

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte de un Administrador.

3.6.3 En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

3.6.4 En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo del tipo de interés de los Préstamos, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

3.6.5. Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el correspondiente Administrador conforme a lo establecido en la cláusula 3 del presente contrato.

3.7 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de Demora.

3.7.1 Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, cada Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Anexo 1 del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 685/1982, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.11. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por Deudores.

Actuaciones judiciales.

3.7.2 Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos [illegible] y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos [illegible] 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución ha otorgado un poder tan amplio y bastante como [illegible] ido en Derecho a

favor de cada Administrador para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, reclamar por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Cada Administrador deberá, con carácter general, iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

3.7.3 Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la cláusula 3.7.2 anterior, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello. Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Administradores han otorgado en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda:

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca

   (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.

   (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.

   (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario, tanto por principal como por intereses.

   (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de

aquél y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872).

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos.

3.7.4 Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos administrados. Asimismo, cada Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

3.8. Se[illegible]**ños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.**

[illegible]dores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado

sea la anulación de cualquier póliza de seguros de daños [illegible] inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre el mismo. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro de los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado.

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas en último término.

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

3.9. Subasta de bienes muebles e inmuebles.

Cada Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones y valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes muebles embargados en garantía de los Préstamos no Hipotecarios, las subastas que se señalen y la valoración de los mismos, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

Cada Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes muebles e inmuebles, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien mueble o inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.

3.10. Información.

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información que se establece en el Anexo 2 del presente Contrato relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad de los Préstamos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles o muebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

3.11. Gastos por suplidos.

3.11.1 Cada Administrador estará obligado a anticipar todas las cantidades necesarias para mantener en vigor las pólizas de seguros de los inmuebles hipotecados y las que se precisen para proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Fondo estará obligado, por su parte, a rembolsar al Administrador, en las Fechas de Pago de los Bonos y previa justificación suficiente de las mismas, las citadas cantidades y cualquier otro gasto suplido en el que hubiera incurrido como consecuencia del desempeño de los servicios establecidos en el presente Contrato, exceptuados los necesarios para mantener en vigor las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que corresponderán a los Deudores, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de las cantidades suplidas por el Administrador, las cantidades no pagadas se atenderán sin penalidad alguna en las siguientes Fechas de Pago, hasta su total reembolso.

3.11.2 El Fondo estará obligado a devolver al Administrador las cantidades que por cualquier concepto hubiese percibido del mismo y que correspondiesen realmente al Administrador, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.- COMPENSACIÓN.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

5.- COMPROMISOS GENERALES.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los Administradores se comprometen frente a la Sociedad Gestora a:

(a) tener en cuenta los intereses del Fondo en sus relaciones con los Deudores de los Préstamos y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato;

(b) cumplir las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las cláusulas de este Contrato;

(c) obtener y mantener en pleno vigor todas las licencias y autorizaciones que puedan ser necesarias o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato; y

(d) disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de este Contrato.

6.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y EXENCIÓN.

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto a Entidad Cedente de los Préstamos titulizados.

Los Administradores no serán responsables de ninguna pérdida, gasto o perjuicio sufrido por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, como resultado del desempeño por los Administradores de los servicios establecidos en virtud del presente Contrato, excepto cuando aquéllos tengan su origen en incumplimiento negligente o doloso del propio Administrador.

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por su parte de sus obligaciones de custodia, administración, gestión e información de los Préstamos que se establecen en o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del Módulo Adicional del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos que se acaban de describir.

7.- REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

7.1 Cada Administrador como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato, según lo previsto en la cláusula 11, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en caso de no gozar de exención del mismo, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si, conforme a lo establecido en la cláusula 11.2 del presente Contrato, cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida.

Las cantidades devengadas en concepto de comisión por administración de los Préstamos serán abonadas en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de

Pago, y se abonarán en esa Fecha de Pago a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso las cantidades debidas no pagadas se irán acumulando sin periodicidad alguna a la comisión que debe abonarse en las siguientes Fechas de Pagos hasta su abono total.

7.2 En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, los Administradores renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderles de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

7.3 Asimismo, los Administradores en cada Fecha de Pago, tendrán derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hayan podido incurrir en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

8.- RENUNCIA.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y de administradores de los Préstamos y de depositarios de las correspondientes escrituras públicas, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

9.- SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

Los Administradores podrán prestar servicios similares a los previstos en este Contrato a otras personas, firmas o sociedades que realicen negocios similares, o que compitan con los negocios de la Sociedad Gestora, o que administren otros Fondos de Titulización.

10.- SUBCONTRATACIÓN.

Cada Administrador podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de este Contrato, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Contrato o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

11.- DURACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

11.1 Para cada uno de los Administradores, el presente Contrato terminará según corresponda, (i) en la fecha en la que resultaren amortizados todos los Préstamos bajo su administración, (ii) cuando se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones asumidas por el Administrador, en relación con aquéllos, o (iii) cuando concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con el apartado siguiente.

11.2 No obstante, en caso de concurso de un Administrador, de intervención por el Banco de España, de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el

presente Contrato le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato con un Administrador, la Sociedad Gestora designará a BANCO COOPERATIVO como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible. BANCO COOPERATIVO se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el anterior Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el presente Contrato. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. De la misma manera, y cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo segundo de este apartado, BANCO COOPERATIVO deberá ser igualmente sustituido como Administrador, designándose nuevo Administrador conforme a los criterios establecidos en este Contrato.

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Cada Administrador deberá notificar a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora y en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores (y, en

su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios) de los Préstamos pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

Producida la terminación anticipada del presente Contrato para un administrador, el Administrador sustituido pondrá a disposición de BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna parte contratante revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que medie la autorización de la otra parte, o fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, o que la ley o Bolsa o mercado organizado competente lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación) información relativa a los negocios, finanzas u otras cuestiones de índole confidencial de las partes contratantes que dicha parte haya obtenido en el curso de sus funciones previstas en el presente Contrato o de otro modo, y ambas partes contratantes se esforzarán todo lo posible dentro de lo razonable por impedir que se efectúe tal revelación.

13.- NOTIFICACIONES.

13.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 2 de este Contrato, todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por telefax, correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que deje constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68
Atención: Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

Para los Administradores:

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL
Parque Tecnológico, calle 1 Sector Este
46980 - Paterna - VALENCIA
Teléfono: 96 131 82 82
Telefax: 96 131 81 82
Atención: Dª. Alicia Izquierdo Escrivá

CAIXA RURAL DE BALEARS
Antonio Gaudí, 2
Palma de Mallorca
Teléfono: 971432283
Telefax: 971759351
Atención: D. Joan Perelló
Correo electrónico: jperello.crbaleares@cajarural.com

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS
Berenguer, 2-4
22002 – Huesca
Telefóno: 974 29 00 08
Telefax: 974 59 00 67
Atención: D.Ramón Solano
Correo electrónico: rsolano_multicaja@cajarural.com

CAJA RURAL CENTRAL
José M. Sarget, 29
03300- Orihuela- ALICANTE
Teléfono: 96 674 78 00 Ext. 847
Telefax: 96 530 13 49
Atención: Dª. Amparo Fuertes
Correo Electrónico: afuertes_crcentral@cajarural.com

CAJA RURAL DE ARAGÓN
Paseo de la Constitución, 23
50.001 Zaragoza
Teléfono: 976 76 33 00
Telefax: 976 76 33 05
Atención: Dª. Concepción Maidagan
D. José Mª. Sanz
Correo electrónico: mmaidagan@cajalon.es
jmsanz@cajalon.es

CAJA RURAL DE ASTURIAS
Melquíades Álvarez, 7.
33002 Oviedo
Teléfono: 985 98 45 32.
Telefax: 985 20 35 94
Atención: D. Silvino Urizar
D. Marcial Fernández

CAJA RURAL DE CÓRDOBA
Ronda de los Tejares, 36
14008 Córdoba
Teléfono: 957 21 18 00
Telefax: 957 47 78 73
Atención: D. Rafael Bautista
Correo electrónico: rafael_bautista_crcordoba@cajarural.com

CAJA RURAL DE EXTREMADURA
Avenida Santa Marina, 15
06005 Badajoz
Tel. 924 28 9006
Fax. 924 234023
Atención: D. José Luis Jaraiz
Correo electrónico: jljaraiz_crext@cajarural.com

CAJA RURAL DE GIJÓN
Infancia, 10
33027- Gijón (Asturias)
Telefóno: 985 18 04 10
Telefax: 985 35 84 03
Atención Dª. Marta Caparros
Correo electrónico: marta_caparros_crgijon@cajarural.com

CAJA RURAL DE GRANADA
Av. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Telefax: 958 24 24 42
Atención: Dª. Juana Ballesteros
Correo electrónico: jballest.crg@cajarural.com

CAJA RURAL DE NAVARRA
Plaza de los Fueros, 1
31003 PAMPLONA
Teléfono: 948 168 228
Telefax: 948 168 181
Atención: D. José Luis Jiménez
Correo electrónico: jljimene.crnavarra@cajarural.com

CAJA RURAL DE TERUEL
Plaza Carlos Castel, 14
44001 Teruel
Teléfono: 978617105
Telefax: [illegible]
Atención: [illegible]

Correo electrónico:tliceral_crteruel@cajarural.com
jaracont_crteruel@cajarural.com

CAJA RURAL DE ZAMORA
Avda. Alfonso IX, 7.
49013 ZAMORA
Teléfono: 980 532671
Telefax: 980 537200
Atención: D. José Luis Hidalgo
Correo electrónico: jose_luis_hidalgo_crzamora@cajarural.com

CAJA RURAL DEL SUR
Calle Murillo, 2.
41001 Sevilla
Teléfono: 954 59 92 91 1593
Telefax: 954 22 47 52
Atención: D. Manuel Garzón Vázquez
D. Rafael Friera Acebal
Correo electrónico: mgarzon_crsur@cajarural.com
rafael_friera_crsur@cajarural.com

13.2 No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax o correo electrónico, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

14.- MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

15.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

16.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las mismas calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos que se recogen el expositivo VI.

17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en diecisiete (17) ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P.

D. Mario Masiá Vicente

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
P.P.

D. Ignacio Benlloch Fernandez-Cuesta

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
P.P.

D. Ramón Carballás Varela

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

ANEXO 1: PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES RECUPERATORIAS EN CASO DE DEMORA.

Primeras gestiones y traslado de expedientes

Es el Centro de Recuperación el encargado de realizar los siguientes procedimientos recuperatorios:

- Llamadas telefónicas a deudores y avalistas.
- Visitas y reuniones para recabar información (obtención información proveedores y clientes, relación cliente con otras entidades, etc.) y negociar con el cliente.
- Automáticamente, envío de cartas al deudor y avalistas, desde la presentación de la situación irregular:
  - Primera carta al deudor a los 3 días
  - Segunda carta al deudor y avalistas a los 25 días
  - Tercera carta al deudor y avalistas a los 45 días
- Envío de carta certificada de letrado o apoderado de la entidad al deudor y avalistas (a los 60 y 90 días desde la fecha del impago). Esta carta estará particularizada para el cliente.
- Petición de información y datos necesarios a Oficinas o al Centro de Activo – Formalización y Gestiones-.
- Presentación, con carácter general, de la demanda judicial a los 90 días del primer impagado, si la operación está en dudoso y a los 180, si la operación está en moroso

El sistema informático designa como gestor de situación irregular por defecto al responsable del Centro de Recuperación, independientemente de la oficina donde se produce la deuda.

El Centro de Recuperación estudia el expediente de recuperación de deuda y designa, informando al sistema, al responsable de la gestión.

Desde el Centro de archivo se traslada al Centro de Recuperación la información del expediente de recuperación de deuda. Se actualiza en el sistema de información los datos de éste y de la información del cliente por el Centro de Recuperación. El expediente de recuperación de deuda contiene, al menos, la siguiente documentación:

- Copia del contrato (póliza o escritura)
- Original de la solicitud de la operación
- Fotocopia de la sanción
- Última declaración de bienes de los acreditados y avalistas. Se deberá exigir una actualización a la fecha del envío. Deberá incluir la existencia de vehículos o nóminas por si fuera posible su embargo.
- Copia de la valoración pericial de la finca hipotecada y Certificado de intervención del Corredor de Comercio, en su caso.

- Otros documentos acreditativos de las garantías
- Cuadros de amortización de la operación en vigor
- Consulta de movimientos de las cuentas cuyo titular sea alguno de los acreditados. Del contrato (acuerdo a la vista) donde está domiciliada la operación, extracto de los últimos 6 meses.
- Consulta de todos los acuerdos existentes en la entidad con los acreditados y avalistas y su posición.
- Informe de la situación de la deuda y de las gestiones realizadas para su cobro
- Cualquier otra información que ayude a la gestión y recuperación de la deuda (por ejemplo, nombre y dirección de la empresa, maquinaria, etc.).
- Domicilios actuales de intervinientes (titulares y avalistas)
- Información sobre la operación:

    - Deuda del cliente (recibos impagados, efectos –con detalle de librados y vencimientos-, descubierto, etc.)
    - Aplazamientos anteriores concedidos
    - Renovaciones o refinanciaciones efectuadas
    - Si se han aportado nuevas garantías
    - Vigencia de las garantías aportadas
    - Si hay renovación pendiente, remitir documento que lo justifique
    - Fotocopia de la tasación del bien hipotecado e informe indicando si la garantía cubre la deuda o interesa iniciar reclamación ejecutiva contra todos los bienes.
    - Notas o certificaciones registrales debidamente actualizadas (menos de dos meses de antigüedad).
    - Plan de amortización realizado y previsible del mismo.

- Información sobre la solvencia y posibilidades de cobro de los intervinientes.
- Información sobre las acciones procesales realizadas anteriormente para aquellas operaciones en las que se hayan efectuado acciones de este tipo.

Para completar el expediente de recuperación de deuda, el Centro de Recuperación podrá recabar el apoyo de la oficina o del Centro de Activo –Formalización y Gestiones-.

El envío del expediente de recuperación de deuda se produce cuando las gestiones amistosas no surten efecto y pasan los plazos establecidos para éstas, o cuando el Centro de Recuperación lo reclame como consecuencia de la información que se desprende del seguimiento que de los impagados se realiza.

Actualizaciones de expedientes

El Centro de Recuperación procede a:

- La preparación definitiva del expediente de recuperación de deuda para realizar la gestión judicial. A los noventa días del primer impagado, si la operación está en dudoso y a los 180, si la operación está en moroso, se iniciarán los trámites oportunos para preparar la correspondiente documentación. Los plazos son máximos y se pueden reducir cuando a su juicio estime conveniente el inicio urgente de la acción judicial.

- Cierre de cuenta del cliente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352159

- Controles de los acuerdos con saldo y de los [illegible] cliente: Bloqueo de saldos acreedores disponibles actuales y futuros, [illegible]trol y aviso de saldos de avalista sin bloqueo.

- Proponer el pase a Procedimiento Judicial, pase a fallido o esperar, en función de las perspectivas y las posibilidades reales de recuperación de los importes impagados y coordinar la decisión con la Entidad.

Certificación de la deuda

El Centro de Recuperación realiza la certificación de deuda tantas veces como sea necesario (para pactar con el cliente, a la fecha de intervención del corredor, al envío a letrado, al inicio del procedimiento, etc.). La certificación actualiza la deuda del expediente de recuperación de deuda cuando ésta se realiza. Se emite un certificado de la deuda total, con especificación de todos los conceptos, que está constituida por:

- Capital pendiente de vencimiento
- Capital impagado
- Intereses impagados
- Intereses devengados y no liquidados
- Demoras
- Comisiones pendientes de pago

Se refleja en ésta tanto los titulares como los avalistas.

En el momento de realizar la certificación, automáticamente se realizan las siguientes acciones:

- Se reclasifica el expediente de recuperación de deuda automáticamente a "Judicial".
- Reclasificación automática del acuerdo como dudoso subjetivo.
- Bloqueo por procedimiento judicial del acuerdo y sus acuerdos asociados
- Solicitud de Intervención de Póliza.
- Certificación de saldo.
- Emisión de telegramas de reclamación a cada uno de los deudores del expediente de recuperación de deuda (deudores y, según tipo de expediente de recuperación de deuda, avalistas del acuerdo).

ANEXO 2: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN SOPORTE LÓGICO.

A2.1. Ficheros completos cartera adquirida (carga inicial): condiciones generales clases contratos y condiciones individuales de los préstamos cedidos y de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos.

Descripción:

Recogen el detalle individualizado de las características de la cartera adquirida de préstamos y de los certificados de transmisión de hipoteca, correspondiente a la situación de la cartera en el momento de su cesión al Fondo (carga inicial).
La información de dichas características está dividida en dos ficheros:

- Fichero con las características individuales de cada préstamo.
- Fichero con los cuadros de amortización de cada préstamo.

Periodicidad:

a) En la fecha de constitución del Fondo (carga inicial).
b) A petición de la Sociedad Gestora a cualquier fecha a lo largo de la vida de los Préstamos, con un preaviso de siete días hábiles.

Formato lógico:

Se adjuntan los formatos lógicos de cada una de los ficheros siguientes:
A2.1.A. Fichero individual de préstamos y participaciones o certificados.
A2.1.B. Fichero de cuadros de amortización -- carga inicial -.

A2.2. Fichero de movimientos de operaciones.

Descripción

Detalle individualizado del cobro de todas las cantidades debidas y pagaderas por los prestatarios en virtud de los préstamos. En función del tipo del flujo dichos cobros podrán ser agrupados (cobro de cuotas ordinarias) o individualizados (amortizaciones anticipadas, recuperación de impagados, etc.).

Periodicidad:

Diariamente, a lo largo de la vida de los préstamos, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora.

Formato lógico:

Se adjunta el formato lógico de este fichero.
A2.2. Fichero de movimientos de operaciones.

A2.3. Fichero de control de morosidad.

Descripción:

Detalle individualizado por cada uno de los préstamos en situación de impago, con indicación de las cantidades debidas por cada concepto y el estado que se encuentra en el proceso

ejecutivo.

Periodicidad:

Mensual: los días (•) de cada mes o hábil (•).

Formato lógico:

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

A.2.3. Fichero de control de morosidad.

A2.4. Fichero de actualización de préstamos.

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en cada uno de los préstamos, como son

i) las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos y de los atributos que la determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y
ii) las modificaciones que se producen en el resto de las características del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos, subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Periodicidad:

Diariamente, a lo largo de la vida de los préstamos, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora por aquéllos préstamos que hayan experimentado alguna modificación en sus características.

Formato lógico:

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

Anexo A2.1.A: Fichero individual de préstamos y participaciones o certificados.

Descripción:

Este fichero tiene por objeto comunicar las características de cada uno de los préstamos cedidos. Los datos que se incluyen se refieren a los siguientes aspectos :

- Los términos generales de cada préstamo
- Los términos de fechas de cada préstamo
- Los términos de cada clase de interés para cada préstamo
- Los términos de cada clase de comisión para cada préstamo
- Los términos de cada garantía de cada préstamo
- Los términos de cada seguro de cada préstamo
- La lista de titulares de cada préstamo

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 21 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con diez tipos de registros:

- tipo **A**: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **B**: **Registro de General**, un registro por cada préstamo
- tipo **C**: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión de cada préstamo
- tipo **I**: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés de cada préstamo
- tipo **M**: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa de cada préstamo. Solo para préstamos multidivisa
- tipo **N**: **Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención de cada préstamo
- tipo **P**: **Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía de cada préstamo

- tipo **S: Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro de cada préstamo
- tipo **T: Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario de cada préstamo
- tipo **Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

Fichero : Individual de Préstamos y Participaciones o Certificados

BPREST

Registro de Cabecera

BPRESTA

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	PRAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	PRAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	PRAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	PRAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXX.XXX)		
5	PRAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	PRAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

Registro General

BPRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRBPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	PRBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	PRBCON	C	26	29	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
4	PRBPRO	C	30	49	20	Numero de Promoción		
5	PRBCPR	C	50	53	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
6	PRBFPR	C	54	57	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
7	PRBFIP	D	58	65	8	Fecha Inicio Préstamo		
8	PRBFFE	D	66	73	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
9	PRBDIV	C	74	76	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
10	PRBPIP	N	77	89	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
11	PRBDIS	N	90	102	13	Disponible		
12	PRBPPA	N	103	115	13	Principal Pendiente Actual		
13	PRBSAM	C	116	119	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
14	PRBPVA	N	120	128	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
15	PRBSPV	C	129	129	1	Signo Campo anterior		
16	PRBFAM	D	130	137	8	Fecha de Amortización Final		
17	PRBPCA	C	138	141	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
18	PRBFCA	D	142	149	8	Fecha Final Carencia		
19	PRBFPA	D	150	157	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
20	PRBPAM	C	158	161	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
21	PRBFPE	D	162	169	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
22	PRBPAE	C	170	173	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
23	PRBFPC	D	174	176	3	Numero de la 1ª cuota participada		
24	PRBAAT	C	177	177	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
25	PRBAPC	C	178	178	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
26	PRBAPV	C	179	179	1	Amort.Anticipada Parcial:Reduccion de Vencimiento	S/N	
27	PRBAPM	C	180	180	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota y Vencmto)	S/N	
28	PRBPCM	N	181	193	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo después		
29	PRBPPM	N	194	202	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo Amortización		

TIMBRE DEL ESTADO

817352162

068 0/2007 *Contrato de Administración de los Préstamos*

Registro General

BPRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
30	PRBPSC	C	203	203	1	% Campo anterior sobre nuevo Capital	I/A	
31	PRBAPX	N	204	216	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
32	PRBAPI	N	217	229	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
33	PRBPAR	C	230	247	18	Numero Participación o Certificado		
34	PRBFEM	D	248	255	8	Fecha Emisión Participaciones/Certificados		
35	PRBPRI	N	256	268	13	Principal Participado		
36	PRBNRC	N	269	270	2	Número Registros C Comisiones		
37	PRBNRI	N	271	272	2	Numero Registros I Intereses		
38	PRBNRM	N	273	274	2	Numero Registros M Multidivisas		
39	PRBNRN	N	275	276	2	Numero Registros N Subvencion		
40	PRBNRP	N	277	278	2	Numero Registros P Garantías		
41	PRBNRS	N	279	280	2	Numero Registros S Seguros		
42	PRBNRT	N	281	282	2	Número Registros T Prestatarios		
43	PRBSPA	C	283	283	1	Es para Sustituir otra Participación	S/N	
44	PRBPAS	C	284	301	18	Participación a Sustituir		
45	PRBTIN	N	302	310	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
46	PRBPCC	N	311	323	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
47	PRBREL	C	324	344	21	Relleno a blancos		

Registro de Comisiones

BPRESTC

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	PRCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	PRCFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación Comisión/Efecto Actualizacion		
4	PRCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	PRCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	PRCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	PRCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	PRCPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	PRCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	PRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	PRCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	PRCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	PRCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés

BPRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	PRICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	PRIFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación / Efecto Actualizacion		
4	PRIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO
5	PRIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	PRIFUF	D	42	49	8	Fecha Ultima Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	PRIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
8	PRIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
9	PRITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	PRITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Oridinario	S/N	

Registro de Tipos de Interés

BPRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
11	PRIIND	C	72	75	4	Indice de Referencia		
12	PRIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	PRIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	PRIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	PRIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	PRISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; (A valor absoluto)		
17	PRIRED	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	PRIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	PRIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+),baja(-),más próxima(P)		
20	PRIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	PRIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	PRIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	PRISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	PRIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	PRISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	PRIISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	PRISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	PRIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	PRISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	PRIREL	C	159	344	186	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Subvención

BPRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRNPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	PRNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvencion		
3	PRNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participacion Subvencion		
4	PRNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidacion		
5	PRNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	PRNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revision de la Subvención		TBLPERIO
7	PRMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	PRNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvencion Nominal Actual		
9	PRNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

Registro de Garantias

BPRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	PRPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	PRPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
4	PRPTPR	C	28	31	4	Tipo de Bien		TBLPROPI
5	PRPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
6	PRPVIA	C	36	37	2	Vía Publica		TBLVIAPU
7	PRPDIR	C	38	82	45	Dirección		
8	PRPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
9	PRPESC	C	88	88	1	Escalera		
10	PRPPIS	C	89	90	2	Piso		
11	PRPLET	C	91	91	1	Letra		
12	PRPPOB	C	92	136	45	Población		

TIMBRE DEL ESTADO

817352163

069 10/2007 *Contrato de Administración de los Préstamos*

Registro de Garantías

BPRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
13	PRPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
14	PRPEXP	C	142	153	12	Expediente		
15	PRPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
16	PRPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
17	PRPTOM	N	203	207	5	Tomo		
18	PRPLIB	N	208	211	4	Libro		
19	PRPFOL	N	212	215	4	Folio		
20	PRPINS	N	216	218	3	Inscripción		
21	PRPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
22	PRPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
23	PRPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
24	PRPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
25	PRPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
26	PRPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	PRPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	PRPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
29	PRPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
30	PRPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
31	PRPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
32	PRPPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
33	PRPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Seguros

BPRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	PRSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	PRSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	PRSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	PRSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	PRSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	PRSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	PRSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	PRSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	PRSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	PRSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios

BPRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	PRTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	PRTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	PRTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	PRTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	PRTAP1	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	PRTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	PRTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	PRTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	PRTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios

BPRESTT

(1) Número secuencial de 1 a 999
(2) F para persona física o J para persona jurídica
(3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.
(4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRTTEN sea J

Registro de Divisas

BPRESTM

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	PRMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	PRMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

Registro de Cola

BPPRESTZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	PRZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	PRZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	PRZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	PRZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

Anexo A2.1.B : Fichero de cuadros de amortización – carga inicial

Descripción:

Dentro del proceso de carga inicial de la cartera de préstamos adquirida, en este fichero se comunican todas las cuotas conocidas de cada préstamo, entendiéndose por tales, aquellas cuotas que tengan toda su información económica completa y conocida.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo D: **Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo Z: **Registro de cola**, obligatorio un registro

Fichero: Administrador: Fichero de cuadros amortización -carga inicial-

BPCUD

Registro de Cabecera

BPCUDA

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cabecera	Literal	Referencia
0	CPAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	CPACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	CPAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	CPAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	CPACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	CPAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXX.XXX)		
6	CPAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	CPAREL	C	72	99	28	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

BPCUDD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Detalle	Literal	Referencia
0	CPDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	CPDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	CPDPAR	C	22	39	18	Participación/Certificado		
3	CPDFEC	D	40	47	8	Fecha de la Cuota		
4	CPDPRI	N	48	60	13	Importe Principal		
5	CPDINT	N	61	73	13	Importe Intereses		
6	CPDCAP	N	74	86	13	Capital pendiente posterior		
7	CPDPIS	N	87	99	13	Importe Subsidiado		

Registro de Cola

BPCUDZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	CPZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	CPZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	CPZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	CPZREL	C	47	99	53	Relleno a blancos		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

071

NOTARIA DE D. JOSE MANUEL PAREJO GAMIR • MADRID •

Anexo A2.2 : Fichero de movimientos de operaciones.

Descripción:

Definición de la formación de cada campo en el fichero de movimiento de operaciones de cada préstamo a entregar por el Administrador.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (–) .

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

tipo **A**: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
tipo **D**: **Registros de detalle**, de cero a n registros
tipo **Z**: **Registro de cola**, obligatorio un registro

Fichero: Administrador: Fichero de movimiento de operaciones.

Registro de Cabecera

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	FLAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	FLACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	FLAFON	C	40	43	4	Código del Fondo		
3	FLAADM	C	44	47	4	Código del Administrador		
4	FLACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	FLAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXX.XXX)		
6	FLAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	FLAREL	C	72	184	128	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	FLDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	FLDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	FLDPAR	C	22	39	18	Participación/Certificado		
3	FLDOPE	C	40	43	4	Operación		TBLOPERA
4	FLDDIV	C	44	46	3	Divisa		TBLDIVIS
5	FLDFEC	D	47	54	8	Fecha de la Cuota		
6	FLDFCO	D	55	62	8	Fecha Contable		
7	FLDFPA	D	63	70	8	Fecha de Pago Prestatario (Fecha Valor)		
8	FLDFAB	D	71	78	8	Fecha de Abono al Fondo		
9	FLDPRI	N	79	91	13	Importe Principal		
10	FLDSPR	C	92	92	1	Signo campo anterior		
11	FLDINT	N	93	105	13	Importe Intereses		
12	FLDSIN	C	106	106	1	Signo campo anterior		
13	FLDSUB	N	107	119	13	Importe Subsidio		
14	FLDSSU	C	120	120	1	Signo campo anterior		
15	FLDSEG	N	121	133	13	Importe Seguros		
16	FLDSSE	C	134	134	1	Signo campo anterior		
17	FLDCOM	N	135	147	13	Importe Comisiones		
18	FLDSCO	C	148	148	1	Signo campo anterior		
19	FLDDEM	N	149	161	13	Importe Demora		
20	FLDSDE	C	162	162	1	Signo campo anterior		
21	FLDOTR	N	163	175	13	Importe Otros		
22	FLDSOT	C	176	176	1	Signo campo anterior		
23	FLDCUO	N	177	189	13	Nuevo importe de la cuota		
24	FLDFAM	D	190	197	8	Nueva fecha de amortización final		
25	FLDCAN	C	198	198	1	Indicador Cancelación registro anterior	S/N	
26	FLDANU	C	199	199	1	Indicador Anulación flujo aplicado	S/N	

TIMBRE DEL ESTADO

817352166

072

Registro de Cola

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	FLZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	FLZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	FLZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A ho		
3	FLZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	FLZREL	C	60	199	140	Relleno a blancos		

Anexo A2.3 : Fichero de control de morosidad.

Descripción:

El fichero de información para el control de la morosidad de los préstamos tiene por objeto efectuar la conciliación mensual de los préstamos con cuotas impagadas y de los préstamos en mora.

Dicho control de la morosidad se lleva a cabo a través de la comunicación de los saldos impagados de cada préstamo por conceptos y el estado en que se encuentra respecto al proceso de ejecución de la deuda.

Se genera mensualmente.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las **39** primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos de registros:

- tipo **A**: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **D**: **Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo **Z**: **Registro de cola**, obligatorio un registro

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352167

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Fichero: Administrador: Control de Morosidad
BMORO

Registro de Cabecera

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cabecera	Literal	Referencia
0	MOAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	MOACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	MOAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	MOAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	MOAFIL	C	48	59	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	MOAFEC	D	60	67	8	Fecha del Fichero		
6	MOAREL	C	68	313	246	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Detalle	Literal	Referencia
0	MODREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	MODPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	MODPAR	C	22	39	18	Participación/Certificado		
3	MODJUR	C	40	43	4	Situación Morosidad		TBLSIJUR
4	MODFVT	D	44	51	8	Fecha Vencimiento		
5	MODPRI	N	52	64	13	Importe Principal		
6	MODINT	N	65	77	13	Importe Intereses		
7	MODDEM	N	78	90	13	Importe Demora		
8	MODCOM	N	91	103	13	Importe Comisiones		
9	MODOTR	N	104	116	13	Importe Otros		
10	MODFUP	D	117	124	8	Fecha Ultimo Pago		
11	MODDPP	N	125	137	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Principal		
12	MODDPR	N	138	150	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Resto		
13	MODPRO	C	151	163	4	Procedimiento		TBLSIPRO
14	MODSUB	N	164	176	13	Tipo de Subasta		
15	MODFUT	D	177	184	8	Fecha Ultima Tasación		
16	MODTAS	N	185	197	13	Valor Ultima Tasación		
17	MODOFI	C	198	242	45	Oficina Ejecutiva		
18	MODCON	C	243	287	45	Persona de Contacto		
19	MODTEL	C	288	300	13	Teléfono		
20	MODFAX	C	301	313	13	Fax		

Registro de Cola

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	MOZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	MOZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	MOZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	MOZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	MOZREL	C	60	313	254	Relleno a blancos		

Anexo A2.4 : Fichero actualización de préstamos y próxima cuota

Descripción:
Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de los préstamos como son

En cuanto a las características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.

- las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización.

En cuanto a la características no financieras:

- la subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Se entrega diariamente, incorporando aquellos préstamos que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de los préstamos cedidos al Fondo y de los procesos informáticos del cedente/administrador.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-) .

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con once tipos de registros:

- tipo **A**: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **B**: **Registro de General**, un registro por cada préstamo que tenga modificación
- tipo **C**: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo **I**: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés que tenga modificación de cada préstamo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352168

- tipo **M: Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **N: Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **P: Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **S: Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **T: Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario que tenga modificación de cada préstamo
- tipo **X : Registro próxima cuota**, un registro por cada préstamo que experimenta una nueva determinación de la cuota
- tipo **Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

Fichero: Administrador: Fichero de actualización préstamos - próximas cuotas

APRES

Registro de Cabecera

APRESTA

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXX.XXX)		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACBPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización		TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
8	ACBFIP	D	62	69	8	Fecha Inicio Préstamo		
9	ACBFFE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
11	ACRBPIP	N	81	93	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Principal Pendiente Actual		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior		
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Amortización Final		
18	ACBPCA	C	142	145	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Carencia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
23	ACBPAE	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	D	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort.Anticipada Parcial:Reduccion de Vencimiento	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota y Vencmto)	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo después		
30	ACBPPM	N	198	206	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo Amortización		

TIMBRE DEL ESTADO

8173521 69

075 10/2007 *Contrato de Administración de los Préstamos*

Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que calcular capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
34	ACBPAR	C	234	251	18	Numero Participación/Certificado		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión Participaciones/Certificados		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Participado		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Número Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Número Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Número Registros X Próxima Cuota		
45	ACBSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Participación	S/N	
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación a Sustituir		
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
49	ACBREL	C	330	344	15	Relleno a blancos		

Registro de Comisiones

APRESTC

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	ACCFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación Comisión/Efecto Actualizacion		
4	ACCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	ACCPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	ACCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	ACCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés

APRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación / Efecto Actualizacion		
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO

Registro de Tipos de Interés

APRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Ultima Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	ACIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Oridinario	S/N	
11	ACIIND	C	72	75	4	Indice de Referencia		
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; (A valor absoluto)		
17	ACIRED	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+),baja(-),más próxima(P)		
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACIISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIREL	C	159	344	186	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Subvención

APRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACNPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvencion		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participacion Subvencion / Efecto Actualizacion		
4	ACNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidacion		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revision de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvencion Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

TIMBRE DEL ESTADO

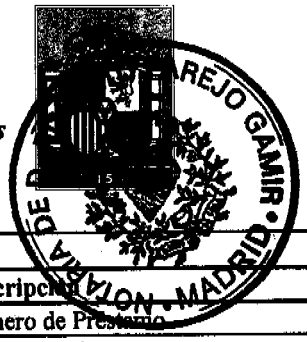

817352170

076 10/2007 *Contrato de Administración de los Préstamos*

Registro de Garantías

APRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLPROPI
4	ACPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
5	ACPVIA	C	36	37	2	Vía Publica		TBLVIAPU
6	ACPDIR	C	38	82	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		
9	ACPPIS	C	89	90	2	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPQOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Seguros

APRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	ACSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	ACSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios

APRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	ACTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	ACTAP1	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	ACTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

(1) Número secuencial de 1 a 999
(2) F para persona física o J para persona jurídica
(3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.
(4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRTTEN sea J

Registro Proxima Cuota

APRES

X

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro	X	
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota		
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	344	276	Relleno a blancos		

Registro de Divisas

APRESTM

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	ACMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

Registro de Cola

APPRESTZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352171

Contrato de Depósito de los Certificados de T[illegible] de Titulización

10/2007

07

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Y de otra parte,

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. números 50.300.773-A y 36.066.124-P, respectivamente, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**" o la "**Entidad Depositaria**"), entidad de crédito, con domicilio en Madrid, Virgen de los Peligros número 4, de duración indefinida, con C.I.F. A-7949655, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 299, folio 36, hoja M-6.033, inscripción 1ª.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 25 de marzo de 1997, con el número

642 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 23 de diciembre de 1997, con el número 3.179 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"), comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos"), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos no Hipotecarios"), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes directamente al Fondo. El detalle por Entidad Cedente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos que ha suscrito el Fondo es el siguiente:

	Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	**Capital total (euros)**
Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.	7	8.072.432,74
Caixa Rural de Balears, S.C.C.	47	9.500.079,79
Caja Rural Aragonesa y de	169	43.064.752,06

	Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	Capital total (euros)
los Pirineos, S.C.C.		
Caja Rural Central, S.C.C.	399	46.530.740,98
Caja Rural de Aragón, S.C.C.	134	39.854.998,59
Caja Rural de Asturias, S.C.C.	69	20.063.267,93
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	163	49.481.759,69
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	150	22.237.622,78
Caja Rural de Gijón, C.C.	17	5.953.810,01
Caja Rural de Granada, S.C.C.	541	75.901.156,53
Caja Rural de Navarra, S.C.C	232	58.566.288,45
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	89	26.288.664,87
Caja Rural de Zamora, C.C.	160	18.020.699,20
Caja Rural del Sur, S.C.C.	344	63.858.949,71
Total	**2.521**	**487.395.223,33**

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por un importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario,

representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007.

VII. Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes representados en títulos individuales o múltiples contienen las menciones mínimas que se recogen para las participaciones hipotecarias en el artículo 64 del Real Decreto 685/82, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/91 de 2 de agosto, y en concreto los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

VIII. Que de acuerdo con la estipulación 11 de la Escritura de Constitución, los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo quedan depositados en BANCO COOPERATIVO.

IX. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**") con BANCO COOPERATIVO (en lo sucesivo también la "**Entidad Depositaria**").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato**") que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los

Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

SEGUNDA.-

La Entidad Depositaria reconoce haber recibido en el día de hoy de cada una de las Entidades Cedentes los catorce (14) títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y suscritos por el Fondo para su guarda y custodia en beneficio del Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora también podrá hacer entrega a la Entidad Depositaria de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo para su guarda y custodia, sin limitación alguna.

TERCERA.-

La Entidad Depositaria declara conocer los términos y condiciones de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su representación en títulos nominativos individuales o múltiples, de acuerdo con las determinaciones de la Escritura de Constitución.

En particular, la Entidad Depositaria declara conocer el compromiso de las Entidades Cedentes de fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos, tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca conforme a las reglas previstas en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional del Folleto, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto, haya de tener lugar la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora también podrá hacer entrega a la Entidad Depositaria de los títulos representativos de nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo en sustitución de los anteriores, sin limitación alguna, depósito que se regirá por los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

La Entidad Depositaria mantendrá los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora.

La Entidad Depositaria facilitará el acceso a los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, fotocopia o título original de cualquiera de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

CUARTA.-

La Entidad Depositaria, en cuanto tal, no se encargará de la administración de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca ni del cobro de los intereses u otras cantidades que devenguen los mismos, no siendo de aplicación al presente

Contrato lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Contrato terminará en la fecha en la que, según corresponda, (i) una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, (ii) se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones de las Entidades Cedentes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los mismos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la cancelación anticipada del presente Contrato de acuerdo con la estipulación 6 siguiente.

SEXTA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.

6.1 *Renuncia.*

La Entidad Depositaria podrá renunciar en cualquier momento al desempeño de las funciones encomendadas en este Contrato siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora, con una antelación de al menos dos (2) meses a la fecha de finalización prevista.

6.2 *Revocación.*

Tanto por incumplimiento de BANCO COOPERATIVO de sus obligaciones bajo este Contrato, como por un descenso de su calificación crediticia o cambios en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo, para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Entidad Depositaria y designar a otra entidad como sustituta de BANCO COOPERATIVO en calidad de Entidad Depositaria, siempre que lo comunique previamente a BANCO COOPERATIVO por escrito, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, con una antelación de al menos diez (10) días a la Fecha de Pago más próxima.

6.3 En caso de cese de la Entidad Depositaria en el desempeño de sus funciones bajo el presente Contrato, bien sea por renuncia o revocación, la Sociedad Gestora deberá designar otra entidad como nueva Entidad Depositaria, siempre que cuente con una calidad crediticia adecuada para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Ni la renuncia de la Entidad Depositaria ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación por la Sociedad Gestora de la Entidad Depositaria sustituta sea efectiva.

Los gastos e impuestos en que se incurra por el cese de la Entidad Depositaria y su sustitución serán por cuenta de la Entidad Depositaria.

En la fecha efectiva de la renuncia o revocación de la Entidad Depositaria, la Entidad Depositaria cesante deberá hacer entrega a la Entidad Depositaria sustituta de todos los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en depósito, así como de toda la documentación relativa a los servicios contemplados en este Contrato que esté en su posesión en su calidad de Entidad Depositaria, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

Fondo, deberá pagar a la Entidad Depositaria [illegible] los importes debidos a ésta, de acuerdo con la estipulación séptima siguiente y hasta [illegible] fecha efectiva.

6.4 El cese de la Entidad Depositaria en el desempeño de sus funciones bajo este Contrato, bien sea por renuncia o revocación, así como la designación de la Entidad Depositaria sustituta será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

SÉPTIMA.- REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

7.1 En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará a aquella una comisión del 0,01 por mil, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del Contrato, que se pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago de los Bonos inmediatamente posterior, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, los importes devengados y no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda abonarse en la siguiente Fecha de Pago y se abonarán en esa Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso las cantidades debidas no pagadas se irán acumulando a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta su abono total.

7.2 En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, la Entidad Depositaria renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil

7.3 Dado que este Contrato se reputa mercantil, constituye una operación regular y típica de las partes intervinientes y no contiene acto inscribible, no está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido del citado impuesto. La presente operación está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, no gozando de exención por dicho Impuesto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20.1, apartado 18°, k) de la citada Ley.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las estipulaciones contenidas en el mismo, y en lo que en dichas estipulaciones no se contemple, se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna parte contratante revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que medie la autorización de la otra parte, o

fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, o que la ley o Bolsa o mercado organizado competente lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por la Agencia de Calificación) información relativa a los negocios, finanzas u otras cuestiones de índole confidencial de las partes contratantes que dicha parte haya obtenido en el curso de sus funciones previstas en el presente Contrato o de otro modo, y ambas partes contratantes se esforzarán todo lo posible dentro de lo razonable por impedir que se efectúe tal revelación.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

10.1 Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad prevista o relacionada, con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax, por correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a:

Para la Sociedad Gestora:
EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68
Atención : Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

Para BANCO COOPERATIVO
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
Virgen de los Peligros, 4
28013 MADRID
Teléfono nº: 91 595 67 03
Telefax nº: 91 595 68 53
Departamento: Mercado de Capitales
Atención: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
Correo electrónico: ignacio.benlloch@cajarural.com

10.2 No obstante, también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta estipulación.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

DUODÉCIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de

TIMBRE DEL ESTADO

817352175

PAREJO GAMIR • NOTARIA DE MADRID

0/2007 *Contrato de Depósito de los Certificados de T[illegible] de Hipoteca*

Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P.

D. Mario Masiá Vicente

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

Contrato de Intermediación Financiera

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la **"Ley 19/1992"**), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el **"Real Decreto 926/1998"**), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el **"Fondo"**), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Y de otra parte,

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con D.N.I. número 50.300.773-A, en nombre y representación de las siguientes Entidades:

- De CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO V. (**"CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL"**), con domicilio en Paterna (Valencia), Avda. Juan de la Cierva, 9, con C.I.F. F-46090650, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, folio 183, tomo 6212, libro 3518, hoja V-55294, inscripción 56ª.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, en sesión

celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Miguel Maldonado Chiarri, el día 13 de noviembre de 2007, con el número 2.983 de su protocolo.

- De CAIXA RURAL DE BALEARS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAIXA RURAL DE BALEARS**"), con domicilio en Palma de Mallorca, Antonio Gaudí, 2 con C.I.F. F-07053788, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, folio 98, tomo 966, hoja PM-7591, inscripción 4ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas-Sección Central, al tomo VII, folio 631, asiento n°17.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de CAIXA RURAL DE BALEARS, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 15 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca D. Víctor Alonso –Cuevillas Sayrol, el día 29 de octubre de 2007, con el número 4.721 de su protocolo

- De CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL CENTRAL**"), con domicilio en Orihuela, Doctor Sarget, 49, con C.I.F. F-03014677 inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, folio 4, tomo 857, libro 1, Sección 4ª, inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el número 135/SMT.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL CENTRAL, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 19 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Orihuela D. Jorge Conde Ajado, el día 23 de octubre de 2007, con el número 2.260 de su protocolo.

- De CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS**" o "**MULTICAJA**"), con domicilio en Huesca, Berenguer, 2-4, con C.I.F. F-22252076 inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, folio 1, tomo 467, libro 7, sección 8ª,Hoja HU-6.254, inscripción 1ª e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, tomo LIV, folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de MULTICAJA, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Huesca, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti, el día 23 de octubre de 2007, con el número 1.522 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ARAGÓN**"), con domicilio en Zaragoza, Coso, 29 con C.I.F. F-50020213, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, folio 108, tomo 3.074, hoja Z-12.968 y en el Registro de Cooperativas de Crédito con el n° 38/s°.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en sesión

celebrada el día 25 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 13 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Rafael Bernabé Panos, el día 14 de noviembre de 2007, con el número 2.688 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL DE ASTURIAS"**), con domicilio en Oviedo, calle Melquíades Alvarez, 7, con C.I.F. nº F- 33007337, e inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1.021, Folio 83, Hoja 625.

  D. Ignacio Benlloch Fernández- Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ASTURIAS, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 9 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. Luís Ignacio Fernández Posada el día 13 de noviembre de 2007, para el número 2.728/2007 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL DE CÓRDOBA"**), con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares, 36, con C.I.F. F-14012892, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, folio 114, tomo 551, hoja CO-104, inscripción 117.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE CÓRDOBA, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 30 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba D. José Mª Montero Pérez-Barquero el día 30 de octubre de 2007, con el número 3.841 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. número 36.066.124-P, en nombre y representación de las siguientes Entidades:

- De CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL DE EXTREMADURA"**), con domicilio en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15, con C.I.F. F06002661, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 1, tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de noviembre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Badajoz D. Gabriel Arasa Vericat el día 12 de noviembre de 2007, con el número 3.518 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE GIJÓN, COOPERATIVA DE CRÉDITO (**"CAJA RURAL DE GIJÓN"**), con domicilio en Gijón, Infancia, 10, con C.I.F. F33604455, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, folio 1.278, tomo 994, Hoja AS-262, inscripción 10ª e inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas, Sección Central al tomo 13, folio 1.278, asiento 12 y número SMT-287.

D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo D. José Eduardo García Pérez el día 24 de octubre de 2007, con el número 2.438 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE GRANADA**"), con domicilio en Granada, Circunvalación, 2, con C.I.F. F-18009274, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, folio 66, tomo 966, Hoja GR-7223, inscripción 264ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GRANADA, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 28 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada D. Francisco Gil del Moral el día 30 de octubre de 2007, con el número 2.895 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE NAVARRA**"), con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros 1, con C.I.F. F-31021611, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, folio 175, tomo 11, hoja NA-183, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE NAVARRA, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 26 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona, D. José Miguel Peñas Martín, el día 30 de octubre de 2007, con el número 3.384 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE TERUEL**"), con domicilio en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14 con C.I.F. F-44002756, inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, folio 110, Libro 85 de Sociedades, hoja TE-242 e inscrita en el Registro especial de Cooperativas, Sección Central, con el número 182/SMT.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Aragón D. Luis Arturo Pérez Collados, el día 23 de octubre de 2007 con el número 2.082 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**"), con domicilio en Zamora, Avda. Alfonso IX, 7, con C.I.F. F-49002454, inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, folio 1, tomo 114, hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ZAMORA, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 7 de

octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zamora D. Juan Villalobos Cabrera, el día 13 de noviembre de 2007, con el número 2.636 de su protocolo.

- De CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("**CAJA RURAL DEL SUR**"), con domicilio en Sevilla, Murillo, 2 con C.I.F. F-91119065, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 1, tomo 3240 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, hoja SE-43.895, inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades de Cooperativas, Tomo L III, Folio 5.276, asiento 1, número de inscripción 2.141-54-T.

  D. Ramón Carballás Varela se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DEL SUR, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 23 de octubre de 2007 por el Secretario del Consejo Rector con el V°.B°. del Presidente, y elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el día 24 de octubre de 2007, con el número 10.720 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"), comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos"), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos Hipotecarios"), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "Préstamos no Hipotecarios"), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes directamente al Fondo según figura seguidamente el detalle por Entidad Cedente:

	Préstamos Hipotecarios		Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	Capital total (euros)	Número	Capital total (euros)
Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V.	1	686.496,30	7	8.072.432,74
Caixa Rural de Balears, S.C.C.	19	2.415.473,65	47	9.500.079,79
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S.C.C.	402	25.529.222,80	169	43.064.752,06
Caja Rural Central, S.C.C.	128	12.569.232,95	399	46.530.740,98
Caja Rural de Aragón, S.C.C.	874	60.344.999,05	134	39.854.998,59
Caja Rural de Asturias, S.C.C.	28	4.936.319,21	69	20.063.267,93
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	43	9.555.383,66	163	49.481.759,69
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	368	18.540.290,98	150	22.237.622,78
Caja Rural de Gijón, C.C.	1	263.993,68	17	5.953.810,01
Caja Rural de Granada, S.C.C.	505	38.198.818,42	541	75.901.156,53
Caja Rural de Navarra, S.C.C	489	109.433.595,29	232	58.566.288,45
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	101	13.729.970,46	89	26.288.664,87
Caja Rural de Zamora, C.C.	177	16.418.413,13	160	18.020.699,20
Caja Rural del Sur, S.C.C.	3	99.840,05	344	63.858.949,71
Total	**3.139**	**312.722.049**	**2.521**	**487.395.223,33**

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por un importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas en cinco Series de la siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00)

euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de intermediación financiera (el "**Contrato de Intermediación Financiera**") con las Entidades Cedentes.

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Intermediación Financiera (en lo sucesivo "**Contrato**") que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es:

2.1 Establecer la forma de determinación de la remuneración a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado, que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito sobre los Préstamos, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

2.2 Establecer las reglas de reparto entre las Entidades Cedentes para la amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

2.3 Establecer las reglas para la atribución de los Bonos de la Serie A, de los Bonos de la Serie B, de los Bonos de la Serie C, de los Bonos de la Serie D y de los Bonos de la Serie E a cada Entidad Cedente a los efectos de determinados cálculos a efectuar en este Contrato.

2.4 Establecer las condiciones de ejercicio del derecho de tanteo que tienen las Entidades Cedentes sobre los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca que cada una de las Entidades Cedentes haya cedido y emitido y permanecieran pendientes de reembolso en el momento de liquidación del Fondo.

3.- MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

3.1 Como contraprestación por el proceso de intermediación financiera desarrollado por las Entidades Cedentes, cada Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada cuyos términos y condiciones a continuación se indican.

3.2 La remuneración variable (en lo sucesivo también "Margen de Intermediación Financiera") total atribuible para todas las Entidades Cedentes se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral, que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres (3) meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y los gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral anterior a cada Fecha de Pago.

Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de otorgamiento del presente Contrato hasta el 31 de marzo de 2008, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2008. La remuneración variable se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en este Contrato.

3.3 A efectos de la determinación del Margen de Intermediación Financiera atribuible a cada Entidad Cedente, se considerarán activos e ingresos de cada Entidad Cedente:

(i) Principal, intereses y comisiones de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente, por cada Entidad Cedente.

(ii) Cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles o bienes en proceso de ejecución, así como todos los

posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial.

(iii) Las cantidades devengadas a pagar por la Parte B atribuibles a cada Entidad Cedente respecto al Contrato de Permuta de Intereses.

(iv) Los saldos habidos en la Cuenta de Tesorería, en los que estará incluido el importe atribuible a su participación en el Fondo de Reserva atribuibles a cada Entidad Cedente.

(v) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos y atribuidos en la propia Cuenta de Tesorería.

A efectos de la determinación del Margen de Intermediación Financiera atribuible a cada Entidad Cedente, se considerarán pasivos y gastos de cada Entidad Cedente:

(i) Los intereses devengados por los Bonos de las Series A, B, C, D y E atribuibles a la financiación de la totalidad de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente, por cada Entidad Cedente, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta siguiente.

(ii) Las cantidades devengadas a pagar por la Parte A (Fondo) atribuibles a cada Entidad Cedente respecto del Contrato de Permuta de Intereses.

(iii) Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales deducidos de los importes de principal que correspondan a cada Entidad Cedente, de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta siguiente.

(iv) Los gastos derivados de los Préstamos no Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, respectivamente, adquiridos y suscritos por el Fondo respecto a cada Entidad Cedente, así como las comisiones por la administración o de cualquier otro tipo correspondiente a la enajenación o explotación de los bienes e inmuebles adjudicados o por la posesión interina de los mismos.

(v) Cualesquiera otros gastos generados por el Fondo que no puedan ser individualizados para cada Entidad Cedente serán atribuidos a cada Entidad Cedente en función del Saldo Vivo de los Préstamos que correspondan a los Préstamos no Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, respectivamente, adquiridos y suscritos por el Fondo de cada Entidad Cedente o en función de los Bonos atribuibles a cada uno de ellas.

3.4 El pago y la exigibilidad de la remuneración variable devengada al vencimiento de cada uno de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre a favor de cada Entidad Cedente se efectuará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de dichos meses, únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente y una vez haya atendido las obligaciones de pago y retención anteriores, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, que las Entidades Cedentes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.

La primera fecha de liquidación tendrá lugar en la [illegible] Fecha de Pago, el 24 de abril de 2008.

El total de la remuneración variable a satisfacer por el Fondo a todas las Entidades Cedentes, no podrá exceder de la remuneración total atribuible para todas las Entidades Cedentes según se determina en la cláusula 3.2 anterior. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna o algunas de las remuneraciones que el Fondo se compromete en virtud del presente Contrato a satisfacer a cada Entidad Cedente tengan signo negativo, las de signo positivo de cada Entidad Cedente se reducirán en igual proporción que la remuneración positiva de cada Entidad Cedente tenga sobre el total del mismo signo y respecto del total de los de signo negativo.

Estas reducciones se compensarán mediante la minoración de las futuras remuneraciones que correspondieran, en su caso, a la Entidad Cedente que hubiera tenido una remuneración con signo negativo, y el consiguiente incremento de las primeras.

3.5 El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido abonada en una Fecha de Pago, no devengará intereses de demora y se acumulará a la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectiva en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los importes de la remuneración variable devengada no pagada en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponde abonar en la Fecha de Pago correspondiente.

3.6 En el supuesto de que alguna Entidad Cedente, en el momento de liquidación del Fondo, tuviera un Margen de Intermediación Financiera acumulado de signo negativo, la mencionada Entidad Cedente se compromete a abonar, en su caso, al Fondo y hasta el límite de su respectivo saldo negativo de Margen de Intermediación Financiera.

4.- DERECHO DE TANTEO.

Cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho de tanteo de tal forma que tendrán preferencia frente a terceros para adquirir los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por cada una de ellas cedidos y emitidos, respectivamente, u otros activos procedentes de los Préstamos que permanezcan en el activo del Fondo cuando se lleve a cabo la liquidación ordinaria o Anticipada del Fondo, y tendrán preferencia frente a terceros para otorgar al Fondo una línea de crédito destinada íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los correspondientes Préstamos y activos remanentes procedentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los correspondientes Préstamos y activos ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

5.- AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES.

La amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente, en cada una de las Fechas de Pago que se establecen en la Escritura de Constitución, siguiendo

las reglas de amortización del Préstamo para Gastos Iniciales y llevándose a cabo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El reparto entre las Entidades Prestamistas de dichas amortizaciones se realizará proporcionalmente a la participación inicial de cada Entidad Prestamista en el Préstamo para Gastos Iniciales.

6.- ATRIBUCIÓN DE LOS BONOS DE LAS SERIES A, B, C, D y E.

El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E que se atribuya a cada Entidad Cedente se corresponderá con la proporción que represente el Saldo Vivo de los Préstamos titulizados por cada Entidad Cedente sobre el total del Saldo Vivo de los Préstamos a la Fecha de Determinación anterior a cada Fecha de Pago correspondiente. Una vez asignado el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A, B, C, D y E a cada Entidad Cedente, se redistribuirá éste entre las Series de Bonos A, B, C, D y E, en la misma proporción que la que representen el Saldo de Principal Pendiente de cada una de las mencionadas Series sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

7.- DURACIÓN.

El presente Contrato permanecerá vigente hasta la fecha de disolución o liquidación del Fondo, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago en dicha fecha.

8.- IMPUESTOS.

El importe de la remuneración definido en la estipulación tercera anterior, comprenderá cualquier impuesto indirecto que sobre la misma pudiera ser aplicable.

9.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a las Entidades Cedentes en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, las Entidades Cedentes renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

10.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las estipulaciones contenidas en el mismo, y en lo que en dichas estipulaciones no se contemple, se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna parte contratante revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que medie la autorización de la otra parte, o

fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, o cuando la ley o [illegible] mercado organizado competente lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación) información relativa a los negocios, finanzas u otras cuestiones de índole confidencial de las partes contratantes que dicha parte haya obtenido en el curso de sus funciones previstas en el presente Contrato o de otro modo, y ambas partes contratantes se esforzarán todo lo posible dentro de lo razonable por impedir que se efectúe tal revelación.

12.- NOTIFICACIONES.

12.1 Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato, salvo aquellas que tengan un régimen específico, deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax, por correo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68
Atención: Dña. Paula Torres
Correo electrónico: paula.torres@eurotitulizacion.es

Para las Entidades Cedentes:

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL
Parque Tecnológico, calle 1 Sector Este
46980 - Paterna - VALENCIA
Teléfono: 96 131 82 82
Telefax: 96 131 81 82
Atención: Dª. Alicia Izquierdo Escrivá

CAIXA RURAL DE BALEARS
Antonio Gaudí, 2
Palma de Mallorca
Teléfono: 971432283
Telefax: 971759351
Atención: D. Joan Perelló
Correo electrónico: jperello.crbaleares@cajarural.com

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS
Berenguer, 2-4
22002 – Huesca
Telefóno: 974 29 00 08
Telefax: 974 59 00 67
Atención: D.Ramón Solano
Correo electrónico: rsolano_multicaja@cajarural.com

CAJA RURAL CENTRAL

José M. Sarget, 29
03300- Orihuela- ALICANTE
Teléfono: 96 674 78 00 Ext. 847
Telefax: 96 530 13 49
Atención: Dª. Amparo Fuertes
Correo Electrónico: afuertes_crcentral@cajarural.com

CAJA RURAL DE ARAGÓN
Paseo de la Constitución, 23
50.001 Zaragoza
Teléfono: 976 76 33 00
Telefax: 976 76 33 05
Atención: Dª. Concepción Maidagan
D. José Mª. Sanz
Correo electrónico: mmaidagan@cajalon.es
jmsanz@cajalon.es

CAJA RURAL DE ASTURIAS
Melquíades Álvarez, 7.
33002 Oviedo
Teléfono: 985 98 45 32.
Telefax: 985 20 35 94
Atención: D. Silvino Urizar
D. Marcial Fernández

CAJA RURAL DE CÓRDOBA
Ronda de los Tejares, 36
14008 Córdoba
Teléfono: 957 21 18 00
Telefax: 957 47 78 73
Atención: D. Rafael Bautista
Correo electrónico: rafael_bautista_crcordoba@cajarural.com

CAJA RURAL DE EXTREMADURA
Avenida Santa Marina, 15
06005 Badajoz
Tel. 924 28 9006
Fax. 924 234023
Atención: D. José Luis Jaraiz
Correo electrónico: jljaraiz_crext@cajarural.com

CAJA RURAL DE GIJÓN
Infancia, 10
33027- Gijón (Asturias)
Telefóno: 985 18 04 10
Telefax: 985 35 84 03
Atención Dª. Marta Caparros
Correo electrónico: marta_caparros_crgijon@cajarural.com

CAJA RURAL DE GRANADA
Av. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00

Telefax: 958 24 24 42
Atención: Dª. Juana Ballesteros
Correo electrónico: jballest.crg@cajarural.com

CAJA RURAL DE NAVARRA
Plaza de los Fueros, 1
31003 PAMPLONA
Teléfono: 948 168 228
Telefax: 948 168 181
Atención: D. José Luis Jiménez
Correo electrónico: jljimene.crnavarra@cajarural.com

CAJA RURAL DE TERUEL
Plaza Carlos Castel, 14
44001 Teruel
Teléfono: 978617105
Telefax: 9789 60 32 78
Atención: D Tomás Licer
D. Jesús Ara
Correo electrónico:tliceral_crteruel@cajarural.com
jaracont_crteruel@cajarural.com

CAJA RURAL DE ZAMORA
Avda. Alfonso IX, 7.
49013 ZAMORA
Teléfono: 980 532671
Telefax: 980 537200
Atención: D. José Luis Hidalgo
Correo electrónico: jose_luis_hidalgo_crzamora@cajarural.com

CAJA RURAL DEL SUR
Calle Murillo, 2.
41001 Sevilla
Teléfono: 954 59 92 91 1593
Telefax: 954 22 47 52
Atención: D. Manuel Garzón Vázquez
D. Rafael Friera Acebal
Correo electrónico: mgarzon_crsur@cajarural.com
rafael_friera_crsur@cajarural.com

12.2 No obstante también podrán enviarse a otra dirección, telefax o correo electrónico, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

13.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

14.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

15.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales, las mismas calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos que se recogen el expositivo VI de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en dieciséis (16) ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un solo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P

D. Mario Masiá Vicente

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
P.P

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
P.P.

D. Ramón Carballás Varela

TIMBRE DEL ESTADO

8I7352183

10/2007

089

Contrato de Dirección y Suscripción de la Em

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007

REUNIDO

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con D.N.I. nº. 50796768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo denominado **RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de la Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 23 de octubre de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 24 de octubre de 2007, y de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

De otra parte, como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora,

- D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. números 50.300.773-A y 36.066.124-P , respectivamente, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (en lo sucesivo indistintamente "**BANCO COOPERATIVO**", "**Entidad Directora**" y "**Entidad Suscriptora**"), entidad de crédito, con domicilio en Madrid, Virgen de los Peligros número 4, de duración indefinida, con C.I.F. A-7949655, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 299, folio 36, hoja M-6.033, inscripción 1ª.

  D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor

ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 25 de marzo de 1997, con el número 642 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela actúa como apoderado de BANCO COOPERATIVO y se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita el día 23 de diciembre de 1997, con el número 3.179 de su protocolo.

Asevera cada uno de los firmantes que los poderes en virtud de los que actúa se encuentran vigente y

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo al amparo de los previsto en el Real Decreto 926/1998 y, en cuanto a lo no contemplado en el mismo y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") al Fondo de derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "**Escritura de Constitución**").

II. Que con fecha 18 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha inscrito en sus Registros Oficiales el folleto (en lo sucesivo, el "**Folleto**"), comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y su Módulo Adicional y el glosario de definiciones, y demás documentos acreditativos, correspondientes a la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.

III. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución, ha adquirido y las Entidades Cedentes han cedido derechos de crédito sobre cinco mil seiscientos sesenta (5.660) préstamos de su titularidad concedidos a empresas (empresarios individuales y/o personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "**Préstamos**"), cuyo valor capital total asciende a ochocientos millones ciento diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (800.117.272,96 euros), e integrados por derechos de crédito sobre dos mil quinientos veintiún (2.521) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**"), cedidos éstos mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, y por derechos de crédito sobre tres mil ciento treinta y nueve (3.139) Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos no Hipotecarios**"), cedidos por las Entidades Cedentes correspondientes directamente al Fondo según el detalle por Entidad Cedente formalizado en la Escritura de Constitución.

IV. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución realiza una Emisión de Bonos (los "**Bonos**") por un importe de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil seiscientos (8.600) Bonos, denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos, distribuidas de la

TIMBRE DEL ESTADO

0,15

8I7352184

090

siguiente manera:

a) Serie A por importe nominal total de setecientos veinte millones ochocientos mil (720.800.000,00) euros integrada por siete mil doscientos ocho (7.208) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) Serie B por importe nominal total de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (44.800.000,00) euros integrada por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

c) Serie C por importe nominal total de ocho millones (8.000.000,00) de euros integrada por ochenta (80) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

d) Serie D por importe nominal total de veintiséis millones cuatrocientos mil (26.400.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y cuatro (264) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").

e) Serie E por importe nominal total de treinta millones (30.000.000,00) de euros integrada por seiscientos (600) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en la Nota de Valores del Folleto, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

V. Que las Entidades Cedentes, en su condición de cedentes de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y de emisores de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, han intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

VI. Que la entidad calificadora (la "**Agencia de Calificación**"), Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") con fecha 14 de diciembre de 2007, ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** para los Bonos de la Serie A, la calificación **A1** para los Bonos de la Serie B, la calificación **Baa2** para los Bonos de la Serie C, la calificación **Ba3** para los Bonos de la Serie D y la calificación **C** para los Bonos de la Serie E, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007.

VII. Que la Sociedad Gestora ha designado en la Escritura de Constitución a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en lo sucesivo "**Iberclear**"), como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, a los efectos del artículo 44 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

VIII. Que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto, la Sociedad Gestora solicitará, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en lo sucesivo"**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria

sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de Mercado Regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva de Servicios de Inversión (93/22), publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005.

IX. Que en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, que se formaliza en esta misma fecha, entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, BANCO COOPERATIVO (el "**Agente de Pagos**") asume las obligaciones de prestación de servicios financieros y de pagos como Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos.

X. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos (el "**Contrato**").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

1.2. La Sociedad Gestora confirma que se ha realizado por un traductor jurado una traducción jurada del Folleto al inglés (la "**Traducción Jurada del Folleto**") únicamente a efectos informativos, que se pondrá a disposición de BANCO COOPERATIVO tan pronto como esté disponible y antes de la Fecha de Desembolso, enviándole a la dirección de correo electrónico indicada en la cláusula 14 siguiente. No obstante, en el supuesto de que exista cualquier discrepancia entre el Folleto y la Traducción Jurada del Folleto, en todo caso, de conformidad con los términos del presente Contrato, el Folleto prevalecerá, circunstancia que deberá ser advertida expresamente por BANCO COOPERATIVO a cualquier tercero que tenga acceso a la Traducción Jurada del Folleto.

La Sociedad Gestora autoriza a BANCO COOPERATIVO a distribuir el Folleto y la Traducción Jurada del Folleto de acuerdo con la legislación que resulta aplicable y siempre que se cumplan las condiciones exigidas por la Sociedad Gestora en el párrafo anterior.

2.- OBJETO.

2.1 Con sujeción a lo establecido en las cláusulas siguientes del presente Contrato, la Entidad

Suscriptora suscribe por cuenta propia en el presente acto la totalidad de la suscripción de los Bonos que será del 100% de su valor nominal, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo, la totalidad de la Emisión de Bonos que asciende a ocho mil seiscientos (8.600) Bonos por un importe nominal de ochocientos treinta millones (830.000.000,00) de euros, conforme a lo establecido en el Expositivo IV del presente Contrato.

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora.

3.- COMISIONES.

3.1. La Entidad Suscriptora no percibirá comisión alguna por la suscripción ni la dirección de la Emisión de Bonos.

4.- PAGO DEL DESEMBOLSO Y ENTREGA DE LOS BONOS.

4.1 Abono al Fondo por el desembolso de los Bonos.

BANCO COOPERATIVO, procederá a abonar al Fondo en la Fecha de Desembolso (21 de diciembre de 2007), antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe nominal correspondiente a la Emisión de Bonos. El abono al Fondo lo efectuará BANCO COOPERATIVO mediante ingreso en Cuenta de Tesorería número 0198 0900 29 2008378222 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

4.2 Retraso en los pagos por el desembolso de los Bonos.

Si BANCO COOPERATIVO incurriera en retraso en el pago de las cantidades adeudadas en virtud de este Contrato, se devengarán intereses de demora sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiese podido incurrir. Los intereses de demora se devengarán día a día, calculándose sobre la base de un año de 360 días y sobre la suma pendiente de pago, al tipo de interés de referencia EONIA incrementado en un (1) punto porcentual, y se liquidarán semanalmente y al término del retraso por pago de las cantidades adeudadas. Los intereses de demora se capitalizarán semanalmente a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio.

A tales efectos, se entiende por tipo de interés de referencia EONIA (*Euro OverNight Index Average*), el tipo de interés efectivo a un día (overnight) calculado como la media ponderada de todas (sin excepciones) las operaciones de préstamo no garantizadas a un día (overnight) en el mercado interbancario, iniciadas dentro del área euro por un panel de bancos contribuidores. El cálculo es realizado por el Banco Central Europeo y fijado entre las 6:45 PM y 7:00 PM (hora CET), y presentado con dos cifras decimales. A estos efectos se tomará el tipo de referencia EONIA que figure en la página electrónica EONIA suministrada por REUTERS, u otras pantallas que suministren la misma información en el caso de que desaparezca la anterior o no esté disponible, referidas a cada uno de los días en que se mantenga el incumplimiento.

4.3. Entrega de los Bonos.

Antes de las 14:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora dará instrucciones por escrito a Iberclear para que proceda a realizar la primera inscripción del registro contable de la Emisión de Bonos a favor de BANCO COOPERATIVO en su condición de suscriptor (entrega de los Bonos libre de pago), sin perjuicio de que el desembolso de la Emisión de Bonos se realizará en la Fecha de Desembolso.

BANCO COOPERATIVO exonera de toda responsabilidad a la Sociedad Gestora para el caso de que se produjera un incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de BANCO

COOPERATIVO.

4.4. Compensación.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serles adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, BANCO COOPERATIVO renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

5.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

BANCO COOPERATIVO se compromete a suministrar la información necesaria de la que disponga y pueda legalmente suministrar para la correcta inclusión de la Emisión de Bonos en AIAF a requerimiento de la Sociedad Gestora.

6.- DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora respecto de las declaraciones y garantías que afecten al Fondo y a la Sociedad Gestora, declara solemnemente y garantiza a la Entidad Suscriptora en la fecha de firma de este Contrato y en la Fecha de Desembolso:

a) Que la Sociedad Gestora es una entidad legalmente constituida en cumplimiento de la normativa específica que le es aplicable por su naturaleza.

b) Que el Fondo es un Fondo de Titulización de Activos, válidamente constituido por la Sociedad Gestora de acuerdo con el Real Decreto 926/1998 a través de la Escritura de Constitución que se menciona en el expositivo I de este Contrato.

c) Que de acuerdo con lo que establece la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tiene facultades bastantes para la celebración del presente Contrato y para la asunción de las obligaciones que del mismo se derivan.

d) Que el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato no supone, en ningún caso la violación de ningún otro Contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, con terceras personas, ni de la legislación vigente.

e) Que el presente Contrato, y todos aquellos contratos que son suscritos en esta fecha de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y forman parte de la operación de titulización mencionada en los Expositivos, constituyen obligaciones válidas y legalmente vinculantes para el Fondo, exigibles en sus propios términos.

f) Que las obligaciones que en los referidos contratos asume la Sociedad Gestora constituyen obligaciones válidas, legalmente vinculantes y exigibles para la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

g) Que para llevar a cabo la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, ha adoptado u obtenido cuantos acuerdos, autorizaciones, aprobaciones, consentimientos y registros tanto internos como de las autoridades competentes son requeridos por la legislación vigente que le es aplicable.

h) Que el Folleto ha sido inscrito por la CNMV en su Registro Oficial[illegible]les, se ajusta a lo previsto en la normativa vigente y que, tras comportarse [illegible] diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pueda afectar a su contenido.

i) Que los Bonos constituirán obligaciones válidas y vinculantes del Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

j) Que los Bonos, junto con sus intereses constituirán, una vez desembolsados, una deuda directa e incondicional del Fondo, dentro de los términos aplicables a los mismos según lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

k) Que no existe actualmente ningún gravamen sobre la totalidad o parte de los ingresos o activos del Fondo diferentes a los descritos en el Folleto y en la Escritura de Constitución.

l) Que mediante la adquisición por el Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por los Préstamos Hipotecarios que se formalizan en la Escritura de Constitución, el Fondo ostenta la titularidad plena y efectiva de los mismos.

m) Que la Sociedad Gestora no ha llevado ni llevará a cabo durante la vigencia del presente Contrato, ninguna oferta pública o privada de la Emisión de Bonos.

n) Que la Sociedad Gestora no se encuentra incursa en litigios, arbitrajes o pleitos que puedan afectar significativamente a su solvencia.

7.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO

7.1 La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará antes de la Fecha de Desembolso, una copia de la Escritura de Constitución en la CNMV.

Por el depósito de la Escritura de Constitución en la CNMV, se produce la notificación a la CNMV de la designación de Iberclear como entidad encargada del registro contable de los Bonos representados en anotaciones en cuenta, establecida en las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

7.2 La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará no más tarde del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la Escritura de Constitución en Iberclear, entidad encargada de registro contable de los Bonos, para que proceda a realizar la llevanza del registro contable de los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, la Sociedad Gestora cursará, no más tarde de las 14:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, instrucciones a Iberclear para que proceda a realizar la primera inscripción del registro contable de la Emisión de Bonos.

Posteriormente depositará una copia de la Escritura de Constitución en AIAF.

7.3 La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se obliga asimismo a informar puntualmente a BANCO COOPERATIVO durante la vigencia de este Contrato de cualquier hecho relevante que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones asumidas, o cualquier cambio importante que afecte a cualesquiera de las declaraciones, compromisos y garantías contenidos en el presente Contrato.

7.4 La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, solicitará, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la Emisión de Bonos en AIAF de forma que se efectúe, la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.

7.5 La Sociedad Gestora será responsable del contenido de la información elaborada por la propia Sociedad Gestora. En el supuesto de que BANCO COOPERATIVO distribuyera información no autorizada previa y expresamente por escrito por la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO será responsable del contenido de la información elaborada por sí misma y la distribución de la misma será bajo su exclusiva responsabilidad.

8.- IMPUESTOS Y GASTOS.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, asume a su cargo la obligación de pagar todos los gastos, tributos, recargos, arbitrios, tasas, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen como consecuencia de la preparación y otorgamiento del presente Contrato y entre ellos, y con carácter meramente enumerativo, los siguientes:

a) Los honorarios, corretajes y suplidos de los fedatarios públicos que, en su caso, intervengan en la formalización de este Contrato y sus modificaciones, requerimientos y trámites necesarios para la emisión de los Bonos.

b) Los impuestos, recargos, arbitrios y tasas, ya sean estatales, autonómicos, provinciales o locales, que graven ahora o puedan gravar en el futuro, y mientras subsista vigente este Contrato, su otorgamiento, así como los que dimanen de la propia emisión de los Bonos.

c) Todos los gastos relativos a la constitución del Fondo, el Folleto, incluido su registro en la CNMV y su publicidad, la primera inscripción del registro contable de los Bonos por Iberclear y los de admisión a cotización en AIAF.

Ni el Fondo, ni la Sociedad Gestora asumirán los gastos en que incurra BANCO COOPERATIVO por su intervención en la dirección y suscripción de la Emisión de Bonos, incluidos los de su asesoramiento legal, que serán soportados a su propio cargo.

9.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

9.1 En el caso de incumplimiento por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o por BANCO COOPERATIVO, de las obligaciones respectivamente contraídas por una y otra en virtud del presente Contrato, o por falta de veracidad o inexactitud de las manifestaciones realizadas por la Sociedad Gestora en la cláusula 6 de este Contrato, todos los gastos o impuestos, de la clase que fueran y cualquier deuda, perjuicio, acción, demanda, reclamación, daño o responsabilidad que se causen o devenguen por dicho incumplimiento o por dicha falta de veracidad o inexactitud, y las costas judiciales y los honorarios de abogados y procuradores que se incurran por cualquier parte para la defensa de cualquier acción, demanda o reclamación por dicho incumplimiento o por dicha falta de veracidad o inexactitud, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte o entidad incumplidora, que quedará obligada a indemnizar a las otras partes y a sus directivos, consejeros y empleados por tales conceptos, además de los restantes daños y perjuicios que se les ocasionen.

9.2 BANCO COOPERATIVO se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

10.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

10.1. El presente Contrato quedará resuelto en el caso de [illegible] Calificación no confirmara, antes de las 13:00 horas CET del día 20 de diciembre de 2007, como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

10.2. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9, en caso de resolución del presente Contrato por producirse la circunstancia prevista en el párrafo anterior, ninguna de las partes tendrá obligaciones adicionales respecto a la otra en relación con este Contrato.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atendrán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, a las disposiciones legales aplicables, las disposiciones del Código de Comercio, a lo dispuesto en el Código Civil y, en su defecto, a los usos y costumbres mercantiles.

12.- DURACIÓN.

Este Contrato permanecerá vigente hasta la Fecha de Desembolso inclusive, excepto las cláusulas 5, 7 y 15 y sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago a esa fecha o de lo previsto en la cláusula 9 del presente Contrato.

13.- FISCALIDAD.

La presente operación de dirección y suscripción es de carácter financiero y, por lo tanto, está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme el artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, gozando de exención por dicho Impuesto, con arreglo a lo preceptuado en el articulo 20, número 1,apartado 18, letras k) y l) de la citada Ley.

En consecuencia la operación no está sujeta al concepto de "transmisiones patrimoniales onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en virtud de lo dispuesto en la nueva redacción del articulo 7.5 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

14.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax, por coreo electrónico o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a:

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención: D. Mario Masiá Vicente
Correo electrónico: mario.masia@eurotitulizacion.es
paula.torres@eurotitulizacion.es

Para BANCO COOPERATIVO:

BANCO COOPERATIVO
Virgen de los Peligros, 4
28013 MADRID
Teléfono: 91 595 67 03
Telefax: 91 595 68 53
Departamento: Mercado de Capitales
Atención: D. Ignacio Benlloch
Correo electrónico: ignacio.benlloch@cajarual.com

15.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial relativa a las otras que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que concurra alguna o todas las circunstancias siguientes:

a) que cuente con la autorización por escrito de las otras partes;

b) que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos es este Contrato;

c) que tal información haya sido hecha pública con anterioridad; o

d) que tal revelación sea legalmente exigible.

16.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.p.

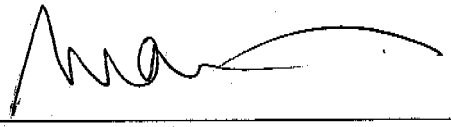

D. Mario Masiá Vicente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

817352188

094

10/2007 *Contrato de Dirección y Suscripción de la E*

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.p.

PAREJO GAMIR • NOTARIA DE MADRID •

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de RURALPYME 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en noventa y cuatro folios de papel notarial, de la serie 8I, números correlativos 7352095/187 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE. -------

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO

NOTARIADO EUROPA

8I 7352095

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA